INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente General, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social y el Municipio de Durango, Dgo. 2

Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente General, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Querétaro y el Municipio de San Juan del Río de dicha entidad federativa 6

Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente General, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Querétaro y el Municipio de Tequisquiapan de dicha entidad federativa 10

Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente General, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Querétaro y el Municipio de El Marqués de dicha entidad federativa 14

Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente General, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Querétaro y el Municipio de Corregidora de dicha entidad federativa 18

Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente Centros Históricos, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Querétaro y el municipio del mismo nombre 22

Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente General, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Querétaro y el municipio del mismo nombre 26

Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente General, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Querétaro 30

Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente General, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Querétaro y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de dicha entidad federativa 34

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación para el Programa de Desarrollo Regional Sustentable 38

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo por el que se fija el precio máximo para el gas licuado de petróleo al usuario final correspondiente al mes de junio de 2005 91

Acuerdo por el que se complementa la Lista de Servicios Excluidos por México en el Capítulo X del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, publicado el 20 de diciembre de 1993 95

Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar, en el periodo del 1 de julio al 31 de agosto de cada año y del 1 de abril al 30 de junio del año siguiente, frijol, excepto para siembra originario de la República de Nicaragua 98

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Sergio Pelayo López 100

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores 102

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SALUD

Acuerdo por el que se da a conocer el formato para la realización de trámites que aplica la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios en materia de registros, autorizaciones de importación y exportación y certificados de exportación de plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias tóxicas y materiales tóxicos o peligrosos 1

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 1-00-29 hectárea de temporal de uso común, de terrenos del ejido San Leonel, Municipio de Santa María del Oro, Nay. 81

Resolución que declara como terreno nacional el predio innominado o La Esperanza, expediente número 737661, Municipio de Cunduacán, Tab. 83

Resolución que declara como terreno nacional un predio innominado, expediente número 735615, Municipio de Soto la Marina, Tamps. 84

Resolución que declara como terreno nacional un predio innominado, expediente número 735616, Municipio de Soto la Marina, Tamps. 86

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Fracc. San Antonio, con una superficie aproximada de 09-35-26 hectáreas, Municipio de Ostuacán, Chis. 87

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Tierra Santa, con una superficie aproximada de 400-00-00 hectáreas, Municipio de Ocozocoautla, Chis. 88

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Ribera El Llano, con una superficie aproximada de 25-00-00 hectáreas, Municipio de Ostuacán, Chis. 88

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Encanto Fracción I, con una superficie aproximada de 33-88-88 hectáreas, Municipio de Ocozocoautla, Chis. 89

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Encanto Fracción 9, con una superficie aproximada de 33-88-88 hectáreas, Municipio de Ocozocoautla, Chis. 90

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Cuchilla de los Muertos, con una superficie aproximada de 10-00-00 hectáreas, Municipio de Miquihuana, Tamps. 91

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Gusto de Puebla, con una superficie de 100-00-00 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp. 91

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Yohaltun, con una superficie de 741-03-70 hectáreas, Municipio de Carmen, Camp. 92

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Manguito, con una superficie de 2-50-00 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp. 93

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Mango, con una superficie aproximada de 01-39-37 hectáreas, Municipio de La Trinitaria, Chis. 94

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana 95

Tasa de interés interbancaria de equilibrio 95

Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional 96

Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 27 de mayo de 2005 96

TERCERA SECCION

AVISOS

Judiciales y generales 1

Convocatorias para concursos de plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal 19

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F., SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Tel. 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Correo electrónico: *dof@segob.gob.mx.* Dirección electrónica: *www.gobernacion.gob.mx*

Impreso en Talleres Gráficos de México-México

Esta edición consta de tres secciones

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

CONVENIO Hábitat de Coordinación Vertiente General, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social y el Municipio de Durango, Dgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

CONVENIO HABITAT DE COORDINACION VERTIENTE GENERAL, QUE TIENE POR OBJETO SENTAR LAS BASES DE LA OPERACION Y EJECUCION DE PROYECTOS Y ACCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA HABITAT QUE CELEBRAN LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR EL DELEGADO EN EL ESTADO DE DURANGO Y EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DURANGO, DGO., ATESTIGUADO POR EL GOBIERNO ESTATAL, A TRAVES DEL COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, en su capítulo VIII de las Reglas de Operación para los programas establece que el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, suscribirá convenios de coordinación con los gobiernos estatales que impulsen el trabajo corresponsable en materia de superación de la pobreza y marginación y que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo.

2. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano (Convenio Marco) tiene por objeto coordinar a los ejecutivos Federal y Estatal para vincular los programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial, así como vincular las acciones de los programas que se derivan del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 que lleva a cabo el Ejecutivo Federal, a través de sus dependencias y entidades, observando que sean congruentes con la planeación del desarrollo integral del Estado.

Por acuerdo de ambas partes, el citado Convenio constituye la vía de coordinación entre las administraciones públicas Federal y Estatal, para la planeación y ejecución de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, así como para el ejercicio de los subsidios federales y los recursos estatales y municipales que se convengan; este Convenio operará anualmente a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución, y cuando participen grupos sociales organizados, se suscribirán convenios de concertación.

3. En el marco del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, el Gobierno de cada entidad suscribió con la SEDESOL un Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, donde se establece la participación que, en su caso, corresponda al Estado, al Municipio o conjunto de municipios y otras instancias participantes en la instrumentación del Programa, así como los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos que se desprenden de las Reglas de Operación numeral 6.3, por lo que las instancias ejecutoras deberán suscribir el presente Convenio Hábitat de Coordinación y los anexos técnicos que procedan.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 53, 55, 56 y 57 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004; 6, 8 y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; el Acuerdo por el que se delegan facultades a los delegados de la Secretaría de Desarrollo Social publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de octubre de 2001; 1 fracción II, 3, 4, 6, 7, 28, 29, 30, 50, 51 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal; 1 fracción II, 3, 4, 5, 7, 8, 13, 30, 31, 51 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2, 4, 5 y 25 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, 46 de su Reglamento; 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; en el Acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa Hábitat

del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” publicadas en el **Diario Oficial de la Federación**; y las cláusulas aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano; en el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General suscrito entre las partes con fecha 15 de abril de 2004; las disposiciones aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; artículos 3, 9, 41 y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública en el Estado de Durango; artículos 1, 5, 6, 9, 11, 40 y 41 de la Ley de Planeación en el Estado de Durango; las disposiciones de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; así como las disposiciones relativas de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, la SEDESOL y el Municipio de Durango, teniendo como testigo al Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Durango, celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Las partes convienen en sentar las bases de la operación y ejecución de los proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat.

SEGUNDA.- Las partes convienen en conjuntar acciones y recursos, para fortalecer la operación del Programa Hábitat en las ciudades y zonas de atención prioritaria seleccionadas, estableciendo los compromisos y alcances de los proyectos a realizar.

TERCERA.- El Municipio, en el ámbito de sus atribuciones y competencia, será el responsable de ejercer los subsidios asignados al Programa Hábitat Vertiente General, con estricto apego a las Reglas de Operación del Programa Hábitat vigentes publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** y sus Lineamientos Específicos, emitidos por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio y a las normas y disposiciones jurídico-administrativas que rigen este Programa, en tanto no contravengan las disposiciones del marco jurídico local aplicable.

CUARTA.- Las dependencias estatales y municipales o, en su caso, las organizaciones de la sociedad civil, podrán ser los ejecutores de los proyectos y acciones que determinen las partes, en las zonas de atención prioritaria seleccionadas que se señalen en el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, las cuales se formalizarán en anexos técnicos o convenios de concertación que forman parte integral del presente Convenio.

QUINTA.- El Municipio, como ejecutor en las diferentes modalidades del Programa, podrá ejercer parte de los subsidios asignados al proyecto, a través de organizaciones de la sociedad civil y, en su caso, celebrará convenios de concertación con las mismas. Cuando sea este el caso, la SEDESOL, el Estado y el Municipio podrán verificar en cualquier momento, las acciones que las organizaciones de la sociedad civil realicen con recursos federales.

SEXTA.- La SEDESOL, en corresponsabilidad con el Municipio, realizará seguimiento del objeto del presente Convenio, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y la información complementaria que se acompaña y que forman parte integral del mismo.

SEPTIMA.- La SEDESOL, en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de los proyectos y de las acciones derivadas del presente Convenio, así como de los subsidios federales que se aporten.

OCTAVA.- La instancia del Gobierno Municipal, como ejecutor de los proyectos o acciones del Programa señalados en los anexos técnicos, se compromete a:

1.- Identificar, conjuntamente con la instancia normativa, las zonas donde se desarrollarán las acciones del Programa en sus diferentes modalidades, el tipo de acciones a realizar y sus alcances, conforme a los criterios contenidos en las Reglas de Operación del Programa Hábitat y sus Lineamientos Específicos.

2.- Presentar en la Delegación SEDESOL, las propuestas de aplicación de subsidios, así como los elementos necesarios para la autorización, aprobación y liberación de subsidios para los proyectos y acciones de las modalidades del Programa Hábitat.

3.- Organizar la participación que corresponda a los beneficiarios de acuerdo a lo señalado en las Reglas de Operación y sus Lineamientos Específicos.

4.- Gestionar ante las instancias correspondientes los permisos, autorizaciones y documentación necesaria que se requiera para la realización de los proyectos y acciones que integran los anexos técnicos y expedientes técnicos que forman parte de este Convenio Hábitat de Coordinación.

5.- Ejecutar, cuando corresponda, los proyectos y acciones convenidos conforme a las especificaciones técnicas y normativas determinadas en cada Anexo Técnico.

6.- Manejar la aplicación de los subsidios del Programa conforme a la normatividad del Programa Hábitat y sus lineamientos específicos.

7.- Supervisar directamente en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las obras y acciones que se ejecuten y resguardar la documentación comprobatoria y justificativa, conforme a los lineamientos fiscales federales, por lo que la misma deberá dar todas las facilidades a las instancias de control competentes para el ejercicio de sus facultades.

8.- Integrar la información programática y presupuestaria que se requiera, en particular la que formará parte del Cierre del Ejercicio, de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y del Informe de Gobierno correspondiente, para su revisión y validación.

9.- Formular periódicamente los reportes sobre el avance físico-financiero de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad y remitirlas a la SEDESOL, durante los primeros cinco días naturales del mes inmediato al que se reporta.

Asimismo, las instancias ejecutoras enviarán los informes de avance y consolidación del ejercicio y operación de las obras y acciones a la SEDESOL, a través de su Delegación Estatal, de manera periódica y cuando para fines de evaluación y seguimiento lo requieran las instancias normativas. Para ello, la SEDESOL definirá los métodos de captación de información.

10.- Llevar a cabo obras que se aprueben por administración directa o por contrato, especificados en los anexos técnicos, conforme a las leyes de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, y de acuerdo con las normas y reglamentos federales y locales aplicables.

11.- Generar las actas de entrega-recepción de cada una de las obras y acciones y tramitar su descargo contable. La instancia de Gobierno que reciba la obra realizada deberá hacer explícito su compromiso de darle mantenimiento, de conservarla y de vigilar y sufragar su adecuada operación.

NOVENA.- Las partes convienen que en caso de duda, así como para cualquier aspecto no contemplado en el presente Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente General, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se esté supletoriamente a lo previsto en el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, y en el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, celebrados entre el Ejecutivo Federal, Estatal y Municipal, así como a la normatividad del Programa Hábitat y, en general, a la legislación federal y estatal aplicable.

DECIMA.- Serán causas de inobservancia del presente Convenio Hábitat, las siguientes:

1.- El incumplimiento a lo señalado en los anexos técnicos derivados del presente Convenio, a lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, así como a las Reglas de Operación del Programa Hábitat, sus Lineamientos Específicos, o demás normatividad vigente relacionada.

2.- La aplicación de los subsidios federales asignados al Estado a fines distintos de los pactados, y

3.- La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Convenio y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito, a la brevedad posible.

DECIMA PRIMERA.- En casos de incumplimiento por una de las partes, se conviene en:

1.- La parte afectada solicitará un informe para valorar el incumplimiento detectado y escuchar a la otra parte.

2.- De ser las autoridades locales las responsables:

a. La Delegación de la SEDESOL en la entidad federativa, deberá solicitar a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio la suspensión parcial o definitiva de las radicaciones efectuadas al Municipio beneficiario de los subsidios del Programa.

b. Cuando detecte desviaciones, por incumplimiento de lo convenido, o por no entregar los informes periódicos correspondientes, deberá informarlo a la Secretaría de la Función Pública, a través del Organo Interno de Control de la SEDESOL, así como a los órganos internos de control del Gobierno del Estado o Municipio correspondientes, dependiendo del ámbito de que se trate.

c. La SEDESOL, por conducto de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, determinará retención o suspensión de los subsidios federales en el caso de no recibir oportunamente conforme a lo pactado la aportación de las otras instancias o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados, de conformidad con los acuerdos o convenios establecidos con anterioridad.

Los subsidios que no se destinen a los fines autorizados y aquellos pendientes de ejercer al cierre del año fiscal, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación en los términos de la normatividad vigente y aplicable.

DECIMA SEGUNDA.- El control, vigilancia y evaluación de los subsidios federales a que se refiere la cláusula cuarta del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, corresponderá a la SEDESOL, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP, realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

DECIMA TERCERA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, la SEDESOL, el Estado, el Municipio y, en su caso, cuando participe la sociedad civil organizada, se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del Municipio, en los términos del presente instrumento.

Asimismo, las partes convienen que se destine el equivalente al dos al millar del monto total de los recursos aportados en efectivo que señale cada anexo técnico, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones, servicios y obras públicas ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración de dichos recursos se hará conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de recursos en efectivo, se restará el dos al millar, y la diferencia se aplicará a los proyectos o acciones que se detallan en los anexos técnicos derivados de este documento, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria aperturada específicamente para la administración del erario. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

DECIMA CUARTA.- De las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente Convenio, así como de los instrumentos de coordinación que de él deriven, conocerán los tribunales federales de la ciudad de Victoria de Durango, Dgo.

DECIMA QUINTA.- El presente Convenio Hábitat de Coordinación surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil cuatro y deberá publicarse, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Organo Oficial de Difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

El presente Convenio se podrá revisar, adicionar o modificar por acuerdo de las partes, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de la fecha de su suscripción por las partes.

Enteradas de su contenido y alcance legal, las partes firman el presente Convenio Hábitat de Coordinación, en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los quince días del mes de abril de dos mil cuatro.- Por el Ejecutivo Federal: el Delegado de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Durango, **Félix Cháidez Saucedo**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Durango: el Presidente Municipal, **José Rosas Aispuro**

Torres.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **José Luis Cisneros Pérez**.- Rúbrica.- Testigo: por el Ejecutivo del Estado: el Coordinador General del COPLADE, **Wilfredo A. Salas García**.- Rúbrica.- Por la Dependencia Municipal Ejecutora: el Presidente Municipal de Durango, **José Rosas Aispuro Torres**.- Rúbrica.

CONVENIO Hábitat de Coordinación Vertiente General, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Querétaro y el Municipio de San Juan del Río de dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

CONVENIO HABITAT DE COORDINACION VERTIENTE GENERAL, QUE TIENE POR OBJETO SENTAR LAS BASES DE LA OPERACION Y EJECUCION DE PROYECTOS Y ACCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA HABITAT QUE CELEBRAN LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR EL DELEGADO EN EL ESTADO DE QUERETARO, EL C. ARQUITECTO GERARDO PEREZ RETANA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO, REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE QUERETARO, LOS CC. LICENCIADO JOSE ALFREDO BOTELLO MONTES Y EL C. INGENIERO JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA Y LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RIO, LA C. LICENCIADA MA. DE LOS ANGELES JACARANDA LOPEZ SALAS, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, en su capítulo VIII de las Reglas de Operación para los Programas establece que el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, suscribirá convenios de coordinación con los gobiernos estatales que impulsen el trabajo corresponsable en materia de superación de la pobreza y marginación y que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo.

2. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano (Convenio Marco) tiene por objeto coordinar a los ejecutivos Federal y Estatal para vincular los programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial, así como vincular las acciones de los programas que se derivan del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 que lleva a cabo el Ejecutivo Federal, a través de sus dependencias y entidades, sean congruentes con la planeación del desarrollo integral del Estado.

Por acuerdo de las partes el citado Convenio constituye la vía de coordinación entre las administraciones públicas Federal y Estatal, para la planeación y ejecución de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, así como para el ejercicio de los subsidios federales y recursos estatales que se convengan, este Convenio operará anualmente a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución, y cuando participen grupos sociales organizados se suscribirán convenios de concertación.

3. En el marco del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, el Gobierno de cada entidad suscribió con la SEDESOL un Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, donde se establece la participación que, en su caso, corresponda al Estado, al Municipio o conjunto de municipios y otras instancias participantes en la instrumentación del Programa, así como los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos que se desprenden de las Reglas de Operación numeral 6.3, por lo que las instancias ejecutoras deberán suscribir el presente Convenio Hábitat de Coordinación y los anexos técnicos que procedan.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 53, 55, 56 y 57 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004; 6, 8 y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; el Acuerdo por el que se delegan facultades a los delegados de la Secretaría de Desarrollo Social publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de octubre de 2001; 1 fracción II, 3, 4, 6, 7, 28, 29, 30, 50, 51 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal; 1 fracción II, 3, 4, 5, 7, 8, 13, 30, 31, 51 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios

Relacionados con las Mismas; 1, 2, 4, 5 y 25 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, 46 de su Reglamento; 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; en el Acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" publicadas en el **Diario Oficial de la Federación**; y las cláusulas aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano; en el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, suscrito entre las partes con fecha 14 de abril de 2004; así como lo previsto en los artículos 2, 3, 5, 6, 19, 20, 21 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro; 10, 17, 22 y 23 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 3, 27, 29, 30 fracciones II incisos a, b, c, d, f y g y XVIII, 31 fracción VIII, y 48 fracción XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, las partes celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Las partes convienen en sentar las bases de la operación y ejecución de los proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat.

SEGUNDA.- Las partes convienen en conjuntar acciones y recursos, para fortalecer la operación del Programa Hábitat en las ciudades y zonas de atención prioritaria seleccionadas estableciendo los compromisos y alcances de los proyectos a realizar.

TERCERA.- El Estado y los municipios, serán los responsables de ejercer los subsidios asignados al Programa Hábitat Vertiente General, con estricto apego a las Reglas de Operación del Programa Hábitat vigentes publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** y sus lineamientos específicos emitidos por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, así como las normas y disposiciones jurídico-administrativas que rigen este Programa.

CUARTA.- La dependencia Estatal, el Municipio o, en su caso, las organizaciones de la sociedad civil, podrán ser el ejecutor de los proyectos y acciones que determinen las partes en las zonas de atención prioritaria seleccionadas que señalen el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, y se formalizará en anexos técnicos o Convenio de Concertación que forman parte integral del presente Convenio.

QUINTA.- Cuando los ejecutores sean el Estado o el Municipio en las diferentes modalidades del Programa, podrán ejercer parte de los subsidios asignados al proyecto a través de organizaciones de la sociedad civil y, en su caso, celebrarán convenios de concertación con las mismas. Cuando sea este el caso, la SEDESOL, el Estado y el Municipio podrán verificar en cualquier momento, sobre las acciones que las organizaciones de la sociedad civil realicen con recursos federales.

SEXTA.- La SEDESOL, en corresponsabilidad con el Estado y el Municipio, realizará seguimiento del objeto del presente Convenio conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y la información complementaria que se acompaña y que forman parte integral del mismo.

SEPTIMA.- La SEDESOL en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de los proyectos y de las acciones derivadas del presente Convenio, así como de los subsidios federales que se aporten.

OCTAVA.- La instancia del Gobierno Estatal o Municipal, como ejecutor de los proyectos o acciones del Programa señalados en los anexos técnicos, se compromete a:

1.- Identificar, conjuntamente con la instancia normativa, las zonas donde se desarrollarán las acciones del Programa en sus diferentes modalidades, el tipo de acciones a realizar y sus alcances, conforme a los criterios contenidos en las Reglas de Operación del Programa Hábitat y sus lineamientos específicos.

2.- Presentar en la delegación SEDESOL, las propuestas de aplicación de subsidios, así como los elementos necesarios para la autorización, aprobación y liberación de subsidios para los proyectos y acciones de las modalidades del Programa Hábitat.

3.- Organizar la participación que corresponda a los beneficiarios de acuerdo a lo señalado en las Reglas de Operación y sus lineamientos específicos.

4.- Gestionar ante las instancias correspondientes los permisos, autorizaciones y documentación necesaria que se requiera para la realización de los proyectos y acciones que integran los anexos técnicos y expedientes técnicos que forman parte de este Convenio Hábitat de Coordinación.

5.- Ejecutar, cuando corresponda, los proyectos y acciones convenidos conforme a las especificaciones técnicas y normativas determinadas en cada Anexo Técnico.

6.- Manejar la aplicación de los subsidios del Programa conforme a la normatividad del Programa Hábitat y sus lineamientos específicos.

7.- Supervisar directamente en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las obras y acciones que se ejecuten y resguardar la documentación comprobatoria y justificativa, conforme a los lineamientos fiscales federales, por lo que la misma deberá dar todas las facilidades a las instancias de control competentes para el ejercicio de sus facultades.

8.- Integrar la información programática y presupuestaria que se requiera, en particular la que formará parte del Cierre del Ejercicio, de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y del Informe de Gobierno correspondiente, para su revisión y validación.

9.- Formular periódicamente los reportes sobre el avance físico-financiero de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad y remitirlas a la SEDESOL, durante los primeros cinco días naturales del mes inmediato al que se reporta.

Asimismo, las instancias ejecutoras enviarán los informes de avance y consolidación del ejercicio y operación de las obras y acciones a la SEDESOL, a través de su Delegación Estatal, de manera periódica y cuando para fines de evaluación y seguimiento lo requieran las instancias normativas. Para ello, la SEDESOL definirá los métodos de captación de información.

10.- Llevar a cabo obras que se aprueben por administración directa o por contrato, especificados en los anexos técnicos, conforme a las leyes de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, y de acuerdo con las normas y reglamentos federales y locales aplicables.

11.- Generar las actas de entrega-recepción de cada una de las obras y acciones y tramitar su descargo contable. La instancia de Gobierno que reciba la obra realizada deberá hacer explícito su compromiso de darle mantenimiento, de conservarla y de vigilar y sufragar su adecuada operación.

NOVENA.- Las partes convienen que en caso de duda, así como para cualquier aspecto no contemplado en el presente Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente General, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento se esté supletoriamente a lo previsto en el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, y en el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, celebrados entre el Ejecutivo Federal, Estatal y Municipal, así como a la normatividad del Programa Hábitat y, en general, a la legislación federal aplicable.

DECIMA.- Serán causas de inobservancia del presente Convenio Hábitat, las siguientes:

1.- El incumplimiento a lo señalado en los anexos técnicos derivados del presente Convenio, a lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, así como a las Reglas de Operación del Programa Hábitat, sus lineamientos específicos, o demás normatividad vigente relacionada.

2.- La aplicación de los subsidios federales asignados al Estado a fines distintos de los pactados, y

3.- La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Convenio y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito, a la brevedad posible.

DECIMA PRIMERA.- En casos de incumplimiento por una de las partes, se conviene en:

1.- La parte afectada solicitará un informe para valorar el incumplimiento detectado y escuchar a la otra parte.

2.- De ser las autoridades locales las responsables:

a. La delegación de la SEDESOL en la entidad federativa, deberá solicitar a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio la suspensión parcial o definitiva de las radicaciones efectuadas al Gobierno del Estado o Municipio beneficiario de los subsidios del Programa.

b. Cuando detecte desviaciones, por incumplimiento de lo convenido, o por no entregar los informes periódicos correspondientes, deberá informarlo a la Secretaría de la Función Pública, a través del Organo Interno de Control de la SEDESOL, así como a los órganos internos de control del Gobierno del Estado o Municipio correspondientes, dependiendo del ámbito de que se trate.

c. La SEDESOL, por conducto de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, determinará retención o suspensión de los subsidios federales en el caso de no recibir oportunamente conforme a lo pactado la aportación de las otras instancias o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados, de conformidad con los acuerdos o convenios establecidos con anterioridad.

Los subsidios que no se destinen a los fines autorizados y aquellos pendientes de ejercer al cierre del año fiscal, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación en los términos de la normatividad vigente y aplicable.

DECIMA SEGUNDA.- El control, vigilancia y evaluación de los subsidios federales a que se refiere la cláusula cuarta del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General corresponderá a la SEDESOL, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP, realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

DECIMA TERCERA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, la SEDESOL, el Estado, el Municipio y, en su caso, cuando participe la sociedad civil organizada, se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del Estado y/o Municipio en los términos del presente instrumento.

Asimismo, las partes convienen que se destine el equivalente al dos al millar del monto total de los recursos aportados en efectivo que señale cada anexo técnico, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones, servicios y obras públicas ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración de dichos recursos se hará conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de recursos en efectivo, se restará el dos al millar, y la diferencia *se* aplicará a los proyectos o acciones que se detallan en los anexos técnicos derivados de este documento, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria aperturada específicamente para la administración del erario. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

DECIMA CUARTA.- De las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente Convenio, así como de los instrumentos de coordinación que de él deriven, conocerán los tribunales federales de la ciudad de Querétaro.

DECIMA QUINTA.- El presente Convenio Hábitat de Coordinación surte sus efectos desde el día en que el mismo sea firmado hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil cuatro y deberá publicarse, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Organo Oficial de Difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

El presente Convenio se podrá revisar, adicionar o modificar por acuerdo de las partes, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de la fecha de suscripción por las partes.

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio Hábitat de Coordinación, en la ciudad de Querétaro, Qro., a los quince días del mes de abril de dos mil cuatro.- Por el Ejecutivo Federal: el Delegado de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Querétaro, **Gerardo Pérez Retana**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado: el Secretario de Gobierno, **José Alfredo Botello Montes**.- Rúbrica.- El Coordinador General del COPLADEQ, **Juan Manuel Alcocer Gamba**.- Rúbrica.- Por la Presidencia Municipal de San Juan del Río como Instancia Ejecutora: la Presidenta Municipal de San Juan del Río, **Ma. de los Angeles Jacaranda López Salas**.- Rúbrica.

CONVENIO Hábitat de Coordinación Vertiente General, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Querétaro y el Municipio de Tequisquiapan de dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

CONVENIO HABITAT DE COORDINACION VERTIENTE GENERAL, QUE TIENE POR OBJETO SENTAR LAS BASES DE LA OPERACION Y EJECUCION DE PROYECTOS Y ACCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA HABITAT QUE CELEBRAN LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR EL DELEGADO EN EL ESTADO DE QUERETARO, EL C. ARQUITECTO GERARDO PEREZ RETANA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO, REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, Y EL COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE QUERETARO, LOS CC. LICENCIADO JOSE ALFREDO BOTELLO MONTES Y EL INGENIERO JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA Y EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN, EL C. DOCTOR GUILLERMO HERRERA TREJO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, en su capítulo VIII de las Reglas de Operación para los programas establece que el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, suscribirá convenios de coordinación con los gobiernos estatales que impulsen el trabajo corresponsable en materia de superación de la pobreza y marginación y que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo.

2. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano (Convenio Marco) tiene por objeto coordinar a los ejecutivos Federal y Estatal para vincular los programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial, así como vincular las acciones de los programas que se derivan del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 que lleva a cabo el Ejecutivo Federal, a través de sus dependencias y entidades, sean congruentes con la planeación del desarrollo integral del Estado.

Por acuerdo de las partes el citado Convenio constituye la vía de coordinación entre las administraciones públicas Federal y Estatal, para la planeación y ejecución de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, así como para el ejercicio de los subsidios federales y recursos estatales que se convengan, este Convenio operará anualmente a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución, y cuando participen grupos sociales organizados se suscribirán convenios de concertación.

3. En el marco del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, el Gobierno de cada entidad suscribió con la SEDESOL un Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, donde se establece la participación que, en su caso, corresponda al Estado, al Municipio o conjunto de municipios y otras instancias participantes en la instrumentación del Programa, así como los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos que se desprenden de las Reglas de Operación numeral 6.3, por lo que las instancias ejecutoras deberán suscribir el presente Convenio Hábitat de Coordinación y los anexos técnicos que procedan.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 53, 55, 56 y 57 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio

Fiscal 2004; 6, 8 y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; el Acuerdo por el que se delegan facultades a los delegados de la Secretaría de Desarrollo Social publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de octubre de 2001; 1 fracción II, 3, 4, 6, 7, 28, 29, 30, 50, 51 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal; 1 fracción II, 3, 4, 5, 7, 8, 13, 30, 31, 51 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2, 4, 5 y 25 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, 46 de su Reglamento; 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; en el Acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" publicadas en el **Diario Oficial de la Federación**; y las cláusulas aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano; en el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, suscrito entre las partes con fecha 14 de abril de 2004; así como lo previsto en los artículos 2, 3, 5, 6, 19, 20, 21 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro; 10, 17, 22 y 23 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 3, 27, 29, 30 fracciones II incisos a, b, c, d, f y g y XVIII, 31 fracción VIII, y 48 fracción XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, las partes celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Las partes convienen en sentar las bases de la operación y ejecución de los proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat.

SEGUNDA.- Las partes convienen en conjuntar acciones y recursos, para fortalecer la operación del Programa Hábitat en las ciudades y zonas de atención prioritaria seleccionadas estableciendo los compromisos y alcances de los proyectos a realizar.

TERCERA.- El Estado y los municipios, serán los responsables de ejercer los subsidios asignados al Programa Hábitat Vertiente General, con estricto apego a las Reglas de Operación del Programa Hábitat vigentes publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** y sus lineamientos específicos emitidos por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, así como las normas y disposiciones jurídico-administrativas que rigen este Programa.

CUARTA.- La dependencia Estatal, el Municipio o, en su caso, las organizaciones de la sociedad civil, podrán ser el ejecutor de los proyectos y acciones que determinen las partes en las zonas de atención prioritaria seleccionadas que señalen el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, y se formalizará en anexos técnicos o Convenio de Concertación que forman parte integral del presente Convenio.

QUINTA.- Cuando los ejecutores sean el Estado o el Municipio en las diferentes modalidades del Programa, podrán ejercer parte de los subsidios asignados al proyecto a través de organizaciones de la sociedad civil y, en su caso, celebrarán convenios de concertación con las mismas. Cuando sea este el caso, la SEDESOL, el Estado y el Municipio podrán verificar en cualquier momento, sobre las acciones que las organizaciones de la sociedad civil realicen con recursos federales.

SEXTA.- La SEDESOL, en corresponsabilidad con el Estado y el Municipio, realizará seguimiento del objeto del presente Convenio conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y la información complementaria que se acompaña y que forman parte integral del mismo.

SEPTIMA.- La SEDESOL en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de los proyectos y de las acciones derivadas del presente Convenio, así como de los subsidios federales que se aporten.

OCTAVA.- La instancia del Gobierno Estatal o Municipal, como ejecutor de los proyectos o acciones del Programa señalados en los anexos técnicos, se compromete a:

1.- Identificar, conjuntamente con la instancia normativa, las zonas donde se desarrollarán las acciones del Programa en sus diferentes modalidades, el tipo de acciones a realizar y sus alcances, conforme a los criterios contenidos en las Reglas de Operación del Programa Hábitat y sus lineamientos específicos.

2.- Presentar en la delegación SEDESOL, las propuestas de aplicación de subsidios, así como los elementos necesarios para la autorización, aprobación y liberación de subsidios para los proyectos y acciones de las modalidades del Programa Hábitat.

3.- Organizar la participación que corresponda a los beneficiarios de acuerdo a lo señalado en las Reglas de Operación y sus lineamientos específicos.

4.- Gestionar ante las instancias correspondientes los permisos, autorizaciones y documentación necesaria que se requiera para la realización de los proyectos y acciones que integran los anexos técnicos y expedientes técnicos que forman parte de este Convenio Hábitat de Coordinación.

5.- Ejecutar, cuando corresponda, los proyectos y acciones convenidos conforme a las especificaciones técnicas y normativas determinadas en cada Anexo Técnico.

6.- Manejar la aplicación de los subsidios del Programa conforme a la normatividad del Programa Hábitat y sus lineamientos específicos.

7.- Supervisar directamente en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las obras y acciones que se ejecuten y resguardar la documentación comprobatoria y justificativa, conforme a los lineamientos fiscales federales, por lo que la misma deberá dar todas las facilidades a las instancias de control competentes para el ejercicio de sus facultades.

8.- Integrar la información programática y presupuestaria que se requiera, en particular la que formará parte del Cierre del Ejercicio, de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y del Informe de Gobierno correspondiente, para su revisión y validación.

9.- Formular periódicamente los reportes sobre el avance físico-financiero de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad y remitirlas a la SEDESOL, durante los primeros cinco días naturales del mes inmediato al que se reporta.

Asimismo, las instancias ejecutoras enviarán los informes de avance y consolidación del ejercicio y operación de las obras y acciones a la SEDESOL, a través de su Delegación Estatal, de manera periódica y cuando para fines de evaluación y seguimiento lo requieran las instancias normativas. Para ello, la SEDESOL definirá los métodos de captación de información.

10.- Llevar a cabo obras que se aprueben por administración directa o por contrato, especificados en los anexos técnicos, conforme a las leyes de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, y de acuerdo con las normas y reglamentos federales y locales aplicables.

11.- Generar las actas de entrega-recepción de cada una de las obras y acciones y tramitar su descargo contable. La instancia de Gobierno que reciba la obra realizada deberá hacer explícito su compromiso de darle mantenimiento, de conservarla y de vigilar y sufragar su adecuada operación.

NOVENA.- Las partes convienen que en caso de duda, así como para cualquier aspecto no contemplado en el presente Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente General, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento se esté supletoriamente a lo previsto en el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, y en el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, celebrados entre el Ejecutivo Federal, Estatal y Municipal, así como a la normatividad del Programa Hábitat y, en general, a la legislación federal aplicable.

DECIMA.- Serán causas de inobservancia del presente Convenio Hábitat, las siguientes:

1.- El incumplimiento a lo señalado en los anexos técnicos derivados del presente Convenio, a lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, así como a las Reglas de Operación del Programa Hábitat, sus lineamientos específicos, o demás normatividad vigente relacionada.

2.- La aplicación de los subsidios federales asignados al Estado a fines distintos de los pactados, y

3.- La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Convenio y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito, a la brevedad posible.

DECIMA PRIMERA.- En casos de incumplimiento por una de las partes, se conviene en:

1.- La parte afectada solicitará un informe para valorar el incumplimiento detectado y escuchar a la otra parte.

2.- De ser las autoridades locales las responsables:

a. La delegación de la SEDESOL en la entidad federativa, deberá solicitar a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio la suspensión parcial o definitiva de las radicaciones efectuadas al Gobierno del Estado o Municipio beneficiario de los subsidios del Programa.

b. Cuando detecte desviaciones, por incumplimiento de lo convenido, o por no entregar los informes periódicos correspondientes, deberá informarlo a la Secretaría de la Función Pública, a través del Organo Interno de Control de la SEDESOL, así como a los órganos internos de control del Gobierno del Estado o Municipio correspondientes, dependiendo del ámbito de que se trate.

c. La SEDESOL, por conducto de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, determinará retención o suspensión de los subsidios federales en el caso de no recibir oportunamente conforme a lo pactado la aportación de las otras instancias o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados, de conformidad con los acuerdos o convenios establecidos con anterioridad.

Los subsidios que no se destinen a los fines autorizados y aquellos pendientes de ejercer al cierre del año fiscal, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación en los términos de la normatividad vigente y aplicable.

DECIMA SEGUNDA.- El control, vigilancia y evaluación de los subsidios federales a que se refiere la cláusula cuarta del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General corresponderá a la SEDESOL, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP, realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

DECIMA TERCERA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, la SEDESOL, el Estado, el Municipio y, en su caso, cuando participe la sociedad civil organizada, se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del Estado y/o Municipio en los términos del presente instrumento.

Asimismo, las partes convienen que se destine el equivalente al dos al millar del monto total de los recursos aportados en efectivo que señale cada anexo técnico, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones, servicios y obras públicas, ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración de dichos recursos se hará conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de recursos en efectivo, se restará el dos al millar, y la diferencia se aplicará a los proyectos o acciones que se detallan en los anexos técnicos derivados de este documento, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria aperturada específicamente para la administración del erario. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

DECIMA CUARTA.- De las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente Convenio, así como de los instrumentos de coordinación que de él deriven, conocerán los tribunales federales de la ciudad de Querétaro.

DECIMA QUINTA.- El presente Convenio Hábitat de Coordinación surte sus efectos desde el día en que el mismo sea firmado hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil cuatro y deberá publicarse, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Organo Oficial de Difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

El presente Convenio se podrá revisar, adicionar o modificar por acuerdo de las partes, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de la fecha de suscripción por las partes.

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio Hábitat de Coordinación, en la ciudad de Querétaro, Qro., a los quince días del mes de abril de dos mil cuatro.- Por el Ejecutivo Federal: el Delegado de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Querétaro, **Gerardo Pérez Retana**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado: el Secretario de Gobierno, **José Alfredo Botello Montes**.- Rúbrica.- El Coordinador General del COPLADEQ, **Juan Manuel Alcocer Gamba**.- Rúbrica.- Por la Presidencia Municipal de Tequisquiapan como Instancia Ejecutora, **Guillermo Herrera Trejo**.- Rúbrica.

CONVENIO Hábitat de Coordinación Vertiente General, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Querétaro y el Municipio de El Marqués de dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

CONVENIO HABITAT DE COORDINACION VERTIENTE GENERAL, QUE TIENE POR OBJETO SENTAR LAS BASES DE LA OPERACION Y EJECUCION DE PROYECTOS Y ACCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA HABITAT QUE CELEBRAN LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR EL DELEGADO EN EL ESTADO DE QUERETARO, EL C. ARQUITECTO GERARDO PEREZ RETANA; EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO, REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, Y EL COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE QUERETARO, LOS CC. LICENCIADO JOSE ALFREDO BOTELLO MONTES Y EL C. INGENIERO JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA Y EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUES, EL C. INGENIERO JOSE GOMEZ GÜEMEZ, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, en su capítulo VIII de las Reglas de Operación para los Programas establece que el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, suscribirá convenios de coordinación con los gobiernos estatales que impulsen el trabajo corresponsable en materia de superación de la pobreza y marginación y que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo.

2. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano (Convenio Marco) tiene por objeto coordinar a los ejecutivos Federal y Estatal para vincular los programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial, así como vincular las acciones de los programas que se derivan del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 que lleva a cabo el Ejecutivo Federal, a través de sus dependencias y entidades, sean congruentes con la planeación del desarrollo integral del Estado.

Por acuerdo de las partes, el citado Convenio constituye la vía de coordinación entre las administraciones públicas Federal y Estatal, para la planeación y ejecución de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, así como para el ejercicio de los subsidios federales y recursos estatales que se convengan, este Convenio operará anualmente a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución, y cuando participen grupos sociales organizados se suscribirán convenios de concertación.

3. En el marco del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, el Gobierno de cada entidad suscribió con la SEDESOL un Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, donde se establece la participación que en su caso corresponda al Estado, al Municipio o conjunto de municipios y otras instancias participantes en la instrumentación del Programa, así como los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos que se desprenden de las Reglas de Operación numeral 6.3, por lo que las instancias ejecutoras deberán suscribir el presente Convenio Hábitat de Coordinación y los anexos técnicos que procedan.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 53, 55, 56 y 57 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004; 6, 8 y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; el Acuerdo por el que se delegan facultades a los delegados de la Secretaría de Desarrollo Social publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de octubre de 2001; 1 fracción II, 3, 4, 6, 7, 28, 29, 30, 50, 51 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal; 1 fracción II, 3, 4, 5, 7, 8, 13, 30, 31, 51 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2, 4, 5 y 25 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, 46 de su Reglamento; 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; en el acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" publicadas en el **Diario Oficial de la Federación**; y las cláusulas aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano; en el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, suscrito entre las partes con fecha 14 de abril de 2004; así como lo previsto en los artículos 2, 3, 5, 6, 19, 20, 21 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro; 10, 17, 22 y 23 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 3, 27, 29, 30 fracciones II, incisos a, b, c, d, f y g y XVIII, 31 fracción VIII, y 48 fracción XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, las partes celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Las partes convienen en sentar las bases de la operación y ejecución de los proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat.

SEGUNDA.- Las partes convienen en conjuntar acciones y recursos, para fortalecer la operación del Programa Hábitat en las ciudades y zonas de atención prioritaria seleccionadas, estableciendo los compromisos y alcances de los proyectos a realizar.

TERCERA.- El Estado y los municipios serán los responsables de ejercer los subsidios asignados al Programa Hábitat Vertiente General, con estricto apego a las Reglas de Operación del Programa Hábitat vigentes publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** y sus lineamientos específicos emitidos por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, así como las normas y disposiciones jurídico-administrativas que rigen este Programa.

CUARTA.- La dependencia estatal, el Municipio o, en su caso, las organizaciones de la sociedad civil, podrán ser el ejecutor de los proyectos y acciones que determinen las partes en las zonas de atención prioritaria seleccionadas que señalen el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, y se formalizará en anexos técnicos o convenio de concertación que forman parte integral del presente Convenio.

QUINTA.- Cuando los ejecutores sean el Estado o el Municipio en las diferentes modalidades del Programa, podrán ejercer parte de los subsidios asignados al proyecto a través de organizaciones de la sociedad civil y, en su caso, celebrarán convenios de concertación con las mismas. Cuando sea este el caso, la SEDESOL, el Estado y el Municipio podrán verificar en cualquier momento, sobre las acciones que las organizaciones de la sociedad civil realicen con recursos federales.

SEXTA.- La SEDESOL, en corresponsabilidad con el Estado y el Municipio, realizará seguimiento del objeto del presente Convenio conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y la información complementaria que se acompaña y que forman parte integral del mismo.

SEPTIMA.- La SEDESOL en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de los proyectos y de las acciones derivadas del presente Convenio, así como de los subsidios federales que se aporten.

OCTAVA.- La instancia del Gobierno Estatal o Municipal, como ejecutor de los proyectos o acciones del Programa señalados en los anexos técnicos, se compromete a:

1.- Identificar, conjuntamente con la instancia normativa, las zonas donde se desarrollarán las acciones del Programa en sus diferentes modalidades, el tipo de acciones a realizar y sus alcances, conforme a los criterios contenidos en las Reglas de Operación del Programa Hábitat y sus lineamientos específicos.

2.- Presentar en la delegación SEDESOL, las propuestas de aplicación de subsidios, así como los elementos necesarios para la autorización, aprobación y liberación de subsidios para los proyectos y acciones de las modalidades del Programa Hábitat.

3.- Organizar la participación que corresponda a los beneficiarios de acuerdo a lo señalado en las Reglas de Operación y sus lineamientos específicos.

4.- Gestionar ante las instancias correspondientes los permisos, autorizaciones y documentación necesaria que se requiera para la realización de los proyectos y acciones que integran los anexos técnicos y expedientes técnicos que forman parte de este Convenio Hábitat de Coordinación.

5.- Ejecutar, cuando corresponda, los proyectos y acciones convenidos conforme a las especificaciones técnicas y normativas determinadas en cada Anexo Técnico.

6.- Manejar la aplicación de los subsidios del Programa conforme a la normatividad del Programa Hábitat y sus lineamientos específicos.

7.- Supervisar directamente en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las obras y acciones que se ejecuten y resguardar la documentación comprobatoria y justificativa, conforme a los lineamientos fiscales federales, por lo que la misma deberá dar todas las facilidades a las instancias de control competentes para el ejercicio de sus facultades.

8.- Integrar la información programática y presupuestaria que se requiera, en particular la que formará parte del Cierre del Ejercicio, de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y del Informe de Gobierno correspondiente, para su revisión y validación.

9.- Formular periódicamente los reportes sobre el avance físico-financiero de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad y remitirlas a la SEDESOL, durante los primeros cinco días naturales del mes inmediato al que se reporta.

Asimismo, las instancias ejecutoras enviarán los informes de avance y consolidación del ejercicio y operación de las obras y acciones a la SEDESOL, a través de su Delegación Estatal, de manera periódica y cuando para fines de evaluación y seguimiento lo requieran las instancias normativas. Para ello, la SEDESOL definirá los métodos de captación de información.

10.- Llevar a cabo obras que se aprueben por administración directa o por contrato, especificados en los anexos técnicos, conforme a las leyes de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, y de acuerdo con las normas y reglamentos federales y locales aplicables.

11.- Generar las actas de entrega-recepción de cada una de las obras y acciones y tramitar su descargo contable. La instancia de Gobierno que reciba la obra realizada deberá hacer explícito su compromiso de darle mantenimiento, de conservarla y de vigilar y sufragar su adecuada operación.

NOVENA.- Las partes convienen que en caso de duda, así como para cualquier aspecto no contemplado en el presente Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente General, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento se esté supletoriamente a lo previsto en el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, y en el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, celebrados entre el Ejecutivo Federal, Estatal y Municipal, así como a la normatividad del Programa Hábitat y en general a la legislación federal aplicable.

DECIMA.- Serán causas de inobservancia del presente Convenio Hábitat, las siguientes:

1.- El incumplimiento a lo señalado en los anexos técnicos derivados del presente Convenio, a lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, así como a las Reglas de Operación del Programa Hábitat, sus lineamientos específicos, o demás normatividad vigente relacionada.

2.- La aplicación de los subsidios federales asignados al Estado a fines distintos de los pactados, y

3.- La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Convenio y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito, a la brevedad posible.

DECIMA PRIMERA.- En casos de incumplimiento por una de las partes, se conviene en:

1.- La parte afectada solicitará un informe para valorar el incumplimiento detectado y escuchar a la otra parte.

2.- De ser las autoridades locales las responsables:

a. La delegación de la SEDESOL en la entidad federativa, deberá solicitar a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio la suspensión parcial o definitiva de las radicaciones efectuadas al Gobierno del Estado o Municipio beneficiario de los subsidios del Programa.

b. Cuando detecte desviaciones, por incumplimiento de lo convenido, o por no entregar los informes periódicos correspondientes, deberá informarlo a la Secretaría de la Función Pública, a través del Organo Interno de Control de la SEDESOL, así como a los órganos internos de control del Gobierno del Estado o Municipio correspondientes, dependiendo del ámbito de que se trate.

c. La SEDESOL, por conducto de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, determinará retención o suspensión de los subsidios federales en el caso de no recibir oportunamente conforme a lo pactado la aportación de las otras instancias o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados, de conformidad con los acuerdos o convenios establecidos con anterioridad.

Los subsidios que no se destinen a los fines autorizados y aquellos pendientes de ejercer al cierre del año fiscal, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación en los términos de la normatividad vigente y aplicable.

DECIMA SEGUNDA.- El control, vigilancia y evaluación de los subsidios federales a que se refiere la cláusula cuarta del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General corresponderá a la SEDESOL, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP, realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

DECIMA TERCERA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, la SEDESOL, el Estado, el Municipio y, en su caso, cuando participe la sociedad civil organizada, se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del Estado y/o Municipio en los términos del presente instrumento.

Asimismo, las partes convienen que se destine el equivalente al dos al millar del monto total de los recursos aportados en efectivo que señale cada anexo técnico, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones, servicios y obras públicas, ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración de dichos recursos se hará conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de recursos en efectivo, se restará el dos al millar, y la diferencia se aplicará a los proyectos o acciones que se detallan en los anexos técnicos derivados de este documento, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria aperturada específicamente para la administración del erario. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

DECIMA CUARTA.- De las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente Convenio, así como de los instrumentos de coordinación que de él deriven, conocerán los tribunales federales de la ciudad de Querétaro.

DECIMA QUINTA.- El presente Convenio Hábitat de Coordinación surte sus efectos desde el día en que el mismo sea firmado hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil cuatro y deberá publicarse, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Organo Oficial de Difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

El presente Convenio se podrá revisar, adicionar o modificar por acuerdo de las partes, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de la fecha de suscripción por las partes.

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio Hábitat de Coordinación, en la ciudad de Querétaro, Qro., a los quince días del mes de abril de dos mil cuatro.- Por el Ejecutivo Federal: el Delegado de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Querétaro, **Gerardo Pérez Retana**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado: el Secretario de Gobierno, **José Alfredo Botello Montes**.- Rúbrica.- El Coordinador General del COPLADEQ, **Juan Manuel Alcocer Gamba**.- Rúbrica.- Por la Presidencia Municipal de El Marqués como Instancia Ejecutora: el Presidente Municipal de El Marqués, **José Gómez Güémez**.- Rúbrica.

CONVENIO Hábitat de Coordinación Vertiente General, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Querétaro y el Municipio de Corregidora de dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

CONVENIO HABITAT DE COORDINACION Vertiente General, QUE TIENE POR OBJETO SENTAR LAS BASES DE LA OPERACION y EJECUCION DE PROYECTOS y ACCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA HABITAT QUE CELEBRAN LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR EL DELEGADO EN EL ESTADO DE QUERETARO EL C. ARQUITECTO GERARDO PEREZ RETANA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO, REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO y EL COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE QUERETARO, LOS CC. LICENCIADO JOSE ALFREDO BOTELLO MONTES y EL C. INGENIERO JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CORREGIDORA, EL C. DOCTOR DAVID LOPEZ CORRO y EL TESORERO y SECRETARIO DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, C. CONTADOR PUBLICO RUBEN CINTORA LOPEZ, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, en su capítulo VIII de las Reglas de Operación para los Programas establece que el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, suscribirá convenios de coordinación con los gobiernos estatales que impulsen el trabajo corresponsable en materia de superación de la pobreza y marginación y que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo.

2. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano (Convenio Marco) tiene por objeto coordinar a los ejecutivos Federal y Estatal para vincular los programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial, así como vincular las acciones de los programas que se derivan del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 que lleva a cabo el Ejecutivo Federal, a través de sus dependencias y entidades, sean congruentes con la planeación del desarrollo integral del Estado.

Por acuerdo de las partes, el citado Convenio constituye la vía de coordinación entre las administraciones públicas Federal y Estatal, para la planeación y ejecución de los programas,

proyectos, acciones, obras y servicios, así como para el ejercicio de los subsidios federales y recursos estatales que se convengan, este Convenio operará anualmente a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución, y cuando participen grupos sociales organizados se suscribirán convenios de concertación.

3. En el marco del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, el Gobierno de cada entidad suscribió con la SEDESOL un Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, donde se establece la participación que en su caso corresponda al Estado, al Municipio o conjunto de municipios y otras instancias participantes en la instrumentación del Programa, así como los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos que se desprenden de las Reglas de Operación numeral 6.3, por lo que las instancias ejecutoras deberán suscribir el presente Convenio Hábitat de Coordinación y los anexos técnicos que procedan.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 53, 55, 56 y 57 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004; 6, 8 y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; el Acuerdo por el que se delegan facultades a los delegados de la Secretaría de Desarrollo Social publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de octubre de 2001; 1 fracción II, 3, 4, 6, 7, 28, 29, 30, 50, 51 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal; 1 fracción II, 3, 4, 5, 7, 8, 13, 30, 31, 51 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2, 4, 5 y 25 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, 46 de su Reglamento; 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; en el acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" publicadas en el **Diario Oficial de la Federación**; y las cláusulas aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano; en el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, suscrito entre las partes con fecha 14 de abril de 2004; así como lo previsto en los artículos 2, 3, 5, 6, 19, 20, 21 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro; 10, 17, 22 y 23 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 3, 27, 29, 30 fracciones II, incisos a, b, c, d, f y g y XVIII, 31 fracción VIII, y 48 fracción XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, las partes celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Las partes convienen en sentar las bases de la operación y ejecución de los proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat.

SEGUNDA.- Las partes convienen en conjuntar acciones y recursos, para fortalecer la operación del Programa Hábitat en las ciudades y zonas de atención prioritaria seleccionadas estableciendo los compromisos y alcances de los proyectos a realizar.

TERCERA.- El Estado y los municipios serán los responsables de ejercer los subsidios asignados al Programa Hábitat Vertiente General, con estricto apego a las Reglas de Operación del Programa Hábitat vigentes publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** y sus lineamientos específicos emitidos por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, así como las normas y disposiciones jurídico-administrativas que rigen este Programa.

CUARTA.- La dependencia estatal, el Municipio o, en su caso, las organizaciones de la sociedad civil, podrán ser el Ejecutor de los proyectos y acciones que determinen las partes en las zonas de atención prioritaria seleccionadas que señalen el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, y se formalizará en anexos técnicos o convenio de concertación que forman parte integral del presente Convenio.

QUINTA.- Cuando los ejecutores sean el Estado o el Municipio en las diferentes modalidades del Programa, podrán ejercer parte de los subsidios asignados al proyecto a través de organizaciones de la sociedad civil y, en su caso, celebrarán convenios de concertación con las mismas. Cuando sea este el caso, la SEDESOL, el Estado y el Municipio podrán verificar en cualquier momento, sobre las acciones que las organizaciones de la sociedad civil realicen con recursos federales.

SEXTA.- La SEDESOL, en corresponsabilidad con el Estado y el Municipio, realizará seguimiento del objeto del presente Convenio conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y la información complementaria que se acompaña y que forman parte integral del mismo.

SEPTIMA.- La SEDESOL en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de los proyectos y de las acciones derivadas del presente Convenio, así como de los subsidios federales que se aporten.

OCTAVA.- La instancia del Gobierno Estatal o Municipal, como ejecutor de los proyectos o acciones del Programa señalados en los anexos técnicos, se compromete a:

1.- Identificar, conjuntamente con la instancia normativa, las zonas donde se desarrollarán las acciones del Programa en sus diferentes modalidades, el tipo de acciones a realizar y sus alcances, conforme a los criterios contenidos en las Reglas de Operación del Programa Hábitat y sus lineamientos específicos.

2.- Presentar en la delegación SEDESOL, las propuestas de aplicación de subsidios, así como los elementos necesarios para la autorización, aprobación y liberación de subsidios para los proyectos y acciones de las modalidades del Programa Hábitat.

3.- Organizar la participación que corresponda a los beneficiarios de acuerdo a lo señalado en las Reglas de Operación y sus lineamientos específicos.

4.- Gestionar ante las instancias correspondientes los permisos, autorizaciones y documentación necesaria que se requiera para la realización de los proyectos y acciones que integran los anexos técnicos y expedientes técnicos que forman parte de este Convenio Hábitat de Coordinación.

5.- Ejecutar, cuando corresponda, los proyectos y acciones convenidos conforme a las especificaciones técnicas y normativas determinadas en cada Anexo Técnico.

6.- Manejar la aplicación de los subsidios del Programa conforme a la normatividad del Programa Hábitat y sus lineamientos específicos.

7.- Supervisar directamente en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las obras y acciones que se ejecuten y resguardar la documentación comprobatoria y justificativa, conforme a los lineamientos fiscales federales, por lo que la misma deberá dar todas las facilidades a las instancias de control competentes para el ejercicio de sus facultades.

8.- Integrar la información programática y presupuestaria que se requiera, en particular la que formará parte del Cierre del Ejercicio, de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y del Informe de Gobierno correspondiente, para su revisión y validación.

9.- Formular periódicamente los reportes sobre el avance físico-financiero de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad y remitirlas a la SEDESOL, durante los primeros cinco días naturales del mes inmediato al que se reporta.

Asimismo, las instancias ejecutoras enviarán los informes de avance y consolidación del ejercicio y operación de las obras y acciones a la SEDESOL, a través de su Delegación Estatal, de manera periódica y cuando para fines de evaluación y seguimiento lo requieran las instancias normativas. Para ello, la SEDESOL definirá los métodos de captación de información.

10.- Llevar a cabo obras que se aprueben por administración directa o por contrato, especificados en los anexos técnicos, conforme a las leyes de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, y de acuerdo con las normas y reglamentos federales y locales aplicables.

11.- Generar las actas de entrega-recepción de cada una de las obras y acciones y tramitar su descargo contable. La instancia de Gobierno que reciba la obra realizada deberá hacer explícito su compromiso de darle mantenimiento, de conservarla y de vigilar y sufragar su adecuada operación.

NOVENA.- Las partes convienen que en caso de duda, así como para cualquier aspecto no contemplado en el presente Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente General, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento se esté supletoriamente a lo previsto en el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, y en el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, celebrados entre el Ejecutivo Federal, Estatal y Municipal, así como a la normatividad del Programa Hábitat y en general a la legislación federal aplicable.

DECIMA.- Serán causas de inobservancia del presente Convenio Hábitat, las siguientes:

1.- El incumplimiento a lo señalado en los anexos técnicos derivados del presente Convenio, a lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, así como a las Reglas de Operación del Programa Hábitat, sus lineamientos específicos, o demás normatividad vigente relacionada.

2.- La aplicación de los subsidios federales asignados al Estado a fines distintos de los pactados, y

3.- La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Convenio y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito, a la brevedad posible.

DECIMA PRIMERA.- En casos de incumplimiento por una de las partes, se conviene en:

1.- La parte afectada solicitará un informe para valorar el incumplimiento detectado y escuchar a la otra parte.

2.- De ser las autoridades locales las responsables:

a. La delegación de la SEDESOL en la entidad federativa, deberá solicitar a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio la suspensión parcial o definitiva de las radicaciones efectuadas al Gobierno del Estado o Municipio beneficiario de los subsidios del Programa.

b. Cuando detecte desviaciones, por incumplimiento de lo convenido, o por no entregar los informes periódicos correspondientes, deberá informarlo a la Secretaría de la Función Pública, a través del Organo Interno de Control de la SEDESOL, así como a los órganos internos de control del Gobierno del Estado o Municipio correspondientes, dependiendo del ámbito de que se trate.

c. La SEDESOL, por conducto de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, determinará retención o suspensión de los subsidios federales en el caso de no recibir oportunamente conforme a lo pactado la aportación de las otras instancias o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados, de conformidad con los acuerdos o convenios establecidos con anterioridad.

Los subsidios que no se destinen a los fines autorizados y aquellos pendientes de ejercer al cierre del año fiscal, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación en los términos de la normatividad vigente y aplicable.

DECIMA SEGUNDA.- El control, vigilancia y evaluación de los subsidios federales a que se refiere la cláusula cuarta del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General corresponderá a la SEDESOL, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP, realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

DECIMA TERCERA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, la SEDESOL, el Estado, el Municipio y, en su caso, cuando participe la sociedad civil organizada, se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del Estado y/o Municipio en los términos del presente instrumento.

Asimismo, las partes convienen que se destine el equivalente al dos al millar del monto total de los recursos aportados en efectivo que señale cada anexo técnico, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones, servicios y obras públicas, ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración de dichos recursos se hará conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de recursos en efectivo, se restará el

dos al millar, y la diferencia se aplicará a los proyectos o acciones que se detallan en los anexos técnicos derivados de este documento, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria aperturada específicamente para la administración del erario. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

DECIMA CUARTA.- De las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente Convenio, así como de los instrumentos de coordinación que de él deriven, conocerán los tribunales federales de la ciudad de Querétaro.

DECIMA QUINTA.- El presente Convenio Hábitat de Coordinación surte sus efectos desde el día en que el mismo sea firmado hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil cuatro y deberá publicarse, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Organo Oficial de Difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

El presente Convenio se podrá revisar, adicionar o modificar por acuerdo de las partes, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de la fecha de suscripción por las partes.

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio Hábitat de Coordinación, en la ciudad de Querétaro, Qro., a los quince días del mes de abril de dos mil cuatro.- Por el Ejecutivo Federal: el Delegado de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Querétaro, **Gerardo Pérez Retana**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado: el Secretario de Gobierno, **José Alfredo Botello Montes**.- Rúbrica.- El Coordinador General del COPLADEQ, **Juan Manuel Alcocer Gamba**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Corregidora como Instancia Ejecutora: el Presidente Municipal de Corregidora, **David López Corro**.- Rúbrica.- El Tesorero y Secretario de Finanzas del Municipio de Corregidora, **Rubén Cintora López**.- Rúbrica.

CONVENIO Hábitat de Coordinación Vertiente Centros Históricos, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Querétaro y el municipio del mismo nombre.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

CONVENIO HABITAT DE COORDINACION VERTIENTE CENTROS HISTORICOS, QUE TIENE POR OBJETO SENTAR LAS BASES DE LA OPERACION Y EJECUCION DE PROYECTOS Y ACCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA HABITAT QUE CELEBRAN LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR EL DELEGADO EN EL ESTADO DE QUERETARO, ARQUITECTO GERARDO PEREZ RETANA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO, REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE QUERETARO, LOS CC. LICENCIADO JOSE ALFREDO BOTELLO MONTES Y EL C. INGENIERO JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE QUERETARO EL C. LICENCIADO ARMANDO RIVERA CASTILLEJOS Y EL TESORERO Y SECRETARIO DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA C. CONTADOR PUBLICO RAFAEL OLGUIN RAMIREZ AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, en su capítulo VIII de las Reglas de Operación para los Programas establece que el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, suscribirá convenios de coordinación con los gobiernos estatales que impulsen el trabajo corresponsable en materia de superación de la pobreza y marginación y que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo.

2. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano (Convenio Marco) tiene por objeto coordinar a los ejecutivos Federal y Estatal para vincular los programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad,

atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial, así como vincular las acciones de los programas que se derivan del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 que lleva a cabo el Ejecutivo Federal, a través de sus dependencias y entidades, sean congruentes con la planeación del desarrollo integral del Estado.

Por acuerdo de las partes el citado Convenio constituye la vía de coordinación entre las administraciones públicas Federal y Estatal, para la planeación y ejecución de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, así como para el ejercicio de los subsidios federales y recursos estatales que se convengan, este Convenio operará anualmente a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución, y cuando participen grupos sociales organizados se suscribirán convenios de concertación.

3. En el marco del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, el Gobierno de cada entidad suscribió con la SEDESOL un Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente Centros Históricos, donde se establece la participación que en su caso corresponda al Estado, al Municipio o conjunto de municipios y otras instancias participantes en la instrumentación del Programa, así como los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos que se desprenden de las Reglas de Operación numeral 6.3, por lo que las instancias ejecutoras deberán suscribir el presente Convenio Hábitat de Coordinación y los anexos técnicos que procedan.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 53, 55, 56 y 57 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004; 6, 8 y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; el Acuerdo por el que se delegan facultades a los delegados de la Secretaría de Desarrollo Social publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de octubre de 2001; 1 fracción II, 3, 4, 6, 7, 28, 29, 30, 50, 51 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal; 1 fracción II, 3, 4, 5, 7, 8, 13, 30, 31, 51 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2, 4, 5 y 25 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, 46 de su Reglamento; 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; en el acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" publicadas en el **Diario Oficial de la Federación**; y las cláusulas aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano; en el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat, Vertiente Centros Históricos suscrito entre las partes con fecha 14 de abril de 2004; así como lo previsto en los artículos 2, 3, 5, 6, 19, 20, 21 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro; 10, 17, 22 y 23 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 3, 27, 29, 30 fracciones II incisos a, b, c, d, f y g y XVIII, 31 fracción VIII, y 48 fracción XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, las partes celebran el presente Convenio, al tenor de los siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Las partes convienen en sentar las bases de la operación y ejecución de los proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat.

SEGUNDA.- Las partes convienen en conjuntar acciones y recursos, para fortalecer la operación del Programa Hábitat en las ciudades y zonas de atención prioritaria seleccionadas estableciendo los compromisos y alcances de los proyectos a realizar.

TERCERA.- El Estado y los municipios serán los responsables de ejercer los subsidios asignados al Programa Hábitat Vertiente Centros Históricos, con estricto apego a las Reglas de Operación del Programa Hábitat vigentes publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** y sus lineamientos específicos emitidos por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, así como las normas y disposiciones jurídico administrativas que rigen este Programa.

CUARTA.- La dependencia estatal, el Municipio o, en su caso, las organizaciones de la sociedad civil, podrán ser el Ejecutor de los proyectos y acciones que determinen las partes en las zonas de atención prioritaria seleccionadas que señalen el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat, Vertiente Centros Históricos, y se formalizará en anexos técnicos o convenio de concertación que forman parte integral del presente Convenio.

QUINTA.- Cuando los ejecutores sean el Estado o el Municipio en las Diferentes Modalidades del Programa, podrán ejercer parte de los subsidios asignados al proyecto a través de organizaciones de la sociedad civil y, en su caso, celebrarán convenios de concertación con las mismas. Cuando sea este el caso, la SEDESOL, el Estado y el Municipio podrán verificar en cualquier momento, sobre las acciones que las organizaciones de la sociedad civil realicen con recursos federales.

SEXTA.- La SEDESOL, en corresponsabilidad con el Estado y el Municipio, realizará seguimiento del objeto del presente Convenio conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y la información complementaria que se acompaña y que forman parte integral del mismo.

SEPTIMA.- La SEDESOL en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de los proyectos y de las acciones derivadas del presente Convenio, así como de los subsidios federales que se aporten.

OCTAVA.- La instancia del Gobierno Estatal o Municipal, como ejecutor de los proyectos o acciones del Programa señalados en los anexos técnicos, se compromete a:

1.- Identificar, conjuntamente con la instancia normativa, las zonas donde se desarrollarán las acciones del Programa en sus diferentes modalidades, el tipo de acciones a realizar y sus alcances, conforme a los criterios contenidos en las Reglas de Operación del Programa Hábitat y sus lineamientos específicos.

2.- Presentar en la delegación SEDESOL, las propuestas de aplicación de subsidios, así como los elementos necesarios para la autorización, aprobación y liberación de subsidios para los proyectos y acciones de las modalidades del Programa Hábitat.

3.- Organizar la participación que corresponda a los beneficiarios de acuerdo a lo señalado en las Reglas de Operación y sus lineamientos específicos.

4.- Gestionar ante las instancias correspondientes los permisos, autorizaciones y documentación necesaria que se requiera para la realización de los proyectos y acciones que integran los anexos técnicos y expedientes técnicos que forman parte de este Convenio Hábitat de Coordinación.

5.- Ejecutar, cuando corresponda, los proyectos y acciones convenidos conforme a las especificaciones técnicas y normativas determinadas en cada Anexo Técnico.

6.- Manejar la aplicación de los subsidios del Programa conforme a la normatividad del Programa Hábitat y sus lineamientos específicos.

7.- Supervisar directamente en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las obras y acciones que se ejecuten y resguardar la documentación comprobatoria y justificativa, conforme a los lineamientos fiscales federales, por lo que la misma deberá dar todas las facilidades a las instancias de control competentes para el ejercicio de sus facultades.

8.- Integrar la información programática y presupuestaria que se requiera, en particular la que formará parte del Cierre del Ejercicio, de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y del Informe de Gobierno correspondiente, para su revisión y validación.

9.- Formular periódicamente los reportes sobre el avance físico-financiero de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad y remitirlas a la SEDESOL, durante los primeros cinco días naturales del mes inmediato al que se reporta.

Asimismo, las instancias ejecutoras enviarán los informes de avance y consolidación del ejercicio y operación de las obras y acciones a la SEDESOL, a través de su Delegación Estatal, de manera periódica y cuando para fines de evaluación y seguimiento lo requieran las instancias normativas. Para ello, la SEDESOL definirá los métodos de captación de información.

10.- Llevar a cabo obras que se aprueben por administración directa o por contrato, especificados en los anexos técnicos, conforme a las leyes de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, y de acuerdo con las normas y reglamentos federales y locales aplicables.

11.- Generar las actas de entrega-recepción de cada una de las obras y acciones y tramitar su descargo contable. La instancia de Gobierno que reciba la obra realizada deberá hacer explícito su compromiso de darle mantenimiento, de conservarla y de vigilar y sufragar su adecuada operación.

NOVENA.- Las partes convienen que en caso de duda, así como para cualquier aspecto no contemplado en el presente Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente Centros Históricos, respecto a su instrumentación,

formalización y cumplimiento se esté supletoriamente a lo previsto en el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, y en el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat, Vertiente Centros Históricos, celebrados entre el Ejecutivo Federal, Estatal y Municipal, así como a la normatividad del Programa Hábitat y en general a la legislación federal aplicable.

DECIMA.- Serán causas de inobservancia del presente Convenio Hábitat, las siguientes:

1.- El incumplimiento a lo señalado en los anexos técnicos derivados del presente Convenio, a lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, así como a las Reglas de Operación del Programa Hábitat, sus lineamientos específicos, o demás normatividad vigente relacionada.

2.- La aplicación de los subsidios federales asignados al Estado a fines distintos de los pactados, y

3.- La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Convenio y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito, a la brevedad posible.

DECIMA PRIMERA.- En casos de incumplimiento por una de las partes, se conviene en:

1.- La parte afectada solicitará un informe para valorar el incumplimiento detectado y escuchar a la otra parte.

2.- De ser las autoridades locales las responsables:

a. La delegación de la SEDESOL en la entidad federativa, deberá solicitar a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio la suspensión parcial o definitiva de las radicaciones efectuadas al Gobierno del Estado o Municipio beneficiario de los subsidios del Programa.

b. Cuando detecte desviaciones, por incumplimiento de lo convenido, o por no entregar los informes periódicos correspondientes, deberá informarlo a la Secretaría de la Función Pública, a través del Organo Interno de Control de la SEDESOL, así como a los órganos internos de control del Gobierno del Estado o Municipio correspondientes, dependiendo del ámbito de que se trate.

c. La SEDESOL, por conducto de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, determinará retención o suspensión de los subsidios federales en el caso de no recibir oportunamente conforme a lo pactado la aportación de las otras instancias o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados, de conformidad con los acuerdos o convenios establecidos con anterioridad.

Los subsidios que no se destinen a los fines autorizados y aquellos pendientes de ejercer al cierre del año fiscal, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación en los términos de la normatividad vigente y aplicable.

DECIMA SEGUNDA.- El control, vigilancia y evaluación de los subsidios federales a que se refiere la cláusula cuarta del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente Centros Históricos corresponderá a la SEDESOL, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP, realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

DECIMA TERCERA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, la SEDESOL, el Estado, el Municipio y, en su caso, cuando participe la sociedad civil organizada, se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del Estado y/o Municipio en los términos del presente instrumento.

Asimismo, las partes convienen que se destine el equivalente al dos al millar del monto total de los recursos aportados en efectivo que señale cada anexo técnico, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones, servicios y obras públicas, ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración de dichos recursos se hará conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de recursos en efectivo, se restará el dos al millar, y la diferencia se aplicará a los proyectos o acciones que se detallan en los anexos técnicos derivados de este documento, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria aperturada específicamente para la administración del erario. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

DECIMA CUARTA.- De las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente Convenio, así como de los instrumentos de coordinación que de él deriven, conocerán los tribunales federales de la ciudad de Querétaro.

DECIMA QUINTA.- El presente Convenio Hábitat de Coordinación surte sus efectos desde el día en que el mismo sea firmado hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil cuatro y deberá publicarse, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Organo Oficial de Difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

El presente Convenio se podrá revisar, adicionar o modificar por acuerdo de las partes, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de la fecha de suscripción por las partes.

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio Hábitat de Coordinación, en la ciudad de Querétaro, Qro., a los quince días del mes de abril de dos mil cuatro.- Por el Ejecutivo Federal: el Delegado de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Querétaro, **Gerardo Pérez Retana**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado: el Secretario de Gobierno, **José Alfredo Botello Montes**.- Rúbrica.- El Coordinador General del COPLADEQ, **Juan Manuel Alcocer Gamba**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Querétaro como Dependencia Ejecutora, **Armando Rivera Castillejos**.- Rúbrica.- El Secretario de Economía y Finanzas y Tesorero Municipial de Querétaro, **Rafael Olguín Ramírez**.- Rúbrica.

CONVENIO Hábitat de Coordinación Vertiente General, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Querétaro y el municipio del mismo nombre.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

CONVENIO HABITAT DE COORDINACION VERTIENTE GENERAL, QUE TIENE POR OBJETO SENTAR LAS BASES DE LA OPERACION Y EJECUCION DE PROYECTOS Y ACCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA HABITAT QUE CELEBRAN LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR EL DELEGADO EN EL ESTADO DE QUERETARO EL C. ARQUITECTO, GERARDO PEREZ RETANA; EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO, REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE QUERETARO, LOS CC. LICENCIADO JOSE ALFREDO BOTELLO MONTES Y EL INGENIERO JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA, Y EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE QUERETARO, EL C. LICENCIADO ARMANDO RIVERA CASTILLEJOS Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL EL C. CONTADOR PUBLICO RAFAEL OLGUIN RAMIREZ, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, en su capítulo VIII de las Reglas de Operación para los programas establece que el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, suscribirá convenios de coordinación con los gobiernos estatales que impulsen el trabajo corresponsable en materia de superación de la pobreza y marginación y que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo.

2. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano (Convenio Marco) tiene por objeto coordinar a los ejecutivos Federal y Estatal para vincular los programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial, así como vincular las acciones de los programas que se derivan del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 que lleva a cabo el Ejecutivo Federal, a través de sus dependencias y entidades, sean congruentes con la planeación del desarrollo integral del Estado.

Por acuerdo de las partes el citado Convenio constituye la vía de coordinación entre las administraciones públicas Federal y Estatal, para la planeación y ejecución de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, así como para el ejercicio de los subsidios federales y recursos estatales que se convengan, este Convenio operará anualmente a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución, y cuando participen grupos sociales organizados se suscribirán convenios de concertación.

3. En el marco del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, el Gobierno de cada entidad suscribió con la SEDESOL un Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, donde se establece la participación que en su caso corresponda al Estado, al Municipio o conjunto de municipios y otras instancias participantes en la instrumentación del Programa, así como los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos que se desprenden de las Reglas de Operación numeral 6.3, por lo que las instancias ejecutoras deberán suscribir el presente Convenio Hábitat de Coordinación y los anexos técnicos que procedan.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 53, 55, 56 y 57 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004; 6, 8 y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; el Acuerdo por el que se delegan facultades a los delegados de la Secretaría de Desarrollo Social publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de octubre de 2001; 1 fracción II, 3, 4, 6, 7, 28, 29, 30, 50, 51 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal; 1 fracción II, 3, 4, 5, 7, 8, 13, 30, 31, 51 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2, 4, 5 y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, 46 de su Reglamento; 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; en el acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" publicadas en el **Diario Oficial de la Federación**; y las cláusulas aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano; en el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, suscrito entre las partes con fecha 14 de abril de 2004; así como lo previsto en los artículos 2, 3, 5, 6, 19, 20, 21 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro; 10, 17, 22 y 23 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 3, 27, 29, 30 fracciones II incisos a, b, c, d, f y g, y XVIII, 31 fracción VIII, y 48 fracción XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, las partes celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Las partes convienen en sentar las bases de la operación y ejecución de los proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat.

SEGUNDA.- Las partes convienen en conjuntar acciones y recursos, para fortalecer la operación del Programa Hábitat en las ciudades y zonas de atención prioritaria seleccionadas estableciendo los compromisos y alcances de los proyectos a realizar.

TERCERA.- El Estado y los municipios serán los responsables de ejercer los subsidios asignados al Programa Hábitat Vertiente General, con estricto apego a las Reglas de Operación del Programa Hábitat vigentes publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** y sus lineamientos específicos emitidos por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, así como las normas y disposiciones jurídico administrativas que rigen este Programa.

CUARTA.- La dependencia estatal, el Municipio o, en su caso, las organizaciones de la sociedad civil, podrán ser el Ejecutor de los proyectos y acciones que determinen las partes en las zonas de atención

prioritaria seleccionadas que señalen el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, y se formalizará en anexos técnicos o convenio de concertación que forman parte integral del presente Convenio.

QUINTA.- Cuando los ejecutores sean el Estado o el Municipio en las Diferentes Modalidades del Programa, podrán ejercer parte de los subsidios asignados al proyecto a través de organizaciones de la sociedad civil y, en su caso, celebrarán convenios de concertación con las mismas. Cuando sea este el caso, la SEDESOL, el Estado y el Municipio podrán verificar en cualquier momento, sobre las acciones que las organizaciones de la sociedad civil realicen con recursos federales.

SEXTA.- La SEDESOL, en corresponsabilidad con el Estado y el Municipio, realizará seguimiento del objeto del presente Convenio conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y la información complementaria que se acompaña y que forman parte integral del mismo.

SEPTIMA.- La SEDESOL en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de los proyectos y de las acciones derivadas del presente Convenio, así como de los subsidios federales que se aporten.

OCTAVA.- La instancia del Gobierno Estatal o Municipal, como ejecutor de los proyectos o acciones del Programa señalados en los anexos técnicos, se compromete a:

1.- Identificar, conjuntamente con la instancia normativa, las zonas donde se desarrollarán las acciones del Programa en sus diferentes modalidades, el tipo de acciones a realizar y sus alcances, conforme a los criterios contenidos en las Reglas de Operación del Programa Hábitat y sus lineamientos específicos.

2.- Presentar en la delegación SEDESOL, las propuestas de aplicación de subsidios, así como los elementos necesarios para la autorización, aprobación y liberación de subsidios para los proyectos y acciones de las modalidades del Programa Hábitat.

3.- Organizar la participación que corresponda a los beneficiarios de acuerdo a lo señalado en las Reglas de Operación y sus lineamientos específicos.

4.- Gestionar ante las instancias correspondientes los permisos, autorizaciones y documentación necesaria que se requiera para la realización de los proyectos y acciones que integran los anexos técnicos y expedientes técnicos que forman parte de este Convenio Hábitat de Coordinación.

5.- Ejecutar, cuando corresponda, los proyectos y acciones convenidos conforme a las especificaciones técnicas y normativas determinadas en cada Anexo Técnico.

6.- Manejar la aplicación de los subsidios del Programa conforme a la normatividad del Programa Hábitat y sus lineamientos específicos.

7.- Supervisar directamente en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las obras y acciones que se ejecuten y resguardar la documentación comprobatoria y justificativa, conforme a los lineamientos fiscales federales, por lo que la misma deberá dar todas las facilidades a las instancias de control competentes para el ejercicio de sus facultades.

8.- Integrar la información programática y presupuestaria que se requiera, en particular la que formará parte del Cierre del Ejercicio, de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y del Informe de Gobierno correspondiente, para su revisión y validación.

9.- Formular periódicamente los reportes sobre el avance físico-financiero de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad y remitirlas a la SEDESOL, durante los primeros 5 días naturales del mes inmediato al que se reporta.

Asimismo, las instancias ejecutoras enviarán los informes de avance y consolidación del ejercicio y operación de las obras y acciones a la SEDESOL, a través de su Delegación Estatal, de manera periódica y cuando para fines de evaluación y seguimiento lo requieran las instancias normativas. Para ello, la SEDESOL definirá los métodos de captación de información.

10.- Llevar a cabo obras que se aprueben por administración directa o por contrato, especificados en los anexos técnicos, conforme a las leyes de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, y de acuerdo con las normas y reglamentos federales y locales aplicables.

11.- Generar las actas de entrega-recepción de cada una de las obras y acciones y tramitar su descargo contable. La instancia de Gobierno que reciba la obra realizada deberá hacer explícito su compromiso de darle mantenimiento, de conservarla y de vigilar y sufragar su adecuada operación.

NOVENA.- Las partes convienen que en caso de duda, así como para cualquier aspecto no contemplado en el presente Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente General, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se esté supletoriamente a lo previsto en el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, y en el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, celebrados entre el Ejecutivo Federal, Estatal y Municipal, así como a la normatividad del Programa Hábitat y en general a la legislación federal aplicable.

DECIMA.- Serán causas de inobservancia del presente Convenio Hábitat, las siguientes:

1.- El incumplimiento a lo señalado en los anexos técnicos derivados del presente Convenio, a lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, así como a las Reglas de Operación del Programa Hábitat, sus lineamientos específicos, o demás normatividad vigente relacionada.

2.- La aplicación de los subsidios federales asignados al Estado a fines distintos de los pactados, y

3.- La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Convenio y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito, a la brevedad posible.

DECIMA PRIMERA.- En casos de incumplimiento por una de las partes, se conviene en:

1.- La parte afectada solicitará un informe para valorar el incumplimiento detectado y escuchar a la otra parte.

2.- De ser las autoridades locales las responsables:

a. La delegación de la SEDESOL en la entidad federativa, deberá solicitar a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio la suspensión parcial o definitiva de las radicaciones efectuadas al Gobierno del Estado o Municipio beneficiario de los subsidios del Programa.

b. Cuando detecte desviaciones, por incumplimiento de lo convenido, o por no entregar los informes periódicos correspondientes, deberá informarlo a la Secretaría de la Función Pública, a través del Organo Interno de Control de la SEDESOL, así como a los órganos internos de control del Gobierno del Estado o Municipio correspondientes, dependiendo del ámbito de que se trate.

c. La SEDESOL, por conducto de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, determinará retención o suspensión de los subsidios federales en el caso de no recibir oportunamente conforme a lo pactado la aportación de las otras instancias o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados, de conformidad con los acuerdos o convenios establecidos con anterioridad.

Los subsidios que no se destinen a los fines autorizados y aquellos pendientes de ejercer al cierre del año fiscal, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación en los términos de la normatividad vigente y aplicable.

DECIMA SEGUNDA.- El control, vigilancia y evaluación de los subsidios federales a que se refiere la cláusula cuarta del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General corresponderá a la SEDESOL, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP, realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

DECIMA TERCERA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, la SEDESOL, el Estado, el Municipio y, en su caso, cuando participe la sociedad civil organizada, se

comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del Estado y/o Municipio en los términos del presente instrumento.

Asimismo, las partes convienen que se destine el equivalente al dos al millar del monto total de los recursos aportados en efectivo que señale cada anexo técnico, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones, servicios y obras públicas, ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración de dichos recursos se hará conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de recursos en efectivo, se restará el dos al millar, y la diferencia se aplicará a los proyectos o acciones que se detallan en los anexos técnicos derivados de este documento, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria aperturada específicamente para la administración del erario. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

DECIMA CUARTA.- De las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente Convenio, así como de los instrumentos de coordinación que de él deriven, conocerán los tribunales federales de la ciudad de Querétaro.

DECIMA QUINTA.- El presente Convenio Hábitat de Coordinación surte sus efectos desde el día en que el mismo sea firmado hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil cuatro y deberá publicarse, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Organo Oficial de Difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

El presente Convenio se podrá revisar, adicionar o modificar por acuerdo de las partes, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de la fecha de suscripción por las partes.

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio Hábitat de Coordinación, en la ciudad de Querétaro, Qro., a los quince días del mes de abril de dos mil cuatro.- Por el Ejecutivo Federal: el Delegado de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Querétaro, **Gerardo Pérez Retana**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado: el Secretario de Gobierno, **José Alfredo Botello Montes**.- Rúbrica.- El Coordinador General del COPLADEQ, **Juan Manuel Alcocer Gamba**.- Rúbrica.- Por la Presidencia Municipal de Querétaro como Instancia Ejecutora: el Presidente Municipal de Querétaro, **Armando Rivera Castillejos**.- Rúbrica.- El Secretario de Economía y Finanzas y Tesorero Municipal, **Rafael Olguín Ramírez**.- Rúbrica.

CONVENIO Hábitat de Coordinación Vertiente General, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Querétaro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

CONVENIO HABITAT DE COORDINACION VERTIENTE GENERAL, QUE TIENE POR OBJETO SENTAR LAS BASES DE LA OPERACION Y EJECUCION DE PROYECTOS Y ACCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA HABITAT QUE CELEBRAN LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR EL DELEGADO EN EL ESTADO DE QUERETARO EL C. ARQUITECTO GERARDO PEREZ RETANA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO, REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE QUERETARO, LOS CC. LICENCIADO JOSE ALFREDO BOTELLO MONTES Y EL C. INGENIERO JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, en su capítulo VIII de las Reglas de Operación para los Programas establece que el Ejecutivo Federal, a través de

la Secretaría de Desarrollo Social, suscribirá convenios de coordinación con los gobiernos estatales que impulsen el trabajo corresponsable en materia de superación de la pobreza y marginación y que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo.

2. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano (Convenio Marco) tiene por objeto coordinar a los ejecutivos Federal y Estatal para vincular los programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial, así como vincular las acciones de los programas que se derivan del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 que lleva a cabo el Ejecutivo Federal, a través de sus dependencias y entidades, sean congruentes con la planeación del desarrollo integral del Estado.

Por acuerdo de las partes el citado Convenio constituye la vía de coordinación entre las administraciones públicas Federal y Estatal, para la planeación y ejecución de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, así como para el ejercicio de los subsidios federales y recursos estatales que se convengan, este Convenio operará anualmente a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución, y cuando participen grupos sociales organizados se suscribirán convenios de concertación.

3. En el marco del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, el Gobierno de cada entidad suscribió con la SEDESOL un Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, donde se establece la participación que en su caso corresponda al Estado, al Municipio o conjunto de municipios y otras instancias participantes en la instrumentación del Programa, así como los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos que se desprenden de las Reglas de Operación numeral 6.3, por lo que las instancias ejecutoras deberán suscribir el presente Convenio Hábitat de Coordinación y los anexos técnicos que procedan.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 53, 55, 56 y 57 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004; 6, 8 y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; el Acuerdo por el que se delegan facultades a los delegados de la Secretaría de Desarrollo Social publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de octubre de 2001; 1 fracción II, 3, 4, 6, 7, 28, 29, 30, 50, 51 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal; 1 fracción II, 3, 4, 5, 7, 8, 13, 30, 31, 51 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2, 4, 5 y 25 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, 46 de su Reglamento; 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; en el acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" publicadas en el **Diario Oficial de la Federación**; y las cláusulas aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano; en el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, suscrito entre las partes con fecha 14 de abril de 2004; así como lo previsto en los artículos 2, 3, 5, 6, 19, 20, 21 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro; 10, 17, 22 y 23 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 3, 27, 29, 30 fracciones II, incisos a, b, c, d, f y g y XVIII, 31 fracción VIII, y 48 fracción XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, las partes celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Las partes convienen en sentar las bases de la operación y ejecución de los proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat.

SEGUNDA.- Las partes convienen en conjuntar acciones y recursos, para fortalecer la operación del Programa Hábitat en las ciudades y zonas de atención prioritaria seleccionadas estableciendo los compromisos y alcances de los proyectos a realizar.

TERCERA.- El Estado y los municipios serán los responsables de ejercer los subsidios asignados al Programa Hábitat Vertiente General, con estricto apego a las Reglas de Operación del Programa Hábitat vigentes publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** y sus lineamientos específicos emitidos por la

Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, así como las normas y disposiciones jurídico-administrativas que rigen este programa.

CUARTA.- La dependencia estatal, el Municipio o, en su caso, las organizaciones de la sociedad civil, podrán ser el Ejecutor de los proyectos y acciones que determinen las partes en las zonas de atención prioritaria seleccionadas que señalen el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, y se formalizará en anexos técnicos o convenio de concertación que forman parte integral del presente Convenio.

QUINTA.- Cuando los ejecutores sean el Estado o el Municipio en las Diferentes Modalidades del Programa, podrán ejercer parte de los subsidios asignados al proyecto a través de organizaciones de la sociedad civil y, en su caso, celebrarán convenios de concertación con las mismas. Cuando sea este el caso, la SEDESOL, el Estado y el Municipio podrán verificar en cualquier momento, sobre las acciones que las organizaciones de la sociedad civil realicen con recursos federales.

SEXTA.- La SEDESOL, en corresponsabilidad con el Estado y el Municipio, realizará seguimiento del objeto del presente Convenio conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y la información complementaria que se acompaña y que forman parte integral del mismo.

SEPTIMA.- La SEDESOL en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de los proyectos y de las acciones derivadas del presente Convenio, así como de los subsidios federales que se aporten.

OCTAVA.- La instancia del Gobierno Estatal o Municipal, como ejecutor de los proyectos o acciones del Programa señalados en los anexos técnicos, se compromete a:

1.- Identificar, conjuntamente con la instancia normativa, las zonas donde se desarrollarán las acciones del Programa en sus diferentes modalidades, el tipo de acciones a realizar y sus alcances, conforme a los criterios contenidos en las Reglas de Operación del Programa Hábitat y sus lineamientos específicos.

2.- Presentar en la delegación SEDESOL, las propuestas de aplicación de subsidios, así como los elementos necesarios para la autorización, aprobación y liberación de subsidios para los proyectos y acciones de las modalidades del Programa Hábitat.

3.- Organizar la participación que corresponda a los beneficiarios de acuerdo a lo señalado en las Reglas de Operación y sus lineamientos específicos.

4.- Gestionar ante las instancias correspondientes los permisos, autorizaciones y documentación necesaria que se requiera para la realización de los proyectos y acciones que integran los anexos técnicos y expedientes técnicos que forman parte de este Convenio Hábitat de Coordinación.

5.- Ejecutar, cuando corresponda, los proyectos y acciones convenidos conforme a las especificaciones técnicas y normativas determinadas en cada Anexo Técnico.

6.- Manejar la aplicación de los subsidios del Programa conforme a la normatividad del Programa Hábitat y sus lineamientos específicos.

7.- Supervisar directamente en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las obras y acciones que se ejecuten y resguardar la documentación comprobatoria y justificativa, conforme a los lineamientos fiscales federales, por lo que la misma deberá dar todas las facilidades a las instancias de control competentes para el ejercicio de sus facultades.

8.- Integrar la información programática y presupuestaria que se requiera, en particular la que formará parte del cierre del ejercicio, de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y del Informe de Gobierno correspondiente, para su revisión y validación.

9.- Formular periódicamente los reportes sobre el avance físico-financiero de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad y remitirlas a la SEDESOL, durante los primeros cinco días naturales del mes inmediato al que se reporta.

Asimismo, las instancias ejecutoras enviarán los informes de avance y consolidación del ejercicio y operación de las obras y acciones a la SEDESOL, a través de su Delegación Estatal, de manera periódica y

cuando para fines de evaluación y seguimiento lo requieran las instancias normativas. Para ello, la SEDESOL definirá los métodos de captación de información.

10.- Llevar a cabo obras que se aprueben por administración directa o por contrato, especificados en los anexos técnicos, conforme a las leyes de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, y de acuerdo con las normas y reglamentos federales y locales aplicables.

11.- Generar las actas de entrega-recepción de cada una de las obras y acciones y tramitar su descargo contable. La instancia de Gobierno que reciba la obra realizada deberá hacer explícito su compromiso de darle mantenimiento, de conservarla y de vigilar y sufragar su adecuada operación.

NOVENA.- Las partes convienen que en caso de duda, así como para cualquier aspecto no contemplado en el presente Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente General, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento se esté supletoriamente a lo previsto en el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, y en el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, celebrados entre el Ejecutivo Federal, Estatal y Municipal, así como a la normatividad del Programa Hábitat y en general a la legislación federal aplicable.

DECIMA.- Serán causas de inobservancia del presente Convenio Hábitat, las siguientes:

1.- El incumplimiento a lo señalado en los anexos técnicos derivados del presente Convenio, a lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, así como a las Reglas de Operación del Programa Hábitat, sus lineamientos específicos, o demás normatividad vigente relacionada.

2.- La aplicación de los subsidios federales asignados al Estado a fines distintos de los pactados, y

3.- La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Convenio y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito, a la brevedad posible.

DECIMA PRIMERA.- En casos de incumplimiento por una de las partes, se conviene en:

1.- La parte afectada solicitará un informe para valorar el incumplimiento detectado y escuchar a la otra parte.

2.- De ser las autoridades locales las responsables:

- **a.** La delegación de la SEDESOL en la entidad federativa, deberá solicitar a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio la suspensión parcial o definitiva de las radicaciones efectuadas al Gobierno del Estado o Municipio beneficiario de los subsidios del Programa.
- **b.** Cuando detecte desviaciones, por incumplimiento de lo convenido, o por no entregar los informes periódicos correspondientes, deberá informarlo a la Secretaría de la Función Pública, a través del Organo Interno de Control de la SEDESOL, así como a los órganos internos de control del Gobierno del Estado o Municipio correspondientes, dependiendo del ámbito de que se trate.
- **c.** La SEDESOL, por conducto de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, determinará retención o suspensión de los subsidios federales en el caso de no recibir oportunamente conforme a lo pactado la aportación de las otras instancias o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados, de conformidad con los acuerdos o convenios establecidos con anterioridad.

Los subsidios que no se destinen a los fines autorizados y aquellos pendientes de ejercer al cierre del año fiscal, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación en los términos de la normatividad vigente y aplicable.

DECIMA SEGUNDA.- El control, vigilancia y evaluación de los subsidios federales a que se refiere la cláusula cuarta del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General corresponderá a la SEDESOL, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

(SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP, realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

DECIMA TERCERA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, la SEDESOL, el Estado, el Municipio y, en su caso, cuando participe la sociedad civil organizada, se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del Estado y/o Municipio en los términos del presente instrumento.

Asimismo, las partes convienen que se destine el equivalente al dos al millar del monto total de los recursos aportados en efectivo que señale cada Anexo Técnico, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones, servicios y obras públicas, ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración de dichos recursos se hará conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de recursos en efectivo, se restará el dos al millar, y la diferencia se aplicará a los proyectos o acciones que se detallan en los anexos técnicos derivados de este documento, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria aperturada específicamente para la administración del erario. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

DECIMA CUARTA.- De las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente Convenio, así como de los instrumentos de coordinación que de él deriven, conocerán los tribunales federales de la ciudad de Querétaro.

DECIMA QUINTA.- El presente Convenio Hábitat de Coordinación surte sus efectos desde el día en que el mismo sea firmado hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil cuatro y deberá publicarse, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Organo Oficial de Difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

El presente Convenio se podrá revisar, adicionar o modificar por acuerdo de las partes, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de la fecha de suscripción por las partes.

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio Hábitat de Coordinación, en la ciudad de Querétaro, Qro., a los quince días del mes de abril de dos mil cuatro.- Por el Ejecutivo Federal: el Delegado de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado, **Gerardo Pérez Retana**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado como Dependencia Ejecutora, **José Alfredo Botello Montes**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas y Coordinador General del COPLADEQ, **Juan Manuel Alcocer Gamba**.- Rúbrica.

CONVENIO Hábitat de Coordinación Vertiente General, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Querétaro y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

CONVENIO HABITAT DE COORDINACION Vertiente General, QUE TIENE POR OBJETO SENTAR LAS BASES DE LA OPERACION y EJECUCION DE PROYECTOS y ACCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA HABITAT QUE CELEBRAN LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR EL DELEGADO EN EL ESTADO DE QUERETARO, EL C. ARQUITECTO, GERARDO PEREZ RETANA; EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO, REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO y EL COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE QUERETARO, LOS CC. LICENCIADO JOSE ALFREDO

BOTELLO MONTES y EL C. INGENIERO JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA, y EL DIRECTOR ESTATAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERETARO, EL C. LICENCIADO EN DISEÑO INDUSTRIAL FERNANDO ROMANO PADRO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, en su capítulo VIII de las Reglas de Operación para los programas establece que el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, suscribirá convenios de coordinación con los gobiernos estatales que impulsen el trabajo corresponsable en materia de superación de la pobreza y marginación y que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo.

2. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano (Convenio Marco) tiene por objeto coordinar a los ejecutivos Federal y Estatal para vincular los programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial, así como vincular las acciones de los programas que se derivan del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 que lleva a cabo el Ejecutivo Federal, a través de sus dependencias y entidades, sean congruentes con la planeación del desarrollo integral del Estado.

Por acuerdo de las partes el citado Convenio constituye la vía de coordinación entre las administraciones públicas Federal y Estatal, para la planeación y ejecución de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, así como para el ejercicio de los subsidios federales y recursos estatales que se convengan, este Convenio operará anualmente a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución, y cuando participen grupos sociales organizados se suscribirán convenios de concertación.

3. En el marco del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, el Gobierno de cada entidad suscribió con la SEDESOL un Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, donde se establece la participación que en su caso corresponda al Estado, al Municipio o conjunto de municipios y otras instancias participantes en la instrumentación del Programa, así como los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos que se desprenden de las Reglas de Operación numeral 6.3, por lo que las instancias ejecutoras deberán suscribir el presente Convenio Hábitat de Coordinación y los anexos técnicos que procedan.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 53, 55, 56 y 57 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004; 6, 8 y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; el Acuerdo por el que se delegan facultades a los delegados de la Secretaría de Desarrollo Social publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de octubre de 2001; 1 fracción II, 3, 4, 6, 7, 28, 29, 30, 50, 51 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal; 1 fracción II, 3, 4, 5, 7, 8, 13, 30, 31, 51 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2, 4, 5 y 25 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, 46 de su Reglamento; 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; en el acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" publicadas en el **Diario Oficial de la Federación**; y las cláusulas aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano; en el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, suscrito entre las partes con fecha 14 de abril de 2004; así como lo previsto en los artículos 2, 3, 5, 6, 19, 20, 21 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro; 10, 17, 22 y 23 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 3, 27, 29, 30 fracciones II incisos a, b, c, d, f y g y XVIII, 31 fracción VIII, y 48 fracción XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, las partes celebran el presente Convenio, al tenor de los siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Las partes convienen en sentar las bases de la operación y ejecución de los proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat.

SEGUNDA.- Las partes convienen en conjuntar acciones y recursos, para fortalecer la operación del Programa Hábitat en las ciudades y zonas de atención prioritaria seleccionadas estableciendo los compromisos y alcances de los proyectos a realizar.

TERCERA.- El Estado y los municipios serán los responsables de ejercer los subsidios asignados al Programa Hábitat Vertiente General, con estricto apego a las Reglas de Operación del Programa Hábitat vigentes publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** y sus lineamientos específicos emitidos por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, así como las normas y disposiciones jurídico-administrativas que rigen este Programa.

CUARTA.- La dependencia estatal, el Municipio o, en su caso, las organizaciones de la sociedad civil, podrán ser el Ejecutor de los proyectos y acciones que determinen las partes en las zonas de atención prioritaria seleccionadas que señalen el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, y se formalizará en anexos técnicos o convenio de concertación que forman parte integral del presente Convenio.

QUINTA.- Cuando los ejecutores sean el Estado o el Municipio en las Diferentes Modalidades del Programa, podrán ejercer parte de los subsidios asignados al proyecto a través de organizaciones de la sociedad civil y, en su caso, celebrarán convenios de concertación con las mismas. Cuando sea éste el caso, la SEDESOL, el Estado y el Municipio podrán verificar en cualquier momento, sobre las acciones que las organizaciones de la sociedad civil realicen con recursos federales.

SEXTA.- La SEDESOL, en corresponsabilidad con el Estado y el Municipio, realizará seguimiento del objeto del presente Convenio conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y la información complementaria que se acompaña y que forman parte integral del mismo.

SEPTIMA.- La SEDESOL en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de los proyectos y de las acciones derivadas del presente Convenio, así como de los subsidios federales que se aporten.

OCTAVA.- La instancia del Gobierno Estatal o Municipal, como ejecutor de los proyectos o acciones del Programa señalados en los anexos técnicos, se compromete a:

1.- Identificar, conjuntamente con la instancia normativa, las zonas donde se desarrollarán las acciones del Programa en sus diferentes modalidades, el tipo de acciones a realizar y sus alcances, conforme a los criterios contenidos en las Reglas de Operación del Programa Hábitat y sus lineamientos específicos.

2.- Presentar en la delegación SEDESOL, las propuestas de aplicación de subsidios, así como los elementos necesarios para la autorización, aprobación y liberación de subsidios para los proyectos y acciones de las modalidades del Programa Hábitat.

3.- Organizar la participación que corresponda a los beneficiarios de acuerdo a lo señalado en las Reglas de Operación y sus lineamientos específicos.

4.- Gestionar ante las instancias correspondientes los permisos, autorizaciones y documentación necesaria que se requiera para la realización de los proyectos y acciones que integran los anexos técnicos y expedientes técnicos que forman parte de este Convenio Hábitat de Coordinación.

5.- Ejecutar, cuando corresponda, los proyectos y acciones convenidos conforme a las especificaciones técnicas y normativas determinadas en cada Anexo Técnico.

6.- Manejar la aplicación de los subsidios del Programa conforme a la normatividad del Programa Hábitat y sus lineamientos específicos.

7.- Supervisar directamente en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las obras y acciones que se ejecuten y resguardar la documentación comprobatoria y justificativa, conforme a los lineamientos fiscales federales, por lo que la misma deberá dar todas las facilidades a las instancias de control competentes para el ejercicio de sus facultades.

8.- Integrar la información programática y presupuestaria que se requiera, en particular la que formará parte del Cierre del Ejercicio, de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y del Informe de Gobierno correspondiente, para su revisión y validación.

9.- Formular periódicamente los reportes sobre el avance físico-financiero de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad y remitirlas a la SEDESOL, durante los primeros cinco días naturales del mes inmediato al que se reporta.

Asimismo, las instancias ejecutoras enviarán los informes de avance y consolidación del ejercicio y operación de las obras y acciones a la SEDESOL, a través de su Delegación Estatal, de manera periódica y cuando para fines de evaluación y seguimiento lo requieran las instancias normativas. Para ello, la SEDESOL definirá los métodos de captación de información.

10.- Llevar a cabo obras que se aprueben por administración directa o por contrato, especificados en los anexos técnicos, conforme a las leyes de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, y de acuerdo con las normas y reglamentos federales y locales aplicables.

11.- Generar las actas de entrega-recepción de cada una de las obras y acciones y tramitar su descargo contable. La instancia de Gobierno que reciba la obra realizada deberá hacer explícito su compromiso de darle mantenimiento, de conservarla y de vigilar y sufragar su adecuada operación.

NOVENA.- Las partes convienen que en caso de duda, así como para cualquier aspecto no contemplado en el presente Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente General, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento se esté supletoriamente a lo previsto en el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, y en el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, celebrados entre el Ejecutivo Federal, Estatal y Municipal, así como a la normatividad del Programa Hábitat y en general a la legislación federal aplicable.

DECIMA.- Serán causas de inobservancia del presente Convenio Hábitat, las siguientes:

1.- El incumplimiento a lo señalado en los anexos técnicos derivados del presente Convenio, a lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, así como a las Reglas de Operación del Programa Hábitat, sus lineamientos específicos, o demás normatividad vigente relacionada.

2.- La aplicación de los subsidios federales asignados al Estado a fines distintos de los pactados, y

3.- La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Convenio y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito, a la brevedad posible.

DECIMA PRIMERA.- En casos de incumplimiento por una de las partes, se conviene en:

1.- La parte afectada solicitará un informe para valorar el incumplimiento detectado y escuchar a la otra parte.

2.- De ser las autoridades locales las responsables:

- **a.** La delegación de la SEDESOL en la entidad federativa, deberá solicitar a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio la suspensión parcial o definitiva de las radicaciones efectuadas al Gobierno del Estado o Municipio beneficiario de los subsidios del Programa.
- **b.** Cuando detecte desviaciones, por incumplimiento de lo convenido, o por no entregar los informes periódicos correspondientes, deberá informarlo a la Secretaría de la Función Pública, a través del Organo Interno de Control de la SEDESOL, así como a los órganos internos de control del Gobierno del Estado o Municipio correspondientes, dependiendo del ámbito de que se trate.
- **c.** La SEDESOL, por conducto de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, determinará retención o suspensión de los subsidios federales en el caso de no recibir oportunamente, conforme a lo pactado, la aportación de las otras instancias o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados, de conformidad con los acuerdos o convenios establecidos con anterioridad.

Los subsidios que no se destinen a los fines autorizados y aquellos pendientes de ejercer al cierre del año fiscal, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación en los términos de la normatividad vigente y aplicable.

DECIMA SEGUNDA.- El control, vigilancia y evaluación de los subsidios federales a que se refiere la cláusula cuarta del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General corresponderá a la SEDESOL, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP, realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

DECIMA TERCERA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, la SEDESOL, el Estado, el Municipio y, en su caso, cuando participe la sociedad civil organizada, se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del Estado y/o Municipio en los términos del presente instrumento.

Asimismo, las partes convienen que se destine el equivalente al dos al millar del monto total de los recursos aportados en efectivo que señale cada anexo técnico, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones, servicios y obras públicas, ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración de dichos recursos se hará conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de recursos en efectivo, se restará el dos al millar, y la diferencia se aplicará a los proyectos o acciones que se detallan en los anexos técnicos derivados de este documento, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria aperturada específicamente para la administración del erario. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

DECIMA CUARTA.- De las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente Convenio, así como de los instrumentos de coordinación que de él deriven, conocerán los tribunales federales de la ciudad de Querétaro.

DECIMA QUINTA.- El presente Convenio Hábitat de Coordinación surte sus efectos desde el día en que el mismo sea firmado hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil cuatro y deberá publicarse, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Organo Oficial de Difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

El presente Convenio se podrá revisar, adicionar o modificar por acuerdo de las partes, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de la fecha de suscripción por las partes.

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio Hábitat de Coordinación, en la ciudad de Querétaro, Qro., a los quince días del mes de abril de dos mil cuatro.- Por el Ejecutivo Federal: el Delegado de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Querétaro, **Gerardo Pérez Retana**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado: el Secretario de Gobierno, **José Alfredo Botello Montes**.- Rúbrica.- El Coordinador General del COPLADEQ, **Juan Manuel Alcocer Gamba**.- Rúbrica.- Por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro como Instancia Ejecutora: el Director Estatal, **Fernando Romano Padró**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se establecen las Reglas de Operación para el Programa de Desarrollo Regional Sustentable.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ALBERTO CARDENAS JIMENEZ, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en los artículos 25 párrafos sexto y séptimo y 28 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, 26 y 32 bis fracciones I, II, XVII y XXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. fracción V, 9o., 16 fracción IV, 28 y 32 de la Ley de Planeación; 5o., 6o. y 8o. de la Ley Agraria; 79, 86, 87, 88, 98, 99 y 105 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2o., 4o., 9o., 13, 15 y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, 4o., 5o. fracción I, 39, 40, 75, 76 y 113 fracción II de su Reglamento; 1o, 2o, 52 y 53 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, así como 5 fracción XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 28, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que se podrán otorgar subsidios con recursos federales a actividades que sean prioritarias, cuando tales subsidios sean generales, de carácter temporal y no afecten las finanzas de la Nación;

Que en el marco de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales le corresponde fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales y bienes y servicios ambientales, estableciendo como uno de sus grandes objetivos el de inducir el factor de la sustentabilidad en el desarrollo ambiental nacional, a través de la ejecución de acciones que permitan lograr un crecimiento económico sostenido, contrarrestar la pobreza y evitar que continúe el deterioro de la base natural del desarrollo;

Que en congruencia con este objetivo general, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas reconoce la existencia y la importancia de los servicios ambientales que representan las Areas Naturales Protegidas y otras regiones prioritarias para la conservación para la realización de actividades productivas y de consumo, entre los que se encuentran la conservación de los ecosistemas y su biodiversidad, la existencia de paisajes atractivos y el ecoturismo, la protección de cuencas hidrográficas y la recarga de acuíferos, ya que existe la voluntad de promover su protección y conservación mediante el Programa de Desarrollo Regional Sustentable como un instrumento de la política de conservación que busca impulsar procesos de tránsito hacia el desarrollo sustentable, que conlleven al cuidado y mejoramiento del medio ambiente, mediante una propuesta de atención integral.

Que de conformidad con los artículos 52 y 53 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, es responsabilidad de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales instrumentar los mecanismos que aseguren que los subsidios serán entregados a sus destinatarios; y que serán ejercidos de manera eficiente, así como establecer los lineamientos que permitan sus beneficios económicos y sociales, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACION PARA EL PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL SUSTENTABLE

1. Presentación

Para efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

I. Beneficiarios: Ejidos, comunidades o propietarios ubicados en los municipios de las Regiones Prioritarias determinadas en la fracción VIII de este numeral, así como las sociedades y/o personas morales que éstos constituyan entre sí, de conformidad con las leyes mexicanas, así como los usuarios, permisionarios y concesionarios que realizan actividades que promuevan la conservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales existentes en las Regiones Prioritarias.

II. Comisión Nacional: La Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, Organo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

III. Comité Pro-Obra: El conformado por los beneficiarios de los apoyos de conformidad con las presentes Reglas de Operación.

IV. Delegación Federal: La Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ubicada en el estado donde tengan incidencia el Programa de Desarrollo Regional Sustentable.

V. Dirección del ANP: La unidad administrativa encargada de la administración, manejo y conservación del área natural protegida de competencia de la Federación, establecida en la circunscripción territorial determinada por la declaratoria respectiva, adscrita a la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas.

VI. Dirección Regional: La unidad administrativa de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, encargada de coordinar y supervisar en una determinada área geográfica las acciones de administración, manejo y conservación de los Directores de las Areas Naturales Protegidas.

VII. Proders: El Programa de Desarrollo Regional Sustentable, para generar procesos que permitan equilibrar el crecimiento económico con una mayor calidad de vida y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

VIII. Regiones Prioritarias: Aquellas regiones prioritarias para la conservación, las cuales están constituidas por las Areas Naturales Protegidas, sus zonas de influencia y aquellas áreas productivas dedicadas a una función de interés público en términos de lo previsto en el párrafo segundo del artículo 59 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como aquellas regiones con alto nivel de biodiversidad; alto potencial de recursos naturales; representativas de las diferentes condiciones tanto ecológicas como socioeconómicas del país, y de interés especial para los gobiernos Federal y Estatales, mismas que se especifican en el Anexo número 1 de las presentes Reglas de Operación.

IX. Reglas: Las presentes Reglas de Operación.

X. Representante Legal: La instancia de representación legal o jurídica de los Beneficiarios, es decir, presidente de bienes comunales, presidente del comisariado ejidal, presidente de la sociedad o representante de la persona moral, y

XI. Secretaría: La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

2. Objetivos

2.1 General

Impulsar un modelo de planeación regional descentralizada, participativa y democrática, que conduzca hacia procesos de desarrollo sustentable, en los que la utilización de los recursos naturales locales contribuya a disminuir la pobreza, a impulsar el crecimiento productivo y al aumento de los ingresos de los habitantes en las Regiones Prioritarias, desde un enfoque de planeación de mediano plazo.

2.2. Específicos

I. Promover la conservación de los ecosistemas y su biodiversidad mediante el impulso al desarrollo sustentable de las comunidades asentadas en las Regiones Prioritarias, fomentando la adopción y práctica de actividades productivas alternativas y la realización de proyectos comunitarios, apropiados a las características de cada región.

II. Fortalecer las capacidades de gestión local alentando la participación social en la planeación y programación de las acciones institucionales y sociales en torno a objetivos comunes para la conservación y el desarrollo sustentable de las comunidades en las Regiones Prioritarias.

3. Lineamientos

3.1 Cobertura

Los 655 municipios de las 162 Regiones Prioritarias, mismos que se especifican en el Anexo número 1 de las presentes Reglas. Los recursos se otorgarán por conducto de la Comisión Nacional con cargo a los recursos presupuestales federales aprobados para estos fines, hasta por un monto de 113.1 millones de pesos en el año 2005, mismo que de incrementarse se destinará para apoyar a un mayor número de Beneficiaros y serán canalizados a los diferentes conceptos de apoyo del Proders que sean elegibles de conformidad con el numeral 3.3.1 de las presentes Reglas.

3.2 Población Objetivo

La población objetivo son los dueños, poseedores y usuarios de los terrenos que comprenden las Regiones Prioritarias.

3.3 Beneficiarios

Los recursos se destinarán a los Beneficiarios indicados en el numeral 1 fracción I de las presentes Reglas, procurando la participación equitativa de mujeres y hombres en la presentación de solicitudes, eliminando cualquier causa que implique discriminación por género, etnia, credo religioso o condición socioeconómica.

3.3.1 Requisitos

Serán elegibles para acceder a los apoyos, sin distinción de género ni etnia, aquellos Beneficiarios que cumplan con los requisitos siguientes:

I. Acrediten estar ubicados dentro de los municipios de las Regiones Prioritarias, mismos que se especifican en el Anexo número 1 de las presentes Reglas, esta acreditación para el caso de personas físicas, ejidos o comunidades podrá realizarse a través de la credencial de elector vigente, o en su caso, con una constancia expedida por la autoridad local competente. Tratándose de personas morales, acreditar de manera fehaciente que su fuente principal de ingresos proviene de actividades que promueven la conservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales existentes en las Regiones Prioritarias durante los últimos cinco años, esta acreditación podrá realizarse presentando copia de las autorizaciones, permisos, concesiones y/o licencias que para el aprovechamiento de recursos naturales les hayan expedido a su favor las autoridades competentes.

II. Soliciten recursos en los rangos establecidos para cada uno de los conceptos de apoyo, de conformidad con lo señalado en el Anexo número 2 de las presentes Reglas.

III. Presenten sus solicitudes mediante escrito libre en los términos y condiciones que se establecen en las presentes Reglas.

IV. Manifiesten bajo protesta de decir verdad, que no cuentan con apoyos de otros programas a cargo del Gobierno Federal que impliquen una duplicidad de acciones del Proders.

V. En el caso de Proyectos Comunitarios celebrar a través del Comité Pro-Obra y/o Representante Legal o propietario el convenio de concertación previsto en el Anexo 3 de las presentes Reglas, con la Dirección del ANP, o en su caso con la Dirección Regional o la Delegación Federal, según corresponda, previa presentación del acta de asamblea de aceptación de los apoyos que se asignen, en el que se incluyan las responsabilidades de ambas partes.

VI. En el caso de Estudios Técnicos y Capacitación Comunitaria, el Representante Legal del Beneficiario, la Dirección del ANP, o en su caso la Dirección Regional o la Delegación Federal, según corresponda, y el prestador de servicios que realizará el estudio o impartirá el curso de capacitación, celebrarán el convenio de concertación tripartita previsto en el Anexo 4 de las presentes Reglas.

3.3.2 Procedimiento de selección

La Dirección del ANP o en su caso la Dirección Regional o la Delegación Federal, según corresponda, dictaminará técnica, económica y financieramente cada una de las solicitudes. Para la evaluación técnica de las solicitudes, se podrá tomar en cuenta la asesoría y recomendaciones, que para tal efecto emita el Consejo Asesor del Area Natural Protegida de que se trate, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo IV del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Areas Naturales Protegidas.

Durante la evaluación técnica, económica y financiera de las solicitudes, se deberán considerar de manera igualitaria las presentadas por mujeres, hombres y grupos indígenas, con la finalidad de determinar el orden de prioridad para acceder a los subsidios, con base en el siguiente marco de calificación:

MARCO DE CALIFICACION PARA LAS SOLICITUDES DE APOYO

Estudios técnicos	
Criterio específico	**Puntos**
El estudio es determinante para la incorporación de la superficie a un programa de conservación y aprovechamiento sustentable.	3
El estudio considera acciones dirigidas a mejorar y mantener la calidad del hábitat, aprovechando de manera sustentable los recursos naturales abundantes y de importancia regional.	2
El estudio permite dar seguimiento a las acciones marcadas por el Programa de Conservación y Manejo del Area Natural Protegida y evaluar su impacto socioeconómico y ambiental.	1
Proyectos comunitarios	
Criterio específico	**Puntos**
El proyecto y/o acciones promueven la conservación de la zona núcleo, zona de protección o zonas de alta biodiversidad de la Región Prioritaria y promueve el acceso equitativo a mujeres, hombres y grupos indígenas.	4
El proyecto y/o acciones están comprendidos en los lineamientos del Programa de Conservación y Manejo del Area Natural Protegida o de un Programa de Desarrollo Comunitario.	3
El proyecto y/o acciones mejoran las condiciones de producción de las comunidades ubicadas en las Regiones Prioritarias con equidad de género y etnia.	2
El proyecto y/o acciones están dirigidos a la restauración de los recursos naturales y/o del medio ambiente en Regiones Prioritarias.	1
Capacitación comunitaria	
Criterio específico	**Puntos**
Cursos o talleres que formen parte de proyectos de inversión sustentable y que propicien el acceso equitativo de mujeres, hombres y grupos indígenas.	3
Cursos o talleres que propicien la utilización, promoción y difusión de tecnologías tradicionales sustentables.	2
Cursos o talleres que sean parte de un proceso de promotores locales y/o regionales para la conservación y gestión del desarrollo sustentable.	1

Con base en el orden de prioridad resultante de la calificación a que se refiere el párrafo anterior, la Dirección del ANP, o en su caso con la Dirección Regional o la Delegación Federal, según corresponda, autorizará la ejecución de los diferentes conceptos de apoyo, asignando los recursos en función de la disponibilidad presupuestaria, y hasta agotarla.

Tratándose de solicitudes elegibles de apoyos, que estén dentro de un mismo concepto y en el mismo orden de prioridad, la Dirección del ANP, o en su caso con la Dirección Regional o la Delegación Federal, según corresponda asignará los recursos conforme a los siguientes criterios en este orden de prelación:

a) Solicitudes de Beneficiarios que incorporen mayores superficies para la conservación de los ecosistemas.

b) Solicitudes que involucren a un mayor número de Beneficiarios.

c) Solicitudes de Beneficiarios cuya principal fuente de ingresos sean actividades asociadas a la conservación de los ecosistemas.

3.4 Características de los apoyos (tipo y monto)

Los apoyos del Proders se otorgarán para los conceptos siguientes:

I. Estudios Técnicos: Consisten en la elaboración o actualización de estudios que constituyan herramientas de planeación y programación en torno a estrategias y líneas de acción para la conservación y el desarrollo sustentable de las comunidades en las Regiones Prioritarias. Las características de estos Estudios Técnicos se describen en el Anexo número 2 de las presentes Reglas.

II. Proyectos Comunitarios: Es el establecimiento, construcción y/o conservación de la infraestructura ambiental y productiva, mismos que se definen en el Anexo número 2 de las presentes Reglas.

III. Capacitación Comunitaria: Apoyos que tendrán la finalidad de realizar cursos y/o talleres de capacitación. Las actividades de este concepto se definen en el Anexo número 2 de las presentes Reglas.

Para el presente Ejercicio Fiscal se podrán otorgar apoyos, a través de este instrumento a cada Beneficiario hasta por $1,160,000.00 (Un millón ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.) como monto máximo anual, independientemente del número de conceptos que se subsidien, siempre y cuando el monto máximo de cada actividad se encuentre dentro de los costos unitarios máximos y límites señalados en el Anexo número 2 de las presentes Reglas, y se cuente con la disponibilidad de recursos del programa.

Los recursos a que se refiere el numeral 3.1 de las presentes Reglas, se destinarán en una proporción de hasta un 27% como máximo para la ejecución de Estudios Técnicos y Capacitación Comunitaria, y al menos un 61% para la ejecución de los Proyectos Comunitarios, de la proporción restante, hasta un 10% como máximo, se destinará exclusivamente a cubrir los gastos de operación que deba realizar la Dirección del ANP y la Comisión Nacional en la promoción, concertación, asistencia técnica, seguimiento y/o supervisión, de los recursos apoyados con base en las presentes Reglas; y hasta un 2% como máximo, se destinará para cubrir los gastos que realizará la Comisión Nacional correspondientes a la evaluación externa del impacto del Programa.

3.5 Derechos, obligaciones y sanciones

3.5.1 Derechos

Serán derechos de los solicitantes:

I. Ser notificados por la Dirección del ANP, o en su caso por la Dirección Regional o la Delegación Federal, según corresponda, en caso de que a su solicitud le falte algún dato o documento, a efecto que éstos cuenten con un término de cinco días hábiles para subsanar la irregularidad.

II. Recibir respuesta a su solicitud mediante oficio de notificación que expida la Dirección del ANP, o en su caso con la Dirección Regional o la Delegación Federal, según corresponda, conforme a lo previsto en el numeral 4.1.1 de las presentes Reglas.

Serán derechos de los Beneficiarios:

I. Recibir los apoyos que les hayan sido asignados de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4.1.6 de las presentes Reglas y en los términos que se prevean en el convenio de concertación correspondiente.

II. Recibir asistencia técnica de la Dirección del ANP, o en su caso con la Dirección Regional o la Delegación Federal, según corresponda, desde la aprobación de su solicitud hasta la conclusión de las acciones apoyadas.

3.5.2 Obligaciones

Serán obligaciones de los Beneficiarios:

I. Participar mediante asamblea general en la aprobación del Estudio Técnico, Proyecto Comunitario y cursos de Capacitación Comunitaria a realizar.

II. Conformar entre los mismos Beneficiarios el Comité Pro-Obra para la ejecución de Proyectos Comunitarios que se realicen.

III. Garantizar la participación equitativa de mujeres y hombres de la localidad en los cursos de Capacitación, los Estudios Técnicos y en los Proyectos Comunitarios objeto de apoyo.

IV. Obtener los permisos, autorizaciones y licencias que se requieran para la ejecución de los Proyectos Comunitarios, ante las autoridades competentes, así como atender lo previsto en las disposiciones legales aplicables.

V. Celebrar los convenios de concertación con la Dirección del ANP, o en su caso con la Dirección Regional o la Delegación Federal, según corresponda, para la realización de los Proyectos Comunitarios, Cursos de Capacitación, los Estudios Técnicos que se ejecutarán y cumplir con los compromisos contraídos a través de este instrumento.

VI. Tratándose de un Proyecto Comunitario deberá recibir y administrar los recursos.

VII. Ejecutar los trabajos del Proyecto Comunitario que hayan sido autorizados, de conformidad con los lineamientos técnicos y operativos que para tal efecto señale la Dirección del ANP, o en su caso con la Dirección Regional o la Delegación Federal, según corresponda.

Son responsabilidades del Representante Legal:

I. Presidir el Comité Pro-Obra, independientemente de que sea beneficiario directo o no.

II. Participar en la suscripción de todos los convenios de concertación de los Beneficiarios.

III. Participar en el seguimiento de las acciones.

IV. Suscribir junto con la Dirección del ANP o con la Delegación Federal las actas de entrega-recepción de todas las acciones objeto de apoyo.

3.5.3 Sanciones

La Comisión Nacional procederá a suspender o cancelar los recursos, cuando los Beneficiarios incurran en cualquiera de las siguientes causas:

I. Incumplir con lo previsto en el convenio de concertación celebrado para el otorgamiento de los apoyos que les hayan sido asignados.

II. Incumplir las condiciones que dieron origen a su elección como Beneficiarios.

III. No entregar a la Dirección del ANP, o en su caso con la Dirección Regional o la Delegación Federal, según corresponda, la documentación que acredite los avances y la conclusión de las acciones de los conceptos apoyadas con recursos.

IV. No aceptar la realización de auditorías técnicas, así como visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten la Comisión Nacional o cualquier otra instancia autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos acordados.

V. Desviar los recursos que les hayan sido otorgados.

VI. Incumplir la ejecución de las acciones de los conceptos objeto de apoyo.

VII. Incurrir en prácticas discriminatorias hacia grupos de mujeres o indígenas de la localidad en el acceso a los beneficios del programa, y

VIII. Incumplir cualquier otra obligación prevista en las presentes Reglas y en los documentos que se suscriban para el otorgamiento de los apoyos.

La Comisión Nacional, en función de la gravedad de las causas de incumplimiento a que se refiere el párrafo anterior procederá con base en lo siguiente:

I. Suspender temporalmente el pago de los recursos, por el plazo que se estime pertinente para que los responsables corrijan las omisiones o irregularidades detectadas en las causas a que se refieren las fracciones I, II, III, IV, VII y VIII del párrafo anterior de las presentes Reglas.

II. Cancelar el pago de los recursos en caso de reincidencia o por las causas a que se refieren las fracciones V y VI del párrafo anterior de las presentes Reglas.

III. Quienes sean acreedores a la sanción establecida en la fracción II de este párrafo, quedarán obligados a devolver los recursos que les hayan sido entregados y serán excluidos de posibles apoyos subsecuentes por parte de la Secretaría.

Las sanciones previstas en este numeral se aplicarán sin perjuicio de que se ejerciten las acciones legales que procedan.

3.6. Participantes

3.6.1 Ejecutores

El ejecutor del Programa será la Comisión Nacional, por conducto de sus Direcciones de ANP y Direcciones Regionales correspondientes, así como las Delegaciones Federales de la Secretaría en los estados donde tenga incidencia el Proders.

El ámbito de responsabilidad para la Dirección del ANP será en todos los casos a las acciones y proyectos del Proders que desarrollen los ejidos, comunidades, los propietarios y usuarios localizados dentro del Area Natural Protegida y su zona de influencia respectiva.

La operación de las acciones y proyectos del Proders que se desarrollen en Areas Naturales Protegidas de competencia federal será responsabilidad de la Dirección Regional, cuando se carezca de Director. En los casos de las regiones prioritarias para la conservación que no sean Areas Naturales Protegidas la Delegación Federal será la responsable directa de la operación del Programa.

Son responsabilidades de la Dirección del ANP, del Director Regional o de la Delegación Federal:

I. Acudir con los Beneficiarios con el fin de promover y difundir el programa, así como sensibilizarlos y motivarlos sobre la necesidad de la participación equitativa de mujeres y hombres en los conceptos por realizar.

II. Integrar para cada Región Prioritaria el total de las solicitudes y expedientes de los diferentes conceptos de apoyo para su dictamen y autorización conforme a las presentes Reglas.

III. Dictaminar técnica, económica y financieramente los diferentes conceptos de apoyo.

IV. Determinar el orden de prioridad para acceder a los recursos, con base en el marco de calificación establecido en el numeral 3.3.2 de las presentes Reglas.

V. Autorizar los conceptos que serán sujetos de apoyo de conformidad con las presentes Reglas, los cuales deberán ser congruentes con los objetivos de conservación de la Región Prioritaria de que se trate.

VI. Emitir los oficios y anexos de aprobación correspondientes.

VII. Emitir el pago respectivo de los recursos, siempre y cuando el Beneficiario haya dado cumplimiento a sus compromisos, de conformidad con las presentes Reglas.

VIII. Brindar asistencia técnica a los Beneficiarios para la realización de los trabajos correspondientes a los conceptos objeto de apoyo.

IX. Supervisar la calidad técnica de los Estudios Técnicos y acciones de Capacitación Comunitaria por realizar.

X. Elaborar, integrar y remitir a la Comisión Nacional el informe trimestral de avances físico, financiero y de metas, de conformidad con el artículo 52 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

XI. Suscribir los convenios de concertación para el otorgamiento de los apoyos con los Beneficiarios.

XII. Convenir con los Beneficiarios y el prestador de servicios, la realización de los Estudios Técnicos y acciones de Capacitación Comunitaria.

XIII. Suscribir las actas de entrega-recepción de todas las acciones ejecutadas con los recursos, y

XIV. Enviar a la Comisión Nacional la relación de todas las acciones y proyectos autorizados.

3.6.2 Instancia normativa

La instancia normativa para la aplicación y seguimiento de las presentes Reglas será la Comisión Nacional, atendiendo a las responsabilidades siguientes:

I. Coordinar la planeación, programación, presupuestación y ejecución de los conceptos apoyados con los recursos.

II. Realizar las gestiones de tipo administrativo y financiero necesarias para la adecuada operación de los recursos.

III. Verificar en coordinación con las Direcciones de ANP, Direcciones Regionales y las Delegaciones Federales el cumplimiento de las presentes Reglas.

IV. Realizar visitas mensuales de seguimiento y control al cumplimiento de la normatividad vigente.

V. Analizar y aprobar, en su caso, la distribución y aplicación de gastos asociados a la operación de los recursos.

VI. Elaborar los términos de referencia para la evaluación externa del programa.

VII. A partir de los informes de avances físico-financieros, integrar y preparar el informe global de resultados.

VIII. Enviar trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el informe de los alcances del programa en los términos del numeral 4.2.1 de las presentes Reglas.

IX. Imponer y aplicar las sanciones correspondientes, en caso de incumplimiento por parte de los Beneficiarios e informar de ello al Organo Interno de Control en la Secretaría.

4. Operación

4.1 Proceso

4.1.1 Actividades y plazos

Actividad	Plazo, límite o periodo	Responsable de su cumplimiento, según corresponda
Publicación de convocatoria la cual deberá contener el nombre del responsable del trámite, domicilio para la entrega de solicitudes, así como teléfonos para información y quejas	10 días hábiles a partir de la publicación de las presentes Reglas en el **Diario Oficial de la Federación**. En caso de no existir modificaciones a las Reglas en este punto para los subsecuentes ejercicios fiscales, la publicación de la convocatoria deberá hacerse en los 5 días hábiles posteriores a la disposición presupuestal	Dirección del ANP, la Dirección Regional o de la Delegación Federal
Recepción de solicitudes	20 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.	Dirección del ANP, la Dirección Regional o de la Delegación Federal
Notificación de información incompleta o correcciones a la solicitud	5 días hábiles contados a partir del día que se recibe la solicitud.	Dirección del ANP, la Dirección Regional o de la Delegación Federal
Corrección de solicitud o adición de información	5 días hábiles contados a partir del día que se notifique al solicitante.	Solicitante
Dictamen técnico, económico y financiero	En un plazo de 10 días hábiles contados a partir del cierre de recepción de solicitudes.	Dirección del ANP, la Dirección Regional o de la Delegación Federal
Notificación de resultados a los solicitantes	5 días hábiles contados a partir del día que se dictaminan las solicitudes.	Dirección del ANP Director Regional o de la Delegación Federal
Publicación de resultados en la página electrónica establecida en Internet (www.conanp.gob.mx)	10 días hábiles contados a partir de la recepción de los resultados.	Comisión Nacional

4.1.2 Solicitud:

Los interesados presentarán y entregarán ante las oficinas de la Dirección del ANP o en su caso Dirección Regional o Delegación Federal, según corresponda, las solicitudes de apoyo mediante escrito libre donde manifiestan su conformidad de participación y el concepto de apoyo que solicitan. La recepción de las solicitudes y su documentación anexa no implicará compromiso alguno para el otorgamiento del apoyo, ya que serán objeto de posterior verificación y calificación.

La Dirección del ANP o en su caso Dirección Regional o Delegación Federal, según corresponda, verificará las solicitudes, la autenticidad de los datos asentados y su documentación anexa y comunicará al interesado de cualquier omisión o irregularidad, en un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la recepción de la respectiva solicitud, a fin de que ésta sea integrada correctamente, apercibiéndole que en caso de no cumplir con el requerimiento dentro de un plazo de cinco días hábiles para su nueva recepción, verificación y registro de solicitudes, se le tendrá por desistido de su solicitud.

4.1.3 Integración de expediente:

La Dirección del ANP o en su caso Dirección Regional o Delegación Federal, según corresponda, deberá formular un expediente para cada concepto de apoyo, de acuerdo con los formatos contenidos en el Anexo número 3 de las presentes Reglas. Los expedientes de los conceptos de apoyo deberán contener:

I. Estudio Técnico:

a) Solicitud de subsidio en escrito libre.

b) Ficha de información general.

c) Términos de referencia.

II. Proyecto Comunitario:

a) Solicitud de subsidio en escrito libre.

b) Expediente Técnico.

III. Capacitación Comunitaria

a) Solicitud de subsidio en escrito libre.

b) Ficha técnica.

c) Términos de referencia.

4.1.4 Transparencia

La Dirección del ANP, la Dirección Regional o Delegación Federal, según corresponda, en coordinación con el Gobierno Estatal en el que se ubique la Región Prioritaria, emitirá y publicará en el diario de mayor circulación a nivel estatal, la convocatoria dirigida a los Beneficiarios, a fin de que presenten sus solicitudes para acceder a estos apoyos. La Dirección del ANP, la Dirección Regional o la Delegación Federal, según corresponda, correspondiente mantendrá en lugares públicos y en sus propias oficinas, la relación de las solicitudes recibidas y las que hayan sido objeto de los apoyos.

La Comisión Nacional dará amplia difusión al Programa a nivel nacional. Desarrollará una base de datos que contendrá al menos datos generales de los solicitantes y de los Beneficiarios, su ubicación, tipo de concepto de apoyo y monto, incluyendo el avance en el cumplimiento de metas respectivo. Esta información será pública con acceso a través de la página electrónica establecida en Internet (www.conanp.gob.mx), en los términos que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Las copias de los expedientes de los diferentes conceptos de apoyo estarán disponibles oportunamente para su consulta en las oficinas de las Direcciones de ANP, de las Direcciones Regionales y de las Delegaciones Federales.

La papelería, la documentación oficial, así como la publicidad y promoción que utilicen las Direcciones de las ANP, la Dirección Regional o la Delegación Federal, según corresponda, para este programa durante el Ejercicio Fiscal en curso, deberán incluir de manera clara y explícita la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y de otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

4.1.5 Autorización:

La Dirección del ANP, la Dirección Regional o la Delegación Federal, según corresponda autorizará y asignará los diferentes conceptos de apoyo y emitirá los oficios de aprobación correspondientes, en cumplimiento al numeral 3.3.2 de las presentes Reglas.

Para el caso de los Proyectos Comunitarios, la Dirección del ANP, la Dirección Regional o la Delegación Federal, según corresponda, suscribirá el convenio de concertación con el Beneficiario de los recursos, en el que se establecerán las condiciones en que se otorgan éstos y los compromisos del Beneficiario.

Para el caso de los Estudios Técnicos y las acciones de Capacitación Comunitaria, la Dirección del ANP, la Dirección Regional o la Delegación Federal, según corresponda suscribirá el convenio de concertación con el Beneficiario y el prestador del servicio, en el que se establecerán las condiciones en que se otorga éste y los compromisos de los mismos.

4.1.6 Forma de pago:

Para Proyectos Comunitarios, la Dirección del ANP, la Dirección Regional o la Delegación Federal, según corresponda pagará los recursos a los Beneficiarios con base en lo dispuesto en el convenio de concertación que para Proyectos Comunitarios se suscriba, de conformidad con el formato contenido en el Anexo número 3 de las presentes Reglas, atendiéndose los aspectos siguientes:

I. Se pagará hasta el 50% del apoyo a la firma del convenio de concertación de las obras o acciones que hayan sido autorizadas.

II. El porcentaje restante se pagará en ministraciones contra el avance de las obras, cabalmente documentado por los Beneficiarios, y de las verificaciones de campo que al efecto realice el personal de la Dirección del ANP o la Dirección Regional o la Delegación Federal, según corresponda.

III. El cumplimiento del calendario de trabajo programado para cada concepto que haya sido autorizado.

Con la finalidad de asegurar la calidad de los Estudios Técnicos y Cursos de Capacitación, así como garantizar una eficiente y eficaz aplicación de los recursos, la Dirección del ANP o la Dirección Regional o la Delegación Federal, según corresponda pagará al prestador de servicios los recursos establecidos en el convenio de concertación tripartita que para tal efecto se celebre, de conformidad con el formato contenido en el Anexo número 4 de las presentes Reglas, mediante la presentación de la documentación correspondiente, atendiéndose los aspectos siguientes:

I. Se pagará hasta el 50% del apoyo a la firma del convenio de concertación del Estudio Técnico o Curso de Capacitación que haya sido autorizado.

II. El porcentaje restante se pagará en ministraciones contra el avance de los trabajos, cabalmente documentados por el prestador de servicios ante el personal de la Dirección del ANP o la Dirección Regional o la Delegación Federal, según corresponda.

III. El cumplimiento del calendario de trabajo programado.

Cuando se trate de apoyos para asistir a talleres o cursos de capacitación, organizados de manera coordinada con otras dependencias, la Dirección del ANP firmará un convenio de concertación con los representantes comunitarios, donde se especificará con detalle las características de los apoyos del evento al que asistirán, así como el compromiso de entregar la documentación comprobatoria de asistencia al mismo.

4.1.7 Asistencia técnica:

La Dirección del ANP, la Dirección Regional o la Delegación Federal, según corresponda, podrá contratar asistencia técnica para verificar la información de las solicitudes, integrar los expedientes, proporcionar apoyo técnico a los Beneficiarios en la ejecución y seguimiento de los Proyectos Comunitarios, así como en el seguimiento de los Estudios Técnicos y cursos de Capacitación Comunitaria, recibir las obras y elaborar los informes que se requieran. Para garantizar la calidad de los trabajos se procurará favorecer la contratación de egresados de las instituciones de educación media superior, técnica superior y superior, que cumplan con el perfil adecuado para las actividades a realizar. Dicha contratación se realizará en términos de lo previsto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

4.2 Ejecución y Evaluación

4.2.1 Avances físicos y financieros

La Dirección del ANP, la Dirección Regional o la Delegación Federal, según corresponda, elaborará trimestralmente el reporte de los avances físico, financiero y de metas de las acciones y proyectos del Proders bajo su responsabilidad, que deberá remitir a la Comisión Nacional durante los 5 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre correspondiente, de acuerdo con el formato establecido en el Anexo número 4 de las presentes Reglas. Invariablemente, la Dirección del ANP deberá acompañar dicho informe con la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado y el ejercido y de las metas.

La integración global del avance de los recursos estará a cargo de la Comisión Nacional, quien presentará a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, por conducto de las Comisiones correspondientes y a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, los informes correspondientes, de conformidad con el artículo 52 fracción IV inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

Para la integración de los informes trimestrales la Comisión Nacional utilizará los siguientes indicadores:

a) Cobertura

Fórmula: solicitudes de apoyo autorizadas por entidad federativa y sexo de los beneficiados/total de solicitudes presentadas por entidad federativa y sexo de los solicitantes.

b) Incorporación de superficies bajo manejo sustentable

Fórmula: número de hectáreas incorporadas al manejo sustentable/número de hectáreas programadas a incorporar al manejo sustentable.

c) Reincorporación de superficies a la producción y productividad

Fórmula: número de hectáreas reincorporadas con obras de conservación y/o rehabilitación de suelos/número de hectáreas con obras de conservación y/o rehabilitación de suelos programadas.

d) Incorporación de superficies a programas de desarrollo comunitario

Fórmula: número de hectáreas incorporadas a programas de desarrollo comunitario/total de hectáreas de las comunidades a beneficiar, y

e) Capacitación

Fórmula: número de beneficiarios capacitados por sexo, etnia y tipo de capacitación/número total de beneficiarios por cien.

4.2.2 Acta de entrega-recepción

Para cada una de las acciones y proyectos terminados se procederá a elaborar una acta de entrega-recepción entre la Dirección del ANP, la Dirección Regional o la Delegación Federal, según corresponda, y el Comité Pro-Obra o propietario tratándose de Proyectos Comunitarios; para el caso de los Estudios Técnicos y las acciones de Capacitación Comunitaria, el Representante Legal de los Beneficiarios y la Dirección del ANP serán los corresponsables de las actas de entrega-recepción y de las memorias de los cursos y/o talleres, según Anexo número 4 de las presentes Reglas.

El acta de entrega-recepción forma parte del expediente de las acciones y proyectos, y constituye la prueba documental que certifica la existencia de la misma. Es responsabilidad de la Dirección del ANP, la Dirección Regional o la Delegación Federal, según corresponda, su resguardo.

4.2.3 Cierre del ejercicio

La Dirección del ANP, la Dirección Regional o la Delegación Federal, según corresponda, integrará el cierre del ejercicio programático presupuestal anual, de acuerdo al formato contenido en el Anexo número 4 de las presentes Reglas y lo remitirá a la Comisión Nacional en documento y medios magnéticos a más tardar el último día hábil del mes de enero del ejercicio fiscal siguiente.

Será responsabilidad de la Comisión Nacional concentrar y analizar dicha información, así como solicitar a las Direcciones de ANP, la Dirección Regional o la Delegación Federal, según corresponda, las aclaraciones a que haya lugar. En caso de incumplimiento de este informe, notificará a la Secretaría de la Función Pública a más tardar el último día hábil del mes de febrero del ejercicio fiscal siguiente.

4.2.4 Recursos no devengados

Los recursos del ejercicio del Proders que no se hayan devengado al 31 de diciembre del año fiscal correspondiente, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación con base en la normatividad establecida para ello.

4.2.5 Evaluación Externa

La Comisión Nacional dispondrá la realización de una Evaluación Externa del Impacto del Programa a través de una entidad evaluadora que la Comisión Nacional designe, con el objeto de evaluar el apego a estas Reglas, los beneficios económicos, sociales y ambientales de sus acciones, la satisfacción de los Beneficiarios, así como el impacto del Programa sobre el bienestar, la equidad, la igualdad y la no discriminación de las mujeres ni de los grupos indígenas. Lo anterior de conformidad con las disposiciones del artículo 52 fracción IV inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

5. Auditoría, control y seguimiento

5.1 Control

Los recursos que la Federación otorga a este Programa podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, a través de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, y en su caso, por el Organo Interno de Control en la Secretaría y/o auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

5.2 Contraloría Social

Los Beneficiarios integrarán un Comité Pro-Obra en el que participarán las mujeres y hombres que demanden el apoyo para promover y fortalecer la corresponsabilidad social que permita su presencia en la toma de decisiones, ejecución y evaluación de los proyectos.

El citado Comité Pro-Obra se elegirá en asamblea general y estará integrado por un presidente, un secretario y un tesorero; asimismo, se establecerán las vocalías de control y vigilancia.

5.3 Quejas y denuncias

Cualquier persona podrá presentar por escrito sus quejas y denuncias con respecto a la indebida operación de los apoyos y la aplicación de estas Reglas, ante las siguientes instancias, según corresponda:

I. Organo Interno de Control en la Secretaría, ubicado en avenida San Jerónimo número 458, colonia Jardines del Pedregal, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01900, México, Distrito Federal.

II. La Secretaría de la Función Pública, ubicada en Insurgentes Sur número 1735, colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01020, México, Distrito Federal (SACTEL 01800 00 148 00 en el interior de la República o al 01 54 80 20 22 en la Ciudad de México).

III. La Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, ubicada en Camino al Ajusco número 200, colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, código postal 14210, México, Distrito Federal, teléfono 01 (55) 54 49 70 10, correo electrónico: proders@conanp.gob.mx.

Todo lo no previsto en estas Reglas será resuelto por la Comisión Nacional en términos de lo previsto por las disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Queda sin efectos el Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación para el Programa de Desarrollo Regional Sustentable, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 28 de marzo de 2003, así como el Acuerdo por el que se modifican, adicionan y eliminan diversas disposiciones del Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación para el Programa de Desarrollo Regional Sustentable del 28 de marzo de 2003, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 22 de junio de 2004.

TERCERO.- Los gobiernos estatales y municipales podrán acordar con la Comisión Nacional las aportaciones de recursos para los diferentes conceptos de apoyo del Proders. Estos recursos podrán destinarse a cubrir el porcentaje del costo total del concepto de apoyos que deben aportar los Beneficiarios, de conformidad con el Anexo número 2 de las presentes Reglas. En este supuesto, la Comisión Nacional suscribirá un Acuerdo de Coordinación con el orden de gobierno correspondiente, en el cual se especificarán los alcances y responsabilidades de ambas partes. En todos los casos, la asignación de recursos se sujetará a lo dispuesto en las presentes Reglas.

CUARTO.- Con la finalidad de coordinar acciones para complementar los programas a cargo de la Secretaría y de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, las Delegaciones Federales, las Direcciones Regionales y las Direcciones de las ANP y, en su caso, las Gerencias Regionales de la Comisión Nacional Forestal, se apoyarán en los Distritos de Desarrollo Rural para la promoción y difusión del Proders, y en los Consejos Estatales, Distritales y Municipales para la identificación y definición de los proyectos, para tales efectos, la Secretaría por conducto de la Comisión Nacional, suscribirá los convenios de colaboración necesarios.

Dado en la Ciudad de México, a los tres días del mes de mayo de dos mil cinco.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Alberto Cárdenas Jiménez**.- Rúbrica.

ANEXO No. 1

RELACION DE MUNICIPIOS DE LAS REGIONES PRIORITARIAS

REGION	ESTADO	REGION PRIORITARIA	MUNICIPIOS
Región Noroeste	Baja California	ALTO GOLFO DE CALIFORNIA Y DELTA DEL RIO COLORADO	Mexicali
		CONSTITUCION DE 1857	Ensenada
		SIERRA DE SAN PEDRO MARTIR	Ensenada
		VALLE DE LOS CIRIOS	Ensenada
		ISLAS DEL GOLFO DE CALIFORNIA	Ensenada
		ARCHIPIELAGO DE SAN LORENZO	Ensenada
		BAHIA DE LOS ANGELES-CANAL DE BALLENAS Y SALSIPUEDES	Ensenada
		ISLA GUADALUPE	Ensenada
	Baja California Sur	EL VIZCAINO	Mulegé
		COMPLEJO LAGUNAR OJO DE LIEBRE	Mulegé
		LAGUNA SAN IGNACIO	Mulegé
		SIERRA LA LAGUNA	La Paz, Los Cabos
		ISLAS DEL GOLFO DE CALIFORNIA	La Paz, Mulegé
		BAHIA DE LORETO	Loreto
		CABO PULMO	Los Cabos
		CABO SAN LUCAS	Los Cabos
	Sinaloa	ISLAS DEL GOLFO DE CALIFORNIA	Angostura, Ahome, Guasave, Navolato, Culiacán, Elota, Rosario, San Ignacio, Mazatlán
		LA GUASIMA	Concordia
		MESETA DE CACAXTLA	San Ignacio, Mazatlán
		MARISMAS NACIONALES	Rosario, Escuinapa
		BAHIA DE SANTA MARIA	Guasave, Angostura, Navolato
	Sonora	SIERRA DE ALAMOS -RIO CUCHUJAQUI	Alamos, Navojoa
		ALTO GOLFO DE CALIFORNIA Y DELTA DEL RIO COLORADO	San Luis Río Colorado, Puerto Peñasco
		EL PINACATE Y GRAN DESIERTO DE ALTAR	San Luis Río Colorado, Puerto Peñasco, General Plutarco Elías Calles
		HUMEDALES DEL DELTA DEL RIO COLORADO.	San Luis Río Colorado
		SIERRA DE LOS AJOS BAVISPE	Bacadehuachi, Bacerac, Bacoachi, Bavispe, Cananea, Cumpas, Fronteras, Huachinera, Moctezuma, Naco, Nacori Chico, Nacozari de García, Villa Hidalgo
		ISLAS DEL GOLFO DE CALIFORNIA	Guaymas, Hermosillo, Pitiquito
		ISLA SAN PEDRO MARTIR	Hermosillo
		GUAIIMA	Guaymas, San Carlos
Región Noreste	Coahuila	MADERAS DEL CARMEN	Acuña, Múzquiz, Ocampo
		MAPIMI	Francisco I. Madero, Sierra Mojada
		CUATROCIENEGAS	Cuatro Ciénegas
		OCAMPO	Ocampo
		RIO SABINAS	Progreso, Juárez, San Juan de Sabinas, Sabinas, Guerrero, Múzquiz
	Chihuahua	CAÑON DE SANTA ELENA	Manuel Benavides, Ojinaga
		MAPIMI	Jiménez
		TUTUACA	Temósachic

REGION	ESTADO	REGION PRIORITARIA	MUNICIPIOS
		CASCADA DE BASSASEACHIC	Ocampo
		PAPIGOCHIC	Ocampo, Bocoyna, Carichí, Guerrero
		CAMPO VERDE	Casas Grandes, Madera
		SIERRA TARAHUMARA	Carichí, Balleza, Guachochi, Bocoyna, Urique, Guadalupe y Calvo, Batopilas, Morelos, Nonoava, San Francisco de Borja
		MOHINORA	Guadalupe y Calvo
		JANOS	Janos
		MEDANOS DE SAMALAYUCA	Juárez, Guadalupe Distrito Bravos
	Durango	LA MICHILIA	Mezquital, Súchil
		MAPIMI	Mapimí, Tlahualillo
	Nuevo León	CUMBRES DE MONTERREY	Allende García, San Pedro Garza García, Montemorelos, Monterrey, Rayones, Santa Catarina, Santiago
	Tamaulipas	LAGUNA MADRE	Matamoros, San Fernando, Soto La Marina
		RANCHO NUEVO	Aldama
		SIERRA DE TAMAULIPAS	Aldama, Casas, González, Llera, Soto La Marina
		SIERRA DE SAN CARLOS	Burgos, Cruillas, Jiménez, Linares, San Carlos, San Nicolás, Villagrán
Región Occidente	Colima	SIERRA DE MANANTLAN	Comala, Minatitlán, Villa de Alvarez
	Durango	SIERRA EL NAYAR - CUENCA DEL RIO JESUS MARIA	Mezquital
	Guanajuato	LAGUNA DE YURIRIA	Yuriria, Salvatierra, Valle de Santiago
	Jalisco	ISLAS MARIETAS	Puerto Vallarta
		SIERRA DE MANANTLAN	Autlán de Navarro, Casimiro Castillo, Cuautitlán de García Barragán, El Grullo, El Limón, Tolimán, Tuxcacuesco, Zapotitlán de Vadillo
		BOSQUE LA PRIMAVERA	El Arenal, Tala, Tlajomulco de Zúñiga, Zapopan,
		SIERRA DE QUILA	Cocula, San Martín de Hidalgo, Tecolotlán, Tenamaxtlán
		LAGUNA DE SAYULA	Zacoalco de Torres, Teocuitatlán de Corona, Atoyac, Sayula, Amacueca, Techaluta
		CHAMELA-CUIXMALA	La Huerta
		BAHIA DE VALLARTA	Puerto Vallarta
		OJO DE AGUA DEL CUERVO	Talpa de Allende
		SIERRA EL NAYAR - CUENCA DEL RIO JESUS MARIA	Mezquitic
	Estado de México	NEVADO DE TOLUCA	Almoloya de Juárez, Amanalco de Becerra, Calimaya, Coatepec de Harinas, Temascaltepec, Tenango del Valle, Toluca, Villa Guerrero, Zinacantepec
		MARIPOSA MONARCA	Donato Guerra, Ixtapan del Oro, El Oro, San Felipe del Progreso, Santo Tomás, Temascalcingo, Valle de Bravo, Villa de Allende, Villa Victoria
		VALLE DE BRAVO	Valle de Bravo, Amanalco de Becerra, Colorines, Santo Tomás

REGION	ESTADO	REGION PRIORITARIA	MUNICIPIOS
	Michoacán	MARIPOSA MONARCA	Angangueo, Aporo, Contepec, Hidalgo, Irimbo, Jungapeo, Maravatío, Ocampo, Senguío, Tlalpujahua, Tuxpan, Zitácuaro
		PUREPECHA	Charapan, Cheran, Chilchota, Nahuatzen, Nuevo Parangaricutiro, Paracho, Periban, Los Reyes, Salvador Escalante, Tancitáro, Taretan, Tingambato, Uruapan, Ziracuaretiro
		PRESA ZICUIRAN	Arteaga, Tumbiscatio, La Huacana, Churumuco
	Nayarit	ISLA ISABEL	San Blas, Santiago Ixcuintla
		ISLAS MARIETAS	Bahía de Banderas
		SIERRA EL NAYAR - CUENCA DEL RIO JESUS MARIA	Del Nayar, La Yesca, Rosamorada, Ruiz
		MARISMAS NACIONALES	Tecuala, Acaponeta, Santiago Ixcuintla, Tuxpan, Rosamorada, San Blas
		SIERRA DE VALLEJO	Compostela, Bahía de Banderas
	Zacatecas	SIERRA EL NAYAR - CUENCA DEL RIO JESUS MARIA	Valparaíso
Región Centro Golfo	Distrito Federal	SISTEMA LACUSTRE EJIDOS DE XOCHIMILCO Y SAN GREGORIO ATLAPULCO	Xochimilco
		EL TEPOZTECO	Milpa Alta
		EL TEPEYAC	Gustavo A. Madero
	Guanajuato	SIERRA GORDA	Xichú, Atarjea, San Luis de la Paz, Victoria y Santa Catarina
	Hidalgo	VALLE DEL MEZQUITAL	Alfajayucan, Cardonal, Chapulhuacán, Ixmiquilpan, Jacala de Ledesma, La Misión, Nicolás Flores, Pacula, Pisaflores, San Salvador, Santiago de Anaya, Tasquillo, Tepehuacán de Guerrero, Tlahuiltepa, Zimapán
		BARRANCA DE METZTITLAN	Atotonilco el Grande, Acatlán, Eloxochitlán, Huasca de Ocampo, Metepec, San Agustín Metzquititlán, Metztitlán, Zacualtipan de Angeles
		LAGUNA DE METZTITLAN	Eloxochitlán, Metztitlán
		CUENCA HIDROGRAFICA DEL RIO NECAXA	Acaxochitlán, Cuautepec de Hinojosa
		LAGUNA DE TECOCOMULCO	Tepeapulco, Apan, Cuautepec de Hinojosa
		EL CHICO	Atotonilco el Grande, Mineral del Chico, Mineral del Monte, Omitlán de Juárez, Pachuca de Soto
	Estado de México	IZTACCIHUATL POPOCATEPELT	Amecameca, Atlauatla, Ecatzingo, Tlalmanalco, Chalco, Ixtapaluca, Texcoco, Ixtapaluca, Ozumba
		ZOQUIAPAN Y ANEXAS	Chalco, Ixtapaluca
		LAGUNAS DE ZEMPOALA	Ocuilán
	Morelos	SIERRA DE HUAUTLA	Amacuzac, Atlatlahucan, Jojutla, Puente de Ixtla, Tepalcingo, Tlaquiltenango

REGION	ESTADO	REGION PRIORITARIA	MUNICIPIOS
		CORREDOR BIOLOGICO-CHICHINAUTZIN	Atlatlahucan Cuernavaca, Jiutepec, Tlalnepantla, Tlayacapan, Totolapan, Yautepec, Tepoztlán, Huitzilac
		EL TEPOZTECO	Tepoztlán
		LAGUNAS DE ZEMPOALA	Huitzilac
		IZTACCIHUATL POPOCATEPETL	Tetela del Volcán
	Puebla	IZTACCIHUATL POPOCATEPETL	Domingo Arenas, Huejotzingo, San Nicolás de Los Ranchos, San Salvador el Verde, Santa Rita Tlahuapan, Tochimilco, San Felipe Teotlalcingo, Tianguismanalco, Calpan, Atlixco, Chiautzingo,
		ZOQUIAPAN Y ANEXAS	Tlahuapan
		CUENCA HIDROGRAFICA DEL RIO NECAXA	Ahuazotepec, Chiconcuautla, Huauchinango, Juan Galindo, Naupan, Tlaola, Xicotepec, Zacatlán, Zihuateutla
		PICO DE ORIZABA	Atzitzintla, Chalchicomula de Sesma, Chichiquila, Chilchotla, Esperanza, Lafragua, Quimixtlán, Tlachichuca
		MALINCHE	Acajete, Amozoc, Puebla, Tepatlaxco
	Tlaxcala	MALINCHE	Cuaxomulco, Chiautempan Santana, Huamantla, Ixtenco, Mazatecochco de José Maria Morelos, Contla de Juan Cuamatzi, Acuamanala de Miguel Hidalgo, San Pablo del Monte, Santa Cruz Tlaxcala, Teolocholco San Luis, Zitlaltepec de Trinidad Sánchez Santos, Tzompantepec, Papalotla de Xicohténcatl, San Francisco Tetlanohcan, San José Teacalco
		IZTACCIHUATL POPOCATEPETL	Manacamilpa de Mariano Arista, Calpulapan
	Querétaro	SIERRA GORDA	Pinal de Amoles, Arroyo Seco, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros, Peñamiller,
		EL CIMATARIO	Querétaro, Corregidora, Humilpan
		PRESA JALPAN	Jalpan de Serra
	San Luis Potosí	SIERRA DEL ABRA TANCHIPA	Ciudad Valles, Tamuín
		EL POTOSI	Rioverde
		SIERRA DE ALVAREZ	Armadillo de los Infante, Zaragoza
		SIERRA LA MOJONERA	Vanegas
		GOGORRON	Villa de Reyes
	Veracruz	LOS TUXTLAS	Angel R. Cabada, Hueyapan de Ocampo, Catemaco, Mecayapan, Pajapan, San Andrés Tuxtla, Santiago Tuxtla, Soteapan, Tatahuicapan de Juárez
		MANGLARES Y HUMEDALES DE LA LAGUNA DE SONTECOMAPAN	Catemaco
		LA MANCHA Y EL LLANO	Actopan
		SISTEMA ARRECIFAL VERACRUZANO	Alvarado, Antón Lizardo, Boca del Río, Veracruz

REGION	ESTADO	REGION PRIORITARIA	MUNICIPIOS
		PICO DE ORIZABA	Acultzingo, Alpatlahuac, Aquila, Atzacán, Calcahualco, Camerino Z. Mendoza, Coscomatepec, Chocamán, Ixhuatlancillo, Maltrata, Mariano Escobedo, Nogales, Orizaba, La Perla, Río Blanco, Soledad Atzompa
		COFRE DE PEROTE	Acajete, Altotonga, Yahualulco, Banderilla, Coatepec, Cosautlán de Carvajal, Ixhuacán de los Reyes, Jalacingo, Xalapa, Xico, Las Minas, Perote, Las Vigas de Ramírez, Rafael Lucio, Tatatila, Teocelo, Tlacolulan, Tlalnelhuayocan, Villa Aldama
		SISTEMA LAGUNAR ALVARADO	Alvarado, Acula, Ignacio de la Llave, Ixmatlahuacán, Tlacotalpan, Tlalixcoyan
		ARRECIFES DE TUXPAN	Túxpam, Tamiahua
		UXPANAPA	Jesús Carranza, Uxpanapa y Las Choapas
Región Pacífico Sur	Guerrero	COSTA GRANDE	Atoyac de Alvarez, Benito Juárez, Coahuayutla de José María Izazaga, Coyuca de Benítez, José Azueta, Petatlán, Tecpan de Galeana, La Unión de Isidro Montes de Oca
		TIERRA COLORADA	Cuajinicuilapa
		CHICHILA	Taxco de Alarcón
		MONTAÑA	Ahuacuotzingo, Alcozauca de Guerrero, Alpuyeca, Atlamajalcingo del Monte, Atlixtac, Copalillo, Copanatoyac, Cualac, Chilapa de Alvarez, Huamuxtitlán, Malinaltepec, Metlatonoc, Olinalá, Tlacoapa, Tlalixtaquilla de Maldonado, Tlapa de Comonfort, Xalpatlahuac, Xochihuehuetlán, Zapotitlán Tablas, Acatepec
		CARRIZAL	Leonardo Bravo
	Oaxaca	CHIMALAPAS	Santa María Chimalapa, San Miguel Chimalapa, Asunción Ixtaltepec, Juchitán de Zaragoza
		CHINANTLA	Ayotzintepec, San Felipe Usila, San José Chiltepec, San Juan Bautista Tlacoatzintepec, San Juan Lalana, San Juan Petlapa, San Juan Quiotepec, Ojitlán, Sochiapan, San Pedro Yolox, Santa María Jacatepec, Santiago Comaltepec, Santiago Jocotepec, San Juan Bautista Valle Nacional, San Juan Bautista Tuxtepec
		COSTA DE OAXACA	Santiago Tapextla, Santiago Pinotepa Nacional, Santiago Jamiltepec, San Pedro Mixtepec Distrito 22, Santa Ma. Colotepec, Santo Domingo de Morelos, Santa María Tonameca, Santa María Huazolotitlán, San Pedro Pochutla

REGION	ESTADO	REGION PRIORITARIA	MUNICIPIOS
		MIXTECA	Calihuala, Fresnillo de Trujano, Guadalupe Ramírez, Huajuapam de León, Mariscala de Juárez, Ixpantepec Nieves, San Agustín Atenango, San Andrés Tepetlapa, San Jerónimo Silacayoapilla, San Jorge Nuchita, San José Ayuquila, San Juan Bautista Tlachichilco, San Juan Cieneguilla, San Juan Ihualtepec, San Lorenzo Victoria, San Marcos Arteaga, San Martín Zacatepec, San Mateo Nejapam, San Miguel Ahuehuetitlán, San Miguel Amatitlán, San Nicolás Hidalgo, San Simón Zahuatlán, Santa Cruz de Bravo, Santa Cruz Tacache de Mina, Santiago Ayuquililla, Santiago Tamazola, Santiago Yucuyachi, Santo Domingo Tonalá, Santos Reyes Yucuná, Silacayoapam, Zapotitlán Lagunas, Zapotitlán Palmas, Tezoatlán de Segura y Luna, Santiago Chazumba, San Pedro y San Pablo Tequixtepec
		TEHUACAN-CUICATLAN	Asunción Nochixtlán, Concepción Buenavista, Concepción Pápalo, Cosoltepec, Mazatlán Villa de Flores, San Antonio Nanahuatipam, San Juan Bautista Atatlahuca, San Juan Bautista Coixtlahuaca, San Juan Bautista Cuicatlán, San Juan de los Cués, San Juan Tepeuxila, San Martín Toxpalan, San Miguel Chicahua, San Miguel Huautla, San Miguel Tequixtepec, San Pedro Cántaros Coxcaltepec, San Pedro Jaltepetongo, San Pedro Jocotipac, San Pedro y San Pablo Tequixtepec, Santa Catarina Zapoquila, Santa María Apazco, Santa María Ixcatlán, Santa Maria Pápalo, Santa María Tecomavaca, Santa María Texcatitlán, Santiago Apoala, Santiago Chazumba, Santiago Huauclilla, Santiago Nacaltepec, Santos Reyes Pápalo, Teotitlán de Flores Magón, Tepelmeme Villa de Morelos, Valerio Trujado
		HUATULCO	Santa María Huatulco, San Pedro Pochutla, San Miguel del Puerto
		CUENCAS Y CORALES DE LA ZONA COSTERA DE HUATULCO	Santa María Huatulco
		PLAYA CAHUITAN	Santiago Tapextla
		CAÑON DEL BOQUERON	Tonalá
		PLAN DE SAN LUIS	Matías Romero
		COPALITA	San Bartolomé Loxicha, Santiago Xanica, San Mateo Piñas, San Mateo Río Hondo, San Miguel Suchixtepec, San Pedro Mixtepec Distrito 26, San Juan Ozolotepec

REGION	ESTADO	REGION PRIORITARIA	MUNICIPIOS
		YAUTEPEC-ISTMO	San. Carlos Yautepec, Sta. Maria Ecatepec, Nejapa de Madero, San Pedro Tepalcatepec, Santo Domingo Tehuantepec, San Pedro Huamelula, Magdalena Tequisistlán
		SIERRA NORTE	Sta. Ma. Huitepec, Xiacui, Ixtlán, Zoquiapan, Capulalpam de Méndez, San Juan Tepeuxila, Santiago Camotlán, San Juan Petlapa, Roayaga
		LAGUNAS DE CHACAHUA	Villa de Tututepec de Melchor Ocampo
		CERRO DE LAS FLORES	Guevea de Humboldt, Santa María Guienagati, Santiago Lachiguiri
		BENITO JUAREZ	Oaxaca de Juárez, San Agustín Etla, San Andrés Huayapam, San Pablo Etla, Tlalixtac de Cabrera
		YAGUL	Tlacolula de Matamoros
		MORRO AYUTA Y PLAYA GRANDE	San Pedro Huamelula
		BARRA DE LA CRUZ	Santiago Astata
	Puebla	MIXTECA	Acatlán, Ahuehuetitla, Albino Zertuche, Axutla, Cohetzala, Chiautla, Chila, Chila de la Sal, Chinantla, Guadalupe, Huehuetlán El Chico, Ixcamilpa de Guerrero, Jolalpan, Petlalcingo, Piaxtla, San Jerónimo Xayacatlán, San Miguel Ixitlán, San Pablo Anciano, San Pedro Yeloixtlahuaca, Tecomatlán, Tehuitzingo, Teotlalco, Tulcingo, Xayacatlán de Bravo, Xicotlán
		TEHUACAN- CUICATLAN	Ajalpan, Altepexi, Atexcal, Caltepec, Coxcatlan, Coyomeapan, Chapulco, Juan N. Méndez, Cañada Morelos, Palmar de Bravo, San Gabriel Chilac, San José Miahuatlán, Santiago Miahuatlán, Tecamachalco, Tehuacán, Tepanco de López, Tlacotepec de Benito Juárez, Totoltepec de Guerrero, Yehualtepec, Zapotitlan, Zinacatepec, Zoquitlán
		KOLIJKE	Zihuatéutla
Región Frontera Sur	Campeche	LAGUNA DE TERMINOS	Carmen, Champotón, Palizada
	Chiapas	MONTES AZULES	Las Margaritas, Ocosingo, Maravilla Tenejapa
		BONAMPAK	Ocosingo
		METZABOK	Ocosingo
		NAHA	Ocosingo
		PALENQUE	Palenque
		COMUNIDAD LACANDONA	Ocosingo

REGION	ESTADO	REGION PRIORITARIA	MUNICIPIOS
		LA ENCRUCIJADA	Acapetahua, Huixtla, Mazatán, Villa Comaltitlán, Mapastepec, Pijijiapan
		EL TRIUNFO	Acacoyagua, Siltepec, Angel Albino Corzo, La Concordia, Mapastepec, Pijijiapan, Villa Corzo, Monte Cristo de Guerrero
		LA SEPULTURA	Arriaga, Tonalá, Villaflores, Villa Corzo, Cintalapa, Jiquipilas
		SELVA EL OCOTE	Berriozábal, Ocozocoautla de Espinosa, Tecpatán de Mezcalapa, Cintalapa, Jiquipilas
		LAGUNAS DE MONTE BELLO	Independencia, La, Trinitaria
		CAÑON DEL SUMIDERO	Tuxtla Gutiérrez, Chiapa de Corzo, San Fernando, Osumacinta, Soyalo, Ixtapa
		VOLCAN TACANA	Cacahoatan, Unión Juárez, Tapachula
	Tabasco	PANTANOS DE CENTLA	Centla, Jonuta, Macuspana
Región Península de Yucatán	Campeche	CALAKMUL	Calakmul, Hopelchén
		LOS PETENES	Hecelchakán, Tenabo, Campeche, Calkiní
		RIA CELESTUN	Calkini
	Quintana Roo	COSTA OCCIDENTAL DE ISLA MUJERES, PUNTA CANCUN, PUNTA NIZUC	Benito Juárez, Lázaro Cárdenas, Isla Mujeres
		ISLA CONTOY	Isla Mujeres
		YUM BALAM	Isla Mujeres, Lázaro Cárdenas
		ARRECIFES DE PUERTO MORELOS	Benito Juárez, Lázaro Cárdenas
		BANCO CHINCHORRO	Othón P. Blanco
		ARRECIFES DE XCALAK	Othón P. Blanco
		UAYMIL,	Othón P. Blanco, Solidaridad
		BALA'AN K'AAX	Othón P. Blanco, José María Morelos
		ARRECIFES DE SIAN KA' AN	Felipe Carrillo Puerto, Solidaridad
		SIAN KA' AN	Felipe Carrillo Puerto, Solidaridad
		PLAYA TORTUGUERA X'CACEL-X'CACELITO	Solidaridad
		OTOCH MA'AX YETEL KOOH	Solidaridad
		ARRECIFES DE COZUMEL	Cozumel
		TIBURON BALLENA	Benito Juárez, Isla Mujeres
	Yucatán	RIA LAGARTOS	Río Lagartos, Tizimín, San Felipe
		EL PALMAR	Hunucmá
		RIA CELESTUN	Celestún, Maxcanú
		ARRECIFE ALACRANES	Progreso
		DZILAM	Dzilam de Bravo, San Felipe
		SAN JUAN BAUTISTA Y SACNICTE	Ticul
		KABAH	Santa Elena
		LAGUNAS DE YALAHAU	Homún, Huhí, Sotuta, Tekit
		DZIBILCHALTUN	Mérida
		OTOCH MA'AX YETEL KOOH	Valladolid

ANEXO No. 2

CONCEPTOS Y COSTOS UNITARIOS DE LOS APOYOS

1.- Estudios Técnicos: Los recursos se otorgarán para los Estudios Técnicos que se relacionen con las actividades siguientes:

I. Programas de Desarrollo Comunitario y/o Microrregional: La elaboración o actualización de un programa de desarrollo a nivel comunitario y/o microrregional que contemple un diagnóstico social, ambiental y productivo; un ordenamiento ecológico y un programa de manejo de recursos naturales para el corto y mediano plazos.

II. Estudios para el Monitoreo, Conservación y Manejo de los Recursos Naturales: Consiste en los trabajos necesarios para evaluar y monitorear la situación ecológica de los recursos naturales, así como la elaboración de planes de manejo para el aprovechamiento sustentable de las diferentes especies, en el caso de áreas marinas, podrá incluir estudios para el ordenamiento de pesquerías.

III. Estudios de Prefactibilidad y Factibilidad: La elaboración de un estudio para la determinación de la viabilidad técnica, financiera y económica para la realización de obras ecoproductivas. Pueden incluir estudios técnicos que justifiquen el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales; estudios destinados a introducir nuevas tecnologías en el uso y aprovechamiento de los recursos naturales y estudios de diversificación productiva.

2.- Proyectos Comunitarios: Los recursos se otorgarán para los Proyectos Comunitarios que se relacionen con las actividades siguientes y que, en el caso de Areas Naturales Protegidas, no se contraponga con los lineamientos establecidos en el Programa de Conservación y Manejo correspondiente:

I. Conservación y Restauración de Suelos:

a) Cultivos de cobertera: Consiste en el establecimiento de una cubierta vegetal mediante la siembra de cultivos de rápido crecimiento y de preferencia con especies nativas, como leguminosas fijadoras de nitrógeno para las áreas agrícolas y cultivos forrajeros para las áreas de uso pecuario que cubra totalmente el suelo. Puede incluir el establecimiento de áreas productoras de semillas para apoyar la expansión de estos proyectos.

b) Establecimiento de barreras vivas: Es la siembra de plantas arbóreas, arbustivas, gramíneas o pastos, maguey, nopal y otras que se establecen en los bordos de las terrazas o en los linderos de las parcelas. Es recomendable la utilización de plantas nativas de fácil reproducción para el uso, de manera inmediata, por los productores.

c) Establecimiento de barreras o cortinas rompevientos: Es el establecimiento de líneas de árboles y arbustivas (líneas principal, secundaria y accesoria) para disminuir los riesgos de erosión por el viento y de acame de las plantas. En el uso agrícola, se alinean a la orilla de las parcelas orientadas para contrarrestar la fuerza de los vientos dominantes en cada región;

d) Recuperación de suelo para uso productivo: Comprende los trabajos de limpia de áreas agrícolas y/o potreros, fertilización, incorporación de mejoradores del suelo y el establecimiento de cultivos agrícolas y pastos, con el propósito de aumentar la capacidad productiva de los suelos. Se hará énfasis en la incorporación de arbustivas locales combinadas con pastizales y leguminosas nativas.

e) Construcción de represas: Comprende la construcción de presas de gaviones, piedra acomodada, morillos, derivadoras, enramadas, o mampostería de tamaños diversos. Asimismo, incluye los trabajos de remoción de malezas, arbustos y azolves de los taludes. Así como las obras de rehabilitación y restitución de las características hidráulicas originales de las obras.

f) Construcción de terrazas: Consiste en el trazo y construcción de bordos siguiendo las curvas de nivel para la formación de terrazas de banco (base angosta o base ancha) o de formación sucesiva, que se combinan con el establecimiento de muros de piedra acomodada o muros vivos mediante la plantación de material vegetativo para proteger y estabilizar los bordos.

g) **Prácticas mecánicas:** Comprende las actividades que se realizan con implementos agrícolas tales como arados, subsoladores, hojas niveladoras, retroexcavadoras, aditamentos especiales, etc. o mano de obra, que consisten en realizar movimientos de tierra, con el fin de disminuir los escurrimientos superficiales y evitar la erosión en terrenos con pendiente. Las prácticas que incluye este rubro son la construcción de bordos, zanjas o acequias de absorción, curvas a nivel, canales de desfogue de escurrimientos, ollas de agua y jagüeyes para el almacenamiento de agua.

II. Conservación y Restauración de Ecosistemas:

a) **Plantaciones forestales:** Consiste en los trabajos de cajeteo, podas sanitarias y acciones de conservación de suelo y agua en plantaciones establecidas, así como la apertura de cepas y nuevas plantaciones de especies forestales.

b) **Enriquecimiento de acahuales:** Consiste en el establecimiento dentro de los acahuales de especies maderables y no maderables, para leña, medicinales y condimentarias o forrajeras con la finalidad de acelerar su capacidad de contención de deterioro de los recursos naturales.

c) **Reforestación:** Consiste en la restauración y conservación de los ecosistemas degradados, su biodiversidad y la productividad de los mismos a través de la plantación y utilización de especies útiles en terrenos descubiertos de vegetación, así como aquellos que estén en procesos de deterioro.

d) **Saneamiento de ecosistemas:** Incluirá actividades de monitoreo de especies indicadoras de la salud de los ecosistemas y sus poblaciones, así como de limpieza submarina, limpieza de playas, arrecifes, y canales de navegación, instalación y mantenimiento de boyeo de protección.

e) **Confinamiento y disposición final de residuos sólidos:** Consiste en la limpieza de sitios a través de la recolección y transporte de los desechos sólidos para su disposición final en rellenos sanitarios y/o el reciclaje de los mismos, puede incluir la construcción y equipamiento de centros de acopio.

f) **Restauración del hábitat:** Consiste en recuperar la vocación natural de los ecosistemas degradados, puede incluir la reintroducción de especies nativas de flora y fauna silvestre del hábitat en cuestión, así como la "remoción o extracción" de las especies exógenas que hayan sido introducidas a estos ecosistemas. Asimismo, podrá incluir todos aquellos trabajos de desazolve de humedales, lagunas, ríos y limpieza de esteros.

g) **Centros de cultura para la conservación:** Consiste en la construcción y equipamiento de infraestructura para el establecimiento de centros de interpretación ambiental, parques temáticos, locales para llevar a cabo actividades de educación ambiental, senderos interpretativos, áreas de eclosión y museos comunitarios.

III. Aprovechamiento Sustentable.

a) **Establecimiento de unidades de conservación, manejo y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre (UMAS):** Consiste en la construcción de infraestructura para el establecimiento de una UMA extensiva, que comprende la delimitación del espacio utilizando los accidentes geográficos y la construcción de obras para la atracción, cuidado y reproducción de las especies silvestres tales como bordos, acequias, jagüeyes, bancos de alimentos, invernaderos, viveros, corrales, áreas de anidación, áreas de incubación, centros de acopio, casetas de vigilancia y torres de observación. Podrá apoyarse el establecimiento de UMAS de carácter intensivo, siempre y cuando los productos de ésta se destinen además de, a la comercialización, a la repoblación para el manejo del hábitat, puede incluir la compra de animales para el establecimiento de la UMA.

b) **Proyectos ecoturísticos:** Podrá incluir la delimitación de un área con potencial turístico, el establecimiento de infraestructura básica que podrá incluir la construcción de cabañas rústicas aprovechando al máximo los materiales de la región, servicios básicos, equipamiento, acondicionamiento de senderos y veredas y la infraestructura de vigilancia, instalación de

plataformas flotantes, así como estudios para la identificación de senderos interpretativos de los recursos naturales; producción de material de difusión y promoción del proyecto, así como cualquier otra acción que fortalezca los proyectos ecoturísticos.

c) **Establecimiento de plantaciones agroforestales:** Consiste en la apertura de cepas y plantación de especies forestales (maderables y no maderables) y/o frutales en líneas intercaladas con espacio para la siembra de cultivos agrícolas y especies forrajeras tales como pastos y leguminosas nativas.

d) **Establecimiento de viveros y huertos comunitarios:** Consiste en la delimitación y preparación del terreno, establecimiento de platabandas, camas, canales, medias sombras, bodega, equipamiento, para la germinación y reproducción de especies nativas forestales, maderables y no maderables, hortícolas, frutales, ornamentales, medicinales y cultivos de plantación. Podrá apoyarse el establecimiento de jardines botánicos.

e) **Talleres para la transformación de recursos naturales:** Es la construcción y equipamiento de locales donde se realicen la transformación de los recursos naturales para su venta, puede incluir talleres para el aprovechamiento de minerales metálicos y no metálicos, maderas y otras fibras naturales para la producción de artesanías.

IV. Infraestructura Acuícola:

a) **Atracadero para embarcaciones menores:** Consiste en la construcción de losas de concreto que reciben 14 bitas de concreto armado, estas losas se cimentarán en pilotes de concreto armado de tubo de acero. Podrá incluir la compra de embarcaciones menores, motores y equipamiento de las mismas.

b) **Cuarto frío:** Consiste en la construcción de un cuarto frío para almacenar 1.5 ton de productos pesqueros, a base de losa de cimentación de concreto, los muros, techo y piso se acondicionarán con un aislante térmico a base de poliuretano estirado de 2.5” de espesor. Incluye una mesa de trabajo de concreto e instalaciones hidráulicas, sanitarias y eléctricas, esta última considera un equipo de refrigeración con motor eléctrico y compresor.

c) **Plantas para procesamiento primario:** Son obras y equipamiento para el tratamiento primario y sanitario de los productos pesqueros capturados como son naves de incubación, desconchadoras de ostión, postas, acuícolas, plantas productoras de jaiba mudada, plantas clasificadoras de camarón, plantas para el procesamiento de embutidos de pescado y ranarios. Podrá apoyarse la construcción de la infraestructura necesaria para el establecimiento de campamentos pesqueros.

d) **Instalación de artes de cultivos marinos:** Comprende la construcción de corrales para maricultivos, líneas de fondo para bolsas ostrícolas, instalación de líneas largas suspensoras, canastas de neftier, compra de semilla y juveniles.

e) **Minisombras:** Comprende la construcción de módulos de sombras que consisten en una plancha de 0.80 m de ancho por 1.30 m de longitud y 0.05 m de espesor construida con concreto reforzado con malla electrosoldada apoyada sobre una base de tubo P.V.C. de 2” de diámetro que se fijará en sus esquinas mediante tornillos de acero inoxidable de ¾” de diámetro de 30.0 cm de longitud.

f) **Jaulas para captura y cría de peces:** Comprende la construcción de jaulas armadas por barrotes de ¼” de diámetro y 5 cm de separación. Las jaulas tendrán la forma de cono truncado de 1.0 m de diámetro interior, 0.60 m de diámetro superior y 0.70 m de altura.

g) **Estanquería rústica de mampostería y centro de reproducción**: Consiste en la construcción de estanques de longitudes diversas, construidos con muros de mampostería, los que alojarán estructuras de vaciado y control de niveles, para el desarrollo de la acuacultura. Incluye el equipamiento de captación y conducción del sistema hidráulico. Podrá apoyarse la construcción de la infraestructura necesaria para el establecimiento de centros de reproducción acuícola de especies nativas.

h) **Estanquería rústica de tierra:** Consiste en la construcción de estanques de longitudes diversas, construidos con bordería de tierra compactada, los que alojarán estructuras de vaciado y control de niveles, para el desarrollo de la acuacultura. Incluye el equipamiento de captación y conducción del sistema hidráulico.

3.- Capacitación Comunitaria: En materia de Capacitación Comunitaria los recursos apoyarán el desarrollo de cursos, talleres teórico-prácticos y eventos de capacitación, organización, y de asistencia técnica, en torno a los siguientes conceptos:

I. **Gestión:** Cursos o talleres teórico-prácticos que permiten a los Beneficiarios incrementar sus conocimientos, capacidades y habilidades para la realización de actividades asociadas a la planeación y gestión que les permita participar más exitosamente en los procesos de aprovechamiento sustentable de sus recursos naturales, estos cursos podrán ser:

a) Gestión y planeación comunitaria para el desarrollo sustentable.

b) Gestión y planeación ambiental regional y microrregional.

c) Formulación de planes de manejo comunitarios y de educación ambiental.

d) Metodologías para la planeación participativa.

e) Formación de promotores comunitarios para el monitoreo biológico y manejo de fauna.

f) Fortalecimiento de la organización social.

g) Capacitación en ordenamiento territorial y manejo de microcuencas.

h) Administración y gestión de proyectos ecoproductivos.

i) Capacitación en resolución de conflictos.

j) Formulación de proyectos comunitarios para mujeres y grupos indígenas.

k) Equidad de género y desarrollo sustentable.

l) Fortalecimiento de Consejos Asesores y Comités micro-regionales en ANP.

m) Formación de Redes Comunitarias para la Conservación.

n) Conocimiento y aplicación de herramientas y metodologías para monitoreo y evaluación participativa.

o) Capacitación para el desarrollo e integración de cadenas productivas.

p) Comercialización de productos finales, intermedios y servicios.

II. **Aplicación de nuevas tecnologías:** Cursos o talleres para la adopción o mejoramiento de tecnologías productivas de conservación, manejo y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales:

a) Capacitación en agricultura sustentable y reconversión productiva.

b) Capacitación en operación de viveros.

c) Capacitación en conservación y uso sustentable del suelo.

d) Capacitación para la conservación, manejo y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre.

e) Capacitación en técnicas para la recuperación de recursos forestales maderables y no maderables.

f) Capacitación en producción acuícola y pesquera.

g) Capacitación en diversificación productiva de huertos familiares y viveros comunitarios.

h) Capacitación en el manejo de zonas con potencial ecoturístico.

i) Capacitación en prevención y combate de incendios.

j) Capacitación en técnicas turísticas de bajo impacto.

k) Capacitación para la restauración de áreas degradadas.

l) Capacitación en la elaboración de compostas, estercoleros y lombricompostas.

m) Capacitación en el cultivo y manejo de plantas silvestres medicinales.

n) Construcción y manejo de estufas ahorradoras de leña.

o) Capacitación para la recuperación y manejo de acahuales.

p) Capacitación en establecimiento de sistemas agroforestales.

q) Capacitación en el manejo de sistemas agrosilvopastoriles.

r) Capacitación para la promoción, recuperación y conocimiento de tecnologías tradicionales sustentables.

s) Capacitación en floricultura con especies nativas.

III. Educación Ambiental: Para generar pautas de conducta responsable respecto a los aspectos ambientales y de recursos naturales que pueden no estar necesariamente en relación con la actividad productiva de la comunidad o región, pero que impactan o pueden impactar negativamente en las condiciones para su desarrollo sustentable.

a) Legislación en materia ambiental, agraria y de recursos naturales.

b) Contaminación ambiental.

c) Conservación y uso sustentable de los ecosistemas y su la biodiversidad.

d) Saneamiento de ecosistemas.

e) Importancia de los ecosistemas y de las Areas Naturales Protegidas.

f) Ecología de las especies.

g) Impactos que provocan las artes de pesca.

h) Manejo, clasificación y reciclaje de basura.

i) Servicios ambientales.

j) Manejo de aguas pluviales.

k) Rescate y transmisión del conocimiento tradicional sobre la conservación de los ecosistemas.

Porcentajes y costos unitarios de los apoyos

Los recursos del Proders se asignarán en función de la disponibilidad presupuestaria de la Comisión Nacional, en el porcentaje, que a continuación se señala, del costo unitario máximo de las actividades que se autoricen para los diferentes conceptos:

PORCENTAJE MAXIMO DE LOS APOYOS POR TIPO DE CONCEPTO

CONCEPTO	PORCENTAJE DEL APOYO
ESTUDIOS TECNICOS	100
PROYECTOS COMUNITARIOS	80
CAPACITACION COMUNITARIA	100

En el caso de los Proyectos Comunitarios los Beneficiarios estarán obligados a cubrir el porcentaje restante con recursos propios o concertar recursos de otras fuentes. Los recursos de este Programa se podrán complementar con los recursos de otros programas de la Secretaría o de otros programas federales, estatales o municipales que tengan el mismo fin.

Los recursos Proders se sujetarán a la siguiente previsión de costos unitarios y límites de superficies y unidades a apoyar:

COSTOS UNITARIOS MAXIMOS Y LIMITES DE UNIDADES Y SUPERFICIES DE LOS CONCEPTOS OBJETO DEL APOYO

CONCEPTOS	COSTO UNITARIO MAXIMO (HASTA)	APOYO MAXIMO FEDERAL (HASTA)	LIMITES DE SUPERFICIE	
			Mínimo	Máximo
ESTUDIOS TECNICOS		**100%**		
Programas de Desarrollo Comunitario y Microrregional.	$150,000/estudio	$150,000/estudio	--	1
Estudios para el Monitoreo, Conservación y manejo de los recursos naturales.	$116,000/estudio	$116,000/estudio	_	1
Estudios de Prefactibilidad y factibilidad.	$70,000/estudio	$70,000/estudio	_	1
PROYECTOS COMUNITARIOS		**80%**		
I.- Conservación y restauración de suelos				
Cultivos de cobertera (ha);	$4,082/ha	$3,266/ha	10	50
Establecimiento de barreras vivas (km);	$3,218/km	$2,575/km	5	25
Establecimiento de cortinas rompevientos (km);	$728/km	$582/km	5	25
Recuperación de suelo para uso productivo (ha).	$10,909/ha	$8,727/ha	10	105
Construcción de represas de gaviones (m^3).	$629/$m^3$	$503/$m^3$	10	500
Construcción de represas de mampostería (m^3).	$867/$m^3$	$694/$m^3$	10	500
Construcción de represas de piedra acomodada (m^3).	$765/$m^3$	$612/$m^3$	10	500
Construcción de terrazas (ha).	$1,866/ha	$1,493/ha	10	50
Prácticas Mecánicas (ha).	$4,093/ha	$3,275/ha	10	100
II.- Conservación y Restauración de Ecosistemas				
Plantaciones forestales (ha).	$1,200/ha	$960/ha	5	500
Enriquecimiento de acahuales (ha).	$1,400/ha	$1,120/ha	5	100
Reforestación (ha).	$3,218/ha	$2,575/ha	5	100
Saneamiento de ecosistemas (ha).	$750/ha	$600/ha	35	800
Confinamiento y disposición final de residuos sólidos (m^2).	$7,800/$m^2$	$6,240/$m^2$	30	100
Restauración del hábitat (ha).	$4,082/ha	$3,266/ha	10	500
Centros de cultura para la conservación (m^2)	$5,900/$m^2$	$4,720/$m^2$	25	200
III.- Aprovechamiento sustentable				
Obras de Infraestructura para el Manejo y Aprovechamiento de Vida Silvestre (ha);	$1,200/ha	$960/ha	10	500
Infraestructura Ecoturística (m^2).	$5,900/$m^2$	$4,720/$m^2$	25	200
Establecimiento de plantaciones agroforestales (ha);	$4,093/ha	$3,275/ha	10	200
Viveros y huertos comunitarios (m^2);	$933/$m^2$	746/m^2	10	200
Talleres para la transformación de recursos naturales (m^2).	$5,130/$m^2$	$4,104/$m^2$	20	80
IV.- Infraestructura acuícola				
Atracadero para embarcaciones menores (ml);	$29,000/ml	$23,200/ml	20	50
Cuarto frío (m^2);	$5,220/$m^2$	$4,176/$m^2$	36	100
Plantas para procesamiento primario (m^2);	$3,132/$m^2$	$2,505/$m^2$	80	200
Instalación de artes de cultivos marinos (módulo);	$4,320/módulo	$3,456/módulo	30	180
Minisombras (sombra);	$255/sombra	$204/sombra	50	1000
Jaulas para captura y cría de peces (jaula);	$770/jaula	$616/jaula	50	500
Estanquería rústica de mampostería (m^2);	$300/$m^2$	$240/$m^2$	30	300
Estanquería rústica de tierra (m^2).	$200/$m^2$	$160/$m^2$	30	300
CAPACITACION COMUNITARIA*		**100%**		
Gestión;	$40,000/evento	$40,000/evento	1	5
Aplicación de nuevas tecnologías;	$40,000/evento	$40,000/evento	1	5
Educación Ambiental.	$40,000/evento	$40,000/evento	1	5

***** Los recursos para Capacitación Comunitaria, podrán incluir el pago de los apoyos necesarios para que los Beneficiarios asistan a los cursos y/o talleres de capacitación cuando éstos se desarrollen fuera de su localidad.

ANEXO No. 3

"CONVENIO DE CONCERTACION" (PROYECTOS COMUNITARIOS)

CONVENIO DE CONCERTACION PARA APOYAR EL PROYECTO COMUNITARIO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL SUSTENTABLE (PRODERS) DENOMINADADO *(anotar el nombre el proyecto comunitario)*, en la Región Prioritaria (indicar el nombre), UBICADA EN EL ESTADO DE (*anotar el nombre del Estado),* QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. (indicar el nombre del Director de ANP, Director Regional o Delegado Federal, según corresponda), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", Y POR LA OTRA, *(anotar el nombre del ejido o comunidad)* A QUIEN EN ADELANTE SE DESIGNARA COMO "EL BENEFICIARIO", REPRESENTADO POR LOS CC. _____, _____ Y ____, EN SU CARACTER DE (PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL O COMUNAL), PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO DEL COMITE PRO-OBRA RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. **"LA SECRETARIA"** declara:

a) Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal de acuerdo a lo establecido en el Artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y que conforme al Artículo 32 Bis del mismo ordenamiento le corresponde, entre otros asuntos, promover la participación social en la formulación, aplicación y vigilancia de la política ambiental y concertar acciones e inversiones con los sectores social y privado para la protección y reparación del ambiente.

b) Que con este fin tiene interés en convenir con *(nombre de la comunidad u organización)* para desarrollar los trabajos motivo de este convenio, mismos que cumplen con todos los requisitos y especificaciones previstos en el Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación para el Programa de Desarrollo Regional Sustentable.

c) Que para cumplir con el compromiso a que se refiere el presente convenio, aportará la cantidad de *(importe con número y letra)* con cargo a la partida 4104 denominada "Subsidios para Inversión", del presupuesto autorizado a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005.

d) Que tiene su domicilio en *(Domicilio de la Dirección de ANP o de la Delegación Federal de la Semarnat en el Estado).*

II. Por su parte, **"EL BENEFICIARIO"** declara:

a) Que *(en este inciso se ponen las características del grupo beneficiario, así como se hace referencia a la documentación legal que les da personalidad jurídica)*.

b) Que para llevar a cabo sus objetivos requiere del apoyo de **"LA SECRETARIA"** en el proyecto comunitario *(nombre del proyecto comunitario*) en su(s) predio(s).

c) Que mediante Acta de Asamblea de fecha _____, se constituyó el Comité Pro-obra de la Comunidad o Ejido _____, cuya representación legal para efectos del presente convenio recae en los CC. _____, según lo acreditan con el Acta de referencia.

d) Que previo a la firma del presente convenio, se integró el expediente técnico que contiene el programa de trabajo, conceptos de obra y de constitución del Comité Pro-obra.

e) Que para los efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio *(se indica el domicilio legal de los representantes).*

III. Ambas partes declaran:

Que es compromiso del Gobierno de la República la atención prioritaria a la población indígena que vive en condiciones de pobreza y marginación social, así como promover la participación de forma equitativa de mujeres y hombres en actividades productivas, con respeto a su organización social.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9, 21, 32, 33, 98 y 107 de la Ley Agraria; 37, 38, 39 y 40 de la Ley de Planeación; 1, 2, 4, 5, 15, 25, 29, 39 y demás relativos de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 1o., 49, 50, 51, 52 y 53 del Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005; 4o., 141 y 150 del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como en lo previsto en el Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación para el Programa de Desarrollo Regional Sustentable en vigor, las partes celebran el presente convenio de concertación al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Las apartes convienen en unir sus esfuerzos y capacidades para llevar a cabo el proyecto de denominado (*nombre del proyecto comunitario objeto del convenio*), cuyos objetivos se enlistan a continuación:

OBJETIVOS:

(Se enlistan los objetivos del proyecto comunitario objeto del convenio)

SEGUNDA.- "LA SECRETARIA" a través de **(indicar el nombre del Director de ANP, Director Regional o Delegación Federal, según corresponda)** se compromete a entregar recursos financieros, mismos que serán administrados por **"EL BENEFICIARIO"** a través del Comité Pro-obra.

TERCERA.- Para la realización de los objetivos del presente convenio, **"LA SECRETARIA"** aportará la cantidad de *(cantidad con número y letra)*, misma que corresponde al *(anotar el porcentaje correspondiente al concepto de subsidio que aportará la Secretaría)* del costo del proyecto y la aportación del restante *(si es el caso, anotar el porcentaje correspondiente al concepto de subsidio que aportará el beneficiario)* será responsabilidad de **"EL BENEFICIARIO"**, la aportación de **"LA SECRETARIA"** proviene de los recursos presupuestales autorizados a la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas en su presupuesto anual 2005, conforme a la normatividad respectiva y previas las autorizaciones que jurídicamente correspondan, sujetos de la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005. Dichos recursos serán radicados a través de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas y serán ejercidos de acuerdo a los términos del expediente técnico que rubricado por las partes forma parte integrante del presente convenio. Estos recursos constituyen la aportación para ejecutar el (*nombre del proyecto comunitario objeto del convenio)*.

El primer pago por parte de **"LA SECRETARIA"** se hará a la firma del presente convenio por un monto de (*cantidad con número y letra*), que representa el (__%) del costo total del proyecto, y las siguientes ministraciones se llevarán a cabo contra avance de obra según el calendario y sobre dictamen técnico validado por **"LA SECRETARIA"** y por el Comité Pro-obra.

El ejercicio de los recursos se hará únicamente para los conceptos de gastos establecidos en el expediente técnico mismo que forma parte del presente convenio.

CUARTA.- "EL BENEFICIARIO" se compromete a garantizar la participación democrática y equitativa de mujeres, hombres y población indígena y a que cada una de las actividades que se aprueben se haga con base en las directrices que en materia ambiental determine **"LA SECRETARIA"**.

Asimismo, **"EL BENEFICIARIO"** se compromete a ejecutar los trabajos para la realización del proyecto comunitario, en los términos previstos en el expediente técnico a que se refiere la declaración II inciso d) del presente Convenio, y cuyas metas se enlistan a continuación

METAS:

El *(nombre del proyecto comunitario)* tiene previsto realizar:

(En este apartado se señalan las actividades que se desarrollarán con la ejecución del proyecto comunitario objeto del convenio)

Para la ejecución de las obras materia del presente convenio **"EL BENEFICIARIO"**, se compromete a obtener de las autoridades competentes los permisos, autorización y licencias que se requieran, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

QUINTA.- "LA SECRETARIA" por conducto de los representantes que designe para tal efecto, tendrá acceso en todo momento a la información contable y financiera que genere el proyecto comunitario *(anotar el nombre del proyecto comunitario)* objeto de este convenio).

SEXTA.- "EL BENEFICIARIO" a través del comité promotor de la obra, se obliga a conservar los documentos de comprobación de los recursos financieros objeto de este convenio, así como entregarlos a la **"LA SECRETARIA"** cuando se le requiera.

SEPTIMA.- "EL BENEFICIARIO" y **"LA SECRETARIA"** por conducto del representante que para tal efecto designe, se comprometen a levantar un acta de entrega recepción por cada una de las acciones y/o proyectos terminados. Asimismo, **"EL BENEFICIARIO"** se compromete a entregar mensualmente un informe de avance de metas, inversión operada y disponible y sobre problemas en la operación del proyecto.

OCTAVA.- Para el seguimiento y de las acciones convenidas, así como para brindar la asistencia técnica y apoyo que requiera **"EL BENEFICIARIO"** para el logro de los objetivos de este convenio, **"LA SECRETARIA"** designa al *(nombre y cargo de la persona que se designa para el seguimiento de las acciones convenidas).*

NOVENA.- La Secretaría de la Función Pública, llevará a cabo el seguimiento, evaluación y control de las acciones materia de este convenio, en el ámbito de su competencia.

DECIMA.- "LA SECRETARIA" podrá rescindir administrativamente el presente instrumento, si **"EL BENEFICIARIO"** incurre en alguno de los siguientes casos:

a) Si incumple con las obligaciones a su cargo.

b) Si transmite total o parcialmente, por cualquier título, los derechos derivados de este convenio.

c) Si hace mal uso de los recursos federales objeto de este instrumento.

d) Si realiza acciones diferentes a las pactadas en este instrumento.

e) En general, por incumplimiento de **"EL BENEFICIARIO"** a cualquiera de sus obligaciones que deriven de este convenio, así como de las Reglas de Operación para el Programa de Desarrollo Regional Sustentable.

DECIMA PRIMERA.- Si **"LA SECRETARIA"** considera que **"EL BENEFICIARIO"** ha incurrido en algunas de las causas de rescisión administrativa que se consignan en la cláusula anterior, se observará lo siguiente:

a) **"LA SECRETARIA"** comunicará por escrito a **"EL BENEFICIARIO"** los hechos que constituyen su incumplimiento para que en un término de quince días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

b) Transcurrido el término citado en el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que **"EL BENEFICIARIO"** hubiera hecho valer.

c) **"LA SECRETARIA"** tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por **"EL BENEFICIARIO"** determinará de manera fundada y motivada, si resulta procedente o no rescindir este instrumento y comunicará por escrito dicha determinación.

DECIMO SEGUNDA.- Si **"LA SECRETARIA"** opta por la rescisión de este convenio, **"EL BENEFICIARIO"** estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional a juicio de **"LA SECRETARIA"**, que podrá ser hasta por el 20% del monto total de este convenio.

DECIMO TERCERA.- Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio, mediante aviso por escrito, que con treinta (30) días de anticipación haga llegar a la otra, en donde se justifiquen las causas que dieron origen a tal decisión, tomándose en este caso, las medidas necesarias para evitar los perjuicios que se pudieran causar con dicha situación.

DECIMO CUARTA.- Las partes convienen que serán causas de terminación del presente instrumento, las siguientes:

a) La voluntad de las partes, manifiesta mediante el mecanismo previsto en la Cláusula anterior del presente instrumento.

b) El incumplimiento de alguna de las partes a las obligaciones adquiridas en el presente convenio.

c) La imposibilidad física o jurídica para continuar con el objeto de este instrumento.

d) El caso fortuito o fuerza mayor que impidan proseguir con los fines del presente convenio.

DECIMO QUINTA.- El personal que cada una de las partes designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las acciones objeto de este convenio de concertación se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de derechos u obligaciones para la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles mutuamente como intermediarios, o como patrones sustitutos o solidarios, deslindándolos desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DECIMO SEXTA.- Las partes convienen que el plazo para la realización del proyecto comunitario objeto del presente convenio será del día de su firma y concluirá a más tardar *(anotar fecha programada para el término del proyecto).* En ningún momento la vigencia de este convenio podrá rebasar el 31 de diciembre del año 2005.

DECIMA OCTAVA.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por las partes quien lo suscriben en cualquier momento de su vigencia. Las modificaciones o adiciones que se convengan entrarán en vigor el día en el que se suscriban, y no podrán contravenir el objeto del mismo, ni las disposiciones jurídicas que le dieron origen.

DECIMO NOVENA.- En caso de suscitarse conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, las partes se someten expresamente a la competencia de los tribunales federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento a la que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

VIGESIMA.- El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes, cualquier modificación que se realice al presente convenio, deberá constar por escrito y surtirá efectos a partir de su firma o de la fecha que establezcan las partes en los instrumentos respectivos.

El presente Convenio se firma por duplicado en la Ciudad de _____, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil cinco.

Por **"LA SECRETARIA"**

D*irector de ANP, Director Regional o Delegación Federal, según corresponda*

Por **"EL BENEFICIARIO"**

(Nombre del Presidente del Comisariado Ejidal o comunal)

(Nombre de los miembros del Comité Pro-Obra)

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y de otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

ANEXO No. 3

"FICHA DE INFORMACION GENERAL DEL ESTUDIO TECNICO"
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
COMISION NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS

NOMBRE DEL ESTUDIO	***Denominación del estudio, por su nombre genérico y descriptivo.***
COBERTURA GEOEGRAFICA	***Descripción de la cobertura que se pretende abarcar con la realización del estudio.***
OBJETIVO	***Descripción de lo que se pretende obtener con el estudio***
METAS	***Cuantificación de los logros que se esperan obtener con la aplicación del estudio.***
ANTECEDENTES	***Mención de la problemática o continuación de acciones que es necesario identificar y/o cuantificar, vía el estudio.***
CONGRUENCIA CON OTRAS ACCIONES DE LA CONANP Y SEMARNAT	***Descripción de las ligas que existen con otros programas u acciones de la Conanp y Semarnat en la región.***
PERSPECTIVAS	***En base a los resultados del estudio, en que se materializaría éste.***
MONTO DEL ESTUDIO	***Valor total del estudio a contratar***

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y de otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

ANEXO No. 3

"ACTA CONSTITUTIVA DEL COMITE PRO-OBRA"

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS"

ACTA CONSTITUTIVA DEL COMITE PRO-OBRA DE (*Anotar el nombre del ejido, comunidad, S.S.S., S.P.R., etc.*), DEL MUNICIPIO _____EN EL ESTADO DE _____

En la localidad de _____, Municipio de _____, _____ siendo las _____ horas del día _____ de _____ de 2005, se reunieron en asamblea general los integrantes del *(nombre del ejido, comunidad, S.S.S., S.P.R., etc.)* con el C. _____ representante de la *(anotar el nombre de la Dirección del ANP o Dirección Regional o Delegación Federal)*, en el Estado de _____con el propósito de formar el "Comité Pro-Obra" del proyecto comunitario *(anotar nombre del proyecto comunitario).*

El C. representante de la (*anotar nombre de la Dirección del ANP o Dirección Regional o Delegación Federal*) procede a informar a los presentes sobre la posibilidad de realizar proyectos o acciones de construcción, rehabilitación, conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales locales.

Asimismo, dicho representante informa del (los) proyecto(s) programados para ser ejecutados en ese sitio, comprendidos dentro de las líneas de trabajo establecidas en el Programa de Conservación y Manejo y/o Programas de Desarrollo Comunitario de (*anotar nombre de la RPC*).

Para lograr lo anterior es necesario que los beneficiarios conozcan las características del (los) proyecto(s) a ejecutar, definiendo al mismo tiempo su forma de participación en tal(es) proyecto(s).

A fin de cumplir con lo antes expuesto, es necesario que los beneficiarios se organicen en un Comité Pro-Obra, que en su nombre formalicen los compromisos acordados y cumpla las siguientes funciones:

a) Informar a los Beneficiarios, sobre todos y cada uno de los aspectos de la obra.

b) De acuerdo con la *(anotar el nombre de la Dirección del ANP o Dirección Regional o Delegación Federal*) y según las necesidades que la obra requiera, organizar la participación de los beneficiarios.

c) Atender y solucionar los problemas que se pudieran presentar con los participantes durante la ejecución de los trabajos.

d) Dar solución a los problemas operativos que se pudieran crear por la realización de los trabajos en áreas o terrenos de propiedad común, así como por la donación de materiales de la región que pudieran ser requeridos.

A la terminación de los trabajos realizados, la Asamblea General de Beneficiarios, conocerá el informe del "Comité Pro-Obra", así como de las necesidades de conservación y mantenimiento de las obras.

Con el fin de dar cumplimiento y legalidad a la presente, los asambleístas proceden con el C. representante de la *(anotar el nombre de la Dirección del ANP o Dirección Regional o Delegación Federal*) como moderador, a la elección de los responsables del Comité que desarrollará el (los) proyecto(s) mencionado(s), mismo que quedo integrado de la siguiente manera: el (la) Sr.(a) *(Nombre del representante legal de la localidad),* Presidente del Comité Pro-Obra, como Secretario, el (la) Sr.(a) _____; como Tesorero, el (la) Sr.(a) _____; como Vocales el (la) Sr.(a) _____; y el (la) Sr.(a) _____.

Al aceptar los cargos, firman la presente los que en ella intervienen:

POR LOS BENEFICIARIOS
(Anotar el nombre(s) del o los representante(s) legal de la localidad)

_____	_____
C. PRESIDENTE	C. SECRETARIO
(anotar nombre del Presidente del Comisariado ejidal o Presidente de Bienes Comunales)	
_____	_____
C. TESORERO	C. VOCAL

POR EL "COMITE PRO-OBRA" DE LOS BENEFICIARIOS

(Anotar los nombres de los integrantes del Comité Pro-Obra)

_____

C. PRESIDENTE

(Anotar nombre del Presidente del Comisariado ejidal o Presidente de Bienes Comunales)

_____ _____

C. SECRETARIO C. TESORERO

_____ _____

C. VOCAL C. VOCAL

_____

DIRECTOR DEL ANP

(O SU REPRESENTANTE)

LISTA DE ASISTENTES

NOMBRE	EDAD	FIRMA

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y de otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

ANEXO No. 3 "EXPEDIENTE TECNICO"
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
COMISION NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS

1.- NOMBRE DEL PROYECTO	
2.- OBJETIVO DEL PROYECTO	
3.- METAS DEL PROYECTO	

4.- UBICACION	**ESTADO:**	**RP:**	**MUNICIPIO:**	**LOCALIDAD:**

5.- MONTO TOTAL DEL PROYECTO		**6.- TENENCIA DE LA TIERRA**	

7.- FUENTES DE FINANCIAMIENTO	**PRODERS:**	**BENEFICIARIOS:**	**OTROS:**

8.- PERIODO DE EJECUCION	**FECHA DE INICIO**		**FECHA DE TERMINACION**	

9.- TIPO DE OBRA	**NUEVA ( )**	**AMPLIACION ( )**	**REHABILITACION ( )**

10.-No. DE BENEFICIARIOS	**DIRECTOS** _____ **MUJERES** _____ **HOMBRES** _____ **INDIRECTOS** _____ **MUJERES** _____ **HOMBRES** _____ **POBLACION INDIGENA** _____ **MUJERES** _____ **HOMBRES** _____	**11.- No. REGISTRO UMA**	**12.- PLAN DE MANEJO**	**SI ( )**	**NO ( )**

13.- SUPUESTOS DEL PROYECTO	
14.- CONGRUENCIA CON LINEAMIENTOS DEL PRODERS, CONANP Y DE LA SEMARNAT.	
15.- FORTALEZAS DEL PROYECTO	
16.- DEBILIDADES DEL PROYECTO	
17.- IMPACTOS ECOLOGICOS ESPERADOS	
18.- IMPACTOS SOCIOECONOMICOS ESPERADOS	
19.- INDICADORES DE EVALUACION DEL PROYECTO	

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y de otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

ANEXO No. 3 "EXPEDIENTE TECNICO"
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
COMISION NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS

Miércoles 1 de junio de 2005

20.- CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV	DIC

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y de otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

ANEXO No. 3 "EXPEDIENTE TECNICO"
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
COMISION NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS

21.- MEMORIA DE CALCULO

CONCEPTO	ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
METAS					
MANO DE OBRA					
MATERIALES					
INSUMOS					
HERRAMIENTAS Y EQUIPO					
SERVICIOS					
TOTAL					

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y de otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

22.- PLANO DE LOCALIZACION

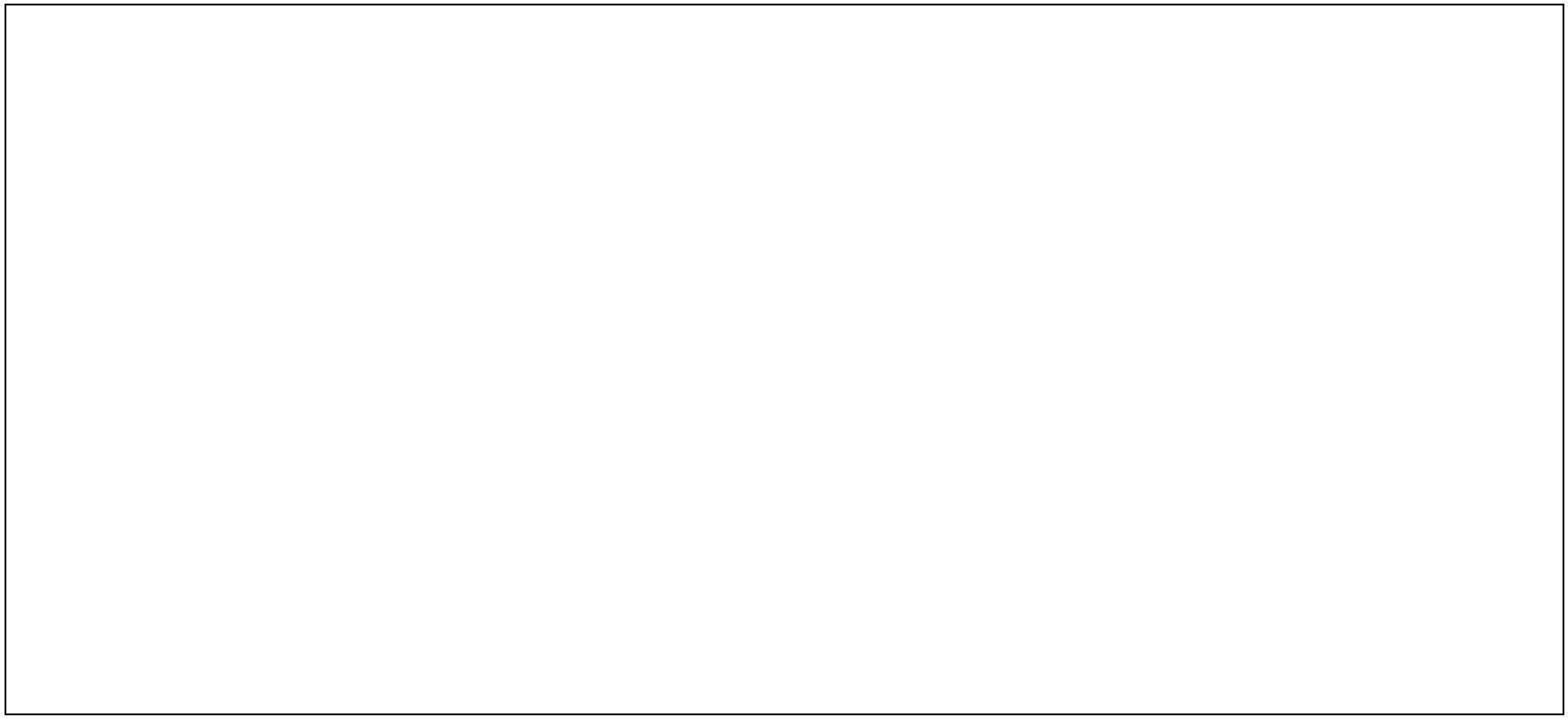

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y de otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

ANEXO No. 3 "EXPEDIENTE TECNICO"
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
COMISION NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS

23.- ILUSTRACION DE LA TECNOLOGIA

DESCRIPCION	

ILUSTRACION Y DISEÑO DE LA TECNOLOGIA

RESPONSABLE DEL PROYECTO (COMITE PRO-OBRA)	**VO. BO. POR PARTE DEL DIRECTOR DEL ANP**
NOMBRE	**NOMBRE**
CARGO	**DIRECTOR DE (anotar el nombre de la Región Prioritaria)**
FIRMA	**FIRMA**

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y de otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

ANEXO No. 3
"FICHA TECNICA PARA EL REGISTRO DE ACCIONES DE CAPACITACION"
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
COMISION NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS

TIPO DE EVENTO:	**CURSO ( )**	**TALLER ( )**	**CURSO-TALLER ( )**
CONCEPTO DE CAPACITACION PRODERS:	**GESTION ( )**	**APLICACION DE NUEVAS TECNOLOGIAS ( )**	**EDUCACION AMBIENTAL ( )**
TITULO:			
OBJETIVO:			
A QUE ESTRATEGIA O PROYECTO SE ASOCIA:			
PERFIL DE LOS PARTICIPANTES:			
FECHA DE REALIZACION:		**DURACION (HRS.):**	
SEDE (ESTADO, RPC, MPIO., LOCALIDAD):			
NUM. DE PARTICIPANTES:	**MUJERES:** :	**HOMBRES:**	:
POBLACION INDIGENA:	**MUJERES:** :	**HOMBRES:**	:
COSTO (PESOS):	**CONANP:** $	**OTRAS FUENTES:** $	**TOTAL:** $

CARACTER DE LA PARTICIPACION DE LA CONANP:	**ORGANIZADOR ( )**	**PATROCINADOR ( )**	**COPATROCINADOR ( )**

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y de otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

ANEXO No. 3
"FICHA TECNICA PARA EL REGISTRO DE ACCIONES DE CAPACITACION"
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
COMISION NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS

PRESUPUESTO DESGLOSADO

CONCEPTO	COSTO (PESOS)
PARTICIPANTES: A) HOSPEDAJE _____ B) ALIMENTACION _____ C) PASAJES _____	$ _____ $ _____ $ _____ SUBTOTAL : $ _____
PAPELERIA (CARPETAS, HOJAS BLANCAS, PLUMAS, LAPICES, GAFETES, ACETATOS, DISKETTES, ETC.)	$ _____ SUBTOTAL : $ _____
RENTA DE INSTALACIONES (AUDITORIO, SALA DE JUNTAS, SALON, ETC.) Y EQUIPO (COMPUTADORA, PROYECTORES DE ACETATOS, DIAPOSITIVAS, PANTALLA, T.V., VIDEOCASETTERAS, ETC.)	$ _____ SUBTOTAL : $ _____
MATERIAL DIDACTICO: A) DISEÑO _____ B) REPRODUCCION _____	$ _____ $ _____ SUBTOTAL : $ _____
INSTRUCTORES (CONFERENCISTAS, PANELISTAS, ETC.): A) VIATICOS _____ B) PASAJES _____ C) HONORARIOS _____	$ _____ $ _____ $ _____ SUBTOTAL : $ _____
OTROS (ESPECIFICAR) _____	$ _____ SUBTOTAL : $ _____
COMENTARIOS Y OBSERVACIONES:	

APROBACION

RESPONSABLE DEL CURSO-TALLER El que imparte el curso o taller	DIRECCION DEL ANP	AREA TECNICA DEL ANP

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y de otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

ANEXO No. 4

"CONVENIO DE CONCERTACION" (ESTUDIOS TECNICO Y CAPACITACION)

CONVENIO DE CONCERTACION PARA APOYAR EL (*anotar el concepto de apoyo y nombre del ESTUDIO TECNICO O CURSO DE CAPACITACION)* DEL PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL SUSTENTABLE, QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, en la Región Prioritaria (indicar el nombre), UBICADA EN EL ESTADO DE (*anotar el nombre del Estado),* QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. (indicar el nombre del Director de ANP, Director Regional o Delegado Federal, según corresponda), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", Y POR LA OTRA, *(anotar el nombre del ejido o comunidad)* A QUIEN EN ADELANTE SE DESIGNARA COMO "EL BENEFICIARIO", REPRESENTADO POR *(nombre del -los-(las) representante(s)legales*, Y *(anotar el nombre de la asociación, consultor o institución académica quien prestará el servicio)* A QUIEN EN ADELANTE SE DESIGNARA COMO "EL CONSULTOR", REPRESENTADO POR SU *(nombre del -los- representante(s),* DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. **"LA SECRETARIA"** declara:

a) Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal de acuerdo a lo establecido en el Artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y que conforme al Artículo 32 Bis del mismo ordenamiento le corresponde, entre otros asuntos, promover la participación social en la formulación, aplicación y vigilancia de la política ambiental y concertar acciones e inversiones con los sectores social y privado para la protección y reparación del ambiente.

b) Que con este fin tiene interés en convenir con *(nombre de la comunidad u organización)* y con *(nombre del grupo consultor, ONG o Institución académica)* para desarrollar los trabajos motivo de este convenio, mismos que cumplen con todos los requisitos y especificaciones previstos en el Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación para el Programa de Desarrollo Regional Sustentable.

c) Que para cumplir con el compromiso a que se refiere el presente convenio, aportará la cantidad de *(importe con número y letra)* con cargo a la partida 4104 denominada "Subsidios para Inversión", del presupuesto autorizado a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005.

d) Que tiene su domicilio en *(domicilio de la* Dirección del ANP, Dirección Regional o Delegación Federal, según corresponda*).*

II. Por su parte, **"EL BENEFICIARIO"** declara:

a) Que *(en este inciso se ponen las características del grupo beneficiario, así como se hace referencia a la documentación legal que les da personalidad jurídica)*.

b) Que para llevar a cabo sus objetivos requiere del apoyo de **"LA SECRETARIA"** para el *(anotar el concepto de apoyo: estudio técnico o curso de capacitación)* denominado *(nombre del estudio o curso de capacitación*).

c) Que *(en este inciso se manifiestan los nombres de los representantes del grupo beneficiario, así como la documentación que les proporciona este carácter)*, facultades que no les han sido revocadas o modificadas a la fecha.

d) Que está de acuerdo en que (nombre del Consultor) realice los trabajos materia del presente Convenio.

e) Que para los efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio *(se indica el domicilio legal de los representantes).*

III. Por su parte, **"EL CONSULTOR"** declara:

a) Que es una _____ de nacionalidad mexicana *(en este inciso se ponen las características del grupo consultor, así como se hace referencia a la documentación legal que les da personalidad jurídica)*.

b) Que *(en este inciso se manifiestan los nombres de los representantes del grupo consultor, así como la documentación que les proporciona este carácter)*, facultades que no les han sido revocadas o modificadas a la fecha.

c) Que de conformidad con sus estatutos tiene como objeto social, entre otros: _____ _____ _____ _____

d) Que conoce los términos de referencia o ficha técnica que contiene las especificaciones del (nombre del estudio o capacitación) bajo los cuales se realizarán los trabajos materia del presente convenio, para lo cual cuenta con la capacidad técnica necesaria para ejecutarlos.

e) Que para los efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio *(se indica el domicilio legal de los representantes).*

IV. Conjuntas:

Que es compromiso del Gobierno de la República la atención prioritaria a la población indígena que vive en condiciones de pobreza y marginación social, así como promover la participación de forma equitativa de mujeres y hombres en actividades productivas, con respeto a su organización social.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9, 21, 32, 33, 98 y 107 de la Ley Agraria; 37, 38, 39 y 40 de la Ley de Planeación; 1, 2, 4, 5, 15, 25, 29, 39 y demás relativos de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 1o., 49, 50, 51, 52 y 53 del Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005; 4o., 141 y 150 del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como en lo previsto en el Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación para el Programa de Desarrollo Regional Sustentable en vigor, las partes celebran el presente convenio de concertación al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "LA SECRETARIA" y **"EL BENEFICIARIO"** encomiendan a **"EL CONSULTOR"** y éste se obliga a realizar el (*nombre del estudio técnico o curso de capacitación)* objeto del convenio, de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en la *(ficha técnica o términos de referencia),* que rubricado por las partes forman parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales a que haya lugar, teniéndose aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen y en donde se describe en forma clara y detallada el (*estudio técnico o curso de capacitación)* que se obliga a realizar **"EL CONSULTOR"** y se precisan el lugar y las fechas en que dicho (*estudio técnico o curso de capacitación),* deberá ser realizado, y cuyos objetivos se enlistan a continuación:

OBJETIVOS:

(Se enlistan los objetivos del estudio técnico o curso de capacitación objeto del convenio)

SEGUNDA.- Para la realización de los objetivos del presente convenio **"LA SECRETARIA"** pagará a **"EL CONSULTOR"** la cantidad de (*Anotar la cantidad con número y letra*), cantidad que incluye el 15% (quince por ciento) por concepto del Impuesto al Valor Agregado. La aportación de **"LA SECRETARIA"** proviene de los recursos presupuestales autorizados a la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas en su presupuesto anual 2005, conforme a la normatividad respectiva y previas las autorizaciones que jurídicamente correspondan, sujetos de la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005. Dichos recursos serán radicados a través de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas y serán ejercidos conforme a lo señalado en la *(ficha técnica o términos de referencia*).

TERCERA.- El primer pago por parte de **"LA SECRETARIA"** se hará a la firma del presente convenio por un monto de (*cantidad con número y letra*), que representa el (__%) del costo total del *(evento o estudio*) y el (__%) restante a la entrega *(anotar documento a recibir en cada emisión de pago*). En el entendido de que **"EL CONSULTOR"** deberá entregar al día siguiente de la firma del presente instrumento el recibo correspondiente el cual deberá contener los requisitos legales, fiscales y administrativos necesarios.

Los pagos posteriores se realizarán contra la entrega de los recibos correspondientes que aparecerán en el pago de los servicios prestados, siempre y cuando se esté cumpliendo con el objeto del presente convenio a plena satisfacción de **"LA SECRETARIA**" y **"EL BENEFICIARIO"**. Dichos recibos deberán contener los requisitos legales, fiscales y administrativos correspondientes.

CUARTA.- "EL BENEFICIARIO" se compromete a garantizar la participación democrática de mujeres, hombres y población indígena en cada una de las actividades que se aprueben para la realización del *(curso de capacitación o estudio técnico*), así como garantizar las condiciones técnicas para la organización y realización del *(curso de capacitación o estudio técnico*).

QUINTA.- Para el seguimiento de las acciones convenidas, así como para brindar la orientación y apoyo que requieran las partes para el logro de los objetivos de este convenio, **"LA SECRETARIA"** designa al *(nombre y cargo de la persona que designa la Secretaría para el seguimiento de las acciones convenidas).*

SEXTA.- Las partes acuerdan que el presente convenio podrá ser rescindido administrativamente en caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas, y al respecto se establece que cuando **"LA SECRETARIA"** sea la que determine su rescisión, ésta se realizará de conformidad con el procedimiento pactado en la cláusula Octava; si es **"EL CONSULTOR"** quien desea rescindirlo, será necesario que obtenga sentencia emitida por el órgano jurisdiccional competente en la que se declare dicha rescisión.

Las causas de incumplimiento que pueden dar lugar a la rescisión del presente convenio, son las siguientes:

a) Que **"EL CONSULTOR"** suspenda injustificadamente la realización del trabajo convenido o no lo preste en los términos pactados en este instrumento.

b) Que **"EL CONSULTOR"** se niegue a otorgar datos e informes al personal técnico comisionado por **"LA SECRETARIA"** para realizar labores de inspección y supervisión a los trabajos convenido.

c) Que con motivo de conflictos de cualquier índole, **"EL CONSULTOR"** retarde o no esté en aptitud de realizar el *(curso de capacitación o estudio técnico*) convenido.

d) En el caso de que **"LA SECRETARIA"** no efectúe el pago en un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de que **"EL CONSULTOR"** le entregue el recibo fiscal correspondiente, previa prestación del servicio convenido y siempre y cuando no exista causa justificada para efectuar dicho pago en un plazo mayor.

e) En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en este acto a cargo de **"EL CONSULTOR"** o la inobservancia de éste a las leyes y/o disposiciones jurídicas aplicables con relación al presente convenio.

SEPTIMA.- El procedimiento de rescisión administrativa se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

a) Se iniciará a partir de que a **"EL CONSULTOR"** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 10 (diez) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que **"EL CONSULTOR"** hubiere hecho valer; y

c) La determinación, debidamente fundada y motivada, de dar o no por rescindido este convenio, se notificará a **"EL CONSULTOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a aquel en que venza el término de 10 (diez) días hábiles a que se refiere el inciso a) de esta cláusula.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente convenio, se prestaren los trabajos en la forma y términos convenidos, el procedimiento de rescisión iniciado quedará sin efecto.

OCTAVA.- El pago de los servicios convenidos quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL CONSULTOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el convenio, no procederá el cobro de dichas penalizaciones ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en los términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal.

NOVENA.- "LA SECRETARIA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el (*curso de capacitación o estudio técnico)* originalmente convenido y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio al Estado; en cuyos

supuestos **"LA SECRETARIA"** reembolsará a **"EL CONSULTOR"** los gastos no recuperables que éste haya realizado, siempre que los mismos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la realización del (*curso de capacitación o estudio técnico)* objeto del presente convenio, en un término que no podrá exceder de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la presentación de la solicitud fundada y documentada de **"EL CONSULTOR"**.

DECIMA.- El personal que cada una de las partes designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las acciones objeto de este convenio de concertación se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de derechos u obligaciones para la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles mutuamente como intermediarios, o como patrones sustitutos o solidarios, deslindándolos desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DECIMO PRIMERA.- "EL CONSULTOR" no podrá ceder a terceras personas los derechos y obligaciones derivados del presente convenio, ya sea los correspondientes a una parte o a la totalidad del servicio objeto del mismo, a excepción de los derechos de cobro que a su favor se generen, en cuyo caso requerirá la autorización previa y por escrito de **"LA SECRETARIA"**.

DECIMO SEGUNDA.- "EL CONSULTOR" se obliga a no divulgar los datos e información producida como resultado de la ejecución del objeto del presente convenio, ya que son confidenciales y de propiedad de **"LA SECRETARIA"**. Asimismo, reconoce la autoría de **"LA SECRETARIA"** de la obras u obras resultantes de la ejecución de las acciones previstas en el presente instrumento, en términos de lo previsto por las disposiciones legales aplicables.

DECIMO TERCERA.- El plazo para la realización del *(anotar el nombre del curso de capacitación o estudio técnico*) objeto del presente convenio será del día de su firma y concluirá a más tardar *(anotar fecha de termino del curso de capacitación o estudio técnico).* En ningún momento la vigencia de este convenio podrá rebasar el 31 de diciembre del año 2005.

DECIMA CUARTA.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por las partes quien lo suscriben en cualquier momento de su vigencia. Las modificaciones o adiciones que se convengan entrarán en vigor el día en el que se suscriban, y no podrán contravenir el objeto del mismo, ni las disposiciones jurídicas que le dieron origen.

DECIMO QUINTA.- En caso de suscitarse conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, las partes se someten expresamente a la competencia de los tribunales federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento a la que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DECIMO SEXTA.- El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes, cualquier modificación que se realice al presente convenio, deberá constar por escrito y surtirá efectos a partir de su firma o de la fecha que establezcan las partes en los instrumentos respectivos.

Enterados las partes del contenido, fuerza y alcance legal del presente convenio, manifiestan su voluntad de obligarse en los términos prescritos en el mismo, firmándolo por triplicado en la Ciudad de _____, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil cinco.

Por **"LA SECRETARIA"**	Por **"EL BENEFICIARIO"**	Por **"EL CONSULTOR"**
C. (Director de ANP, Director Regional o Delegado Federal, según corresponda)	(Nombre del representante legal)	(Nombre del representante legal de la asociación, consultora o institución académica)

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y de otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

ANEXO No. 4
"ACTA DE ENTREGA RECEPCION"
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
COMISION NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS

NUMERO DE CONVENIO: CONANP/Clave Estado/Clave RP/PRODERS/Consecutivo/últimos dígitos del año fiscal.

NOMBRE DEL CONCEPTO DE APOYO:

NOMBRE DE LA REGION PRIORITARA (RP) _____ CLAVE DE LA RP _____
RECEPCION: TOTAL: _____ PARCIAL: _____
NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LOS BENEFICIARIOS: _____
ENTIDAD FEDERATIVA, MUNICIPIO Y LOCALIDAD: _____ CLAVES _____

FECHA DE AUTORIZACION: _____	FECHA FIRMA DE CONVENIO: _____
FECHA DE INICIO SEGUN CONVENIO: _____	FECHA DE TERMINO SEGUN CONVENIO:_____
FECHA REAL DE INICIO: _____	FECHA REAL TERMINO: _____

DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS ACCIONES QUE SE REALIZARON:
DESCRIPCION DE LAS MODIFICACIONES (EN CASO DE EXISTIR):
JUSTIFICACION DE MODIFICACIONES (EN CASO DE EXISTIR):

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y de otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

ANEXO No. 4
"ACTA DE ENTREGA RECEPCION"
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
COMISION NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS

IMPORTE DE CONVENIO ORIGINAL: _____ FECHA: _____ DURACION DE _____ A _____

IMPORTE DE MINISTRACIONES:

No. DE MINISTRACION _____ IMPORTE _____ FECHA _____ PERIODO DE _____ A _____

No. DE MINISTRACION _____ IMPORTE _____ FECHA _____ PERIODO DE _____ A _____

No. DE MINISTRACION _____ IMPORTE _____ FECHA _____ PERIODO DE _____ A _____

No. DE MINISTRACION _____ IMPORTE _____ FECHA _____ PERIODO DE _____ A _____

TERMINOS BAJO LOS CUALES SE EFECTUA LA ENTREGA RECEPCION: (Es compromiso de los Beneficiarios vigilar su adecuada operación y darle el mantenimiento correspondiente).

OBSERVACIONES: (De presentarse alguna irregularidad en la obra o acción quien reciba podrá firmar el acta de manera condicionada y anotar en ella las razones de dicha inconformidad. Además indicar los plazos acordados para solventar las observaciones a que dé lugar dicha inconformidad).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL REPRESENTANTE DE LA CONANP Y DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LOS BENEFICIARIOS:

EL DIA _____ DE _____ DE _____ A LAS _____ HRS. EN LA CIUDAD DE _____

CONANP

_____

NOMBRE DEL
DIRECTOR DEL ANP

BENEFICIARIOS

_____

C. PRESIDENTE COMITE PRO-OBRA

_____

C. SECRETARIO

_____

C. TESORERO

_____

TESTIGO
(Representante del órgano estatal de control o representante municipal)

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y de otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

"REPORTE DE AVANCE FISICO-FINANCIERO Y DE METAS"
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
COMISION NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS
CIFRAS EN PESOS

ESTADO:
REGION PRIORITARIA:

LOCALIDAD	MUNICIPIO	DESCRIPCION DEL PROYECTO O ACCION	INVERSION AUTORIZADA	AVANCES			METAS		NUMERO DE BENEFICIARIOS						DESCRIPCION DEL AVANCE FISICO Y OBSERVACIONES
				FINANCIERO		FISICO %			Directos		Pob. Indígena		Indirectos		
				$	%		Número	Unidad de Medida	H	M	H	M	H	M	
Total															
Subtotal: Proyectos Comunitarios															
Subtotal: Estudios Técnicos															
Subtotal: Capacitación Comunitaria															
Subtotal: Gasto de operación															

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y de otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

COMISION NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS
PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL SUSTENTABLE (Proders)
DIAGRAMA

No. de Activ.	Gobierno del Estado	Dirección de ANP, Dirección Regional o Delegación Federal	CONANP (DGCD)	Beneficiarios	Consultores
1			Notifica techos presupuestales y calendario financiero autorizado.		
2		Recibe la notificación de los techos presupuestales y calendario financiero.			
3		Promueve y difunde el Programa			
4		Publican la Convocatoria para acceder a los subsidios del Proders en el diario de mayor circulación estatal.			
5				Presentan sus solicitudes mediante escrito libre, dirigidas al Director del ANP, Director Regional o al Delegado Federal	
6		Recibe solicitudes de los Beneficiarios. (vigencia de 20 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria).			

COMISION NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS
PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL SUSTENTABLE (Proders)
DIAGRAMA

No. de Activ.	Gobierno del Estado	Dirección de ANP, Dirección Regional o Delegación Federal	CONANP (DGCD)	Beneficiarios	Consultores
7		Verifica la autenticidad de los datos asentados y en un plazo de cinco días hábiles informa a los interesados sobre alguna omisión o irregularidad			
8				Corrige la documentación remite la solicitud en un plazo 5 días hábiles contados a partir de la notificación.	
9		Integra el total de solicitudes recibidas y elabora los expedientes correspondientes a cada concepto de subsidio: Expediente Técnico, Términos de Referencia, Cédula de Capacitación.			
10		Dictamina técnica, económica y financieramente cada una de las solicitudes recibidas en un plazo de diez días hábiles contados a partir del cierre de recepción de solicitudes.			
11		Determina el orden de prioridad para acceder a los subsidios y conservan la relación que establece el orden de prioridad.			

COMISION NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS
PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL SUSTENTABLE (Proders)
DIAGRAMA

No. de Activ.	Gobierno del Estado	Dirección de ANP, Dirección Regional o Delegación Federal	CONANP (DGCD)	Beneficiarios	Consultores
12		Emite los oficios de autorización correspondientes.			
13		Notifica los resultados a los Beneficiarios. En un plazo de cinco días hábiles contados a partir del dictamen.			
14				Recibe los oficios de autorización y tratándose de Proyectos Comunitarios, en asamblea general se integra el Comité Pro-Obra.	
15		Envía la relación de todas las acciones y proyectos autorizados en un plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha de dictamen.			
16			Integra el total de solicitudes y expedientes de los conceptos de subsidios autorizados.		
17			Publica la Información en la página electrónica de la Conanp. En un plazo de diez días hábiles contados a partir de la recepción de los resultados.		

COMISION NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS
PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL SUSTENTABLE (Proders)
DIAGRAMA

No. de Activ.	Gobierno del Estado	Dirección de ANP, Dirección Regional o Delegación Federal	CONANP (DGCD)	Beneficiarios	Consultores
18		Firma los Convenios de Concertación.		Tratándose de Proyectos Comunitarios el Comité Pro-Obra y Representante Legal firman el Convenio de Concertación establecido en el Anexo 3 de las Reglas de Operación.	
19				Tratándose de Estudios Técnicos y Cursos de Capacitación el Representante Legal de los Beneficiarios firma el Convenio de Concertación Tripartita establecido en el Anexo 4 de las Reglas de Operación.	Acepta realizar los estudios técnicos y/o los cursos de capacitación y firma el Convenio de Concertación Tripartita establecido en el Anexo 4 de las Reglas de Operación.
20		Emite primer pago (hasta el 50% del monto total del concepto autorizado) a la firma del Convenio de Concertación			
21				Tratándose de Proyectos Comunitarios el Comité Pro-Obra recibe el primer pago e inicia las obras.	

COMISION NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS
PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL SUSTENTABLE (Proders)
DIAGRAMA

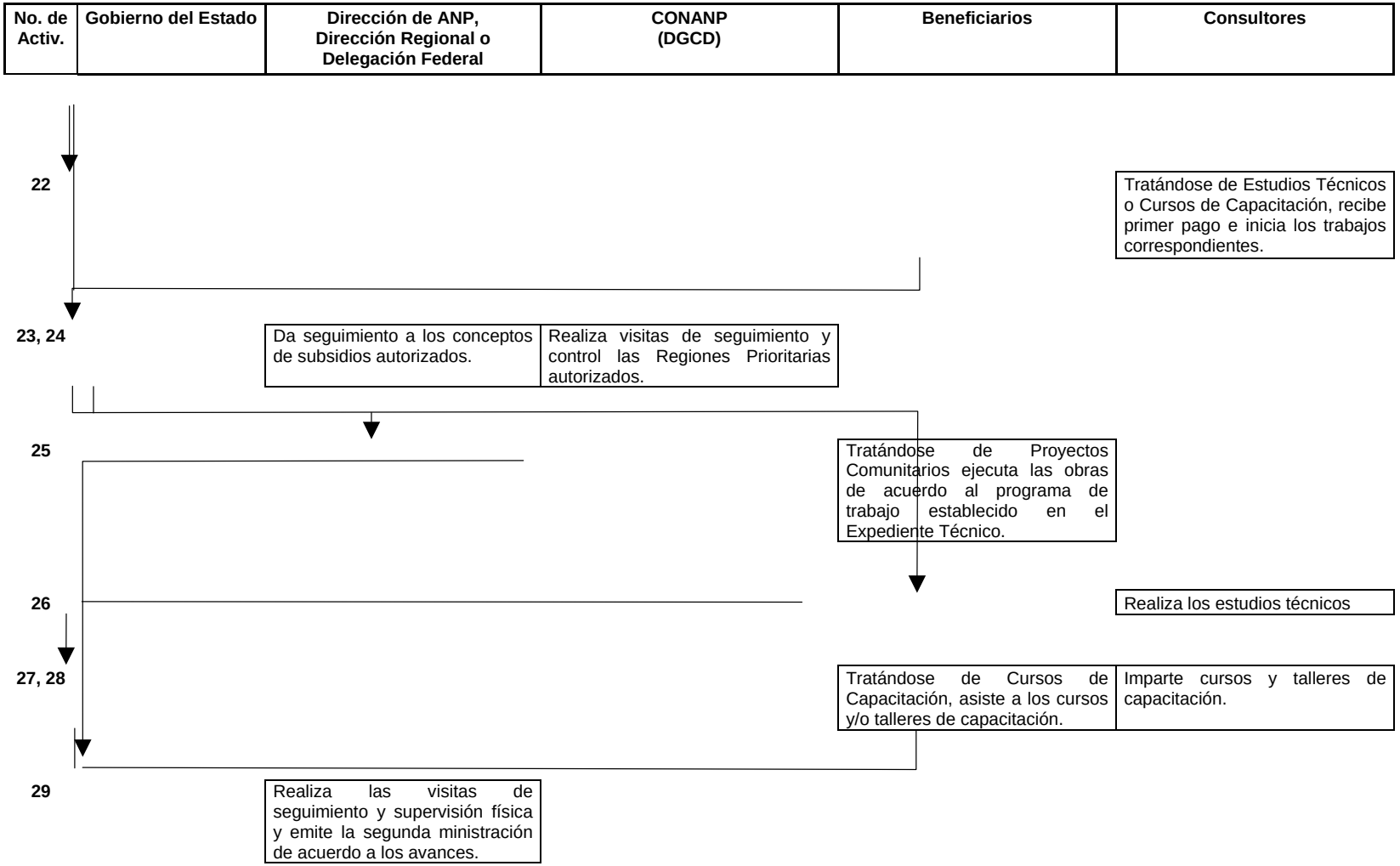

COMISION NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS
PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL SUSTENTABLE (Proders)
DIAGRAMA

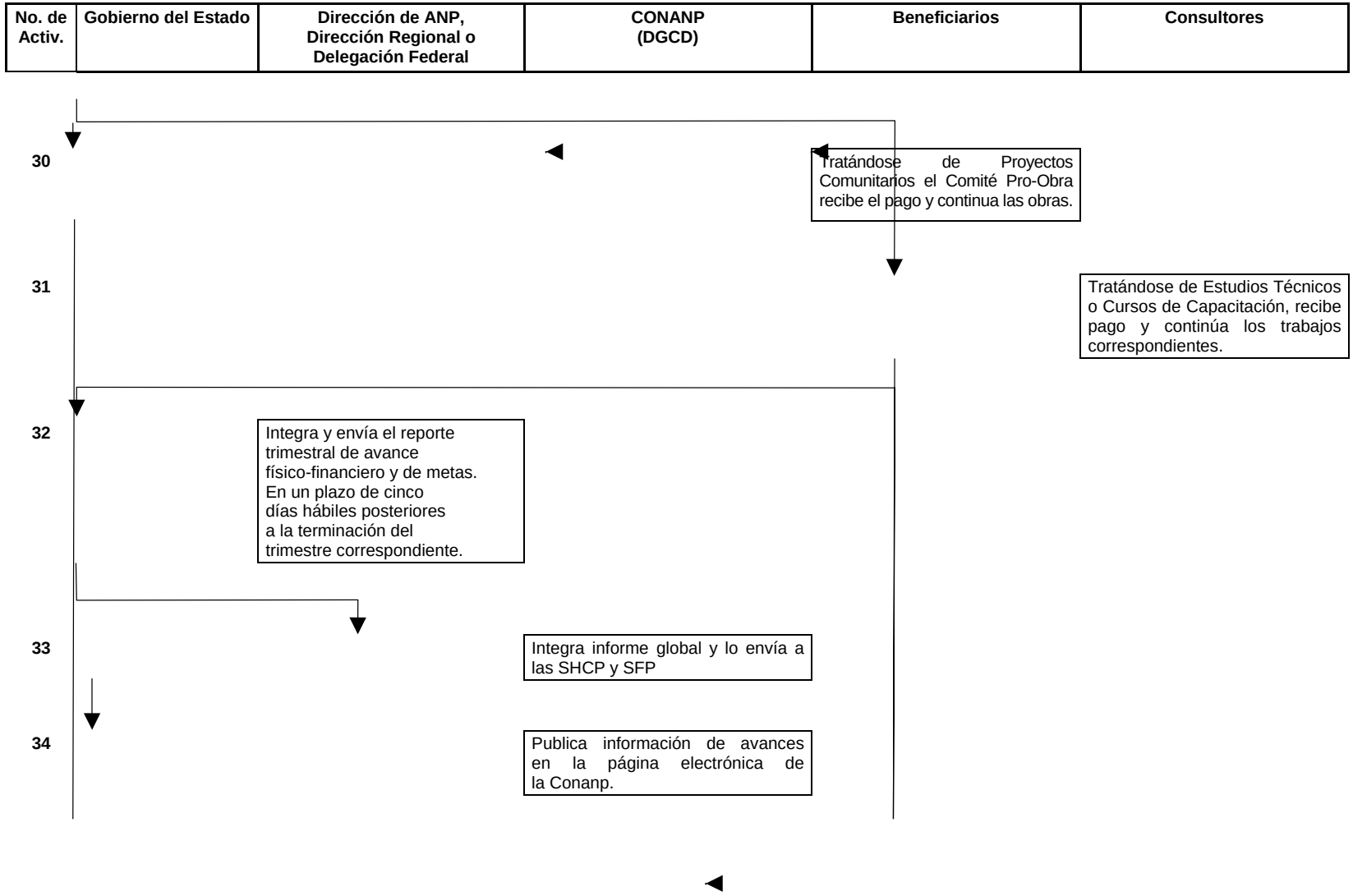

COMISION NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS
PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL SUSTENTABLE (Proders)
DIAGRAMA

No. de Activ.	Gobierno del Estado	Dirección de ANP, Dirección Regional o Delegación Federal	CONANP (DGCD)	Beneficiarios	Consultores
35				Tratándose de Proyectos Comunitarios, concluyen las obras.	
36					Tratándose de Estudios Técnicos o Cursos de Capacitación, concluyen los trabajos y entrega la documentación correspondiente.
37		Verifica el cumplimiento de metas de los proyectos comunitarios y revisa los documentos entregados por los consultores			
38		Firma de Acta de Entrega-Recepción.		Firma de Acta de Entrega-Recepción.	

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO por el que se fija el precio máximo para el gas licuado de petróleo al usuario final correspondiente al mes de junio de 2005.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

FERNANDO DE JESUS CANALES CLARIOND, Secretario de Economía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., 2o., 3o. y 7o. fracción II de la Ley Federal de Competencia Económica; 1o., 4o. y 8o. de la Ley Federal de Protección al Consumidor; 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el artículo 7o., fracción II de la Ley Federal de Competencia Económica, corresponde a la Secretaría de Economía, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias, determinar mediante acuerdo los precios máximos que correspondan a los bienes y servicios, que sean necesarios para la economía nacional o el consumo popular, determinados por el Ejecutivo Federal en los términos de dicho precepto, con base a criterios que eviten la insuficiencia en el abasto;

Que el 27 de febrero de 2003, el Ejecutivo Federal publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Decreto por el que se sujeta el gas licuado de petróleo a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales, mismo que establece en su artículo tercero que esta Secretaría fijará el precio máximo de venta del gas licuado de petróleo al usuario final;

Que el 10 de julio de 2003, el Ejecutivo Federal mediante Decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación**, decidió ampliar la vigencia del Decreto que se menciona en el segundo considerando del presente Acuerdo, hasta el 31 de diciembre de 2003;

Que para dar cumplimiento en la medida de lo posible con los objetivos del Decreto del 27 de febrero de 2003, el Ejecutivo Federal mediante Decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de noviembre de 2003, decidió ampliar la vigencia del Decreto que se menciona en el segundo considerando del presente Acuerdo, hasta el 30 de junio de 2004;

Que debido a las condiciones de incertidumbre en los mercados energéticos que han propiciado un incremento mayor en el precio del gas licuado de petróleo, el gobierno federal ha considerado necesario continuar moderando el efecto de la volatilidad del precio de este producto con el propósito de preservar la economía de las familias mexicanas y para lo cual, decidió expedir el 30 de junio de 2004 un Decreto que amplia la vigencia del Decreto del 27 de febrero de 2003, hasta el 31 de diciembre de 2004;

Que han persistido las condiciones de incertidumbre en los mercados energéticos, ocasionando cotizaciones históricas en el precio del gas licuado de petróleo, por lo que el gobierno federal consideró necesario continuar moderando el efecto de la volatilidad del precio de este producto con el propósito de preservar la economía de las familias mexicanas y expidió el 24 de diciembre de 2004, un Decreto que amplia la vigencia del Decreto del 27 de febrero de 2003, hasta el 31 de diciembre de 2005;

Que a nivel mundial, México ocupa el cuarto lugar como consumidor de gas licuado de petróleo, es el quinto país productor de este energético y ocupa el primer lugar a nivel mundial como consumidor de gas licuado de petróleo para uso doméstico;

Que la infraestructura de la industria del gas licuado de petróleo en México se encuentra conformada por instalaciones tanto de particulares como del Gobierno Federal, por conducto de Petróleos Mexicanos, cuya demanda ha venido creciendo en tasas promedio anual de 3.5% desde 1994, estimando que esta tendencia continúe durante los próximos 10 años;

Que en la actualidad el gas licuado de petróleo constituye un elemento indispensable para las actividades cotidianas de la mayoría de la población nacional;

Que por razones de orden público e interés social contenidas en el Decreto referido en el segundo considerando del presente Acuerdo, el Ejecutivo Federal ha considerado necesario sujetar al gas licuado de petróleo y a los servicios involucrados en su entrega a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales;

Que el precio máximo para el gas licuado de petróleo y de los servicios involucrados en su entrega se determina conforme a la siguiente fórmula:

PRECIO DE VENTA DE PRIMERA MANO + FLETE DEL CENTRO EMBARCADOR A LA PLANTA DE ALMACENAMIENTO PARA DISTRIBUCION + MARGEN DE COMERCIALIZACION + IMPUESTO AL VALOR AGREGADO = PRECIO MAXIMO DE VENTA DEL GAS LICUADO DE PETROLEO Y DE LOS SERVICIOS INVOLUCRADOS EN SU ENTREGA AL USUARIO FINAL EN LA ZONA CORRESPONDIENTE

En donde:

I.- El precio de venta de primera mano se establece de conformidad con lo dispuesto por el Decreto por el que se sujeta el gas licuado de petróleo a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales, publicado el 27 de febrero en el **Diario Oficial de la Federación** y reformado el 10 de julio, el 27 de noviembre de 2003 y el 30 de junio y 24 de diciembre de 2004 en el mismo medio informativo.

II.- Los fletes del centro embarcador a las plantas de almacenamiento para distribución son los costos estimados de transporte desde los Centros Embarcadores hasta las plantas de las empresas de distribución, los cuales se calcularán tomándose como referencia las tarifas vigentes al momento del inicio de las ventas LAB en el mes de agosto de 2001, y se irán ajustando de forma cuatrimestral en los meses de febrero, junio y octubre empleando el crecimiento de los precios reflejados en el Indice Nacional de Precios al Consumidor.

III.- El margen de comercialización se revisará periódicamente de manera que se consideren los costos de una planta de distribución nueva, dimensionada para manejar un volumen de venta pequeño, conforme a lo siguiente:

a) Costos y gastos;

b) Inversiones y depreciaciones, incluyendo los recipientes portátiles;

c) Utiles de trabajo;

d) Gastos de mantenimiento;

e) Costo de movimiento de vehículos;

f) Remuneraciones y prestaciones al personal;

g) Contribuciones aplicables;

h) Insumos para la operación;

i) Capital de trabajo;

j) Utilidades, y

k) Inflación anual prevista.

IV.- Impuesto al Valor Agregado según la zona.

Que como señala el Decreto referido existe la necesidad de que el gas licuado de petróleo y los servicios involucrados en su entrega se sujeten a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales, con fines de reordenamiento de dicho mercado;

Que la coexistencia de los precios máximos que fija este Acuerdo con un mercado abierto a las importaciones a granel de gas licuado de petróleo por parte de particulares, podría generar desórdenes en este mercado que ocasionen eventuales situaciones de desabasto en algunas zonas del país, y

Que como es responsabilidad de esta Secretaría dar a conocer el precio máximo del gas licuado de petróleo al usuario final que se aplicará en el territorio nacional durante el mes de junio de 2005, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE FIJA EL PRECIO MAXIMO PARA EL GAS LICUADO DE PETROLEO AL USUARIO FINAL CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2005

ARTICULO PRIMERO.- El precio máximo de venta de gas licuado de petróleo al usuario final para el mes de junio de 2005, determinado conforme a los considerandos del presente Acuerdo, será el que corresponda a cada una de las regiones, según el siguiente cuadro:

No. Región	Edos. que participan parcial o total	IVA	Pesos por kilogramo (kg)	Pesos por 10 kgs	Pesos por 20 kgs	Pesos por 30 kgs	Pesos por 45 kgs	Pesos por litro
(*)1	B.C.	10%	7.74	77.40	154.80	232.20	348.30	4.18
(*)2	B.C.	10%	7.94	79.40	158.80	238.20	357.30	4.29
3	B.C. Y SON.	15%	8.42	84.20	168.40	252.60	378.90	4.55
(*)3	B.C. Y SON.	10%	8.05	80.50	161.00	241.50	362.30	4.35
(*)4	B.C.	10%	8.12	81.20	162.40	243.60	365.40	4.38
(*)5	B.C.S.	10%	8.86	88.60	177.20	265.80	398.70	4.78
(*)6	B.C.S.	10%	9.04	90.40	180.80	271.20	406.80	4.88
7	SON.	15%	8.40	84.00	168.00	252.00	378.00	4.54
(*)7	SON.	10%	8.03	80.30	160.60	240.90	361.40	4.34
8	SON.	15%	8.65	86.50	173.00	259.50	389.30	4.67
9	SIN.	15%	8.56	85.60	171.20	256.80	385.20	4.62
10	SIN.	15%	8.96	89.60	179.20	268.80	403.20	4.84
11	CHIH.	15%	7.53	75.30	150.60	225.90	338.90	4.07
(*)11	CHIH.	10%	7.20	72.00	144.00	216.00	324.00	3.89
12	CHIH.	15%	7.88	78.80	157.60	236.40	354.60	4.26
(*)12	CHIH.	10%	7.54	75.40	150.80	226.20	339.30	4.07
13	CHIH.	15%	8.12	81.20	162.40	243.60	365.40	4.38
(*)13	CHIH.	10%	7.77	77.70	155.40	233.10	349.70	4.20
14	CHIH.	15%	8.39	83.90	167.80	251.70	377.60	4.53
15	CHIH.	15%	8.09	80.90	161.80	242.70	364.10	4.37
16	TAMP.	15%	7.73	77.30	154.60	231.90	347.90	4.17
(*)16	TAMP.	10%	7.39	73.90	147.80	221.70	332.60	3.99
17	COAH. Y N.L.	15%	8.40	84.00	168.00	252.00	378.00	4.54
18	COAH., N.L. Y TAMPS.	15%	8.08	80.80	161.60	242.40	363.60	4.36
(*)18	COAH., N.L. Y TAMPS.	10%	7.73	77.30	154.60	231.90	347.90	4.17
19	N.L.	15%	8.17	81.70	163.40	245.10	367.70	4.41
20	COAH. Y DGO.	15%	8.52	85.20	170.40	255.60	383.40	4.60
21	DGO. Y ZAC.	15%	8.66	86.60	173.20	259.80	389.70	4.68
22	COAH.	15%	8.07	80.70	161.40	242.10	363.20	4.36
23	ZAC.	15%	8.64	86.40	172.80	259.20	388.80	4.67
24	S.L.P.	15%	8.51	85.10	170.20	255.30	383.00	4.60
25	S.L.P.	15%	8.39	83.90	167.80	251.70	377.60	4.53
26	AGS., JAL. Y ZAC.	15%	8.59	85.90	171.80	257.70	386.60	4.64
27	GTO. Y MICH.	15%	8.29	82.90	165.80	248.70	373.10	4.48
28	GTO., MICH. Y QRO.	15%	8.42	84.20	168.40	252.60	378.90	4.55
29	MICH.	15%	8.62	86.20	172.40	258.60	387.90	4.65
30	QRO.	15%	8.56	85.60	171.20	256.80	385.20	4.62
31	JAL. Y NAY.	15%	8.43	84.30	168.60	252.90	379.40	4.55
32	JAL.	15%	8.63	86.30	172.60	258.90	388.40	4.66
33	JAL. Y NAY.	15%	8.73	87.30	174.60	261.90	392.90	4.71
34	COL.	15%	8.63	86.30	172.60	258.90	388.40	4.66
35	D.F., HGO. Y MEX.	15%	8.10	81.00	162.00	243.00	364.50	4.37
36	HGO.	15%	8.17	81.70	163.40	245.10	367.70	4.41

37	HGO. Y MEX.	15%	8.08	80.80	161.60	242.40	363.60	4.36
38	MEX.	15%	8.23	82.30	164.60	246.90	370.40	4.44
39	PUE. Y VER.	15%	8.10	81.00	162.00	243.00	364.50	4.37
40	VER.	15%	8.43	84.30	168.60	252.90	379.40	4.55
41	TAMPS.	15%	8.29	82.90	165.80	248.70	373.10	4.48
42	PUE.	15%	7.96	79.60	159.20	238.80	358.20	4.30
43	TLAX.	15%	7.99	79.90	159.80	239.70	359.60	4.31
44	PUE. Y VER.	15%	8.15	81.50	163.00	244.50	366.80	4.40
45	GRO.	15%	8.35	83.50	167.00	250.50	375.80	4.51
46	PUE.	15%	8.07	80.70	161.40	242.10	363.20	4.36
47	MOR.	15%	8.18	81.80	163.60	245.40	368.10	4.42
48	GRO.	15%	8.63	86.30	172.60	258.90	388.40	4.66
49	GRO.	15%	8.43	84.30	168.60	252.90	379.40	4.55
50	GRO.	15%	8.35	83.50	167.00	250.50	375.80	4.51
51	GRO.	15%	8.36	83.60	167.20	250.80	376.20	4.51
52	VER.	15%	8.12	81.20	162.40	243.60	365.40	4.38
53	VER.	15%	7.99	79.90	159.80	239.70	359.60	4.31
54	CHIS. Y TAB.	15%	8.02	80.20	160.40	240.60	360.90	4.33
55	CAMP.	15%	8.14	81.40	162.80	244.20	366.30	4.40
(*)55	CAMP.	10%	7.79	77.90	155.80	233.70	350.60	4.21
56	CAMP.	15%	8.37	83.70	167.40	251.10	376.70	4.52
(*)56	CAMP.	10%	8.01	80.10	160.20	240.30	360.50	4.33
57	CHIS. Y TAB.	15%	8.23	82.30	164.60	246.90	370.40	4.44
(*)57	CHIS. Y TAB.	10%	7.87	78.70	157.40	236.10	354.20	4.25
58	CHIS.	15%	8.28	82.80	165.60	248.40	372.60	4.47
(*)58	CHIS.	10%	7.92	79.20	158.40	237.60	356.40	4.28
59	OAX.	15%	8.17	81.70	163.40	245.10	367.70	4.41
60	OAX.	15%	8.00	80.00	160.00	240.00	360.00	4.32
61	OAX.	15%	8.20	82.00	164.00	246.00	369.00	4.43
62	Q. ROO Y YUC.	15%	8.59	85.90	171.80	257.70	386.60	4.64
(*)62	Q. ROO Y YUC.	10%	8.22	82.20	164.40	246.60	369.90	4.44
63	YUC.	15%	8.74	87.40	174.80	262.20	393.30	4.72
(*)64	Q. ROO	10%	8.58	85.80	171.60	257.40	386.10	4.63
(*)65	Q. ROO	10%	8.92	89.20	178.40	267.60	401.40	4.82

(*) De acuerdo a las reformas de la Ley del IVA, artículo 2o., emitidas en el DOF, del 27 de marzo de 1995; con vigencia del 1 de abril de 1995.

Densidad promedio del gas licuado a nivel nacional 0.54 kilogramo por litro.

ARTICULO SEGUNDO.- Los municipios y estados que conforman cada una de las regiones a que se refiere el artículo primero del presente Acuerdo, son los que se establecen en el artículo segundo del Acuerdo por el que se fija el precio máximo para el gas licuado de petróleo al usuario final correspondiente al mes de marzo de 2003, publicado el 28 de febrero de 2003 en el **Diario Oficial de la Federación**.

ARTICULO TERCERO.- Durante el mes de junio de 2005, no se expedirán a particulares permisos previos de importación de gas licuado de petróleo a granel.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de junio de 2005.

México, D.F., a 30 de mayo de 2005.- El Secretario de Economía, **Fernando de Jesús Canales Clariond**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se complementa la Lista de Servicios Excluidos por México en el Capítulo X del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, publicado el 20 de diciembre de 1993.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

FERNANDO DE JESUS CANALES CLARIOND, Secretario de Economía, con fundamento en lo dispuesto en el Apéndice 1001.1b-2-A del Tratado de Libre Comercio de América del Norte; los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 5 fracción X de la Ley de Comercio Exterior, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 28 fracción II inciso a) y 30 fracción II inciso a) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, respectivamente, establecen que se deberán llevar a cabo licitaciones públicas internacionales cuando resulte obligatorio conforme a lo establecido en los tratados;

Que México completó su lista de servicios para la Sección B del Anexo 1001.1b-2 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de diciembre de 1993, después de consultar con Canadá y Estados Unidos, tal como lo establece el Apéndice 1001.1b-2-A de dicho tratado, y

Que debido a que los servicios acordados son un elemento necesario para determinar la cobertura de las compras que lleven a cabo las entidades de la Administración Pública Federal, es necesario hacer del conocimiento de las mismas la lista completa de servicios excluidos por México en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE COMPLEMENTA LA LISTA DE SERVICIOS EXCLUIDOS POR MEXICO EN EL CAPITULO X DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMERICA DEL NORTE, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 20 DE DICIEMBRE DE 1993

ARTICULO UNICO.- La lista de servicios excluidos por México en el Capítulo X del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, establecida en la Sección B del Anexo 1001.1b-2, se complementa con lo siguiente:

Anexo 1001.1b-2
Servicios

Sección A-Disposiciones Generales

. . .

Sección B-Cobertura excluida

. . .

Lista de Canadá

. . .

Lista de México

. . .

Los siguientes contratos de servicios quedan excluidos:

A		**Investigación y Desarrollo**
		Todas las clases
C		**Servicios de Arquitectura e Ingeniería**
	C130	Restauración (sólo para servicios de preservación de sitios y edificios históricos)

D		**Servicios de Procesamiento de Información y Servicios de Telecomunicaciones relacionados**
	D304	Servicios de Procesamiento Automático de Datos para Telecomunicaciones y Transmisión, excepto para aquellos servicios que se clasifican como "servicios mejorados o de valor agregado" como se define en el Artículo 1310 y que están expresamente excluidos de las reservas indicadas en el Anexo II. Lista de México, II-M-3, II-M-4, II-M-5, II-M-6, y II-M-7. Para los propósitos de esta disposición, la adquisición de "Servicios de Procesamiento Automático de Datos para Telecomunicaciones y Transmisión" no incluye la propiedad o el suministro a instalaciones para la transmisión de voces o servicios de datos.
	D305	Servicios de Procesamiento Automático de Datos para Teleprocesamiento y Tiempo Compartido.
	D309	Servicios de Difusión de Información y Datos o Servicios de Distribución de Datos
	D316	Servicios de Administración de Redes de Telecomunicación
	D317	Servicios Automatizados de Noticias, Servicios de Datos u Otros Servicios de Información, Compras de Datos (el equivalente electrónico de libros, periódicos, publicaciones periódicas, etc.)
	D399	Otros Servicios de Procesamiento Automático de Datos y Telecomunicaciones (incluye almacenamiento de datos en cinta, discos compactos, etc.)
F		**Servicios relacionados con Recursos Naturales**
	F011	Servicios de Apoyo para Insecticidas/Pesticidas
G		**Servicios de Salud y Servicios Sociales**
		Todas las clases
J		**Mantenimiento, Reparación, Modificación, Reconstrucción e Instalación de Bienes/Equipo**
	J010	Armamento
	J011	Material Nuclear de Guerra
	J012	Equipo y Control de Fuego
	J013	Municiones y Explosivos
	J014	Misiles Dirigidos
	J015	Aeronaves y Componentes de Estructuras para Aeronaves
	J016	Componentes y Accesorios para Aeronaves
	J017	Equipo para Despegue, Aterrizaje y Manejo en tierra de Aeronaves
	J018	Vehículos Espaciales
	J019	Embarcaciones, Pequeñas Estructuras, Pangas y Muelles Flotantes
	J020	Embarcaciones y Equipo Marino
	J022	Equipo Ferroviario
	JO23	Vehículos de Tierra, Vehículos de Motor, Traileres y Motocicletas
	J024	Tractores
	J025	Piezas para Vehículos Automotores
	J998	Reparación de barcos no nucleares
K		**Consejería y Servicios relacionados (sólo para servicios profesionales de protección, seguridad personal y de instalaciones y vigilancia realizado por guardias armados)**
	K103	Servicios de Abastecimiento de Combustibles y Otros Servicios Petroleros -excluye almacenamiento
	K105	Servicios de Guardia (sólo para servicios profesionales de protección, seguridad personal y de instalaciones y vigilancia realizado por guardias armados)
	K109	Servicios de Vigilancia (sólo para servicios profesionales de protección, seguridad personal y de instalaciones y vigilancia realizado por guardias armados)
	K110	Servicios de Manejo de Combustible Sólido

L		**Servicios Financieros y Servicios Relacionados**
		Todas las clases
R		**Servicios Profesionales, Administrativos y de Apoyo Gerencial**
	R003	Servicios Legales
	R004	Certificaciones y Acreditaciones para Productos e Instituciones distintos a Instituciones Educativas
	R012	Servicios de Patentes y Registro de Marcas
	R016	Contratos Personales de Servicios
	R101	Peritaje (sólo para servicios legales)
	R103	Servicios de Mensajería
	R105	Servicios de Correo y Distribución de Correspondencia (excluye Servicios de Oficina Postal)
	R106	Servicios de Oficina Postal
	R116	Servicios de Publicaciones Judiciales
	R200	Reclutamiento de Personal Militar
S		**Servicios Públicos**
		Todas las clases
T		**Servicios de Comunicaciones, Fotográficos, Cartografía, Imprenta y Publicación**
	T000	Estudios de Comunicación
	T001	Servicios de Investigación de Mercado y Opinión Pública (anteriormente Servicios de Entrevistas Telefónicas, de Campo, incluidos sondeos de grupos específicos, periodísticos y de actitud)
		Excepto para CPC 86503 Servicios de consultores en administración de la comercialización
	T002	Servicios de Comunicación (incluye Servicios de Exhibición)
	T003	Servicios de Publicidad
	T004	Servicios de Relaciones Públicas (incluye Servicios de Escritura, Planeación y Administración de Eventos, Relaciones con Medios de Comunicación Masiva, Análisis en Radio y Televisión, Servicios de Prensa)
	T005	Servicios Artísticos / Gráficos
	T008	Servicios de Procesamiento de Películas
	T009	Servicios de Producción de Películas / Video
	T010	Servicios de Microfichas
	T013	Servicios Generales de Fotografía – Fija
	T014	Servicios de Impresión / Encuadernación
	T015	Servicios de Reproducción
	T017	Servicios Generales de Fotografía - Movimiento
	T018	Servicios Audio / Visuales
	T099	Otros Servicios de Comunicación, Fotografía, Cartografía, Imprenta y Publicación
U		**Servicios Educativos y de Capacitación**
	U003	Entrenamiento de Reservas (Militar)
	U010	Certificaciones y Acreditaciones para Instituciones Educativas
V		**Servicios de Transporte, Viajes y Reubicación**
		Todas las categorías (excepto V503 Servicios de Agente de Viajes)
W		**Arrendamiento o Alquiler de equipo donde se requiere la protección de patentes, derechos reservados u otros derechos exclusivos**
	W058	Equipo de Comunicación, Detección y Radiación Coherente

Notas Generales:

1.- Las disposiciones de este capítulo no aplican a la operación de instalaciones del gobierno sujetas a concesión.

2.- Todos los servicios relacionados con aquellos bienes adquiridos por la Secretaría de la Defensa Nacional y la Secretaría de Marina que no se identifiquen como sujetos a la cobertura de este capítulo (Anexo 1001.1b-1), estarán excluidos de las disciplinas de este capítulo.

3.- Todos los servicios que no se excluyan de la cobertura de este capítulo se sujetarán a las disposiciones sobre ejercicio profesional establecidas en el capítulo XII (Comercio Transfronterizo de Servicios), sus anexos y sus reservas.

4.- Los servicios de administración y operación de contratos otorgados a centros de investigación y desarrollo que operan con fondos federales, o relacionados con la ejecución de programas de investigación patrocinados por el gobierno, quedan excluidos de las disciplinas de este capítulo.

5.- Este capítulo no aplica a la compra de servicios de transporte que formen parte de, o sean conexos a un contrato de compra.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- De conformidad con el párrafo 1 del Apéndice 1001.1b-2-A del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, debido a que México ha completado su lista de servicios excluidos para la Sección B del Anexo 1001.1b-2 de acuerdo con el párrafo 2 de dicho apéndice, la lista provisional de servicios que ahí se indica dejará de surtir efectos en cuanto a su aplicación de conformidad con lo establecido en el referido apéndice al día siguiente de la publicación del presente Acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación**.

TERCERO.- No obstante lo dispuesto en el artículo transitorio anterior, la lista de servicios del Apéndice 1001.1b-2-A, "Lista Provisional de servicios de México", del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, seguirá aplicando en aquellos procedimientos de contratación que se hayan iniciado con anterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

México, D.F., a 23 de mayo de 2005.- El Secretario de Economía, **Fernando de Jesús Canales Clariond**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se da a conocer el cupo para importar, en el periodo del 1 de julio al 31 de agosto de cada año y del 1 de abril al 30 de junio del año siguiente, frijol, excepto para siembra originario de la República de Nicaragua.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

FERNANDO DE JESUS CANALES CLARIOND, Secretario de Economía, con fundamento en los artículos 3-04 párrafo 5 del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Nicaragua; 4o. fracción III, 5o. fracción V, 17, 20, 23 y 24 de la Ley de Comercio Exterior; 9o. fracción III, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 34 y 36 de su Reglamento, y 1 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el 30 de abril de 1998 fue aprobado por el Senado de la República el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Nicaragua, cuyo Decreto de promulgación se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el 1 de julio de 1998;

Que el artículo 3-04 párrafo 5 del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Nicaragua, dispone que cada parte podrá adoptar o mantener medidas sobre las importaciones con el fin de asignar la cuota de importaciones realizadas al amparo de los volúmenes establecidos en el mismo instrumento, siempre y cuando esas medidas no tengan efectos comerciales restrictivos sobre las importaciones, adicionales a los derivados de la imposición del arancel-cuota;

Que los procedimientos a través de los cuales se asignan los cupos de importación establecidos en el Tratado, son un instrumento de la política sectorial para promover el complemento de la oferta en el país, y

Que la medida a que se refiere el presente instrumento, cuenta con la opinión favorable de la Comisión de Comercio Exterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CUPO PARA IMPORTAR, EN EL PERIODO DEL 1 DE JULIO AL 31 DE AGOSTO DE CADA AÑO Y DEL 1 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DEL AÑO SIGUIENTE, FRIJOL, EXCEPTO PARA SIEMBRA, ORIGINARIO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

ARTICULO PRIMERO.- El cupo para importar en el periodo del 1 de julio al 31 de agosto de cada año y del 1 de abril al 30 de junio del año siguiente, frijol, excepto para siembra, originario de la República de Nicaragua, con el arancel-cuota establecido en el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Nicaragua, es el que se determina a continuación:

Fracción arancelaria	Descripción	Monto del cupo (toneladas métricas) [(1)]
0713.33.02	Frijol, excepto para siembra	
0713.33.03	2005/2006	5,014.8
0713.33.99	2006/2007	5,265.5

[(1)] En el periodo del 1 de julio al 31 de agosto de cada año y del 1 de abril al 30 de junio del año siguiente.

ARTICULO SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Comercio Exterior, se aplicará al cupo de importación a que se refiere el presente Acuerdo, el procedimiento de licitación pública.

ARTICULO TERCERO.- En la licitación pública pueden participar las personas físicas y morales establecidas en los Estados Unidos Mexicanos que cumplan con los requisitos que señalen las bases de la licitación. La oferta deberá ser presentada en el formato SE-03-011-3 “Formato de oferta para participar en licitaciones públicas para adjudicar cupo para importar o exportar” adjuntando la documentación que corresponda conforme se señale en las bases de la licitación.

ARTICULO CUARTO.- La convocatoria correspondiente, se publicará en el **Diario Oficial de la Federación**, por lo menos 20 días hábiles antes de que inicie el periodo de registro, y en ella se establecerá la fecha en que se pondrán a disposición de los interesados las bases conforme a la que se regirá.

ARTICULO QUINTO.- Una vez demostrado el pago de adjudicación correspondiente, del monto para importar dentro del arancel-cuota obtenido en la licitación pública, la Secretaría, a través de la representación federal respectiva, expedirá los certificados de cupo que correspondan, previa solicitud del interesado en el formato SE-03-013-6 “Solicitud de certificados de cupo (obtenido por licitación pública)”.

El certificado de cupo deberá ser retornado a la oficina que lo expidió, dentro de los quince días siguientes al término de su vigencia.

La vigencia de los certificados será al 31 de agosto de cada año. Los saldos devueltos y no utilizados, al término de la vigencia, serán reexpedidos para ser utilizados en el segundo periodo estacional del cupo, con vigencia del 1 de abril al 30 de junio del año siguiente.

ARTICULO SEXTO.- Los formatos a que se hace referencia en este Acuerdo estarán a disposición de los interesados en la Dirección General de Comercio Exterior, en las representaciones federales de la Secretaría de Economía o en la página de Internet de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en las siguientes direcciones electrónicas:

http://www.cofemertramites.gob.mx/intranet/co_bin_passthrough.asp?coNodes=628257&coMediaID=0000829239, para el caso del formato SE-03-011-3 “Formato de oferta para participar en licitaciones públicas para adjudicar cupo para importar o exportar”, y

http://www.cofemertramites.gob.mx/intranet/co_bin_passthrough.asp?coNodes=791607&coMediaID=0000833528, para el caso del formato SE-03-013-6 “Solicitud de certificados de cupo (obtenido por licitación pública)”.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de julio de 2005 y concluirá su vigencia el 30 de junio de 2007.

México, D.F., a 25 de mayo de 2005.- El Secretario de Economía, **Fernando de Jesús Canales Clariond**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

EXTRACTO del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Sergio Pelayo López.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PUBLICA DE TELECOMUNICACIONES, OTORGADO A FAVOR DE SERGIO PELAYO LOPEZ, EL 11 DE MAYO DE 2005.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION

Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en lo sucesivo la Secretaría, a favor de Sergio Pelayo López, al tenor de los siguientes antecedentes y condiciones:

1.5. Vigencia. La vigencia de esta Concesión será de 10 (diez) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, y podrá ser prorrogada de acuerdo con lo señalado por el artículo 27 de la Ley.

2.1. Calidad de los servicios. El Concesionario se obliga a prestar los servicios comprendidos en esta Concesión, en forma continua y eficiente, garantizando en todo momento la interoperabilidad e interconexión con otras redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables y las características técnicas establecidas en la Concesión y en su o sus anexos.

Asimismo, el Concesionario, dentro de un plazo de 360 (trescientos sesenta) días naturales, contado a partir del otorgamiento de la Concesión, se obliga a instrumentar los mecanismos necesarios para poder llevar a cabo las reparaciones de la Red o las fallas en los servicios, dentro de las 8 (ocho) horas hábiles siguientes a la recepción del reporte correspondiente.

El Concesionario se obliga a que los servicios comprendidos en la Concesión, se presten con las mejores condiciones de precio, diversidad y calidad en beneficio de los usuarios, a fin de promover un desarrollo eficiente de las telecomunicaciones. Para ello, deberá presentar a la Comisión, dentro de los 120 (ciento veinte) días naturales siguientes a la fecha de otorgamiento de la Concesión, los estándares mínimos de calidad de dichos servicios que se obliga a respetar, sin perjuicio de que cumpla con las normas de calidad establecidas en el o los anexos de la presente Concesión y, en su caso, con las reglas de carácter general que al efecto expida la Comisión.

2.8. Servicios de emergencia. El Concesionario deberá presentar a la Comisión, dentro de los 180 (ciento ochenta) días naturales contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, un plan de acciones para prevenir la interrupción de los servicios, así como para proporcionar servicios de emergencia, en caso fortuito o de fuerza mayor.

En la eventualidad de una emergencia y dentro del área de cobertura de la Red, el Concesionario proporcionará los servicios indispensables que indique la Secretaría, en forma gratuita, sólo por el tiempo y en la proporción que amerite la emergencia.

El Concesionario deberá dar aviso a la Secretaría y a la Comisión, de cualquier evento que repercuta en forma generalizada o significativa en el funcionamiento de la Red.

Anexo A de la Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a favor de Sergio Pelayo López, el 11 de mayo de 2005.

A.2. Servicios comprendidos. En el presente anexo se encuentra comprendido el servicio de televisión restringida, según se define en el artículo 2 del Reglamento.

A.4. Compromisos de cobertura de la Red. El área de cobertura de la Red comprende la población de Puerto Vallarta, Jal.

El Concesionario se obliga a concluir durante los primeros 5 (cinco) años de vigencia de la Concesión, el programa de cobertura de la Red. El número de kilómetros a instalar con infraestructura propia no podrá ser inferior a 9.1 kilómetros de línea troncal y 140 kilómetros de línea de distribución.

El programa de cobertura de la Red tendrá el carácter de obligatorio, sin perjuicio de que el Concesionario, en cada año, pueda construir un número mayor de kilómetros del especificado en su solicitud, siempre que la suma de kilómetros construidos de la Red no exceda de la cantidad total indicada en el propio programa.

Cualquier modificación al programa de cobertura de la Red requerirá de la previa autorización de la Secretaría, en términos del artículo 5 del Reglamento.

El Concesionario se compromete a presentar, en el mes de enero de cada año, el informe de ejecución de obras relacionadas con la Red, realizadas en el año inmediato anterior.

A.5. Especificaciones técnicas de la Red. Las especificaciones técnicas de la Red deberán ajustarse a lo dispuesto por la Ley, sus reglamentos y a las normas oficiales mexicanas correspondientes, en el entendido de que la capacidad del sistema no deberá ser menor a 450 megahertz.

A.14. Servicio no discriminatorio. El Concesionario deberá atender toda solicitud de servicio cuando el domicilio del interesado se encuentre dentro del área donde el Concesionario tenga instalada su Red.

A.15. Interrupción de los servicios. El Concesionario observará lo dispuesto en el artículo 10 fracción III del Reglamento, para el caso de que se interrumpan los servicios.

Leonel López Celaya, Director General de Política de Telecomunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones IV, XI y XVII, y 23 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, y a efecto de que se dé cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR

Que el presente Extracto del Título de Concesión compuesto por dos fojas debidamente utilizadas, concuerda fielmente en todas y cada una de sus partes con su original, el cual tuve a la vista y con el cual se cotejó.

Se expide la presente constancia a los dieciocho días del mes de mayo de dos mil cinco.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 212754)

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman los Artículos 6o, 10, 16, 17, 18, 19, 21, 23, 25, 28, 39, 58 y 66 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, para quedar como sigue:

Artículo 6o.- Los órganos del Instituto serán: la Asamblea General, el Consejo de Administración, la Comisión de Vigilancia, el Comité de Auditoría, el Director General, dos Directores Sectoriales, la Comisión de Inconformidades, el Comité de Transparencia y Acceso a la Información y las Comisiones Consultivas Regionales.

Los integrantes de los órganos del Instituto serán responsables para con éste por el cumplimiento de las obligaciones que esta Ley les impone.

Los integrantes del Consejo de Administración, de la Comisión de Vigilancia, del Comité de Auditoría, de la Comisión de Inconformidades, del Comité de Transparencia y Acceso a la Información y de las Comisiones Consultivas Regionales, que en cualquier asunto relacionado con el mismo tuvieren o conocieren de un posible conflicto de intereses personal o de alguno de los demás miembros del Órgano, deberán manifestarlo y, el que tuviere el conflicto, abstenerse de toda intervención en dicho asunto. Igualmente deberán abstenerse de promover o participar, a título personal, en la atención de solicitudes, planteamientos o recursos que cualquier tercero promueva ante el Instituto.

Artículo 10.- La Asamblea General, tendrá las atribuciones y facultades siguientes:

I.- Examinar y en su caso aprobar, dentro de los últimos tres meses del año, el presupuesto de ingresos y egresos y los planes de labores y de financiamientos del Instituto para el siguiente año.

Aprobar el plan financiero a cinco años y sus actualizaciones.

II.- Examinar y en su caso aprobar, dentro de los cuatro primeros meses del año, los estados financieros dictaminados por el auditor externo y aprobados por el Consejo de Administración, que resulten de la operación en el último ejercicio y el informe de actividades de la institución;

III.- .....

IV.- Aprobar las Reglas de Operación de los Órganos del Instituto, así como el Estatuto Orgánico del mismo y ordenar al Director General su expedición;

V.- DEROGADA.

VI.- DEROGADA.

VII.- DEROGADA.

VIII.- Aprobar las políticas de crédito;

IX.- Aprobar el Código de Ética del Instituto y ordenar al Director General su expedición;

X.- Aprobar normatividad en materia de transparencia y acceso a la información y ordenar al Director General su expedición;

XI.- Designar a propuesta de la Comisión de Vigilancia a los miembros del Comité de Transparencia y Acceso a la Información y de la Comisión de Inconformidades;

XII.- Conocer los informes que le presente el Comité de Auditoría, así como los dictámenes de la Comisión de Vigilancia sobre la situación que guarda el sistema de control interno del Instituto;

XIII.- Ratificar los nombramientos y remociones de los integrantes del Comité de Auditoría, y

XIV.- Las demás a que se refiere la presente Ley y las necesarias para el cumplimiento de los fines del Instituto, que no se encuentren encomendadas a otro órgano del mismo.

Artículo 16.- El Consejo de Administración, tendrá las atribuciones y facultades siguientes:

I.- Decidir, a propuesta del Director General, sobre las inversiones de los fondos y los financiamientos del Instituto, conforme a lo dispuesto por el Artículo 66, fracción I;

II y **III.-** .....

IV.- Examinar y en su caso aprobar, la presentación a la Asamblea General, de los presupuestos de ingresos y egresos, los planes de labores y de financiamientos, el plan financiero a cinco años y sus actualizaciones, así como los estados financieros, dictaminados por el Auditor Externo aprobados por el Comité de Auditoría y el informe de actividades formulados por la Dirección General;

V.- Presentar a la Asamblea General, para su examen y aprobación, las Reglas de Operación de los Órganos del Instituto y el Estatuto Orgánico del mismo;

VI.- A propuesta del Director General aprobar los nombramientos del personal directivo y los delegados de conformidad con el Estatuto Orgánico del Instituto. Asimismo, aprobar las bases para el establecimiento, organización y funcionamiento de un sistema permanente de profesionalización y desarrollo de los trabajadores del Instituto;

VII y **VIII.-** .....

IX.- Proponer para su aprobación a la Asamblea General las políticas de crédito y aprobar las reglas para su otorgamiento, así como la normatividad en materia de control interno.

A propuesta del Director General, aprobar los castigos y quebrantos derivados de los créditos, las políticas de riesgos, así como las de adquisición de bienes y prestación de servicios, y cualquiera otra que sea necesaria para el cumplimiento de los objetivos del Instituto;

X y **XI.-** .....

XII.- Resolver sobre las circunstancias específicas no previstas en la presente Ley y en la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro en relación a las subcuentas del Fondo Nacional de la Vivienda de las cuentas individuales del sistema de ahorro para el retiro. Con fines de coordinación, en la elaboración de las resoluciones que se adopten conforme a esta fracción, el Consejo escuchará previamente la opinión de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro. Dichas resoluciones se publicarán en el **Diario Oficial de la Federación**.

Lo anterior, es sin perjuicio de las facultades que, en relación con dichas cuentas, correspondan a la citada Comisión o a otras autoridades del sistema financiero de conformidad con lo previsto en otras disposiciones legales;

XIII.- Previo dictamen de la Comisión de Vigilancia, designar y remover a los miembros del Comité de Auditoría y someterlos a la ratificación de la Asamblea General;

XIV.- Conocer y aprobar los informes que le presente el Comité de Auditoría, así como los dictámenes de la Comisión de Vigilancia, sobre la situación que guarda el sistema de control interno del Instituto, para la determinación de las medidas procedentes;

XV.- Evaluar la opinión que le envíe la Comisión de Vigilancia sobre los informes remitidos por el Comité de Auditoría;

XVI.- Conocer la opinión que le envíe la Comisión de Vigilancia sobre los informes presentados por cualquiera de las diferentes áreas de la Administración;

XVII.- A propuesta del Comité de Auditoría, designar o remover al Auditor Externo;

XVIII.- Designar o remover al Auditor Interno a propuesta del Comité de Auditoría; éste lo escogerá de una terna propuesta por el Director General;

XIX.- Aprobar la normatividad que derive de la presente Ley, salvo aquella que se encuentre reservada expresamente para aprobación de la Asamblea General;

XX.- Interpretar para efectos administrativos la presente Ley;

XXI.- Establecer los comités que estime necesarios para el cumplimiento de sus funciones, y

XXII.- Las demás que le señale la Asamblea General o se desprendan de la presente Ley.

Artículo 17.- La Comisión de Vigilancia se integrará con nueve miembros nombrados de la siguiente forma:

Tres a propuesta de los representantes del Gobierno Federal, tres a propuesta de los representantes de los trabajadores y tres a propuesta de los representantes patronales ante la Asamblea General.

Por cada miembro propietario deberá haber un suplente.

Los miembros propietarios y suplentes de esta Comisión, no podrán serlo de algún otro Órgano del Instituto y deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser una persona de reconocido prestigio.

2. Contar con conocimientos y experiencia mínima de cinco años en materia financiera, legal o administrativa.

3. No haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito patrimonial o intencional que haya ameritado pena corporal, y

4. No estar inhabilitado para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público o en el sistema financiero mexicano, así como no haber sido declarado como quebrado o concursado.

La Comisión de Vigilancia sesionará por lo menos una vez al mes y será presidida en forma rotativa, en el orden en que las representaciones que propusieron el nombramiento de sus miembros, se encuentran mencionadas en el Artículo 7o.

Los miembros de la Comisión de Vigilancia durarán en su cargo seis años y podrán ser removidos por la Asamblea General, a petición de quien les hubiere propuesto. La solicitud de remoción, se hará por conducto del Director General.

Los miembros de la Comisión de Vigilancia cuya remoción se haya solicitado, quedarán de inmediato suspendidos en sus funciones y el suplente tomará su lugar, hasta en tanto la Asamblea General determine lo conducente.

Artículo 18.- La Comisión de Vigilancia tendrá las siguientes atribuciones y facultades:

I.- Proponer a la Asamblea y al Consejo de Administración, en su caso, las medidas que juzgue convenientes para mejorar el funcionamiento del Instituto;

II.- Proponer para la aprobación de la Asamblea General el Código de Ética del Instituto;

III.- Vigilar que los integrantes de los Órganos del Instituto actúen conforme a la normatividad aplicable y con apego al Código de Ética del Instituto;

IV.- Informar, una vez al año, a la Asamblea General sobre el funcionamiento de los Órganos del Instituto;

V.- Proponer a la Asamblea General la designación o remoción de los miembros del Comité de Transparencia y Acceso a la Información y de la Comisión de Inconformidades;

VI.- Vigilar la actuación del Comité de Transparencia y Acceso a la Información y de la Comisión de Inconformidades;

VII.- En los casos que a su juicio lo amerite, convocar a Asamblea General;

VIII.- Enviar al Consejo de Administración su opinión sobre el informe periódico que le remita el Comité de Auditoría;

IX.- Emitir dictamen sobre el informe que le remita el Comité de Auditoría en relación a la situación que guarda el sistema de control interno del Instituto, para su presentación al Consejo de Administración o a la Asamblea General;

X.- Enviar al Consejo de Administración su opinión sobre el informe que le presente mensualmente cualquiera de las diferentes áreas de la Administración, y

XI.- Dictaminar la propuesta para el nombramiento y remoción de los miembros del Comité de Auditoría.

La Comisión de Vigilancia podrá solicitar la opinión de terceros para el adecuado desempeño de sus funciones.

Artículo 19.- El Auditor Externo será designado por el Consejo de Administración de entre tres candidatos propuestos por el Comité de Auditoría, no podrá ocupar el cargo por más de cinco años y deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Ser una persona de reconocido prestigio.

2. Contar con Título y Cédula Profesional de Contador Público o Licenciado en Contaduría.

3. Estar debidamente certificado.

4. Contar con conocimientos y experiencia profesional mínima de cinco años en materia de auditoría relacionada con entidades financieras.

5. No haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito patrimonial o intencional que haya ameritado pena corporal.

6. No estar inhabilitado para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o en el sistema financiero mexicano, así como no haber sido declarado como quebrado o concursado.

7. Ser socio de una firma de contadores públicos de reconocido prestigio. Esta firma no podrá ser la misma que aquélla a la que hubiera pertenecido el Auditor, en el período inmediato anterior, y

8. No desempeñar ningún cargo o comisión en el servicio público.

El Comité de Auditoría propondrá al Consejo de Administración una firma de reconocido prestigio para que se autorice la contratación del Auditor Externo. Para este efecto podrá solicitar a un Colegio o Instituto de Contadores Públicos ampliamente representativo de la profesión, le proponga una terna de firmas.

Artículo 21.- El Balance Anual del Instituto deberá publicarse dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que sea aprobado por la Asamblea General, en el **Diario Oficial de la Federación** y en dos de los diarios de mayor circulación.

Artículo 23.- El Director General tendrá las siguientes atribuciones y facultades:

I.- .....

El Director General podrá delegar la representación, incluyendo la facultad expresa para conciliar ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje así como otorgar y revocar poderes generales o especiales.

Las facultades que correspondan al Instituto, en su carácter de organismo fiscal autónomo, de conformidad con el Artículo 30 de esta Ley, se ejercerán por el Director General y el demás personal que expresamente se indique en el Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en materia de facultades como organismo fiscal autónomo;

II a **VI.-** .....

VII.- Presentar al Consejo de Administración, para su consideración y en su caso aprobación, los programas de créditos a que se refiere la fracción II del Artículo 42, a ser otorgados por el Instituto.

VIII.- .....

IX.- Después de ser aprobado por la Asamblea General, enviar al Congreso de la Unión, durante el mes de octubre de cada año, un Informe sobre la situación financiera, patrimonial y operativa que guarda el Instituto, y

X.- Las demás que le señalen esta Ley y sus disposiciones reglamentarias.

Artículo 25.- La Comisión de Inconformidades se integrará en forma tripartita con un miembro por cada representación, designados por la Asamblea General y durarán en su cargo seis años. Por cada miembro propietario se designará un suplente.

La Comisión será presidida en forma rotativa, en el orden en que las representaciones que propusieron el nombramiento de sus miembros, se encuentran mencionadas en el Artículo 7o.

Los miembros de la Comisión, no podrán serlo de algún otro Órgano del Instituto y deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser una persona de reconocido prestigio.

2. Contar con conocimientos y experiencia profesional mínima de cinco años.

3. No haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito patrimonial o intencional que haya ameritado pena corporal, y

4. No estar inhabilitado para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público o en el sistema financiero mexicano, así como no haber sido declarado como quebrado o concursado.

La Comisión conocerá de las reclamaciones que reciba por parte de patrones, los trabajadores o sus causahabientes y beneficiarios, cuando a juicio de éstos hubiesen recibido un tratamiento incorrecto, injusto o negligente y se asegurará de su debida atención, en los términos de la normatividad correspondiente.

La Comisión conocerá, substanciará y resolverá los recursos que promuevan ante el Instituto, los patrones, los trabajadores o sus causahabientes y beneficiarios; en los términos de la normatividad correspondiente y con sujeción a los criterios que sobre el particular, establezca la Comisión de Vigilancia.

La Comisión conocerá de las controversias que se susciten sobre el valor de las prestaciones que las empresas estuvieren otorgando a los trabajadores, en materia de habitación, para decidir si son inferiores, iguales o superiores al porcentaje consignado en el Artículo 136 de la Ley Federal del Trabajo y poder determinar las aportaciones que deban enterar al Instituto o si quedan exentas de tal aportación. Una vez tramitadas las controversias en los términos de la normatividad respectiva, la Comisión presentará un dictamen sobre las mismas a la Comisión de Vigilancia, que resolverá lo que a su juicio proceda.

Artículo 28.- En la Asamblea General cada sector contará con un voto. En el Consejo de Administración, en la Comisión de Vigilancia, en el Comité de Auditoría, en el Comité de Transparencia y Acceso a la Información y en la Comisión de Inconformidades, cada uno de sus miembros tendrá un voto.

Artículo 39.- .....

.....

.....

El Consejo de Administración procederá, al cierre de cada ejercicio, a calcular los ingresos y egresos del Instituto de acuerdo con los criterios y disposiciones emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en el ejercicio de las atribuciones que le son conferidas en el Artículo 66 de la presente Ley, para determinar el remanente de operación. No se considerarán remanentes de operación las cantidades que se lleven a las reservas previstas en esta misma Ley, así como aquellas destinadas a preservar el patrimonio del Instituto.

.....

Artículo 58.- Se reputará como fraude y se sancionará como tal, en los términos del Código Penal Federal, el obtener los créditos o recibir los depósitos a que esta Ley se refiere, sin tener derecho a ello, mediante engaño, simulación o sustitución de persona.

Artículo 66.- Con el fin de que los recursos del Instituto se inviertan de conformidad con lo que dispone la presente Ley, el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, tendrá las siguientes facultades:

I.- .....

II.- La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, aprobará los sistemas de organización de la contabilidad y de auditoría interna del Instituto en el ámbito de su competencia, dictándole las normas de registro contable de sus operaciones, fijándole las reglas para la estimación de sus activos, y en su caso, de sus obligaciones y responsabilidades, y expidiéndole las normas de carácter prudencial a que se sujetarán sus operaciones, atendiendo a esta Ley y a la naturaleza de los fines del Instituto;

III.- La Comisión Nacional Bancaria y de Valores supervisará y vigilará que las operaciones del Instituto se ajusten a las normas establecidas y a las sanas prácticas, informando al Instituto y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de las irregularidades que pudiera encontrar, para que se corrijan, y en su caso, impondrá las sanciones que correspondan en el ejercicio de sus funciones, y

IV.- La Comisión Nacional Bancaria y de Valores ejercerá todas las demás facultades aplicables que le son conferidas, conforme a lo dispuesto en su propia Ley y sus Reglamentos respectivos.

En virtud de lo anterior, no son aplicables al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, las disposiciones de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adicionan los Artículos 18 Bis, 18 Bis 1, 19 Bis, 19 Bis 1, 25 Bis y 25 Bis 1 a la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, para quedar como sigue:

Artículo 18 Bis.- El Comité de Auditoría se integrará en forma tripartita con un miembro por cada representación, designados por el Consejo de Administración, previo dictamen de la Comisión de Vigilancia, y sujetos a la ratificación de la Asamblea General.

Por cada miembro propietario deberá haber un suplente.

Los miembros propietarios y suplentes de este Comité, no podrán serlo de algún otro Órgano del Instituto y deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser una persona de reconocido prestigio.

2. Contar con Título y Cédula Profesional.

3. Contar con conocimientos y experiencia profesional mínima de cinco años en materia de auditoría relacionada con entidades financieras.

4. No haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito patrimonial o intencional que haya ameritado pena corporal, y

5. No estar inhabilitado para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o en el sistema financiero mexicano, así como no haber sido declarado como quebrado o concursado.

El Comité de Auditoría será presidido en forma rotativa, en el orden en que las representaciones que propusieron el nombramiento de sus miembros, se encuentran mencionadas en el Artículo 7o.

Los miembros del Comité durarán en su cargo seis años y serán removidos, previo dictamen de la Comisión de Vigilancia, por el Consejo de Administración, a petición de la representación que los hubiere propuesto; dicha remoción deberá ser ratificada por la Asamblea General.

Los miembros del Comité de Auditoría cuya remoción se haya solicitado, quedarán de inmediato suspendidos en sus funciones, y el suplente tomará su lugar, hasta en tanto la Asamblea General determine lo conducente.

Para el cumplimiento de sus funciones, el Comité de Auditoría se auxiliará del Auditor Interno y sesionará por lo menos una vez al mes.

Artículo 18 Bis 1.- El Comité de Auditoría deberá desempeñar las actividades siguientes:

I.- Vigilar que la administración de los recursos y los gastos, así como las operaciones se hagan de acuerdo con las disposiciones de esta Ley y de la normatividad que de la misma emane;

II.- Aprobar los dictámenes, opiniones, reportes o informes que elabore el Auditor Externo, para enviarlos al Consejo de Administración. En caso de considerarlo conveniente, solicitar al propio Consejo que se convoque a Asamblea General;

III.- Proponer para aprobación del Consejo de Administración los lineamientos generales en materia de control interno que el Instituto requiera para su adecuado funcionamiento, así como sus actualizaciones;

IV.- Aprobar los manuales de operación del Instituto, en la parte relativa a las políticas y procedimientos que en materia de control interno se requieran para el correcto funcionamiento del Instituto, acordes con la normatividad que sobre el particular haya sido aprobada por el Consejo de Administración;

V.- Verificar, cuando menos una vez al año, que el programa de auditoría se desempeñe de conformidad con estándares de calidad adecuados en materia contable y de controles internos;

VI.- Evaluar e informar al Consejo de Administración, cuando menos dos veces al año, y una vez al año a la Asamblea General, previo dictamen de la Comisión de Vigilancia, sobre la situación que guarda el sistema de control interno del Instituto;

VII.- Verificar la existencia y funcionamiento de un sistema integral de información de la situación patrimonial de los funcionarios del Instituto, aprobado por el Consejo de Administración a propuesta del Director General;

VIII.- En general, conocer y evaluar las operaciones relevantes del Instituto y la información financiera producida por la administración;

IX.- Enviar a la Comisión de Vigilancia un informe periódico sobre la situación financiera del Instituto, y

X.- Las demás que se señalen en la normatividad que al efecto emita el Consejo de Administración.

Artículo 19 Bis.- El Auditor Externo tendrá las siguientes atribuciones y facultades:

I.- Practicar la auditoría de los estados financieros y comprobar, cuando lo estime conveniente los avalúos de los bienes, materia de operación del Instituto;

II.- Emitir anualmente un dictamen al Comité de Auditoría sobre la situación financiera que guarda el Instituto, para su presentación a la Asamblea General por medio del Consejo de Administración.

Para rendir fundadamente dicho dictamen, deberá llevar a cabo el examen de las operaciones, documentación, registros y demás evidencias comprobatorias, en el grado y extensión que sean necesarios;

III.- Hacer del conocimiento del Consejo de Administración, por conducto del Comité de Auditoría, información sobre la situación financiera que guarda el Instituto, y

IV.- Asistir, con voz, pero sin voto, a las sesiones de la Asamblea General y del Consejo de Administración.

Artículo 19 Bis 1.- El Auditor Externo será responsable para con el Instituto por el cumplimiento de las obligaciones que esta Ley le impone y será solidariamente responsable con el que le haya precedido por las irregularidades en que éste hubiere incurrido si, conociéndolas, no las denunciare por escrito a la Asamblea General.

El Auditor Externo que en cualquier asunto relacionado con el Instituto tuviere un conflicto de intereses, deberá abstenerse de toda intervención.

Artículo 25 Bis.- El Comité de Transparencia y Acceso a la Información se integrará en forma tripartita, por un representante del sector de los trabajadores, uno del sector empresarial y uno del Gobierno Federal, los cuales serán designados por la Asamblea General, durarán en su cargo seis años.

El Comité será presidido en forma rotativa, en el orden en que las representaciones que propusieron el nombramiento de sus miembros, se encuentran mencionadas en el Artículo 7o.

Los miembros del Comité, no podrán serlo de algún otro Órgano del Instituto y deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser una persona de reconocido prestigio.

2. Contar con conocimientos y experiencia profesional mínima de cinco años.

3. No haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito patrimonial o intencional que haya ameritado pena corporal, y

4. No estar inhabilitado para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público o en el sistema financiero mexicano, así como no haber sido declarado como quebrado o concursado.

Artículo 25 Bis 1.- Son funciones del Comité de Transparencia y Acceso a la Información:

I.- Proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información de conformidad con la normatividad vigente del Instituto y apegada a los principios y políticas generales de la materia;

II.- Transparentar la gestión mediante la difusión de la información que genera el Instituto;

III.- Garantizar la protección de los datos personales en posesión del Instituto;

IV.- Favorecer la rendición de cuentas a los ciudadanos, de manera que puedan valorar el desempeño del Instituto;

V.- Mejorar la organización, clasificación y manejo de los documentos;

VI.- Contribuir a la democratización de la sociedad mexicana y la plena vigencia del Estado de derecho;

VII.- Resolver el recurso de revisión promovido por los solicitantes en los casos de negativa de acceso a la información o por la inexistencia de los documentos solicitados, y

VIII.- Publicar un informe anual que contenga las actividades realizadas para garantizar el acceso a la información y remitir una copia del mismo al Instituto Federal de Acceso a la Información Pública.

Las anteriores funciones se reglamentarán en la normatividad que en esta materia expida la Asamblea General.

ARTÍCULO TERCERO.- Se deroga el Artículo 20 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, deberá implementar lo previsto en el presente Decreto a más tardar el 31 de julio de 2005.

TERCERO.- En todas las disposiciones donde se haga mención a la Comisión de Inconformidades y de Valuación, se entenderá como Comisión de Inconformidades.

CUARTO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

México, D.F., a 27 de abril de 2005.- Sen. **Diego Fernández de Cevallos Ramos**, Presidente.- Dip. **Manlio Fabio Beltrones Rivera**, Presidente.- Sen. **Yolanda E. González Hernández**, Secretaria.- Dip. **Marcos Morales Torres**, Secretario.- Rúbricas.**"**

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de mayo de dos mil cinco.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.

SEGUNDA SECCION
SECRETARIA DE SALUD

ACUERDO por el que se da a conocer el formato para la realización de trámites que aplica la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios en materia de registros, autorizaciones de importación y exportación y certificados de exportación de plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias tóxicas y materiales tóxicos o peligrosos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

JULIO JOSE FRENK MORA, Secretario de Salud, con fundamento en los artículos 39 fracciones XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción XXII, 4 fracción III, 17 bis fracciones V y VI, 194 fracción III, 198 fracciones II y III, 202, 204, 278, 279, 282, 283, 284, 287, 298, 299, 368, 369, 370, 371, 372, 375 fracción VIII, 376, 378 y 379 de la Ley General de Salud, 69-M y 69-Q de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 2o. inciso C fracción X, 6o. y 7o. fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y cuarto transitorio del Reglamento en materia de registros, autorizaciones de importación y exportación y certificados de exportación de plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias tóxicas y materiales tóxicos o peligrosos; y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 prevé consolidar e impulsar el marco institucional y la mejora regulatoria a fin de simplificar la carga administrativa de las empresas, orientando dichos instrumentos a hacer más eficiente la regulación vigente y a eliminar la discrecionalidad innecesaria de la autoridad y el exceso de trámites y sus correspondientes formatos;

Que la Ley Federal de Procedimiento Administrativo establece las bases para llevar a cabo la mejora regulatoria sistemática de los trámites que aplica la Administración Pública Federal;

Que la Ley Federal de Procedimiento Administrativo dispone que la dependencia u organismo descentralizado correspondiente no podrá exigir trámites y formatos adicionales ni aplicarlos en forma distinta a como se establecen en el Registro Federal de Trámites y Servicios, salvo por las excepciones previstas por la propia ley;

Que mediante la disminución de los tiempos de servicio a los usuarios, la agilidad de los procesos de gestión, la facilidad en la apertura y operación de las empresas, la reducción de los costos a los particulares al disminuir el legajo documental y los tiempos de gestión, la eliminación de duplicidades en las tareas y el aumento en la velocidad de respuesta por parte de la autoridad, entre otros, la Secretaría logrará la simplificación administrativa en la realización de trámites y consolidará así la gestión de procesos;

Que con fecha 28 de diciembre de 2004 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos, el cual tiene por objeto reglamentar los requisitos y procedimientos conforme a los cuales la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios ejercerá las atribuciones que le confieren los ordenamientos legales en materia de registros, autorizaciones de importación y exportación y certificados de exportación, de plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias y materiales tóxicos o peligrosos.

Que los trámites señalados que corresponden a la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios en materia de registros, autorizaciones de importación y exportación y certificados de exportación de plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias tóxicas y materiales tóxicos o peligrosos no podrán ser aplicados en forma distinta a la establecida en el presente Acuerdo, de conformidad con la propia Ley Federal de Procedimiento Administrativo;

Que la información contenida en el formato del Anexo Unico del presente Acuerdo, es la que debe proporcionar la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria para su modificación en el Registro Federal de Trámites y Servicios, de conformidad con el artículo 69-M de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo;

Por todo lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO por el que se da a conocer el formato para la realización de trámites que aplica la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios en materia de registros, autorizaciones de importación y exportación y certificados de exportación de plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias tóxicas y materiales tóxicos o peligrosos.

ARTICULO PRIMERO.- Se da a conocer el formato único para la realización de los siguientes trámites que aplica la Secretaría de Salud a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios en materia de registros, autorizaciones de importación y exportación y certificados de exportación de plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias tóxicas y materiales tóxicos o peligrosos:

1. Solicitud de registro de plaguicidas químicos técnicos.

2. Solicitud de registro de plaguicida químico formulado de uso agrícola y forestal.

3. Solicitud de registro de plaguicidas químicos formulados de uso doméstico, urbano, industrial y jardinería.

4. Solicitud de registro de plaguicidas químicos formulados de uso pecuario.

5. Solicitud de registro de plaguicidas bioquímicos.

6. Solicitud de registro de plaguicidas microbiales.

7. Solicitud de registro de plaguicidas botánicos.

8. Solicitud de registro de plaguicidas microbiales a base de organismos genéticamente modificados.

9. Solicitud de registro de plaguicidas misceláneos.

10. Solicitud de registro de plaguicida técnico que se pretenda registrar como equivalente al de una molécula previamente registrada.

11. Solicitud de registro de plaguicida formulado que se pretenda registrar como equivalente al de una molécula previamente registrada.

12. Solicitud de registro de nutrientes vegetales de origen inorgánico.

13. Solicitud de registro de nutrientes vegetales de origen orgánico.

14. Solicitud de registro de reguladores de crecimiento.

15. Solicitud de registro de plaguicidas o nutrientes vegetales destinados exclusivamente a la exportación.

16. Solicitud de modificación de registro de plaguicidas por ampliación de uso o cultivo, incluidos los cambios de plagas, dosis e intervalos de seguridad en cosechas.

17. Solicitud de modificación de registro de nutrientes vegetales por ampliación de uso o cultivo, con excepción de los fertilizantes inorgánicos y mejoradores de crecimiento de suelo inorgánicos.

18. Solicitud de modificación de registro de plaguicidas por ampliación de proveedor.

19. Solicitud de modificación de registro de nutrientes vegetales por ampliación proveedor.

20. Solicitud de modificación de registro de plaguicidas y nutrientes vegetales por cambio de nombre, denominación o razón social del titular del registro, cesión de derechos o cambio de propietario del establecimiento que no implique cambio en el proceso de fabricación.

21. Solicitud de modificación de registro de plaguicidas y nutrientes vegetales por cambio de domicilio del titular del registro que no implique cambio en el proceso de fabricación.

22. Solicitud de modificación de registro de plaguicidas y nutrientes vegetales por cambio de nombre, denominación o razón social del proveedor que no implique cambio en el proceso de fabricación.

23. Solicitud de modificación de registro de plaguicidas y nutrientes vegetales por cambio o ampliación de marca comercial del producto.

24. Permiso de importación de plaguicidas y nutrientes vegetales.

25. Permiso de importación de plaguicidas de uso agrícola o pecuario solicitados por asociaciones agrícolas o ganaderas inscritas ante SAGARPA.

26. Permiso de importación de muestras experimentales, de plaguicidas, sustancias tóxicas y nutrientes vegetales.

27. Permiso de importación de sustancias tóxicas.

28. Permiso de importación de plaguicidas y sustancias tóxicas sujetos a control por SEMARNAT, conforme al Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono y el Protocolo de Montreal relativo a sustancias que agotan la capa de ozono.

29. Permiso de importación de muestras experimentales con fines de pruebas de calidad relativas a la composición de los plaguicidas, sustancias tóxicas y nutrientes vegetales.

30. Permiso de importación de plaguicidas y sustancias tóxicas por dependencias y entidades de la administración pública con el propósito de atender situaciones de emergencia declaradas conforme a los ordenamientos legales aplicables.

31. Permiso de importación temporal de plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias tóxicas.

32. Solicitud del Certificado de exportación de libre venta para nutrientes vegetales y plaguicidas.

33. Solicitud del Certificado en apoyo a la exportación.

34. Aviso de modificación de aduana.

El formato con su respectiva guía e instructivo de llenado, y el listado de documentos que se deben presentar anexos a los mismos forman parte integral del presente Acuerdo como Anexo Unico.

ARTICULO SEGUNDO.- Este Acuerdo se refiere de manera exclusiva al formato de los trámites que se presentan ante la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios en materia de registros, autorizaciones de importación y exportación y certificados de exportación de plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias tóxicas y materiales tóxicos o peligrosos; los formatos correspondientes a los trámites restantes que se realicen ante otros órganos desconcentrados y unidades administrativas de la Secretaría de Salud, no se ven afectados por el presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Acuerdo se atenderán hasta su conclusión conforme a las disposiciones vigentes al momento de su presentación.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los catorce días del mes de abril de dos mil cinco.- El Secretario de Salud, **Julio José Frenk Mora**.- Rúbrica.

Sistema Federal Sanitario
Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios
Protección es salud

COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS

FORMATO DE TRAMITES PLAFEST

USO EXCLUSIVO DE LA COFERPIS No. DE INGRESO
No. RUPA/REF.

ANTES DE LLENAR ESTE FORMATO CONSULTE EL INSTRUCTIVO Y LA GUIA RAPIDA. LLENAR CON LETRA DE MOLDE LEGIBLE O A MAQUINA.

1.- TIPO DE TRAMITE:

PERMISO DE IMPORTACION	**CERTIFICADO**	**REGISTRO**	**AVISO**
TEMPORAL	**EXPORTACION**	**PARA USO EN MEXICO**	(SOLO PARA CAMBIO DE ADUANA PARA IMPORTACIONES DE PLAGUICIDAS NUTRIENTES VEGETALES Y SUSTANCIAS TOXICAS)
DEFINITIVA	**LIBRE VENTA**	**SOLO PARA EXPORTACION**	
		MODIFICACION TECNICA	
		MODIFICACION ADMINISTRATIVA	

1A. TIPO DE PRODUCTO

PLAGUICIDAS ○ **NUTRIENTES VEGETALES** ○ **SUSTANCIAS TOXICAS (SOLO PARA PERMISO DE IMPORTACION)** ○

1B.- USO DE PLAGUICIDAS

AGRICOLA ( ) **JARDINERIA ( )**	**FORESTAL ( )** **URBANO ( )**	**PECUARIO ( )** **DOMESTICO ( )**	**INDUSTRIAL ( )**	**TECNICO ( )**	**FORMULADO ( )**

1.C.- USO DE NUTRIENTES VEGETALES

FERTILIZANTE ( ) **INOCULANTE ( )**	**MEJORADOR DE SUELO ( )** **REGULADOR DE CRECIMIENTO ( )**	**HUMECTANTE ( )**	**TECNICO ( )** **(Sólo para el caso de Reguladores de Crecimiento)**	**FORMULADO ( )**

NOMBRE DEL TRAMITE:

2.- AVISO/MODIFICACION DE REGISTRO:

NUMERO DE DOCUMENTO A MODIFICAR:

DICE/ CONDICION AUTORIZADA	**DEBE DECIR/CONDICION SOLICITADA**

SI EL ESPACIO ES INSUFICIENTE ANEXAR HOJA CON MODIFICACIONES.

3.- DATOS DEL ESTABLECIMIENTO

A)

NOMBRE DEL PROPIETARIO (PERSONA FISICA) O RAZON SOCIAL (PERSONA MORAL)		**RFC**
DOMICILIO FISCAL		
CALLE Y NUMERO	**COLONIA**	**DELEGACION O MUNICIPIO**
LOCALIDAD	**CODIGO POSTAL**	**ENTIDAD FEDERATIVA**
RAZON SOCIAL O DENOMINACION DEL ESTABLECIMIENTO		**RFC**
DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO		
CALLE Y NUMERO	**COLONIA**	**DELEGACION O MUNICIPIO**
LOCALIDAD	**CODIGO POSTAL**	**ENTIDAD FEDERATIVA**
ENTRE CALLE		**Y CALLE**

NOMBRE DEL(OS) REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)	**TELEFONO, FAX Y CORREO ELECTRONICO DEL(OS) REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)**	**PERSONAS AUTORIZADAS**

DOMICILIO COMPLETO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES

CALLE Y NUMERO	**COLONIA**	**DELEGACION O MUNICIPIO**
LOCALIDAD	**CODIGO POSTAL**	**ENTIDAD FEDERATIVA**

B)

No. DE LICENCIA SANITARIA

4.- DATOS DEL PRODUCTO				
1) IDENTIFICACION DEL PRODUCTO				
2) NUMERO CAS				
3) No. DE REGISTRO SANITARIO				
4) CONCENTRACION (%)				
5) GARANTIAS OFRECIDAS (ANALISIS GARANTIZADO)				
6) INGREDIENTES INERTES				
7) EQUIVALENTE DEL INGREDIENTE ACTIVO (G/KG O G/L)				
8) CLASIFICACION TOXICOLOGICA				
9) DATOS TOXICOLOGICOS				
10) ESTADO FISICO/PRESENTACION	**SOLIDO ( )**	**LIQUIDO ( )**	**GAS ( )**	**OTRO ( )**
11) USO ESPECIFICO				
12) OBJETO DE LA IMPORTACION	**FORMULACION ( )**	**APLICACION ( )**	**DISTRIBUCION ( )**	**EXPERIMENTACION ( )** **OTRO ( )**
13) FRACCION ARANCELARIA				
14) CANTIDAD/ UNIDAD DE MEDIDA				
15) ADUANAS DE ENTRADA				
16) PAIS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO				
17) PAIS DE PROCEDENCIA	**PAIS DE PROCEDENCIA:**		**ULTIMO PUERTO DE EMBARQUE:**	

NOTA: REPRODUCIR EL APARTADO 4 TANTAS VECES COMO SEA NECESARIO PARA EL CASO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES O MEJORADORES DE SUELO INORGANICOS.

5. DATOS DEL PROVEEDOR		
TIPO DE PRODUCTO QUE PROVEE	**INGREDIENTE ACTIVO (TECNICO) ( )**	**PRODUCTO FORMULADO ( )**
ORIGEN DEL INGREDIENTE ACTIVO O PRODUCTO FORMULADO	**NACIONAL ( )**	**IMPORTADO ( )**
RAZON SOCIAL DEL PROVEEDOR (FABRICANTE, FORMULADOR O DISTRIBUIDOR).		
DOMICILIO DEL PROVEEDOR (FABRICANTE, FORMULADOR O DISTRIBUIDOR). (UBICACION DE LA PLANTA PARA EL CASO DEL FABRICANTE O FORMULADOR).		

6. DATOS DE LA OPERACION EN CASO DE MAQUILA NACIONAL Y EXTRANJERA	
NOMBRE DEL MAQUILADOR (PERSONA FISICA) O RAZON SOCIAL (PERSONA MORAL)	**No. DE LICENCIA SANITARIA (PARA MAQUILADORA NACIONAL)**

NOTA: EN CASO DE SER MAS DE UN MAQUILADOR, REPRODUCIR EL APARTADO 6, EN UNA HOJA ANEXA, CUANTAS VECES SEA NECESARIO.

DECLARO BAJO PROTESTA DECIR VERDAD QUE CUMPLO CON LOS REQUISITOS Y NORMATIVIDAD APLICABLE, SIN QUE ME EXIMAN DE QUE LA AUTORIDAD SANITARIA VERIFIQUE SU CUMPLIMIENTO, ESTO SIN PREJUICIO DE LAS SANCIONES EN QUE PUEDO INCURRIR POR FALSEDAD DE DECLARACIONES DADAS A UNA AUTORIDAD.

☐ ☐ **SI**

LOS DATOS O ANEXOS PUEDEN CONTENER INFORMACION CONFIDENCIAL, ¿ESTA DE ACUERDO EN HACERLOS PUBLICOS?

☐ **NO**

_____

NOMBRE Y FIRMA DEL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL

PARA CUALQUIER ACLARACION, DUDA Y/O COMENTARIO CON RESPECTO A ESTE TRAMITE SIRVASE LLAMAR AL SISTEMA DE ATENCION A LA CIUDADANIA (SACTEL) A LOS TELEFONOS 5480-2000 EN EL D.F. Y AREA METROPOLITANA, DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA SIN COSTO PARA EL USUARIO AL 01800-0014800 O DESDE ESTADOS UNIDOS Y CANADA AL 1888-5943372, O A LOS TELEFONOS 5080-5440, 5080-5441, 5080-5447,5080-5474 DE LA COFEPRIS, EN EL D.F. Y AREA METROPOLITANA, DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA SIN COSTO PARA EL USUARIO AL 01800-420-4224

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO TRAMITES PLAFEST

NO. **RUPA**/REF.	Cuando se trate de personas morales o se actúe en representación de otro, indicar el número de referencia del Registro de Personas Acreditadas o el número de referencia del trámite en el que haya acreditado previamente la personalidad jurídica en caso de haber realizado algún otro trámite ante COFEPRIS.

1.- TIPO DE TRAMITE:

Marque con una "X" la figura de acuerdo a la solicitud a realizar y escriba en NOMBRE DEL TRAMITE, el nombre del trámite de acuerdo al Registro Federal de Trámites y Servicios que aplica a la Secretaría de Salud.

PERMISO:

DE IMPORTACION	1) Importación de Plaguicidas
	2) Importación de Nutrientes Vegetales
	3) Importación de Sustancias Tóxicas
TEMPORAL	En caso de que el producto permanezca en el territorio nacional por tiempo limitado
DEFINITIVA	En caso de que el producto permanezca en el territorio nacional por tiempo ilimitado

CERTIFICADO

DE EXPORTACION	1) Exclusivo para exportación de Plaguicidas
	2) Exclusivo para Exportación de Nutrientes Vegetales
DE LIBRE VENTA	1) Libre Venta de Plaguicidas
	2) Libre Venta de Nutrientes Vegetales

REGISTRO

PARA USO EN MEXICO	1) Registro de Plaguicidas
	2) Registro de Nutrientes Vegetales
EXCLUSIVO PARA EXPORTACION	1) Registro exclusivo para exportación de Plaguicidas
	2) Registro exclusivo para exportación de de Nutrientes Vegetales
MODIFICACION TECNICA	1) Modificación Técnica de Registro para Plaguicidas por Ampliación de Uso o Cultivo, Incluidos los Cambios de Plagas, Dosis e Intervalos de Seguridad en Cosechas.
	2) Modificación Técnica de Registro para Nutrientes Vegetales por Ampliación de Uso o Cultivo, con excepción de los fertilizantes inorgánicos y mejoradores de crecimiento de suelo inorgánicos.
	3) Modificación Técnica de Registro para Plaguicidas por Ampliación de Proveedor.
	4) Modificación Técnica de Registro para Nutrientes Vegetales por Ampliación de Proveedor.
MODIFICACION ADMINISTRATIVA	
	1) Modificación de Registro de Plaguicidas por cambio de nombre, denominación o razón social del titular del registro o cesión de derechos o cambio de propietario que no implique cambio en el proceso de fabricación.
	2) Modificación de Registro de Plaguicidas por cambio de nombre, denominación o razón social del proveedor que no implique cambio en el proceso de fabricación.
	3) Modificación de Registro de Plaguicidas por cambio de domicilio del establecimiento que no implique cambio en el proceso de fabricación.
	4) Modificación de Registro de Plaguicidas por cambio o ampliación de marca comercial del producto que no implique cambio en el proceso de fabricación.
	1) Modificación de Registro para Nutrientes Vegetales por cambio de nombre, denominación o razón social del titular del registro o cesión de derechos o cambio de propietario que no implique cambio en el proceso de fabricación.
	2) Modificación de Registro de Nutrientes Vegetales por cambio de nombre, denominación o razón social del proveedor que no implique cambio en el proceso de fabricación.
	3) Modificación de Registro de Nutrientes Vegetales por cambio de domicilio del establecimiento que no implique cambio en el proceso de fabricación.
	4) Modificación de Registro de Nutrientes Vegetales por cambio o ampliación de marca comercial del producto que no implique cambio en el proceso de fabricación.
AVISO	1) Cambio de Aduana para las importaciones tanto de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias Tóxicas.

1A. TIPO DE PRODUCTO

Marque con una X el tipo de producto

1) Plaguicidas

2) Nutrientes Vegetales

3) Sustancias Tóxicas (sólo para permiso de importación)

1B. USO DE PLAGUICIDAS

Marque con una X el uso específico que le dará al producto a registrar o a importar

USO DEL PLAGUICIDA

1) Agrícola

2) Forestal

3) Pecuario

4) Industrial

5) Jardinería

6) Urbano

7) Doméstico

Marque con una X si el producto es Técnico o Formulado

1) Técnico

	2) Formulado

1C- USO DE NUTRIENTES VEGETALES

USO DEL NUTRIENTE VEGETAL	
	1) Fertilizante
	2) Mejorador de Suelo
	3) Inoculante
	4) Regulador de Crecimiento
	5) Humectante
Marque con una X si el producto es Técnico o Formulado	
	1) Técnico (Sólo para reguladores de crecimiento)
	2) Formulado

2.- AVISO/MODIFICACION DE REGISTRO

NUMERO DE DOCUMENTO A MODIFICAR	Para el caso de Registros, manifestar el Número asignado a éste y anote la modificación a realizar en el campo correspondiente. Para aviso de cambio de aduana de importaciones, anote el número del permiso autorizado.
DICE/ CONDICION AUTORIZADA	Anote los datos que se desean modificar, como se encuentra actualmente en la autorización otorgada
DEBE DECIR/ CONDICION SOLICITADA	Anote los datos como desea que deben quedar en la solicitud de modificación del registro sanitario, o en su caso, las aduanas por donde se importará el producto.

3.- DATOS DEL ESTABLECIMIENTO

Requisite claramente la información que se requiere para el tipo de trámite a realizar de conformidad con la sección 1, 1A y 1B de conformidad con lo establecido en la Guía Rápida de Llenado.

A)

Requisite claramente la información que se requiere a continuación únicamente en el caso de no contar con el número de referencia del Registro de Personas Acreditadas o el número de referencia del trámite en el que haya acreditado previamente la personalidad jurídica en caso de haber realizado algún otro trámite ante COFEPRIS, así como en el caso de contar con otro(s) representante(s) legales, personas autorizadas para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos o en caso de contar con un domicilio distinto para recibir notificaciones a los señalados en el RUPA.

1) NOMBRE DEL PROPIETARIO O RAZON SOCIAL	Nombre completo sin abreviaturas del establecimiento.
2) RFC	El Registro Federal de Contribuyentes bajo el cual está registrado el establecimiento ante la SHyCP.
3) CALLE Y NUMERO	Nombre completo sin abreviaturas de la calle y número oficial en la que se ubica el domicilio fiscal.
4) COLONIA	Nombre completo sin abreviaturas de la colonia en donde se ubica el domicilio fiscal.
5) DELEGACION O MUNICIPIO	Nombre completo sin abreviaturas de la delegación política o municipio en donde se ubica el domicilio fiscal.
6) LOCALIDAD	Localidad en donde se ubica el domicilio fiscal.
7) CODIGO POSTAL	Número completo del código postal que corresponda al domicilio fiscal.
8) ENTIDAD FEDERATIVA	Entidad federativa en donde se encuentra el domicilio fiscal.
9) RAZON SOCIAL O DENOMINACION	Nombre completo sin abreviaturas del establecimiento.
10) RFC	El Registro Federal de Contribuyentes bajo el cual está registrado el establecimiento ante la SHyCP.
11) CALLE Y NUMERO	Nombre completo sin abreviaturas de la calle y número oficial en la que se ubica el establecimiento.
12) COLONIA	Nombre completo sin abreviaturas de la colonia en donde se ubica el establecimiento.
13) DELEGACION O MUNICIPIO	Nombre completo sin abreviaturas de la delegación política o municipio en donde se ubica el establecimiento.
14) LOCALIDAD	Localidad en donde se ubica el establecimiento.
15) CODIGO POSTAL	Número completo del código postal que corresponda al establecimiento.
16) ENTIDAD FEDERATIVA	Entidad federativa en donde se encuentra el establecimiento.
17) ENTRE CALLE Y CALLE	Anotar las calles que rodean al establecimiento.
19) NOMBRE(S) DEL(OS) REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)	Anote claramente el nombre o nombres de los representantes legales de la empresa que están habilitados para realizar trámites ante esta Comisión Federal.
18) TELEFONO, FAX Y CORREO ELECTRONICO DEL(OS) REPRESENTANTE(S) LEGALE(ES)	Número(s) telefónico(s) con clave lada., Número de fax con clave lada y correo electrónico (en caso de contar con el mismo).
19) PERSONAS AUTORIZADAS	Nombre de la(s) persona(s) autorizadas para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos.
20) DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES	Anotar la dirección (calle, número, colonia, delegación o municipio, localidad, código postal y entidad federativa), a la cual se podrá hacer llegar las notificaciones correspondientes que en su caso procedan.

B)

21) No. DE LICENCIA SANITARIA	Número de la licencia sanitaria autorizada o número de la solicitud de la misma sólo en caso de Fabricación o Formulación. En caso de que maquilen el producto no llenar este campo y llenar el del 6.

4.- DATOS DEL PRODUCTO

1) IDENTIFICACION DE PRODUCTO	Indicar los diferentes nombres con que se identifica el producto como son: 1.- Nombre comercial. 2.- Nombre común 3.- Nombre químico o científico
2) NUMERO CAS	Indicar el número de Chemical Abstracts Services (CAS) del producto. Para el caso de la importación de sustancias tóxicas, indicarlo conforme a lo establecido en la hoja de seguridad actualizada en español.
3) No. REGISTRO SANITARIO	Indicar el número completo del registro sanitario autorizado vigente (excepto Sustancias Tóxicas).

4) CONCENTRACION (%)	Indicar la concentración en porcentaje del producto. Para el caso de importación y exportación de Plaguicidas conforme al registro sanitario autorizado. Para el caso de importaciones Sustancias Toxicas conforme a lo registrado en la hoja de seguridad actualizada y en español.
5) GARANTIAS OFRECIDAS (ANALISIS GARANTIZADO)	Indicar las garantías ofrecidas [Análisis Garantizado] por el nutriente vegetal. No aplica para el registro de los nutrientes vegetales reguladores de crecimiento sintético, excepto para aquellos ingredientes a base de auxinas o giberelinas y productos similares que se encuentren de forma natural en la planta. En el caso de reguladores de crecimiento sintéticos, en lugar de llenar este campo, llenar el campo 4 relativo a la Concentración. En el caso de registro de reguladores de crecimiento sintéticos, en lugar de llenar el campo 5, llenar el campo 4 de esta sección.
6) INGREDIENTES INERTES	Indicar los ingredientes inertes por el plaguicida. Para el caso de importación indicarlo conforme al registro sanitario. No aplica para el registro de plaguicidas químicos técnicos y microbiales a base de organismos genéticamente modificados.
7) EQUIVALENTE DE INGREDIENTE ACTIVO (G/KG o G/L)	Anotar la cantidad equivalente de ingrediente activo en g/Kg o g/l. Para plaguicidas microbiales anotar la cantidad equivalente en masa a masa, unidades formadoras de colonias, unidades internacionales y cuerpos de inclusión poliédricos. Para plaguicidas microbiales que derivan de organismos genéticamente modificados anotar la cantidad equivalente en masa a masa, unidades internacionales y cuerpos de inclusión poliédricos.
8) CLASIFICACION TOXICOLOGICA	Indicar la categoría toxicológica del producto. En el caso de importaciones de Plaguicidas de conformidad con el Registro sanitario autorizado. Para el caso de la importación de sustancias tóxicas, conforme a la Hoja de Seguridad.
9) DATOS TOXICOLOGICOS	Indicar la DL_{50} en mg/kg oral aguda en ratas, para Sustancias Tóxicas en estado sólido o líquido y para el caso de las sustancias en estado gas indicar la CL_{50} en ml/L ratas (exclusivo para Sustancias Tóxicas), conforme a lo registrado en la hoja de seguridad.
10) ESTADO FISICO/PRESENTACION	Indicar con una "X" el cuadro correspondiente al estado físico del producto. Para el caso de importación de sustancias tóxicas indicarlo conforme a lo establecido en la hoja de seguridad actualizada en español. Para el caso de plaguicidas y nutrientes vegetales manifestar en OTROS la presentación autorizada en el registro sanitario. En aquellos casos en los que en el Listado de Documentos Anexos no se solicite el estado físico o presentación, se deberá indicar el tipo de formulación. Ejemplos: concentrado emulsionable grado técnico, gránulos dispersables, líquido técnico, etc.
11) USO ESPECIFICO	Especificar el uso al que se pretende destinar el producto objeto de la importación. Ejemplos: formulación, distribución, experimentación, etc. El llenado de este campo es opcional y sólo aplica para el certificado de exportación y de libre venta.
12) OBJETO DE LA IMPORTACION	Indicar con una "X" el objeto de la importación, en caso de no estar la opción especificar en el campo de otros. En el caso de nutrientes vegetales que se importen como experimentales deberán presentar en anexo la descripción de los componentes, así como sus concentraciones del producto a importar.
13) FRACCION ARANCELARIA	Indicar la fracción arancelaria a la que corresponde la sustancia (exclusivo para importar).
14) CANTIDAD/UNIDAD DE MEDIDA	Indicar la cantidad total a importar del producto, describirlo con número y letra. La unidad de medida a utilizar conforme al estado físico. Aplica únicamente para el caso de solicitud del permiso de importación de plaguicidas y sustancias tóxicas que se encuentran enlistadas en el Convenio de Rótterdam, para aquellas sustancias agotadoras de la capa de ozono, sujetas a regulación por la Unidad de Protección a la Capa de Ozono (UPO) y para aquellas sustancias reguladas por la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas.
15) ADUANAS DE ENTRADA	Indicar la(s) aduana(s) de entrada del producto a importar a territorio nacional (este dato es exclusivo para importación y sólo se podrán indicar hasta cuatro aduanas).
16) PAIS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO (PAIS DE ORIGEN).	Indicar el nombre del país donde se fabrica o formula el producto. (País de origen) Para el caso de sustancias toxicas sólo se permite indicar tres países.
17) PAIS DE PROCEDENCIA	Indicar el nombre del país de donde proviene el producto terminado. Ultimo puerto de embarque del producto terminado. En caso de que el último puerto de embarque no coincida con el país de procedencia, indicarlo. Para el caso de Sustancias Tóxicas sólo se permite el registro de tres países. En el caso de registros, sólo aplica para nutrientes vegetales de origen inorgánico que procedan del extranjero.

5.- DATOS DEL PROVEEDOR

TIPO DE PRODUCTO QUE PROVEE	Indicar si el producto que se compra es el ingrediente activo (técnico) o el formulado.
ORIGEN DEL INGREDIENTE ACTIVO O PRODUCTO FORMULADO	Indicar si el producto es de fabricación nacional o extranjera.
RAZON SOCIAL DEL PROVEEDOR (FABRICANTE, FORMULADOR O DISTRIBUIDOR).	Indicar nombre, razón social o denominación de la empresa a quien se compra el ingrediente activo (técnico) o el producto formulado.
DOMICILIO DEL PROVEEDOR (FABRICANTE, FORMULADOR O DISTRIBUIDOR). (UBICACION DE LA PLANTA PARA EL CASO DEL FABRICANTE O FORMULADOR).	Indicar dirección completa (Calle, número, colonia, localidad, municipio, Estado, código postal y país) del fabricante o del formulador.

6.- DATOS DE LA OPERACION EN CASO DE MAQUILA NACIONAL Y EXTRANJERA

1) NOMBRE DEL MAQUILADOR (PERSONA FISICA) O RAZON SOCIAL (PERSONA MORAL)	Nombre completo sin abreviaturas del maquilador.
2) No. DE LICENCIA SANITARIA (PARA MAQUILADORA NACIONAL)	El número de licencia sanitaria para maquiladores nacionales

LISTADO DE DOCUMENTOS ANEXOS DE LOS TRAMITES PLAFEST

Las solicitudes deberán presentarse en su respectivo formato debidamente requisitado y anexando la documentación correspondiente.

1. SOLICITUD DE REGISTRO:

Las solicitudes deberán presentarse en su respectivo formato debidamente requisitado y anexando la documentación correspondiente, clasificada conforme a los siguientes apartados:

a) Documento que acredite la personalidad jurídica del promovente, comprobante de pago de derechos, copia del aviso de funcionamiento o número de licencia, así como la relacionada con los formatos, cartas-compromiso, licencias, certificados, y demás escritos libres que el promovente presente para apoyar su solicitud;

b) La información relacionada con la identidad y composición del producto, sus propiedades físicas, químicas y biológicas, los métodos analíticos, la información técnica, análisis de su cuantificación y de laboratorio, resúmenes de fabricación, límites máximos de impurezas y características relacionadas con el uso;

c) La información toxicológica, los límites máximos de residuos y el proyecto de etiqueta;

d) La información ecotoxicológica y la copia del proyecto de etiqueta, y

e) Copia de la información relativa a las características relacionadas con su uso, número de dictamen de efectividad biológica y copia del proyecto de etiqueta, tratándose de plaguicidas para uso agrícola o pecuario o nutrientes vegetales.

En caso de que la solicitud del trámite cause prevención deberá presentarse la información para continuar el trámite conforme a los apartados anteriores.

La documentación referida deberá ser entregada en original y copia. Si el interesado requiere que se le acuse recibo, deberá adjuntar otra copia del formato de solicitud debidamente requisitado.

Según convenga al interesado, los documentos podrán ser presentados en copia certificada o, en su defecto, en original o copia certificada y copia simple, para el efecto de su cotejo y la devolución de aquél al promovente.

1.1 SOLICITUD DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS QUIMICOS TECNICOS.

1.1.1 Documento que acredite la personalidad jurídica del promovente, cuando se trate de personas morales o se actúe en representación de otro, el número de referencia del Registro de Personas Acreditadas o el número de referencia del trámite en el que haya acreditado previamente la personalidad jurídica en caso de haber realizado algún otro trámite ante COFEPRIS y, en su caso, documento en el que se designen las personas autorizadas para oír y recibir documentos y notificaciones.

1.1.2 Comprobante de pago de derechos en la forma autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por la cantidad establecida en la Ley Federal de Derechos vigente.

1.1.3 Copia del aviso de funcionamiento para el caso de las comercializadoras o número de licencia sanitaria para el caso de fábricas o formuladoras de plaguicidas.

1.1.4 Carta original del proveedor para plaguicidas de producción nacional que requieren ingredientes activos o elementos de algún proveedor. Que especifique: nombre comercial y común del producto, así como su composición porcentual; nombre y domicilio del proveedor, y nombre y domicilio del adquirente del producto, el que deberá ser el solicitante del registro. La carta deberá haber sido expedida dentro de los seis meses previos a la presentación de la solicitud y en caso de estar redactada en idioma extranjero, deberá anexarse la traducción realizada por perito traductor autorizado.

1.1.5 Tratándose de plaguicidas de producción nacional que no requieren ingredientes activos o elementos de algún proveedor, se deberá presentar carta en la que manifieste bajo protesta de decir verdad tal situación.

1.1.6 Carta original del proveedor para plaguicidas de importación, que especifique: Nombre comercial y común del producto, así como su composición porcentual; Nombre y domicilio del proveedor; Nombre y domicilio del adquirente del producto, el que deberá ser el solicitante del registro, y el número de registro vigente de dicho producto en el país o países de origen, cuando los ingredientes activos sean importados. La carta deberá haber sido expedida dentro de los seis meses previos a la presentación de la solicitud y en caso de estar redactada en idioma extranjero, deberá anexarse la traducción realizada por perito traductor autorizado.

1.1.7 En plaguicidas importados, certificado de registro vigente expedido por la autoridad competente del país donde se elabora o produce el producto. Cuando en el país de procedencia no se cuente con el registro del producto técnico, se deberá presentar el certificado de registro vigente de un producto formulado a base del mismo ingrediente activo, expedido por la autoridad competente del país donde se elabora o produce el producto. En caso de haber sido expedido en un idioma diferente al español, deberá anexarse su traducción al español realizada por perito traductor autorizado.

1.1.8 Identidad y composición

1.1.8.1 Nombre químico conforme a la nomenclatura de la IUPAC; en caso de no existir esta nomenclatura podrá incluir nomenclatura CAS. En caso de existir ambos nombres, se deberá proporcionar el más actualizado.

1.1.8.2 Nombre común propuesto o aceptado por la ISO y sus sinónimos.

1.1.8.3 Fórmula estructural.

1.1.8.4 Fórmula condensada.

1.1.8.5 Cromatograma o espectro de absorción atómica.

1.1.8.6 Contenido mínimo y máximo del ingrediente activo. expresado en porcentaje masa a masa y equivalente en g/l o g/kg, y

1.1.8.7 Identidad y número de isómeros, impurezas y otros subproductos expresados en porcentaje masa a masa.

1.1.9 Propiedades físico-químicas

1.1.9.1 Peso molecular.

1.1.9.2 Estado físico.

1.1.9.3 Color.

1.1.9.4 Olor.

1.1.9.5 PH.

1.1.9.6 Punto de fusión.

1.1.9.7 Punto de ebullición.

1.1.9.8 Punto de descomposición.

1.1.9.9 Presión de vapor (20 o 25°C).

1.1.9.10 Solubilidad en agua (20 o 25°C).

1.1.9.11 Solubilidad en disolventes orgánicos (20 o 25°C).

1.1.9.12 Coeficiente de partición n-octanol/agua.

1.1.9.13 Densidad, tratándose de líquidos.

1.1.9.14 Peso específico, tratándose de sólidos.

1.1.9.15 Flamabilidad.

1.1.9.16 Explosividad.

1.1.9.17 Reactividad.

1.1.9.18 Propiedades oxidantes o corrosividad.

1.1.10 Métodos analíticos

1.1.10.1 Metodología analítica para la valoración del ingrediente activo y sus residuos en alimentos, suelo y agua.

1.1.10.2 En caso de que el producto técnico se fabrique, formule o envase en territorio nacional, la metodología para la toma de muestras y la técnica analítica para la determinación del producto en el ambiente laboral.

1.1.11 **Información toxicológica.** Estudios toxicológicos del ingrediente activo a registrar, presentando el nombre del autor, laboratorio o institución que realizaron la investigación.

1.1.11.1 Estudios de toxicidad aguda para especies mamíferas. En ambos sexos de roedor.

1.1.11.1.1 Oral (DL_{50}).

1.1.11.1.2 Dérmica (DL_{50}).

1.1.11.1.3 Inhalatoria (CL_{50}).

1.1.11.1.4 Irritación cutánea y ocular. Cuando se conozca que el material es corrosivo se omitirá esta prueba.

1.1.11.1.5 Hipersensibilidad o alergia.

1.1.11.2 Estudios de Toxicidad subcrónica por vía oral de más de 30 y menos de 90 días de duración, en dos especies diferentes de animales de prueba, una de las cuales deberá ser roedor.

1.1.11.3 Estudio de Toxicidad crónica.

1.1.11.4 Estudio de carcinogenicidad. Sólo en caso de que los resultados del estudio de toxicidad crónica hagan sospechar que la sustancia probada puede causar cáncer.

1.1.11.5 Estudio de reproducción y fertilidad en dos generaciones de roedor.

1.1.11.6 Estudios de teratogenicidad. En dos especies de animales de prueba, una de las cuales deberá ser roedor.

1.1.11.7 Estudio de neurotoxicidad. Sólo en caso de que la sintomatología presentada durante los estudios de toxicología aguda o crónica, hagan suponer que existen efectos directos en el sistema nervioso central.

1.1.11.8 Estudio de mutagenicidad.

1.1.11.9 Estudio en médula ósea. Sólo en caso de que la sintomatología o muestras histológicas presentadas durante los estudios de toxicología aguda o crónica hagan suponer que existen efectos directos en médula ósea

1.1.11.10 Estudios metabólicos en animales de prueba.

1.1.11.11 Efectos tóxicos a corto y largo plazo de los metabolitos, isómeros, productos degradables e impurezas.

1.1.11.12 Clasificación toxicológica.

1.1.11.13 Ingesta diaria admisible.

1.1.12 **Información ecotoxicológica.** Estudios ecotoxicológicos del ingrediente activo a registrar, presentando el nombre del autor, laboratorio e institución que realizaron la investigación.

1.1.12.1 Indices de degradación y magnitud de la concentración de los residuos del producto en suelo, plantas y agua.

1.1.12.2 Identidad de los metabolitos más importantes encontrados en suelo, plantas y agua.

1.1.12.3 Efectos del plaguicida en flora y fauna terrestre.

1.1.12.4 Efectos en la flora y fauna acuática.

1.1.12.4.1 Estudio de la concentración letal media (CL_{50}) aguda a 96 horas de exposición para una especie de pez.

1.1.12.4.2 Estudio de la concentración letal media (CL_{50}) aguda a 48 horas de exposición para una especie vegetal o animal, de la cual se alimenta alguna especie de pez, convencionalmente empleada como indicador ecológico idóneo.

1.1.12.5 Estudio sobre impacto a poblaciones de insectos benéficos y polinizadores.

1.1.12.6 Estudios sobre lixiviación, movilidad, acumulación y persistencia del producto en agua y suelo.

1.1.12.7 Estudio de fotodescomposición.

1.1.12.8 Estudio de descomposición por hidrólisis.

1.1.12.9 Adsorción química.

1.1.13 **Estudio de estabilidad** que determine la vida útil del producto en semanas, con análisis de las características físicas y el contenido porcentual del ingrediente activo antes y después del estudio.

1.1.14 **Proyecto de etiqueta** que cumpla con lo dispuesto en las normas oficiales mexicanas NOM-045-SSA1-1993, Plaguicidas. Productos para uso agrícola, forestal, pecuario, de jardinería, urbano e industrial. Etiquetado o NOM-046-SSA1-1993, Plaguicidas-Productos para uso doméstico-Etiquetado, según corresponda y en su caso, con las disposiciones aplicables que al efecto se emitan.

NOTAS:

1. Cuando el interesado no cuente con la información toxicológica y ecotoxicológica requerida en los numerales 1.1.11 y 1.1.12, respectivamente, deberá presentar una carta expedida por el proveedor del producto que le autorice el acceso a la información toxicológica y ecotoxicológica del producto que éste haya registrado previamente, el cual debe ser el mismo que el interesado pretenda registrar. En caso de que el proveedor no esté autorizado para usar la información mencionada, el interesado deberá presentar una carta suscrita por quien esté facultado para autorizar el uso de la misma, ya sea a favor del proveedor respecto de terceros o directamente a favor del interesado.

En caso de tratarse de un proveedor extranjero que no haya registrado previamente el producto en el país, se deberá presentar la información toxicológica y ecotoxicológica y una carta emitida por éste, que le autorice el uso de la información señalada.

2. Tratándose de productos que tengan función tanto de plaguicidas como de nutrientes vegetales, el interesado deberá solicitar los registros correspondientes tanto para plaguicida como para nutriente vegetal, cumpliendo con los requisitos correspondientes.

3. Sólo serán aceptados los estudios y metodologías sobre propiedades fisicoquímicas, toxicológicas, ecotoxicológicas y de destino ambiental desarrollados bajo lineamientos científicos reconocidos internacionalmente. La Secretaría de Salud, previa opinión de SEMARNAT y SAGARPA, expedirá el acuerdo que determine los estudios y metodologías que serán aceptados para los efectos de este Reglamento. Las referencias a los estudios y metodologías aceptados podrán ser hechas mediante resúmenes en español, siempre y cuando se identifique el nombre del autor, laboratorio e institución que realizaron la investigación.

4. Cuando existan argumentos técnicos y científicos razonables para considerar que no son necesarios o aplicables los documentos administrativos o los requisitos técnicos, toxicológicos y ecotoxicológicos requeridos para el registro plaguicidas, el interesado deberá acompañar a su solicitud el análisis científico razonado y la documentación oficial correspondiente.

1.2 SOLICITUD DE REGISTRO DE PLAGUICIDA QUIMICO FORMULADO DE USO AGRICOLA Y FORESTAL.

1.2.1 Documento que acredite la personalidad jurídica del promovente cuando se trate de personas morales o se actúe en representación de otro, el número de referencia del Registro de Personas Acreditadas o el número de referencia del trámite en el que haya acreditado previamente la personalidad jurídica en caso de haber realizado algún otro trámite ante COFEPRIS y, en su caso, documento en el que se designen las personas autorizadas para oír y recibir documentos y notificaciones.

1.2.2 Comprobante de pago de derechos en la forma autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por la cantidad establecida en la Ley Federal de Derechos vigente.

1.2.3 Copia del aviso de funcionamiento para el caso de las comercializadoras o número de licencia sanitaria para el caso de fábricas o formuladoras de plaguicidas.

1.2.4 Carta original del proveedor para plaguicidas de producción nacional que requieren ingredientes activos o elementos de algún proveedor. Que especifique: nombre comercial y común del producto, así como su composición porcentual; nombre y domicilio del proveedor, y nombre y domicilio del adquirente del producto, el que deberá ser el solicitante del registro. La carta deberá haber sido expedida dentro de los seis meses previos a la presentación de la solicitud y en caso de estar redactada en idioma extranjero, deberá anexarse la traducción realizada por perito traductor autorizado.

1.2.5 Tratándose de plaguicidas de producción nacional que no requieren ingredientes activos o elementos de algún proveedor, se deberá presentar carta en la que manifieste bajo protesta de decir verdad tal situación.

1.2.6 Carta original del proveedor para plaguicidas de importación, que especifique: Nombre comercial y común del producto, así como su composición porcentual; Nombre y domicilio del proveedor; Nombre y domicilio del adquirente del producto, el que deberá ser el solicitante del registro, y el número de registro vigente de dicho producto en el país o países de origen, cuando los ingredientes activos sean importados. La carta deberá haber sido expedida dentro de los seis meses previos a la presentación de la solicitud y en caso de estar redactada en idioma extranjero, deberá anexarse la traducción realizada por perito traductor autorizado.

1.2.7 En plaguicidas importados, certificado de registro vigente expedido por la autoridad competente del país donde se elabora o produce el producto. Cuando en el país de procedencia no se cuente con el registro del producto técnico, se deberá presentar el certificado de registro vigente de un producto formulado a base del mismo ingrediente activo, expedido por la autoridad competente del país donde se elabora o produce el producto. En caso de haber sido expedido en un idioma diferente al español, deberá anexarse su traducción al español realizada por perito traductor autorizado.

1.2.8 **Identidad y composición**

1.2.8.1 Del producto a registrar (formulado)

1.2.8.1.1 Tipo de formulación.

1.2.8.1.2 Contenido mínimo y máximo de ingredientes activos, expresado en porcentaje masa a masa y equivalente en g/l o g/kg; nombre químico de conformidad con la nomenclatura de la IUPAC o en caso de no existir, nomenclatura CAS y nombre común.

1.2.8.1.3 Ingredientes inertes: nombre químico de conformidad con la nomenclatura de la IUPAC o, en caso de no existir, nomenclatura CAS; nombre común y contenido porcentual, así como sus respectivas funciones.

1.2.8.1.4 Densidad para líquidos y peso específico para sólidos.

1.2.8.2 Del ingrediente activo (técnico)

1.2.8.2.1 Fórmula estructural.

1.2.8.2.2 Fórmula condensada.

1.2.8.3 Cromatograma o espectro de absorción atómica.

1.2.8.4 Identidad y número de isómeros, impurezas y otros subproductos expresados en porcentaje masa a masa.

1.2.9 **Propiedades físico-químicas (Del ingrediente activo (técnico))**

1.2.9.1 Peso molecular.

1.2.9.2 Estado físico.

1.2.9.3 Color.

1.2.9.4 Olor.

1.2.9.5 PH.

1.2.9.6 Punto de fusión.

1.2.9.7 Punto de ebullición.

1.2.9.8 Punto de descomposición.

1.2.9.9 Presión de vapor (20 o 25°C).

1.2.9.10 Solubilidad en agua (20 o 25°C).

1.2.9.11 Solubilidad en disolventes orgánicos (20 o 25°C).

1.2.9.12 Coeficiente de partición n-octanol/agua.

1.2.9.13 Flamabilidad.

1.2.9.14 Explosividad.

1.2.9.15 Reactividad.

1.2.9.16 Propiedades oxidantes o corrosividad.

1.2.10 **Propiedades físicas relacionadas con el uso.** Del producto a registrar (formulado)

1.2.10.1 Contenido de humedad, para polvos y gránulos.

1.2.10.2 Humectabilidad, para polvos humectables.

1.2.10.3 Persistencia de espuma, para formulados que se aplican con agua.

1.2.10.4 Suspensibilidad, para polvos humectables y concentrados en suspensión.

1.2.10.5 Análisis granulométrico en húmedo, para polvos humectables y concentrados en suspensión.

1.2.10.6 Análisis granulométrico en seco y promedio de tamaño de partículas en micras, para gránulos y polvos.

1.2.10.7 Estabilidad de la emulsión y propiedades de redispersión, para concentrados emulsionables.

1.2.10.8 Incompatibilidad con otros productos.

1.2.10.9 Estudio de estabilidad que determine la vida útil del producto en semanas, con análisis de las características físicas y el contenido porcentual del ingrediente activo antes y después del estudio.

1.2.11 **Métodos analíticos**

1.2.11.1 Metodología analítica para la valoración del ingrediente activo y sus residuos en alimentos, suelo y agua.

1.2.11.2 En caso de que el producto técnico se fabrique, formule o envase en territorio nacional, la metodología para la toma de muestras y la técnica analítica para la determinación del producto en el ambiente laboral.

1.2.12 **Información toxicológica.** Estudios toxicológicos del ingrediente activo a registrar, presentando el nombre del autor, laboratorio o institución que realizaron la investigación.

1.2.12.1 Estudios de toxicidad aguda para especies mamíferas. En ambos sexos de roedor.

1.2.12.1.1 Oral (DL_{50}).

1.2.12.1.2 Dérmica (DL_{50}).

1.2.12.1.3 Inhalatoria (CL_{50}).

1.2.12.1.4 Irritación cutánea y ocular. Cuando se conozca que el material es corrosivo se omitirá esta prueba.

1.2.12.1.5 Hipersensibilidad o alergia.

1.2.12.2 Estudios de Toxicidad subcrónica por vía oral de más de 30 y menos de 90 días de duración, en dos especies diferentes de animales de prueba, una de las cuales deberá ser roedor.

1.2.12.3 Estudio de Toxicidad crónica.

1.2.12.4 Estudio de carcinogenicidad. Sólo en caso de que los resultados del estudio de toxicidad crónica hagan sospechar que la sustancia probada puede causar cáncer.

1.2.12.5 Estudio de reproducción y fertilidad en dos generaciones de roedor.

1.2.12.6 Estudios de teratogenicidad. En dos especies de animales de prueba, una de las cuales deberá ser roedor.

1.2.12.7 Estudio de neurotoxicidad. Sólo en caso de que la sintomatología presentada durante los estudios de toxicología aguda o crónica, hagan suponer que existen efectos directos en el sistema nervioso central.

1.2.12.8 Estudio de mutagenicidad.

1.2.12.9 Estudio en médula ósea. Sólo en caso de que la sintomatología o muestras histológicas presentadas durante los estudios de toxicología aguda o crónica hagan suponer que existen efectos directos en médula ósea

1.2.12.10 Estudios metabólicos en animales de prueba.

1.2.12.11 Efectos tóxicos a corto y largo plazo de los metabolitos, isómeros, productos degradables e impurezas.

1.2.12.12 Clasificación toxicológica.

1.2.12.13 Ingesta diaria admisible.

1.2.13 **Información ecotoxicológica.** Estudios ecotoxicológicos del ingrediente activo a registrar, presentando el nombre del autor, laboratorio e institución que realizaron la investigación.

1.2.13.1 Indices de degradación y magnitud de la concentración de los residuos del producto en suelo, plantas y agua.

1.2.13.2 Identidad de los metabolitos más importantes encontrados en suelo, plantas y agua.

1.2.13.3 Efectos del plaguicida en flora y fauna terrestre.

1.2.13.4 Efectos en la flora y fauna acuática.

1.2.13.4.1 Estudio de la concentración letal media (CL_{50}) aguda a 96 horas de exposición para una especie de pez.

1.2.13.4.2 Estudio de la concentración letal media (CL_{50}) aguda a 48 horas de exposición para una especie vegetal o animal, de la cual se alimenta alguna especie de pez, convencionalmente empleada como indicador ecológico idóneo.

1.2.13.5 Estudio sobre impacto a poblaciones de insectos benéficos y polinizadores.

1.2.13.6 Estudios sobre lixiviación, movilidad, acumulación y persistencia del producto en agua y suelo.

1.2.13.7 Estudio de fotodescomposición.

1.2.13.8 Estudio de descomposición por hidrólisis.

1.2.13.9 Adsorción química.

1.2.14 **Proyecto de etiqueta** que cumpla con lo dispuesto en la norma oficial mexicana NOM-045-SSA1-1993, Plaguicidas. Productos para uso agrícola, forestal, pecuario, de jardinería, urbano e industrial. Etiquetado y en su caso, con las disposiciones aplicables que al efecto se emitan.

1.2.15 **Número de dictamen técnico de efectividad biológica** emitido por SAGARPA o, en su caso, copia del dictamen técnico de efectividad biológica emitido por la unidad de verificación u organismo de certificación correspondiente, de conformidad con la NOM-032-FITO-1995. Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarios para la realización de estudios de efectividad biológica de plaguicidas agrícolas y su dictamen técnico.

1.2.16 **Límite máximo de residuos** para cada cultivo solicitado.

NOTAS:

1. Se exceptuará la presentación de la información señalada en los numerales 1.2.8.2, 1.2.9, 1.2.11, 1.2.12 y 1.2.13 siempre que el interesado cuente con registro del plaguicida técnico o de un formulado a base del mismo ingrediente activo, y el producto a registrar tenga al mismo proveedor que se ostenta en el registro previamente otorgado. En este caso se deberá señalar el número del registro del que es titular.

2. Cuando el interesado no cuente con la información toxicológica y ecotoxicológica requerida en los numerales 1.2.12 y 1.2.13, respectivamente, deberá presentar una carta expedida por el proveedor del producto que le autorice el acceso a la información toxicológica y ecotoxicológica del producto que éste haya registrado previamente, el cual debe ser el mismo que el interesado pretenda registrar. En caso de que el proveedor no esté autorizado para usar la información mencionada, el interesado deberá presentar una carta suscrita por quien esté facultado para autorizar el uso de la misma, ya sea a favor del proveedor respecto de terceros o directamente a favor del interesado.

En caso de tratarse de un proveedor extranjero que no haya registrado previamente el producto en el país, se deberá presentar la información toxicológica y ecotoxicológica y una carta emitida por éste, que le autorice el uso de la información señalada.

3. Sólo serán aceptados los estudios y metodologías sobre propiedades fisicoquímicas, toxicológicas, ecotoxicológicas y de destino ambiental desarrollados bajo lineamientos científicos reconocidos internacionalmente. La Secretaría de Salud, previa opinión de SEMARNAT y SAGARPA, expedirá el acuerdo que determine los estudios y metodologías que serán aceptados para los efectos de este Reglamento. Las referencias a los estudios y metodologías aceptados podrán ser hechas mediante resúmenes en español, siempre y cuando se identifique el nombre del autor, laboratorio e institución que realizaron la investigación.

4. Cuando existan argumentos técnicos y científicos razonables para considerar que no son necesarios o aplicables los documentos administrativos o los requisitos técnicos, toxicológicos y ecotoxicológicos requeridos para el registro de plaguicidas, el interesado deberá acompañar a su solicitud el análisis científico razonado y la documentación oficial correspondiente.

5. Para el registro de plaguicidas que requieren límites máximos de residuos, en tanto se expide la norma oficial mexicana que corresponda, se podrán aceptar los límites máximos de residuos establecidos por la Agencia para la Protección Ambiental de los Estados Unidos de América, por Codex Alimentarius o en su defecto, por los establecidos por la Unión Europea o cualquier país que forma parte de ésta, siempre y cuando sea el país de mayor importación de los productos agrícolas.

6. Tratándose de productos que tengan función tanto de plaguicidas como de nutrientes vegetales, el interesado deberá solicitar los registros correspondientes tanto para plaguicida como para nutriente vegetal, cumpliendo con los requisitos correspondientes.

1.3 SOLICITUD DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS QUIMICOS FORMULADOS DE USO DOMESTICO, URBANO, INDUSTRIAL Y JARDINERIA.

1.3.1 Documento que acredite la personalidad jurídica del promovente, cuando se trate de personas morales o se actúe en representación de otro, el número de referencia del Registro de Personas Acreditadas o el número de referencia del trámite en el que haya acreditado previamente la personalidad jurídica en caso de haber realizado algún otro trámite ante COFEPRIS y, en su caso, documento en el que se designen las personas autorizadas para oír y recibir documentos y notificaciones.

1.3.2 Comprobante de pago de derechos en la forma autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por la cantidad establecida en la Ley Federal de Derechos vigente.

1.3.3 Copia del aviso de funcionamiento para el caso de las comercializadoras o número de licencia sanitaria para el caso de fábricas o formuladoras de plaguicidas.

1.3.4 Carta original del proveedor para plaguicidas de producción nacional que requieren ingredientes activos o elementos de algún proveedor. Que especifique: nombre comercial y común del producto, así como su composición porcentual; nombre y domicilio del proveedor, y nombre y domicilio del adquirente del producto, el que deberá ser el solicitante del registro. La carta deberá haber sido expedida dentro de los seis meses previos a la presentación de la solicitud y en caso de estar redactada en idioma extranjero, deberá anexarse la traducción realizada por perito traductor autorizado.

1.3.5 Tratándose de plaguicidas de producción nacional que no requieren ingredientes activos o elementos de algún proveedor, se deberá presentar carta en la que manifieste bajo protesta de decir verdad tal situación.

1.3.6 Carta original del proveedor para plaguicidas de importación, que especifique: Nombre comercial y común del producto, así como su composición porcentual; Nombre y domicilio del proveedor; Nombre y domicilio del adquirente del producto, el que deberá ser el solicitante del registro, y el número de registro vigente de dicho producto en el país o países de origen, cuando los ingredientes activos sean importados. La carta deberá haber sido expedida dentro de los seis meses previos a la presentación de la solicitud y en caso de estar redactada en idioma extranjero, deberá anexarse la traducción realizada por perito traductor autorizado.

1.3.7 En plaguicidas importados, certificado de registro vigente expedido por la autoridad competente del país donde se elabora o produce el producto. Cuando en el país de procedencia no se cuente con el registro del producto técnico, se deberá presentar el certificado de registro vigente de un producto formulado a base del mismo ingrediente activo, expedido por la autoridad competente del país donde se elabora o produce el producto. En caso de haber sido expedido en un idioma diferente al español, deberá anexarse su traducción al español realizada por perito traductor autorizado.

1.3.8 Identidad y composición

1.3.8.1 Del producto a registrar (formulado)

1.3.8.1.1 Presentación

1.3.8.1.2 Nomenclatura de la IUPAC, nomenclatura CAS y nombre común; contenido de los ingredientes activos, expresado en porcentaje masa a masa y equivalente en g/l y g/kg, y para sólidos, líquidos viscosos, aerosoles y líquidos volátiles, el equivalente en peso/peso (g/kg).

1.3.8.1.3 Ingredientes inertes: nomenclatura de la IUPAC o nomenclatura CAS, nombre común y contenido porcentual, así como sus respectivas funciones.

1.3.8.1.4 Estudio de estabilidad que determine la vida útil del producto en semanas, con análisis de las características físicas y contenido porcentual del ingrediente activo, antes y después del estudio, a través del análisis de vida de anaquel acelerada o real.

1.3.8.1.5 Densidad para líquidos o peso específico para sólidos

1.3.8.1.6 Datos de incompatibilidad

1.3.8.2 Del ingrediente activo (técnico)

1.3.8.2.1 Fórmula estructural.

1.3.8.2.2 Fórmula condensada.

1.3.8.2.3 Cromatograma o espectro de absorción atómica.

1.3.8.2.4 Identidad y número de isómeros, impurezas y otros subproductos expresados en porcentaje masa a masa.

1.3.9 **Propiedades físico-químicas (Del ingrediente activo (técnico)**

1.3.9.1 Peso molecular

1.3.9.2 Estado físico

1.3.9.3 Color

1.3.9.4 Olor

1.3.9.5 PH

1.3.9.6 Punto de fusión

1.3.9.7 Punto de ebullición

1.3.9.8 Punto de descomposición

1.3.9.9 Presión de vapor (20 o 25°C)

1.3.9.10 Solubilidad en agua (20 o 25°C)

1.3.9.11 Solubilidad en disolventes orgánicos (20 o 25°C)

1.3.9.12 Coeficiente de partición n-octanol/agua

1.3.9.13 Flamabilidad

1.3.9.14 Explosividad

1.3.9.15 Reactividad

1.3.9.16 Propiedades oxidantes o corrosividad

1.3.10 **Características físicas relacionadas con el uso**

1.3.10.1 Contenido de humedad, para polvos y gránulos.

1.3.10.2 Humectabilidad, para polvos humectables.

1.3.10.3 Persistencia de espuma, para formulados que se aplican con agua.

1.3.10.4 Suspensibilidad, para polvos humectables y concentrados en suspensión.

1.3.10.5 Análisis granulométrico en húmedo para polvos humectables y concentrados en suspensión.

1.3.10.6 Análisis granulométrico en seco y promedio de tamaño de partículas en micras, para el caso de gránulos y polvos.

1.3.10.7 Estabilidad de la emulsión y propiedades de redispersión, para concentrados emulsionables.

1.3.11 **Métodos analíticos:**

1.3.11.1 Metodología analítica para la valoración del ingrediente activo y sus residuos en alimentos, suelo y agua.

1.3.11.2 En caso de que el producto técnico se fabrique, formule o envase en territorio nacional, la metodología para la toma de muestras y la técnica analítica para la determinación del producto en el ambiente laboral.

1.3.12 **Información toxicológica.** Estudios toxicológicos del ingrediente activo a registrar, presentando el nombre del autor, laboratorio o institución que realizaron la investigación.

1.3.12.1 Estudios de toxicidad aguda para especies mamíferas. En ambos sexos de roedor

1.3.12.1.1 Oral (DL_{50}).

1.3.12.1.2 Dérmica (DL_{50}).

1.3.12.1.3 Inhalatoria (CL_{50}).

1.3.12.1.4 Irritación cutánea y ocular. Cuando se conozca que el material es corrosivo se omitirá esta prueba.

1.3.12.1.5 Hipersensibilidad o alergia.

1.3.12.2 Estudios de Toxicidad subcrónica por vía oral de más de 30 y menos de 90 días de duración, en dos especies diferentes de animales de prueba, una de las cuales deberá ser roedor.

1.3.12.3 Estudio de Toxicidad crónica.

1.3.12.4 Estudio de carcinogenicidad. Sólo en caso de que los resultados del estudio de toxicidad crónica hagan sospechar que la sustancia probada puede causar cáncer

1.3.12.5 Estudio de reproducción y fertilidad en dos generaciones de roedor.

1.3.12.6 Estudios de teratogenicidad. En dos especies de animales de prueba, una de las cuales deberá ser roedor.

1.3.12.7 Estudio de neurotoxicidad. Sólo en caso de que la sintomatología presentada durante los estudios de toxicología aguda o crónica, hagan suponer que existen efectos directos en el sistema nervioso central.

1.3.12.8 Estudio de mutagenicidad.

1.3.12.9 Estudio en médula ósea. Sólo en caso de que la sintomatología o muestras histológicas presentadas durante los estudios de toxicología aguda o crónica hagan suponer que existen efectos directos en médula ósea.

1.3.12.10 Estudios metabólicos en animales de prueba.

1.3.12.11 Efectos tóxicos a corto y largo plazo de los metabolitos, isómeros, productos degradables e impurezas.

1.3.12.12 Clasificación toxicológica.

1.3.12.13 Ingesta diaria admisible.

1.3.13 **Información ecotoxicológica.** Estudios ecotoxicológicos del ingrediente activo a registrar, presentando el nombre del autor, laboratorio e institución que realizaron la investigación.

1.3.13.1 Indices de degradación y magnitud de la concentración de los residuos del producto en suelo, plantas y agua.

1.3.13.2 Identidad de los metabolitos más importantes encontrados en suelo, plantas y agua.

1.3.13.3 Efectos del plaguicida en flora y fauna terrestre.

1.3.13.4 Efectos en la flora y fauna acuática.

1.3.13.4.1 Estudio de la concentración letal media (CL_{50}) aguda a 96 horas de exposición para una especie de pez.

1.3.13.4.2 Estudio de la concentración letal media (CL_{50}) aguda a 48 horas de exposición para una especie vegetal o animal, de la cual se alimenta alguna especie de pez, convencionalmente empleada como indicador ecológico idóneo.

1.3.13.5 Estudio sobre impacto a poblaciones de insectos benéficos y polinizadores.

1.3.13.6 Estudios sobre lixiviación, movilidad, acumulación y persistencia del producto en agua y suelo.

1.3.13.7 Estudio de fotodescomposición.

1.3.13.8 Estudio de descomposición por hidrólisis.

1.3.13.9 Adsorción química.

1.3.14 **Aspectos relacionados con su utilidad.**

1.3.14.1 Plaguicidas de uso doméstico, urbano o jardinería: información sobre las áreas donde se aplicará el producto y las plagas que pretende controlar, citando el nombre común, género y especie, así como el tiempo necesario para reingresar a los lugares tratados.

1.3.14.2 Plaguicidas de uso industrial: información sobre los procesos en los que se aplicará y plagas que pretende controlar, citando el nombre común, género y especie.

1.3.15 **Proyecto de etiqueta** que cumpla con lo dispuesto en las normas oficiales mexicanas NOM-045-SSA1-1993, Plaguicidas. Productos para uso agrícola, forestal, pecuario, de jardinería, urbano e industrial. Etiquetado o NOM-046-SSA1-1993, Plaguicidas-Productos para uso doméstico-Etiquetado, según corresponda, y en su caso, con las disposiciones aplicables que al efecto se emitan.

NOTAS:

1 Se exceptuará la presentación de la información señalada en los numerales 1.3.8.2, 1.3.9, 1.3.11, 1.3.12 y 1.3.13 siempre que el interesado cuente con registro del plaguicida técnico o de un formulado a base del mismo ingrediente activo, y el producto a registrar tenga al mismo proveedor que se ostenta en el registro previamente otorgado. En este caso se deberá señalar el número del registro del que es titular.

2 Cuando el interesado no cuente con la información toxicológica y ecotoxicológica requerida en los numerales 1.3.12 y 1.3.13, respectivamente, deberá presentar una carta expedida por el proveedor del producto que le autorice el acceso a la información toxicológica y ecotoxicológica del producto que éste haya registrado previamente, el cual debe ser el mismo que el interesado pretenda registrar. En caso de que el proveedor no esté autorizado para usar la información mencionada, el interesado deberá presentar una carta suscrita por quien esté facultado para autorizar el uso de la misma, ya sea a favor del proveedor respecto de terceros o directamente a favor del interesado.

En caso de tratarse de un proveedor extranjero que no haya registrado previamente el producto en el país, se deberá presentar la información toxicológica y ecotoxicológica y una carta emitida por éste, que le autorice el uso de la información señalada.

3 Sólo serán aceptados los estudios y metodologías sobre propiedades fisicoquímicas, toxicológicas, ecotoxicológicas y de destino ambiental desarrollados bajo lineamientos científicos reconocidos internacionalmente. La Secretaría de Salud, previa opinión de SEMARNAT y SAGARPA, expedirá el acuerdo que determine los estudios y metodologías que serán aceptados para los efectos de este Reglamento. Las referencias a los estudios y metodologías aceptados podrán ser hechas mediante resúmenes en español, siempre y cuando se identifique el nombre del autor, laboratorio e institución que realizaron la investigación.

4 Cuando existan argumentos técnicos y científicos razonables para considerar que no son necesarios o aplicables los documentos administrativos o los requisitos técnicos, toxicológicos y ecotoxicológicos requeridos para el registro de plaguicidas, el interesado deberá acompañar a su solicitud el análisis científico razonado y la documentación oficial correspondiente.

5 Tratándose de productos que tengan función tanto de plaguicidas como de nutrientes vegetales, el interesado deberá solicitar los registros correspondientes tanto para plaguicida como para nutriente vegetal, cumpliendo con los requisitos correspondientes.

1.4 **SOLICITUD DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS QUIMICOS FORMULADOS DE USO PECUARIO.**

1.4.1 Documento que acredite la personalidad jurídica del promovente, cuando se trate de personas morales o se actúe en representación de otro, el número de referencia del Registro de Personas Acreditadas o el número de referencia del trámite en el que haya acreditado previamente la personalidad jurídica en caso de haber realizado algún otro trámite ante COFEPRIS y, en su caso, documento en el que se designen las personas autorizadas para oír y recibir documentos y notificaciones.

1.4.2 Comprobante de pago de derechos en la forma autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por la cantidad establecida en la Ley Federal de Derechos vigente.

1.4.3 Copia del aviso de funcionamiento para el caso de las comercializadoras o número de licencia sanitaria para el caso de fábricas o formuladoras de plaguicidas.

1.4.4 Carta original del proveedor para plaguicidas de producción nacional que requieren ingredientes activos o elementos de algún proveedor. Que especifique: nombre comercial y común del producto, así como su composición porcentual; nombre y domicilio del proveedor, y nombre y domicilio del adquirente del producto, el que deberá ser el solicitante del registro. La carta deberá haber sido expedida dentro de los seis meses previos a la presentación de la solicitud y en caso de estar redactada en idioma extranjero, deberá anexarse la traducción realizada por perito traductor autorizado.

1.4.5 Tratándose de plaguicidas de producción nacional que no requieren ingredientes activos o elementos de algún proveedor, se deberá presentar carta en la que manifieste bajo protesta de decir verdad tal situación.

1.4.6 Carta original del proveedor para plaguicidas de importación, que especifique: Nombre comercial y común del producto, así como su composición porcentual; Nombre y domicilio del proveedor; Nombre y domicilio del adquirente del producto, el que deberá ser el solicitante del registro, y el número de registro vigente de dicho producto en el país o países de origen, cuando los ingredientes activos sean importados. La carta deberá haber sido expedida dentro de los seis meses previos a la presentación de la solicitud y en caso de estar redactada en idioma extranjero, deberá anexarse la traducción realizada por perito traductor autorizado.

1.4.7 En plaguicidas importados, certificado de registro vigente expedido por la autoridad competente del país donde se elabora o produce el producto. Cuando en el país de procedencia no se cuente con el registro del producto técnico, se deberá presentar el certificado de registro vigente de un producto formulado a base del mismo ingrediente activo, expedido por la autoridad competente del país donde se elabora o produce el producto. En caso de haber sido expedido en un idioma diferente al español, deberá anexarse su traducción al español realizada por perito traductor autorizado.

1.4.8 Identidad y composición

1.4.8.1 Del producto a registrar (formulado)

1.4.8.1.1 Nomenclatura de la IUPAC, nomenclatura CAS, nombre común y contenido mínimo y máximo de los ingredientes activos, expresados en porcentaje masa a masa y equivalente en g/l o g/kg.

1.4.8.1.2 Ingredientes inertes: nombre químico de la IUPAC o nomenclatura CAS, nombre común y contenido porcentual, así como sus respectivas funciones.

1.4.8.1.3 Tipo de formulación.

1.4.8.1.4 Análisis de control de calidad emitido por la empresa formuladora.

1.4.8.2 Del ingrediente activo (técnico)

1.4.8.2.1 Fórmula estructural

1.4.8.2.2 Fórmula condensada

1.4.8.2.3 Cromatograma o espectro de absorción atómica

1.4.8.2.4 Identidad y número de isómeros, impurezas y otros subproductos expresados en porcentaje masa a masa.

1.4.9 Propiedades físico-químicas (Del ingrediente activo (técnico)

1.4.9.1 Peso molecular.

1.4.9.2 Estado físico.

1.4.9.3 Color.

1.4.9.4 Olor.

1.4.9.5 PH.

1.4.9.6 Punto de fusión.

1.4.9.7 Punto de ebullición.

1.4.9.8 Punto de descomposición.

1.4.9.9 Presión de vapor (20 o 25°C).

1.4.9.10 Solubilidad en agua (20 o 25°C).

1.4.9.11 Solubilidad en disolventes orgánicos (20 o 25°C).

1.4.9.12 Coeficiente de partición n-octanol/agua.

1.4.9.13 Densidad, tratándose de líquidos.

1.4.9.14 Peso específico, tratándose de sólidos.

1.4.9.15 Flamabilidad.

1.4.9.16 Explosividad.

1.4.9.17 Reactividad.

1.4.9.18 Propiedades oxidantes o corrosividad.

1.4.10 **Características relacionadas con el uso**

1.4.10.1 Incompatibilidad con otros productos.

1.4.10.2 Estudio de estabilidad que establezca la vida útil del producto en semanas, con análisis de las características físicas y contenido porcentual de ingrediente activo, antes y después del estudio.

1.4.11 **Métodos analíticos**

1.4.11.1 Metodología analítica para la valoración del ingrediente activo y sus residuos en alimentos, suelo y agua.

1.4.11.2 En caso de que el producto técnico se fabrique, formule o envase en territorio nacional, la metodología para la toma de muestras y la técnica analítica para la determinación del producto en el ambiente laboral.

1.4.12 **Información toxicológica.** Estudios toxicológicos del ingrediente activo a registrar, presentando el nombre del autor, laboratorio o institución que realizaron la investigación

1.4.12.1 Estudios de toxicidad aguda para especies mamíferas. En ambos sexos de roedor

1.4.12.1.1 Oral (DL_{50}).

1.4.12.1.2 Dérmica (DL_{50}).

1.4.12.1.3 Inhalatoria (CL_{50}).

1.4.12.1.4 Irritación cutánea y ocular. Cuando se conozca que el material es corrosivo se omitirá esta prueba.

1.4.12.1.5 Hipersensibilidad o alergia.

1.4.12.2 Estudios de Toxicidad subcrónica por vía oral de más de 30 y menos de 90 días de duración, en dos especies diferentes de animales de prueba, una de las cuales deberá ser roedor.

1.4.12.3 Estudio de Toxicidad crónica.

1.4.12.4 Estudio de carcinogenicidad. Sólo en caso de que los resultados del estudio de toxicidad crónica hagan sospechar que la sustancia probada puede causar cáncer

1.4.12.5 Estudio de reproducción y fertilidad en dos generaciones de roedor.

1.4.12.6 Estudios de teratogenicidad. En dos especies de animales de prueba, una de las cuales deberá ser roedor.

1.4.12.7 Estudio de neurotoxicidad. Sólo en caso de que la sintomatología presentada durante los estudios de toxicología aguda o crónica, hagan suponer que existen efectos directos en el sistema nervioso central,

1.4.12.8 Estudio de mutagenicidad.

1.4.12.9 Estudio en médula ósea. Sólo en caso de que la sintomatología o muestras histológicas presentadas durante los estudios de toxicología aguda o crónica hagan suponer que existen efectos directos en médula ósea

1.4.12.10 Estudios metabólicos en animales de prueba.

1.4.12.11 Efectos tóxicos a corto y largo plazo de los metabolitos, isómeros, productos degradables e impurezas.

1.4.12.12 Clasificación toxicológica.

1.4.12.13 Ingesta diaria admisible.

1.4.13 **Información ecotoxicológica.** Estudios ecotoxicológicos del ingrediente activo a registrar, presentando el nombre del autor, laboratorio e institución que realizaron la investigación.

1.4.13.1 Indices de degradación y magnitud de la concentración de los residuos del producto en suelo, plantas y agua.

1.4.13.2 Identidad de los metabolitos más importantes encontrados en suelo, plantas y agua.

1.4.13.3 Efectos del plaguicida en flora y fauna terrestre.

1.4.13.4 Efectos en la flora y fauna acuática.

1.4.13.4.1 Estudio de la concentración letal media (CL_{50}) aguda a 96 horas de exposición para una especie de pez.

1.4.13.4.2 Estudio de la concentración letal media (CL_{50}) aguda a 48 horas de exposición para una especie vegetal o animal, de la cual se alimenta alguna especie de pez, convencionalmente empleada como indicador ecológico idóneo.

1.4.13.5 Estudio sobre impacto a poblaciones de insectos benéficos y polinizadores.

1.4.13.6 Estudios sobre lixiviación, movilidad, acumulación y persistencia del producto en agua y suelo.

1.4.13.7 Estudio de fotodescomposición.

1.4.13.8 Estudio de descomposición por hidrólisis.

1.4.13.9 Adsorción química.

1.4.14 **Aspectos relacionados con su utilidad:** dosificación, vía de administración y demás instrucciones de uso.

1.4.15 **Tiempos de retiro del plaguicida** para productos de origen animal para consumo humano o de sus productos.

1.4.16 **Límite máximo de residuos** para el producto pecuario o sus derivados, cuando estén destinados a consumo humano.

1.4.17 **Número de dictamen técnico de efectividad biológica** emitido por SAGARPA o, en su caso, copia del dictamen técnico de efectividad biológica emitido por un laboratorio aprobado, de conformidad con la NOM-006-ZOO-1993. Requisitos de efectividad biológica para los ixodicidas de uso en bovinos y método de prueba y sus modificaciones.

1.4.18 **Proyecto de etiqueta** que cumpla con lo dispuesto en la norma oficial mexicana NOM-045-SSA1-1993, Plaguicidas. Productos para uso agrícola, forestal, pecuario, de jardinería, urbano e industrial. Etiquetado y, en su caso, con las disposiciones generales que al efecto se emitan.

NOTAS:

1 Se exceptuará la presentación de la información señalada en los numerales 1.4.8.2, 1.4.9, 1.4.11, 1.4.12 y 1.4.13 siempre que el interesado cuente con registro del plaguicida técnico o de un formulado a base del mismo ingrediente activo, y el producto a registrar tenga al mismo proveedor que se ostenta en el registro previamente otorgado. En este caso se deberá señalar el número del registro del que es titular.

2 Cuando el interesado no cuente con la información toxicológica y ecotoxicológica requerida en los numerales 1.4.12 y 1.4.13, respectivamente, deberá presentar una carta expedida por el proveedor del producto que le autorice el acceso a la información toxicológica y ecotoxicológica del producto que éste haya registrado previamente, el cual debe ser el mismo que el interesado pretenda registrar. En caso de que el proveedor no esté autorizado para usar la información mencionada, el interesado deberá presentar una carta suscrita por quien esté facultado para autorizar el uso de la misma, ya sea a favor del proveedor respecto de terceros o directamente a favor del interesado.

En caso de tratarse de un proveedor extranjero que no haya registrado previamente el producto en el país, se deberá presentar la información toxicológica y ecotoxicológica y una carta emitida por éste, que le autorice el uso de la información señalada.

3 Sólo serán aceptados los estudios y metodologías sobre propiedades fisicoquímicas, toxicológicas, ecotoxicológicas y de destino ambiental desarrollados bajo lineamientos científicos reconocidos internacionalmente. La Secretaría de Salud, previa opinión de SEMARNAT y SAGARPA, expedirá el acuerdo que determine los estudios y metodologías que serán aceptados para los efectos de este Reglamento. Las referencias a los estudios y metodologías aceptados podrán ser hechas mediante resúmenes en español, siempre y cuando se identifique el nombre del autor, laboratorio e institución que realizaron la investigación.

4 Cuando existan argumentos técnicos y científicos razonables para considerar que no son necesarios o aplicables los documentos administrativos o los requisitos técnicos, toxicológicos y ecotoxicológicos requeridos para el registro de plaguicidas, el interesado deberá acompañar a su solicitud el análisis científico razonado y la documentación oficial correspondiente.

5 Para el registro de plaguicidas que requieren límites máximos de residuos, en tanto se expide la norma oficial mexicana que corresponda, se podrán aceptar los límites máximos de residuos establecidos por la Agencia para la Protección Ambiental de los Estados Unidos de América, por Codex Alimentarius o en su defecto, por los establecidos por la Unión Europea o cualquier país que forma parte de ésta, siempre y cuando sea el país de mayor importación de los productos agrícolas.

6 Tratándose de productos que tengan función tanto de plaguicidas como de nutrientes vegetales, el interesado deberá solicitar los registros correspondientes tanto para plaguicida como para nutriente vegetal, cumpliendo con los requisitos correspondientes.

1.5 SOLICITUD DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS BIOQUIMICOS.

1.5.1 Documento que acredite la personalidad jurídica del promovente cuando se trate de personas morales o se actúe en representación de otro, el número de referencia del Registro de Personas Acreditadas o el número de referencia del trámite en el que haya acreditado previamente la personalidad jurídica en caso de haber realizado algún otro trámite ante COFEPRIS y, en su caso, documento en el que se designen las personas autorizadas para oír y recibir documentos y Notificaciones.

1.5.2 Comprobante de pago de derechos en la forma autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por la cantidad establecida en la Ley Federal de Derechos vigente.

1.5.3 Copia del aviso de funcionamiento para el caso de las comercializadoras o número de licencia sanitaria para el caso de fábricas o formuladoras de plaguicidas.

1.5.4 Carta original del proveedor para plaguicidas de producción nacional que requieren ingredientes activos o elementos de algún proveedor. Que especifique: nombre comercial y común del producto, así como su composición porcentual; nombre y domicilio del proveedor, y nombre y domicilio del adquirente del producto, el que deberá ser el solicitante del registro. La carta deberá haber sido expedida dentro de los seis meses previos a la presentación de la solicitud y en caso de estar redactada en idioma extranjero, deberá anexarse la traducción realizada por perito traductor autorizado.

1.5.5 Tratándose de plaguicidas de producción nacional que no requieren ingredientes activos o elementos de algún proveedor, se deberá presentar carta en la que manifieste bajo protesta de decir verdad tal situación.

1.5.6 Carta original del proveedor para plaguicidas de importación, que especifique: Nombre comercial y común del producto, así como su composición porcentual; Nombre y domicilio del proveedor; Nombre y domicilio del adquirente del producto, el que deberá ser el solicitante del registro, y el número de registro vigente de dicho producto en el país o países de origen, cuando los ingredientes activos sean importados. La carta deberá haber sido expedida dentro de los seis meses previos a la presentación de la solicitud y en caso de estar redactada en idioma extranjero, deberá anexarse la traducción realizada por perito traductor autorizado.

1.5.7 En plaguicidas importados, certificado de registro vigente expedido por la autoridad competente del país donde se elabora o produce el producto. Cuando en el país de procedencia no se cuente con el registro del producto técnico, se deberá presentar el certificado de registro vigente de un producto formulado a base del mismo ingrediente activo, expedido por la autoridad competente del país donde se elabora o produce el producto. En caso de haber sido expedido en un idioma diferente al español, deberá anexarse su traducción al español realizada por perito traductor autorizado.

1.5.8 Identidad y composición (Del producto a registrar)

1.5.8.1 Nombre común.

Nomenclatura de la IUPAC o nomenclatura CAS. En caso de existir ambos, proporcionar el más actualizado;

1.5.8.2 Contenido mínimo y máximo de los ingredientes activos, expresado en porcentaje masa a masa y equivalente en g/l o g/kg.

1.5.8.3 Ingredientes inertes: nomenclatura de la IUPAC o CAS, en caso de existir ambos el más actualizado, nombre común y contenido porcentual, así como sus respectivas funciones.

1.5.8.4 Tipo de formulación.

1.5.9 **Propiedades físico-químicas (Del producto a registrar)**

1.5.9.1 Estado físico.

1.5.9.2 Presión de vapor (25°C).

1.5.9.3 Hidrólisis.

1.5.9.4 Fotólisis.

1.5.9.5 Cromatograma o espectro de absorción.

1.5.9.6 Estabilidad del agente bioquímico bajo diferentes condiciones de presión y temperatura.

1.5.9.7 Estudio de estabilidad que determine la vida útil del producto en semanas, con análisis de las características físicas y el contenido porcentual del ingrediente activo antes y después del estudio.

1.5.10 **Características físicas relacionadas con el uso.**

1.5.10.1 Persistencia de espuma, tratándose de formulados que se aplican con agua.

1.5.10.2 Estabilidad de la emulsión y propiedades de redispersión, tratándose de concentrados emulsionables.

1.5.11 **Métodos analíticos:** Metodología analítica para la valoración de los ingredientes activos.

1.5.12 **Información toxicológica.** Estudios de toxicidad aguda para especies mamíferas, la cual deberá determinarse en una especie de animal de prueba.

1.5.12.1 Oral (DL_{50}).

1.5.12.2 Dérmica (DL_{50}).

1.5.13 **Aspectos relacionados con su utilidad:**

1.5.13.1 Nombre común, género y especie de las plagas que pretende controlar.

1.5.14 **Proyecto de etiqueta.** que cumpla con lo dispuesto en las normas oficiales mexicanas NOM-045-SSA1-1993, Plaguicidas. Productos para uso agrícola, forestal, pecuario, de jardinería, urbano e industrial. Etiquetado o NOM-046-SSA1-1993, Plaguicidas-Productos para uso doméstico-Etiquetado, según corresponda y, en su caso, con las disposiciones aplicables que al efecto se emitan.

1.5.15 **Número de dictamen técnico de efectividad biológica** emitido por SAGARPA o, en su caso, copia del dictamen técnico de efectividad biológica emitido por la unidad de verificación u organismo de certificación correspondiente. Para plaguicidas agrícolas y pecuarios, de conformidad con las NOM-032-FITO-1995. Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarios para la realización de estudios de efectividad biológica de plaguicidas agrícolas y su dictamen técnico o NOM-006-ZOO-1993. Requisitos de efectividad biológica para los ixodicidas de uso en bovinos y método de prueba y sus modificaciones, según corresponda.

1.5.16

NOTAS:

1 Se exceptuará la presentación de la información señalada en los numerales 1.5.12 siempre que el interesado cuente con registro del plaguicida técnico o de un formulado a base del mismo ingrediente activo, y el producto a registrar tenga al mismo proveedor que se ostenta en el registro previamente otorgado. En este caso se deberá señalar el número del registro del que es titular.

2 Cuando el interesado no cuente con la información toxicológica requerida en los numerales 1.5.12 deberá presentar una carta expedida por el proveedor del producto que le autorice el acceso a la información toxicológica del producto que éste haya registrado previamente, el cual debe ser el mismo que el interesado pretenda registrar. En caso de que el proveedor no esté autorizado para usar la información mencionada, el interesado deberá presentar una carta suscrita por quien esté facultado para autorizar el uso de la misma, ya sea a favor del proveedor respecto de terceros o directamente a favor del interesado.

En caso de tratarse de un proveedor extranjero que no haya registrado previamente el producto en el país, se deberá presentar la información toxicológica y una carta emitida por éste, que le autorice el uso de la información señalada.

3 Sólo serán aceptados los estudios y metodologías sobre propiedades fisicoquímicas y toxicológicas, desarrollados bajo lineamientos científicos reconocidos internacionalmente. La Secretaría de Salud, previa opinión de SEMARNAT y SAGARPA, expedirá el acuerdo que determine los estudios y metodologías que serán aceptados para los efectos de este Reglamento. Las referencias a los estudios y metodologías aceptados podrán ser hechas mediante resúmenes en español, siempre y cuando se identifique el nombre del autor, laboratorio e institución que realizaron la investigación.

4 Cuando existan argumentos técnicos y científicos razonables para considerar que no son necesarios o aplicables los documentos administrativos o los requisitos técnicos y toxicológicos requeridos para el registro de plaguicidas, el interesado deberá acompañar a su solicitud el análisis científico razonado y la documentación oficial correspondiente.

5 Tratándose de productos que tengan función tanto de plaguicidas como de nutrientes vegetales, el interesado deberá solicitar los registros correspondientes tanto para plaguicida como para nutriente vegetal, cumpliendo con los requisitos correspondientes.

1.6 SOLICITUD DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS MICROBIALES.

1.6.1 Documento que acredite la personalidad jurídica del promovente cuando se trate de personas morales o se actúe en representación de otro, el número de referencia del Registro de Personas Acreditadas o el número de referencia del trámite en el que haya acreditado previamente la personalidad jurídica en caso de haber realizado algún otro trámite ante COFEPRIS y, en su caso, documento en el que se designen las personas autorizadas para oír y recibir documentos y Notificaciones.

1.6.2 Comprobante de pago de derechos en la forma autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por la cantidad establecida en la Ley Federal de Derechos vigente.

1.6.3 Copia del aviso de funcionamiento para el caso de las comercializadoras o número de licencia sanitaria para el caso de fábricas o formuladoras de plaguicidas.

1.6.4 Carta original del proveedor para plaguicidas de producción nacional que requieren ingredientes activos o elementos de algún proveedor. Que especifique: nombre comercial y común del producto, así como su composición porcentual; nombre y domicilio del proveedor, y nombre y domicilio del adquirente del producto, el que deberá ser el solicitante del registro. La carta deberá haber sido expedida dentro de los seis meses previos a la presentación de la solicitud y en caso de estar redactada en idioma extranjero, deberá anexarse la traducción realizada por perito traductor autorizado.

1.6.5 Tratándose de plaguicidas de producción nacional que no requieren ingredientes activos o elementos de algún proveedor, se deberá presentar carta en la que manifieste bajo protesta de decir verdad tal situación.

1.6.6 Carta original del proveedor para plaguicidas de importación, que especifique: Nombre comercial y común del producto, así como su composición porcentual; Nombre y domicilio del proveedor; Nombre y domicilio del adquirente del producto, el que deberá ser el solicitante del registro, y el número de registro vigente de dicho producto en el país o países de origen, cuando los ingredientes activos sean importados. La carta deberá haber sido expedida dentro de los seis meses previos a la presentación de la solicitud y en caso de estar redactada en idioma extranjero, deberá anexarse la traducción realizada por perito traductor autorizado.

1.6.7 En plaguicidas importados, certificado de registro vigente expedido por la autoridad competente del país donde se elabora o produce el producto. Cuando en el país de procedencia no se cuente con el registro del producto técnico, se deberá presentar el certificado de registro vigente de un producto formulado a base del mismo ingrediente activo, expedido por la autoridad competente del país donde se elabora o produce el producto. En caso de haber sido expedido en un idioma diferente al español, deberá anexarse su traducción al español realizada por perito traductor autorizado.

1.6.8 Identidad y composición

1.6.8.1 Nombre común.

1.6.8.2 Nombre científico, subespecie y raza.

1.6.8.3 Descripción del proceso de obtención.

1.6.8.4 Contenido mínimo y máximo del agente biológico expresado en porcentaje masa a masa, unidades formadoras de colonias, unidades internacionales y cuerpos de inclusión poliédricos.

1.6.8.5 Ingredientes inertes: nombre químico, nombre común, nomenclatura CAS y contenido porcentual, así como sus respectivas funciones.

1.6.8.6 Estudio de pureza microbiológica: identidad de algún producto tóxico no adicionado intencionalmente, alergénicos o impurezas producidas por el microorganismo o el proceso de incubación. Información sobre la naturaleza y propiedades de cada impureza.

1.6.8.7 Tipo de formulación.

1.6.9 **Propiedades físico-químicas**

1.6.9.1 Estado físico.

1.6.9.2 Color.

1.6.9.3 Olor.

1.6.9.4 PH.

1.6.10 **Métodos analíticos**

1.6.10.1 Metodología analítica para la valoración del agente biológico.

1.6.10.2 Metodología utilizada para la identificación del agente biológico.

1.6.10.3 Métodos para determinar la pureza microbiológica, incluyendo variabilidad y niveles de contaminantes.

1.6.11 **Características físicas relacionadas con el uso**

1.6.11.1 Contenido de humedad, tratándose de polvos y gránulos

1.6.11.2 Humectabilidad, en caso de polvos humectables.

1.6.11.3 Persistencia de espuma, tratándose de formulados que se aplican con agua.

1.6.11.4 Suspensibilidad, en caso de polvos humectables y concentrados en suspensión.

1.6.11.5 Análisis granulométrico en húmedo, tratándose de polvos humectables y concentrados en suspensión.

1.6.11.6 Análisis granulométrico en seco y promedio de tamaño de partículas en micras, en caso de gránulos y polvos.

1.6.11.7 Estabilidad de la emulsión y propiedades de redispersión, tratándose de concentrados emulsionables.

1.6.11.8 Incompatibilidad conocida con otros productos.

1.6.12 **Propiedades biológicas del agente**

1.6.12.1 Antecedentes y propiedades biológicas del agente biológico.

1.6.12.2 Especies atacadas por el agente biológico y grado de especificidad para el organismo o los organismos destinatarios.

1.6.12.3 Estabilidad genética y factores que la afectan.

1.6.12.4 Nombre común, género y especie de las plagas que se pretende controlar.

1.6.12.5 Interacción del agente activo biológico con organismos patógenos a un cultivo o a una especie vertebrada.

1.6.12.6 Presencia del organismo en la naturaleza y su relación con otras especies.

1.6.12.7 Mecanismos de distribución del agente activo en diferentes condiciones meteorológicas.

1.6.13 **Información toxicológica**

1.6.13.1 Estudios de propiedades toxicológicas con el nombre o nombres del autor, laboratorio o institución que realizaron la investigación.

1.6.13.1.1 Toxicidad oral y dérmica aguda (DL_{50}).

1.6.13.1.2 Irritación primaria en ojos y piel.

1.6.13.2 En caso de existir evidencia, estudios de patogenicidad para el humano u otros mamíferos que demuestren que el producto no contiene patógenos o variantes genéticos.

1.6.13.3 Alteraciones patológicas en piel y ojos después de una sola aplicación.

1.6.13.4 Estudios de hipersensibilidad o alergia.

1.6.14 **Información ecotoxicológica**, sólo en caso de que exista evidencia

1.6.15.1 Estudios de efectos del plaguicida en flora y fauna terrestre.

1.6.15.2 Estudios de Efectos de la flora y fauna acuática.

1.6.15.2.1 Estudios de la concentración letal media (CL_{50}) aguda a 96 horas de exposición para una especie de pez.

1.6.15.2.2 Estudios de la concentración letal media (CL_{50}) de una especie vegetal acuática o estudio de la concentración letal media (CL_{50}) de una especie animal de la cual se alimente alguna especie de pez.

1.6.15.3 Estudio sobre impacto a poblaciones de insectos benéficos y polinizadores.

1.6.16 **Número de dictamen técnico de efectividad biológica** emitido por SAGARPA o, en su caso, copia del dictamen técnico de efectividad biológica emitido por la unidad de verificación u organismo de certificación acreditado. Para plaguicidas microbiales de uso agrícola, de conformidad con la NOM-032-FITO-1995. Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarios para la realización de estudios de efectividad biológica de plaguicidas agrícolas y su dictamen técnico.

1.6.17 **Estudio de estabilidad** que determine la vida útil del producto en semanas, con análisis de las características físicas y el contenido porcentual del ingrediente activo antes y después del estudio.

1.6.18 **Proyecto de etiqueta** que cumpla con lo dispuesto en la norma oficial mexicana NOM-045-SSA1-1993, Plaguicidas. Productos para uso agrícola, forestal, pecuario, de jardinería, urbano e industrial. Etiquetado y, en su caso, con las disposiciones aplicables que al efecto se emitan.

NOTAS:

1 Se exceptuará la presentación de la información señalada en los numerales 1.6.10, 1.6.12, 1.6.13 y 1.6.14 siempre que el interesado cuente con registro del plaguicida técnico o de un formulado a base del mismo ingrediente activo, y el producto a registrar tenga al mismo proveedor que se ostenta en el registro previamente otorgado. En este caso se deberá señalar el número del registro del que es titular.

2 Cuando el interesado no cuente con la información toxicológica y ecotoxicológica requerida en los numerales 1.6.13 y 1.6.14, respectivamente, deberá presentar una carta expedida por el proveedor del producto que le autorice el acceso a la información toxicológica y ecotoxicológica del producto que éste haya registrado previamente, el cual debe ser el mismo que el interesado pretenda registrar. En caso de que el proveedor no esté autorizado para usar la información mencionada, el interesado deberá presentar una carta suscrita por quien esté facultado para autorizar el uso de la misma, ya sea a favor del proveedor respecto de terceros o directamente a favor del interesado.

En caso de tratarse de un proveedor extranjero que no haya registrado previamente el producto en el país, se deberá presentar la información toxicológica y ecotoxicológica y una carta emitida por éste, que le autorice el uso de la información señalada.

3 Sólo serán aceptados los estudios y metodologías sobre propiedades fisicoquímicas, toxicológicas, ecotoxicológicas y de destino ambiental desarrollados bajo lineamientos científicos reconocidos internacionalmente. La Secretaría de Salud, previa opinión de SEMARNAT y SAGARPA, expedirá el acuerdo que determine los estudios y metodologías que serán aceptados para los efectos de este Reglamento. Las referencias a los estudios y metodologías aceptados podrán ser hechas mediante resúmenes en español, siempre y cuando se identifique el nombre del autor, laboratorio e institución que realizaron la investigación.

4 Cuando existan argumentos técnicos y científicos razonables para considerar que no son necesarios o aplicables los documentos administrativos o los requisitos técnicos, toxicológicos y ecotoxicológicos requeridos para el registro de plaguicidas, el interesado deberá acompañar a su solicitud el análisis científico razonado y la documentación oficial correspondiente.

5 Tratándose de productos que tengan función tanto de plaguicidas como de nutrientes vegetales, el interesado deberá solicitar los registros correspondientes tanto para plaguicida como para nutriente vegetal, cumpliendo con los requisitos correspondientes.

1.7 SOLICITUD DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS BOTANICOS.

1.7.1 Documento que acredite la personalidad jurídica del promovente cuando se trate de personas morales o se actúe en representación de otro, el número de referencia del Registro de Personas Acreditadas o el número de referencia del trámite en el que haya acreditado previamente la personalidad jurídica en caso de haber realizado algún otro trámite ante COFEPRIS y, en su caso, documento en el que se designen las personas autorizadas para oír y recibir documentos y Notificaciones.

1.7.2 Comprobante de pago de derechos en la forma autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por la cantidad establecida en la Ley Federal de Derechos vigente.

1.7.3 Copia del aviso de funcionamiento para el caso de las comercializadoras o número de licencia sanitaria para el caso de fábricas o formuladoras de plaguicidas.

1.7.4 Carta original del proveedor para plaguicidas de producción nacional que requieren ingredientes activos o elementos de algún proveedor. Que especifique: nombre comercial y común del producto, así como su composición porcentual; nombre y domicilio del proveedor, y nombre y domicilio del adquirente del producto, el que deberá ser el solicitante del registro. La carta deberá haber sido expedida dentro de los seis meses previos a la presentación de la solicitud y en caso de estar redactada en idioma extranjero, deberá anexarse la traducción realizada por perito traductor autorizado.

1.7.5 Tratándose de plaguicidas de producción nacional que no requieren ingredientes activos o elementos de algún proveedor, se deberá presentar carta en la que manifieste bajo protesta de decir verdad tal situación.

1.7.6 Carta original del proveedor para plaguicidas de importación, que especifique: Nombre comercial y común del producto, así como su composición porcentual; Nombre y domicilio del proveedor; Nombre y domicilio del adquirente del producto, el que deberá ser el solicitante del registro, y el número de registro vigente de dicho producto en el país o países de origen, cuando los ingredientes activos sean importados. La carta deberá haber sido expedida dentro de los seis meses previos a la presentación de la solicitud y en caso de estar redactada en idioma extranjero, deberá anexarse la traducción realizada por perito traductor autorizado.

1.7.7 Certificado de registro vigente expedido por la autoridad competente del país donde se elabora o produce el producto. Cuando en el país de procedencia no se cuente con el registro del producto técnico, se deberá presentar el certificado de registro vigente de un producto formulado a base del mismo ingrediente activo, expedido por la autoridad competente del país donde se elabora o produce el producto. En caso de haber sido expedido en un idioma diferente al español, deberá anexarse su traducción al español realizada por perito traductor autorizado.

1.7.8 Identidad y composición

1.7.8.1 Nombre común.

1.7.8.2 Nombre científico y, en su caso, nombre químico del extracto.

1.7.8.3 Contenido mínimo y máximo de los ingredientes activos expresados en porcentaje masa-masa y su equivalente en g/kg o g/l.

1.7.8.4 Ingredientes inertes: nomenclatura CAS y contenido porcentual, así como sus respectivas funciones.

1.7.8.5 Tipo de formulación.

1.7.9 Propiedades físico-químicas

1.7.9.1 Densidad para líquidos o peso específico del producto formulado.

1.7.9.2 Reactividad.

1.7.9.3 Corrosividad.

1.7.9.4 Fotólisis.

1.7.9.5 Hidrólisis.

1.7.10 Características físicas relacionadas con el uso

1.7.10.1 Contenido de humedad, tratándose de polvos y gránulos.

1.7.10.2 Humectabilidad, en caso de polvos humectables.

1.7.10.3 Persistencia de espuma, formulados que se aplican con agua.

1.7.10.4 Suspensibilidad, en caso de polvos humectables y concentrados en suspensión.

1.7.10.5 Análisis granulométrico en seco y promedio de tamaño de partículas en micras, en caso de gránulos y polvos.

1.7.10.6 Estabilidad de la emulsión y propiedades de redispersión, tratándose de concentrados emulsionables.

1.7.10.7 Incompatibilidad conocida con otros.

1.7.10.8 Información sobre la forma de obtención y los componentes esenciales.

1.7.11 **Información toxicológica.** Estudios de toxicidad aguda para especies mamíferas, que deberán realizarse en ambos sexos de roedor.

1.7.11.1 Oral (DL_{50}).

1.7.11.2 Dérmica (DL_{50}).

1.7.12 **Número de dictamen técnico de efectividad biológica** emitido por SAGARPA o, en su caso, copia del dictamen técnico de efectividad biológica emitido por la unidad de verificación u organismo de certificación acreditado. Para plaguicidas agrícolas y pecuarios, de conformidad con las NOM-032-FITO-1995. Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarios para la realización de estudios de efectividad biológica de plaguicidas agrícolas y su dictamen técnico o NOM-006-ZOO-1993. Requisitos de efectividad biológica para los ixodicidas de uso en bovinos y método de prueba y sus modificaciones, según corresponda.

1.7.13 **Estudio de estabilidad** que determine la vida útil del producto en semanas, con análisis de las características físicas y el contenido porcentual del ingrediente activo antes y después del estudio.

1.7.14 **Proyecto de etiqueta** que cumpla con lo dispuesto en la norma oficial mexicana NOM-045-SSA1-1993, Plaguicidas. Productos para uso agrícola, forestal, pecuario, de jardinería, urbano e industrial. Etiquetado y, en su caso, con las disposiciones aplicables que al efecto se emitan.

NOTAS:

1 Se exceptuará la presentación de la información señalada en el numeral 1.7.11 siempre que el interesado cuente con registro del plaguicida técnico o de un formulado a base del mismo ingrediente activo, y el producto a registrar tenga al mismo proveedor que se ostenta en el registro previamente otorgado. En este caso se deberá señalar el número del registro del que es titular.

2 Cuando el interesado no cuente con la información toxicológica requerida en el numeral 1.7.11, deberá presentar una carta expedida por el proveedor del producto que le autorice el acceso a la información toxicológica del producto que éste haya registrado previamente, el cual debe ser el mismo que el interesado pretenda registrar. En caso de que el proveedor no esté autorizado para usar la información mencionada, el interesado deberá presentar una carta suscrita por quien esté facultado para autorizar el uso de la misma, ya sea a favor del proveedor respecto de terceros o directamente a favor del interesado.

En caso de tratarse de un proveedor extranjero que no haya registrado previamente el producto en el país, se deberá presentar la información toxicológica y una carta emitida por éste, que le autorice el uso de la información señalada.

3 Sólo serán aceptados los estudios y metodologías sobre propiedades fisicoquímicas y toxicológicas, desarrollados bajo lineamientos científicos reconocidos internacionalmente. La Secretaría de Salud, previa opinión de SEMARNAT y SAGARPA, expedirá el acuerdo que determine los estudios y metodologías que serán aceptados para los efectos de este Reglamento. Las referencias a los estudios y metodologías aceptados podrán ser hechas mediante resúmenes en español, siempre y cuando se identifique el nombre del autor, laboratorio e institución que realizaron la investigación.

4 Cuando existan argumentos técnicos y científicos razonables para considerar que no son necesarios o aplicables los documentos administrativos o los requisitos técnicos y toxicológicos requeridos para el registro de plaguicidas, el interesado deberá acompañar a su solicitud el análisis científico razonado y la documentación oficial correspondiente.

5 Tratándose de productos que tengan función tanto de plaguicidas como de nutrientes vegetales, el interesado deberá solicitar los registros correspondientes tanto para plaguicida como para nutriente vegetal, cumpliendo con los requisitos correspondientes.

1.8 SOLICITUD DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS MICROBIALES A BASE DE ORGANISMOS GENETICAMENTE MODIFICADOS.

1.8.1 Documento que acredite la personalidad jurídica del promovente, cuando se trate de personas morales o se actúe en representación de otro, el número de referencia del Registro de Personas Acreditadas o el número de referencia del trámite en el que haya acreditado previamente la personalidad jurídica en caso de haber realizado algún otro trámite ante COFEPRIS y, en su caso, documento en el que se designen las personas autorizadas para oír y recibir documentos y Notificaciones.

1.8.2 Comprobante de pago de derechos en la forma autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por la cantidad establecida en la Ley Federal de Derechos vigente.

1.8.3 Copia del aviso de funcionamiento para el caso de las comercializadoras o número de licencia sanitaria para el caso de fábricas o formuladoras de plaguicidas.

1.8.4 Carta original del proveedor para plaguicidas de producción nacional que requieren ingredientes activos o elementos de algún proveedor. Que especifique: nombre comercial y común del producto, así como su composición porcentual; nombre y domicilio del proveedor, y nombre y domicilio del adquirente del producto, el que deberá ser el solicitante del registro. La carta deberá haber sido expedida dentro de los seis meses previos a la presentación de la solicitud y en caso de estar redactada en idioma extranjero, deberá anexarse la traducción realizada por perito traductor autorizado.

1.8.5 Tratándose de plaguicidas de producción nacional que no requieren ingredientes activos o elementos de algún proveedor, se deberá presentar carta en la que manifieste bajo protesta de decir verdad tal situación.

1.8.6 Carta original del proveedor para plaguicidas de importación, que especifique: Nombre comercial y común del producto, así como su composición porcentual; Nombre y domicilio del proveedor; Nombre y domicilio del adquirente del producto, el que deberá ser el solicitante del registro, y el número de registro vigente de dicho producto en el país o países de origen, cuando los ingredientes activos sean importados. La carta deberá haber sido expedida dentro de los seis meses previos a la presentación de la solicitud y en caso de estar redactada en idioma extranjero, deberá anexarse la traducción realizada por perito traductor autorizado.

1.8.7 Certificado de registro vigente expedido por la autoridad competente del país donde se elabora o produce el producto. Cuando en el país de procedencia no se cuente con el registro del producto técnico, se deberá presentar el certificado de registro vigente de un producto formulado a base del mismo ingrediente activo, expedido por la autoridad competente del país donde se elabora o produce el producto. En caso de haber sido expedido en un idioma diferente al español, deberá anexarse su traducción al español realizada por perito traductor autorizado.

1.8.8 Identidad y composición

1.8.8.1 Nombre científico, nombre común, sinónimos, especies y raza.

1.8.8.2 Información sobre el organismo donador.

1.8.8.3 Información del material genéticamente insertado que incluya la descripción del material insertado, región de control del gene y el material genético silencioso.

1.8.8.4 Información sobre el vector: identidad y propiedades.

1.8.8.5 Información sobre el receptor, incluyendo su nombre y posición taxonómica.

1.8.8.6 Información sobre el organismo genéticamente modificado que describa la técnica de modificación y el sitio del nuevo material genético.

1.8.8.7 Composición de los ingredientes y subproductos, su naturaleza e identidad.

1.8.8.8 Contenido mínimo y máximo del ingrediente activo expresado en porcentaje masa a masa, unidades internacionales y cuerpos de inclusión poliédricos.

1.8.8.9 Finalidad e identidad de los ingredientes no activos.

1.8.8.10 Tipo de formulación.

1.8.9 Características relacionadas con la formulación

1.8.9.1 Contenido de humedad, tratándose de polvos y gránulos.

1.8.9.2 Humectabilidad, en caso de polvos humectables.

1.8.9.3 Presencia de espuma, formulados que se aplican con agua.

1.8.9.4 Suspensibilidad, en caso de polvos humectables y concentrados en suspensión.

1.8.9.5 Análisis granulométrico en húmedo, tratándose de polvos humectables y concentrados en suspensión.

1.8.9.6 Análisis granulométrico en seco y promedio de tamaño de partículas en micras, en caso de gránulos y polvos.

1.8.9.7 Estabilidad de la emulsión y propiedades de redispersión, tratándose de concentrados emulsionables.

1.8.9.8 Incompatibilidad conocida con otros plaguicidas y nutrientes vegetales.

1.8.9.9 Estudio de estabilidad del producto que determine la vida útil en semanas, con análisis de las características físicas y contenido porcentual antes y después del estudio.

1.8.10 **Reporte sumario de las propiedades biológicas del organismo**

1.8.10.1 Historia y usos del organismo, tanto donador como receptor, antes y después de la modificación genética.

1.8.10.2 Interrelación con organismos relacionados a algún patógeno de plantas o patógeno de especies invertebradas.

1.8.10.3 Ocurrencia natural y distribución geográfica del organismo.

1.8.10.4 Información sobre propiedades biológicas y rango de especificidad de hospederos del organismo.

1.8.10.5 Estabilidad genética de los organismos padre y factores que la afectan.

1.8.11 **Estudios de propiedades toxicológicas.** Con el nombre del autor, laboratorio o institución que realizaron la investigación:

1.8.11.1 Irritación en ojos y piel.

1.8.11.2 Estudios de sensibilización en piel.

1.8.12 **Estudios de propiedades ecotoxicológicas.** Con el nombre del autor, laboratorio o institución que realizaron la investigación

1.8.12.1 Porcentaje de transferencia de genes.

1.8.12.2 Competitividad relativa para razas donadoras en suelo, agua y aire.

1.8.13 **Número de dictamen técnico** de efectividad biológica emitido por SAGARPA o, en su caso, copia del dictamen técnico de efectividad biológica emitido por la unidad de verificación u organismo de certificación acreditado. Para plaguicidas agrícolas y pecuarios, de conformidad con las NOM-032-FITO-1995. Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarios para la realización de estudios de efectividad biológica de plaguicidas agrícolas y su dictamen técnico o NOM-006-ZOO-1993. Requisitos de efectividad biológica para los ixodicidas de uso en bovinos y método de prueba y sus modificaciones, según corresponda.

1.8.14 **Proyecto de etiqueta** que cumpla con lo dispuesto en la norma oficial mexicana NOM-045-SSA1-1993, Plaguicidas. Productos para uso agrícola, forestal, pecuario, de jardinería, urbano e industrial. Etiquetado y, en su caso, con las disposiciones aplicables que al efecto se emitan.

NOTAS:

1 Se exceptuará la presentación de la información señalada en los numerales 1.8.10, 1.8.11 y 1.8.12 siempre que el interesado cuente con registro del plaguicida técnico o de un formulado a base del mismo ingrediente activo, y el producto a registrar tenga al mismo proveedor que se ostenta en el registro previamente otorgado. En este caso se deberá señalar el número del registro del que es titular.

2 Cuando el interesado no cuente con la información toxicológica y ecotoxicológica requerida en los numerales 1.8.11 y 1.8.12, respectivamente, deberá presentar una carta expedida por el proveedor del producto que le autorice el acceso a la información toxicológica y ecotoxicológica del producto que éste haya registrado previamente, el cual debe ser el mismo que el interesado pretenda registrar. En caso de que el proveedor no esté autorizado para usar la información mencionada, el interesado deberá presentar una carta suscrita por quien esté facultado para autorizar el uso de la misma, ya sea a favor del proveedor respecto de terceros o directamente a favor del interesado.

En caso de tratarse de un proveedor extranjero que no haya registrado previamente el producto en el país, se deberá presentar la información toxicológica y ecotoxicológica y una carta emitida por éste, que le autorice el uso de la información señalada.

3 Sólo serán aceptados los estudios y metodologías sobre propiedades fisicoquímicas, toxicológicas, ecotoxicológicas y de destino ambiental desarrollados bajo lineamientos científicos reconocidos internacionalmente. La Secretaría de Salud, previa opinión de SEMARNAT y SAGARPA, expedirá el acuerdo que determine los estudios y metodologías que serán aceptados para los efectos de este Reglamento. Las referencias a los estudios y metodologías aceptados podrán ser hechas mediante resúmenes en español, siempre y cuando se identifique el nombre del autor, laboratorio e institución que realizaron la investigación.

4 Cuando existan argumentos técnicos y científicos razonables para considerar que no son necesarios o aplicables los documentos administrativos o los requisitos técnicos, toxicológicos y ecotoxicológicos requeridos para el registro de plaguicidas, el interesado deberá acompañar a su solicitud el análisis científico razonado y la documentación oficial correspondiente.

5 Tratándose de productos que tengan función tanto de plaguicidas como de nutrientes vegetales, el interesado deberá solicitar los registros correspondientes tanto para plaguicida como para nutriente vegetal, cumpliendo con los requisitos correspondientes.

1.9 SOLICITUD DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS MISCELANEOS.

1.9.1 Documento que acredite la personalidad jurídica del promovente cuando se trate de personas morales o se actúe en representación de otro, el número de referencia del Registro de Personas Acreditadas o el número de referencia del trámite en el que haya acreditado previamente la personalidad jurídica en caso de haber realizado algún otro trámite ante COFEPRIS y, en su caso, documento en el que se designen las personas autorizadas para oír y recibir documentos y Notificaciones.

1.9.2 Comprobante de pago de derechos en la forma autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por la cantidad establecida en la Ley Federal de Derechos vigente.

1.9.3 Copia del aviso de funcionamiento para el caso de las comercializadoras o número de licencia sanitaria para el caso de fábricas o formuladoras de plaguicidas.

1.9.4 Carta original del proveedor para plaguicidas de producción nacional que requieren ingredientes activos o elementos de algún proveedor. Que especifique: nombre comercial y común del producto, así como su composición porcentual; nombre y domicilio del proveedor, y nombre y domicilio del adquirente del producto, el que deberá ser el solicitante del registro. La carta deberá haber sido expedida dentro de los seis meses previos a la presentación de la solicitud y en caso de estar redactada en idioma extranjero, deberá anexarse la traducción realizada por perito traductor autorizado.

1.9.5 Tratándose de plaguicidas de producción nacional que no requieren ingredientes activos o elementos de algún proveedor, se deberá presentar carta en la que manifieste bajo protesta de decir verdad tal situación.

1.9.6 Carta original del proveedor para plaguicidas de importación, que especifique: Nombre comercial y común del producto, así como su composición porcentual; Nombre y domicilio del proveedor; Nombre y domicilio del adquirente del producto, el que deberá ser el solicitante del registro, y el número de registro vigente de dicho producto en el país o países de origen, cuando los ingredientes activos sean importados. La carta deberá haber sido expedida dentro de los seis meses previos a la presentación de la solicitud y en caso de estar redactada en idioma extranjero, deberá anexarse la traducción realizada por perito traductor autorizado.

1.9.7 En plaguicidas importados, certificado de registro vigente expedido por la autoridad competente del país donde se elabora o produce el producto. Cuando en el país de procedencia no se cuente con el registro del producto técnico, se deberá presentar el certificado de registro vigente de un producto formulado a base del mismo ingrediente activo, expedido por la autoridad competente del país donde se elabora o produce el producto. En caso de haber sido expedido en un idioma diferente al español, deberá anexarse su traducción al español realizada por perito traductor autorizado.

1.9.8	**Identidad y composición**
1.9.8.1	Nombre común.
1.9.8.2	Nombre químico o científico.
1.9.8.3	Contenido mínimo y máximo de los ingredientes activos, expresados en porcentaje masa-masa y su equivalente en g/kg o g/l.
1.9.8.4	Ingredientes inertes: nomenclatura de la IUPAC, nombre común, nomenclatura CAS y contenido porcentual, así como sus respectivas funciones.
1.9.8.5	Tipo de formulación.
1.9.9	**Propiedades físicas, químicas y físico-químicas**
1.9.9.1	Estado físico.
1.9.9.2	Color.
1.9.9.3	Olor.
1.9.9.4	Densidad para líquidos formulados.
1.9.9.5	En caso de ácidos grasos y levadura seca, peso específico.
1.9.10	**Características físicas relacionadas con el uso:**
1.9.10.1	Persistencia de espuma, para formulados que se aplican con agua.
1.9.10.2	Suspensibilidad, en caso de concentrados en suspensión.
1.9.10.3	Estabilidad de la emulsión y propiedades de redispersión, tratándose de concentrados emulsionables.
1.9.10.4	Incompatibilidad conocida con otros productos.
1.9.10.5	Estudio de estabilidad del producto que determine la vida útil en semanas, con análisis de las características físicas y contenido porcentual antes y después del estudio.
1.9.11	**Información toxicológica:** estudios de toxicidad aguda para especies mamíferas
1.9.11.1	Irritación cutánea y ocular, salvo que se conozca que el material es corrosivo.
1.9.11.2	Hipersensibilidad o alergia.
1.9.12	**Número de dictamen técnico** de efectividad biológica emitido por SAGARPA o, en su caso, copia del dictamen técnico de efectividad biológica emitido por la unidad de verificación u organismo de certificación acreditado. Para plaguicidas agrícolas y pecuarios, de conformidad con las NOM-032-FITO-1995. Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarios para la realización de estudios de efectividad biológica de plaguicidas agrícolas y su dictamen técnico o NOM-006-ZOO-1993. Requisitos de efectividad biológica para los ixodicidas de uso en bovinos y método de prueba y sus modificaciones, según corresponda.
1.9.13	**Proyecto de etiqueta** que cumpla con lo dispuesto en las normas oficiales mexicanas NOM-045-SSA1-1993, Plaguicidas. Productos para uso agrícola, forestal, pecuario, de jardinería, urbano e industrial. Etiquetado o NOM-046-SSA1-1993, Plaguicidas-Productos para uso doméstico-Etiquetado, según corresponda, y, en su caso, con las disposiciones aplicables que al efecto se emitan.

NOTAS:

1	Se exceptuará la presentación de la información señalada en los numerales 1.9.11 siempre que el interesado cuente con un registro a base del mismo ingrediente activo. En este caso se deberá señalar el número del registro del que es titular.
2	Cuando el interesado no cuente con la información toxicológica requerida en el numeral 1.9.11, deberá presentar una carta expedida por el proveedor del producto que le autorice el acceso a la información toxicológica del producto que éste haya registrado previamente, el cual debe ser el mismo que el interesado pretenda registrar. En caso de que el proveedor no esté autorizado para usar la información mencionada, el interesado deberá presentar una carta suscrita por quien esté facultado para autorizar el uso de la misma, ya sea a favor del proveedor respecto de terceros o directamente a favor del interesado. En caso de tratarse de un proveedor extranjero que no haya registrado previamente el producto en el país, se deberá presentar la información toxicológica y una carta emitida por éste, que le autorice el uso de la información señalada.

3 Sólo serán aceptados los estudios y metodologías sobre propiedades fisicoquímicas y toxicológicas, desarrollados bajo lineamientos científicos reconocidos internacionalmente. La Secretaría de Salud, previa opinión de SEMARNAT y SAGARPA, expedirá el acuerdo que determine los estudios y metodologías que serán aceptados para los efectos de este Reglamento. Las referencias a los estudios y metodologías aceptados podrán ser hechas mediante resúmenes en español, siempre y cuando se identifique el nombre del autor, laboratorio e institución que realizaron la investigación.

4 Cuando existan argumentos técnicos y científicos razonables para considerar que no son necesarios o aplicables los documentos administrativos o los requisitos técnicos y toxicológicos requeridos para el registro de plaguicidas, el interesado deberá acompañar a su solicitud el análisis científico razonado y la documentación oficial correspondiente.

5 Tratándose de productos que tengan función tanto de plaguicidas como de nutrientes vegetales, el interesado deberá solicitar los registros correspondientes tanto para plaguicida como para nutriente vegetal, cumpliendo con los requisitos correspondientes.

1.10 SOLICITUD DE REGISTRO DE PLAGUICIDA TECNICO QUE SE PRETENDA REGISTRAR COMO EQUIVALENTE AL DE UNA MOLECULA PREVIAMENTE REGISTRADA.

1.10.1 Documento que acredite la personalidad jurídica del promovente, cuando se trate de personas morales o se actúe en representación de otro, el número de referencia del Registro de Personas Acreditadas o el número de referencia del trámite en el que haya acreditado previamente la personalidad jurídica en caso de haber realizado algún otro trámite ante COFEPRIS y, en su caso, documento en el que se designen las personas autorizadas para oír y recibir documentos y Notificaciones.

1.10.2 Comprobante de pago de derechos en la forma autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por la cantidad establecida en la Ley Federal de Derechos vigente.

1.10.3 Copia del aviso de funcionamiento para el caso de las comercializadoras o número de licencia sanitaria para el caso de fábricas o formuladoras de plaguicidas.

1.10.4 Carta original del proveedor para plaguicidas de producción nacional que requieren ingredientes activos o elementos de algún proveedor. Que especifique: nombre comercial y común del producto, así como su composición porcentual; nombre y domicilio del proveedor, y nombre y domicilio del adquirente del producto, el que deberá ser el solicitante del registro. La carta deberá haber sido expedida dentro de los seis meses previos a la presentación de la solicitud y en caso de estar redactada en idioma extranjero, deberá anexarse la traducción realizada por perito traductor autorizado.

1.10.5 Tratándose de plaguicidas de producción nacional que no requieren ingredientes activos o elementos de algún proveedor, se deberá presentar carta en la que manifieste bajo protesta de decir verdad tal situación.

1.10.6 Carta original del proveedor para plaguicidas de importación, que especifique: Nombre comercial y común del producto, así como su composición porcentual; Nombre y domicilio del proveedor; Nombre y domicilio del adquirente del producto, el que deberá ser el solicitante del registro, y el número de registro vigente de dicho producto en el país o países de origen, cuando los ingredientes activos sean importados. La carta deberá haber sido expedida dentro de los seis meses previos a la presentación de la solicitud y en caso de estar redactada en idioma extranjero, deberá anexarse la traducción realizada por perito traductor autorizado.

1.10.7 En plaguicidas importados, certificado de registro vigente expedido por la autoridad competente del país donde se elabora o produce el producto. Cuando en el país de procedencia no se cuente con el registro del producto técnico, se deberá presentar el certificado de registro vigente de un producto formulado a base del mismo ingrediente activo, expedido por la autoridad competente del país donde se elabora o produce el producto. En caso de haber sido expedido en un idioma diferente al español, deberá anexarse su traducción al español realizada por perito traductor autorizado.

1.10.8 **Perfil de impurezas** que, respecto de la molécula de referencia:

1.10.8.1 No tenga impurezas nuevas.

1.10.8.2 Los niveles máximos de impurezas no significativas no aumenten en más de 50%.

1.10.8.3 No se incremente el nivel máximo de impurezas significativas.

1.10.9 **Perfil toxicológico** Estudios toxicológicos del ingrediente activo a registrar, presentando el nombre del autor, laboratorio o institución que realizaron la investigación

1.10.9.1 Estudios de toxicidad aguda para especies mamíferas (en ambos sexos de roedor):

1.10.9.1.1 Oral (DL_{50});

1.10.9.1.2 Dérmica (DL_{50})

1.10.9.1.3 Inhalatoria (CL_{50})

1.10.9.1.4 Irritación cutánea y ocular. Cuando se conozca que el material es corrosivo se omitirá esta prueba.

1.10.9.1.5 Hipersensibilidad o alergia.

1.10.9.2 Si la equivalencia no puede determinarse sobre la base de los datos requeridos en el numeral 1.10.9.1, COFEPRIS podrá solicitar al interesado la siguiente información:

1.10.9.2.1 Estudio de toxicidad subcrónica por vía oral de más de 30 y menos de 90 días de duración, en dos especies diferentes de animales de prueba, una de las cuales deberá ser roedor.

1.10.9.2.2 Estudio de toxicidad crónica

1.10.9.2.3 Estudio de carcinogenicidad, sólo en caso de que los resultados del estudio de toxicidad crónica hagan sospechar que la sustancia probada puede causar cáncer.

1.10.9.2.4 Estudio de reproducción y fertilidad en dos generaciones de roedor

1.10.9.2.5 Estudios de teratogenicidad en dos especies de animales de prueba, una de las cuales deberá ser roedor

1.10.9.2.6 Estudio de neurotoxicidad, sólo en caso de que la sintomatología presentada durante los estudios de toxicología aguda o crónica, hagan suponer que existen efectos directos en el sistema nervioso central.

1.10.9.2.7 Estudio de mutagenicidad;

1.10.9.2.8 Estudio en médula ósea, sólo en caso de que la sintomatología o muestras histológicas presentadas durante los estudios de toxicología aguda o crónica hagan suponer que existen efectos directos en médula ósea.

1.10.9.2.9 Estudios metabólicos en animales de prueba.

1.10.9.2.10 Ingesta diaria admisible

1.10.10 **Perfil ecotoxicológico.** Estudios ecotoxicológicos del ingrediente activo a registrar, presentando el nombre del autor, laboratorio e institución que realizaron la investigación.

1.10.10.1 Indices de degradación y magnitud de la concentración de los residuos del producto en suelo, plantas y agua

1.10.10.2 Si la equivalencia no puede determinarse sobre la base de los datos requeridos en el numeral 1.10.10.1 COFEPRIS podrá solicitar al interesado la siguiente información:

1.10.10.2.1 Efectos del plaguicida en flora y fauna terrestre;

1.10.10.2.2 Efectos en la flora y fauna acuática:

1.10.10.2.2.1 Estudio de la concentración letal media (CL50) aguda a 96 horas de exposición para una especie de pez.

1.10.10.2.2.2 Estudio de la concentración letal media (CL50) aguda a 48 horas de exposición para una especie vegetal o animal, de la cual se alimenta alguna especie de pez, convencionalmente empleada como indicador ecológico idóneo.

1.10.10.2.3 Estudio sobre impacto a poblaciones de insectos benéficos y polinizadores;

1.10.11 **Información general.**

1.10.11.1 Identidad y composición

1.10.11.1.1 Nomenclatura de la IUPAC o CAS.

1.10.11.1.2 Nombre común.

1.10.11.1.3 Fórmula estructural.

1.10.11.1.4 Composición isomérica.

1.10.11.1.5 Fórmula y peso molecular.

1.10.11.2 Propiedades físico-químicas:

1.10.11.2.1 Presión de vapor.

1.10.11.2.2 Punto de fusión.

1.10.11.2.3 Punto de ebullición.

1.10.11.2.4 Solubilidad en agua.

1.10.11.2.5 Coeficiente de partición octanol/agua.

1.10.11.2.6 Características de disociación.

1.10.11.2.7 Hidrólisis.

1.10.11.2.8 Fotólisis.

1.10.12 **Resúmenes de la vía de fabricación**, especificando las condiciones y solvente empleados.

1.10.13 **Contenido mínimo del ingrediente activo.**

1.10.14 **Límites máximos para impurezas** de fabricación presentes mayor o igual a 1g/kg.

1.10.15 **Límites máximos de impurezas** significativas presentes menores a 1g/kg.

1.10.16 **Información sobre impurezas significativas** con aclaración de los efectos observados.

1.10.17 **Proyecto de etiqueta** que cumpla con lo dispuesto en las normas oficiales mexicanas NOM-045-SSA1-1993, Plaguicidas. Productos para uso agrícola, forestal, pecuario, de jardinería, urbano e industrial. Etiquetado o NOM-046-SSA1-1993, Plaguicidas-Productos para uso doméstico-Etiquetado, según corresponda y, en su caso, con las disposiciones aplicables que al efecto se emitan.

NOTAS:

1. En tanto se expiden las normas oficiales mexicanas correspondientes para la evaluación de equivalencias, éstas se determinarán conforme a los lineamientos internacionales contenidos en el "Manual sobre Elaboración y Empleo de las Especificaciones de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y de la Organización Mundial de la Salud para Plaguicidas.

2. Sólo serán aceptados los estudios y metodologías sobre propiedades fisicoquímicas, toxicológicas, ecotoxicológicas y de destino ambiental desarrollados bajo lineamientos científicos reconocidos internacionalmente. La Secretaría de Salud, previa opinión de SEMARNAT y SAGARPA, expedirá el acuerdo que determine los estudios y metodologías que serán aceptados para los efectos de este Reglamento. Las referencias a los estudios y metodologías aceptados podrán ser hechas mediante resúmenes en español, siempre y cuando se identifique el nombre del autor, laboratorio e institución que realizaron la investigación.

3. Cuando existan argumentos técnicos y científicos razonables para considerar que no son necesarios o aplicables los documentos administrativos o los requisitos técnicos, toxicológicos y ecotoxicológicos requeridos para el registro de plaguicidas, el interesado deberá acompañar a su solicitud el análisis científico razonado y la documentación oficial correspondiente.

4. Tratándose de productos que tengan función tanto de plaguicidas como de nutrientes vegetales, el interesado deberá solicitar los registros correspondientes tanto para plaguicida como para nutriente vegetal, cumpliendo con los requisitos correspondientes.

1.11 **SOLICITUD DE REGISTRO DE PLAGUICIDA FORMULADO QUE SE PRETENDA REGISTRAR COMO EQUIVALENTE AL DE UNA FORMULACION PREVIAMENTE REGISTRADA.**

1.11.1 Documento que acredite la personalidad jurídica del promovente, cuando se trate de personas morales o se actúe en representación de otro, el número de referencia del Registro de Personas Acreditadas o el número de referencia del trámite en el que haya acreditado previamente la personalidad jurídica en caso de haber realizado algún otro trámite ante COFEPRIS y, en su caso, documento en el que se designen las personas autorizadas para oír y recibir documentos y Notificaciones.

1.11.2 Comprobante de pago de derechos en la forma autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por la cantidad establecida en la Ley Federal de Derechos vigente.

1.11.3 Copia del aviso de funcionamiento para el caso de las comercializadoras o número de licencia sanitaria para el caso de fábricas o formuladoras de plaguicidas.

1.11.4 Carta original del proveedor para plaguicidas de producción nacional que requieren ingredientes activos o elementos de algún proveedor. Que especifique: nombre comercial y común del producto, así como su composición porcentual; nombre y domicilio del proveedor, y nombre y domicilio del adquirente del producto, el que deberá ser el solicitante del registro. La carta deberá haber sido expedida dentro de los seis meses previos a la presentación de la solicitud y en caso de estar redactada en idioma extranjero, deberá anexarse la traducción realizada por perito traductor autorizado.

1.11.5 Tratándose de plaguicidas de producción nacional que no requieren ingredientes activos o elementos de algún proveedor, se deberá presentar carta en la que manifieste bajo protesta de decir verdad tal situación.

1.11.6 Carta original del proveedor para plaguicidas de importación, que especifique: Nombre comercial y común del producto, así como su composición porcentual; Nombre y domicilio del proveedor; Nombre y domicilio del adquirente del producto, el que deberá ser el solicitante del registro, y el número de registro vigente de dicho producto en el país o países de origen, cuando los ingredientes activos sean importados. La carta deberá haber sido expedida dentro de los seis meses previos a la presentación de la solicitud y en caso de estar redactada en idioma extranjero, deberá anexarse la traducción realizada por perito traductor autorizado.

1.11.7 En plaguicidas importados, certificado de registro vigente expedido por la autoridad competente del país donde se elabora o produce el producto. Cuando en el país de procedencia no se cuente con el registro del producto técnico, se deberá presentar el certificado de registro vigente de un producto formulado a base del mismo ingrediente activo, expedido por la autoridad competente del país donde se elabora o produce el producto. En caso de haber sido expedido en un idioma diferente al español, deberá anexarse su traducción al español realizada por perito traductor autorizado.

1.11.8 **Perfil de impurezas** que, respecto de la molécula de referencia:

1.11.8.1 No tenga impurezas nuevas.

1.11.8.2 Los niveles máximos de impurezas no significativas no aumenten en más de 50%.

1.11.8.3 No se incremente el nivel máximo de impurezas significativas.

1.11.9 **Perfil toxicológico** Estudios toxicológicos del ingrediente activo a registrar, presentando el nombre del autor, laboratorio o institución que realizaron la investigación

1.11.9.1 Estudios de toxicidad aguda para especies mamíferas (en ambos sexos de roedor):

1.11.9.1.1 Oral (DL_{50});

1.11.9.1.2 Dérmica (DL_{50})

1.11.9.1.3 Inhalatoria (CL_{50})

1.11.9.1.4 Irritación cutánea y ocular. Cuando se conozca que el material es corrosivo se omitirá esta prueba.

1.11.9.1.5 Hipersensibilidad o alergia.

1.11.9.2 Si la equivalencia no puede determinarse sobre la base de los datos requeridos en el numeral 1.11.9.1, COFEPRIS podrá solicitar al interesado la siguiente información:

1.11.9.2.1 Estudio de toxicidad subcrónica por vía oral de más de 30 y menos de 90 días de duración, en dos especies diferentes de animales de prueba, una de las cuales deberá ser roedor.

1.11.9.2.2 Estudio de toxicidad crónica

1.11.9.2.3 Estudio de carcinogenicidad, sólo en caso de que los resultados del estudio de toxicidad crónica hagan sospechar que la sustancia probada puede causar cáncer.

1.11.9.2.4 Estudio de reproducción y fertilidad en dos generaciones de roedor

1.11.9.2.5 Estudios de teratogenicidad en dos especies de animales de prueba, una de las cuales deberá ser roedor

1.11.9.2.6 Estudio de neurotoxicidad neurotoxicidad, sólo en caso de que la sintomatología presentada durante los estudios de toxicología aguda o crónica, hagan suponer que existen efectos directos en el sistema nervioso central

1.11.9.2.7 Estudio de mutagenicidad;

1.11.9.2.8 Estudio en médula ósea sólo en caso de que la sintomatología o muestras histológicas presentadas durante los estudios de toxicología aguda o crónica hagan suponer que existen efectos directos en médula ósea.

1.11.9.2.9 Estudios metabólicos en animales de prueba;

1.11.9.2.10 Ingesta diaria admisible

1.11.10 **Perfil ecotoxicológico.** Estudios ecotoxicológicos del ingrediente activo a registrar, presentando el nombre del autor, laboratorio e institución que realizaron la investigación

1.11.10.1 Indices de degradación y magnitud de la concentración de los residuos del producto en suelo, plantas y agua

1.11.10.2 Si la equivalencia no puede determinarse sobre la base de los datos requeridos en el numeral 1.11.10.1 COFEPRIS podrá solicitar al interesado la siguiente información:

1.11.10.2.1 Efectos del plaguicida en flora y fauna terrestre;

1.11.10.2.2 Efectos en la flora y fauna acuática:

1.11.10.2.2.1 Estudio de la concentración letal media (CL50) aguda a 96 horas de exposición para una especie de pez.

1.11.10.2.2.2 Estudio de la concentración letal media (CL50) aguda a 48 horas de exposición para una especie vegetal o animal, de la cual se alimenta alguna especie de pez, convencionalmente empleada como indicador ecológico idóneo.

1.11.10.2.3 Estudio sobre impacto a poblaciones de insectos benéficos y polinizadores;

1.11.11 **Información general del ingrediente activo.**

1.11.11.3 Identidad y composición

1.11.11.3.1 Nomenclatura de la IUPAC o CAS.

1.11.11.3.2 Nombre común.

1.11.11.3.3 Fórmula estructural.

1.11.11.3.4 Composición isomérica.

1.11.11.3.5 Fórmula y peso molecular.

1.11.11.4 Propiedades físico-químicas:

1.11.11.2.1 Presión de vapor.

1.11.11.2.2 Punto de fusión.

1.11.11.2.3 Punto de ebullición.

1.11.11.2.4 Solubilidad en agua.

1.11.11.2.5 Coeficiente de partición octanol/agua.

1.11.11.2.6 Características de disociación.

1.11.11.2.7 Hidrólisis.

1.11.11.2.8 Fotólisis.

1.11.12 **Resúmenes de la vía de fabricación (del ingrediente activo),** especificando las condiciones y solvente empleados.

1.11.13 **Contenido mínimo del ingrediente activo.**

1.11.14 **Límites máximos para impurezas** de fabricación presentes mayor o igual a 1g/kg.

1.11.15 **Límites máximos de impurezas significativas** presentes menores a 1g/kg.

1.11.16 **Información sobre impurezas significativas** con aclaración de los efectos observados.

1.11.17 **Proyecto de etiqueta** que cumpla con lo dispuesto en las normas oficiales mexicanas NOM-045-SSA1-1993, Plaguicidas. Productos para uso agrícola, forestal, pecuario, de jardinería, urbano e industrial. Etiquetado o NOM-046-SSA1-1993, Plaguicidas-Productos para uso doméstico-Etiquetado, según corresponda y, en su caso, con las disposiciones aplicables que al efecto se emitan.

1.11.18 **Información adicional por tipo de producto**

1.11.18.1 **Para plaguicidas químicos formulados agrícola y forestal, adicionalmente**

1.11.18.1.1 **Identidad y composición**

1.11.18.1.1.1 Tipo de formulación

1.11.18.1.1.2 Ingredientes inertes: nombre químico de conformidad con la nomenclatura de la IUPAC o, en caso de no existir, nomenclatura CAS; nombre común y contenido porcentual, así como sus respectivas funciones.

1.11.18.1.1.3 Cromatograma o espectro de absorción atómica

1.11.18.1.1.4 Identidad y número de isómeros, impurezas y otros subproductos expresados en porcentaje masa a masa.

1.11.18.1.1.5 Densidad para líquidos y peso específico para sólidos

1.11.18.1.2 **Propiedades físico-químicas**

1.11.18.1.2.1 Estado físico

1.11.18.1.2.2 Color

1.11.18.1.2.3 Olor

1.11.18.1.2.4 PH

1.11.18.1.2.5 Punto de descomposición

1.11.18.1.2.6 Solubilidad en disolventes orgánicos (20 o 25°C).

1.11.18.1.2.7 Flamabilidad.

1.11.18.1.2.8 Explosividad.

1.11.18.1.2.9 Reactividad.

1.11.18.1.2.10 Propiedades oxidantes o corrosividad

1.11.18.1.3 **Propiedades físicas relacionadas con el uso**

1.11.18.1.3.1 Contenido de humedad, para polvos y gránulos.

1.11.18.1.3.2 Humectabilidad, para polvos humectables

1.11.18.1.3.3 Persistencia de espuma, para formulados que se aplican con agua.

1.11.18.1.3.4 Suspensibilidad, para polvos humectables y concentrados en suspensión.

1.11.18.1.3.5 Análisis granulométrico en húmedo, para polvos humectables y concentrados en suspensión.

1.11.18.1.3.6 Análisis granulométrico en seco y promedio de tamaño de partículas en micras, para gránulos y polvos.

1.11.18.1.3.7 Estabilidad de la emulsión y propiedades de redispersión, para concentrados emulsionables.

1.11.18.1.3.8 Incompatibilidad con otros productos.

1.11.18.1.3.9 Estudio de estabilidad que determine la vida útil del producto en semanas, con análisis de las características físicas y el contenido porcentual del ingrediente activo antes y después del estudio.

1.11.18.1.4 **Métodos analíticos**

1.11.18.1.4.1 Metodología analítica para la valoración del ingrediente activo y sus residuos en alimentos, suelo y agua.

1.11.18.1.4.2 En caso de que el producto técnico se fabrique, formule o envase en territorio nacional, la metodología para la toma de muestras y la técnica analítica para la determinación del producto en el ambiente laboral.

1.11.18.1.5 **Número de dictamen técnico** de efectividad biológica emitido por SAGARPA o, en su caso, copia del dictamen técnico de efectividad biológica emitido por la unidad de verificación u organismo de certificación correspondiente, de conformidad con la NOM-032-FITO-1995. Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarios para la realización de estudios de efectividad biológica de plaguicidas agrícolas y su dictamen técnico.

1.11.18.1.6 **Límite máximo de residuos** para cada cultivo solicitado

1.11.18.2 **Para Plaguicidas químicos formulados de uso doméstico, urbano, industrial y jardinería. Adicionalmente**

1.11.18.2.1 Identidad y composición

1.11.18.2.1.1 Presentación

1.11.18.2.1.2 Ingredientes inertes: nombre químico de conformidad con la nomenclatura de la IUPAC o, en caso de no existir, nomenclatura CAS; nombre común y contenido porcentual, así como sus respectivas funciones.

1.11.18.2.1.3 Cromatograma o espectro de absorción atómica

1.11.18.2.1.4 Identidad y número de isómeros, impurezas y otros subproductos expresados en porcentaje masa a masa

1.11.18.2.1.5 Densidad para líquidos y peso específico para sólidos

1.11.18.2.2 Propiedades físico-químicas

1.11.18.2.2.1 Estado físico

1.11.18.2.2.2 Color

1.11.18.2.2.3 Olor

1.11.18.2.2.4 PH

1.11.18.2.2.5 Punto de descomposición

1.11.18.2.2.6 Solubilidad en disolventes orgánicos (20 o 25°C).

1.11.18.2.2.7 Flamabilidad.

1.11.18.2.2.8 Explosividad.

1.11.18.2.2.9 Reactividad.

1.11.18.2.2.10 Propiedades oxidantes o corrosividad

1.11.18.2.3 Propiedades físicas relacionadas con el uso

1.11.18.2.3.1 Contenido de humedad, para polvos y gránulos

1.11.18.2.3.2 Humectabilidad, para polvos humectables

1.11.18.2.3.3 Persistencia de espuma, para formulados que se aplican con agua.

1.11.18.2.3.4 Suspensibilidad, para polvos humectables y concentrados en suspensión

1.11.18.2.3.5 Análisis granulométrico en húmedo, para polvos humectables y concentrados en suspensión.

1.11.18.2.3.6 Análisis granulométrico en seco y promedio de tamaño de partículas en micras, para gránulos y polvos.

1.11.18.2.3.7 Estabilidad de la emulsión y propiedades de redispersión, para concentrados emulsionables.

1.11.18.2.3.8 Incompatibilidad con otros productos.

1.11.18.2.3.9 Estudio de estabilidad que determine la vida útil del producto en semanas, con análisis de las características físicas y el contenido porcentual del ingrediente activo antes y después del estudio.

1.11.18.2.4 Métodos analíticos

1.11.18.2.4.1 Metodología analítica para la valoración del ingrediente activo y sus residuos en alimentos, suelo y agua.

1.11.18.2.4.2 En caso de que el producto técnico se fabrique, formule o envase en territorio nacional, la metodología para la toma de muestras y la técnica analítica para la determinación del producto en el ambiente laboral.

1.11.18.2.5 Aspectos relacionados con su utilidad

1.11.18.2.5.1 Uso doméstico, urbano o jardinería: información sobre las áreas donde se aplicará el producto y las plagas que pretende controlar, citando el nombre común, género y especie, así como el tiempo necesario para reingresar a los lugares tratados.

1.11.18.2.5.2 Uso industrial: información sobre los procesos en los que se aplicará y plagas que pretende controlar, citando el nombre común, género y especie.

1.11.18.3 Para plaguicidas químicos formulados Uso pecuario. Adicionalmente

1.11.18.3.1 Identidad y composición

1.11.18.3.1.1 Tipo de formulación

1.11.18.3.1.2 Ingredientes inertes: nombre químico de conformidad con la nomenclatura de la IUPAC o, en caso de no existir, nomenclatura CAS; nombre común y contenido porcentual, así como sus respectivas funciones

1.11.18.3.1.3 Cromatograma o espectro de absorción atómica

1.11.18.3.1.4 Identidad y número de isómeros, impurezas y otros subproductos expresados en porcentaje masa a masa

1.11.18.3.1.5 Densidad para líquidos y peso específico para sólidos

1.11.18.3.1.6 Análisis de control de calidad emitido por la empresa formuladora

1.11.18.3.2 Propiedades físico-químicas

1.11.18.3.2.1 Estado físico

1.11.18.3.2.2 Color

1.11.18.3.2.3 Olor

1.11.18.3.2.4 PH

1.11.18.3.2.5 Punto de descomposición

1.11.18.3.2.6 Solubilidad en disolventes orgánicos (20 o 25°C).

1.11.18.3.2.7 Flamabilidad.

1.11.18.3.2.8 Explosividad.

1.11.18.3.2.9 Reactividad.

1.11.18.3.2.10 Propiedades oxidantes o corrosividad

1.11.18.3.3 Características relacionadas con el uso

1.11.18.3.3.1 Incompatibilidad con otros productos.

1.11.18.3.3.2 Estudio de estabilidad que determine la vida útil del producto en semanas, con análisis de las características físicas y el contenido porcentual del ingrediente activo antes y después del estudio.

1.11.18.3.4 Métodos analíticos

1.11.18.3.4.1 Metodología analítica para la valoración del ingrediente activo y sus residuos en alimentos, suelo y agua.

1.11.18.3.4.2 En caso de que el producto técnico se fabrique, formule o envase en territorio nacional, la metodología para la toma de muestras y la técnica analítica para la determinación del producto en el ambiente laboral.

1.11.18.3.5 Aspectos relacionados con su utilidad: dosificación, vía de administración y demás instrucciones de uso.

1.11.18.3.6 Tiempos de retiro del plaguicida para productos de origen animal para consumo humano o de sus productos

1.11.18.3.7 Límite máximo de residuos para el producto pecuario o sus derivados, cuando están destinados a consumo humano.

1.11.18.3.8 Número de dictamen técnico de efectividad biológica emitido por SAGARPA o, en su caso, copia del dictamen técnico de efectividad biológica emitido por la unidad de verificación u organismo de certificación correspondiente, de conformidad con la NOM-006-ZOO-1993. Requisitos de efectividad biológica para los ixodicidas de uso en bovinos y método de prueba y sus modificaciones.

1.11.18.4 Para plaguicidas bioquímicos. Adicionalmente

1.11.18.4.1 Identidad y composición

1.11.18.4.1.1 Tipo de formulación.

1.11.18.4.1.2 Ingredientes inertes: nombre químico de conformidad con la nomenclatura de la IUPAC o, en caso de no existir, nomenclatura CAS; nombre común y contenido porcentual, así como sus respectivas funciones.

1.11.18.4.2 Propiedades físico-químicas

1.11.18.4.2.1 Estado físico

1.11.18.4.2.2 Cromatograma o espectro de absorción

1.11.18.4.2.3 Estabilidad del agente bioquímico bajo diferentes condiciones de presión y temperatura,

1.11.18.4.2.4 Estudio de estabilidad que determine la vida útil del producto en semanas, con análisis de las características físicas y el contenido porcentual del ingrediente activo antes y después del estudio

1.11.18.4.3 Características relacionadas con el uso

1.11.18.4.3.1 Persistencia de espuma, para formulados que se aplican con agua.

1.11.18.4.3.2 Estabilidad de la emulsión y propiedades de redispersión, para concentrados emulsionables.

1.11.18.4.4 Métodos analíticos

1.11.18.4.4.1 Metodología analítica para la valoración del ingrediente activo.

1.11.18.4.5 Aspectos relacionados con su utilidad

1.11.18.4.5.1 Nombre común, género y especie de las plagas que pretende controlar.

1.11.18.4.6 **Número de dictamen técnico de efectividad biológica** emitido por SAGARPA o, en su caso, copia del dictamen técnico de efectividad biológica emitido por la unidad de verificación u organismo de certificación correspondiente. Para plaguicidas agrícolas y pecuarios, de conformidad con las NOM-032-FITO-1995. Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarios para la realización de estudios de efectividad biológica de plaguicidas agrícolas y su dictamen técnico o NOM-006-ZOO-1993. Requisitos de efectividad biológica para los ixodicidas de uso en bovinos y método de prueba y sus modificaciones, según corresponda.

1.11.18.5 Para plaguicidas microbiales. Adicionalmente

1.11.18.5.1 Identidad y composición

1.11.18.5.1.1 Nombre científico, subespecie y raza.

1.11.18.5.1.2 Formulación

1.11.18.5.1.3 Descripción del proceso de obtención

1.11.18.5.1.4 Contenido mínimo y máximo del agente biológico expresado en porcentaje masa a masa, unidades formadoras de colonias, unidades internacionales y cuerpos de inclusión poliédricos

1.11.18.5.1.5 Ingredientes inertes: nombre químico, nombre común, nomenclatura CAS y contenido porcentual, así como sus respectivas funciones

1.11.18.5.1.6 Estudio de pureza microbiológica: identidad de algún producto tóxico no adicionado intencionalmente, alergénicos o impurezas producidas por el microorganismo o el proceso de incubación. Información sobre la naturaleza y propiedades de cada impureza.

1.11.18.5.2 Propiedades físico-químicas

1.11.18.5.2.1 Estado físico

1.11.18.5.2.2 Color

1.11.18.5.2.3 Olor

1.11.18.5.2.4 PH

1.11.18.5.3 Características relacionadas con el uso

1.11.18.5.3.1 Contenido de humedad, para polvos y gránulos

1.11.18.5.3.2 Humectabilidad, para polvos humectables

1.11.18.5.3.3 Persistencia de espuma, para formulados que se aplican con agua.

1.11.18.5.3.4 Suspensibilidad, para polvos humectables y concentrados en suspensión.

1.11.18.5.3.5 Análisis granulométrico en húmedo, para polvos humectables y concentrados en suspensión.

1.11.18.5.3.6 Análisis granulométrico en seco y promedio de tamaño de partículas en micras, para gránulos y polvos.

1.11.18.5.3.7 Estabilidad de la emulsión y propiedades de redispersión, para concentrados emulsionables.

1.11.18.5.3.8 Incompatibilidad con otros productos.

1.11.18.5.4 Métodos analíticos

1.11.18.5.4.1 Metodología utilizada para la valoración del agente biológico

1.11.18.5.4.2 Metodología utilizada para la identificación del agente biológico

1.11.18.5.4.3 Métodos para determinar la pureza microbiológica, incluyendo variabilidad y niveles de contaminantes.

1.11.18.5.5 Propiedades biológicas del agente

1.11.18.5.5.1 Antecedentes y propiedades biológicas del agente biológico,

1.11.18.5.5.2 Especies atacadas por el agente biológico y grado de especificidad para el organismo o los organismos destinatarios

1.11.18.5.5.3 Estabilidad genética y factores que la afectan.

1.11.18.5.5.4 Nombre común, género y especie de las plagas que pretende controlar

1.11.18.5.5.5 Interacción del agente activo biológico con organismos patógenos a un cultivo o a una especie vertebrada

1.11.18.5.5.6 Presencia del organismo en la naturaleza y su relación con otras especies

1.11.18.5.5.7 Mecanismos de distribución del agente activo en diferentes condiciones meteorológicas

1.11.18.5.6 **Número de dictamen técnico de efectividad biológica** emitido por SAGARPA o, en su caso, copia del dictamen técnico de efectividad biológica emitido por la unidad de verificación u organismo de certificación acreditado. Para plaguicidas microbiales de uso agrícola, de conformidad con la NOM-032-FITO-1995. Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarios para la realización de estudios de efectividad biológica de plaguicidas agrícolas y su dictamen técnico.

1.11.18.5.7 **Estudio de estabilidad** que determine la vida útil del producto en semanas, con análisis de las características físicas y el contenido porcentual del ingrediente activo antes y después del estudio

1.11.18.6 Para plaguicidas botánicos. Adicionalmente

1.11.18.6.1 Identidad y composición

1.11.18.6.1.1 Nombre científico y, en su caso, nombre químico del extracto

1.11.18.6.1.2 Formulación

1.11.18.6.1.3 Ingredientes inertes: nomenclatura CAS y contenido porcentual, así como sus respectivas funciones.

1.11.18.6.2 Propiedades físico-químicas

1.11.18.6.2.1 Densidad para líquidos y peso específico para sólidos

1.11.18.6.2.2 Reactividad.

1.11.18.6.2.3 Corrosividad

1.11.18.6.3 Características físicas relacionadas con el uso

1.11.18.6.3.1 Contenido de humedad, para polvos y gránulos

1.11.18.6.3.2 Humectabilidad, para polvos humectables

1.11.18.6.3.3 Persistencia de espuma, para formulados que se aplican con agua.

1.11.18.6.3.4 Suspensibilidad, para polvos humectables y concentrados en suspensión.

1.11.18.6.3.5 Análisis granulométrico en seco y promedio de tamaño de partículas en micras, para gránulos y polvos.

1.11.18.6.3.6 Estabilidad de la emulsión y propiedades de redispersión, para concentrados emulsionables.

1.11.18.6.3.7 Incompatibilidad con otros productos.

1.11.18.6.3.8 Información sobre la forma de obtención y los componentes esenciales.

1.11.18.6.4 **Número de dictamen técnico de efectividad biológica** emitido por SAGARPA o, en su caso, copia del dictamen técnico de efectividad biológica emitido por la unidad de verificación u organismo de certificación acreditado. Para plaguicidas agrícolas y pecuarios. De conformidad con las NOM-032-FITO-1995. Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarios para la realización de estudios de efectividad biológica de plaguicidas agrícolas y su dictamen técnico o NOM-006-ZOO-1993. Requisitos de efectividad biológica para los ixodicidas de uso en bovinos y método de prueba y sus modificaciones, según corresponda.

1.11.18.6.5 **Estudio de estabilidad** que determine la vida útil del producto en semanas, con análisis de las características físicas y el contenido porcentual del ingrediente activo antes y después del estudio

1.11.18.7 **Plaguicidas microbiales a base de organismos genéticamente modificados. Adicionalmente**

1.11.18.7.1 **Identidad y composición**

1.11.18.7.1.1 Nombre científico, nombre común, sinónimos, especies y raza

1.11.18.7.1.2 Información sobre el organismo donador.

1.11.18.7.1.3 Información del material genéticamente insertado que incluya la descripción del material insertado, región de control del gene y el material genético silencioso.

1.11.18.7.1.4 Información sobre el vector: identidad y propiedades.

1.11.18.7.1.5 Información sobre el receptor, incluyendo su nombre y posición taxonómica.

1.11.18.7.1.6 Información sobre el organismo genéticamente modificado que describa la técnica de modificación y el sitio del nuevo material genético.

1.11.18.7.1.7 Composición de los ingredientes y subproductos, su naturaleza e identidad.

1.11.18.7.1.8 Contenido mínimo y máximo del ingrediente activo expresado en porcentaje masa a masa, unidades internacionales y cuerpos de inclusión poliédricos

1.11.18.7.1.9 Finalidad e identidad de los ingredientes no activos.

1.11.18.7.1.10 Tipo de formulación

1.11.18.7.2 **Características relacionadas con la formulación**

1.11.18.7.2.1 Contenido de humedad, para polvos y gránulos

1.11.18.7.2.2 Humectabilidad, para polvos humectables

1.11.18.7.2.3 Presencia de espuma, para formulados que se aplican con agua.

1.11.18.7.2.4 Suspensibilidad, para polvos humectables y concentrados en suspensión.

1.11.18.7.2.5 Análisis granulométrico en húmedo, para polvos humectables y concentrados en suspensión.

1.11.18.7.2.6 Análisis granulométrico en seco y promedio de tamaño de partículas en micras, para gránulos y polvos.

1.11.18.7.2.7 Estabilidad de la emulsión y propiedades de redispersión, para concentrados emulsionables.

1.11.18.7.2.8 Incompatibilidad conocida con otros plaguicidas y nutrientes vegetales.

1.11.18.7.2.9 Estudio de estabilidad que determine la vida útil del producto en semanas, con análisis de las características físicas y el contenido porcentual del ingrediente activo antes y después del estudio.

1.11.18.7.3 **Reporte sumario de las propiedades biológicas del organismo.**

1.11.18.7.3.1 Historia y usos del organismo, tanto donador como receptor, antes y después de la modificación genética

1.11.18.7.3.2 Interrelación con organismos relacionados a algún patógeno de plantas o patógeno de especies invertebradas

1.11.18.7.3.3 Ocurrencia natural y distribución geográfica del organismo

1.11.18.7.3.4 Información sobre propiedades biológicas y rango de especificidad de hospederos del organismo

1.11.18.7.3.5 Estabilidad genética de los organismos padre y factores que la afectan.

1.11.18.7.4 **Número de dictamen técnico de efectividad biológica** emitido por SAGARPA o, en su caso, copia del dictamen técnico de efectividad biológica emitido por la unidad de verificación u organismo de certificación acreditado. Para plaguicidas agrícolas y pecuarios. De conformidad con las NOM-032-FITO-1995. Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarios para la realización de estudios de efectividad biológica de plaguicidas agrícolas y su dictamen técnico o NOM-006-ZOO-1993. Requisitos de efectividad biológica para los ixodicidas de uso en bovinos y método de prueba y sus modificaciones, según corresponda.

NOTAS:

1. Para el registro de plaguicidas que requieren límites máximos de residuos, en tanto se expide la norma oficial mexicana que corresponda, se podrán aceptar los límites máximos de residuos establecidos por la Agencia para la Protección Ambiental de los Estados Unidos de América, por Codex Alimentarius o en su defecto, por los establecidos por la Unión Europea o cualquier país que forma parte de ésta, siempre y cuando sea el país de mayor importación de los productos agrícolas.

2. En tanto se expiden las normas oficiales mexicanas correspondientes para la evaluación de equivalencias, éstas se determinarán conforme a los lineamientos internacionales contenidos en el "Manual sobre Elaboración y Empleo de las Especificaciones de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y de la Organización Mundial de la Salud para Plaguicidas.

3. Sólo serán aceptados los estudios y metodologías sobre propiedades fisicoquímicas, toxicológicas, ecotoxicológicas y de destino ambiental desarrollados bajo lineamientos científicos reconocidos internacionalmente. La Secretaría de Salud, previa opinión de SEMARNAT y SAGARPA, expedirá el acuerdo que determine los estudios y metodologías que serán aceptados para los efectos de este Reglamento. Las referencias a los estudios y metodologías aceptados podrán ser hechas mediante resúmenes en español, siempre y cuando se identifique el nombre del autor, laboratorio e institución que realizaron la investigación.

4. Cuando existan argumentos técnicos y científicos razonables para considerar que no son necesarios o aplicables los documentos administrativos o los requisitos técnicos, toxicológicos y ecotoxicológicos requeridos para el registro plaguicidas, el interesado deberá acompañar a su solicitud el análisis científico razonado y la documentación oficial correspondiente.

5. Tratándose de productos que tengan función tanto de plaguicidas como de nutrientes vegetales, el interesado deberá solicitar los registros correspondientes tanto para plaguicida como para nutriente vegetal, cumpliendo con los requisitos correspondientes.

1.12 SOLICITUD DE REGISTRO DE NUTRIENTES VEGETALES DE ORIGEN INORGANICO (Incluye fertilizantes, mejoradores de suelo, inoculantes y humectantes inorgánicos).

1.12.1 Documento que acredite la personalidad jurídica del promovente, cuando se trate de personas morales o se actúe en representación de otro, el número de referencia del Registro de Personas Acreditadas o el número de referencia del trámite en el que haya acreditado previamente la personalidad jurídica en caso de haber realizado algún otro trámite ante COFEPRIS y, en su caso, documento en el que se designen las personas autorizadas para oír y recibir documentos y Notificaciones.

1.12.2 Comprobante de pago de derechos en la forma autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por la cantidad establecida en la Ley Federal de Derechos vigente.

1.12.3 Copia del aviso de funcionamiento para el caso de las comercializadoras o número de licencia sanitaria para el caso de fábricas o formuladoras de nutrientes vegetales.

1.12.4 Carta original del proveedor para nutrientes vegetales de producción nacional que requieren ingredientes activos o elementos de algún proveedor. Que especifique: nombre comercial y común del producto, así como su composición porcentual; nombre y domicilio del proveedor, y nombre y domicilio del adquirente del producto, el que deberá ser el solicitante del registro. La carta deberá haber sido expedida dentro de los seis meses previos a la presentación de la solicitud y en caso de estar redactada en idioma extranjero, deberá anexarse la traducción realizada por perito traductor autorizado.

1.12.5 Tratándose de nutrientes vegetales de producción nacional que no requieren ingredientes activos o elementos de algún proveedor, se deberá presentar carta en la que manifieste bajo protesta de decir verdad tal situación.

1.12.6 Carta original del proveedor para nutrientes vegetales de importación, que especifique: Nombre comercial y común del producto, así como su composición porcentual; Nombre y domicilio del proveedor y el Nombre y domicilio del adquirente del producto, el que deberá ser el solicitante del registro. La carta deberá haber sido expedida dentro de los seis meses previos a la presentación de la solicitud y en caso de estar redactada en idioma

extranjero, deberá anexarse la traducción realizada por perito traductor autorizado. Podrá presentarse original de la carta del intermediario que contenga nombre y domicilio del intermediario, nombre comercial y común del producto, y su composición porcentual y país de origen.

1.12.7 En nutrientes vegetales importados, certificado de registro o constancia de libre venta vigente, expedido por la autoridad competente del país de origen. En caso de que en el país de origen el producto no esté sujeto a regulación, el interesado deberá señalar la disposición legal que así lo determine o presentar documento expedido por la autoridad competente del país donde se elabora o produce el producto, o en su defecto, manifestar bajo protesta de decir verdad esta situación.

1.12.8 **Identidad y composición**

1.12.8.1 Nombre del producto.

1.12.8.2 Tipo de producto.

1.12.8.3 Función del producto.

1.12.8.4 Presentación.

1.12.8.5 Composición garantizada incluyendo ingredientes inertes, en su caso, nomenclatura de la IUPAC, nombre común, nomenclatura CAS, contenido porcentual y sus respectivas funciones.

1.12.9 **Información técnica**

1.12.9.1 Análisis de la composición garantizada del producto, efectuado por un laboratorio aprobado o acreditado. Dichos análisis deberán haber sido realizados como máximo dos años antes de la fecha de la presentación de la solicitud de registro.

1.12.9.2 Información sobre movilidad y acumulación en suelos, excepto en el caso de nutrientes vegetales de aplicación foliar.

1.12.9.3 PH.

1.12.9.4 Indicar si el producto es corrosivo.

1.12.9.5 Estudio de estabilidad que determine la vida útil del producto.

1.12.9.6 Cuando se trate de productos líquidos a base de urea, presentar contenido de Biuret.

1.12.9.7 Para productos que contienen micronutrientes quelatados presentar nombres de los agentes quelantes utilizados e intervalo de pH en que se garantiza una buena estabilidad de la Fracción Quelatada.

1.12.9.8 Cuando se trate de productos granulados, se deberá presentar la granulometría del producto.

1.12.10 **Proyecto de etiqueta** que cumpla con lo dispuesto en la norma oficial mexicana NOM-182-SSA1-1998 Etiquetado de nutrientes vegetales y, en su caso, con las disposiciones aplicables que al efecto se emitan.

NOTAS:

1 Sólo se realizará un solo trámite de registro para todas las posibles combinaciones de fertilizantes inorgánicos o mejoradores de suelo inorgánicos.

2 Las mezclas físicas a base de nutrientes vegetales o fertilizantes inorgánicos elaboradas para condiciones de suelo y cultivo específicas, no necesitarán registro si son realizadas a partir de productos que cuenten con el registro correspondiente. Los residuos peligrosos identificados por la norma oficial mexicana vigente y aplicable, no son objeto de registro en los términos del presente Reglamento.

3 Sólo serán aceptados los estudios y metodologías sobre propiedades fisicoquímicas desarrollados bajo lineamientos científicos reconocidos internacionalmente. La Secretaría de Salud, previa opinión de SEMARNAT y SAGARPA, expedirá el acuerdo que determine los estudios y metodologías que serán aceptados para los efectos de este Reglamento. Las referencias a los estudios y metodologías aceptados podrán ser hechas mediante resúmenes en español, siempre y cuando se identifique el nombre del autor, laboratorio e institución que realizaron la investigación.

4 Cuando existan argumentos técnicos y científicos razonables para considerar que no son necesarios o aplicables los documentos administrativos o los requisitos para el registro de nutrientes vegetales, el interesado deberá acompañar a su solicitud el análisis científico razonado y la documentación oficial correspondiente.

5 Tratándose de productos que tengan función tanto de plaguicidas como de nutrientes vegetales, el interesado deberá solicitar los registros correspondientes tanto para plaguicida como para nutriente vegetal, cumpliendo con los requisitos correspondientes.

1.13 SOLICITUD DE REGISTRO DE NUTRIENTES VEGETALES DE ORIGEN ORGANICO (Incluye fertilizantes, mejoradores de suelo, inoculantes y humectantes inorgánicos, así como los reguladores de crecimiento sintéticos a base de auxinas o giberelinas y productos similares que se encuentren en forma natural en la planta).

1.13.1 Documento que acredite la personalidad jurídica del promovente cuando se trate de personas morales o se actúe en representación de otro, el número de referencia del Registro de Personas Acreditadas o el número de referencia del trámite en el que haya acreditado previamente la personalidad jurídica en caso de haber realizado algún otro trámite ante COFEPRIS y, en su caso, documento en el que se designen las personas autorizadas para oír y recibir documentos y Notificaciones.

1.13.2 Comprobante de pago de derechos en la forma autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por la cantidad establecida en la Ley Federal de Derechos vigente.

1.13.3 Copia del aviso de funcionamiento para el caso de las comercializadoras o número de licencia sanitaria para el caso de fábricas o formuladoras de nutrientes vegetales.

1.13.4 Carta original del proveedor para nutrientes vegetales de producción nacional que requieren ingredientes activos o elementos de algún proveedor. Que especifique: nombre comercial y común del producto, así como su composición porcentual; nombre y domicilio del proveedor, y nombre y domicilio del adquirente del producto, el que deberá ser el solicitante del registro. La carta deberá haber sido expedida dentro de los seis meses previos a la presentación de la solicitud y en caso de estar redactada en idioma extranjero, deberá anexarse la traducción realizada por perito traductor autorizado.

1.13.5 Tratándose de nutrientes vegetales de producción nacional que no requieren ingredientes activos o elementos de algún proveedor, se deberá presentar carta en la que manifieste bajo protesta de decir verdad tal situación.

1.13.6 Carta original del proveedor para nutrientes vegetales de importación, que especifique: Nombre comercial y común del producto, así como su composición porcentual; Nombre y domicilio del proveedor y el Nombre y domicilio del adquirente del producto, el que deberá ser el solicitante del registro. La carta deberá haber sido expedida dentro de los seis meses previos a la presentación de la solicitud y en caso de estar redactada en idioma extranjero, deberá anexarse la traducción realizada por perito traductor autorizado. Podrá presentarse original de la carta del intermediario que contenga nombre y domicilio del intermediario, nombre comercial y común del producto, y su composición porcentual y país de origen.

1.13.7 En nutrientes vegetales importados, certificado de registro o constancia de libre venta vigente, expedido por la autoridad competente del país de origen. En caso de que en el país de origen el producto no esté sujeto a regulación, el interesado deberá señalar la disposición legal que así lo determine o presentar documento expedido por la autoridad competente del país donde se elabora o produce el producto.

1.13.8 Identidad y composición

1.13.8.1 Nombre del producto.

1.13.8.2 Tipo de producto.

1.13.8.3 Función del producto.

1.13.8.4 Presentación.

1.13.8.5 Composición garantizada incluyendo ingredientes inertes, en su caso, nomenclatura de la IUPAC, nombre común, nomenclatura CAS, contenido porcentual y sus respectivas funciones.

1.13.9 Información técnica

1.13.9.1 Análisis de la composición garantizada del producto, efectuado por un laboratorio aprobado o acreditado. Dichos análisis deberán haber sido realizados como máximo dos años antes de la fecha de la presentación de la solicitud de registro.

1.13.9.2 Para inoculantes y mejoradores del suelo a base de microorganismos, la garantía deberá presentarse en unidades formadoras de colonias, por gramo o mililitro de muestra, que den lugar al desarrollo de colonias en setenta y dos horas a 37ºC, en placas de medios específicos, indicando el género y la especie del microorganismo o los microorganismos presentes.

1.13.9.3 Información sobre movilidad y acumulación en suelos, excepto en el caso de nutrientes vegetales de aplicación foliar.

1.13.9.4 PH.

1.13.9.5 Indicar si el producto es corrosivo.

1.13.9.6 Estudio de estabilidad que determine la vida útil del producto.

1.13.9.7 Análisis de laboratorio efectuado por un laboratorio aprobado y acreditado. En caso de productos de origen animal, vegetal o de sus residuos, se deberá especificar el contenido máximo de metales pesados, expresado en mg/kg en materia seca y el contenido de agentes patógenos de Salmonella, Estreptococcus fecales y enterobacterias totales. Se deberá acreditar que no superan los niveles máximos de los siguientes patógenos:

Para Salmonella: ausentes en veinticinco gramos de materia fresca;

Para estreptococos fecales: 1.0 X 103 NMP/g, y

Para enterobacterias totales: 1.0 X 103 unidades formadoras de colonias por ramo.

1.13.9.8 En productos granulados presentar granulometría del producto.

1.13.10 **Número de dictamen técnico de efectividad biológica** emitido por SAGARPA o, en su caso, copia del dictamen técnico de efectividad biológica emitido por la unidad de verificación u organismo de certificación acreditado, de conformidad con la NOM-077-FITO-2000, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones para la realización de estudios de efectividad biológica de los insumos de nutrición vegetal.

1.13.11 **Proyecto de etiqueta** que cumpla con lo dispuesto en la norma oficial mexicana NOM-182-SSA1-1998 Etiquetado de nutrientes vegetales y, en su caso, con las disposiciones aplicables que al efecto se emitan.

NOTAS:

1 Los reguladores de crecimiento sintéticos excepto para aquellos ingredientes a base de auxinas o giberelinas y productos similares que se encuentren de forma natural en la planta, se registrarán con los requisitos para nutrientes vegetales orgánicos.

2 Sólo serán aceptados los estudios y metodologías sobre propiedades fisicoquímicas desarrollados bajo lineamientos científicos reconocidos internacionalmente. La Secretaría de Salud, previa opinión de SEMARNAT y SAGARPA, expedirá el acuerdo que determine los estudios y metodologías que serán aceptados para los efectos de este Reglamento. Las referencias a los estudios y metodologías aceptados podrán ser hechas mediante resúmenes en español, siempre y cuando se identifique el nombre del autor, laboratorio e institución que realizaron la investigación.

3 Cuando existan argumentos técnicos y científicos razonables para considerar que no son necesarios o aplicables los documentos administrativos o los requisitos para el registro de nutrientes vegetales, el interesado deberá acompañar a su solicitud el análisis científico razonado y la documentación oficial correspondiente.

4 Tratándose de productos que tengan función tanto de plaguicidas como de nutrientes vegetales, el interesado deberá solicitar los registros correspondientes tanto para plaguicida como para nutriente vegetal, cumpliendo con los requisitos correspondientes.

1.14 **SOLICITUD DE REGISTRO DE REGULADORES DE CRECIMIENTO.**

1.14.1 Documento que acredite la personalidad jurídica del promovente cuando se trate de personas morales o se actúe en representación de otro, el número de referencia del Registro de Personas Acreditadas o el número de referencia del trámite en el que haya acreditado previamente la personalidad jurídica en caso de haber realizado algún otro trámite ante COFEPRIS y, en su caso, documento en el que se designen las personas autorizadas para oír y recibir documentos y Notificaciones.

1.14.2 Comprobante de pago de derechos en la forma autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por la cantidad establecida en la Ley Federal de Derechos vigente.

1.14.3 Copia del aviso de funcionamiento para el caso de las comercializadoras o número de licencia sanitaria para el caso de fábricas o formuladoras de nutrientes vegetales.

1.14.4 Carta original del proveedor para nutrientes vegetales de producción nacional que requieren ingredientes activos o elementos de algún proveedor. Que especifique: nombre comercial y común del producto, así como su composición porcentual; nombre y domicilio del proveedor, y nombre y domicilio del adquirente del producto, el que deberá ser el solicitante del registro. La carta deberá haber sido expedida dentro de los seis meses previos a la presentación de la solicitud y en caso de estar redactada en idioma extranjero, deberá anexarse la traducción realizada por perito traductor autorizado.

1.14.5 Tratándose de nutrientes vegetales de producción nacional que no requieren ingredientes activos o elementos de algún proveedor, se deberá presentar carta en la que manifieste bajo protesta de decir verdad tal situación.

1.14.6 Carta original del proveedor para nutrientes vegetales de importación, que especifique: Nombre comercial y común del producto, así como su composición porcentual; Nombre y domicilio del proveedor y el Nombre y domicilio del adquirente del producto, el que deberá ser el solicitante del registro. La carta deberá haber sido expedida dentro de los seis meses previos a la presentación de la solicitud y en caso de estar redactada en idioma extranjero, deberá anexarse la traducción realizada por perito traductor autorizado.

1.14.7 En nutrientes vegetales importados, certificado de registro o constancia de libre venta vigente, expedido por la autoridad competente del país de origen. En caso de que en el país de origen el producto no esté sujeto a regulación, el interesado deberá señalar la disposición legal que así lo determine o presentar documento expedido por la autoridad competente del país donde se elabora o produce el producto.

1.14.8 **Identidad y composición.**

1.14.8.1 Para el ingrediente activo (productos técnicos):

1.14.8.1.1 Nombre químico conforme a la nomenclatura de la IUPAC; en caso de no existir esta nomenclatura podrá incluir nomenclatura CAS. En caso de existir ambos nombres, se deberá proporcionar el más actualizado;

1.14.8.1.2 Nombre común propuesto o aceptado por la ISO y sus sinónimos;

1.14.8.1.3 Fórmula estructural;

1.14.8.1.4 Fórmula condensada;

1.14.8.1.5 Cromatograma o espectro de absorción atómica;

1.14.8.1.6 Contenido mínimo y máximo del ingrediente activo, expresado en porcentaje masa a masa y equivalente en g/l o g/kg, y

1.14.8.1.7 Identidad y número de isómeros, impurezas y otros subproductos expresados en porcentaje masa a masa.

1.14.8.2 Para productos formulados además de lo anterior:

1.14.8.2.1 Tipo de formulación

1.14.8.2.2 Ingredientes inertes: nombre químico de conformidad con la nomenclatura de la IUPAC o, en caso de no existir, nomenclatura CAS; nombre común y contenido porcentual, así como sus respectivas funciones.

1.14.8.2.3 Densidad para líquidos y peso específico para sólidos

1.14.9 **Propiedades físico-químicas.** Información del ingrediente activo que debe proporcionarse para el registro de reguladores de crecimiento técnicos y formulados.

1.14.9.1 Peso molecular.

1.14.9.2 Estado físico.

1.14.9.3 Color.

1.14.9.4 Olor.

1.14.9.5 pH.

1.14.9.6 Punto de fusión.

1.14.9.7 Punto de ebullición.

1.14.9.8 Punto de descomposición.

1.14.9.9 Presión de vapor (20 o 25°C).

1.14.9.10 Solubilidad en agua (20 o 25°C).

1.14.9.11 Solubilidad en disolventes orgánicos (20 o 25°C).

1.14.9.12 Coeficiente de partición n-octanol/agua.

1.14.9.13 Densidad, tratándose de líquidos.

1.14.9.14 Peso específico, tratándose de sólidos.

1.14.9.15 Flamabilidad.

1.14.9.16 Explosividad.

1.14.9.17 Reactividad, y

1.14.9.18 Propiedades oxidantes o corrosividad

1.14.10 **Propiedades físicas relacionadas con el uso.** (Sólo para productos formulados)

1.14.10.1 Contenido de humedad, para polvos y gránulos.

1.14.10.2 Humectabilidad, para polvos humectables.

1.14.10.3 Persistencia de espuma, para formulados que se aplican con agua.

1.14.10.4 Suspensibilidad, para polvos humectables y concentrados en suspensión.

1.14.10.5 Análisis granulométrico en húmedo, para polvos humectables y concentrados en suspensión.

1.14.10.6 Análisis granulométrico en seco y promedio de tamaño de partículas en micras, para gránulos y polvos.

1.14.10.7 Estabilidad de la emulsión y propiedades de redispersión, para concentrados emulsionables.

1.14.10.8 Incompatibilidad con otros productos.

1.14.10.9 Estudio de estabilidad que determine la vida útil del producto en semanas, con análisis de las características físicas y el contenido porcentual del ingrediente activo antes y después del estudio.

1.14.11 **Información toxicológica.** Estudios toxicológicos del ingrediente activo que debe proporcionarse para el registro de reguladores de crecimiento técnicos y formulados. Debe presentar el nombre del autor, laboratorio o institución que realizaron la investigación

1.14.11.1 Estudios de toxicidad aguda para especies mamíferas. En ambos sexos de roedor

1.14.11.1.1 Oral (DL50).

1.14.11.1.2 Dérmica (DL50).

1.14.12 **Información ecotoxicológica.** Estudios ecotoxicológicos del ingrediente activo que debe proporcionarse para el registro de reguladores de crecimiento técnicos y formulados. Debe presentar el nombre del autor, laboratorio o institución que realizaron la investigación

1.14.12.1 Indices de degradación y magnitud de la concentración de los residuos del producto en suelo, plantas y agua.

1.14.12.2 Identidad de los metabolitos más importantes encontrados en suelo, plantas y agua.

1.14.12.3 Efectos del plaguicida en flora y fauna terrestre.

1.14.12.4 Efectos en la flora y fauna acuática.

1.14.12.4.1 Estudio de la concentración letal media (CL_{50}) aguda a 96 horas de exposición para una especie de pez.

1.14.12.4.2 Estudio de la concentración letal media (CL_{50}) aguda a 48 horas de exposición para una especie vegetal o animal, de la cual se alimenta alguna especie de pez, convencionalmente empleada como indicador ecológico idóneo.

1.14.12.5 Estudio sobre impacto a poblaciones de insectos benéficos y polinizadores.

1.14.12.6 Estudios sobre lixiviación, movilidad, acumulación y persistencia del producto en agua y suelo.

1.14.12.7 Estudio de fotodescomposición.

1.14.12.8 Estudio de descomposición por hidrólisis.

1.14.12.9 Adsorción química.

1.14.13 **Número de dictamen técnico de efectividad biológica** emitido por SAGARPA o, en su caso, copia del dictamen técnico de efectividad biológica emitido por la unidad de verificación u organismo de certificación acreditado, de conformidad con la NOM-077-FITO-2000, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones para la realización de estudios de efectividad biológica de los insumos de nutrición vegetal.

1.14.14 **Proyecto de etiqueta** que cumpla con lo dispuesto en la norma oficial mexicana NOM-182-SSA1-1998 Etiquetado de nutrientes vegetales y, en su caso, con las disposiciones aplicables que al efecto se emitan.

NOTAS:

1 Cuando el interesado no cuente con la información toxicológica y ecotoxicológica requerida en los numerales 1.14.11 y 1.14.12, respectivamente, deberá presentar una carta expedida por el proveedor del producto que le autorice el acceso a la información toxicológica y ecotoxicológica del producto que éste haya registrado previamente, el cual debe ser el mismo que el interesado pretenda registrar. En caso de que el proveedor no esté autorizado para usar la información mencionada, el interesado deberá presentar una carta suscrita por quien esté facultado para autorizar el uso de la misma, ya sea a favor del proveedor respecto de terceros o directamente a favor del interesado.

En caso de tratarse de un proveedor extranjero que no haya registrado previamente el producto en el país, se deberá presentar la información toxicológica y ecotoxicológica y una carta emitida por éste, que le autorice el uso de la información señalada.

2 Sólo serán aceptados los estudios y metodologías sobre propiedades fisicoquímicas, toxicológicas, ecotoxicológicas y de destino ambiental desarrollados bajo lineamientos científicos reconocidos internacionalmente. La Secretaría de Salud, previa opinión de SEMARNAT y SAGARPA, expedirá el acuerdo que determine los estudios y metodologías que serán aceptados para los efectos de este Reglamento. Las referencias a los estudios y metodologías aceptados podrán ser hechas mediante resúmenes en español, siempre y cuando se identifique el nombre del autor, laboratorio e institución que realizaron la investigación.

3 Cuando existan argumentos técnicos y científicos razonables para considerar que no son necesarios o aplicables los documentos administrativos o los requisitos técnicos, toxicológicos y ecotoxicológicos requeridos para el registro de plaguicidas, el interesado deberá acompañar a su solicitud el análisis científico razonado y la documentación oficial correspondiente.

4 Tratándose de productos que tengan función tanto de plaguicidas como de nutrientes vegetales, el interesado deberá solicitar los registros correspondientes tanto para plaguicida como para nutriente vegetal, cumpliendo con los requisitos correspondientes.

1.15 **SOLICITUD DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS O NUTRIENTES VEGETALES EXCLUSIVO PARA EXPORTACION**

1.15.1 Documento que acredite la personalidad jurídica del promovente, cuando se trate de personas morales o se actúe en representación de otro, el número de referencia del Registro de Personas Acreditadas o el número de referencia del trámite en el que haya acreditado previamente la personalidad jurídica en caso de haber realizado algún otro trámite ante COFEPRIS y, en su caso, documento en el que se designen las personas autorizadas para oír y recibir documentos y Notificaciones.

1.15.2 Comprobante de pago de derechos en la forma autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por la cantidad establecida en la Ley Federal de Derechos vigente.

1.15.3 Carta compromiso bajo protesta de decir verdad que no se comercializará el producto en territorio nacional y que éste se someterá a un proceso de transformación o elaboración para su posterior exportación.

1.15.4 La siguiente información técnica:

1.15.4.1 **Para plaguicidas químicos técnicos:**

1.15.4.1.1 Identidad y composición:

1.15.4.1.1.1 Nombre químico conforme a la nomenclatura de la IUPAC; en caso de no existir esta nomenclatura podrá incluir nomenclatura CAS. En caso de existir ambos nombres, se deberá proporcionar el más actualizado.

1.15.4.1.1.2 Nombre común.

1.15.4.1.1.3 Fórmula estructural.

1.15.4.1.1.4 Fórmula condensada.

1.15.4.1.1.5 Cromatograma o espectro de absorción atómica.

1.15.4.1.1.6 Contenido mínimo y máximo del ingrediente activo.

1.15.4.1.1.7 Identidad y número de isómeros, impurezas y otros subproductos expresados en porcentaje masa a masa.

1.15.4.1.2 Propiedades físico-químicas:

1.15.4.1.2.1 Peso molecular.

1.15.4.1.2.2 Estado físico.

1.15.4.1.2.3 Color.

1.15.4.1.2.4 Olor.

1.15.4.1.2.5 PH.

1.15.4.1.2.6 Punto de fusión.

1.15.4.1.2.7 Punto de ebullición.

1.15.4.1.2.8 Punto de descomposición.

1.15.4.1.2.9 Presión de vapor (20 o 25°C).

1.15.4.1.2.10 Solubilidad en agua (20 o 25°C).

1.15.4.1.2.11 Solubilidad en disolventes orgánicos (20 o 25°C).

1.15.4.1.2.12 Coeficiente de partición n-octanol/agua.

1.15.4.1.2.13 Densidad, tratándose de líquidos.

1.15.4.1.2.14 Peso específico, tratándose de sólidos.

1.15.4.1.2.15 Flamabilidad.

1.15.4.1.2.16 Explosividad.

1.15.4.1.2.17 Reactividad.

1.15.4.1.2.18 Propiedades oxidantes o corrosividad.

1.15.4.1.3 Información toxicológica. Los siguientes estudios toxicológicos agudos, en ambos sexos de roedor, del ingrediente activo a registrar. Presentando el nombre del autor, laboratorio o institución que realizaron la investigación:

1.15.4.1.3.1 Oral (DL_{50}).

1.15.4.1.3.2 Dérmica (DL_{50}).

1.15.4.1.3.3 Inhalatoria (CL_{50}).

1.15.4.1.3.4 Irritación cutánea y ocular. Cuando se conozca que el material es corrosivo se omitirá esta prueba

1.15.4.1.3.5 Hipersensibilidad o alergia.

1.15.4.1.4 Información ecotoxicológica:

1.15.4.1.4.1 Indices de degradación y magnitud de la concentración de los residuos del producto en suelo, plantas y agua.

1.15.4.1.4.2 Efectos del plaguicida en flora y fauna terrestre.

1.15.4.1.4.3 Efectos en la flora y fauna acuática:

1.15.4.1.4.3.1 Estudio de la concentración letal media (CL_{50}) aguda a 96 horas de exposición para una especie de pez.

1.15.4.1.4.3.2 Estudio de la concentración letal media (CL_{50}) a aguda a 48 horas de exposición para una especie vegetal o animal, de la cual se alimenta alguna especie de pez, convencionalmente empleada como indicador ecológico idóneo.

1.15.4.1.4.4 Estudio sobre impacto a poblaciones de insectos benéficos y polinizadores.

1.15.4.1.5 Para plaguicidas químicos formulados de uso agrícola y forestal

1.15.4.1.5.1 Identidad y composición:

1.15.4.1.5.1.1 Tipo de formulación.

1.15.4.1.5.1.2 Contenido mínimo y máximo de ingredientes activos, expresado en porcentaje masa a masa y equivalente en g/l o g/kg; nombre químico de conformidad con la nomenclatura de la IUPAC o en caso de no existir, nomenclatura CAS y nombre común.

1.15.4.1.5.1.3 Ingredientes inertes: nombre químico de conformidad con la nomenclatura de la IUPAC o, en caso de no existir, nomenclatura CAS; nombre común y contenido porcentual, así como sus respectivas funciones.

1.15.4.1.5.1.4 Densidad para líquidos y peso específico para sólidos.

1.15.4.1.5.2 Propiedades físicas relacionadas con el uso.

1.15.4.1.5.2.1 Contenido de humedad, para polvos y gránulos.

1.15.4.1.5.2.2 Humectabilidad, para polvos humectables.

1.15.4.1.5.2.3 Persistencia de espuma, para formulados que se aplican con agua.

1.15.4.1.5.2.4 Suspensibilidad, para polvos humectables y concentrados en suspensión.

1.15.4.1.5.2.5 Análisis granulométrico en húmedo, para polvos humectables y concentrados en suspensión.

1.15.4.1.5.2.6 Análisis granulométrico en seco y promedio de tamaño de partículas en micras, para gránulos y polvos.

1.15.4.1.5.2.7 Estabilidad de la emulsión y propiedades de redispersión, para concentrados emulsionables.

1.15.4.1.5.2.8 Incompatibilidad con otros productos.

1.15.4.1.5.2.9 Estudio de estabilidad que determine la vida útil del producto en semanas, con análisis de las características físicas y el contenido porcentual del ingrediente activo antes y después del estudio

1.15.4.1.5.3 Información ecotoxicológica. Estudios ecotoxicológicos del ingrediente activo a registrar, presentando el nombre del autor, laboratorio e institución que realizaron la investigación.

1.15.4.1.5.3.1 Indices de degradación y magnitud de la concentración de los residuos del producto en suelo, plantas y agua.

1.15.4.1.5.3.2 Identidad de los metabolitos más importantes encontrados en suelo, plantas y agua.

1.15.4.1.5.3.3 Efectos del plaguicida en flora y fauna terrestre.

1.15.4.1.5.3.4 Efectos en la flora y fauna acuática:

1.15.4.1.5.3.4.1 Estudio de la concentración letal media (CL_{50}) aguda a 96 horas de exposición.

1.15.4.1.5.3.4.2 Estudio de la concentración letal media (CL_{50}) aguda a 48 horas de exposición

1.15.4.1.5.3.5 Estudio sobre impacto a poblaciones de insectos benéficos y polinizadores.

1.15.4.1.6 Para plaguicidas químicos formulados de uso doméstico, urbano, industrial y jardinería.

1.15.4.1.6.1 Identidad y composición:

1.15.4.1.6.1.1 Presentación.

1.15.4.1.6.1.2 Nomenclatura de la IUPAC, nomenclatura CAS y nombre común; contenido de los ingredientes activos, expresado en porcentaje masa a masa y equivalente en g/l y g/kg, y para sólidos, líquidos viscosos, aerosoles y líquidos volátiles, el equivalente en peso/peso (g/kg).

1.15.4.1.6.1.3 Contenido de ingredientes activos.

1.15.4.1.6.1.4 Ingredientes inertes: nomenclatura de la IUPAC o nomenclatura CAS, nombre común y contenido porcentual, así como sus respectivas funciones.

1.15.4.1.6.1.5 Estudio de estabilidad que determine la vida útil del producto en semanas, con análisis de las características físicas y contenido porcentual del ingrediente activo, antes y después del estudio, a través del análisis de vida de anaquel acelerada o real.

1.15.4.1.6.1.6 Densidad para líquidos o peso específico para sólidos.

1.15.4.1.6.1.7 Datos de incompatibilidad.

1.15.4.1.6.2 Características físicas relacionadas con el uso:

1.15.4.1.6.2.1 Contenido de humedad, para polvos y gránulos.

1.15.4.1.6.2.2 Humectabilidad, para polvos humectables.

1.15.4.1.6.2.3 Persistencia de espuma, para formulados que se aplican con agua.

1.15.4.1.6.2.4 Suspensibilidad, para polvos humectables y concentrados en suspensión.

1.15.4.1.7 Para plaguicidas químicos formulados de uso pecuario:

1.15.4.1.7.1 Identidad y composición:

1.15.4.1.7.1.1 Nomenclatura de la IUPAC, nomenclatura CAS, nombre común y contenido mínimo y máximo de los ingredientes activos, expresados en porcentaje masa a masa y equivalente en g/l o g/kg.

1.15.4.1.7.1.2 Ingredientes inertes: nombre químico de la IUPAC o nomenclatura CAS, nombre común y contenido porcentual, así como sus respectivas funciones.

1.15.4.1.7.1.3 Tipo de formulación.

1.15.4.1.7.1.4 Análisis de control de calidad emitido por la empresa formuladora.

1.15.4.1.7.2 Características relacionadas con el uso:

1.15.4.1.7.2.1 Incompatibilidad con otros productos.

1.15.4.1.7.2.2 Estudio de estabilidad que establezca la vida útil del producto en semanas, con análisis de las características físicas y contenido porcentual de ingrediente activo, antes y después del estudio.

1.15.4.1.8 Para plaguicidas bioquímicos.

1.15.4.1.8.1 Identidad y composición:

1.15.4.1.8.1.1 Nombre común.

1.15.4.1.8.1.2 Nomenclatura de la IUPAC o nomenclatura CAS. En caso de existir ambos, proporcionar el más actualizado.

1.15.4.1.8.1.3 Contenido mínimo y máximo de los ingredientes activos, expresado en porcentaje masa a masa y equivalente en g/l o g/kg.

1.15.4.1.8.1.4 Ingredientes inertes: nomenclatura de la IUPAC o CAS, en caso de existir ambos el más actualizado, nombre común y contenido porcentual, así como sus respectivas funciones.

1.15.4.1.8.1.5 Tipo de formulación.

1.15.4.1.8.2 Propiedades físico-químicas:

1.15.4.1.8.2.1 Estado físico.

1.15.4.1.8.2.2 Presión de vapor (25°C).

1.15.4.1.8.2.3 Hidrólisis.

1.15.4.1.8.2.4 Fotolisis.

1.15.4.1.8.2.5 Cromatograma o espectro de absorción.

1.15.4.1.8.2.6 Estabilidad del agente bioquímico bajo diferentes condiciones de presión y temperatura.

1.15.4.1.8.2.7 Estudio de estabilidad que determine la vida útil del producto en semanas, con análisis de las características físicas y el contenido porcentual del ingrediente activo antes y después del estudio.

1.15.4.1.8.3 Información toxicológica: estudios de toxicidad aguda para especies mamíferas el cual deberá de determinarse en una especie de animal de prueba:

1.15.4.1.8.3.1 Oral (DL_{50}).

1.15.4.1.8.3.2 Dérmica (DL_{50}).

1.15.4.1.9 Para plaguicidas microbiales:

1.15.4.1.9.1 Identidad y composición:

1.15.4.1.9.1.1 Nombre común.

1.15.4.1.9.1.2 Nombre científico, subespecie y raza.

1.15.4.1.9.1.3 Descripción del proceso de obtención.

1.15.4.1.9.1.4 Contenido mínimo y máximo del agente biológico expresado en porcentaje masa a masa, unidades formadoras de colonias, unidades internacionales y cuerpos de inclusión poliédricos.

1.15.4.1.9.1.5 Ingredientes inertes: nombre químico, nombre común, nomenclatura CAS y contenido porcentual, así como sus respectivas funciones.

1.15.4.1.9.1.6 Estudio de pureza microbiológica: identidad de algún producto tóxico no adicionado intencionalmente, alergénicos o impurezas producidas por el microorganismo o el proceso de incubación. Información sobre la naturaleza y propiedades de cada impureza.

1.15.4.1.9.1.7 Tipo de formulación.

1.15.4.1.9.2 Propiedades físico-químicas:

1.15.4.1.9.2.1 Estado físico.

1.15.4.1.9.2.2 Color.

1.15.4.1.9.2.3 Olor.

1.15.4.1.9.2.4 PH.

1.15.4.1.9.3 Información toxicológica

1.15.4.1.9.3.1 Estudios de propiedades toxicológicas con el nombre o nombres del autor, laboratorio o institución que realizaron la investigación:

1.15.4.1.9.3.1.1 Toxicidad oral y dérmica aguda (DL_{50}).

1.15.4.1.9.3.1.2 Irritación primaria en ojos y piel.

1.15.4.1.9.3.2 En caso de existir evidencia, estudios de patogenicidad para el humano u otros mamíferos que demuestren que el producto no contiene patógenos o variantes genéticos.

1.15.4.1.9.3.3 Alteraciones patológicas en piel y ojos después de una sola aplicación.

1.15.4.1.9.3.4 Estudios de hipersensibilidad o alergia.

1.15.4.1.9.4 Información ecotoxicológica. Sólo en caso de que exista evidencia

1.15.4.1.9.4.1 Estudios de Efectos del plaguicida en flora y fauna terrestre.

1.15.4.1.9.4.2 Estudios de Efectos de la flora y fauna acuática.

1.15.4.1.9.4.2.1 Estudio de la concentración letal media (CL_{50}) aguda a 96 horas de exposición para una especie de pez.

1.15.4.1.9.4.2.2 Estudio de la concentración letal media (CL_{50}) de una especie vegetal acuática o estudio de la concentración letal media (CL_{50}) de una especie animal de la cual se alimente alguna especie de pez.

1.15.4.1.9.4.3 Estudio sobre impacto a poblaciones de insectos benéficos y polinizadores.

1.15.4.1.10 Para plaguicidas botánicos:

1.15.4.1.10.1 Identidad y composición:

1.15.4.1.10.1.1 Nombre común.

1.15.4.1.10.1.2 Nombre científico y, en su caso, nombre químico del extracto.

1.15.4.1.10.1.3 Contenido mínimo y máximo de los ingredientes activos expresados en porcentaje masa-masa y su equivalente en g/kg o g/l.

1.15.4.1.10.1.4 Ingredientes inertes: nomenclatura CAS y contenido porcentual, así como sus respectivas funciones.

1.15.4.1.10.1.5 Tipo de formulación.

1.15.4.1.10.2 Propiedades físico-químicas:

1.15.4.1.10.2.1 Densidad para líquidos o peso específico del producto formulado.

1.15.4.1.10.2.2 Reactividad.

1.15.4.1.10.2.3 Corrosividad.

1.15.4.1.10.2.4 Fotólisis.

1.15.4.1.10.2.5 Hidrólisis.

1.15.4.1.10.3 Información toxicológica Estudios de toxicidad aguda para especies mamíferas, que deberán realizarse en ambos sexos de roedor

1.15.4.1.10.3.1 Oral (DL_{50}).

1.15.4.1.10.3.2 Dérmica (DL_{50}).

1.15.4.1.11 Para plaguicidas microbiales a base de organismos genéticamente modificados.

1.15.4.1.11.1 Identidad y composición:

1.15.4.1.11.1.1 Nombre científico, nombre común, sinónimos, especies y raza.

1.15.4.1.11.1.2 Información sobre el organismo donador.

1.15.4.1.11.1.3 Información del material genéticamente insertado que incluya la descripción del material insertado, región de control del gene y el material genético silencioso

1.15.4.1.11.1.4 Información sobre el vector: identidad y propiedades.

1.15.4.1.11.1.5 Información sobre el receptor, incluyendo su nombre y posición taxonómica.

1.15.4.1.11.1.6 Información sobre el organismo genéticamente modificado que describa la técnica de modificación y el sitio del nuevo material genético.

1.15.4.1.11.1.7 Composición de los ingredientes y subproductos, su naturaleza e identidad.

1.15.4.1.11.1.8 Contenido mínimo y máximo del ingrediente activo expresado en porcentaje masa a masa, unidades internacionales y cuerpos de inclusión poliédricos.

1.15.4.1.11.1.9 Finalidad e identidad de los ingredientes no activos.

1.15.4.1.11.1.10 Tipo de formulación.

1.15.4.1.11.2 Reporte sumario de las propiedades biológicas del organismo

1.15.4.1.11.2.1 Historia y usos del organismo, tanto donador como receptor, antes y después de la modificación genética.

1.15.4.1.11.2.2 Interrelación con organismos relacionados a algún patógeno de plantas o patógeno de especies invertebradas.

1.15.4.1.11.2.3 Ocurrencia natural y distribución geográfica del organismo.

1.15.4.1.11.2.4 Información sobre propiedades biológicas y rango de especificidad de hospederos del organismo.

1.15.4.1.11.2.5 Estabilidad genética de los organismos padre y factores que la afectan.

1.15.4.1.11.3 Estudios de propiedades toxicológicas. Con el nombre del autor, laboratorio o institución que realizaron la investigación

1.15.4.1.11.3.1 Irritación en ojos y piel.

1.15.4.1.11.3.2 Estudios de sensibilización en piel.

1.15.4.1.11.4 Estudios de propiedades ecotoxicológicas. Con el nombre del autor, laboratorio o institución que realizaron la investigación

1.15.4.1.11.4.1 Porcentaje de transferencia de genes.

1.15.4.1.11.4.2 Competitividad relativa para razas donadoras en suelo, agua y aire.

1.15.4.1.12 Para plaguicidas misceláneos.

1.15.4.1.12.1 Identidad y composición:

1.15.4.1.12.1.1 Nombre común.

1.15.4.1.12.1.2 Nombre químico o científico.

1.15.4.1.12.1.3 Contenido mínimo y máximo de los ingredientes activos, expresados en porcentaje masa-masa y su equivalente en g/kg o g/l.

1.15.4.1.12.1.4 Ingredientes inertes: nomenclatura de la IUPAC, nombre común, nomenclatura CAS y contenido porcentual, así como sus respectivas funciones.

1.15.4.1.12.1.5 Tipo de formulación.

1.15.4.1.12.2 Propiedades físicas, químicas y físico-químicas:

1.15.4.1.12.2.1 Estado físico.

1.15.4.1.12.2.2 Color.

1.15.4.1.12.2.3 Olor.

1.15.4.1.12.2.4 Densidad para líquidos formulados.

1.15.4.1.12.2.5 En caso de ácidos grasos y levadura seca, peso específico

1.15.4.1.12.3 Información toxicológica: estudios de toxicidad aguda para especies mamíferas:

1.15.4.1.12.3.1 Irritación cutánea y ocular, salvo que se conozca que el material es corrosivo.

1.15.4.1.12.3.2 Hipersensibilidad o alergia.

1.15.4.1.13 Para Nutrientes vegetales inorgánicos y orgánicos (Incluye fertilizantes, mejoradores de suelo, inoculantes y humectantes, así como los reguladores de crecimiento sintéticos a base de auxinas o giberelinas y productos similares que se encuentren en forma natural en la planta):

1.15.4.1.13.1 Identidad y composición:

1.15.4.1.13.1.1 Nombre del producto.

1.15.4.1.13.1.2 Tipo de producto.

1.15.4.1.13.1.3 Función del producto.

1.15.4.1.13.1.4 Presentación.

1.15.4.1.13.1.5 Composición garantizada incluyendo ingredientes inertes, en su caso, nomenclatura de la IUPAC, nombre común, nomenclatura CAS, contenido porcentual y sus respectivas funciones.

1.15.4.1.13.2 Información técnica:

1.15.4.1.13.2.1 Análisis de la composición garantizada del producto, efectuado por un laboratorio aprobado o acreditado. Dichos análisis deberán haber sido realizados como máximo dos años antes de la fecha de la presentación de la solicitud de registro.

1.15.4.1.13.2.2 Para inoculantes y mejoradores del suelo a base de microorganismos, la garantía deberá presentarse en unidades formadoras de colonias, por gramo o mililitro de muestra, que den lugar al desarrollo de colonias en setenta y dos horas a 37ºC, en placas de medios específicos, indicando el género y la especie del microorganismo o los microorganismos presentes.

1.15.4.1.13.2.3 Información sobre movilidad y acumulación en suelos, excepto en el caso de nutrientes vegetales de aplicación foliar.

1.15.4.1.13.2.4 PH.

1.15.4.1.13.2.5 Indicar si el producto es corrosivo.

1.15.4.1.13.2.6 Estudio de estabilidad que determine la vida útil del producto.

1.15.4.1.13.2.7 Análisis de laboratorio efectuado por laboratorio aprobado y acreditado. En caso de productos de origen animal, vegetal o de sus residuos, se deberá especificar el contenido máximo de metales pesados, expresado en mg/kg en materia seca y el contenido de agentes patógenos de Salmonella, Estreptococcus fecales y enterobacterias totales. Se deberá acreditar que no superan los niveles máximos de los siguientes patógenos:

Para Salmonella: ausentes en veinticinco gramos de materia fresca.

Para estreptococos fecales: 1.0 X 103 NMP/g.

Para enterobacterias totales: 1.0 X 103 unidades formadoras de colonias por ramo.

1.15.4.1.13.2.8 Tratándose de fertilizantes inorgánicos y mejoradores de suelo inorgánicos:

1.15.4.1.13.2.8.1 Cuando se trate de productos líquidos a base de urea, presentar contenido de Biuret.

1.15.4.1.13.2.8.2 Para productos que contienen micronutrientes quelatados presentar nombres de los agentes quelantes utilizados e intervalo de pH en que se garantiza una buena estabilidad de la Fracción Quelatada.

1.15.4.1.13.2.9 En productos granulados presentar granulometría del producto.

1.15.4.1.14 Para reguladores de crecimiento sintéticos, excepto para aquellos ingredientes a base de auxinas o giberelinas y productos similares que se encuentren en forma natural en la planta):

1.15.4.1.14.1 Identidad y composición.

1.15.4.1.14.1.1 Nombre químico conforme a la nomenclatura de la IUPAC; en caso de no existir esta nomenclatura podrá incluir nomenclatura CAS. En caso de existir ambos nombres, se deberá proporcionar el más actualizado.

1.15.4.1.14.1.2 Nombre común propuesto o aceptado por la ISO y sus sinónimos.

1.15.4.1.14.1.3 Fórmula estructural.

1.15.4.1.14.1.4 Fórmula condensada.

1.15.4.1.14.1.5 Cromatograma o espectro de absorción atómica;

1.15.4.1.14.1.6 Contenido mínimo y máximo del ingrediente activo, expresado en porcentaje masa a masa y equivalente en g/l o g/kg, y

1.15.4.1.14.1.7 Identidad y número de isómeros, impurezas y otros subproductos expresados en porcentaje masa a masa.

1.15.4.1.14.2 En reguladores de crecimiento sintéticos formulados además:

1.15.4.1.14.2.1 Tipo de formulación

1.15.4.1.14.2.2 Ingredientes inertes: nombre químico de conformidad con la nomenclatura de la IUPAC o, en caso de no existir, nomenclatura CAS; nombre común y contenido porcentual, así como sus respectivas funciones.

1.15.4.1.14.3 Propiedades físico-químicas:

1.15.4.1.14.3.1 Peso molecular.

1.15.4.1.14.3.2 Estado físico.

1.15.4.1.14.3.3 Color.

1.15.4.1.14.3.4 Olor.

1.15.4.1.14.3.5 pH.

1.15.4.1.14.3.6 Punto de fusión.

1.15.4.1.14.3.7 Punto de ebullición.

1.15.4.1.14.3.8 Punto de descomposición.

1.15.4.1.14.3.9 Presión de vapor (20 o 25°C).

1.15.4.1.14.3.10 Solubilidad en agua (20 o 25°C).

1.15.4.1.14.3.11 Solubilidad en disolventes orgánicos (20 o 25°C).

1.15.4.1.14.3.12 Coeficiente de partición n-octanol/agua.

1.15.4.1.14.3.13 Densidad, tratándose de líquidos.

1.15.4.1.14.3.14 Peso específico, tratándose de sólidos.

1.15.4.1.14.3.15 Flamabilidad.

1.15.4.1.14.3.16 Explosividad.

1.15.4.1.14.3.17 Reactividad.

1.15.4.1.14.3.18 Propiedades oxidantes o corrosividad

1.15.4.1.14.4 Propiedades físicas relacionadas con el uso. (Sólo para reguladores de crecimiento sintéticos formulados)

1.15.4.1.14.4.1 Contenido de humedad, para polvos y gránulos.

1.15.4.1.14.4.2 Humectabilidad, para polvos humectables.

1.15.4.1.14.4.3 Persistencia de espuma, para formulados que se aplican con agua.

1.15.4.1.14.4.4 Suspensibilidad, para polvos humectables y concentrados en suspensión.

1.15.4.1.14.4.5 Análisis granulométrico en húmedo, para polvos humectables y concentrados en suspensión.

1.15.4.1.14.4.6 Análisis granulométrico en seco y promedio de tamaño de partículas en micras, para gránulos y polvos.

1.15.4.1.14.4.7 Estabilidad de la emulsión y propiedades de redispersión, para concentrados emulsionables.

1.15.4.1.14.4.8 Incompatibilidad con otros productos.

1.15.4.1.14.4.9 Estudio de estabilidad que determine la vida útil del producto en semanas, con análisis de las características físicas y el contenido porcentual del ingrediente activo antes y después del estudio

1.15.4.1.14.5 Información toxicológica. Estudios toxicológicos del ingrediente activo que debe proporcionarse para el registro de reguladores de crecimiento técnicos y formulados. Debe presentar el nombre del autor, laboratorio o institución que realizaron la investigación.

1.15.4.1.14.5.1 Estudios de toxicidad aguda para especies mamíferas. En ambos sexos de roedor

1.15.4.1.14.5.1.1 Oral (DL50).

1.15.4.1.14.5.1.2 Dérmica (DL50).

1.15.4.1.14.6 Información ecotoxicológica del ingrediente activo que debe proporcionarse para el registro de reguladores de crecimiento técnicos y formulados. Debe presentar el nombre del autor, laboratorio o institución que realizaron la investigación:

1.15.4.1.14.6.1 Indices de degradación y magnitud de la concentración de los residuos del producto en suelo, plantas y agua.

1.15.4.1.14.6.2 Identidad de los metabolitos más importantes encontrados en suelo, plantas y agua.

1.15.4.1.14.6.3 Efectos del plaguicida en flora y fauna terrestre.

1.15.4.1.14.6.4 Efectos en la flora y fauna acuática:

1.15.4.1.14.6.4.1 Estudio de la concentración letal media (CL50) aguda a 96 horas de exposición para una especie de pez

1.15.4.1.14.6.4.2 Estudio de la concentración letal media (CL50) aguda a 48 horas de exposición para una especie vegetal o animal, de la cual se alimenta alguna especie de pez, convencionalmente empleada como indicador ecológico idóneo.

1.15.4.1.14.6.5 Estudio sobre impacto a poblaciones de insectos benéficos y polinizadores.

1.15.4.1.14.6.6 Estudios sobre lixiviación, movilidad, acumulación y persistencia del producto en agua y suelo.

1.15.4.1.14.6.7 Estudio de fotodescomposición.

1.15.4.1.14.6.8 Estudio de descomposición por hidrólisis,

1.15.4.1.14.6.9 Adsorción química.

1 Se exceptuará la presentación de la información señalada en los numerales 1.15.4 siempre que el interesado cuente con registro del plaguicida técnico o de un formulado a base del mismo ingrediente activo, y el producto a registrar tenga al mismo proveedor que se ostenta en el registro previamente otorgado. En este caso se deberá señalar el número del registro del que es titular.

2 Cuando el interesado no cuente con la información toxicológica y ecotoxicológica requerida en los numerales correspondientes, deberá presentar una carta expedida por el proveedor del producto que le autorice el acceso a la información toxicológica y ecotoxicológica del producto que éste haya registrado previamente, el cual debe ser el mismo que el interesado pretenda registrar. En caso de que el proveedor no esté autorizado para usar la información mencionada, el interesado deberá presentar una carta suscrita por quien esté facultado para autorizar el uso de la misma, ya sea a favor del proveedor respecto de terceros o directamente a favor del interesado.

3 Sólo serán aceptados los estudios y metodologías sobre propiedades fisicoquímicas, toxicológicas, ecotoxicológicas y de destino ambiental desarrollados bajo lineamientos científicos reconocidos internacionalmente. La Secretaría de Salud, previa opinión de SEMARNAT y SAGARPA, expedirá el acuerdo que determine los estudios y metodologías que serán aceptados para los efectos de este Reglamento. Las referencias a los estudios y metodologías aceptados podrán ser hechas mediante resúmenes en español, siempre y cuando se identifique el nombre del autor, laboratorio e institución que realizaron la investigación.

4 Cuando existan argumentos técnicos y científicos razonables para considerar que no son necesarios o aplicables los documentos administrativos o los requisitos técnicos, toxicológicos y ecotoxicológicos requeridos para el registro de plaguicidas, el interesado deberá acompañar a su solicitud el análisis científico razonado y la documentación oficial correspondiente.

5 Tratándose de productos que tengan función tanto de plaguicidas como de nutrientes vegetales, el interesado deberá solicitar los registros correspondientes tanto para plaguicida como para nutriente vegetal, cumpliendo con los requisitos correspondientes.

1.16 SOLICITUD DE MODIFICACION DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS POR AMPLIACION DE USO O CULTIVO, INCLUIDOS LOS CAMBIOS DE PLAGAS, DOSIS E INTERVALOS DE SEGURIDAD EN COSECHAS.

1.16.1 Documento que acredite la personalidad jurídica del promovente, cuando se trate de personas morales o se actúe en representación de otro, el número de referencia del Registro de Personas Acreditadas o el número de referencia del trámite en el que haya acreditado previamente la personalidad jurídica en caso de haber realizado algún otro trámite ante COFEPRIS y, en su caso, documento en el que se designen las personas autorizadas para oír y recibir documentos y Notificaciones.

1.16.2 Comprobante de pago de derechos en la forma autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por la cantidad establecida en la Ley Federal de Derechos vigente.

1.16.3 **Copia del aviso de funcionamiento** para el caso de las comercializadoras o número de **licencia sanitaria** para el caso de fábricas o formuladoras de plaguicidas y nutrientes vegetales.

1.16.4 **Número del dictamen técnico de efectividad biológica** emitido por SAGARPA o, en su caso, Copia del dictamen técnico de efectividad biológica emitido por la unidad de verificación u organismo de certificación acreditado. Tratándose de la ampliación de uso o cultivo de plaguicidas de uso agrícola y pecuario, de conformidad con las NOM-032-FITO-1995. Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarios para la realización de estudios de efectividad biológica de plaguicidas agrícolas y su dictamen técnico o NOM-006-ZOO-1993. Requisitos de efectividad biológica para los ixodicidas de uso en bovinos y método de prueba y sus modificaciones, según corresponda.

1.16.5 **Límite máximo de residuos** respecto de cada cultivo solicitado para plaguicidas de uso agrícola, o respecto de productos de origen animal para plaguicidas de uso pecuario.

1.16.6 **Número del registro** a modificar.

1.16.7 **Proyecto de etiqueta** que cumpla con lo dispuesto en las normas oficiales mexicanas NOM-045-SSA1-1993, Plaguicidas. Productos para uso agrícola, forestal, pecuario, de jardinería, urbano e industrial. Etiquetado o NOM-046-SSA1-1993, Plaguicidas-Productos para uso doméstico-Etiquetado según corresponda y, en su caso, con las disposiciones generales que al efecto se emitan.

Notas:

1 Para el registro de plaguicidas que requieren límites máximos de residuos, en tanto se expide la norma oficial mexicana que corresponda, se podrán aceptar los límites máximos de residuos establecidos por la Agencia para la Protección Ambiental de los Estados Unidos de América, por Codex Alimentarius o en su defecto, por los establecidos por la Unión Europea o cualquier país que forma parte de ésta, siempre y cuando sea el país de mayor importación de los productos agrícolas.

1.17 SOLICITUD DE MODIFICACION DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS POR AMPLIACION DE PROVEEDOR.

1.17.1 Documento que acredite la personalidad jurídica del promovente, cuando se trate de personas morales o se actúe en representación de otro, el número de referencia del Registro de Personas Acreditadas o el número de referencia del trámite en el que haya acreditado previamente la personalidad jurídica en caso de haber realizado algún otro trámite ante COFEPRIS y, en su caso, documento en el que se designen las personas autorizadas para oír y recibir documentos y Notificaciones.

1.17.2 Comprobante de pago de derechos en la forma autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por la cantidad establecida en la Ley Federal de Derechos vigente.

1.17.3 Copia del aviso de funcionamiento para el caso de las comercializadoras o número de licencia sanitaria para el caso de fábricas o formuladoras de plaguicidas.

1.17.4.1 Carta original del nuevo proveedor que especifique: Nombre comercial y común del producto, así como su composición porcentual. Número de registro vigente de dicho producto en el país o países de origen. Nombre y domicilio del proveedor. Nombre y domicilio del adquirente del producto, el que deberá ser el solicitante de la modificación. La carta deberá haber sido expedida dentro de los seis meses previos a la presentación de la solicitud y en caso de estar redactada en idioma extranjero, deberá anexarse la traducción realizada por perito traductor autorizado.

1.17.5 Número de registro a modificar.

1.17.6 La siguiente información técnica:

1.17.6.1 **Perfil de impurezas** que, respecto de la molécula o producto previamente registrado.

1.17.6.2 No tenga impurezas nuevas.

1.17.6.3 Los niveles máximos de impurezas no significativas no aumenten en más de 50%.

1.17.6.4 No se incremente el nivel máximo de impurezas significativas.

1.17.7 **Perfil toxicológico** Estudios toxicológicos del ingrediente activo a registrar, presentando el nombre del autor, laboratorio o institución que realizaron la investigación.

1.17.7.1 Estudios de toxicidad aguda para especies mamíferas (en ambos sexos de roedor):

1.17.7.1.1 Oral (DL_{50});

1.17.7.1.2 Dérmica (DL_{50})

1.17.7.1.3 Inhalatoria (CL_{50})

1.17.7.1.4 Irritación cutánea y ocular. Cuando se conozca que el material es corrosivo se omitirá esta prueba.

1.17.7.1.5 Hipersensibilidad o alergia.

1.17.8 Si la equivalencia no puede determinarse sobre la base de los datos requeridos en el numeral 1.17.7.1, COFEPRIS podrá solicitar al interesado la siguiente información:

1.17.8.1 Estudio de toxicidad subcrónica por vía oral de más de 30 y menos de 90 días de duración, en dos especies diferentes de animales de prueba, una de las cuales deberá ser roedor.

1.17.8.2 Estudio de toxicidad crónica

1.17.8.3 Estudio de carcinogenicidad sólo en caso de que los resultados del estudio de toxicidad crónica hagan sospechar que la sustancia probada puede causar cáncer.

1.17.8.4 Estudio de reproducción y fertilidad en dos generaciones de roedor.

1.17.8.5 Estudios de teratogenicidad en dos especies de animales de prueba, una de las cuales deberá ser roedor.

1.17.8.6 Estudio de neurotoxicidad neurotoxicidad, sólo en caso de que la sintomatología presentada durante los estudios de toxicología aguda o crónica, hagan suponer que existen efectos directos en el sistema nervioso central.

1.17.8.7 Estudio de mutagenicidad;

1.17.8.8 Estudio en médula ósea sólo en caso de que la sintomatología o muestras histológicas presentadas durante los estudios de toxicología aguda o crónica hagan suponer que existen efectos directos en médula ósea.

1.17.8.2.1 Estudios metabólicos en animales de prueba;

1.17.8.2.2 Ingesta diaria admisible

1.17.9 **Perfil ecotoxicológico.** Estudios ecotoxicológicos del ingrediente activo a registrar, presentando el nombre del autor, laboratorio e institución que realizaron la investigación

1.17.9.1 Indices de degradación y magnitud de la concentración de los residuos del producto en suelo, plantas y agua

1.17.9.2 Si la equivalencia no puede determinarse sobre la base de los datos requeridos en el numeral 1.17.9.1 COFEPRIS podrá solicitar al interesado la siguiente información:

1.17.9.2.1 Efectos del plaguicida en flora y fauna terrestre;

1.17.9.2.2 Efectos en la flora y fauna acuática:

1.17.9.2.2.1 Estudio de la concentración letal media (CL50) aguda a 96 horas de exposición para una especie de pez.

1.17.9.2.2.2 Estudio de la concentración letal media (CL50) aguda a 48 horas de exposición para una especie vegetal o animal, de la cual se alimenta alguna especie de pez, convencionalmente empleada como indicador ecológico idóneo.

1.17.9.2.3 Estudio sobre impacto a poblaciones de insectos benéficos y polinizadores;

1.17.10 **Información general del ingrediente activo.**

1.17.10.1 Identidad y composición

1.17.10.1.1 Nomenclatura de la IUPAC o CAS.

1.17.10.1.2 Nombre común.

1.17.10.1.3 Fórmula estructural.

1.17.10.1.4 Composición isomérica.

1.17.10.1.5 Fórmula y peso molecular.

1.17.10.2 Propiedades físico-químicas:

1.17.10.2.1 Presión de vapor.

1.17.10.2.2 Punto de fusión.

1.17.10.2.3 Punto de ebullición.

1.17.10.2.4 Solubilidad en agua.

1.17.10.2.5 Coeficiente de partición octanol/agua.

1.17.10.2.6 Características de disociación.

1.17.10.2.7 Hidrólisis.

1.17.10.2.8 Fotólisis.

1.17.11 **Resúmenes de la vía de fabricación (del ingrediente activo),** especificando las condiciones y solvente empleados.

1.17.12 **Contenido mínimo del ingrediente activo.**

1.17.13 **Límites máximos para impurezas** de fabricación presentes mayor o igual a 1g/kg.

1.17.14 **Límites máximos de impurezas significativas** presentes menores a 1g/kg.

1.17.15 **Información sobre impurezas significativas** con aclaración de los efectos observados.

1.17.16 **Proyecto de etiqueta** que cumpla con lo dispuesto en las normas oficiales mexicanas NOM-045-SSA1-1993, Plaguicidas. Productos para uso agrícola, forestal, pecuario, de jardinería, urbano e industrial. Etiquetado o NOM-046-SSA1-1993, Plaguicidas-Productos para uso doméstico-Etiquetado, según corresponda y, en su caso, con las disposiciones aplicables que al efecto se emitan.

1.17.17 Si con la información anterior no se puede determinar la equivalencia, COFEPRIS podrá solicitar al interesado la siguiente información:

1.17.18 **Información adicional por tipo de producto**

1.17.18.1 **Para plaguicidas químicos formulados agrícola y forestal, adicionalmente**

1.17.18.1.1 **Identidad y composición**

1.17.18.1.1.1 Tipo de formulación

1.17.18.1.1.2 Ingredientes inertes: nombre químico de conformidad con la nomenclatura de la IUPAC o, en caso de no existir, nomenclatura CAS; nombre común y contenido porcentual, así como sus respectivas funciones.

1.17.18.1.1.3 Cromatograma o espectro de absorción atómica

1.17.18.1.1.4 Identidad y número de isómeros, impurezas y otros subproductos expresados en porcentaje masa a masa.

1.17.18.1.1.5 Densidad para líquidos y peso específico para sólidos

1.17.18.1.2 **Propiedades físico-químicas**

1.17.18.1.2.1 Estado físico

1.17.18.1.2.2 Color

1.17.18.1.2.3 Olor

1.17.18.1.2.4 PH

1.17.18.1.2.5 Punto de descomposición

1.17.18.1.2.6 Solubilidad en disolventes orgánicos (20 o 25°C).

1.17.18.1.2.7 Flamabilidad.

1.17.18.1.2.8 Explosividad.

1.17.18.1.2.9 Reactividad.

1.17.18.1.2.10 Propiedades oxidantes o corrosividad

1.17.18.1.3 **Propiedades físicas relacionadas con el uso**

1.17.18.1.3.1 Contenido de humedad, para polvos y gránulos.

1.17.18.1.3.2 Humectabilidad, para polvos humectables

1.17.18.1.3.3 Persistencia de espuma, para formulados que se aplican con agua.

1.17.18.1.3.4 Suspensibilidad, para polvos humectables y concentrados en suspensión.

1.17.18.1.3.5 Análisis granulométrico en húmedo, para polvos humectables y concentrados en suspensión.

1.17.18.1.3.6 Análisis granulométrico en seco y promedio de tamaño de partículas en micras, para gránulos y polvos.

1.17.18.1.3.7 Estabilidad de la emulsión y propiedades de redispersión, para concentrados emulsionables.

1.17.18.1.3.8 Incompatibilidad con otros productos.

1.17.18.1.3.9 Estudio de estabilidad que determine la vida útil del producto en semanas, con análisis de las características físicas y el contenido porcentual del ingrediente activo antes y después del estudio.

1.17.18.1.4 **Métodos analíticos**

1.17.18.1.4.1 Metodología analítica para la valoración del ingrediente activo y sus residuos en alimentos, suelo y agua.

1.17.18.1.4.2 En caso de que el producto técnico se fabrique, formule o envase en territorio nacional, la metodología para la toma de muestras y la técnica analítica para la determinación del producto en el ambiente laboral.

1.17.18.1.5 **Número de dictamen técnico** de efectividad biológica emitido por SAGARPA o, en su caso, copia del dictamen técnico de efectividad biológica emitido por la unidad de verificación u organismo de certificación correspondiente, de conformidad con la NOM-032-FITO-1995. Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarios para la realización de estudios de efectividad biológica de plaguicidas agrícolas y su dictamen técnico.

1.17.18.1.6 **Límite máximo de residuos para cada cultivo solicitado**

1.17.18.2 **Para Plaguicidas químicos formulados de uso doméstico, urbano, industrial y jardinería. Adicionalmente**

1.17.18.2.1 **Identidad y composición**

1.17.18.2.1.1 Presentación

1.17.18.2.1.2 Ingredientes inertes: nombre químico de conformidad con la nomenclatura de la IUPAC o, en caso de no existir, nomenclatura CAS; nombre común y contenido porcentual, así como sus respectivas funciones.

1.17.18.2.1.3 Cromatograma o espectro de absorción atómica

1.17.18.2.1.4 Identidad y número de isómeros, impurezas y otros subproductos expresados en porcentaje masa a masa

1.17.18.2.1.5 Densidad para líquidos y peso específico para sólidos

1.17.18.2.2 Propiedades físico-químicas

1.17.18.2.2.1 Estado físico

1.17.18.2.2.2 Color

1.17.18.2.2.3 Olor

1.17.18.2.2.4 PH

1.17.18.2.2.5 Punto de descomposición

1.17.18.2.2.6 Solubilidad en disolventes orgánicos (20 o 25°C).

1.17.18.2.2.7 Flamabilidad.

1.17.18.2.2.8 Explosividad.

1.17.18.2.2.9 Reactividad.

1.17.18.2.2.10 Propiedades oxidantes o corrosividad

1.17.18.2.3 Propiedades físicas relacionadas con el uso

1.17.18.2.3.1 Contenido de humedad, para polvos y gránulos

1.17.18.2.3.2 Humectabilidad, para polvos humectables

1.17.18.2.3.3 Persistencia de espuma, para formulados que se aplican con agua.

1.17.18.2.3.4 Suspensibilidad, para polvos humectables y concentrados en suspensión

1.17.18.2.3.5 Análisis granulométrico en húmedo, para polvos humectables y concentrados en suspensión.

1.17.18.2.3.6 Análisis granulométrico en seco y promedio de tamaño de partículas en micras, para gránulos y polvos.

1.17.18.2.3.7 Estabilidad de la emulsión y propiedades de redispersión, para concentrados emulsionables.

1.17.18.2.3.8 Incompatibilidad con otros productos.

1.17.18.2.3.9 Estudio de estabilidad que determine la vida útil del producto en semanas, con análisis de las características físicas y el contenido porcentual del ingrediente activo antes y después del estudio.

1.17.18.2.4 Métodos analíticos

1.17.18.2.4.1 Metodología analítica para la valoración del ingrediente activo y sus residuos en alimentos, suelo y agua.

1.17.18.2.4.2 En caso de que el producto técnico se fabrique, formule o envase en territorio nacional, la metodología para la toma de muestras y la técnica analítica para la determinación del producto en el ambiente laboral.

1.17.18.2.5 Aspectos relacionados con su utilidad

1.17.18.2.5.1 Uso doméstico, urbano o jardinería: información sobre las áreas donde se aplicará el producto y las plagas que pretende controlar, citando el nombre común, género y especie, así como el tiempo necesario para reingresar a los lugares tratados.

1.17.18.2.5.2 Uso industrial: información sobre los procesos en los que se aplicará y plagas que pretende controlar, citando el nombre común, género y especie.

1.17.18.3 Para plaguicidas químicos formulados Uso pecuario. Adicionalmente

1.17.18.3.1 Identidad y composición

1.17.18.3.1.1 Tipo de formulación

1.17.18.3.1.2 Ingredientes inertes: nombre químico de conformidad con la nomenclatura de la IUPAC o, en caso de no existir, nomenclatura CAS; nombre común y contenido porcentual, así como sus respectivas funciones

1.17.18.3.1.3 Cromatograma o espectro de absorción atómica

1.17.18.3.1.4 Identidad y número de isómeros, impurezas y otros subproductos expresados en porcentaje masa a masa

1.17.18.3.1.5 Densidad para líquidos y peso específico para sólidos

1.17.18.3.1.6 Análisis de control de calidad emitido por la empresa formuladora

1.17.18.3.2 **Propiedades físico-químicas**

1.17.18.3.2.1 Estado físico

1.17.18.3.2.2 Color

1.17.18.3.2.3 Olor

1.17.18.3.2.4 PH

1.17.18.3.2.5 Punto de descomposición

1.17.18.3.2.6 Solubilidad en disolventes orgánicos (20 o 25°C).

1.17.18.3.2.7 Flamabilidad.

1.17.18.3.2.8 Explosividad.

1.17.18.3.2.9 Reactividad.

1.17.18.3.2.10 Propiedades oxidantes o corrosividad

1.17.18.3.3 **Características relacionadas con el uso**

1.17.18.3.3.1 Incompatibilidad con otros productos.

1.17.18.3.3.2 Estudio de estabilidad que determine la vida útil del producto en semanas, con análisis de las características físicas y el contenido porcentual del ingrediente activo antes y después del estudio.

1.17.18.3.4 **Métodos analíticos**

1.17.18.3.4.1 Metodología analítica para la valoración del ingrediente activo y sus residuos en alimentos, suelo y agua.

1.17.18.3.4.2 En caso de que el producto técnico se fabrique, formule o envase en territorio nacional, la metodología para la toma de muestras y la técnica analítica para la determinación del producto en el ambiente laboral.

1.17.18.3.5 **Aspectos relacionados con su utilidad:** dosificación, vía de administración y demás instrucciones de uso.

1.17.18.3.6 **Tiempos de retiro del plaguicida** para productos de origen animal para consumo humano o de sus productos

1.17.18.3.7 **Límite máximo de residuos** para el producto pecuario o sus derivados, cuando están destinados a consumo humano.

1.17.18.3.8 **Número de dictamen técnico de efectividad biológica** emitido por SAGARPA o, en su caso, copia del dictamen técnico de efectividad biológica emitido por la unidad de verificación u organismo de certificación correspondiente, de conformidad con la NOM-006-ZOO-1993. Requisitos de efectividad biológica para los ixodicidas de uso en bovinos y método de prueba y sus modificaciones.

1.17.18.4 **Para plaguicidas bioquímicos. Adicionalmente**

1.17.18.4.1 **Identidad y composición**

1.17.18.4.1.1 Tipo de formulación.

1.17.18.4.1.2 Ingredientes inertes: nombre químico de conformidad con la nomenclatura de la IUPAC o, en caso de no existir, nomenclatura CAS; nombre común y contenido porcentual, así como sus respectivas funciones.

1.17.18.4.2 **Propiedades físico-químicas**

1.17.18.4.2.1 Estado físico

1.17.18.4.2.2 Cromatograma o espectro de absorción

1.17.18.4.2.3 Estabilidad del agente bioquímico bajo diferentes condiciones de presión y temperatura,

1.17.18.4.2.4 Estudio de estabilidad que determine la vida útil del producto en semanas, con análisis de las características físicas y el contenido porcentual del ingrediente activo antes y después del estudio

1.17.18.4.3 **Características relacionadas con el uso**

1.17.18.4.3.1 Persistencia de espuma, para formulados que se aplican con agua.

1.17.18.4.3.2 Estabilidad de la emulsión y propiedades de redispersión, para concentrados emulsionables.

1.17.18.4.4 Métodos analíticos

1.17.18.4.4.1 Metodología analítica para la valoración del ingrediente activo.

1.17.18.4.5 Aspectos relacionados con su utilidad

1.17.18.4.5.1 Nombre común, género y especie de las plagas que pretende controlar.

1.17.18.4.6 **Número de dictamen técnico de efectividad biológica** emitido por SAGARPA o, en su caso, copia del dictamen técnico de efectividad biológica emitido por la unidad de verificación u organismo de certificación correspondiente. Para plaguicidas agrícolas y pecuarios, de conformidad con las NOM-032-FITO-1995. Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarios para la realización de estudios de efectividad biológica de plaguicidas agrícolas y su dictamen técnico o NOM-006-ZOO-1993. Requisitos de efectividad biológica para los ixodicidas de uso en bovinos y método de prueba y sus modificaciones, según corresponda.

1.17.18.5 Para plaguicidas microbiales. Adicionalmente

1.17.18.5.1 Identidad y composición

1.17.18.5.1.1 Nombre científico, subespecie y raza.

1.17.18.5.1.2 Formulación

1.17.18.5.1.3 Descripción del proceso de obtención

1.17.18.5.1.4 Contenido mínimo y máximo del agente biológico expresado en porcentaje masa a masa, unidades formadoras de colonias, unidades internacionales y cuerpos de inclusión poliédricos

1.17.18.5.1.5 Ingredientes inertes: nombre químico, nombre común, nomenclatura CAS y contenido porcentual, así como sus respectivas funciones

1.17.18.5.1.6 Estudio de pureza microbiológica: identidad de algún producto tóxico no adicionado intencionalmente, alergénicos o impurezas producidas por el microorganismo o el proceso de incubación. Información sobre la naturaleza y propiedades de cada impureza.

1.17.18.5.2 Propiedades físico-químicas

1.17.18.5.2.1 Estado físico

1.17.18.5.2.2 Color

1.17.18.5.2.3 Olor

1.17.18.5.2.4 PH

1.17.18.5.3 Características relacionadas con el uso

1.17.18.5.3.1 Contenido de humedad, para polvos y gránulos

1.17.18.5.3.2 Humectabilidad, para polvos humectables

1.17.18.5.3.3 Persistencia de espuma, para formulados que se aplican con agua.

1.17.18.5.3.4 Suspensibilidad, para polvos humectables y concentrados en suspensión.

1.17.18.5.3.5 Análisis granulométrico en húmedo, para polvos humectables y concentrados en suspensión.

1.17.18.5.3.6 Análisis granulométrico en seco y promedio de tamaño de partículas en micras, para gránulos y polvos.

1.17.18.5.3.7 Estabilidad de la emulsión y propiedades de redispersión, para concentrados emulsionables.

1.17.18.5.3.8 Incompatibilidad con otros productos.

1.17.18.5.4 Métodos analíticos

1.17.18.5.4.1 Metodología utilizada para la valoración del agente biológico

1.17.18.5.4.2 Metodología utilizada para la identificación del agente biológico

1.17.18.5.4.3 Métodos para determinar la pureza microbiológica, incluyendo variabilidad y niveles de contaminantes.

1.17.18.5.5 Propiedades biológicas del agente

1.17.18.5.5.1 Antecedentes y propiedades biológicas del agente biológico,

1.17.18.5.5.2 Especies atacadas por el agente biológico y grado de especificidad para el organismo o los organismos destinatarios

1.17.18.5.5.3 Estabilidad genética y factores que la afectan.

1.17.18.5.5.4 Nombre común, género y especie de las plagas que pretende controlar

1.17.18.5.5.5 Interacción del agente activo biológico con organismos patógenos a un cultivo o a una especie vertebrada

1.17.18.5.5.6 Presencia del organismo en la naturaleza y su relación con otras especies

1.17.18.5.5.7 Mecanismos de distribución del agente activo en diferentes condiciones meteorológicas

1.17.18.5.6 **Número de dictamen técnico de efectividad biológica** emitido por SAGARPA o, en su caso, copia del dictamen técnico de efectividad biológica emitido por la unidad de verificación u organismo de certificación acreditado. Para plaguicidas microbiales de uso agrícola, de conformidad con la NOM-032-FITO-1995. Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarios para la realización de estudios de efectividad biológica de plaguicidas agrícolas y su dictamen técnico.

1.17.18.5.7 **Estudio de estabilidad** que determine la vida útil del producto en semanas, con análisis de las características físicas y el contenido porcentual del ingrediente activo antes y después del estudio

1.17.18.6 **Para plaguicidas botánicos. Adicionalmente**

1.17.18.6.1 **Identidad y composición**

1.17.18.6.1.1 Nombre científico y, en su caso, nombre químico del extracto

1.17.18.6.1.2 Formulación

1.17.18.6.1.3 Ingredientes inertes: nomenclatura CAS y contenido porcentual, así como sus respectivas funciones.

1.17.18.6.2 **Propiedades físico-químicas**

1.17.18.6.2.1 Densidad para líquidos y peso específico para sólidos

1.17.18.6.2.2 Reactividad.

1.17.18.6.2.3 Corrosividad

1.17.18.6.3 **Características físicas relacionadas con el uso**

1.17.18.6.3.1 Contenido de humedad, para polvos y gránulos

1.17.18.6.3.2 Humectabilidad, para polvos humectables

1.17.18.6.3.3 Persistencia de espuma, para formulados que se aplican con agua.

1.17.18.6.3.4 Suspensibilidad, para polvos humectables y concentrados en suspensión.

1.17.18.6.3.5 Análisis granulométrico en seco y promedio de tamaño de partículas en micras, para gránulos y polvos.

1.17.18.6.3.6 Estabilidad de la emulsión y propiedades de redispersión, para concentrados emulsionables.

1.17.18.6.3.7 Incompatibilidad con otros productos.

1.17.18.6.3.8 Información sobre la forma de obtención y los componentes esenciales.

1.17.18.6.4 **Número de dictamen técnico de efectividad biológica** emitido por SAGARPA o, en su caso, copia del dictamen técnico de efectividad biológica emitido por la unidad de verificación u organismo de certificación acreditado. Para plaguicidas agrícolas y pecuarios. De conformidad con las NOM-032-FITO-1995. Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarios para la realización de estudios de efectividad biológica de plaguicidas agrícolas y su dictamen técnico o NOM-006-ZOO-1993. Requisitos de efectividad biológica para los ixodicidas de uso en bovinos y método de prueba y sus modificaciones, según corresponda.

1.17.18.6.5 **Estudio de estabilidad** que determine la vida útil del producto en semanas, con análisis de las características físicas y el contenido porcentual del ingrediente activo antes y después del estudio

1.17.18.7 **Plaguicidas microbiales a base de organismos genéticamente modificados. Adicionalmente**

1.17.18.7.1 **Identidad y composición**

1.17.18.7.1.1 Nombre científico, nombre común, sinónimos, especies y raza

1.17.18.7.1.2 Información sobre el organismo donador.

1.17.18.7.1.3 Información del material genéticamente insertado que incluya la descripción del material insertado, región de control del gene y el material genético silencioso.

1.17.18.7.1.4 Información sobre el vector: identidad y propiedades.

1.17.18.7.1.5 Información sobre el receptor, incluyendo su nombre y posición taxonómica.

1.17.18.7.1.6 Información sobre el organismo genéticamente modificado que describa la técnica de modificación y el sitio del nuevo material genético.

1.17.18.7.1.7 Composición de los ingredientes y subproductos, su naturaleza e identidad.

1.17.18.7.1.8 Contenido mínimo y máximo del ingrediente activo expresado en porcentaje masa a masa, unidades internacionales y cuerpos de inclusión poliédricos.

1.17.18.7.1.9 Finalidad e identidad de los ingredientes no activos.

1.17.18.7.1.10 Tipo de formulación

1.17.18.7.2 **Características relacionadas con la formulación**

1.17.18.7.2.1 Contenido de humedad, para polvos y gránulos.

1.17.18.7.2.2 Humectabilidad, para polvos humectables.

1.17.18.7.2.3 Presencia de espuma, para formulados que se aplican con agua.

1.17.18.7.2.4 Suspensibilidad, para polvos humectables y concentrados en suspensión.

1.17.18.7.2.5 Análisis granulométrico en húmedo, para polvos humectables y concentrados en suspensión.

1.17.18.7.2.6 Análisis granulométrico en seco y promedio de tamaño de partículas en micras, para gránulos y polvos.

1.17.18.7.2.7 Estabilidad de la emulsión y propiedades de redispersión, para concentrados emulsionables.

1.17.18.7.2.8 Incompatibilidad conocida con otros plaguicidas y nutrientes vegetales.

1.17.18.7.2.9 Estudio de estabilidad que determine la vida útil del producto en semanas, con análisis de las características físicas y el contenido porcentual del ingrediente activo antes y después del estudio.

1.17.18.7.3 **Reporte sumario de las propiedades biológicas del organismo.**

1.17.18.7.3.1 Historia y usos del organismo, tanto donador como receptor, antes y después de la modificación genética

1.17.18.7.3.2 Interrelación con organismos relacionados a algún patógeno de plantas o patógeno de especies invertebradas

1.17.18.7.3.3 Ocurrencia natural y distribución geográfica del organismo

1.17.18.7.3.4 Información sobre propiedades biológicas y rango de especificidad de hospederos del organismo

1.17.18.7.3.5 Estabilidad genética de los organismos padre y factores que la afectan.

1.17.18.7.4 **Número de dictamen técnico de efectividad biológica** emitido por SAGARPA o, en su caso, copia del dictamen técnico de efectividad biológica emitido por la unidad de verificación u organismo de certificación acreditado, Para plaguicidas agrícolas y pecuarios. De conformidad con las NOM-032-FITO-1995. Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarios para la realización de estudios de efectividad biológica de plaguicidas agrícolas y su dictamen técnico o NOM-006-ZOO-1993. Requisitos de efectividad biológica para los ixodicidas de uso en bovinos y método de prueba y sus modificaciones, según corresponda.

NOTAS:

1 Para el registro de plaguicidas que requieren límites máximos de residuos, en tanto se expide la norma oficial mexicana que corresponda, se podrán aceptar los límites máximos de residuos establecidos por la Agencia para la Protección Ambiental de los Estados Unidos de América, por Codex Alimentarius o en su defecto, por los establecidos por la Unión Europea o cualquier país que forma parte de ésta, siempre y cuando sea el país de mayor importación de los productos agrícolas.

2 En tanto se expiden las normas oficiales mexicanas correspondientes para la evaluación de equivalencias, éstas se determinarán conforme a los lineamientos internacionales contenidos en el "Manual sobre Elaboración y Empleo de las Especificaciones de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y de la Organización Mundial de la Salud para Plaguicidas.

3 Sólo serán aceptados los estudios y metodologías sobre propiedades fisicoquímicas, toxicológicas, ecotoxicológicas y de destino ambiental desarrollados bajo lineamientos científicos reconocidos internacionalmente. La Secretaría de Salud, previa opinión de SEMARNAT y SAGARPA, expedirá el acuerdo que determine los estudios y metodologías que serán aceptados para los efectos de este Reglamento. Las referencias a los estudios y metodologías aceptados podrán ser hechas mediante resúmenes en español, siempre y cuando se identifique el nombre del autor, laboratorio e institución que realizaron la investigación.

4 Cuando existan argumentos técnicos y científicos razonables para considerar que no son necesarios o aplicables los documentos administrativos o los requisitos técnicos, toxicológicos y ecotoxicológicos requeridos para el registro plaguicidas, el interesado deberá acompañar a su solicitud el análisis científico razonado y la documentación oficial correspondiente.

5 Tratándose de productos que tengan función tanto de plaguicidas como de nutrientes vegetales, el interesado deberá solicitar los registros correspondientes tanto para plaguicida como para nutriente vegetal, cumpliendo con los requisitos correspondientes.

6 Tratándose de plaguicidas que se pretendan ampliar el proveedor no sometiéndose al procedimiento de equivalencias descrito en este trámite, el interesado podrá optar por presentar toda la información correspondiente a cada tipo de producto de que se trate.

1.18 SOLICITUD DE MODIFICACION DE REGISTRO DE NUTRIENTES VEGETALES POR AMPLIACION DE USO O CULTIVO, CON EXCEPCION DE LOS FERTILIZANTES INORGANICOS Y MEJORADORES DE SUELO INORGANICOS.

1.18.1 Documento que acredite la personalidad jurídica del promovente, cuando se trate de personas morales o se actúe en representación de otro, el número de referencia del Registro de Personas Acreditadas o el número de referencia del trámite en el que haya acreditado previamente la personalidad jurídica en caso de haber realizado algún otro trámite ante COFEPRIS y, en su caso, documento en el que se designen las personas autorizadas para oír y recibir documentos y Notificaciones.

1.18.2 Comprobante de pago de derechos en la forma autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por la cantidad establecida en la Ley Federal de Derechos vigente.

1.18.3 **Copia del aviso de funcionamiento** para el caso de las comercializadoras o número de **licencia sanitaria** para el caso de fábricas o formuladoras de plaguicidas y nutrientes vegetales.

1.18.4 **Número del dictamen técnico de efectividad biológica** emitido por SAGARPA o, en su caso, copia del dictamen técnico de efectividad biológica emitido por la unidad de verificación u organismo de certificación acreditado, de conformidad con la NOM-077-FITO-2000. Por la que se establecen los requisitos y especificaciones para la realización de estudios de efectividad biológica de los insumos de nutrición vegetal.

1.18.5 **Número del registro** a modificar.

1.18.6 **Proyecto de etiqueta** que cumpla con lo dispuesto en las normas oficiales mexicanas NOM-182-SSA1-1998, Etiquetado de nutrientes vegetales y, en su caso, con las disposiciones generales que al efecto se emitan.

1.19 **SOLICITUD DE MODIFICACION DE REGISTRO DE NUTRIENTES VEGETALES POR AMPLIACION PROVEEDOR.**

1.19.1 Documento que acredite la personalidad jurídica del promovente, cuando se trate de personas morales o se actúe en representación de otro, el número de referencia del Registro de Personas Acreditadas o el número de referencia del trámite en el que haya acreditado previamente la personalidad jurídica en caso de haber realizado algún otro trámite ante COFEPRIS y, en su caso, documento en el que se designen las personas autorizadas para oír y recibir documentos y Notificaciones.

1.19.2 Comprobante de pago de derechos en la forma autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por la cantidad establecida en la Ley Federal de Derechos vigente.

1.19.3 Copia del aviso de funcionamiento para el caso de las comercializadoras o número de licencia sanitaria para el caso de fábricas o formuladoras de nutrientes vegetales.

1.19.4 Carta original del nuevo proveedor que especifique: Nombre comercial y común del producto, así como su composición porcentual. Nombre y domicilio del proveedor. Nombre y domicilio del adquirente del producto, el que deberá ser el solicitante de la modificación. La carta deberá haber sido expedida dentro de los seis meses previos a la presentación de la solicitud y en caso de estar redactada en idioma extranjero, deberá anexarse la traducción realizada por perito traductor autorizado.

1.19.5 Número de registro a modificar.

1.20 **SOLICITUD DE MODIFICACION DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y NUTRIENTES VEGETALES POR MODIFICACIONES ADMINISTRATIVAS.**

1.20.1 **POR CAMBIO DE NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL TITULAR DEL REGISTRO, CESION DE DERECHOS O CAMBIO DE PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO, QUE NO IMPLIQUE CAMBIO EN EL PROCESO DE FABRICACION.**

1.20.1.1 Documento que acredite la personalidad jurídica del promovente, cuando se trate de personas morales o se actúe en representación de otro, el número de referencia del Registro de Personas Acreditadas o el número de referencia del trámite en el que haya acreditado previamente la personalidad jurídica en caso de haber realizado algún otro trámite ante COFEPRIS y, en su caso, documento en el que se designen las personas autorizadas para oír y recibir documentos y Notificaciones.

1.20.1.2 Comprobante de pago de derechos en la forma autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por la cantidad establecida en la Ley Federal de Derechos vigente.

1.20.1.3 Copia del aviso de cambio de razón social o cesión de derechos o cambio de propietario, presentado ante la autoridad sanitaria competente, en un plazo no mayor de treinta días hábiles a partir de la fecha en que se hubiese realizado el cambio.

1.20.1.4 Escrito libre en hoja membretada de la empresa, firmado por el propietario o representante legal donde se explique el tipo de modificación.

1.20.1.5 Escrito libre firmado por el propietario o representante legal, por el que se obligue a entregar la constancia original del registro anterior al momento de la entrega de la constancia del registro actualizado.

1.20.1.6 Número de registro a modificar.

1.20.1.7 Copia certificada del instrumento legal que acredite el cambio solicitado.

1.20.1.8 Tratándose de empresas comercializadoras, copia del aviso de funcionamiento.

1.20.1.9 Tratándose de empresas formuladoras, fabricantes o maquiladoras, número de licencia sanitaria.

1.20.2 **POR CAMBIO DE NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL PROVEEDOR, QUE NO IMPLIQUE CAMBIO EN EL PROCESO DE FABRICACION.**

1.20.2.1 Documento que acredite la personalidad jurídica del promovente, cuando se trate de personas morales o se actúe en representación de otro, el número de referencia del Registro de Personas Acreditadas o el número de referencia del trámite en el que haya acreditado previamente la personalidad jurídica en caso de haber realizado algún otro trámite ante COFEPRIS y, en su caso, documento en el que se designen las personas autorizadas para oír y recibir documentos y Notificaciones.

1.20.2.2 Comprobante de pago de derechos en la forma autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por la cantidad establecida en la Ley Federal de Derechos vigente.

1.20.2.3 Copia del aviso de cambio de razón social, presentado ante la autoridad sanitaria competente, en un plazo no mayor de treinta días hábiles a partir de la fecha en que se hubiese realizado el cambio.

1.20.2.4 Escrito libre en hoja membretada de la empresa, firmado por el propietario o representante legal donde se explique el tipo de modificación.

1.20.2.5 Escrito libre firmado por el propietario o representante legal, por el que se obligue a entregar la constancia original del registro anterior al momento de la entrega de la constancia del registro actualizado.

1.20.2.6 Número de registro a modificar.

1.20.2.7 Copia certificada del instrumento legal que acredite el cambio solicitado.

1.20.2.8 Tratándose de empresas comercializadoras, copia del aviso de funcionamiento.

1.20.2.9 Tratándose de empresas formuladoras, fabricantes o maquiladoras, número de licencia sanitaria.

1.20.3 POR CAMBIO DE DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO, QUE NO IMPLIQUE CAMBIO EN EL PROCESO DE FABRICACION.

1.20.3.1 Documento que acredite la personalidad jurídica del promovente, cuando se trate de personas morales o se actúe en representación de otro, el número de referencia del Registro de Personas Acreditadas o el número de referencia del trámite en el que haya acreditado previamente la personalidad jurídica en caso de haber realizado algún otro trámite ante COFEPRIS y, en su caso, documento en el que se designen las personas autorizadas para oír y recibir documentos y Notificaciones.

1.20.3.2.1 Comprobante de pago de derechos en la forma autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por la cantidad establecida en la Ley Federal de Derechos vigente.

1.20.3.3 Copia del aviso de cambio de domicilio, presentado ante la autoridad sanitaria competente, en un plazo no mayor de treinta días hábiles a partir de la fecha en que se hubiese realizado el cambio.

1.20.3.4 Escrito libre en hoja membretada de la empresa, firmado por el propietario o representante legal donde se explique el tipo de modificación.

1.20.3.5 Escrito libre firmado por el propietario o representante legal, por el que se obligue a entregar la constancia original del registro anterior al momento de la entrega de la constancia del registro actualizado.

1.20.3.6 Número de registro a modificar.

1.20.3.7 Tratándose de empresas comercializadoras, copia del aviso de funcionamiento con el nuevo domicilio.

1.20.3.8 Tratándose de empresas formuladoras, fabricantes o maquiladoras, número de licencia sanitaria.

1.20.4 POR CAMBIO O AMPLIACION DE MARCA COMERCIAL DEL PRODUCTO.

1.20.4.1 Documento que acredite la personalidad jurídica del promovente, cuando se trate de personas morales o se actúe en representación de otro, el número de referencia del Registro de Personas Acreditadas o el número de referencia del trámite en el que haya acreditado previamente la personalidad jurídica en caso de haber realizado algún otro trámite ante COFEPRIS y, en su caso, documento en el que se designen las personas autorizadas para oír y recibir documentos y Notificaciones.

1.20.4.2 Comprobante de pago de derechos en la forma autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por la cantidad establecida en la Ley Federal de Derechos vigente

1.20.4.3 Escrito libre en hoja membretada de la empresa, firmado por el propietario o representante legal donde se explique el tipo de modificación.

1.20.4.4 Escrito libre firmado por el propietario o representante legal, por el que se obligue a entregar la constancia original del registro anterior al momento de la entrega de la constancia del registro actualizado.

1.20.4.5 Número de registro a modificar.

1.20.4.6 Tratándose de empresas comercializadoras, copia del aviso de funcionamiento.

1.20.4.7 Tratándose de empresas formuladoras, fabricantes o maquiladoras, número de licencia sanitaria.

2. SOLICITUD DE PERMISO:

2.1 PERMISO DE IMPORTACION DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES, SUSTANCIAS O MATERIALES TOXICOS O PELIGROSOS:

Para todos los casos:

2.1.1 Documento que acredite la personalidad jurídica del promovente, cuando se trate de personas morales o se actúe en representación de otro, número de referencia del Registro de Personas Acreditadas o el número de referencia del trámite en el que haya acreditado previamente la personalidad jurídica en caso de haber realizado algún otro trámite ante COFEPRIS y, en su caso, documento en el que se designen las personas autorizadas para oír y recibir documentos y notificaciones.

2.1.2 Comprobante de pago de derechos en la forma autorizada por SHCP por la cantidad establecida en la Ley Federal de Derechos vigente.

2.1.3 La documentación indicada a continuación, dependiendo del tipo de producto:

2.1.3.1 PLAGUICIDAS Y NUTRIENTES VEGETALES:

2.1.3.1.1 Copia del aviso de funcionamiento o número de licencia sanitaria.

2.1.3.1.2 Número del registro sanitario actualizado del producto a importar.

2.1.3.2 SUSTANCIAS TOXICAS:

2.1.3.2.1 Copia del aviso de funcionamiento o número de licencia sanitaria.

2.1.3.2.2 Copia de la hoja de datos de seguridad del producto en español o acompañada de su traducción al español por perito traductor autorizado, cuando esté redactada en idioma extranjero.

2.1.3.3 MUESTRAS EXPERIMENTALES DE PLAGUICIDAS, SUSTANCIAS TOXICAS Y NUTRIENTES VEGETALES (INCLUYE ESTANDARES ANALITICOS):

2.1.3.3.1 Original y copia del protocolo de estudio de efectividad biológica, tratándose de plaguicidas de uso agrícola, forestal y pecuario, fertilizantes orgánicos, mejoradores de suelo orgánicos o biológicos, reguladores de crecimiento e inoculantes. Original y copia del protocolo de investigación, aceptado por una institución científica o académica de investigación.

2.1.3.3.2 Original y copia de la carta compromiso que justifique las cantidades de las mercancías que se pretenden importar, las cuales no podrán ser enajenadas para fines comerciales.

2.1.3.3.3 Original y copia actualizada de la hoja de seguridad del producto en español o acompañada de su traducción al español por perito traductor autorizado, cuando esté redactada en idioma extranjero.

2.1.3.3.4 Tratándose de muestras experimentales con fines de pruebas de calidad relativas a la garantía de composición de los plaguicidas, sustancias tóxicas y nutrientes vegetales previstos en el Acuerdo que establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de las dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas, únicamente se deberá presentar original y copia de la carta compromiso que justifique las cantidades de las mercancías que se pretenden importar, las cuales no podrán ser enajenadas para fines comerciales.

2.1.3.4 PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS TOXICAS SUJETOS A CONTROL POR SEMARNAT, CONFORME AL CONVENIO DE VIENA PARA LA PROTECCION DE LA CAPA DE OZONO Y EL PROTOCOLO DE MONTREAL RELATIVO A LAS SUSTANCIAS QUE AGOTAN LA CAPA DE OZONO:

2.1.3.4.1 Número de la licencia sanitaria o copia del aviso de funcionamiento.

2.1.3.4.2 Original y copia de la hoja de seguridad actualizada del producto en español o acompañada de su traducción al español por perito traductor autorizado, cuando esté redactada en idioma extranjero.

2.1.3.4.3 Tratándose de las sustancias sujetas a cuota, original y copia del oficio con el que acredite tener cuota asignada por SEMARNAT para importar el producto, y que ésta no exceda la autorizada para esa empresa. Para obtener la asignación de la cuota, el interesado presentará ante la SEMARNAT un escrito libre en el cual indique el tipo de sustancia y la cantidad que desea importar.

2.1.3.5 PLAGUICIDAS QUE SERAN IMPORTADOS TEMPORALMENTE A EFECTO DE SOMETERLOS A UN PROCESO DE TRANSFORMACION O ELABORACION PARA SU EXPORTACION POSTERIOR O A UNA OPERACION DE MAQUILA O SUBMAQUILA, Y QUE NO SERAN COMERCIALIZADOS NI UTILIZADOS EN TERRITORIO NACIONAL:

2.1.3.5.1 Certificado vigente de registro y uso en el país destinatario, en el caso de plaguicidas.

2.1.3.5.2 Original y copia de carta compromiso del interesado en la que manifieste bajo protesta de decir verdad que no comercializará en territorio nacional el producto que se someterá a un proceso de transformación o elaboración para su exportación posterior o a una operación de maquila o submaquila.

2.1.3.6 NUTRIENTES VEGETALES QUE SERAN IMPORTADOS TEMPORALMENTE A EFECTO DE SOMETERLOS A UN PROCESO DE TRANSFORMACION O ELABORACION PARA SU EXPORTACION POSTERIOR O A UNA OPERACION DE MAQUILA O SUBMAQUILA, Y QUE NO SERAN COMERCIALIZADOS NI UTILIZADOS EN TERRITORIO NACIONAL:

2.1.3.6.1 Certificado de registro o constancia de libre venta vigente expedidos por la autoridad competente del país destinatario, tratándose de nutrientes vegetales. En caso de que en el país destinatario el producto no esté sujeto a regulación, el interesado deberá señalar la disposición legal que así lo determine o presentar documento expedido por la autoridad competente del país destinatario que así lo reconozca o, en su defecto, y sólo cuando se trate de nutrientes vegetales inorgánicos, el interesado podrá manifestar bajo protesta de decir verdad esta situación.

2.1.3.6.2 Original y copia de carta compromiso del interesado en la que manifieste bajo protesta de decir verdad que no comercializará en territorio nacional el producto que se someterá a un proceso de transformación o elaboración para su exportación posterior o a una operación de maquila o submaquila.

2.1.3.7 SUSTANCIAS O MATERIALES TOXICOS O PELIGROSOS QUE SERAN IMPORTADOS TEMPORALMENTE A EFECTO DE SOMETERLOS A UN PROCESO DE TRANSFORMACION O ELABORACION PARA SU EXPORTACION POSTERIOR O A UNA OPERACION DE MAQUILA O SUBMAQUILA, Y QUE NO SERAN COMERCIALIZADOS NI UTILIZADOS EN TERRITORIO NACIONAL:

2.1.3.7.1 Original y copia de carta compromiso del interesado en la que manifieste bajo protesta de decir verdad que no comercializará en territorio nacional el producto que se someterá a un proceso de transformación o elaboración para su exportación posterior o a una operación de maquila o submaquila.

2.1.3.8 PERMISO DE IMPORTACION DE PLAGUICIDAS DE USO AGRICOLA O PECUARIO, SOLICITADOS POR ASOCIACIONES DE AGRICULTORES O GANADERAS INSCRITAS ANTE SAGARPA:

2.1.3.8.1 Copia del documento en el que conste la inscripción ante SAGARPA como asociación de agricultores o ganadera.

2.1.3.8.2 Copia de la etiqueta que especifique el registro vigente del producto en el país de origen y su traducción al español por perito traductor autorizado cuando esté redactada en idioma extranjero.

2.1.3.8.3 Copia del proyecto de etiqueta conforme a la Norma Oficial Mexicana vigente y aplicable, especificando las plagas que controla el producto, cultivos en los que se puede aplicar, dosis y medidas precautorias para su uso. Esta información debe ser congruente con lo establecido en el Catálogo Oficial de Plaguicidas.

2.1.3.8.4 Original y copia de la carta compromiso en la que se especifique que el producto es para uso de la asociación u organización que solicita el permiso de importación y que los efectos a la salud, al ambiente, al cultivo y la efectividad biológica derivados del uso del plaguicida que se pretende importar, son responsabilidad de la misma.

2.1.3.8.5 Original y copia de la carta en la que se justifique la cantidad de plaguicidas a importar, con base en cultivos, superficies, plagas a controlar y dosis a aplicar.

Los permisos de importación sólo otorgarán para plaguicidas formulados cuyo ingrediente activo, formulación, presentación y concentración estén registrados en territorio nacional por el mismo fabricante o a través de un tercero cuyo producto provenga del mismo fabricante. Este tipo de productos sólo podrá destinarse para uso directo en el campo, por lo que no podrá ser objeto de comercialización o cualquier actividad con fines de lucro.

2.1.3.9 PERMISO DE IMPORTACION DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS TOXICAS POR DE DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA CON EL PROPOSITO DE ATENDER SITUACIONES DE EMERGENCIA DECLARADAS CONFORME A LOS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES.

2.1.3.9.1 Original y copia de la justificación de emergencia en los términos de la legislación aplicable, con información del área geográfica donde se empleará, así como de las medidas de control que se implementarán para garantizar la seguridad y salud de la población.

3. SOLICITUD DE EXPEDICION DE CERTIFICADOS DE EXPORTACION:

3.1 CERTIFICADO DE LIBRE VENTA PARA PLAGUICIDAS Y NUTRIENTES VEGETALES:

3.1.1 Documento que acredite la personalidad jurídica del promovente, cuando se trate de personas morales o se actúe en representación de otro, número de referencia del Registro de Personas Acreditadas o el número de referencia del trámite en el que haya acreditado previamente la personalidad jurídica en caso de haber realizado algún otro trámite ante COFEPRIS y, en su caso, documento en el que se designen las personas autorizadas para oír y recibir documentos y notificaciones.

3.1.2 Comprobante de pago de derechos en la forma autorizada por SHCP por la cantidad establecida en la Ley Federal de Derechos vigente.

3.1.3 Número de registro sanitario.

3.1.4 Número de la licencia sanitaria o copia del aviso de funcionamiento.

3.2 CERTIFICADO DE EXPORTACION PARA PLAGUICIDAS Y NUTRIENTES VEGETALES:

3.2.1 Documento que acredite la personalidad jurídica del promovente, tratándose de personas morales o se actúe en representación de otro, el número de referencia del Registro de Personas Acreditadas o el número de referencia del trámite en el que haya acreditado previamente la personalidad jurídica en caso de haber realizado algún otro trámite ante COFEPRIS y, en su caso, documento en el que se designen las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones.

3.2.2 Comprobante del pago de derechos en la forma autorizada por SHCP por la cantidad establecida en la Ley Federal de Derechos vigente.

3.2.3 Número de Registro Sanitario autorizado.

3.2.4 Número de la licencia sanitaria o copia del aviso de funcionamiento.

4. AVISO

4.1 AVISO DE MODIFICACION DE ADUANA.

4.1.1 Documento que acredite la personalidad jurídica del promovente, tratándose de personas morales o se actúe en representación de otro, el número de referencia del Registro de Personas Acreditadas o el número de referencia del trámite en el que haya acreditado previamente la personalidad jurídica en caso de haber realizado algún otro trámite ante COFEPRIS y, en su caso, documento en el que se designen las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones.

4.1.2.1 Escrito en el que justifique la necesidad del cambio de aduana y en el que señale el número de autorización de importación.

GUIA RAPIDA DE LLENADO DEL FORMATO DE TRAMITES PLAFEST

ESTA ES UNA GUIA RAPIDA PARA EL LLENADO DEL FORMATO EN LA CUAL SE INDICA QUE SECCIONES DEL MISMO SE DEBERAN LLENAR DE ACUERDO A CADA TRAMITE.

Miércoles 1 de junio de 2005

REGISTRO NUEVO:

- **PLAGUICIDAS**

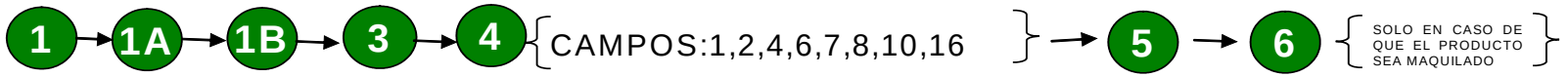

- **NUTRIENTES VEGETALES**

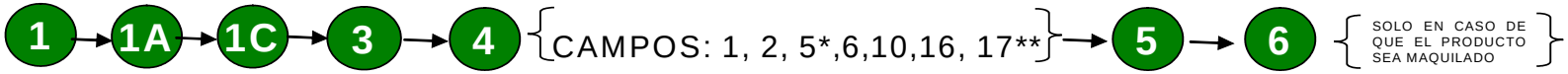

En el caso de reguladores de crecimiento sintéticos, en lugar de llenar el campo 5, llenar el campo 4.

** Sólo aplica para nutrientes vegetales de origen inorgánico que procedan del extranjero.

- **EXCLUSIVO DE EXPORTACION DE PLAGUICIDAS Y NUTRIENTES VEGETALES**

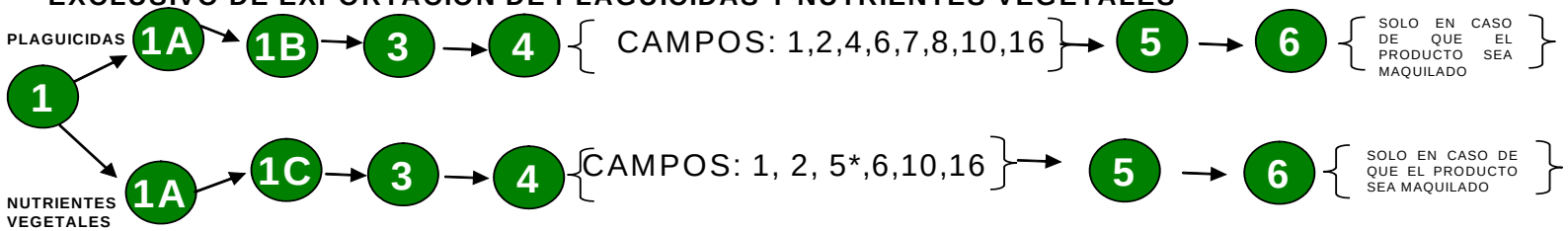

* En el caso de reguladores de crecimiento sintéticos, en lugar de este llenar el campo 5, llenar el campo 4.

SOLICITUD DE MODIFICACION DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS O NUTRIENTES VEGETALES

- **SOLICITUD DE MODIFICACION DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS POR AMPLIACION DE USO O CULTIVO, INCLUIDOS LOS CAMBIOS DE PLAGAS, DOSIS E INTERVALOS DE SEGURIDAD EN COSECHAS.**

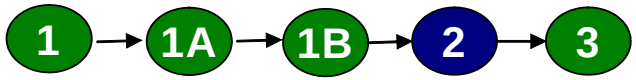

- **SOLICITUD DE MODIFICACION DE REGISTRO DE NUTRIENTES VEGETALES POR AMPLIACION DE USO O CULTIVO, CON EXCEPCION DE LOS FERTILIZANTES INORGANICOS Y MEJORADORES DE CRECIMIENTO DE SUELO INORGANICOS.**

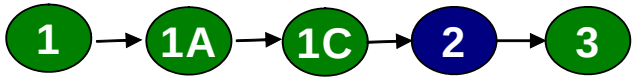

- **SOLICITUD DE MODIFICACION DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS POR AMPLIACION DE PROVEEDOR.**

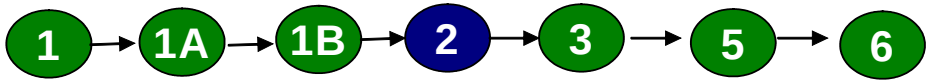

- **SOLICITUD DE MODIFICACION DE REGISTRO DE NUTRIENTES VEGETALES POR AMPLIACION PROVEEDOR.**

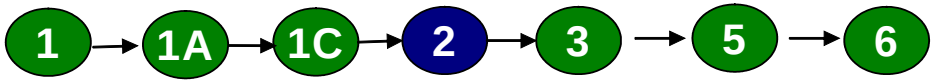

SOLICITUD DE MODIFICACION DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS O NUTRIENTES VEGETALES

- **SOLICITUD DE MODIFICACION DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS POR CAMBIO DE NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL TITULAR DEL REGISTRO, CESION DE DERECHOS O CAMBIO DE PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO, QUE NO IMPLIQUE CAMBIO EN EL PROCESO DE FABRICACION.**

- **SOLICITUD DE MODIFICACION DE REGISTRO DE NUTRIENTES VEGETALES POR CAMBIO DE NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL TITULAR DEL REGISTRO, CESION DE DERECHOS O CAMBIO DE PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO, QUE NO IMPLIQUE CAMBIO EN EL PROCESO DE FABRICACION.**

- **SOLICITUD DE MODIFICACION DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS POR CAMBIO DE NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL PROVEEDOR QUE NO IMPLIQUE CAMBIO EN EL PROCESO DE FABRICACION.**

- **SOLICITUD DE MODIFICACION DE REGISTRO DE NUTRIENTES VEGETALES POR CAMBIO DE NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL PROVEEDOR QUE NO IMPLIQUE CAMBIO EN EL PROCESO DE FABRICACION.**

- **SOLICITUD DE MODIFICACION DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS POR CAMBIO DE DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO, QUE NO IMPLIQUE CAMBIO EN EL PROCESO DE FABRICACION.**

- **SOLICITUD DE MODIFICACION DE REGISTRO DE NUTRIENTES VEGETALES POR CAMBIO DE DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO, QUE NO IMPLIQUE CAMBIO EN EL PROCESO DE FABRICACION.**

SOLICITUD DE MODIFICACION DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS O NUTRIENTES VEGETALES

- **SOLICITUD DE MODIFICACION DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS POR CAMBIO O AMPLIACION DE MARCA COMERCIAL DEL PRODUCTO.**

- **SOLICITUD DE MODIFICACION DE REGISTRO DE NUTRIENTES VEGETALES POR CAMBIO O AMPLIACION DE MARCA COMERCIAL DEL PRODUCTO.**

PERMISOS DE IMPORTACION:

- **DE PLAGUICIDAS, LLENE LAS SECCIONES:**

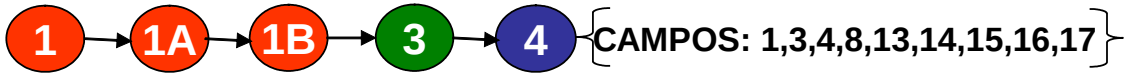

- **DE PLAGUICIDAS PARA MUESTRAS EXPERIMENTALES, INCLUYENDO ESTANDARES ANALITICOS, CON FINES DE PRUEBAS DE CALIDAD, PARA ASOCIACIONES AGRICOLAS O GANADEROS Y PARA ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, LLENE LAS SECCIONES:**

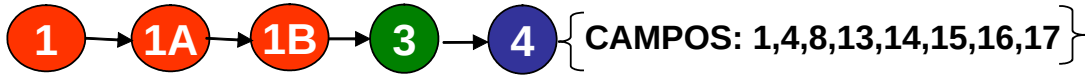

- **DE SUSTANCIAS TOXICAS**

- **DE NUTRIENTES VEGETALES**

- **DE NUTRIENTES VEGETALES PARA MUESTRAS EXPERIMENTALES, INCLUYENDO ESTANDARES ANALITICOS CON FINES DE PRUEBAS DE CALIDAD Y PARA ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA.**

- **DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS TOXICAS AGOTADORAS DE LA CAPA DE OZONO**

CERTIFICADOS DE EXPORTACION Y DE LIBRE VENTA:

- **DE PLAGUICIDAS.**

LLENE LAS SECCIONES: 1 → 1A → 1B → 3 → 4 { **CAMPOS: 1,3,4,6,10,11** }

- **DE NUTRIENTES VEGETALES .**

LLENE LAS SECCIONES: 1 → 1A → 1C → 3 → 4 { **CAMPOS: 1,3,4,5,10** }

AVISO DE MODIFICACION DE ADUANA:

- **CAMBIO DE ADUANA DE PERMISOS DE IMPORTACION:**

LLENE LAS SECCIONES: 1 → 2 → 3 { **CAMPO: Nombre del (os) representante (s) legal (s), teléfono, fax y correo electrónico del (os) representante (s) legal (es) y personas autorizadas** }

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 1-00-29 hectárea de temporal de uso común, de terrenos del ejido San Leonel, Municipio de Santa María del Oro, Nay.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo de la propia Constitución; 93, fracción VII, 94, 95, 96 y 97 de la Ley Agraria; en relación con los artículos 59, 60, 64, 70, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80, 88 y 90 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, y

RESULTANDO PRIMERO.- Que por oficio número 102.302 007038 de fecha 24 de mayo de 1995, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria la expropiación de 1-00-32 Ha., de terrenos del ejido denominado "SAN LEONEL", Municipio de Santa María del Oro del Estado de Nayarit, para destinarlos al derecho de vía para la construcción del paso inferior vehicular ubicado en el Km. 182+525.00 de la carretera Guadalajara-Tepic (vía corta), tramo Ixtlán del Río-Tepic, conforme a lo establecido en los artículos 93, fracción VII y 94 de la Ley Agraria, y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente en términos de Ley, registrándose el expediente con el número 11166. Iniciado el procedimiento relativo, de los trabajos técnicos e informativos se comprobó que existe una superficie real por expropiar de 1-00-29 Ha., de temporal de uso común.

RESULTANDO SEGUNDO.- Que la superficie que se expropia se encuentra ocupada con la obra realizada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en virtud de la anuencia otorgada mediante Acta de Asamblea de Ejidatarios de fecha 24 de junio de 1993, por el núcleo agrario "SAN LEONEL", Municipio de Santa María del Oro, Estado de Nayarit.

RESULTANDO TERCERO.- Que terminados los trabajos técnicos mencionados en el resultando primero y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que por Resolución Presidencial de fecha 1o. de diciembre de 1937, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 29 de octubre de 1938 y ejecutada el 6 de julio de 1938, se concedió por concepto de dotación de tierras para constituir el ejido "SAN LEONEL", Municipio de Santa María del Oro, Estado de Nayarit, una superficie de 3,374-00-00 Has., para beneficiar a 77 capacitados en materia agraria, más la parcela escolar; por Resolución Presidencial de fecha 12 de julio de 1939, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 7 de octubre de 1939 y ejecutada el 23 de octubre de 1939, se concedió por concepto de ampliación de ejido al núcleo ejidal "SAN LEONEL", Municipio de Santa María del Oro, Estado de Nayarit, una superficie de 640-00-00 Has., para beneficiar a 20 capacitados en materia agraria, aprobándose en una fracción de los terrenos concedidos el parcelamiento legal mediante Acta de Asamblea de Ejidatarios de fecha 11 de diciembre de 1996, en la que se determinó la Delimitación, Destino y Asignación de las Tierras Ejidales; por Decreto Presidencial de fecha 14 de junio de 1993, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 16 de junio de 1993, se expropió al ejido "SAN LEONEL", Municipio de Santa María del Oro, Estado de Nayarit, una superficie de 1-00-00 Ha., a favor de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, para destinarse al establecimiento de un centro reproductor de insectos benéficos; por Decreto Presidencial de fecha 29 de diciembre de 1995, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 26 de enero de 1996, se expropió al ejido "SAN LEONEL", Municipio de Santa María del Oro, Estado de Nayarit, una superficie de 31-86-61 Has., a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para destinarse al derecho de vía para la construcción de la carretera Guadalajara-Tepic, tramo Ixtlán del Río-Tepic; por Decreto Presidencial de fecha 1o. de abril del 2003, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de abril del 2003, se expropió al ejido "SAN LEONEL", Municipio de Santa María del Oro, Estado de Nayarit, una superficie de 0-44-59.15 Ha., a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para destinarse al derecho de vía para la construcción del camino lateral de la carretera Guadalajara-Tepic (vía corta), tramo Ixtlán del Río-Tepic; por Decreto Presidencial de fecha 4 de febrero del 2004, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 11 de febrero del 2004, se expropió al ejido "SAN LEONEL", Municipio de Santa María del Oro, Estado de Nayarit, una superficie de 1-23-87 Ha., a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para destinarse a la construcción de los sobre anchos de la carretera Guadalajara-Tepic (vía corta), tramo Ixtlán del Río-Tepic; y por Decreto Presidencial de fecha 1o. de marzo del 2005, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de marzo del 2005, se expropió al ejido "SAN LEONEL", Municipio de Santa María del Oro, Estado de Nayarit, una superficie de 1-64-26 Ha., a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para destinarse al depósito de material para la construcción de la carretera Guadalajara-Tepic, tramo Ixtlán del Río-Tepic.

RESULTANDO CUARTO.- Que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización, mediante avalúo No. 04 1176 GDL de fecha 2 de diciembre del 2004, con vigencia de seis meses contados a partir de la fecha de su emisión, habiendo considerado el valor comercial que prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, asignando como valor unitario el de $101,100.00 por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por la 1-00-29 Ha., de terrenos de temporal a expropiar es de $101,393.19.

Que existe en las constancias el dictamen de la Secretaría de la Reforma Agraria, emitido a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que el derecho de vía para la construcción del paso inferior vehicular ubicado en el Km. 182+525.00 de la carretera Guadalajara-Tepic (vía corta), tramo Ixtlán del Río-Tepic, permite a los poblados San José de Mojarras, Rincón de Calimayo y La Labor, realizar con mayor seguridad sus actividades agrícolas, ganaderas, textiles, artesanales y comerciales, propiciando la comunicación entre los predios adyacentes a dicha vía reduciendo el índice de accidentes.

SEGUNDO.- Que de las constancias existentes en el expediente integrado con motivo de la solicitud de expropiación que obra en la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, se ha podido observar que se cumple con la causa de utilidad pública, consistente en la construcción de carreteras y demás obras que faciliten el transporte, por lo que es procedente se decrete la expropiación solicitada por apegarse a lo que establecen los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, fracción VII y 94 de la Ley Agraria y demás disposiciones aplicables del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Esta expropiación que comprende la superficie de 1-00-29 Ha., de temporal de uso común, de terrenos del ejido "SAN LEONEL", Municipio de Santa María del Oro, Estado de Nayarit, será a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para destinarlos al derecho de vía para la construcción del paso inferior vehicular ubicado en el Km. 182+525.00 de la carretera Guadalajara-Tepic (vía corta), tramo Ixtlán del Río-Tepic. Debiéndose cubrir por la citada dependencia la cantidad de $101,393.19 por concepto de indemnización en favor del ejido de referencia o de las personas que acrediten tener derecho a ésta.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien dictar el siguiente

DECRETO:

PRIMERO.- Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 1-00-29 Ha., (UNA HECTÁREA, VEINTINUEVE CENTIÁREAS) de temporal de uso común, de terrenos del ejido "SAN LEONEL", Municipio de Santa María del Oro del Estado de Nayarit, a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, quien las destinará al derecho de vía para la construcción del paso inferior vehicular ubicado en el Km. 182+525.00 de la carretera Guadalajara-Tepic (vía corta), tramo Ixtlán del Río-Tepic.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria, mismo que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

SEGUNDO.- Queda a cargo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de $101,393.19 (CIENTO UN MIL, TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 19/100 M.N.), suma que pagará en términos de los artículos 94 y 96 de la Ley Agraria y 80 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, en la inteligencia de que los bienes objeto de la expropiación, sólo podrán ser ocupados de manera definitiva mediante el pago que efectúe al ejido afectado o a quien acredite tener derecho a éste, o depósito que hará de preferencia en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o en su defecto, establezca garantía suficiente. Asimismo, el fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto o no sea aplicada en un término de cinco años al objeto de la expropiación, demandará la reversión de la totalidad o de la parte de los terrenos expropiados que no se destine o no se aplique conforme a lo previsto por el

precepto legal antes referido. Obtenida la reversión el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercitará las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

TERCERO.- La Secretaría de la Reforma Agraria en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 94, último párrafo, de la Ley Agraria y 88 de su Reglamento en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, una vez publicado el presente Decreto en el **Diario Oficial de la Federación**, sólo procederá a su ejecución cuando la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el resolutivo que antecede; la inobservancia de esta disposición será motivo de sujeción a lo establecido en el Título Segundo de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

CUARTO.- Publíquese en el **Diario Oficial de la Federación** e inscríbase el presente Decreto por el que se expropian terrenos del ejido "SAN LEONEL", Municipio de Santa María del Oro del Estado de Nayarit, en el Registro Agrario Nacional, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil cinco.- El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- CÚMPLASE: El Secretario de la Reforma Agraria, **Florencio Salazar Adame**.- Rúbrica.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Pedro Cerisola y Weber**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio innominado o La Esperanza, expediente número 737661, Municipio de Cunduacán, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 737661, y

RESULTANDOS

1o.- Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 737661, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "innominado o La Esperanza", con una superficie de 00-05-22 (cero hectáreas, cinco áreas, veintidós centiáreas), localizado en el Municipio Cunduacán del Estado de Tabasco.

2o.- Que con fecha 12 de agosto de 2003 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.

3o.- Que como se desprende del dictamen técnico número 715136, de fecha 25 de septiembre de 2004, emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 58 minutos, 32 segundos; y de longitud Oeste 93 grados, 08 minutos, 02 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Amancio Vasconcelos Almeida

AL SUR: Leonel Góngora Salvador y Zona Federal del Río Plátano

AL ESTE: Dolores Martínez Almeida

AL OESTE: Amancio Vasconcelos Almeida

CONSIDERANDOS

I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria;

41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.

II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 25 de octubre de 2004 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 715136, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 00-05-22 (cero hectáreas, cinco áreas, veintidós centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 58 minutos, 32 segundos; y de longitud Oeste 93 grados, 08 minutos, 02 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Amancio Vasconcelos Almeida

AL SUR: Leonel Góngora Salvador y Zona Federal del Río Plátano

AL ESTE: Dolores Martínez Almeida

AL OESTE: Amancio Vasconcelos Almeida

III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 00-05-22 (cero hectáreas, cinco áreas, veintidós centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscríbase esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 28 de octubre de 2004.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Florencio Salazar Adame**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Gilberto José Hershberger Reyes**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional un predio innominado, expediente número 735615, Municipio de Soto la Marina, Tamps.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 735615, y

RESULTANDOS

1o.- Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 735615, relativo al

procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional, innominado, con una superficie de 12-05-32 (doce hectáreas, cinco áreas, treinta y dos centiáreas), localizado en el Municipio de Soto la Marina del Estado de Tamaulipas.

2o.- Que con fecha 9 de febrero de 2001 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.

3o.- Que como se desprende del dictamen técnico número 712674, de fecha 14 de octubre de 2004, emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 24 grados, 10 minutos, 11 segundos; y de longitud Oeste 97 grados, 56 minutos, 10 segundos, y colindancias:

AL NORTE: María Guadalupe Barrientos Pérez

AL SUR: Alejandro Durón Guerra

AL ESTE: Ejido Santo Domingo del Charco Largo

AL OESTE: Ejido Santo Domingo del Charco Largo

CONSIDERANDOS

I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.

II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 14 de octubre de 2004 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 712674, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 12-05-32 (doce hectáreas, cinco áreas, treinta y dos centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 24 grados, 10 minutos, 11 segundos; y de longitud Oeste 97 grados, 56 minutos, 10 segundos, y colindancias:

AL NORTE: María Guadalupe Barrientos Pérez

AL SUR: Alejandro Durón Guerra

AL ESTE: Ejido Santo Domingo del Charco Largo

AL OESTE: Ejido Santo Domingo del Charco Largo

III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 12-05-32 (doce hectáreas, cinco áreas, treinta y dos centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscríbase esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 28 de octubre de 2004.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Florencio Salazar Adame**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Gilberto José Hershberger Reyes**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional un predio innominado, expediente número 735616, Municipio de Soto la Marina, Tamps.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 735616, y

RESULTANDOS

1o.- Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 735616, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional, innominado, con una superficie de 14-05-90 (catorce hectáreas, cinco áreas, noventa centiáreas), localizado en el Municipio de Soto la Marina del Estado de Tamaulipas.

2o.- Que con fecha 9 de febrero de 2001 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.

3o.- Que como se desprende del dictamen técnico número 712635, de fecha 14 de octubre de 2004, emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 24 grados, 10 minutos, 03 segundos; y de longitud Oeste 97 grados, 56 minutos, 36 segundos, y colindancias:

AL NORTE: María Guadalupe Herrera Rangel

AL SUR: Alejandro Durón Guerra

AL ESTE: Ejido Santo Domingo del Charco Largo

AL OESTE: Moira Pérez González

CONSIDERANDOS

I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.

II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 14 de octubre de 2004 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 712635, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 14-05-90 (catorce hectáreas, cinco áreas, noventa centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 24 grados, 10 minutos, 03 segundos; y de longitud Oeste 97 grados, 56 minutos, 36 segundos, y colindancias:

AL NORTE: María Guadalupe Herrera Rangel

AL SUR: Alejandro Durón Guerra

AL ESTE: Ejido Santo Domingo del Charco Largo

AL OESTE: Moira Pérez González

III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 14-05-90 (catorce hectáreas, cinco áreas, noventa centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscríbase esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 28 de octubre de 2004.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Florencio Salazar Adame**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Gilberto José Hershberger Reyes**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Fracc. San Antonio, con una superficie aproximada de 09-35-26 hectáreas, Municipio de Ostuacán, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO FRACC. SAN ANTONIO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OSTUACAN, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 144744, de fecha 5 de agosto de 2004, expediente sin número, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 2023, de fecha 12 de octubre de 2004, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado Fracc. San Antonio, con una superficie aproximada de 09-35-26 hectáreas, ubicado en el Municipio de Ostuacán, Estado de Chiapas, promovido por el C. Roque Hernández Gómez, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Andrés Alvarez Pérez (La Fortuna)

AL SUR: Jesús Manuel Ramírez Herrera (El Abanico)

AL ESTE: Delfino Martínez (Los Rosales)

AL OESTE: Miguel Cervantes Herrera (La Cumbre)

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local El Sol de Chiapas, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en Palacio Federal 1er. piso, colonia Centro, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 11 de noviembre de 2004.- El Perito Deslindador, **José Vicente Nanga Suárez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Tierra Santa, con una superficie aproximada de 400-00-00 hectáreas, Municipio de Ocozocoautla, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO TIERRA SANTA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OCOZOCOAUTLA, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 144759, de fecha 5 de agosto de 2004, expediente sin número, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 2023, de fecha 12 de octubre de 2004, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado Tierra Santa, con una superficie aproximada de 400-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Ocozocoautla, Estado de Chiapas, promovido por el C. Francisco Pérez López y otros, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Tierras nacionales ocupadas por la comunidad Nuevo San Andrés

AL SUR: Poblado Monte Sinaí

AL ESTE: Ejido Alfredo V. Bonfil

AL OESTE: Ejido Luis Espinoza Municipio de Jiquipilas

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local El Sol de Chiapas, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en Palacio Federal 1er. piso, colonia Centro, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 11 de noviembre de 2004.- El Perito Deslindador, **José Vicente Nanga Suárez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Ribera El Llano, con una superficie aproximada de 25-00-00 hectáreas, Municipio de Ostuacán, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO RIBERA EL LLANO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OSTUACAN, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 144756, de fecha 5 de agosto de 2004, expediente sin número, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 2024, de fecha 13 de octubre de 2004, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado Ribera El Llano, con una superficie aproximada de 25-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Ostuacán, Estado de Chiapas, promovido por el C. Esteban Morales Navarro, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Gabriel Morales Navarro

AL SUR: Alfonso Pérez A.

AL ESTE: Eugenio Guichard Morales

AL OESTE: Martín Pérez Gómez

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local El Sol de Chiapas, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en Palacio Federal 1er. piso, colonia Centro, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 11 de noviembre de 2004.- El Perito Deslindador, **José Vicente Nanga Suárez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Encanto Fracción I, con una superficie aproximada de 33-88-88 hectáreas, Municipio de Ocozocoautla, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO EL ENCANTO FRACCION I, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OCOZOCOAUTLA, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 144746, de fecha 5 de agosto de 2004, expediente sin número, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 2023, de fecha 12 de octubre de 2004, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado El Encanto Fracción I, con una superficie aproximada de 33-88-88 hectáreas, ubicado en el Municipio de Ocozocoautla, Estado de Chiapas, promovido por el C. Edmundo Gómez Espinosa, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Colonia Alfredo V. Bonfil

AL SUR: Colonia Alfredo V. Bonfil

AL ESTE: Colonia Luis Espinoza

AL OESTE: Fracc. Dos cedida a Antonín Gómez Espinoza

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local El Sol de Chiapas, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en Palacio Federal 1er. piso, colonia Centro, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 11 de noviembre de 2004.- El Perito Deslindador, **José Vicente Nanga Suárez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Encanto Fracción 9, con una superficie aproximada de 33-88-88 hectáreas, Municipio de Ocozocoautla, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO EL ENCANTO FRACCION 9, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OCOZOCOAUTLA, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 144630, de fecha 4 de agosto de 2004, expediente sin número, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 2023, de fecha 12 de octubre de 2004, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado El Encanto Fracción 9, con una superficie aproximada de 33-88-88 hectáreas, ubicado en el Municipio de Ocozocoautla, Estado de Chiapas, promovido por la C. María Magdalena Gómez Espinoza, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Isaí Zárate

AL SUR: Fracción III, cedida a Alair Gómez Espinoza

AL ESTE: Colonia Luis Espinoza

AL OESTE: Predio San Bartolo

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local El Sol de Chiapas, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación

Agraria, con domicilio en Palacio Federal 1er. piso, colonia Centro, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 11 de noviembre de 2004.- El Perito Deslindador, **José Vicente Nanga Suárez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Cuchilla de los Muertos, con una superficie aproximada de 10-00-00 hectáreas, Municipio de Miquihuana, Tamps.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO LA CUCHILLA DE LOS MUERTOS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MIQUIHUANA, ESTADO DE TAMAULIPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 147264, de fecha 15 de diciembre de 2004, autorizó a la Representación Regional del Noreste para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 021, de fecha 26 de enero de 2005, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado La Cuchilla de los Muertos, con una superficie aproximada de 10-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Miquihuana, Estado de Tamaulipas, promovido por Vicente Morales Sánchez, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Brecha de Miquihuana a San José del Llano

AL SUR: Agostadero baldío

AL ESTE: Agostadero baldío

AL OESTE: Agostadero baldío

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria, y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en el periódico de información local La Voz de Tula, de Tula, Tamaulipas, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en bulevar Tamaulipas (8) número 1946, Fraccionamiento San José, Ciudad Victoria, Tamps.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Ciudad Victoria, Tamps., a 28 de enero de 2005.- El Comisionado, **Holegario Gpe. Caballero Cantú**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Gusto de Puebla, con una superficie de 100-00-00 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO EL GUSTO DE PUEBLA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTON, ESTADO DE CAMPECHE.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Reforma Agraria, mediante oficio número 146614, de fecha 10 de noviembre de 2004, expediente sin número, autorizó con folio número 07065 a la Representación Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual en oficio número 4487, de fecha 13 de diciembre de 2004, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda a realizar el deslinde y levantamiento topográfico del predio "El Gusto de Puebla", con una superficie de 100-00-00 hectáreas, presuntamente propiedad nacional, ubicado en el Municipio de Champotón, Estado de Campeche, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: San Marcos, de C. Marcos Martínez Valdez

AL SUR: San Elías, de Rosario Nájera Flores

AL ESTE: San Florencio, de C. Florencio Heredia R.

AL OESTE: San Fidel, de C. Fidel Velázquez Ramos

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche, en el periódico de información local Tribuna, por una sola vez, así como colocarse en los parajes cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde y levantamiento topográfico, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Estatal de la Reforma Agraria, con domicilio en calle Copal número 5, 1er. piso, colonia Bosques de Campeche, de la ciudad y Estado de Campeche.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá conformes con sus resultados.

Atentamente

Campeche, Camp., a 13 de diciembre de 2004.- El Perito Deslindador, **Juan Gabriel Campos Dzib**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Yohaltun, con una superficie de 741-03-70 hectáreas, Municipio de Carmen, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO YOHALTUN, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Reforma Agraria, mediante oficio número 146656, de fecha 10 de noviembre de 2004, expediente sin número, autorizó con folio número 07025 a la Representación Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual en oficio número 4486, de fecha 13 de diciembre de 2004, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento

de la Propiedad Rural, proceda a realizar el deslinde y levantamiento topográfico del predio “Yohaltun”, con una superficie de 741-03-70 hectáreas, presuntamente propiedad nacional, ubicado en el Municipio de Carmen, Estado de Campeche, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Predio El Alamo

AL SUR: Ejido Nicolaz Bravo

AL ESTE: Ejido Plan de Ayala

AL OESTE: Ejido Chekubil

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche, en el periódico de información local Tribuna, por una sola vez, así como colocarse en los parajes cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde y levantamiento topográfico, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Estatal de la Reforma Agraria, con domicilio en calle Copal número 5, 1er. piso, colonia Bosques de Campeche, de la ciudad y Estado de Campeche.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá conformes con sus resultados.

Atentamente

Campeche, Camp., a 13 de diciembre de 2004.- El Perito Deslindador, **Juan Gabriel Campos Dzib**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Manguito, con una superficie de 2-50-00 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO EL MANGUITO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTON, ESTADO DE CAMPECHE.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Reforma Agraria, mediante oficio número 148162, de fecha 22 de diciembre de 2004, expediente 244, autorizó con folio número 7037 a la Representación Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual en oficio número 847, de fecha 18 de abril de 2005, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda a realizar el deslinde y levantamiento topográfico del predio “El Manguito”, con una superficie de 2-50-00 hectáreas, presuntamente propiedad nacional, ubicado en el Municipio de Champotón, Estado de Campeche, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Precio Nueva Esperanza de Marcelo Santos Pool

AL SUR: Predio La Soledad de Manuel Buenfil Bas

AL ESTE: Anacleto Turriza Chi

AL OESTE: Ejido "Champotón"

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche, en el periódico de información local Tribuna, por una sola vez, así como colocarse en los parajes cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde y levantamiento topográfico, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Estatal de la Reforma Agraria, con domicilio en calle Copal número 5, 1er. piso, colonia Bosques de Campeche, de la ciudad y Estado de Campeche.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá conformes con sus resultados.

Atentamente

Campeche, Camp., a 19 de abril de 2005.- El Perito Deslindador, **Víctor Manuel Dzul Chi**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Mango, con una superficie aproximada de 01-39-37 hectáreas, Municipio de La Trinitaria, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO EL MANGO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LA TRINITARIA, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 144747, de fecha 5 de agosto de 2004, expediente sin número, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 2023, de fecha 12 de octubre de 2004, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado El Mango, con una superficie aproximada de 01-39-37 hectáreas, ubicado en el Municipio de La Trinitaria, Estado de Chiapas, promovido por los CC. Javier Vázquez Alfaro y Sebastián Vázquez, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Francisco Rojas Domínguez

AL SUR: Magdaleno Vázquez Aguilar

AL ESTE: Carmelino López López

AL OESTE: Francisco Rojas Domínguez

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local Es Diario Popular, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra

a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en Palacio Federal 1er. piso, colonia Centro, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 11 de noviembre de 2004.- El Perito Deslindador, **José Vicente Nanga Suárez**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA

PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de $10.9160 M.N. (DIEZ PESOS CON NUEVE MIL CIENTO SESENTA DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 31 de mayo de 2005.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 10.0350 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., Banco Santander Serfin S.A., Hsbc México S.A., Banco Nacional de México S.A., IXE Banco, S.A., Banco Interacciones S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P.Morgan S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil Del Norte S.A.

México, D.F., a 31 de mayo de 2005.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES DE INSTRUMENTOS DE CAPTACION BANCARIA EN MONEDA NACIONAL

Para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 11 de abril de 1989, se informa que el promedio de las tasas de interés ofrecidas por las instituciones de banca múltiple a las personas físicas y a las personas morales en general, a la apertura del día 31 de mayo de 2005, para DEPOSITOS A PLAZO FIJO a 60, 90 y 180 días es de 3.60, 3.75 y 3.72, respectivamente, y para PAGARES CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO a 28, 91 y 182 días es de 3.46, 4.17 y 4.12, respectivamente. Dichas tasas son brutas y se expresan en por ciento anual.

México, D.F., a 31 de mayo de 2005.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Director de Información del Sistema Financiero, **Cuauhtémoc Montes Campos**.- Rúbrica.

(R.- 212930)

INFORMACION semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 27 de mayo de 2005.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 41 del Reglamento Interior del Banco de México, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 16 de marzo de 1995, se proporciona la:

INFORMACION SEMANAL RESUMIDA SOBRE LOS PRINCIPALES RENGLONES
DEL ESTADO DE CUENTA CONSOLIDADO AL 27 DE MAYO DE 2005.

(Cifras preliminares en millones de pesos)

A C T I V O	
Reserva Internacional 1/	651,529
Crédito al Gobierno Federal	0
Valores Gubernamentales 2/	0
Crédito a Intermediarios Financieros y Deudores por Reporto 3/	138,348
Crédito a Organismos Públicos 4/	60,136
PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	
Fondo Monetario Internacional	0
Base Monetaria	308,606
Billetes y Monedas en Circulación	308,606
Depósitos Bancarios en Cuenta Corriente 5/	0
Bonos de Regulación Monetaria	238,291
Depósitos del Gobierno Federal	146,301
Depósitos de Intermediarios Financieros y Acreedores por Reporto 3/	233,929
Otros Pasivos y Capital Contable 6/	(77,114)

1/ Según se define en el Artículo 19 de la Ley del Banco de México.

2/ Neto de depósitos de regulación monetaria.

3/ Incluye banca múltiple, banca de desarrollo, fideicomisos de fomento y operaciones de reporto.

4/ Créditos asumidos por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, conforme a lo establecido en la Ley de Protección al Ahorro Bancario.

5/ Se consigna el saldo neto acreedor del conjunto de dichas cuentas, en caso de saldo neto deudor éste se incluye en el rubro de Crédito a Intermediarios Financieros y Deudores por Reporto.

6/ Neto de otros activos.

México, D.F., a 31 de mayo de 2005.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Presupuestos y Contabilidad, **Jesús Alonso Navarro**.- Rúbrica.

(R.- 212931)

TERCERA SECCION

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Decimoprimero de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en la ciudad de Ensenada

EDICTO

A: Roberto Oscar Steffish López.

Juicio de Amparo 703/2004 promovido por Ejido Reforma Agraria Integral, ante el Juzgado Decimoprimero de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Ensenada, Baja California, en contra del Juez Primero de lo Civil y otra autoridad.

"Por auto de fecha dieciocho de abril de dos mil cinco, dictado en el Juicio de Amparo número 703/2004, promovido por Ejido Reforma Agraria Integral en contra del Juez Primero de lo Civil y otras autoridades, en el que señalaron a Roberto Oscar Steffish López como tercero perjudicado, y habiendo agotado los medios de localización, se ordenó emplazarlo por medio de edictos, a publicarse por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que deberá comparecer al presente juicio de garantías dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos que se ordenan, que la fecha de la audiencia constitucional está señalada para el día diez horas con treinta minutos del veinticuatro de mayo de dos mil cinco; igualmente se le requiere para que dentro del término de tres días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos legales la presente notificación, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista, lo anterior con fundamento en el artículo 30 fracción II, de la Ley de Amparo, quedando asimismo a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, para los efectos legales conducentes a que haya lugar, en el entendido de que el presente juicio de garantías es promovido por Sergio Antonio Sandoval Arauz, César Efrén Aceves Duarte y Matías García García, en representación del Ejido Reforma Agraria Integral en contra del Juez Primero de lo Civil y otra autoridad, y se reclama: Todo lo actuado dentro del Juicio de Jurisdicción Voluntaria promovida por el Sr. Luis Meléndez Grosso, con el número de expediente 1498/92 a favor de los señores Jaime Ferre Núñez y Roberto Oscar Steffish López. "Dos firmas ilegibles. Rúbricas."

Ensenada, B.C., a 18 de abril de 2005.
La Secretaria del Juzgado Decimoprimero de Distrito en el Estado de Baja California
Lic. Layla Kiyoko Muñúzuri Amano
Rúbrica.

(R.- 211619)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Octavo de lo Civil

EDICTO

En los autos de juicio de inmatriculación judicial, promovido por Rivas Bravo Josué Ariel y otros, vs. C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Distrito Federal, la C. Juez Interina Octavo de lo Civil dictó un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a veintitrés de noviembre de dos mil cuatro.

Con el escrito y documentos de cuenta fórmese expediente y regístrese el mismo bajo el número 923/2004 en el Libro de Gobierno, se mandan guardar en el Seguro del Juzgado los documentos exhibidos como base de la acción. Se tiene por presentado a Josué Ariel Rivas Bravo, Omar Hersaim Rivas Bravo e Ishela Cecilia Rivas Bravo, por su propio derecho, promoviendo en la vía de inmatriculación judicial, las prestaciones que mencionan con fundamento en el artículo 122 fracción III del Código de Procedimientos Civiles, se admite la demanda en la vía y forma propuesta. Respecto del predio consistente en lote de terreno número 519 de la manzana 7 del Fraccionamiento del Rancho El Sifón (colonia Pensiones), actualmente colonia El Sifón, Delegación Iztapalapa, México, Distrito Federal. Se ordena publicar el presente proveído por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Boletín Judicial, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal, Sección Boletín Registral, y en el periódico El Diario de México, a fin de citar a las personas que pudieren considerarse perjudicadas con la inmatriculación del predio materia del presente asunto. Asimismo se ordena fijar un anuncio de proporciones visibles en la parte externa del inmueble, inmatricular. Asimismo con las copias simples que se acompañan dése vista por el término de nueve días, al C. Javier Rivas Stavoli, persona de quien obtuvo la posesión, al Ministerio Público adscrito a este Juzgado, a los colindantes Carlota Ramírez Martínez, Manuel Medina Sánchez, Encarnación Ruiz de Razo y doctor Javier Rivas Stavoli, al Gobierno del Distrito Federal, al Delegado de la Reforma Agraria en el Distrito Federal, para que manifieste si el inmueble a inmatricular se encuentra o no afecto al régimen ejidal o comunal; a la Secretaría de la Función Pública, para que exprese si el predio es o no propiedad federal, apercibidos que de no hacerlo dentro del término anteriormente señalado, perderán su derecho para hacerlo.

Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Interina Octavo de lo Civil, licenciada María Eugenia Enríquez Hurtado, ante el C. Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. Doy fe.- Notifíquese.

Para su publicación por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Boletín Judicial, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal Sección Boletín Registral y el periódico El Diario de México.

México, D.F., a 13 de enero de 2005.
La C. Secretaria de Acuerdos “A”
Lic. Yolanda Zequeira Torres
Rúbrica.

(R.- 212718)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
México, D.F.

EDICTO

Terceros perjudicados:

1).- Chevrolet Automotriz, Sociedad Anónima de Capital Variable.

2).- Administradora Vallejo, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del Juicio de Amparo 321/2005-II, promovido por Lilia Mariam Henaine Buenrostro, contra actos del Juez Vigésimo Quinto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y otras autoridades; demanda: acto reclamado: el embargo del inmueble ubicado en el lote número 1 (uno) y construcciones sobre él edificadas del conjunto horizontal en condominio marcado con el número oficial

90 (noventa) de las calles de Alud en la colonia Jardines del Pedregal, Delegación Coyoacán en el Distrito Federal, inscrito en el Folio Real número 649095-01 del Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal y el embargo del departamento número 201 del edificio en Condominio número 21 de la calle de Fernando Villalpando, colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, México, Distrito Federal, inscrito en el Folio Real número 9095745 del Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal ordenados por el Juez Vigésimo Quinto de lo Civil del Distrito Federal, y ejecutados por el C. Secretario Actuario adscrito al Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil en el juicio ejecutivo mercantil promovido por Banca Cremi, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Cremi en contra de Chevrolet Automotriz, S.A. de C.V., Administradora Vallejo, S.A. de C.V. y Ricardo Heraine Mezher. Expediente 2231/95."; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio a los terceros perjudicados Chevrolet Automotriz, Sociedad Anónima de Capital Variable y Administradora Vallejo, Sociedad Anónima de Capital Variable, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del día siguiente en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio de veintidós de abril del año dos mil cinco, mismos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, apercibidos que en caso de no apersonarse a este juicio de amparo, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo.

Atentamente
México, D.F., a 24 de mayo de 2005.
El C. Secretario Judicial del Juzgado Primero de Distrito
en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Salvador Damián González
Rúbrica.

(R.- 212773)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Primero de Distrito en Materias de Amparo
y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México
EDICTO

"Natalia Catzoli López"
"Juan Manuel Sánchez Varela"
"Teodoro Eloy Cuevas Cedano"

En cumplimiento al auto de veintiocho de abril de dos mil cinco, dictado por la Juez Primero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México, en el Juicio de Amparo 332/2005-II, promovido por Autotransportes de Pasajeros México-Toluca-San Luis Mextepec-Querétaro-Flecha Roja, S.A. de C.V. por conducto de su apoderado Santiago Guadarrama Archundia, contra actos del Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con residencia en Santiago Tianguistenco, Estado de México, en el cual se le tuvo como tercero perjudicado y en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se le mandó emplazar a este juicio por medio de los presentes edictos, para que si a sus intereses conviniere se apersone al mismo, en el entendido de que deberá presentarse en el local de este Juzgado Primero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México, sito en avenida Sor Juana Inés de la Cruz número 302 Sur, colonia Centro, en Toluca, Estado de México, por su propio derecho, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, y que se han fijado las diez horas con veinte minutos del dieciocho de mayo de dos mil cinco, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia constitucional, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda.

Para su publicación, por tres veces, de siete e siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en un diario de mayor circulación en la República, se expide el presente en la ciudad de Toluca, Estado de México, el seis de mayo de dos mil cinco.- Doy fe.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materias de Amparo
y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México
Lic. Alejandro Ramírez Méndez
Rúbrica.

(R.- 211965)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado

Puebla, Pue.

EDICTO

Fernando Limón Lascuráin y Manuel Vázquez Bretón, quienes tienen el carácter de terceros perjudicados dentro de los autos del Juicio de Amparo 369/2005, se ordenó emplazarlos a juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la Ley de la Materia y se hace de su conocimiento que los quejosos Verónica Claudia Méndez Silva y Carlos Alberto Méndez Silva, interpusieron demanda de amparo contra actos del Juez Cuarto de lo Civil de esta ciudad y otras autoridades, se les previene para que se presenten al juicio de garantías de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, quedando a su disposición en la Secretaría, las copias simples de traslado. Para su publicación en el periódico Excélsior y en el **Diario Oficial de la Federación**, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

Puebla, Pue., a 6 de mayo de 2005.

El C. Actuario Judicial del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. G. Eberth Feria Sánchez

Rúbrica.

(R.- 212301)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Segunda Sala de lo Civil
Toca 3328/2004
Ordinario Mercantil

EDICTO

Arturo Francisco Aguilar Ayala y otros vs. Proyectos Industriales y Constructivos, S.A. de C.V. y otra.

En el cuaderno de amparo formado en los autos del toca citado al rubro, esta Sala dictó el siguiente acuerdo:

"México, Distrito Federal, trece de mayo de dos mil cinco.

Agréguese a sus autos el oficio de cuenta número 2960 que remite el H. Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito; y visto su contenido, hágase del conocimiento de la autoridad judicial federal oficiante que ... no se encuentra registrado el domicilio del tercero perjudicado Proyectos Industriales y Constructivos, S.A. de C.V. ... por tal motivo ... se ordena emplazar al citado tercero perjudicado por medio de edictos que se publiquen en el **Diario Oficial de la Federación** así como en el Periódico "La Prensa" ... en la inteligencia, que deberá quedar a disposición de la citada tercera perjudicada, una copia simple de la demanda de garantías en la Secretaría de esta Sala ... Notifíquese ... "

Lo anterior se hace de su conocimiento, a fin de que se presente dentro de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación; ante el H. Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito como tercero perjudicado en el juicio de garantías promovido por José Israel Luna García con el número de amparo D.C. 1776/2005 contra actos de esta Sala en el procedimiento referido al inicio de este edicto.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 19 de mayo de 2005.
La C. Secretaria Auxiliar de Acuerdos encargada de la Mesa de Amparos de la Segunda Sala de lo Civil del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
Lic. María de Lourdes Pérez García
Rúbrica.

(R.- 212621)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

EDICTO

Grupo Géminis, Sociedad Anónima de Capital Variable;

Servicios Ejecutivos JMSK, Sociedad Civil;

Silverio Sánchez Ríos;

Aviaelectrónica, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En el Juicio de Amparo 546/2005-5, promovido por María de la Luz Mendoza Gómez, contra actos de la Junta Especial número Doce de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, presidente y actuario adscritos a dicha junta, al ser señalados como terceros perjudicados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II, del artículo 30, de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo en términos de su artículo 2, se ordena su emplazamiento por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y ampliación de la misma, y que cuentan con treinta días, contados a partir de la última publicación de edictos, para que ocurran a este Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 24 de mayo de 2005.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Araceli G. Aguirre Díaz

Rúbrica.

(R.- 212717)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl

EDICTO

A: Tercero perjudicado:

María Dolores Quiroz Sánchez.

En el Juicio de Amparo 1106/2004, promovido por Ana María Rueda Ramírez, contra actos del Juez y Ejecutor del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia, del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, ordenándose emplazarlo por edictos para que comparezca si a su interés conviene en treinta días; para la celebración de la audiencia constitucional se fijaron las diez horas treinta y seis minutos del seis de mayo de dos mil cinco, quedando a su disposición en este Juzgado copia de la demanda de amparo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y el periódico de mayor circulación en la República.

Nezahualcóyotl, Edo. de Méx., a 26 de abril de 2005.

El Secretario

Lic. José Jorge Figueroa Torres

Rúbrica.

(R.- 212650)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes son las siguientes:

1/8	de plana	$ 1,101.00
2/8	de plana	$ 2,202.00
3/8	de plana	$ 3,303.00
4/8	de plana	$ 4,404.00
6/8	de plana	$ 6,606.00
1	plana	$ 8,808.00
1 1/2	planas	$ 13,212.00
2	planas	$ 17,616.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

En el expediente 1/2004, relativo al promovido por Roberto Espriú Sen, Juan Ignacio López Aranda y Jorge Matías Rebollo, en contra de Asociación Nacional de Intérpretes, Sociedad de Intérpretes de Interés Público y otros, acumulado al Juicio Ordinario Civil Federal 206/2004-V, seguido por Alfredo Barrera Acosta y otros, en contra de Asociación Nacional de Intérpretes, Sociedad de Interés Público y otros, se dictó con fecha diecisiete de diciembre de dos mil cuatro, que en lo conducente dice: toda vez que de las constancias en autos aparece que no ha sido posible la localización de la parte tercero llamado a juicio Rafael Tobías Velasco Romero, no obstante las investigaciones llevadas a cabo para tratar de localizar su domicilio, como lo solicita el promovente y en términos de lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a Rafael Tobías Velasco Romero, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta del escrito inicial de demanda y auto admisorio de la misma, y se publicarán por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación** y uno en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndosele saber el derecho que tiene de apersonarse al presente juicio, en su carácter de tercero llamado a juicio, para efecto de que manifieste lo que a su derecho corresponda respecto a la demanda y contestación de la misma, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, apercibiéndose a Rafael Tobías Velasco Romero, que en caso de no hacerlo así, dentro del término concedido para tales efectos, se seguirá el presente juicio sin su apersonamiento, haciéndosele las ulteriores notificaciones, por medio de rotulón.

La relación sucinta de las prestaciones reclamadas en la demanda que dio inicio al Juicio Ordinario Civil Federal 1/2004, acumulado al 206/2003-V, es del tenor siguiente: **I.-** La declaración Judicial de Nulidad respecto de los acuerdos tomados en la asamblea general ordinaria de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil tres, en donde la Asociación Nacional de Intérpretes, Sociedad de Intérpretes de Interés Público, de la cual somos integrantes, procedió a señalar el financiamiento de responsabilidad del Comité de Vigilancia y se sustituyó al Comité de Vigilancia de dicha asociación debidamente designado; de los cuales los suscritos Roberto Espriú Sen, Juan Ignacio López Aranda y Jorge Matías Rebollo, formamos parte de dicho órgano... **II.-** Como consecuencia de lo anterior, solicitamos la declaración Judicial de Nulidad respecto de la Escritura Pública número 20,080, de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil tres... **III.-** Consecuencia de lo señalado en la primera prestación, solicitamos vuelvan las cosas al estado en que se encontraban antes del indebido e ilegal acuerdo tomado en dicha asamblea general ordinaria de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil tres.

El auto que admitió dicha demanda, en lo conducente dice: México, Distrito Federal, a trece de enero de dos mil cuatro... Se admite a trámite la demanda, téngase a los ocursantes demandando en la vía ordinaria civil federal de la Asociación Nacional de Intérpretes, Sociedad de Intérpretes de Interés Público y de Alfredo Edgardo Aurioles Acosta, Notario Público número 154 del Distrito Federal, las prestaciones contenidas en el escrito de demanda. Emplácese a los demandados en el domicilio que para tal efecto se señala... Llámese con el carácter de terceros a juicio de Alfredo Barrera Acosta, Rafael Tobías Velasco Romero y Carlos Enrique Bracho González, mediante notificación personal en los domicilios señalados para tal efecto..." Notifíquese. Así lo proveyó y firma el licenciado Guillermo Campos Osorio, Juez Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, ante la Secretaria licenciada María Mónica Guzmán Buenrostro, Secretario con quien actúa y da fe.- Doy fe.- Dos firmas. Conste.

Para su publicación por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación** y uno en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

México, D.F., a 26 de enero de 2005.
La Secretaria
Lic. María Mónica Guzmán Buenrostro
Rúbrica.

(R.- 212605)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito "A" de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

EDICTO

Ana María Arroyo González
Tercero Perjudicada
Presente.

En los autos del Juicio de Amparo número 3031/2004-V, promovido por Jaime Sacal Bazbaz, contra actos del Subprocurador de Averiguaciones Previas Centrales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y otra autoridad, consistente en el no ejercicio de la acción penal, por el delito de fraude genérico y otros, se ordena emplazar por este medio a la tercero perjudicada Ana María Arroyo González, tal y como lo dispone el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo, y el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Quedan a su disposición en la Secretaría III de este Juzgado las copias de la demanda.

Se le hace saber a la tercero perjudicada de mérito, que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a defender sus derechos; en caso, de no comparecer o nombrar autorizado para ello en el término referido, continuará el juicio y se le harán las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal por medio de lista.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**, y en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad capital.

Atentamente
México, D.F., a 20 de mayo de 2005.
La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito "A" de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
Lic. Sandra Luz Hernández Vergara
Rúbrica.

(R.- 212637)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración Local de Recaudación Norte del Distrito Federal
Subadministración de Control de Créditos
Departamento de Control de Créditos
322-SAT-R8-L62-5-1-30852
390.1/286

NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el contribuyente Construcciones ICAR, S.A. de C.V., con Registro Federal de Contribuyentes CIC8605275GA, no fue localizado en su domicilio ubicado en Pirul 40, colonia Santa María Insurgentes, código postal 06430. Esta Administración Local de Recaudación Norte, con fundamento en lo dispuesto, por los artículos 134 fracción IV del Código Fiscal de la Federación, así como en los artículos 140 del citado Código Fiscal de la Federación, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, las multas (responsabilidades) controlada con el crédito H-1723746, de la Resolución 0227/2005, determinada el 27 de enero de 2005, por el Organo Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua, con un importe de $202,972.00 (doscientos dos mil novecientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.), por irregularidades cometidas en contra de la Comisión Nacional del Agua.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Ciudad de México, a 11 de mayo de 2005.
El Administrador Local de Recaudación Norte del D.F.
Rogelio López Fernández
Rúbrica.

(R.- 212799)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de la Función Pública

Organo Interno de Control en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos

Area de Responsabilidades

Expediente 0124/2004

Oficio 09/120/G.I.N./T.A.R.Q.-1314/2005

NOTIFICACION POR EDICTO

HF División Informática, S.A. de C.V.

Presente.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 y 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 69 de su Reglamento; 2, 35 fracción III, 37, 70 fracciones II y VI y 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 37 fracciones VIII, XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 letra C y 64 fracción I, punto 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; se le notifica a la empresa HF División Informática, S.A. de C.V., el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público e imponerle, en su caso, las sanciones administrativas que regulan los artículos 59 y 60 fracción IV de dicho ordenamiento, en virtud de que existen elementos para establecer que esa empresa presuntamente declaró con falsedad encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, mediante escrito de fecha diecinueve de diciembre del dos mil dos, en la Invitación Internacional a Cuando Menos Tres Personas número ITP-66/2002, relativa para la adquisición de equipo de cómputo 'microcomputadoras y noteboks', llevada a cabo en oficinas centrales, en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, lo que la ubicaría en el supuesto del artículo 60 fracción IV de la citada Ley; toda vez que con oficio 322-SAT-09-II-IV-C-36300, de fecha doce de abril del dos mil cinco, la Administración Local de Recaudación del Centro del D.F., informó: "…el contribuyente a la fecha de su manifestación bajo protesta de decir verdad, no se encontraba al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales por el siguiente motivo: se encuentra omiso en el Impuesto al Activo, retención de salarios, 10% arrendamiento y 10% honorarios, de los pagos provisionales de abril, julio y septiembre del ejercicio fiscal de 2000, irregularidad que a la fecha no ha sido aclarada por el contribuyente..."

Por lo anterior se hace de su conocimiento, para que, en su caso, acredite la veracidad de lo manifestado en su escrito, y aporte las pruebas que estime pertinentes en las instalaciones que ocupa esta Area de Responsabilidades a mi cargo, localizadas en carretera Cuernavaca-Tepoztlán número 201, colonia Chamilpa, código postal 62120, en esta ciudad de Cuernavaca, Morelos, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, en días hábiles, debiendo acompañar el documento con el que acredite su representación y acredite la capacidad financiera de la empresa; en donde además podrá consultar el presente expediente, apercibiéndole que si en dicho plazo no concurre ante esta H. Autoridad a realizar manifestación alguna, se tendrá por precluido su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, y esta Unidad Administrativa procederá a dictar la resolución correspondiente.

Asimismo, se le requiere para el efecto de que señale domicilio en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, apercibiéndole de que en caso de no hacerlo, las siguientes notificaciones se le harán por rotulón lo anterior con fundamento en los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, en caso de no contar con domicilio en la ciudad, con fundamento en lo previsto por el artículo 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, podrá manifestar en su escrito de contestación, su autorización para que las subsecuentes notificaciones se realicen vía telefax y los nombres de las personas autorizadas para tales efectos.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 13 de mayo de 2005.

El Titular del Area de Responsabilidades

Lic. José Francisco Rivera Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 212573)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad
Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal
Expediente DS/82-4/2001

EDICTO UNAOPSPF/309/DS/0310/2005

C. Ricardo Uribe Rendón.

Presente.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 18, 26 y 37 fracciones VIII y XXVII, segundo y segundo transitorio del Decreto que, entre otras disposiciones, reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de abril de 2003; 50 fracción II, 59 y 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 69 de su Reglamento, publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de enero de 2000 y 20 de agosto de 2001, respectivamente; 2, 35 fracción I, 70 fracciones II y VI, 72, 73 y 76 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, publicada en el mismo órgano de difusión federal el 4 de agosto de 1994; 1, 2 y 25 fracción IX del Reglamento Interior de esta Secretaría, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de diciembre de 2003, y sus reformas; primero fracción III del Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades administrativas correspondientes a la Secretaría de la Función Pública y se establece la subordinación jerárquica de servidores públicos previstos en el Reglamento Interior de la misma, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 16 de enero de 2004, y sus reformas, se le notifica el inicio del procedimiento para determinar si en la especie se incurrió en infracción a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, e imponer, en su caso, las sanciones administrativas que regulan los artículo 59 y 60 fracción IV de dicho ordenamiento legal, ya que existen elementos de juicio para presumir que proporcionó información falsa, actuando con dolo al momento que formalizó el contrato de prestación de servicios profesionales con la Administración Portuaria de Coatzacoalcos, S.A. de C.V., el 14 de agosto de 2000, cuando se encontraba inhabilitado por la otrora Contraloría Interna, ahora Organo Interno de Control, en el Servicio de Administración Tributaria, lo que le impedía hacerlo.

Por tal motivo y con fundamento en el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le otorga un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la presente comunicación, con el fin de que exponga lo que a su derecho e interés convenga y, en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes ante la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, ubicada en el noveno piso, ala Sur, del edificio que tiene destinado la Secretaría de la Función Pública, sito en Avenida de los Insurgentes Sur 1735, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Delegación Alvaro Obregón, en esta ciudad, en donde además se podrá consultar el expediente previa identificación personal, apercibiéndole de que si en dicho plazo no desahoga la presente vista se tendrá por precluido su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y esta Unidad Administrativa procederá a dictar la resolución correspondiente con base en las constancias que a la fecha obran en el expediente en que se actúa.

Por otra parte, en caso, de que su domicilio fiscal se encuentre asentado en algún estado de la República Mexicana en términos de lo establecido por los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, deberá señalar domicilio en el Distrito Federal para recibir notificaciones, apercibido de que de no hacerlo, las subsecuentes se harán por rotulón.

Así lo proveyó y firma el Titular de la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 18 de mayo de 2005.
Lic. Rodolfo H. Lara Ponte
Rúbrica.

(R.- 212622)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Servicio de Administración Tributaria

Administración General de Recaudación

Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Subadministración de Control de Créditos

Oficio 322-SAT-09-IV-CC-UD-89806

ACUERDO DE NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el deudor, Atlas Air Parts Internacional, L.C. con R.F.C. AAI, no manifestó su cambio de domicilio registrado en esta Administración Local del Oriente del D.F. Y al hacer constar el (los) notificadore(s) Barrueta Hurtado Edgar y Gerardo Cortés Sánchez que el domicilio se ubica en el supuesto de desconocido, según se hace constar mediante acta(s) circunstanciada(s) de fecha(s) 25 y 26 de abril de 2005. Y en virtud de que esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., controla las liquidaciones determinadas en la resolución número 10/2004 de fecha 30 de marzo de 2005. Emitido por Organo Interno de Control en la Procuraduría General de la República. En la que se determina que la empresa buscada se ubica en el supuesto establecido en los artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público por cual se le genera el (los) siguiente(s) concepto(s): aprovechamientos por las infracciones previstas en la Ley del Servicio de la Tesorería de la Federación.

Y con motivo de que con las acciones llevadas a cabo por esta Unidad Administrativa no se ha logrado localizar al deudor de referencia, Atlas Air Parts Internacional, L.C., en virtud de que se desconoce su domicilio, por lo que se hace necesario llevar a cabo la publicación por edictos de la resolución número 10/2004 y controlado por esta Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal con el (los) crédito(s) H-2417730.

Por lo anteriormente expuesto esta Administración Local de Recaudación de Oriente del D.F. con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 7 fracciones I, V y XIII, 8 fracción III, y tercero transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997; y modificada mediante decretos publicados en el mismo Organo Oficial de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente de su publicación; artículo 22 fracción II, con relación al artículo 20 fracciones I, XXII y XXIII, 39 apartado A, octavo transitorio del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, modificado mediante decretos publicados en el órgano, **Diario Oficial de la Federación**, el 30 de abril del 2001 y 17 de junio de 2003, ambos vigentes a partir del día siguiente al de su publicación, artículo segundo del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de mayo de 2002. Modificado mediante diverso publicado en el referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre del mismo año, ambos en vigor a partir del día siguiente de su publicación; así como en los artículos

134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos en el **Diario Oficial de la Federación**, por un día en un diario de mayor circulación, y durante quince días consecutivos en la página oficial del Servicio de Administración Tributaria, la resolución número 10/2004 de fecha 30 de marzo de 2005, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución: número 10/2004 de fecha 30 de marzo de 2005.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Autoridad emisora: Organo Interno de Control en la Procuraduría General de la República.

Monto total del (los) crédito(s) fiscal(es): $67,860.00.

Asimismo, se indica que la liquidación, 10/2004 del 30 de marzo de 2005 detallada y notificada por este medio, queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., sita en Avena número 630 PH, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, México, D.F.

Teléfono 91-58-02-69, fax 52-28-02-73.

México, D.F., a 27 de abril de 2005.

El Administrador Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Act. Javier Ricardo Ramírez Villanueva

Rúbrica.

(R.- 212586)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Servicio de Administración Tributaria

Administración General de Recaudación

Administración Local de Recaudación de Iguala,

con sede en Iguala de la Independencia, en el Estado de Guerrero

322-SAT-12-II-X-C-2005-0182

NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el responsable directo Sixto Rafael Mendoza Cornejo, con clave de Registro Federal de Contribuyentes MECS-700819, no fue localizado en el domicilio particular manifestado a la Dirección General de Administración de la Secretaría de la Defensa Nacional, ubicado en Playa Alfredo B. Bonfil número 6, Chilpancingo, Gro., código postal 39000, esta Administración Local de Recaudación de Iguala con fundamento en los artículos 14, 16 y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, artículos 1o., 2o., 3o., 4o. y 7o. fracciones I, VII y XVIII, 8o. fracción III primero, tercero y cuarto transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del día 1 de julio de 1997 y modificada mediante decretos publicados en el mismo órgano oficial de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigente a partir del día siguiente a su publicación; 22 fracción II en relación con el artículo 20 fracciones I, XXII y XXIII, 39, apartado A del Reglamento Interior del Servicio de Administración

Tributaria, publicado el día 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, modificado mediante decretos publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de abril de 2001 y 17 de junio de 2003 ambos vigentes a partir del día siguiente al de su publicación, y artículo segundo párrafo segundo del acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial el 27 de mayo de 2002, modificado mediante diversos publicados en el referido órgano oficial el 24 de septiembre y 30 de octubre, ambos de ese mismo año, todos en vigor a partir del día siguiente al de su publicación, relacionado con el citado artículo 39 párrafo primero, apartado A del Reglamento Interior antes invocado, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, los pliegos preventivos de responsabilidades 1 y 2 de fechas 31 de mayo y 6 de junio de 2004, respectivamente, emitidos por la Secretaría de la Defensa Nacional, Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea, cuyo resumen a continuación se indica:

Número de resolución y fecha:	Pliegos preventivos de responsabilidades números 1 y 2 de fechas 31 de mayo y 6 de junio de 2004, respectivamente.
Administración controladora:	Administración Local de Recaudación de Iguala.
Autoridad emisora:	Secretaría de la Defensa Nacional, Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea.
Nombre del responsable directo:	Sixto Rafael Mendoza Cornejo.
Motivo de la resolución:	Pliego Preventivo de Responsabilidades número 1. Responsabilidades determinadas en virtud de las irregularidades detectadas durante el periodo del 1 de diciembre de 2003 al 29 de abril de 2004, en el desempeño de sus funciones como Jefe de la Pagaduría General del 3er. Regimiento de Artillería en El Sabino, Municipio de Berriozábal, Chiapas, que consisten en "Pagos indebidos de prima vacacional y gratificación de fin de año y extracciones indebidas de haberes y demás emolumentos", en cantidad de $256,727.64. Pliego Preventivo de Responsabilidades número 2. Responsabilidades determinadas en virtud de las irregularidades detectadas durante el periodo del 1 de mayo al 2 de junio de 2004, en el desempeño de sus funciones como Jefe de la Pagaduría General del 3er. Regimiento de Artillería en El Sabino, Municipio de Berriozábal, Chiapas, que consisten en "Extracciones de haberes y demás emolumentos no comprobadas de la segunda quincena del mes de mayo de 2004, del 3er. Regimiento de Artillería, así como reintegros no comprobados por extracciones de más", en cantidad de $1'614,440.19.
Motivo de la notificación por estrados:	No se localizó en el domicilio ubicado en Playa Alfredo B. Bonfil número 6, Chilpancingo, Gro., código postal 39000.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Iguala de la Independencia, Gro., a 11 de mayo de 2005.

El Administrador Local de Recaudación de Iguala

José Barrera Amaro

Rúbrica.

(R.- 212798)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Economía

Dirección General Comercio Exterior

CONVOCATORIA

La Secretaría de Economía, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5o. fracción V, 23 y 24 de la Ley de Comercio Exterior, así como en los artículos 27 y 28 de su Reglamento, invita a personas físicas y morales establecidas en México que acrediten que en sus actividades figuran la compraventa y/o empacado de granos básicos y que tengan cuando menos un año en operación, así como a empresas integradoras de productores y/u organizaciones de productores de frijol, a participar en la licitación pública nacional para importar de la República de Nicaragua, con el arancel preferencial establecido en el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Nicaragua, el producto que se indica a continuación:

No. de licitación	Fracción arancelaria	Descripción del cupo	País de origen	Unidad de medida	Cantidad a licitar	Cantidad máxima a licitar por participante	Fecha y hora de la a licitación
019/2005	0713.33.02 0713.33.03 0713.33.99	Frijol, excepto para siembra	Nicaragua	Kilogramo	5,014,800	1,002,960	30/06/2005 10:30 horas

Las bases de esta licitación son gratuitas y estarán a disposición de los interesados a partir del 3 de junio de 2005, en todas las delegaciones y subdelegaciones federales de la Secretaría de Economía en la República Mexicana y en la página de Internet en la dirección electrónica: www.economia.gob.mx.

El registro de ofertas se llevará a cabo a partir de una hora antes y hasta la hora exacta fijada para los actos de apertura de sobres y adjudicación, el cual se efectuará en el día y horario señalado en el cuadro anterior, en la sala de exportadores de la Secretaría de Economía, sita en avenida Insurgentes Sur número 1940, colonia Florida, Delegación Alvaro Obregón, México, D.F.

México, D.F., a 24 de mayo de 2005.

La Directora General

Ma. Lourdes Acuña Martínez

Rúbrica.

(R.- 212826)

CABLEMAS, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES DE CERTIFICADOS BURSATILES DENOMINADOS “CBMAS 03” EMITIDOS EL 11 DE DICIEMBRE DE 2003

Con fundamento en lo dispuesto en el título global que ampara la totalidad de los certificados bursátiles emitidos por Cablemás, S.A. de C.V. y colocados a través de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V. el 11 de diciembre de 2003 bajo la denominación “CBMAS 03”, así como por el artículo 14 bis 8 de la Ley del Mercado de Valores y los artículos 218, 219 y 220 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, por

medio de la presente se convoca a los tenedores de certificados bursátiles de Cablemás, S.A. de C.V. denominados “CBMAS 03” a la Asamblea General de Tenedores que tendrá verificativo a las 10:00 horas del día 14 de junio de 2005, en Paseo de las Palmas número 405, piso 14, Torre Optima I, Lomas de Chapultepec, código postal 11000, México, D.F., para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Discusión y, en su caso, aprobación de una modificación al título global que ampara la totalidad de los certificados bursátiles emitidos por Cablemás, S.A. de C.V. y colocados a través de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V. el 11 de diciembre de 2003 bajo la denominación “CBMAS 03”.

II. Resoluciones de la asamblea al punto anterior.

III. Designación de delegados especiales que den cumplimiento y formalicen, en su caso, las resoluciones adoptadas por la Asamblea.

IV. Asuntos generales.

Para concurrir a la Asamblea General de Tenedores, los tenedores deberán depositar las constancias de depósito que expida la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores y el listado que al efecto expida la casa de bolsa correspondiente, de ser el caso, respecto de los certificados bursátiles denominados “CBMAS 03” de los que sean titulares en las oficinas del representante común ubicadas en Paseo de las Palmas número 405, piso 14, Torre Optima I, Lomas de Chapultepec, código postal 11000, México, D.F., al menos 1 (un) día hábil anterior a la fecha fijada para la Asamblea General de Tenedores en la presente convocatoria. Los tenedores podrán hacerse representar en la Asamblea General de Tenedores por apoderado, acreditado con carta poder.

México, D.F., a 24 de mayo de 2005.
Representante Común
Banco J.P. Morgan, S.A.,
Institución de Banca Múltiple,
J.P. Morgan Grupo Financiero,
División Fiduciaria
Delegado Fiduciario
Arturo Cortés Cruz
Rúbrica.

(R.- 212815)

TEJAS GAS DE TOLUCA, S. DE R.L. DE C.V.
NOTA ACLARATORIA A TARIFAS DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL
PERMISO DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL NUMERO G/028/TRA/98
GASODUCTO PALMILLAS-TOLUCA

Con fecha 13 de mayo de 2005 Tejas Gas de Toluca S. de R.L. de C.V., publicó su lista de tarifas que se encuentra vigente 10 días posteriores a su publicación, correspondiente a la actualización por inflación del Po.

De conformidad con la sección IX.3 de las Condiciones Generales para la Prestación del Servicio de Tejas Gas de Toluca, S. de R.L. de C.V., se publica la lista de tarifas aplicables a la prestación del servicio de transporte de gas natural para el gasoducto Palmillas-Toluca, que corre de Palmillas, Querétaro a Toluca, Estado de México, a partir del 25 de mayo de 2005 y que incluye la cantidad de 2.3584 pesos por gigacaloría correspondiente al factor de corrección K autorizado mediante resolución número RES/218/2004 y según publicación de fecha 10 de septiembre de 2004, para quedar como sigue:

LISTA DE TARIFAS

Cargo	Tarifa	Unidad
A. Cargo por capacidad	17.1633	Pesos por gigacaloría
B. Cargo por uso	0.0000	Pesos por gigacaloría

México, D.F., a 27 de mayo de 2005.
Representante Legal
Fernando Calvillo Alvarez
Rúbrica.

(R.- 212819)

AVISO AL PUBLICO

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Instituto Mexicano de Cinematografía

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

CONVOCATORIA 001

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a los artículos 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, así como a lo dispuesto en las Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles del Instituto Mexicano de Cinematografía, aprobadas por el Organo de Gobierno en su sesión ordinaria del nueve de marzo de 2005, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LPN-EBM-001/2005, para la enajenación de 9 vehículos que ya no son útiles para el servicio de este Instituto, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fechas para obtener las bases	Junta de aclaraciones	Registro y apertura de ofertas	Fallo de la licitación
IMCINE-LPN-EBM-001/2005 (Nacional)	Sin costo	Del 1 al 10 de junio de 2005	10/06/2005 16:00 horas	14/06/2005 Registro de participantes y recepción de ofertas se efectuará de 10:00 a 11:00 horas. El acto de apertura de ofertas será de 11:01 a 14:00 horas	14/06/2005 17:30 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	U. medida	Valor para venta
1	I480800072	Tsuru GSII estándar Mod. 1997 (937 MXF)	1	Pieza	$29,016.00
2	I480800072	Tsuru GSII estándar Mod. 1997 (331 NTZ)	1	Pieza	$29,260.00
3	I480800072	Tsuru GSII estándar Mod. 1997 (458 MXH)	1	Pieza	$28,982.00
4	I480800072	Tsuru GSII estándar Mod. 1997 (472 NJZ)	1	Pieza	$27,036.00
5	I480800072	Tsuru GSII estándar Mod. 1997 (783 NWY)	1	Pieza	$30,128.00
6	I480800072	Tsuru GSII estándar Mod. 1997 (774 NWY)	1	Pieza	$30,198.00
7	I480800072	VW Combi panel Mod. 1997 (711 NYV)	1	Pieza	$44,312.00
8	I480800072	Ichi Van típica estándar Mod. 1990 (786 MUM)	1	Pieza	$16,760.00
9	I480800072	GM Malibu automático Mod. 1999 (693 PGT)	1	Pieza	$39,075.00

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en el primer piso del edificio ubicado en avenida Insurgentes Sur número 674, colonia Del Valle, código postal 03100, Benito Juárez, Distrito Federal, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas, y en la dirección www.imcine.gob.mx.

La revisión de los vehículos se podrá efectuar durante los días comprendidos del 1 al 10 de junio de 2005, en el mismo domicilio y horario.

La forma de pago es, en efectivo o mediante cheque certificado o de caja, a favor del Instituto Mexicano de Cinematografía.

Los actos relativos a la junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones y fallo, se llevarán a cabo en la sala de usos múltiples del IMCINE, ubicada en el primer piso del inmueble ubicado en avenida Insurgentes Sur número 674, primer piso, colonia Del Valle, código postal 03100, Benito Juárez, Distrito Federal.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

Los bienes se entregarán, previo pago de los mismos, en avenida Insurgentes Sur número 674, colonia Del Valle, código postal 03100, Benito Juárez, Distrito Federal, teléfono 5448-5370, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas del 14 al 23 de junio de 2005, plazo límite para el retiro.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 131 de la Ley General de Bienes Nacionales.

Se deberán de garantizar las ofertas presentadas con cheque certificado o de caja, a favor del Instituto Mexicano de Cinematografía, equivalente al 10%, del valor para venta de la partida del bien ofertado, conforme a lo establecido en bases.

Se procederá a la subasta de los bienes que no se logre su venta mediante el procedimiento de licitación, conforme a lo señalado en las bases del concurso, siendo postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor para venta considerado para la licitación, y un 10% menos en la segunda almoneda.

México, D.F., a 1 de junio de 2005.
El Director de Administración y Finanzas
C.P. Juan Alberto Nieto Márquez
Rúbrica.

(R.- 212762)

GRUPO INDUSTRIAL CAMESA, S.A. DE C.V.

MEXICHEM, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSION

Grupo Industrial Camesa, S.A. de C.V. (en adelante GICSA) y Mexichem, S.A. de C.V. (en adelante Mexichem) en asambleas generales extraordinarias de accionistas celebradas el 27 de abril de 2005, resolvieron fusionarse, subsistiendo la primera de ellas y extinguiéndose la última.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publican los acuerdos de fusión tomados en las asambleas indicadas y pactados en el convenio de fusión celebrado el 27 de abril de 2005.

CLAUSULAS

Primera.- Las partes convienen en fusionarse de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el presente convenio de fusión, en la inteligencia de que GICSA subsistirá como sociedad fusionante y Mexichem desaparecerá como sociedad fusionada.

Segunda.- La fusión se realizará con base en los respectivos balances generales de GICSA y Mexichem con cifras al 31 de diciembre de 2004 y en los términos de lo dispuesto en los artículos 223 y siguientes de la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás leyes aplicables a la materia.

Tercera.- En virtud de que GICSA subsistirá como sociedad fusionante, dicha sociedad se convertirá en titular de su patrimonio, por lo que adquirirá todos los activos y asumirá todos los pasivos de Mexichem sin reserva ni limitación alguna.

En consecuencia, GICSA se subrogará en todos los derechos y acciones que corresponden a la sociedad fusionada hasta esta fecha y se sustituirá en todas las obligaciones contraídas por la misma, que deriven de

contratos, licencias, permisos, concesiones y, en general, de actos u operaciones realizados por Mexichem, o en los que dicha sociedad haya intervenido, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda.

Cuarta.- Entre las sociedades que se fusionan y sus accionistas, la fusión surtirá efectos a partir de la firma del presente convenio y se realizará con cifras al 30 de abril de 2005.

Quinta.- La fusión surtirá efectos ante terceros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Sexta.- Por otra parte, los accionistas minoritarios de Mexichem, recibirán 8 acciones de GICSA a cambio de cada acción, de las que al día de hoy sean propietarios, por lo que habría que poner en circulación 263,240 acciones de la Clase II y emitirse 31,589 acciones que se depositarán en la tesorería de GICSA a disposición de los tenedores de las obligaciones convertibles emitidas por GICSA.

Como consecuencia de la fusión, el capital social suscrito y pagado de GICSA estará representado por 426'752,256 acciones sin expresión de valor nominal, del cual corresponderá al capital fijo $163'050,000.00 (ciento sesenta y tres millones cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), representado por 171'717,260 acciones Clase I y el capital variable representados por 255,034,996 acciones Clase II.

Séptima.- Las partes están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, D.F., respecto de todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este convenio y renuncian expresamente a cualquier fuero distinto que por cualquier razón presente o futura que pudiera corresponderles.

El presente convenio se firma por duplicado en la Ciudad de México, D.F., a 27 de abril de 2005.

Grupo Industrial Camesa, S.A. de C.V.
Director General
Ricardo Gutiérrez Muñoz
Rúbrica.

Mexichem, S.A. de C.V.
Director de Finanzas
Armando Vallejo Gómez
Rúbrica.

GRUPO INDUSTRIAL CAMESA, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL PROFORMA POR FUSION AL 30 DE ABRIL DE 2005
(en miles de pesos)

Activo	**2005**
Activo circulante	$ 1,836,194
Inversión en acciones de subsidiarias y asociada	3,175,609
Activo diferido	355,077
Suma activo	$ 5,366,880
Pasivo y capital	
Pasivo circulante	$ 793,773
Pasivo largo plazo	1,868,029
Capital	2,705,078
Suma pasivo y capital	$ 5,366,880

GRUPO INDUSTRIAL CAMESA, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004
(en miles de pesos)

Activo	
Activo circulante	$ 1,904,272
Inversión en acciones de subsidiarias y asociadas	3,090,554
Activo diferido	272,033
Suma activo	$ 5,266,859
Pasivo y capital	
Pasivo circulante	$ 508,741
Pasivo largo plazo	2,322,956
Capital social	2,435,162
Suma pasivo y capital	$ 5,266,859

MEXICHEM, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004
(en miles de pesos)

Activo	
Activo circulante	$ 71,846
Inversión en acciones de subsidiarias y asociadas	1,486,859
Activo diferido	54,463
Suma activo	$ 1,613,168
Pasivo y capital	

Pasivo circulante	$ 41,656
Capital social	1,571,512
Suma pasivo y capital	$ 1,613,168

Director de Finanzas
C.P. Armando Vallejo Gómez
Rúbrica.

(R.- 212818)

INDUSTRIAS CONFAD, S. DE R.L. DE C.V.

AVISO DE FUSION MULTIPLE

Miércoles 1 de junio de 2005

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se notifica que las sociedades mercantiles denominadas Industrias Confad, S. de R.L. de C.V. por un lado, y por el otro Comercial Friem, Imasa, Industrias Astral y Productos Troquelados y de Alambre, todas S. de R.L. de C.V., por resolución de sus respectivos socios reunidos en sendas asambleas generales, decidieron que la primera de ellas fusione en su carácter de fusionante a las otras cuatro -absorbiendo consecuentemente la universalidad de sus respectivos patrimonios-, mismas que por su carácter de fusionadas se extinguirían conforme a derecho al surtir efecto tal fusión.

1.- Base y efectos.- La fusión surte efecto entre las cinco sociedades involucradas, a las 23:59 horas del día 5 de junio de 2005, tomando como guía las cifras provisionales del balance del mes de abril de 2005, pero en forma concluyente con base en las cifras definitivas que finalmente arrojen los estados financieros de dichas sociedades al cierre de operaciones del mes de mayo de 2005.

También frente a terceros surte efectos en ese mismo momento y sin necesidad de esperar el transcurso del plazo de tres meses a que alude el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por lo que se establece en el numeral siguiente:

2.- Sistema para la extinción del pasivo.- La sociedad fusionante asumió la obligación de pagar los distintos pasivos -tanto de las diferentes fusionadas como desde luego los propios- según se vayan llegando sus respectivas fechas de vencimiento, pero la asamblea acordó asimismo que no siendo su intención afectar derechos de terceros legítimamente adquiridos, si algún acreedor se opusiere a la fusión y justifica legalmente tanto su interés jurídico como el importe que invoque de su crédito, se le liquidaría éste de inmediato, razón por la cual el acuerdo de fusión surte efecto frente a terceros según se indica en el numeral que antecede.

3.- Capital social.- El capital variable de la sociedad fusionante se incrementó en la cantidad de $22'124,564.00 (veintidós millones ciento veinticuatro mil quinientos sesenta y cuatro pesos 00/100) moneda nacional, quedando cifrado con ello en la cantidad de $23'401,493.00 (veintitrés millones cuatrocientos un mil cuatrocientos noventa y tres pesos 00/100) moneda nacional.

4.- Publicación.- Que debido a lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto por el precitado artículo 223, se publica este aviso conjuntamente con los balances de las sociedades involucradas al día 30 de abril del año en curso.

Nota: para su publicación por una sola vez en el Periódico Oficial del domicilio de las sociedades involucradas, fusionante y fusionadas, conjuntamente con los últimos balances de las mismas al cierre del mes de abril de 2005.

México, D.F., a 26 de mayo de 2005.
Delegado Especial
Lic. Fernando C. García Torres E.
Rúbrica.

FUSION DE INDUSTRIAS CONFAD, S. DE R.L. DE C.V. COMO FUSIONANTE
Y COMO FUSIONADAS LAS SIGUIENTES SOCIEDADES, TODAS TAMBIEN S. DE R.L. DE C.V.
COMERCIAL FRIEM, INDUSTRIAS ASTRAL, PRODUCTOS TROQUELADOS Y DE ALAMBRE, E IMASA
BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 2005

Compañía	Industrias Confad, S. de R.L. de C.V.	Comercial Friem, S. de R.L. de C.V.	Industrias Astral, S. de R.L. de C.V.	Productos Troquelados y de Alambre, S. de R.L. de C.V.	Imasa, S. de R.L. de C.V.	Balance previo	Movimientos de eliminación	Industrias Confad, S. de R.L. de C.V.
	(Fusionante antes de fusión)	(Fusionada)	(Fusionada)	(Fusionada)	(Fusionada)			(Fusionante después de fusión)
Activo	1,256,292	257,178	422,205	69,760	265,444	2,270,879	22	2,270,857
Total activo	1,256,292	257,178	422,205	69,760	265,444	2,270,879	22	2,270,857

(R.- 212828)

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE PLAZAS VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

Secretaría de Gobernación

El Comité de Selección de la Secretaría de Gobernación con fundamento en los artículos 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101, 105 de su Reglamento, y numerales primero, noveno y décimo de los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

1. Jefe de Departamento de Responsabilidades B, con las siguientes características:

Nombre de la plaza: Jefe de Departamento de Responsabilidades B
Número de vacantes: una
Nivel administrativo: OA1
Percepción ordinaria: $17,046.25 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.)
Adscripción: Dirección de Responsabilidades, Dirección General de Quejas y Responsabilidades, Contraloría Interna.
Sede: México, D.F.

Funciones principales: recibir y atender los asuntos en materia de responsabilidades de servidores públicos, inconformidades y sanción a proveedores y licitantes, en apego a lo establecido en leyes, normas y procedimientos, para evaluar jurídicamente presuntas irregularidades administrativas a fin de transparentar el ejercicio de la función pública en la Secretaría de Gobernación. Recibir y atender los asuntos provenientes de denuncias de servidores públicos como resultado de auditorías, así como de inconformidades y de sanciones a proveedores, para determinar responsabilidades de conformidad con el procedimiento administrativo respectivo. Ejecutar el proceso administrativo en las etapas de ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas, para contar con elementos que conlleven a dictar la resolución que conforme a derecho proceda. Elaborar citatorios dentro de los términos de Ley, para la presentación de los presuntos responsables a las audiencias correspondientes. Formular requerimientos de información a las unidades administrativas, para la atención de casos de inconformidades interpuestas por licitantes, proveedores y contratistas. Participar en los procesos de valuación de los asuntos presentados, para determinar la presunta responsabilidad de los servidores públicos y, en su caso, la aplicación de la sanción correspondiente. Elaborar los dictámenes técnicos de resoluciones en materia de responsabilidades, inconformidades y sanciones, para determinar jurídicamente lo que conforme a derecho corresponda.

Perfil y requisitos:

Académicos: Licenciatura en Derecho (pasante o terminado).

Laborales: experiencia mínima de tres años, en derecho y legislación nacionales.

Capacidades gerenciales:

1. Orientación a resultados: enfocar los esfuerzos estableciendo prioridades para garantizar que las metas sean alcanzadas tal como fueron planeadas, con atención y servicio a la ciudadanía. Tomar acción rápida y decisiva.

Demostrar perseverancia, determinación y tenacidad. Organizar personas, recursos y actividades para lograr los objetivos acordados.

Mejorar la relación entre los resultados obtenidos y los recursos invertidos en términos de calidad, costo y oportunidad. Obtiene resultados de calidad. Realiza consistentemente sus tareas en tiempo y calidad. Utiliza

y aprovecha de manera efectiva los recursos asignados para su trabajo. Orienta sus acciones a dar respuesta a las necesidades de sus clientes internos o de los ciudadanos. Reorienta sus acciones para alcanzar las metas. Actúa con un enfoque de servicio clarificando la dirección y las prioridades a su equipo para alcanzar los objetivos establecidos. Resuelve problemas a fin de que el equipo cumpla con precisión los estándares establecidos. Emplea métodos alternativos de trabajo a fin de superar los obstáculos y alcanzar los objetivos.

2. Trabajo en equipo: desarrollar y mantener relaciones productivas y respetuosas de trabajo con los demás, proporcionando un marco de responsabilidad compartida. Participar y ayudar a otros. Solicitar apoyo específico a compañeros de su área. Participar activamente en el logro de las metas grupales. Escuchar en forma respetuosa los puntos de vista de sus colegas. Ayudar a otros miembros de equipo que solicitan apoyo. Comparte información. Mantiene a los miembros del equipo actualizados sobre información relevante para su trabajo. Aporta y solicita sugerencias a los miembros de los equipos en los que participa sobre la forma de solucionar problemas, lograr los objetivos establecidos y mejorar los resultados. Informa a sus compañeros de equipo acerca de situaciones que potencialmente pudieran afectarlos.

Capacidades técnicas: atención de responsabilidades, inconformidades y sanción a proveedores y contratistas: capacidad de instruir los procedimientos administrativos de responsabilidades, inconformidades y sanción a proveedores y contratistas que permitan detectar las irregularidades cometidas por los servidores públicos, inconformidades y sanción a proveedores y licitantes. Normatividad en materia de responsabilidades: capacidad para recibir y atender los asuntos en materia de responsabilidades de servidores públicos, inconformidades y sanción a proveedores y licitantes en apego a lo establecido en leyes, normas y procedimientos; que permitan evaluar jurídicamente presuntas irregularidades administrativas para transparentar el ejercicio de la función pública en la Secretaría de Gobernación.

Otros conocimientos: Office (grado de dominio del software: intermedio).

2. Jefe de Departamento de Programas de Educación y Salud, con las siguientes características:

Nombre de la plaza: Jefe de Departamento de Programas de Educación y Salud
Número de vacantes: una
Nivel administrativo: OA1
Percepción ordinaria: $17,046.25 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.)
Adscripción: Subdirección de Evaluación de Estrategias y Programas, Dirección de Estrategias y Recursos, Dirección General de Normatividad de Comunicación
Sede: México, D.F.

Funciones principales: analizar los programas de comunicación social de los sectores educación y salud propuestos por las secretarías de Estado y Organismos Descentralizados del Gobierno Federal, con base en los criterios de evaluación establecidos en la materia, para emitir las resoluciones procedentes a solicitudes de autorización. Analizar las estrategias, los programas y las campañas de comunicación social de los sectores educación y salud de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para asegurar que cumplan con los criterios y lineamientos vigentes en materia de comunicación social. Proporcionar mecanismos de coordinación con las áreas de comunicación social de los sectores educación y salud de las dependencias y entidades, para dar respuesta a las solicitudes de autorización de las estrategias y programas de comunicación social. Analizar y dar seguimiento en medios a la información sobre acontecimientos y notas más importantes de los sectores educación y salud, para contar con elementos que permitan la evaluación de sus programas de comunicación social. Participar en la investigación sobre el uso de espacios y medios alternos de difusión considerados en los programas de comunicación social, atendiendo a conceptos de mercadotecnia y publicidad, para buscar estándares y parámetros comparativos tanto en calidad como en costo. Colaborar con el Departamento de Campañas de los sectores educación y salud en el análisis de sus campañas gubernamentales, con la finalidad de emitir resoluciones conjuntas e integrales. Realizar el control y resguardo de los documentos de análisis de las campañas de comunicación social, para contar con el acervo documental de los programas registrados y autorizados del sector. Efectuar la detección de vínculos comunicacionales, inter o intrasecretariales, para proponer la construcción de mensajes y campañas asociados sectorialmente.

Perfil y requisitos:
Académicos: Licenciatura en Comunicación o Mercadotecnia (titulado).
Laborales: experiencia mínima de dos años, en áreas de comunicación social.
Capacidades gerenciales:

1. Orientación a resultados: enfocar los esfuerzos estableciendo prioridades para garantizar que las metas sean alcanzadas tal como fueron planeadas, con atención y servicio a la ciudadanía. Tomar acción rápida y decisiva. Demostrar perseverancia, determinación y tenacidad. Organizar personas, recursos y actividades para lograr los objetivos acordados. Mejorar la relación entre los resultados obtenidos y los recursos invertidos en términos de calidad, costo y oportunidad. Obtiene resultados de calidad. Realiza consistentemente sus tareas en tiempo y calidad. Utiliza y aprovecha de manera efectiva los recursos asignados para su trabajo. Orienta sus acciones a dar respuesta a las necesidades de sus clientes internos o de los ciudadanos. Reorienta sus acciones para alcanzar las metas. Actúa con un enfoque de servicio clarificando la dirección y las prioridades a su equipo para alcanzar los objetivos establecidos. Resuelve problemas a fin de que el equipo cumpla con precisión los estándares establecidos. Emplea métodos alternativos de trabajo a fin de superar los obstáculos y alcanzar los objetivos.

2. Trabajo en equipo: desarrollar y mantener relaciones productivas y respetuosas de trabajo con los demás, proporcionando un marco de responsabilidad compartida. Participar y ayudar a otros. Solicitar apoyo específico a compañeros de su área. Participar activamente en el logro de las metas grupales. Escuchar en forma respetuosa los puntos de vista de sus colegas. Ayudar a otros miembros de equipo que solicitan apoyo. Comparte información. Mantiene a los miembros del equipo actualizados sobre información relevante para su trabajo. Aporta y solicita sugerencias a los miembros de los equipos en los que participa sobre la forma de solucionar problemas, lograr los objetivos establecidos y mejorar los resultados. Informa a sus compañeros de equipo acerca de situaciones que potencialmente pudieran afectarlos.

Capacidades técnicas: programas de comunicación social: conocimiento en análisis de estrategias, programas y campañas de comunicación social de los sectores educación y salud propuestos por las secretarías de Estado y Organismos Descentralizados del Gobierno Federal, con base en los criterios de evaluación establecidos en la materia, que permitan emitir las resoluciones procedentes a solicitudes de autorización, para asegurar su cumplimiento con los criterios y lineamientos vigentes. Análisis de información: Capacidad para integrar y proporcionar información completa, confiable y oportuna.

Otros conocimientos: paquetería de Microsoft Office (Word y Excel). Grado de dominio del software: intermedio.

3. Director General Adjunto de Tecnologías de la Información, con las siguientes características:

Nombre de la plaza: Director General Adjunto de Tecnologías de la Información

Número de vacantes: una

Nivel administrativo: LA1

Percepción ordinaria: $85,888.92 (ochenta y cinco mil ochocientos ochenta y ocho pesos 92/100 M.N.)

Adscripción: Dirección General de Tecnologías de la Información, Oficialía Mayor

Sede: México, D.F.

Funciones principales: planear y dirigir el reordenamiento e implementación de procesos en materia de servicios informáticos y de telecomunicaciones de la Dirección General de Tecnologías de la Información, de conformidad con la normatividad aplicable, para contribuir en la innovación y modernización tecnológica de la Secretaría de Gobernación. Definir y establecer estrategias y mecanismos en materia de innovación, desarrollo y calidad en los procesos, para instrumentar el programa de modernización de la Dirección General de Tecnologías de la Información. Establecer líneas generales de acción relativas a la definición de procesos estratégicos de la Dirección General, para optimizar y eficientar los servicios en materia tecnológica que brinda a las unidades responsables y Organos Desconcentrados de la Secretaría de Gobernación. Definir los esquemas metodológicos sobre diseño y mejora de los procesos técnicos y de servicios informáticos y de telecomunicaciones, para contribuir en la implementación y modernización de las diversas áreas de la Dirección General. Definir modelos de mejora en los procesos técnicos de la Dirección General, para garantizar la óptima prestación de los servicios tecnológicos. Establecer directrices en la definición de indicadores de medición, para evaluar las diversas etapas de implementación, desarrollo y calidad de los procesos de modernización de la Dirección General de Tecnologías de la Información. Determinar líneas generales de acción relativas a la investigación y análisis de procesos, para aplicar métodos de reingeniería en materia de modernización tecnológica de la Secretaría de Gobernación.

Perfil y requisitos:

Académicos: Licenciatura en Computación e Informática, o Sistemas y Calidad (titulado).

Laborales: experiencia mínima de siete años, en administración pública, tecnología de las telecomunicaciones, y tecnología de los ordenadores.

Capacidades gerenciales:

1. Visión estratégica: identificar tendencias estratégicas, así como sus implicaciones y posibilidades. Crear un enfoque a futuro que visualice en forma sistémica oportunidades, amenazas, escenarios y estrategias de largo plazo. Anticipar eventos, reconocer fuerzas impulsoras y restrictivas. Identifica la estrategia definida en la Institución. Describe elementos relevantes en la identificación y entendimiento de la institución tales como su misión, visión, estrategias y metas. Considera el impacto de sus acciones en los requerimientos y necesidades futuras de los ciudadanos/clientes internos. Implanta estrategias. Evalúa alternativas aprovechando oportunidades y calculando riesgos. Establece planes operativos evaluando los beneficios para la institución. Fomenta en sus colaboradores la aplicación de un enfoque preventivo que considera el impacto potencial de sus decisiones en otros aspectos de su área y de la institución. Genera planes de contingencia para afrontar situaciones imprevistas. Actúa con perspectiva de mediano plazo. Alinea los recursos de su área hacia el logro de los objetivos estratégicos. Desarrolla estrategias y planes de mediano plazo que contribuyen al fortalecimiento de la institución. Asigna recursos y prioridades con perspectiva de largo plazo. Traduce la misión y visión de la institución en estrategias y planes de largo plazo que enfocan y orientan la contribución de su área. Formula diversos escenarios para la toma de decisiones o solución de problemas que afectan a varias áreas de la institución.

2. Liderazgo: establecer dirección; impulsar el compromiso con una visión de futuro compartida. Unir y alinear esfuerzos hacia un objetivo institucional común. Persuadir a través de involucrar y motivar a otros. Remover obstáculos. Fungir como ejemplo. Reconocer e incentivar los comportamientos esperados. Conjunta esfuerzos hacia un objetivo compartido: establece estándares claros, retadores y alcanzables de desempeño, creando un aliciente permanente para el equipo. Aprovecha oportunidades para hacer que el cambio suceda. Apoya y ayuda a otros, haciendo uso de su experiencia. Crea compromiso sensibilizando y generando conciencia en otros sobre la importancia de su trabajo. Orienta el cambio y el desarrollo de otros. Identifica áreas de oportunidad y fortalezas en sus colaboradores, proporcionando retroalimentación con empatía y de manera constructiva. Gestiona recursos e incentiva a otros a desarrollar sus capacidades para superarse. Se involucra personalmente en los cambios modelando los comportamientos esperados. Establece estándares claros, retadores y alcanzables de desempeño, creando un aliciente permanente para el equipo. Aprovecha oportunidades para hacer que el cambio suceda. Apoya y ayuda a otros, haciendo uso de su experiencia. Implanta efectivamente cambios planeados en su área de responsabilidad. Capta, desarrolla y comparte el conocimiento con sus colaboradores sobre las situaciones y problemas que enfrentan. Ayuda a otros a identificar obstáculos para implantar cambios y tomar acción para eliminarlos. Faculta a sus colaboradores por medio de asignaciones retadoras que promuevan su desarrollo. Maneja la resistencia a procesos de cambio durante etapas de transición. Mantiene un equilibrio entre el logro de los objetivos del área y las necesidades profesionales y personales de sus colaboradores.

Capacidades técnicas: optimización de procesos en materia de servicios informáticos y telecomunicaciones: conocimiento en estrategias y mecanismos que permitan planear y dirigir el reordenamiento e implementación de procesos en materia de servicios informáticos y de telecomunicaciones de la Dirección General de Tecnologías de la Información, de conformidad con la normatividad aplicable, para contribuir en la innovación y modernización tecnológica de la Secretaría de Gobernación. Administración de la infraestructura de servicios informáticos y telecomunicaciones: conocimiento en el desarrollo, operación y soporte de la infraestructura de servicios informáticos y de telecomunicaciones, que permitan contribuir en la implementación y modernización de las diversas áreas de la Dirección General para optimizar y eficientar los servicios en materia tecnológica que se brindan a las unidades responsables y Organos Desconcentrados de la Secretaría de Gobernación.

Otros conocimientos: procesadores de texto, hojas de cálculo, presentaciones y navegadores (grado de dominio del software: avanzado).

Inglés: leer, hablar y escribir (grado de dominio: avanzado).

Bases

Requisitos de participación:

1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

Documentación requerida:

2a. Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada para su cotejo: acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda; documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (en el caso de pasantes: historial académico, cardex o carta de pasante, expedida por la institución educativa donde cursó los estudios; en el caso de titulados: cédula o título profesional); identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta

credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional); cartilla liberada (en el caso de varones hasta 40 años) y escrito bajo protesta de decir verdad, de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. Cabe hacer mención que en caso de no presentar esta documentación en original o copia certificada para su cotejo, el día en que se le cite para cumplir con esta etapa del proceso de selección, la Secretaría de Gobernación está facultada para descalificar a los postulantes que caigan en este supuesto. Asimismo, la Secretaría de Gobernación se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.

Registro de candidatos y temarios:

3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de: www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un nuevo folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. Durante el lapso en el que se lleve a cabo el registro de aspirantes, los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx.

Etapas del concurso:

4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapa	**Fecha o plazo**
Publicación de convocatoria	1-06-2005
Registro de aspirantes	1-06-2005 al 14-06-2005
Publicación total de aspirantes	15-06-2005 al 16-06-2005
Revisión curricular	15-06-2005 al 16-06-2005
Publicación aspirantes acreditados en revisión curricular	17-06-2005
Presentación de documentos	21-06-2005 al 22-06-2005
Evaluación técnica	21-06-2005 al 22-06-2005
Evaluación de capacidades de visión del servidor público, y gerenciales o directivas	27-06-2005 al 1-07-2005
Entrevista por el Comité de Selección	6-07-2005 al 13-07-2005
Resolución candidato	14-07-2005 al 15-07-2005

Nota: el cumplimiento de estas fechas, estará en función del volumen de candidatos que se reciban para las vacantes convocadas.

Publicación de resultados:

5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx, identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.

Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones:

6a. Para el cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades de visión del servidor público, gerenciales o directivas, y técnicas; así como a la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Secretaría de Gobernación, el día y la hora que se le informe (mediante su número de folio asignado por www.trabajaen.gob.mx) a través de los medios de comunicación mencionados.

Resolución de dudas:

7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado un módulo de atención telefónico en el número 1102-6000, extensión 16134, el cual estará funcionando de 9:00 a 14:00 horas.

Principios del concurso:

8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y

herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004, teniendo, en todo caso, preferencia los aspirantes de la misma dependencia.

1. Disposiciones generales: los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y de Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional y su Reglamento.

2. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria.

3. Con base en los criterios "Vigencia de los Resultados de la Evaluación de las Capacidades en el Subsistema de Ingreso", emitidos el 28 de febrero de 2005 por la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, y en particular al párrafo que establece que para garantizar la igualdad de oportunidades; la competencia por mérito; reducir al mínimo la posibilidad de que el aspirante desarrolle un proceso de aprendizaje sobre los reactivos de las herramientas de evaluación, que conlleve a la invalidación de sus resultados, y sin coartar la posibilidad de participar en otros concursos, se establece el criterio siguiente: El aspirante, renunciando al resultado obtenido, se sujetará a la evaluación de sus capacidades de visión del servicio público y/o gerenciales o directivas:

a. Por segunda ocasión a los tres meses, y

b. Por tercera y subsecuentes a los seis meses.

En función de lo anterior, y sin perjuicio de ningún aspirante, el Comité de Selección de esta Secretaría, determina que la vigencia de los resultados de estas evaluaciones (visión del servicio público y/o gerenciales o directivas), se considerará máximo el día en el que se inicia con la aplicación de las evaluaciones de visión del servicio público y las gerenciales o directivas, y que se establece en el punto 4 "Etapas del concurso" de las bases de esta convocatoria.

4. En los casos en los cuales sean más de tres y hasta un máximo de diez los candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida para ser entrevistados por el Comité de Selección; éste podrá entrevistar a la primera terna de candidatos por orden de prelación. Si de esta terna dicho Comité acuerda que uno de estos candidatos satisface el perfil de la vacante, lo declara ganador; lo que implica que no estará obligado a entrevistar al resto de candidatos finalistas. De no ser así, el Comité de Selección continuará entrevistando a las siguientes ternas, hasta determinar al ganador, en caso de haberlo. En el supuesto de que ninguno satisfaga el perfil establecido, aplicará lo dispuesto en el numeral anterior.

5. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso.

6. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes.

7. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicados en el **Diario Oficial de la Federación**, el 4 de junio de 2004.

8. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 1 de junio de 2005.
El Comité de Selección
Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Gobernación
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"
Secretaría de Gobernación
El Director General de Recursos Humanos
Bernardo Muñoz Reynaud
Rúbrica.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

El Comité de Selección de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con fundamento en los artículos: 21, 23, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101, 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza: Subdirector de Registro y Emisión de Informes del Sector Central; número de vacantes: una; nivel administrativo: NA2; percepción ordinaria: $28,664.15 (veintiocho mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 15/100 M.N.) mensual bruto; adscripción: Dirección General de Recursos Financieros; sede: México, D.F.; funciones principales: **1.** Integrar en forma oportuna los estados financieros, presupuestarios y programáticos del ramo 06 Hacienda y Crédito Público con apego a la normatividad vigente. **2.** Supervisar el análisis de las cuentas a fin de verificar la confiabilidad de las cifras consignadas en el estado financiero del ramo 06 Hacienda y Crédito Público. **3.** Supervisar la integración de la información mensual de los formatos del sistema integral de información de los ingresos y gasto público de la competencia de la Dirección General Adjunta de Contabilidad y Estados Financieros. **4.** Supervisar la integración de la cuenta de la Hacienda Pública Federal y el informe de avance de gestión financiera del ramo 06 Hacienda y Crédito Público, en sus aspectos contable, financiero, presupuestario y programático, de conformidad con las disposiciones vigentes y los lineamientos que sobre la materia emitan las autoridades. Perfil y requisitos: académicos: Licenciatura en Contaduría Pública, titulado; laborales: cinco años de experiencia en ciencias económicas: contabilidad económica.- Contabilidad financiera; capacidades gerenciales: trabajo en equipo y liderazgo; capacidades técnicas: análisis financiero, presupuestario y programático y procesamiento e interpretación de información; conocimientos de Software: nivel avanzado de Word, Excel, Outlook e Internet.

Nombre de la plaza: Subdirector de Seguimiento de Auditorías; número de vacantes: una; nivel administrativo: NC3; percepción ordinaria: $47,890.91 (cuarenta y siete mil ochocientos noventa pesos 91/100 M.N.) mensual bruto; adscripción: Dirección General de Recursos Financieros; sede: México, D.F.; funciones principales: **1.** Realizar las acciones necesarias para que las unidades administrativas de la Secretaría den atención a los requerimientos que realicen la Auditoría Superior de la Federación, cuando concierna al Organo Interno de Control en la Secretaría dar el seguimiento a las observaciones que se formulen a las unidades administrativas de la Oficialía Mayor, para garantizar la atención de las observaciones y recomendaciones. **2.** Coordinar y asistir a las reuniones de inicio de auditoría, preconfronta y confronta para discusión de los resultados y recomendaciones, derivadas de la revisión a la cuenta anual de la Hacienda Pública Federal y del informe de avance de gestión financiera, para establecer el debido seguimiento a las auditorías, observaciones y recomendaciones. **3.** Participar en la elaboración de procedimientos para la rendición de la cuenta de los cuentadantes de la Federación, la actualización del catálogo de cuentas, subcuentas y subcuentas por subsistema contable, así como la actualización y difusión de la lista de cuentas de la Ley de Ingresos de la Federación para difundir la normatividad a las unidades administrativas. **4.** Vigilar que el archivo de la información contable, financiera y presupuestaria que se reciba en el archivo, se realice de conformidad con el procedimiento establecido por la Secretaría a fin de custodiar y guardar la información emitida por las unidades ejecutoras del gasto. Perfil y requisitos: académicos: Licenciatura en Contaduría o Administración Pública, titulado; laborales: cuatro años de experiencia en ciencias económicas: contabilidad económica.-Auditoría pública; capacidades gerenciales: visión estratégica y trabajo en equipo; capacidades técnicas: auditoría presupuestal y análisis normativo; conocimientos de software: nivel avanzado de Word, Excel, Outlook e Internet; otros: experiencia en contraloría y/o fiscalización.

Nombre de la plaza: Dirección de Operación y Seguimiento Jurídico; número de vacantes: una; nivel administrativo: MB2; percepción ordinaria: $63,042.71 (sesenta y tres mil cuarenta y dos pesos 71/100 M.N.) mensual bruto; adscripción: Unidad de Banca y Ahorro; sede: México, D.F.; funciones principales: **1.** Formular estudios, opiniones e investigaciones jurídicas que en materia bancaria, financiera o administrativa le solicite el titular de la Unidad de Banca y Ahorro, con el fin de que éste cuente con los elementos de juicio necesarios que se requieran para el ejercicio de sus atribuciones en las materias referidas. **2.** Recomendar al titular de la Unidad de Banca y Ahorro, con base en los estudios, opiniones e investigaciones jurídicas que en materia de banca, financiera o administrativa se le hayan solicitado, las alternativas de solución para el ejercicio de las atribuciones de la Unidad en las materias referidas. **3.** Formular, conjuntamente con otras áreas de la Unidad de Banca y Ahorro, los proyectos de respuestas a las observaciones-recomendaciones, así como a los requerimientos de información que formule la Entidad de Fiscalización Superior de la Federación a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que sean remitidas para su atención a la Unidad de Banca y Ahorro, en relación con las revisiones a la Cuenta de la Hacienda Pública Federal en lo relativo al sector bancario, a fin de obtener su solventación. **4.** Formular los estudios, opiniones e investigaciones jurídicas que solicite el titular de la Unidad de Banca y Ahorro, con el fin de que éste cuente con los elementos de juicio necesarios que se

requieran para la atención de las observaciones-recomendaciones que formule la Entidad de Fiscalización Superior de la Federación a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que sean remitidas para su atención a la Unidad de Banca y Ahorro, en relación con las revisiones a la Cuenta de la Hacienda Pública Federal en lo relativo al sector bancario. **5.** Asistir a las reuniones que le solicite el titular de Banca y Ahorro, en relación con las observaciones-recomendaciones, así como a los requerimientos de información que formule la Entidad de Fiscalización Superior de la Federación a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que sean remitidas para su atención a la Unidad de Banca y Ahorro, en relación con las revisiones a la Cuenta de la Hacienda Pública Federal en lo relativo al sector bancario, a fin de obtener su solventación. Perfil y requisitos: académicos: Licenciatura en Derecho, titulado; laborales: seis años de experiencia en ciencias jurídicas y derecho: derecho y legislación nacionales.- Derecho mercantil, derecho administrativo, derecho financiero, derecho bancario; capacidades gerenciales: negociación y liderazgo; capacidades técnicas: técnica jurídica y normatividad financiera; idioma: inglés: entender: 90%, hablar 90%, escribir 90%; conocimientos de software: nivel intermedio de Word, Excel, PowerPoint y Outlook; otros: viajar ocasionalmente.

Nombre de la plaza: Dirección de Planeación y Enlace; número de vacantes: una; nivel administrativo: MC2; percepción ordinaria: $73,163.63 (setenta y tres mil ciento sesenta y tres pesos 63/100 M.N.) mensual bruto; adscripción: Unidad de Banca y Ahorro; sede: México, D.F.; funciones principales: **1.** Asegurar la resolución de los asuntos de la Unidad de Banca y Ahorro que requieran de la participación de dos o más de las direcciones generales adjuntas que componen la Unidad y/o unidades administrativas de la SHCP. **2.** Coordinar los procesos de auditoría y seguimiento que el Organo Interno de Control realice en la Unidad de Banca y Ahorro. **3.** Dirigir la integración de los informes de desempeño en los que participa la Unidad de Banca y Ahorro. **4.** Planear y dar seguimiento a las reuniones de trabajo internas y externas de acuerdo a las necesidades de la Unidad. **5.** Asegurar la resolución de asuntos de competencia exclusiva del titular de la Unidad. **6.** Garantizar el adecuado soporte logístico, técnico y documental para la participación del titular de la Unidad en las juntas de gobierno de las entidades coordinadas sectorialmente y en foros nacionales e internacionales. **7.** Diseñar la planeación y programación adecuada a fin de que la Unidad Administrativa cuente con los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para su óptimo funcionamiento. **8.** Coordinar los planes y programas del Plan Nacional de Desarrollo en los que intervenga la Unidad de Banca y Ahorro. Vigilar y controlar el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación que afecten el desempeño de la Unidad. Planear el establecimiento y garantizar el cumplimiento de las metas y objetivos internos para el alcance de estrategias institucionales. Perfil y requisitos: académicos: Licenciatura en Administración de Empresas, Administración Pública, Contaduría o Economía. Titulado; laborales: seis años de experiencia en ciencias económicas: economía general, organización y dirección de empresas; capacidades gerenciales: negociación y liderazgo; capacidades técnicas: economía y normatividad financiera; idioma: inglés: entender: 80%, hablar 80%, escribir 80%; conocimientos de software: nivel intermedio de Word, Excel, PowerPoint y Outlook; otros: viajar ocasionalmente y conocimientos en planeación y administración de recursos.

Bases

1a. Requisitos de participación: podrán participar: los servidores públicos, servidores públicos de carrera y en general toda aquella persona, que reúna los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto; y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal. **2a.** Documentación requerida: Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo: **a)** Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda; **b)** Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará cédula profesional, título o en su caso certificado de estudios); **c)** Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional); **d)** Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años); y **e)** Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante. **3a.** Registro de candidatos y temarios: la entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través del portal www.trabajaen.gob.mx, el que les asignará un folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e

identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en www.trabajaen.gob.mx. **4a.** Etapas del concurso: el concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapa	Fecha plazo
Publicación de convocatoria	1 de junio de 2005
Registro de aspirantes	Hasta 14 de junio de 2005
Revisión curricular	Hasta 15 de junio de 2005
Presentación de documentos	Hasta 21 de junio de 2005
Evaluación de capacidades gerenciales y de visión de servicio	Hasta 23 de junio de 2005
Evaluación de capacidades técnicas	Hasta 27 de junio de 2005
Entrevista por el Comité de Selección	Hasta 1 de julio de 2005

Nota: las etapas así como las fechas del concurso están sujetas a cambio, de acuerdo al número de aspirantes.

5a. Publicación de resultados: los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en www.trabajaen.gob.mx, identificándose con el número de folio asignado para cada candidato. La publicación de resultados se realizará el día siguiente al que se concluyeron las etapas referidas. **6a.** Presentación de documentos y aplicación de evaluaciones: para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como la aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales y técnicas y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el día y la hora que se le informe (mediante su número de folio asignado por www.trabajaen.gob.mx) a través del medio de comunicación mencionado, con al menos dos días hábiles de anticipación a la fecha en que deberá presentarse. **7a.** Resolución de dudas: a efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha habilitado la siguiente dirección de correo: ingreso_shcp@hacienda.gob.mx. **8a.** Principios del concurso: el concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose al desarrollo del proceso a las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004.

Disposiciones generales:

1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento.

2. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria.

3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso.

4. En www.trabajaen.gob.mx, podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes.

5. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el **Diario Oficial de la Federación**, el 4 de junio de 2004.

6. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el (los) Comité(s) de Selección o Profesionalización, conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 27 de mayo de 2005.
El Comité de Selección
Sistema de Servicio Profesional de Carrera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"
Encargada del Despacho de la Dirección General Adjunta de Desarrollo Profesional
Victoria Valle Pinto
Rúbrica.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

DECIMO SEXTA CONVOCATORIA PUBLICA

El Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y numerales primero, noveno y décimo de los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso, así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004; emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

A). Plaza: denominación: Director de Fortalecimiento de la Oferta de Servicios Profesionales; vacante: 01; nivel: MA02; percepción ordinaria bruta: $56,129.21 (cincuenta y seis mil ciento veintinueve pesos 21/100 M.N.); funciones principales: **1.** Diseñar estrategias para el fomento y desarrollo de los servicios profesionales que alienten a la participación de la oferta y la demanda de los servicios adecuados a las necesidades de las unidades de producción rural, grupos de productores y organizaciones económicas; **2.** Diseñar y establecer instrumentos de registro, seguimiento, evaluación del desempeño, capacitación, acreditación y consulta de los prestadores de servicios profesionales, para que los grupos de productores y organizaciones económicas puedan identificar y valorar la calidad de los servicios que éstos proporcionan; **3.** Establecer mecanismos dirigidos a los grupos de productores y organizaciones económicas para incentivar la apropiación y desarrollo en la toma de decisiones de los servicios que otorgan los profesionistas; **4.** Generar mecanismos de comunicación, difusión e intercambio de experiencias entre prestadores de servicios para fortalecer la oferta de los servicios profesionales; **5.** Apoyar a las delegaciones estatales de la SAGARPA e instancias de operación en las entidades, para la generación de estrategias que apoyen la capacitación y el fortalecimiento de la oferta de los servicios profesionales; **6.** Promover el intercambio de experiencias en la prestación de servicios profesionales en el sector rural como estrategia de fortalecimiento a las capacidades de los prestadores de servicios; **7.** Propiciar actividades de cooperación técnica e intercambio de experiencias con organismos nacionales e internacionales en el ámbito de la prestación de servicios profesionales; adscripción: Dirección General de Servicios Profesionales para el Desarrollo Rural; sede: Distrito Federal; perfil y requisitos: nivel académico: licenciatura con título profesional en las carreras de Ingeniería Agronómica o Administración de Empresas Agropecuarias; experiencia laboral: experiencia de nueve a 12 años en el sector público y conocimientos del sector agropecuario, gestión y operación de programas de apoyo para el desarrollo del sector agropecuario; seguimiento normativo de programas de apoyo del Gobierno Federal y de la elaboración, coordinación y establecimiento de mecanismos de capacitación; capacidades gerenciales: **1.** Visión estratégica, **2.** Orientación a resultados, y **3.** Liderazgo; capacidades técnicas específicas: **1.** Diseño y aplicación de estrategias de capacitación y formación del Sector Rural **2.** Formulación, puesta en marcha y consolidación de proyectos de empresas para el desarrollo rural, **3.** Preparación y seguimiento a lineamientos para la evaluación del desempeño de prestadores de profesionistas, y **4.** Elaboración y seguimiento de programas presupuesto; idioma; no; paquetería: Windows, Microsoft Office (Word, Excel y PowerPoint), Internet; facilidad para viajar: sí.

B). Plaza: denominación: Subdirector de Integración Comercial y Servicios; vacante: 01; nivel: NA02; percepción ordinaria bruta: $28,664.16 (veintiocho mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 16/100 M.N.); funciones principales: **1.** Asesorar y apoyar a las delegaciones estatales de la SAGARPA, organizaciones de productores, técnicos e instituciones involucradas en esquemas organizativos para empresas económicas con el propósito de atender sus demandas de apoyo y servicio; **2.** Participar en la definición de esquemas de redes de negocios que permitan la vertebración de empresas cooperativas rurales; **3.** Elaborar políticas que fomenten el desarrollo del capital humano del pequeño productor y su empresa familiar como eje en la reconversión y constitución de las organizaciones económicas; **4.** Promover la planeación estratégica, el desarrollo de una cultura empresarial orientada al mercado y actitudes autogestoras que permitan la sostenibilidad de su organización y su autonomía; **5.** Identificar, analizar y proponer a las organizaciones de productores, mecanismos, sistemas, esquemas y empresas que contribuyan a fortalecer sus procesos de organización y comercialización; adscripción: Dirección General de Programas Regionales y Organización Rural; sede: Distrito Federal; perfil y requisitos: nivel académico: licenciatura con título profesional en las carreras de Agronomía, Médico Veterinario y Economía; experiencia laboral: experiencia de tres a cinco años en el sector público y conocimientos del sector agropecuario, gestión y operación de programas de apoyo para el desarrollo del sector agropecuario; seguimiento normativo de programas de apoyo del Gobierno Federal; experiencia directa en la conformación de personas morales y esquemas de comercialización; capacidades gerenciales: **1.** Orientación a resultados **2.** Negociación y **3.** Trabajo en equipo; capacidades técnicas específicas: **1.** Interpretación y asesoría de formas y mecanismos de la organización rural y desarrollo regional; **2.** Diseño de estrategias e instrumentos de desarrollo rural; **3.** Conocimiento de desarrollo rural, microfinanciamiento y programas institucionales relacionados con el medio rural; **4.** Conocimiento del Plan Nacional de Desarrollo y la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, y **5.** Elaboración y actualización de las reglas de operación del Programa de Desarrollo Rural de Alianza para el Campo; idioma; sí, inglés, hablar 25%, traducir 25%, escribir 25%; paquetería: Windows, Microsoft Office (Word, Excel y PowerPoint), Internet; facilidad para viajar: sí.

Bases

1. Requisitos de participación: podrán participar aquellas personas que cumplan con el perfil y requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

2. Documentación requerida: los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo: **a)** Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda; **b)** Título profesional; **c)** Cédula profesional; **d)** Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte, cédula profesional o credencial vigente expedida por la institución pública o privada en donde actualmente se presten servicios como empleado); **e)** Cartilla del servicio militar; **f)** Comprobante de prestación del servicio militar (en el caso de hombres hasta los 40 años); **g)** Hojas de servicios o constancia de empleos anteriores, según sea el caso, que acrediten la experiencia en funciones relacionadas con el puesto por el cual se concurse; **h)** Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica.

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.

3. Registro de candidatos y temarios: la entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de www.trabajaen.gob.mx, el cual asignará un número de folio al aceptar el aspirante las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato de los aspirantes.

Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal www.trabajaen.gob.mx.

4. Etapas del concurso: el concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

1.	Publicación de convocatoria en el DOF	1 de junio de 2005	Nivel Nacional
2.	Registro de aspirantes	1 al 14 de junio de 2005	Nivel Nacional
3.	Revisión curricular	5 de junio de 2005	Trabajaen
3.	Revisión documental y evaluación de capacidades técnicas		
3.1.	Director de Fortalecimiento de la Oferta de Servicios Profesionales	7 de junio de 2005	México, D.F.
3.2.	Subdirector de Integración Comercial y Servicios	7 de junio de 2005	México, D.F.
4.	Evaluación de capacidades de visión del servicio público y gerenciales		
4.2.	Director de Fortalecimiento de la Oferta de Servicios Profesionales	1 de junio de 2005	México, D.F.
4.2.	Subdirector de Integración Comercial y Servicios	1 de junio de 2005	México, D.F.
5.	Entrevista por el Comité de Selección		
5.1.	Director de Fortalecimiento de la Oferta de Servicios Profesionales	3 de junio de 2005	México, D.F.
5.2.	Subdirector de Integración Comercial y Servicios	3 de junio de 2005	México, D.F.
6.	Resolución a los aspirantes	7 de junio de 2005	Trabajaen

***Nota:** estas fechas están sujetas a cambio con previo aviso a través del portal www.trabajaen.gob.mx en razón al procedimiento de evaluaciones de capacidades y al número de aspirantes que participen en dicho concurso.

5. Publicación de resultados: los resultados de las etapas del concurso serán publicados en www.trabajaen.gob.mx identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.

6. Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones técnicas: es indispensable presentar los documentos personales previamente a la aplicación de la evaluación de capacidades técnicas. Para tal fin, los candidatos deberán acudir a la cita que se les comunique mediante su número de folio asignado por www.trabajaen.gob.mx, correo electrónico o cualquier otro medio, tanto para la entrega de documentos como para la evaluación referida, ambas etapas se realizarán en el edificio anexo de la SAGARPA , en el domicilio que se detalla a continuación:

Puesto	Domicilio de la oficina administrativa
• Director de Fortalecimiento de la Oferta de Servicios Profesionales • Subdirector de Integración Comercial y Servicios	Edificio anexo de la SAGARPA ubicado en San Lorenzo No. 1151, Col. Santa Cruz Atoyac, Deleg. Benito Juárez, C.P. 03310, México, D.F.

Para el caso de la evaluación de capacidades técnicas de los puestos considerados en la presente convocatoria, se considerará como calificación mínima aprobatoria la obtención de 65% del total de puntuación prevista en la evaluación técnica.

7. Aplicación de evaluaciones de visión del servicio público, y de capacidades gerenciales. Estas se efectuarán en el edificio anexo de la SAGARPA, ubicado en San Lorenzo número 1151, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, D.F. Los candidatos deberán acudir a la cita que se

les programe para tal efecto, la cual les será comunicada mediante su número de folio asignado por www.trabajaen.gob.mx de correo electrónico o cualquier otro medio.

8. Resolución de dudas: a efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se dispone de la siguiente cuenta de correo electrónico, amaguilar.dgap@sagarpa.gob.mx, o bien comunicarse al teléfono 9183-1000, extensión 33700, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 15:00 horas.

9. Principios del concurso: el concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, a las deliberaciones del Comité Técnico de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su reglamento y los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en los mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004.

Disposiciones generales:

1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su reglamento; **2.** El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria; **3.** Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso; **4.** En www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes; **5.** El Comité Técnico de Selección determinará los criterios de evaluación con base en las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en los mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicados en el **Diario Oficial de la Federación**, el 4 de junio de 2004; **6.** Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección respectivo, conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 1 de junio de 2005.
Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Agricultura,
Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"
El Presidente del Comité Técnico de Selección
Lic. José I. Díaz Pérez
Rúbrica.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

DECIMO SEPTIMA CONVOCATORIA PUBLICA

El Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y numerales primero, noveno y décimo de los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso, así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004; emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

A). Plaza: denominación: Subdelegado Administrativo en Baja California; vacantes: 01; nivel: NC02; percepción ordinaria bruta: $39,909.10 (treinta y nueve mil novecientos nueve pesos 10/100 M.N.); funciones principales: **1.** Coordinar y supervisar la elaboración y ejercicio del presupuesto del gasto operativo de los diferentes proyectos de la Delegación conforme a lo autorizado, así como en su caso líneas de crédito con el fin de contar con recursos que permitan la operación y cumplimiento de las metas y programas de la Delegación Estatal; **2.** Revisar y autorizar las cuentas por liquidar certificadas y documentación de egresos para efectos de trámites de pago, así como participar en la celebración de convenios y contratos que afecten el presupuesto asignado a la Delegación; **3.** Coordinar la integración y actualización de los manuales de organización, procedimientos y servicios, así como las propuestas de reestructuración orgánico-funcional de las Unidades Administrativas de la Delegación conforme a las normas que dicta la Oficialía Mayor a fin de contribuir al desarrollo organizacional en la Delegación; **4.** Supervisar el otorgamiento de las remuneraciones y prestaciones a que tengan derecho los trabajadores con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales en materia de servicios personales; **5.** Aplicar las condiciones generales de trabajo y atender las relaciones laborales con la sección o secciones sindicales correspondientes, a efecto de mantener un ambiente laboral propicio para el desarrollo operativo de la Delegación; **6.** Coordinar y supervisar el control de los inventarios de bienes muebles e inmuebles y parque vehicular asignado, propiedad de la Delegación Estatal, el otorgamiento de los servicios generales, así como la operatividad de los programas de protección civil a fin de proporcionar los recursos necesarios a las unidades administrativas de la Delegación para el desempeño de sus funciones, así como de brindar seguridad en caso de siniestro; **7.** Coordinar y supervisar la elaboración del programa anual de adquisiciones y la operación en apego a la Normatividad aplicable de las licitaciones públicas que realiza la Delegación a fin de garantizar los insumos necesarios para la operación de la Delegación; **8.** Proporcionar los servicios de informática que apoyen al desempeño de las unidades administrativas de la Delegación conforme a las normas establecidas para ello; **9.** promover la ejecución de los programas de Federalización, Modernización, Simplificación y Productividad Administrativa establecidos a nivel central; **10.** Supervisar y controlar la función administrativa de los Distritos de Desarrollo Rural apoyando la desconcentración y descentralización de funciones y recursos, así como controlar los ingresos por servicios que a éstos correspondan; adscripción: Delegación Estatal de Baja California; sedes: Delegación Estatal de Baja California; perfil y requisitos: nivel académico, licenciatura con título profesional en Administración Pública, Contaduría y Economía; experiencia laboral: de cuatro a seis años en puestos relacionados con la administración de los Recursos Humanos, Recursos Materiales y Recursos Financieros del Sector Público; capacidades gerenciales: **1.** Negociación; **2.** Orientación a resultados, y **3.** Trabajo en equipo; capacidades técnicas específicas: conocimiento en la normatividad aplicable en materia de servicios personales, adquisiciones, obra pública, ejercicio y control de presupuesto, con una especialidad o diplomado en Administración Pública, así como las leyes de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Ley de Bienes Nacionales, de Obras Públicas y su Reglamento, Ley Federal de las Responsabilidades del Estado, Ley del Trabajo Burocrático, Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y su Reglamento, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Reglamento de Protección Civil, Reglamento Interno de la SAGARPA y las condiciones generales de trabajo de la SAGARPA; idioma: no; paquetería: Windows, Microsoft Office (Word, Excel y PowerPoint), Internet; facilidad para viajar: sí.

B). Plaza: denominación: Jefe de la Unidad Jurídica en Campeche; vacantes: 01; nivel: NA01; percepción ordinaria bruta: $25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.); funciones principales: **1.** Dirigir y coordinar permanentemente el seguimiento de los asuntos litigiosos, observando puntualmente los términos legales, tratándose de las materias administrativa, fiscal, civil, laboral y penal, para salvaguardar en lo posible los intereses de la Delegación; **2.** Establecer lineamientos, normas de organización y procedimientos para una expedita y eficiente atención de los asuntos que se tramiten ante las diversas autoridades jurisdiccionales en los que intervengan las unidades administrativas de la Delegación; **3.** Suscribir todas aquellas promociones que exija el trámite procesal en representación del Delegado, así como desahogar los trámites, audiencia y diligencias convocadas por los Organos Jurisdiccionales, para que por razones jurídicas a las que tiene derecho, no afecten los intereses de la Delegación; **4.** Formular y presentar denuncias o querellas ante la autoridad competente aquellos actos o hechos presuntamente delictuosos para salvaguardar los intereses de la Delegación; **5.** Interpretar y promover la aplicación y observancia de las leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, reglas de operación, laudos laborales y resoluciones administrativas para salvaguardar los intereses jurídicos de la Delegación; **6.** Dictaminar y opinar desde el punto de vista jurídico; sobre las diversas materias relacionadas con la emisión, modificación, suspensión, cancelación, revocación, caducidad y extinción de licencias, permisos y demás autorizaciones que se expiden en la Delegación con el propósito de que se cumpla con las disposiciones establecidas; **7.** Dictaminar y participar jurídicamente en toda clase de contratos y convenios relacionados con la construcción de obra pública, adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios y, en general, todos los acuerdos que se celebran con la Delegación con el propósito de que éstos estén

debidamente sustentados; **8.** Asesorar jurídicamente a los funcionarios y unidades administrativas de la Delegación, para salvaguardar sus intereses en los asuntos que le corresponda; adscripción: Delegación Estatal en Campeche; sedes: Delegación Estatal en Campeche; perfil y requisitos: nivel académico, licenciatura con título profesional en derecho; experiencia laboral: de tres a cuatro años en cargos homólogos en el Sector Público o Privado, en cargos de menor nivel con la función principal de atender asuntos legales relacionados con el derecho laboral, civil, penal o fiscal o bien haberse desempeñado en el ejercicio libre de su profesión con inclinación preponderante las áreas del derecho referidas; capacidades gerenciales: **1.** Visión estratégica; **2.** Liderazgo, y **3.** Negociación; capacidades técnicas específicas: procesos judiciales y análisis, interpretación y aplicación del derecho; idioma: no; paquetería: Windows, Microsoft Office (Word, Excel y PowerPoint), Internet; facilidad para viajar: sí.

C). Plaza: denominación: Jefe de la Unidad de Recursos Materiales y Servicios Generales en Baja California; vacantes: 01; nivel: OA01; percepción ordinaria bruta: $17,046.25 (diez y siete mil cuarenta y seis pesos 25/100); funciones principales: **1.** Evaluar las necesidades de bienes de consumo que requieren las unidades administrativas de la Delegación, para elaborar el Programa Anual de Adquisiciones; **2.** Programar los servicios que la Delegación debe contratar para determinar el monto de gastos a ejercer, en cada una de las partidas del capítulo 3000; **3.** Diseñar las bases de las licitaciones públicas que convocará la Delegación para adquirir bienes de consumo y contratar los servicios necesarios; **4.** Coordinar la elaboración de los informes solicitados por oficinas centrales para dar cumplimiento a los requerimientos indicados por la Secretaría de la Función Pública y por la Oficialía Mayor; **5.** Asesorar a los Distritos de Desarrollo Rural en la aplicación de la normatividad para asegurar el estricto cumplimiento de los lineamientos de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, de Almacenes y de la Circular número 001 de la Oficialía Mayor; **6.** Consolidar los inventarios de bienes instrumentales, asignados a la Delegación para dar cumplimiento a las disposiciones emanadas de la Ley de Bienes Nacionales; **7.** Proporcionar y controlar los servicios generales relacionados con la seguridad, vigilancia e inspección de los mismos; **8.** Controlar los inventarios de bienes muebles e inmuebles a su cargo en la Delegación; **9.** Controlar el funcionamiento del almacén y parque vehicular de la Delegación; **10.** Integrar los informes en materia de Recursos Materiales y verificar sus sistemas de almacén e inventarios; adscripción: Subdelegación Administrativa en Baja California; sedes: Delegación Estatal en Baja California; perfil y requisitos: nivel académico, licenciatura con título profesional en Administración Pública, Administración de Empresas, Contaduría e Ingeniería Industrial; experiencia laboral: de dos años en áreas afines a la Administración de Recursos en la Materia; capacidades gerenciales: **1.** Negociación; **2.** Orientación a resultados, y **3.** Trabajo en equipo; capacidades técnicas específicas: en la normatividad aplicable en materia de adquisiciones y obras públicas, contenido y aplicaciones de la Ley de Bienes Nacionales en el manejo de presupuesto clasificado por el objeto del gasto, Ley de Ingresos y Egresos, Normas de Austeridad; idioma: no; paquetería: Windows, Microsoft Office (Word, Excel y PowerPoint), Internet; facilidad para viajar: sí.

D). Plaza: denominación: Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y Materiales en Morelos; vacantes: 01; nivel: OB01; percepción ordinaria bruta: $19,432.72 (diecinueve mil cuatrocientos treinta y dos pesos 72/100 M.N.); funciones principales: **1.** Que la administración de los recursos humanos con que cuenta la Delegación sean aprovechados óptimamente y se vigile la debida observancia de la normatividad aplicable; **2.** Que la adquisición y suministro de los recursos materiales y servicios generales a las unidades administrativas de la Delegación se realicen de manera oportuna y con apego a la Normatividad aplicable; **3.** Tramitar los movimientos de personal relativos a altas, bajas, inasistencias, licencias y vacaciones; **4.** Elaborar las nóminas para los pagos del personal; **5.** Determinar y aplicar los descuentos y retenciones a las remuneraciones del personal que conforme a las disposiciones legales le correspondan; **6.** Recibir, registrar y tramitar las solicitudes del personal en materia de prestaciones y servicios de acuerdo a las disposiciones vigentes en la Delegación; **7.** Cumplir, en el ámbito de su competencia, con las condiciones generales de trabajo y atender la relación con la sección o secciones sindicales de la Delegación; **8.** Apoyar en la función administrativa al Distrito de Desarrollo Rural en materia de recursos humanos; **9.** Tramitar las propuestas de pago de estímulos y recompensas para el personal de la Delegación; **10.** Elaborar el programa anual de adquisiciones de bienes y servicios con apego a las disposiciones normativas y lineamientos en materia; **11.** Instrumentar los sistemas, procedimientos y servicio técnico administrativos para el manejo de los recursos materiales y servicios generales de la Delegación y el Distrito de Desarrollo Rural; **12.** Proporcionar y controlar los servicios generales requeridos en la Delegación y el Distrito de Desarrollo Rural; **13.** Administrar y controlar los bienes de consumo e instrumentales en la Delegación; adscripción: Subdelegación Administrativa de Morelos; sedes: Delegación Estatal en Morelos; perfil y requisitos: nivel académico, licenciatura con título profesional en Administración, Humanidades, Contaduría; experiencia laboral: cuatro años en puestos desarrollando funciones relacionadas con la administración de recursos

humanos, administración de recursos materiales y servicios generales, estudios socioeconómicos del sector agropecuario; capacidades gerenciales: **1.** Trabajo en equipo; **2.** Negociación y **3.** Orientación a resultados; capacidades técnicas específicas: **1.** Nociones generales de la administración pública; **2.** Ley y reglamentos, y **3.** Análisis estadístico; idioma: no; paquetería: Windows, Microsoft Office (Word, Excel y PowerPoint), Internet; facilidad para viajar: sí.

E). Plaza: denominación: Coordinador de Planeación, Información y Estadística en Baja California; vacantes: 01; nivel: QC; percepción ordinaria bruta: $10,269.13 (diez mil doscientos sesenta y nueve pesos 13/100 M.N.); funciones principales: **1.** Coordinar y supervisar la elaboración de programa de desarrollo del Distrito, vinculado con programas operativos de coordinación intersectorial, así como evaluar sus resultados; **2.** Coordinar las actividades para la promoción de acuerdos y convenios con los gobiernos de los estados y municipios y con el sector social y privado; **3.** Participar, representando a la Secretaría, en el Comité de Control y Vigilancia Distrital, apoyando y supervisando su integración y operación; **4.** Promover los estudios e investigación en materia agropecuaria y agroindustrial, que incrementen y modernicen las actividades propias del sector; **5.** Coordinar y supervisar las actividades de fomento a la asistencia técnica privada, capacitación y difusión de tecnología agropecuaria; **6.** Coordinar y supervisar la difusión de información, referente a precios de productos agropecuarios a nivel nacional e internacional; **7.** Integrar el inventario de recursos agropecuarios, agroindustriales y de obras de infraestructura, el directorio de productores agrícolas y pecuarios, así como mantener actualizado el padrón de usuarios; **8.** Promover la celebración de acuerdos y convenios de intercambio de información estadística con instancias de los gobiernos estatal o municipal y organismos privados; **9.** Coordinar la integración, análisis, validación y actualización y difusión de la información y estadísticas generadas en el Distrito, mediante los sistemas de información mecanizados de que se disponga; **10.** Coordinar el levantamiento, integración y procesamiento de las encuestas de producción agropecuaria; **11.** Coordinar la elaboración del padrón de profesionales dedicados a la asistencia técnica privada y de difusión tecnológica; **12.** Operar el sistema de información para la comercialización, a través de la difusión de precios de mercado de los principales productores y demás mecanismos que faciliten este proceso a los productores; **13.** Tramitar y gestionar las solicitudes de apoyo agropecuario que formulan las organizaciones de productores; **14.** Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados por los comités directivos y técnicos del Distrito; **15.** Coadyuvar a la integración y actualización del banco de proyectos y oportunidades de inversión rural; adscripción: Distrito de Desarrollo Rural en Baja California; sedes: Delegación Estatal en Baja California; perfil y requisitos: nivel académico, carrera técnica o pasante de Licenciatura en Economía, Mercadotecnia y Comercio y Administración; experiencia laboral: en las áreas de estadística, probabilidad, ingeniería agrícola, agronomía, economía sectorial, administración pública; capacidades gerenciales: **1.** Visión estratégica; **2.** Orientación a resultados, y **3.** Trabajo en equipo; capacidades técnicas específicas: **1.** Análisis de información; **2.** Normatividad, y **3.** Formulación y análisis de proyectos; idioma: no; paquetería: Windows, Microsoft Office (Word, Excel y PowerPoint), Internet; facilidad para viajar: sí.

Bases

1. Requisitos de participación: podrán participar aquellas personas que cumplan con el perfil y requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

2. Documentación requerida: los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo: **a)** Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda; **b)** Título profesional; **c)** Cédula profesional; **d)** Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte, cédula profesional o credencial vigente expedida por la institución pública o privada en donde actualmente se presten servicios como empleado); **e)** Cartilla del servicio militar; **f)** Comprobante de prestación del servicio militar (en el caso de hombres hasta los 40 años); **g)** Hojas de servicios o constancia de empleos anteriores, según sea el caso, que acrediten la experiencia en funciones relacionadas con el puesto por el cual se concurse; **h)** Escrito bajo protesta de decir verdad, de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica.

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos en cualquier etapa del proceso y, de no acreditarse su existencia o autenticidad, se descalificará al aspirante.

3. Registro de candidatos y temarios: la entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de: www.trabajaen.gob.mx, el cual asignará un número de folio al aceptar el aspirante las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, asegurando así el anonimato de los aspirantes.

Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal: www.trabajaen.gob.mx.

4. Etapas del concurso: el concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

1.	Publicación de convocatoria en el DOF	1 de junio de 2005	Nivel Nacional
2.	Registro de aspirantes	1 al 14 de junio de 2005	Nivel Nacional
3.	Revisión Curricular	15 de junio de 2005	Trabajaen
3.	Revisión documental y evaluación de capacidades técnicas		
3.1.	Subdelegado Administrativo en Baja California	21 de junio de 2005	Baja California
3.2.	Jefe de la Unidad Jurídica en Campeche	22 de junio de 2005	Campeche
3.3.	Jefe de la Unidad de Recursos Materiales y Servicios Generales en Baja California	21 de junio de 2005	Baja California
3.4.	Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y Materiales en Morelos	23 de junio de 2005	Morelos
3.5.	Coordinador de Planeación, Información y Estadística en Baja California	21 de junio de 2005	Baja California
4.	Evaluación de capacidades de visión del servicio público y gerenciales		
4.1.	Subdelegado Administrativo en Baja California	28 de julio de 2005	México, D.F.
4.2.	Jefe de la Unidad Jurídica en Campeche	29 de julio de 2005	México, D.F.
4.3.	Jefe de la Unidad de Recursos Materiales y Servicios Generales en Baja California	28 de julio de 2005	México, D.F.
4.4.	Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y Materiales en Morelos	29 de julio de 2005	México, D.F.
4.5.	Coordinador de Planeación, Información y Estadística en Baja California	28 de junio de 2005	México, D.F.
5.	Entrevista por el Comité de Selección		
5.1.	Subdelegado Administrativo en Baja California	30 de junio de 2005	México, D.F.
5.2.	Jefe de la Unidad Jurídica en Campeche	1 de julio de 2005	México, D.F.
5.3.	Jefe de la Unidad de Recursos Materiales y Servicios Generales en Baja California	30 de junio de 2005	México, D.F.
5.4.	Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y Materiales en Morelos	1 de julio de 2005	México, D.F.

5.5.	Coordinador de Planeación, Información y Estadística en Baja California	30 de junio de 2005	México, D.F.
6.	Resolución a los aspirantes	5 de julio de 2005	Trabajaen

*** Nota:** estas fechas están sujetas a cambio con previo aviso a través del portal: www.trabajaen.gob.mx en razón al procedimiento de evaluaciones de capacidades y al número de aspirantes que participen en el concurso.

5. Publicación de resultados: los resultados de las etapas del concurso serán publicados en: www.trabajaen.gob.mx identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.

6. Recepción de documentos y aplicación de evaluación técnica: es indispensable presentar los documentos personales previamente a la aplicación de la evaluación de capacidades técnicas. Para tal fin, los candidatos deberán acudir a la cita que se les comunique mediante su número de folio asignado por www.trabajaen.gob.mx, correo electrónico o cualquier otro medio, tanto para la entrega de documentos como para la evaluación referida, ambas etapas se realizarán en la sede de la Delegación de la SAGARPA del Estado correspondiente, en los domicilios que se detallan a continuación:

Puesto	Domicilio de la oficina administrativa
• Subdelegado Administrativo en Baja California • Jefe de la Unidad de Recursos Materiales y Servicios Generales en Baja California • Coordinador de Planeación, Información y Estadística Baja California	Avenida Reforma y Calle L sin número, colonia Nueva, código postal 21100, Mexicali, Baja California
• Jefe de la Unidad Jurídica en Campeche	Avenida Gobernadores número 291, colonia Santa Lucía, código postal 24020, Campeche, Campeche
• Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y Materiales en Morelos	avenida Universidad sin número, colonia Santa María Ahuacatitlán, código postal 62100, Cuernavaca, Morelos

7. Aplicación de evaluaciones de visión del servicio público, y de capacidades gerenciales. Estas se efectuarán en el edificio anexo de la SAGARPA, ubicado en San Lorenzo número 1151, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, D.F. Los candidatos deberán acudir a la cita que se les programe para tal efecto, la cual les será comunicada mediante su número de folio asignado por www.trabajaen.gob.mx de correo electrónico o cualquier otro medio.

8. Resolución de dudas: a efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se dispone de la siguiente cuenta de correo electrónico: amaguilar.dgap@sagarpa.gob.mx, o bien comunicarse al teléfono 9183-1000, extensión 33700, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 15:00 horas.

9. Principios del concurso: el concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso a las deliberaciones del Comité Técnico de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la

elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004.

Disposiciones generales:

1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento; **2.** El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o, si una vez realizadas las entrevistas, ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria; **3.** Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso; **4.** En www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes; **5.** El Comité Técnico de Selección determinará los criterios de evaluación con base en las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en los de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004; **6.** Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección respectivo, conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 1 de junio de 2005.
Sistema de Servicio Profesional de Carrera
en la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"
El Presidente del Comité Técnico de Selección
Lic. José I. Díaz Pérez
Rúbrica.

Instituto Nacional de Ecología

CONVOCATORIA PUBLICA

El Comité de Selección del Instituto Nacional de Ecología, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37, 69, 75, fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, y 23, 25, 29, párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y numerales primero, noveno, décimo de los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Plaza: denominación: Jefe de Departamento de Estudios sobre Especificaciones y Tendencias Vehiculares y de Combustibles; vacante: 01; nivel: OB1; percepción ordinaria mensual bruta: $19,432.72 (diecinueve mil cuatrocientos treinta y dos pesos 72/100 M.N.); funciones principales: **1.** Procesar y evaluar datos de actividad y factores de emisión para la modelación de emisiones de fuentes móviles en general. **2.** Coordinar, evaluar y revisar estudios sobre combustibles y sus impactos sobre las emisiones de fuentes móviles en general. **3.** Coordinar, evaluar y revisar estudios sobre emisiones de fuentes móviles que sirvan de apoyo y soporte para la elaboración de políticas y programas en la materia. **4.** Analizar y revisar estudios y normatividad sobre emisiones de fuentes móviles para evaluar su aplicabilidad como insumo en estudios propios. **5.** Formular reportes, artículos y documentos para su publicación en diferentes medios de difusión, con adscripción en la Dirección General de Investigación sobre la Contaminación Urbana, Regional y Global de este

órgano desconcentrado, en la Ciudad de México, D.F.; perfil requerido: experiencia laboral: un año en ciencias tecnológicas: ingeniería y tecnología del medio ambiente, tecnología de los sistemas de transporte, tecnología de los vehículos de motor, ingeniería y tecnología química (se considerará la experiencia como investigador, profesor, laboratorista, ayudante de profesor, presentar carta de profesor que avale esta experiencia), ayudante de investigador (presentar carta de profesor que avale esta experiencia). Nivel académico: título de Licenciatura en Ingeniería y Tecnología (ingeniería mecánica, química, civil, ambiental), Ciencias Naturales y Exactas (química, física, química ambiental, atmosférica). Capacidades gerenciales: orientación a resultados y trabajo en equipo; capacidades técnicas específicas: coordinación de proyectos de investigación (básico). Manejo de información sobre emisiones vehiculares (avanzado). Manejo de información sobre combustibles y sus propiedades (intermedio). Redacción de reportes técnicos (intermedio). Estimación de emisiones de fuentes móviles (avanzado). Manejo de información sobre tecnologías de control (avanzado); idiomas: inglés: 80%. Otros: manejo de paquetes computacionales: Office, Windows, Internet: 80%.

Bases

1. Requisitos de participación: podrán participar todas aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos en los puestos, adicionalmente, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de culto y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

2. Documentación requerida: los interesados, a efecto de cumplir los requisitos que prevé la Ley y su Reglamento, deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo, acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda, cédula profesional o certificado de estudios, identificación oficial vigente con fotografía y firma, cartilla liberada (hasta los 40 años) y escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal y no pertenecer al estado eclesiástico o ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica.

El Instituto Nacional de Ecología se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.

3. Registro de candidatos y temarios: la entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de: www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante.

Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal de este Instituto: www.ine.gob.mx y en el portal de www.trabajaen.gob.mx.

4. Etapas del concurso: el concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

* Publicación de convocatoria	1/06/2005
* Registro de aspirantes	1/06/05 al 15/06/2005
* Revisión curricular	16/06/05
* Presentación de documentos	20/06/05
* Evaluación técnica	22/06/05
* Evaluación de capacidades	24/06/05
* Entrevista por el Comité de Selección	30/06/05
* Resolución	1/07/05

*** Nota:** estas fechas están sujetas a cambio, previo aviso a través de la herramienta: www.trabajaen.gob.mx, en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen en éstas.

5. Publicación de resultados: los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx y en la página Web de este Instituto: www.ine.gob.mx, identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.

6. Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones: para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales, técnicas y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas del Instituto Nacional de Ecología, sito en Anillo Periférico número 5000, colonia Insurgentes Cuicuilco, el día y la hora que se le informe (mediante su número de folio asignado por www.trabajaen.gob.mx) a través de los medios de comunicación mencionados, con al menos dos días hábiles de anticipación a la fecha en que deberá presentarse.

7. Resolución de dudas: a efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado el número telefónico 54246400, extensiones 13154 y 13214, respectivamente, asimismo, se dispone de la cuenta de los correos electrónicos: mcuervo@ine.gob.mx y vgaribay@ine.gob.mx.

8. Principios del concurso: el concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública, su Reglamento y los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004.

Disposiciones generales:

1. Los concursantes podrán presentar inconformidades ante la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento. **2.** El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requisitos mínimos para ocupar la plaza vacante. **3.** Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso. **4.** En el portal www.trabajaen.gob.mx y la dirección www.ine.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. **5.** El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base en las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública, su Reglamento y los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004. **5.** Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 1 de junio de 2005.
El Comité de Selección
Sistema de Servicio Profesional de Carrera en el Instituto Nacional de Ecología
“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”
El Presidente del Comité de Selección
María Elena Cuervo Vergara
Rúbrica.

Comisión Federal de Competencia

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA

Los Comités de Selección de la Comisión Federal de Competencia con fundamento en los artículos 21, 23, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101, 105 de su Reglamento y numerales primero, noveno y décimo de los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso;

así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta COFECOM/3/2005 a los ciudadanos interesados en integrarse al Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y a los servidores públicos a participar en el concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes:

Nombre de la plaza	Subdirector de Asuntos Internacionales		
Número de vacantes	Una	**Nivel administrativo**	NA1
Percepción ordinaria	$25,331.76 (veinticinco mil trescientos treinta y un pesos 76/100 M.N.)		
Adscripción	Dirección General de Regulación Internacional	**Sede:** Monte Líbano No. 225, colonia Lomas de Chapultepec, C.P. 11000	México, D.F.
Funciones principales	**1.** Coordinar, organizar y dar seguimiento a la participación de la Comisión en acuerdos bilaterales, programas de capacitación técnica internacionales y foros multilaterales para fortalecer la cooperación y convergencia internacionales en materia de competencia económica. **2.** Participar en actividades para promover los principios de competencia en los mercados. **3.** Implementar, mantener y actualizar el procedimiento de notificaciones internacionales de conformidad con el Sistema de Administración de la Calidad.		
Perfil y requisitos	**Académicos:**	Titulado en las licenciaturas de: Economía o Derecho o Relaciones Internacionales o Ciencias Políticas y Administración Pública o Administración o Actuaría o Ingeniería Industrial o Ingeniería Química. Conveniente maestría en: Economía o Regulación o Competencia Económica.	
	Laborales:	Experiencia de dos años laborando en áreas de organización industrial o regulación o competencia económica o estudios sectoriales (área ciencias económicas-organización industrial y políticas gubernamentales).	
	Capacidades gerenciales:	**1.** Orientación a resultados. **2.** Trabajo en equipo.	
	Capacidades técnicas:	**1.** Competencia económica.- Conocer, analizar y comprender los efectos de la política de competencia económica en la economía. **2.** Organización industrial y economía de la regulación.- Conocer, entender y aplicar modelos de competencia; estructuras de mercado; fallas de mercado; teoría de regulación económica; y técnicas de investigación económica.	

	Idiomas:	Inglés: nivel de dominio avanzado en hablar, escribir, leer y traducir. La evaluación del nivel de dominio de esta capacidad se llevará a cabo a través de: **(a)** Preguntas en inglés en el examen de capacidades técnicas; **(b)** A los candidatos que se citen a entrevista se les aplicará evaluación diagnóstica del nivel de dominio, y **(c)** En la entrevista, la evaluación de capacidades técnicas se realizará en inglés.
	Informática:	Office 2000 (Word, Excel, Access y Outlook) nivel intermedio. Navegadores y buscadores en Internet, nivel intermedio.

Nombre de la plaza	Subdirector de Cooperación Internacional		
Número de vacantes	Una	**Nivel administrativo**	NA2
Percepción ordinaria	$28,664.16 (veintiocho mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 16/100 M.N.)		
Adscripción	Dirección General de Regulación Internacional	**Sede:** Monte Líbano No. 225, colonia Lomas de Chapultepec, C.P. 11000	México, D.F.
Funciones principales	**1.** Coordinar, organizar y dar seguimiento a la participación de la Comisión en acuerdos bilaterales y foros multilaterales para fortalecer la cooperación y convergencia internacionales en materia de competencia económica. **2.** Organizar, investigar y desarrollar estudios sobre competencia en México que sustenten las contribuciones y participaciones de la Comisión en foros internacionales. **3.** Coordinar y apoyar en la organización de las actividades de asistencia técnica que lleve a cabo la Comisión como parte de sus actividades de promoción de la competencia y fortalecimiento de sus capacidades internas		
Perfil y requisitos	**Académicos:**	Titulado en las licenciaturas de: Economía o Derecho o Relaciones Internacionales o Ciencias Políticas y Administración Pública o Administración o Actuaría o Ingeniería Industrial o Ingeniería Química. Conveniente maestría en: Economía o Regulación o Competencia Económica.	
	Laborales:	Experiencia de tres años laborando en áreas de organización industrial o regulación o competencia económica o estudios sectoriales (área ciencias económicas-organización industrial y políticas gubernamentales).	
	Capacidades gerenciales:	**1.** Orientación a resultados. **2.** Trabajo en equipo.	
	Capacidades técnicas:	**1.** Competencia económica.- Conocer, analizar y comprender los efectos de la política de competencia económica en la economía. **2.** Organización industrial y economía de la regulación.- Conocer, entender y aplicar modelos de competencia; estructuras de mercado; fallas de mercado; teoría de regulación económica; y técnicas de investigación económica.	

	Idiomas:	Inglés: nivel de dominio avanzado en hablar, escribir, leer y traducir. La evaluación del nivel de dominio de esta capacidad se llevará a cabo a través de: **(a)** Preguntas en inglés en el examen de capacidades técnicas; **(b)** A los candidatos que se citen a entrevista se les aplicará evaluación diagnóstica del nivel de dominio, y **(c)** En la entrevista, la evaluación de capacidades técnicas se realizará en inglés.
	Informática:	Office 2000 (Word, Excel, Access y Outlook) nivel intermedio. Navegadores y buscadores en Internet, nivel intermedio.

Nombre de la plaza	Subdirector de Relaciones Institucionales		
Número de vacantes	Una	**Nivel administrativo**	NA1
Percepción ordinaria	$25,331.76 (veinticinco mil trescientos treinta y un pesos 76/100 M.N.)		
Adscripción	Dirección General de Normatividad Económica	**Sede:** Monte Líbano No. 225, colonia Lomas de Chapultepec, C.P. 11000	México, D.F.
Funciones principales	**1.** Elaborar proyectos de opiniones sobre leyes y regulación secundaria, conforme a los procedimientos previstos en la legislación en materia de competencia económica y procedimiento administrativo, para ser considerados durante los procesos de elaboración o reforma de disposiciones legislativas y administrativas. **2.** Participar en el establecimiento de los lineamientos de interacción con gobiernos estatales y municipales, para el conocimiento y la debida aplicación de los ordenamientos de la Ley Federal de Competencia Económica, mediante la elaboración de propuestas para la suscripción de convenios y acuerdos en materia de capacitación, asistencia técnica e información registral. **3.** Desarrollar los canales de comunicación con los diversos órganos de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial federales, para promover el conocimiento de los preceptos normativos de la legislación de competencia. **4.** Facilitar la instrumentación de los convenios de cooperación que suscriba la Comisión Federal de Competencia en los ámbitos gubernamentales, académico y empresarial, para contribuir al desarrollo de la política de competencia. **5.** Analizar los estudios y publicaciones que se emitan en México y en el extranjero sobre mecanismos de interacción entre las autoridades de competencia y los grupos de interés para proponer la aplicación de instrumentos de coordinación en nuestro país.		
Perfil y requisitos	**Académicos:**	Titulado en las licenciaturas de: Economía o Derecho o Relaciones Internacionales o Ciencias Políticas y Administración Pública o Administración o Actuaría o Ingeniería. Conveniente maestría en: Economía o Regulación o Competencia Económica.	

	Laborales:	Experiencia de dos años en áreas de organización industrial o regulación o competencia económica o estudios sectoriales (área ciencias económicas-organización industrial y políticas gubernamentales).
	Capacidades gerenciales:	**1.** Orientación a resultados. **2.** Trabajo en equipo.
	Capacidades técnicas:	**1.** Normatividad en materia de competencia económica.- Conocer la legislación sectorial y de competencia en México. **2.** Organización industrial y economía de la regulación.- Conocer modelos de competencia y de estructuras de mercado, así como conocer conceptos de regulación económica y de comercio exterior.
	Idiomas:	Inglés: nivel avanzado en lectura, escritura y traducción con nivel básico en hablar.
	Informática:	Office 2000 e Internet a nivel intermedio.
	Redacción:	Redacción de documentos con nivel de dominio avanzado. A los candidatos que se citen a entrevista se les aplicará evaluación diagnóstica consistente en la redacción de un documento.

Nombre de la plaza	Subdirector de Publicaciones y Difusión		
Número de vacantes	Una	**Nivel administrativo**	NB1
Percepción ordinaria	$28,741.15 (veintiocho mil setecientos cuarenta y un pesos 15/100 M.N.)		
Adscripción	Dirección General de Normatividad Económica	**Sede:** Monte Líbano No. 225, colonia Lomas de Chapultepec, C.P. 11000	México, D.F.
Funciones principales	**1.** Coordinar, revisar y elaborar resúmenes de las resoluciones del Pleno, así como revisar extractos de inicio de investigaciones para su publicación en el portal de la Comisión y en el **Diario Oficial de la Federación**. **2.** Elaborar fichas de información sobre dictámenes y resoluciones del Pleno para ingresar a la base de datos de la Comisión, asegurando la actualización y contribuyendo al diseño de la misma. **3.** Coordinar la integración de la información requerida para la elaboración del informe anual de la Comisión Federal de Competencia, así como participar en la redacción del mismo. **4.** Participar en actividades de abogacía a favor del proceso de competencia para promover los principios de competencia. **5.** Apoyar en la redacción de documentos informativos para prensa.		
Perfil y requisitos	**Académicos:**	Titulado en las licenciaturas de: Economía o Derecho o Relaciones Internacionales o Ciencias Políticas y Administración Pública o Administración o Actuaría o Ingeniería. Conveniente maestría en: Economía o Regulación o Competencia Económica.	

	Laborales:	Dos años en áreas de organización industrial o regulación o competencia económica o estudios sectoriales, así como en redacción de reportes o informes de estudios (área ciencias económicas-organización industrial y políticas gubernamentales).
	Capacidades gerenciales:	**1.** Orientación a resultados. **2.** Trabajo en equipo.
	Capacidades técnicas:	**1.** Normatividad en materia de competencia económica.- Conocer la legislación sectorial y de competencia en México. **2.** Organización industrial y economía de la regulación.- Conocer modelos de competencia y de estructuras de mercado, así como conocer conceptos de regulación económica y de comercio exterior.
	Idiomas:	Inglés: nivel avanzado en lectura, escritura y traducción con nivel básico en hablar.
	Informática:	Office 2000 e Internet a nivel intermedio.
	Redacción:	Redacción de documentos con nivel de dominio avanzado. A los candidatos que se citen a entrevista se les aplicará evaluación diagnóstica consistente en la redacción de un documento.

Nombre de la plaza	Director de Relaciones Institucionales		
Número de vacantes	Una	**Nivel administrativo**	MA1
Percepción ordinaria	$48,050.69 (cuarenta y ocho mil cincuenta pesos 69/100 M.N.)		
Adscripción	Dirección General de Normatividad Económica	**Sede:** Monte Líbano No. 225, colonia Lomas de Chapultepec, C.P. 11000	México, D.F.
Funciones principales	**1.** Participar en el establecimiento de los lineamientos de interacción con gobiernos estatales y municipales, para el conocimiento y la debida aplicación de los ordenamientos de la Ley Federal de Competencia Económica, mediante la elaboración de propuestas para la suscripción de convenios y acuerdos en materia de capacitación, asistencia técnica e información registral. **2.** Diseñar y establecer mecanismos de inteligencia regulatoria, elaborar documentos sobre aspectos regulatorios que afecten la política de competencia y llevar a cabo actividades de abogacía, con el fin de fomentar la cultura de competencia. **3.** Diseñar y proponer criterios y estrategias de promoción del proceso de competencia y libre concurrencia. **4.** Proponer estrategias que permitan conciliar posiciones en materia de competencia económica con otros organismos regulados, con el fin de lograr sinergia y la identificación del objetivo común de defensa de los intereses de los consumidores. **5.** Instrumentar la estrategia para fomentar y fortalecer el vínculo con instituciones académicas, con el propósito de difundir la cultura de competencia económica.		

Perfil y requisitos	**Académicos:**	Titulado en las licenciaturas de: Economía o Derecho o Relaciones Internacionales o Ciencias Políticas y Administración Pública o Administración o Actuaría o Ingeniería. Conveniente maestría en: Economía o Regulación o Competencia Económica.
	Laborales:	Tres años de experiencia en áreas de organización industrial o regulación o competencia económica o estudios sectoriales (área ciencias económicas-organización industrial y políticas gubernamentales).
	Capacidades gerenciales:	**1.** Orientación a resultados. **2.** Trabajo en equipo.
	Capacidades técnicas:	**1.** Normatividad en materia de competencia económica.- Conocer la legislación sectorial y de competencia en México **2.** Organización industrial y economía de la regulación.- Conocer modelos de competencia y de estructuras de mercado, así como conocer conceptos de regulación económica y de comercio exterior.
	Idiomas:	Inglés. Nivel avanzado en lectura, escritura y traducción con nivel básico en hablar.
	Informática:	Office 2000 e Internet a nivel intermedio.
	Redacción:	Redacción de documentos con nivel de dominio avanzado. A los candidatos que se citen a entrevista se les aplicará evaluación diagnóstica consistente en la redacción de un documento.

Nombre de la plaza	Director de Competencia en Mercados de Transportes		
Número de vacantes	Una	**Nivel administrativo**	MA2
Percepción ordinaria	$56,129.21 (cincuenta y seis mil ciento veintinueve pesos 21/100 M.N.)		
Adscripción	Dirección General de Procesos de Privatización y Licitación	**Sede:** Monte Líbano No. 225, colonia Lomas de Chapultepec, C.P. 11000	México, D.F.

Funciones principales	**1.** Estudiar y evaluar las bases, convocatorias, contrato, licitaciones en sector transporte e infraestructura, para proporcionar opiniones en materia de competencia y libre concurrencia en dichos mercados. **2.** Estudiar y analizar las características de los agentes económicos participantes en licitaciones, para emitir opiniones respecto al proceso y desahogo correspondiente. **3.** Coordinar el análisis de cesiones, venta de acciones o permisos en sector transporte e infraestructura, para proporcionar recomendaciones y dictámenes de la Comisión. **4.** Estudiar y evaluar el funcionamiento de los mercados de transporte e infraestructura, con el fin de proporcionar recomendaciones en materia de competencia tendiente a su promoción. **5.** Analizar los aspectos económicos del marco jurídico y reglamentario del sector transporte, para emitir opiniones en procesos de competencia del sector y asegurar el apego normativo a los procesos de la Comisión. **6.** Orientar a los agentes económicos del sector transporte sobre aspectos de competencia en venta de activos, con el fin de fomentar y garantizar la legalidad en las transacciones de mercado en materia de competencia.	
Perfil y requisitos	**Académicos:**	Titulado en la licenciatura de Economía. Conveniente maestría en economía.
	Laborales:	Experiencia de cinco años en puestos vinculados a regulación y/o análisis económico de sectores regulados (área ciencias económicas-organización industrial y políticas gubernamentales).
	Capacidades gerenciales:	**1.** Orientación a resultados. **2.** Trabajo en equipo.
	Capacidades técnicas:	**1.** Competencia económica.- Conocer y entender la política de competencia, propósito y organización de la Comisión Federal de Competencia, así como la Ley Federal de Competencia Económica y su Reglamento. **2.** Organización industrial y economía de la regulación.- Conocer y comprender modelos de competencia, estructuras de mercado y técnicas de investigación económica.
	Idiomas:	Inglés: nivel intermedio en hablar, escribir, leer y traducir.
	Informática:	Office 2000 nivel básico.

Nombre de la plaza	Director de Normatividad de Sectores Regulados		
Número de vacantes	Una	**Nivel administrativo**	MA1
Percepción ordinaria	$48,050.69 (cuarenta y ocho mil cincuenta pesos 69/100 M.N.)		

Adscripción	Dirección General de Procesos de Privatización y Licitación	**Sede:** Monte Líbano No. 225, colonia Lomas de Chapultepec, C.P. 11000	México, D.F.
Funciones principales	**1.** Coordinar y supervisar los aspectos jurídicos de los procedimientos de opinión sobre el otorgamiento de concesiones y permisos en sectores regulados y sobre los participantes en licitaciones, a fin de prevenir riesgos al proceso de competencia y libre concurrencia. **2.** Coordinar y supervisar el análisis jurídico en los procedimientos de opinión sobre cesiones de concesiones, permisos y venta de acciones de empresas concesionarias o permisionarias en los sectores regulados, a fin de prevenir riesgos al proceso de competencia y libre concurrencia. **3.** Coordinar y supervisar el análisis jurídico en los procedimientos de opinión sobre cesiones de concesiones, permisos y venta de acciones de empresas concesionarias o permisionarias en los sectores regulados, a fin de prevenir riesgos al proceso de competencia y libre concurrencia. **4.** Respaldar a la Dirección General y a las Direcciones de Area en la aplicación de los aspectos de competencia contenidos en la regulación sectorial, a fin de facilitar su consideración en los dictámenes y proyectos de opinión. **5.** Desarrollar y fortalecer jurídicamente los procedimientos encomendados a la Dirección General, a fin de asegurar su solidez y efectividad. **6.** Establecer y mantener una coordinación de trabajo continua con la Dirección General de Asuntos Jurídicos a fin de fortalecer los trabajos de la Dirección General de Procesos de Privatización y Licitación. **7.** Coordinar y supervisar, en lo jurídico, las respuestas a las consultas sobre la aplicación de la legislación de competencia en los sectores regulados y los procedimientos que se siguen para estos efectos, a fin de facilitar la observancia de la legislación de competencia en correlación con los aspectos de competencia de la legislación de los sectores regulados. **8.** Estudiar los procedimientos de los asuntos materia de la Dirección General para promover y, en su caso, instrumentar la mejora continua de los mismos.		
Perfil y requisitos	**Académicos:**	Titulado en la licenciatura de Derecho.	
	Laborales:	Experiencia de tres años en la aplicación de la normatividad sobre competencia y libre concurrencia en el marco de los sectores regulados-Leyes Sectoriales (área ciencias económicas-organización industrial y políticas gubernamentales).	
	Capacidades gerenciales:	**1.** Orientación a resultados. **2.** Trabajo en equipo.	

	Capacidades técnicas:	**1.** Normatividad en competencia económica.- Identificar y conocer los sectores regulados, las autoridades relacionadas con éstos y las leyes que los regulan y conocer la política de competencia y el propósito de la Comisión Federal de Competencia. **2.** Normatividad económica sectorial.- Analizar, interpretar y aplicar la normatividad económica sectorial.
	Idiomas:	Inglés. Nivel intermedio en hablar, escribir, leer y traducir.
	Informática:	Office 2000 nivel intermedio.

Bases

Requisitos de participación	**1a.** Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, no ser ministro de algún culto, no estar inhabilitado para el servicio público y no encontrarse con algún otro impedimento legal.
Documentación requerida	**2a.** Los aspirantes deberán presentar curriculum vitae (anotando el monto de su último sueldo, nombres y teléfonos de los jefes o supervisores inmediatos de los puestos desempeñados con anterioridad y del actual), así como en original o copia certificada y copia simple para su cotejo: Presentar acta de nacimiento y/o forma migratoria según corresponda; documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (cédula profesional o título profesional, identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional); cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años) y escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. La Comisión Federal de Competencia se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.

Registro de candidatos y temarios	**3a.** La entrega de solicitudes para la inscripción al concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizará a través de: www.trabajaen.gob.mx la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx y en el de la Comisión Federal de Competencia: www.cfc.gob.mx módulo Difusión-Vacantes.
Etapas del concurso	**4a.** El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapa	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	El día 1 de junio de 2005
Registro de aspirantes	Del día 1 al 14 de junio de 2005
Revisión curricular	El día 15 de junio de 2005
Publicación total de aspirantes	El día 15 de junio de 2005
* Presentación de documentos	Del día 20 de junio al 15 de julio de 2005
* Evaluación de capacidades	Del día 27 de junio al 12 de agosto de 2005
* Entrevista por el Comité de Selección	Del día 4 de julio al 15 de agosto de 2005
* Resolución candidato	El día 15 de agosto de 2005

*** Nota:** estas fechas están sujetas a cambio previo aviso, a través de la herramienta: www.trabajaen.gob.mx en función del procedimiento de evaluación de capacidades y del número de aspirantes que participen en éstas.

Publicación de resultados	**5a.** Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de: www.trabajaen.gob.mx y en el de la Comisión Federal de Competencia: www.cfc.gob.mx, identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.
Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones	**6a.** Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como para la aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales, técnicas (el nivel de dominio del inglés será evaluado con preguntas en este idioma) y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Comisión Federal de Competencia, ubicadas en Monte Líbano número 225, colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11000 o al lugar, el día y la hora que se le informe (mediante su número de folio asignado por: www.trabajaen.gob.mx) a través de los medios de comunicación mencionados, con al menos dos días hábiles de anticipación a la fecha en que deberá presentarse.

Resolución de dudas	**7a.** A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a la plaza y el proceso del presente concurso, se ha implementado un módulo de atención telefónico en el número 91-40-65-00, Exts. 0356, 0378 y 0377 el cual estará funcionando de 9:00 a 14:00 y de 15:30 a 17:00 horas, en días hábiles, así como el correo electrónico: ingreso@cfc.gob.mx
Principios del concurso	**8a.** El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004.
Disposiciones generales	Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional y su Reglamento. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto el concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. En el portal: www.trabajaen.gob.mx y en el de la Comisión Federal de Competencia www.cfc.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 1 de junio de 2005.
Los Comités de Selección
Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de la Función Pública
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"
El Presidente de los Comités de Selección
Lic. Enrique Eduardo García González
Rúbrica.

Comisión Federal de Telecomunicaciones

El Comité de Selección de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, con fundamento en los artículos 21, 23, 25, 26, 28, 37, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35 y 38 de su Reglamento, y numerales primero, noveno y décimo de los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria 02/2005 pública y abierta al concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Profesional Dictaminador de Servicios Especializados		
Número de vacantes	2	**Nivel administrativo**	QB-Enlace
Percepción ordinaria	$8,649.06 bruto mensual		
Adscripción	Secretaría Técnica del Pleno	**Sede (radicación)**	México, D.F.

Funciones	• Apoyar la integración de los expedientes de los asuntos a ser sometidos a consideración del Pleno, para lograr una adecuada preparación de las sesiones del Pleno. • Apoyar en la revisión de los aspectos formales de los documentos a ser sometidos a consideración del Pleno, para que aquellos cumplan con los lineamientos y políticas aplicables. • Registrar los asuntos sometidos a consideración del Pleno para estar en posibilidad en tiempo y forma de la programación de los asuntos correspondientes. • Presentar para revisión los proyectos de actas de las sesiones ordinarias o extraordinarias del Pleno, para agilizar el proceso de levantamiento de las actas de las sesiones del Pleno. • Apoyar en la integración y resguardo de los libros de actas y apéndices de las sesiones del Pleno, para asegurar el cuidado de la documentación a cargo de la Secretaría Técnica del Pleno. • Realizar proyectos de informes periódicos sobre el estado de los asuntos sometidos al Pleno de la Comisión, incluyendo reportes estadísticos de los acuerdos y resoluciones del Pleno, cuando así lo requiera el Presidente o el Pleno, para mantener informados a los Comisionados sobre aquéllos. • Realizar las acciones necesarias para la integración y actualización de las bases de datos de la información generada por el Pleno para tener a disposición de los Comisionados la información en cualquier momento. • Ejecutar o dar seguimiento a las solicitudes de constancias, copias simples o certificadas de las actas, acuerdos y resoluciones del Pleno para lograr un óptimo ejercicio de esta función de la Secretaría Técnica del Pleno. • Y demás funciones inherentes al cargo, aquéllas descritas en los manuales de organización, procesos respectivos y el perfil de puestos; así como las que se determinen por necesidad del puesto.	
Nombre de la plaza	Profesional Dictaminador de Servicios Especializados	
Perfil y requisitos	**Académicos:**	Licenciado en Derecho titulado.
	Laborales:	Más de dos años de experiencia en derecho y legislación nacionales.
	Capacidades gerenciales:	• Orientación a resultados. • Trabajo en equipo.
	Capacidades técnicas:	• Derecho constitucional, administrativo y de telecomunicaciones. • Administración pública.
	Idiomas extranjeros:	Inglés.
	Otros:	Paquetería de Office Profesional (Word, Excel, PowerPoint, Acces, Outlook, Project), nivel intermedio.

Nombre de la plaza	Profesional Dictaminador de Servicios Especializados		
Número de vacantes	1	**Nivel administrativo**	QB-Enlace

Percepción ordinaria	$8,649.06 mensual bruto		
Adscripción	Dirección de Amparos	**Sede (radicación)**	México, D.F.

Funciones	• Integrar y recabar la información relativa a los juicios de amparos para llevar un control de los asuntos turnados a la unidad administrativa correspondiente. • Apoyar a la Dirección de Amparos en la elaboración de escritos relacionados con los juicios de amparo para establecer criterios de respuesta. • Elaborar la solicitud de antecedentes en las diferentes áreas de la Comisión Federal de Telecomunicaciones para que ejerzan su dictaminación correspondiente. • Realizar y registrar los expedientes relativos a los juicios de amparo, así como actualizar el estado procesal de los asuntos con la finalidad de mantener un control y registro de los mismos. • Y demás funciones inherentes al cargo, aquéllas descritas en los manuales de organización, procesos respectivos y el perfil de puestos; así como las que se determinen por necesidad del puesto.	
Perfil y requisitos	**Académicos:**	Licenciado en Derecho, terminado o pasante.
	Laborales:	Más de dos años de experiencia en litigios, administrativo y/o civil.
	Capacidades gerenciales:	• Orientación a resultados. • Trabajo en equipo.
	Capacidades técnicas:	• Ley Federal de Procedimiento Administrativo. • Ley de Amparo. • Código Federal de Procedimientos Civiles • Constitución Política.
	Idiomas extranjeros:	No requerido.
	Otros:	Paquetería de Office Profesional (Word, Excel, Outlook), nivel básico.

Nombre de la plaza	Profesional Ejecutivo de Servicios Especializados		
Número de vacantes	1	**Nivel administrativo**	QC-Enlace
Percepción ordinaria	$10,269.13 mensual bruto		
Adscripción	Subdirección de Administración de Personal	**Sede (radicación)**	México, D.F.

Funciones	• Realizar las propuestas de convocatoria para la ocupación de plazas vacantes, para su difusión en los medios establecidos por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento. • Apoyar en la elaboración de las propuestas de perfiles de puestos de la Cofetel, para determinar la evaluación de éstos. • Realizar la actualización del Maestro de Puestos y el Registro Unico de Servidores Públicos (RUSP), a fin de establecer la congruencia con la estructura ocupacional. • Realizar y operar quincenalmente los movimientos de altas y bajas de personal, para mantener actualizada la plantilla de personal. • Realizar las constancias de nombramiento por promoción o nuevo ingreso, para el personal de la Cofetel. • Expedir constancias y hojas únicas de servicio del personal que dejó de prestar sus servicios en la Cofetel, para el acreditamiento de su antigüedad. • Realizar la actualización permanente de los expedientes de personal, para su consulta oportuna y adecuada. • Y demás funciones inherentes al cargo, aquéllas descritas en los manuales de organización, procesos respectivos y el perfil de puestos; así como las que se determinen por necesidad del puesto.	
Perfil y requisitos	**Académicos:**	Licenciatura o profesional, terminado o pasante. Ciencias Políticas y Administración Pública, Administración de Empresas, Organización y Dirección de Empresas y Psicopedagogía.
	Laborales:	Más de dos años de experiencia en administración pública.
	Capacidades gerenciales:	• Orientación a resultados. • Trabajo en equipo.
	Capacidades técnicas:	• Nociones generales de la Administración Pública Federal, Reclutamiento y selección de personal en la Administración Pública Federal y Procedimientos administrativos en materia de recursos humanos.
	Idiomas extranjeros:	No requerido.
	Otros:	Paquetería de Office Profesional (Word, Excel, PowerPoint, Outlook), nivel intermedio.

Nombre de la plaza	Profesional de Servicios Especializados		
Número de vacantes	1	**Nivel administrativo**	QA-Enlace
Percepción ordinaria	$7,623.64 mensual bruto		
Adscripción	Subdirección de Contabilidad	**Sede (radicación)**	México, D.F.

Funciones	• Llevar a cabo el registro contable de la documentación derivada del ejercicio del presupuesto, para la elaboración de los estados financieros de la Comisión Federal de Telecomunicaciones. • Realizar las modificaciones por altas y bajas de las cuentas de balance, de resultados y presupuestales, a fin de mantener actualizado el catálogo de cuentas. • Revisar y registrar la documentación de deudores diversos para identificar el importe que es objeto del adeudo. • Obtener una depuración de las cuentas de bancos, deudores, proveedores, acreedores y pagos a terceros para mantener actualizados los registros contables. • Revisar que las pólizas cheque, transferencias, pagos a terceros, pólizas de diario de egresos cuenten con la documentación soporte para llevar a cabo su control y registro. • Y demás funciones inherentes al cargo, aquéllas descritas en los manuales de organización, procesos respectivos y el perfil de puestos; así como las que se determinen por necesidad del puesto.	
Perfil y requisitos	**Académicos:**	Técnico Superior en Contaduría o Licenciatura en Contaduría, terminado o pasante.
	Laborales:	Más de tres años de experiencia en administración pública.
	Capacidades gerenciales:	• Orientación a resultados. • Trabajo en equipo.
	Capacidades técnicas:	• Nociones generales de la Administración Pública Federal y contabilidad gubernamental.
	Idiomas extranjeros:	No requerido.
	Otros:	Paquetería de Office Profesional (Word, Excel, PowerPoint, Acces, Outlook), nivel intermedio

Nombre de la plaza	Profesional Dictaminador de Servicios Especializados		
Número de vacantes	1	**Nivel administrativo**	QB-Enlace
Percepción ordinaria	$8,649.06 mensual bruto		
Adscripción	Dirección de Consulta Jurídica	**Sede (radicación)**	México, D.F.

Funciones	• Analizar las consultas jurídicas sometidas a consideración de la Dirección de Consulta Jurídica, por parte de las Unidades Administrativas de la Comisión, a fin de elaborar los dictámenes correspondientes. • Recabar los antecedentes de los asuntos jurídicos que le son encomendados, para la integración de la información que ayude a emitir el dictamen correspondiente. • Calificar jurídicamente las garantías de cumplimiento otorgadas por los concesionarios y permisionarios de los servicios de telecomunicaciones, para cumplir con las disposiciones emitidas parar tal efecto. • Realizar estudios jurídicos en materia de telecomunicaciones para contar con la información de apoyo en los dictámenes emitidos. • Apoyar en la elaboración de los proyectos de dictamen para su presentación ante las instancias correspondientes. • Y demás funciones inherentes al cargo, aquéllas descritas en los manuales de organización, procesos respectivos y el perfil de puestos; así como las que se determinen por necesidad del puesto.	
Perfil y requisitos	**Académicos:**	Licenciado en Derecho, terminado o pasante.
	Laborales:	Más de un año de experiencia en derecho y legislación nacionales.
	Capacidades gerenciales:	• Orientación a resultados. • Trabajo en equipo.
	Capacidades técnicas:	• Conocimiento en: Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Ley Federal de Telecomunicaciones, Código Civil Federal, Código de Procedimientos Civiles y Código de Comercio.
	Idiomas extranjeros:	No requerido.
	Otros:	Paquetería de Office Profesional (Word, Excel, PowerPoint, Acces, Outlook), nivel básico.

Nombre de la plaza	Profesional de Servicios Especializados		
Número de vacantes	1	**Nivel administrativo**	QA-Enlace
Percepción ordinaria	$7,623.64 mensual bruto		
Adscripción	Dirección de Consulta Jurídica	**Sede (radicación)**	México, D.F.

Funciones	• Auxiliar en el análisis de las consultas jurídicas sometidas a consideración de la Dirección de Consulta Jurídica, por parte de las Unidades Administrativas de la Comisión, a fin de elaborar los dictámenes correspondientes. • Recabar los antecedentes de los asuntos jurídicos que le son encomendados, para la integración de la información que ayude a emitir el dictamen correspondiente. • Calificar jurídicamente las garantías de cumplimiento otorgadas por los concesionarios y permisionarios de los servicios de telecomunicaciones, para cumplir con las disposiciones emitidas para tal efecto. • Apoyar la realización de estudios jurídicos en materia de telecomunicaciones para contar con la información de apoyo en los dictámenes emitidos. • Apoyar la elaboración de los proyectos de dictamen para su presentación ante las instancias correspondientes. • Y demás funciones inherentes al cargo, aquéllas descritas en los manuales de organización, procesos respectivos y el perfil de puestos; así como las que se determinen por necesidad del puesto.	
Perfil y requisitos	**Académicos:**	Licenciado en Derecho, terminado o pasante.
	Laborales:	Más de un año de experiencia en derecho y legislación nacionales.
	Capacidades gerenciales:	• Orientación a resultados. • Trabajo en equipo.
	Capacidades técnicas:	• Conocimiento en: Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Ley Federal de Telecomunicaciones, Código Civil Federal, Código de Procedimientos Civiles y Código de Comercio.
	Idiomas extranjeros:	No requerido.
	Otros:	Paquetería de Office Profesional (Word, Excel, PowerPoint, Acces, Outlook), nivel básico.

Nombre de la plaza	Profesional de Servicios Especializados		
Número de vacantes	1	**Nivel administrativo**	QA-Enlace
Percepción ordinaria	$7,623.64 mensual bruto		
Adscripción	Dirección de Administración de Radiofrecuencias	**Sede (radicación)**	México, D.F.

Funciones	• Analizar los asuntos de carácter técnico en materia de administración del espectro radioeléctrico, sometidos a consideración de la Dirección de Administración de Radiofrecuencias, de la Dirección General de Planeación y Administración del Espectro y de Unidades Administrativas de la Comisión, a fin de elaborar los dictámenes técnicos correspondientes. • Recabar los antecedentes de los asuntos técnicos en materia de administración del espectro radioeléctrico, que le son encomendados para la integración de la información que ayude a emitir el dictamen correspondiente. • Analizar que la información técnica y documentación administrativa, presentada por los concesionarios y permisionarios de los servicios de telecomunicaciones con cada asunto, cumplan con las disposiciones emitidas para tal efecto. • Realizar estudios técnicos en materia de radiocomunicación, para contar con información de apoyo en los dictámenes emitidos. • Apoyar en la preparación de los proyectos de dictamen del espectro radioeléctrico para su presentación ante las instancias correspondientes. • Registrar las actualizaciones en la base de datos del espectro radioeléctrico para contar con la información que se derive de los dictámenes emitidos. • Y demás funciones inherentes al cargo, aquéllas descritas en los manuales de organización, procesos respectivos y el perfil de puestos; así como las que se determinen por necesidad del puesto.	
Perfil y requisitos	**Académicos:**	Licenciatura en Ingeniería en Comunicaciones y Electrónica, Mecánica Eléctrica, Telecomunicaciones y Electrónica, Tecnologías de la Información y Comunicaciones, terminado o pasante
	Laborales:	Más de un año de experiencia en tecnologías de las telecomunicaciones.
	Capacidades gerenciales:	• Orientación a resultados. • Trabajo en equipo.
	Capacidades técnicas:	• Conocimientos en tecnologías de radiocomunicación terrestre. • Sistemas de manejo de información geográfica para determinación de coberturas y cálculo de interferencias en radiocomunicaciones-nivel básico.
	Idiomas extranjeros:	Inglés 50% acreditable.
	Otros:	Paquetería de Office Profesional-nivel intermedio.

Nombre de la plaza	Subdirector de Responsabilidades e Inconformidades		
Número de vacantes	1	**Nivel administrativo**	NB1-De Mando
Percepción ordinaria	$28,664.15 mensual bruto		
Adscripción	Titular del Area de Responsabilidades y Quejas del Organo Interno de Control en la Cofetel	**Sede (radicación)**	México, D.F.

Funciones	• Evaluar y tramitar las peticiones ciudadanas captadas por el sistema electrónico a efecto de atender a la ciudadanía. • Formular los requerimientos de información para integrar los expedientes administrativos de investigación relativos a las quejas y denuncias. • Controlar el seguimiento de los expedientes de investigación y de responsabilidades en los sistemas electrónicos respectivos (SEAC, SPAR, SIINC y SANC), a fin llevar a cabo los reportes correspondientes. • Elaborar los proyectos de acuerdo y resolución que correspondan, a fin de dar respuesta y atención a peticiones ciudadanas de conformidad con la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. • Elaborar las propuestas de oficios citatorios para las audiencias y comparecencias previstas en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. • Elaborar los proyectos de resolución de los recursos de revocación, de conformidad con la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, para que el Titular del Area emita la resolución correspondiente. • Formular los requerimientos, información y demás actos necesarios para aprobación y firma del Titular del Area. • Y demás funciones inherentes al cargo, aquéllas descritas en los manuales de organización, procesos respectivos y el perfil de puestos; así como las que se determinen por necesidad del puesto.	
Perfil y requisitos	**Académicos:**	Licenciado en Derecho, titulado.
	Laborales:	Más de tres años de experiencia en derecho y legislación nacionales.
	Capacidades gerenciales:	• Liderazgo. • Orientación a resultados. • Trabajo en equipo.
	Capacidades técnicas:	• Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, Derecho Administrativo, Administración Pública y Ley Federal de Telecomunicaciones.
	Idiomas extranjeros:	No requerido.
	Otros:	Paquetería de Office (Word, Excel, PowerPoint, Outlook, Acces y Project), nivel básico.

Bases

Requisitos de participación	**1a.** Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, no ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

Documentación requerida	**2a.** Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo: • Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda; • Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará título o cédula profesional o certificado de estudios o carta de pasante con estudios acreditados al 100%); • Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte); • Cartilla del Servicio Militar liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años); • Currículo vitae, y • Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y acreditar que la documentación presentada es auténtica. La Comisión Federal de Telecomunicaciones podrá solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular, así como del cumplimiento de los requisitos en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.
Registro de candidatos y temarios	**3a.** La entrega de solicitudes para la inscripción al concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de la herramienta: www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante.
Etapas del concurso	Los temarios referentes a la evaluación de las capacidades técnicas estarán publicadas en el portal: www.cft.gob.mx **4a.** El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapa	**Fecha o plazo**
Publicación de convocatoria	El 1 de junio de 2005
Registro de aspirantes	Del 1 al 14 de junio de 2005
*Revisión curricular	Del 15 al 17 de junio de 2005
***Presentación de documentos:**	
Profesional Dictaminador de Servicios Especializados	El 20 de junio de 2005
Profesional Dictaminador de Servicios Especializados	El 21 de junio de 2005
Profesional Ejecutivo de Servicios Especializados	El 22 de junio de 2005
Profesional de Servicios Especializados	El 23 de junio de 2005
Profesional Dictaminador de Servicios Especializados	El 24 de junio de 2005
Profesional de Servicios Especializados	El 27 de junio de 2005
Profesional de Servicios Especializados	El 28 de junio de 2005

Subdirector de Responsabilidades e Inconformidades	El 29 de junio de 2005
***Evaluación técnica:**	
Profesional Dictaminador de Servicios Especializados	El 30 de junio de 2005
Profesional Dictaminador de Servicios Especializados	El 1o. de julio de 2005
Profesional Ejecutivo de Servicios Especializados	El 4 de julio de 2005
Profesional de Servicios Especializados	El 5 de julio de 2005
Profesional Dictaminador de Servicios Especializados	El 6 de julio de 2005
Profesional de Servicios Especializados	El 7 de julio de 2005
Profesional de Servicios Especializados	El 8 de julio de 2005
Subdirector de Responsabilidades e Inconformidades	El 11 de julio de 2005
Resultados de la evaluación técnica	El 14 de julio de 2005
*Evaluación de Capacidades Gerenciales.	Del 18 al 22 de julio y del 1 al 5 de agosto de 2005
*Entrevista por el Comité de Selección	Del 8 al 12 de agosto de 2005
*Resolución candidato	El 15 de agosto de 2005

***Nota:** estas fechas están sujetas a cambio previo aviso a través de la herramienta: www.trabajaen.gob.mx y en la página electrónica: www.cft.gob.mx, en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen en éstas.

Publicación de resultados	**5a.** Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en los portales electrónicos: www.trabajaen.gob.mx y www.cft.gob.mx, identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.
Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones	**6a.** Para la recepción y cotejo de documentos personales, así como para la aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales y transversales (paquetería de Office), además de la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas de Comisión Federal de Telecomunicaciones, sita en Bosque de Radiatas número 44, 1er. piso, colonia Bosques de las Lomas, Delegación Cuajimalpa de Morelos, código postal 05120, de la Ciudad de México, D.F., el día y la hora que se le informe a través de los portales electrónicos mencionados; la evaluación de las capacidades técnicas específicas se realizarán en el día, lugar y hora que se les indique en la revisión documental.
Resolución de dudas	**7a.** A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado un módulo de atención en el teléfono 52 61 42 62, así como en las cuentas de correo electrónico: jacano@cft.gob.mx de la Dirección de Recursos Humanos y abeltran@cft.gob.mx de la Subdirección de Administración de Personal.

Principios del concurso	**8.** El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso a las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004.
Disposiciones generales	• Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido del concurso. • En www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. • El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004. • El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente al menos con tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria. • Los concursantes podrán presentar inconformidad ante la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento. • Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité de Selección respectivo, conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 1 de junio de 2005.
El Presidente de los Comités de Selección del Servicio Profesional
de Carrera de la Comisión Federal de Telecomunicaciones
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

El Director de Recursos Humanos

Lic. José Alberto Cano Reyes

Rúbrica.

Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas

CONVOCATORIA CONANP-0004-2005

Los Comités Técnicos de Selección de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas con fundamento en los artículos 23, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento; y numerales primero, noveno, décimo de los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004, emiten la siguiente:

Convocatoria pública y abierta de los concursos para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Jefe de Departamento de ANP en la Región Occidente		
Nivel administrativo	OB1	**Número de vacantes**	1
Percepción ordinaria	$19,432.72	**Sede**	Autlán, Jalisco
Adscripción	Dirección de la Reserva de la Biosfera Sierra de Manantlán		

Funciones principales	**1.** Coordinar y desarrollar las acciones de conservación, preservación, desarrollo, aprovechamiento sustentable y manejo de la Reserva de la Biosfera Sierra de Manantlán, buscando la participación e integración con instituciones académicas, centros de investigación, ONG's y organizaciones sociales, públicas y privadas, así como promover la investigación y actividades productivas relacionadas con programas gubernamentales encaminados al logro de los objetivos establecidos en el decreto y/o programa de manejo. **2.** Recomendar acciones de manejo y preservación de los ecosistemas y sus elementos, cumpliendo con los objetivos y lineamentos establecidos en el programa de manejo y el decreto del área respectiva. **3.** Analizar, evaluar y proponer las acciones relacionadas con la coordinación interinstitucional, así como de concertación con los sectores social y privado, con el propósito de ejecutar todo lo relacionado con la conservación, investigación y aprovechamiento sustentable de la reserva. **4.** Desarrollar y realizar proyectos y acciones de conservación y protección en el Area Natural Protegida (ANP) e informar los resultados obtenidos, así como su problemática. **5.** Analizar, evaluar y proponer la participación de prestadores de servicios turísticos, pobladores, autoridades gubernamentales y cualquier otro usuario del área protegida, en la integración de registros de permisionarios, emisión de autorizaciones, cobro de derechos y aprovechamiento de las actividades productivas de la reserva. **6.** Administrar y dar seguimiento a los programas de Empleo Temporal y Desarrollo Regional Sustentable, con la finalidad de fomentar la participación de las comunidades rurales. **7.** Participar con la Dirección del Area Natural Protegida en la elaboración del anteproyecto del Programa Operativo Anual para asegurar la correcta presupuestación de necesidades, aplicación, seguimiento y rendición de cuentas. **8.** Participar en reuniones como coordinador de los actores productivos, autoridades gubernamentales, grupos sociales y académicos con injerencia en la zona, con objeto de iniciar la gestión para conformar los consejos asesores de la reserva. **9.** Promover e impulsar actividades de capacitación en materia de educación ambiental y ecoturismo para el personal del ANP y sus pobladores. **10.** Supervisar el trabajo y desempeño del personal operativo adscrito a la reserva.	
Perfil y requisitos	**Académicos:**	Licenciatura (pasante) en Ciencias Forestales, Agronomía, Biología, Desarrollo Agropecuario y Ecología.
	Laborales:	Mínimo tres años de experiencia en agronomía, peces y fauna silvestre, ecología, ciencia forestal, conservación y desarrollo sustentable de recursos naturales.
	Capacidades gerenciales:	Orientación a liderazgo y negociación (nivel de dominio 2). Con ponderación de 20% sobre el total de la evaluación (calificación mínima de 70).

	Capacidades técnicas:	Ordenación y conservación de flora y fauna silvestre, y administración de proyectos de desarrollo sustentable. Con ponderación de 80% sobre el total de la evaluación (calificación mínima 70).
	Idiomas extranjeros:	Inglés (nivel intermedio).
	Otros:	Manejo de Microsoft Office (nivel intermedio). Conocimientos sobre el marco normativo que regula la operación de las áreas naturales protegidas (Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y su Reglamento, Ley General de Vida Silvestre y Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable). Conocimientos básicos del Sistema de Información Geográfica (IDIRISI y ARC VIEW). Manejo sustentable de recursos naturales y aplicación de proyectos sociales.

Nombre de la plaza	Subdirector de ANP en la Región Noroeste		
Nivel administrativo	NB1	**Número de vacantes**	1
Percepción ordinaria	$28,664.15	**Sede**	Alamos, Sonora
Adscripción	Dirección de la Reserva de la Biosfera El Pinacate y Gran Desierto de Altar		

Funciones principales	**1.** Diseñar y coordinar la ejecución de los programas operativos anuales y proyectos específicos de conservación y aprovechamiento de los recursos naturales del Area de Protección de Flora y Fauna Sierra de Alamos-Río Cuchujaqui con base en el decreto y el programa de manejo, así como promover y concertar la obtención de apoyos con instancias oficiales para la conservación del Area Natural Protegida a fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos de la CONANP. **2.** Establecer y coordinar las acciones y los proyectos relacionados con ordenamiento productivo, desarrollo comunitario y turístico, inspección y vigilancia, educación ambiental, comunicación, conservación, monitoreo y restauración para cumplir con los objetivos planteados en la declaratoria del Area de Protección de Flora y Fauna Sierra de Alamos-Río Cuchujaqui y su programa de manejo. **3.** Diseñar y desarrollar proyectos y programas de desarrollo sustentable y preservación de ecosistemas de la región, así como gestionar con organismos públicos y privados la obtención de apoyos y financiamiento para su desarrollo. **4.** Dar seguimiento a las acciones relacionadas con la coordinación interinstitucional, así como de convenios de concertación con los sectores social y privado, con el propósito de ejecutar acciones de protección, manejo, restauración, generación de conocimiento, cultura, y gestión para la conservación de dicha Area Natural Protegida y su zona de influencia. **5.** Participar y promover con los habitantes y usuarios del Area Natural Protegida en la instrumentación y ejecución de proyectos de conservación de aprovechamiento sustentable. **6.** Instrumentar y dar seguimiento al programa operativo anual para asegurar el cumplimiento de los objetivos del POA, así como y promover la elaboración y observancia del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial. **7.** Celebrar y dar seguimiento a convenios con diferentes organismos e instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales que compartan objetivos dirigidos a la conservación de las ANP's para la concertación de políticas de conservación del Area Natural Protegida. **8.** Impulsar con personas físicas y/o morales interesadas el desarrollo de acuerdos de investigación aplicada, para una eficaz administración, conservación y manejo del ANP.	
Perfil y requisitos	**Académicos:**	Licenciatura (titulado) en Biología, Ecología, Antropología, Agronomía o Sociología.
	Laborales:	Mínimo cuatro años de experiencia en planificación urbana, geografía económica, sociología de los asentamientos humanos, agronomía, ecología, ciencia forestal, conservación y desarrollo sustentable de recursos naturales.
	Capacidades gerenciales:	Trabajo en equipo y negociación (nivel de dominio 3). Con ponderación del 50% sobre el total de la evaluación (calificación mínima de 70).

	Capacidades técnicas:	Administración de proyectos y programas de conservación de recursos naturales, y legislación en materia de áreas naturales protegidas. Con ponderación del 50% sobre el total de la evaluación (calificación mínima 70).
	Idiomas extranjeros:	Inglés (nivel básico).
	Otros:	Manejo de Microsoft Office (nivel intermedio). Conocimientos sobre el marco normativo que regula la operación de las áreas naturales protegidas (Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y su Reglamento, Ley General de Vida Silvestre y Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable). Manejo sustentable de recursos naturales y aplicación de proyectos sociales. Trabajo comunitario de extensión rural y vinculación comunitaria. Elaboración de programas de manejo. Coordinación de acciones de manejo y administración en el Area Natural Protegida. Elaboración y ejecución de programas operativos anuales. Elaboración de informes técnicos y financieros. Elaboración de propuestas de financiamiento con OG's y ONG's.

Nombre de la plaza	Subdirector de ANP en la Región Pacífico Sur		
Nivel administrativo	NB1	**Número de vacantes**	1
Percepción ordinaria	$28,664.15	**Sede**	Puerto Escondido, Oaxaca
Adscripción	Dirección del Parque Nacional Lagunas de Chacahua		

Funciones principales	**1.** Diseñar y coordinar la ejecución de los programas operativos anuales y proyectos específicos de conservación y aprovechamiento de los recursos naturales, del Parque Nacional Lagunas de Chacahua con base en el decreto y el programa de manejo, así como promover y concertar la obtención de apoyos con instancias oficiales para la conservación del Area Natural Protegida a fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos de la CONANP. **2.** Establecer y coordinar las acciones y los proyectos relacionados con ordenamiento productivo, desarrollo comunitario y turístico, inspección y vigilancia, educación ambiental, comunicación, conservación, monitoreo y restauración para cumplir con los objetivos planteados en la declaratoria del Parque Nacional Chacahua y su programa de manejo. **3.** Diseñar y desarrollar proyectos de y programas de desarrollo sustentable y preservación de ecosistemas de la región, así como gestionar con organismos públicos y privados la obtención de apoyos y financiamiento para su desarrollo. **4.** Dar seguimiento a las acciones relacionadas con la coordinación interinstitucional, así como de convenios de concertación con los sectores social y privado, con el propósito de ejecutar acciones de protección, manejo, restauración, generación de conocimiento, cultura y gestión para la conservación de dicha Area Natural Protegida y su zona de influencia. **5.** Participar y promover con los habitantes y usuarios del Area Natural Protegida en la instrumentación y ejecución de proyectos de conservación de aprovechamiento sustentable. **6.** Instrumentar y dar seguimiento al programa operativo anual para asegurar el cumplimiento de los objetivos del POA, así como y promover la elaboración y observancia del programa de ordenamiento ecológico territorial. **7.** Celebrar y dar seguimiento a convenios con diferentes organismos e instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales que compartan objetivos dirigidos a la conservación de las ANPs para la concertación de políticas de conservación del Area Natural Protegida. **8.** Impulsar con personas físicas y/o morales interesadas el desarrollo de acuerdos de investigación aplicada, para una eficaz administración, conservación y manejo del ANP.	
Perfil y requisitos	**Académicos:**	Licenciatura titulado en Biología, Antropología, Sociología e Historia (deseable diplomado en estudios rurales, desarrollo rural sustentable y/o desarrollo comunitario).
	Laborales:	Mínimo cuatro años de experiencia en planificación urbana, geografía económica, sociología de los asentamientos humanos, agronomía, ecología, ciencia forestal, conservación y desarrollo sustentable de recursos naturales.
	Capacidades gerenciales:	Trabajo en equipo y negociación (nivel de dominio 3). Con ponderación del 50% sobre el total de la evaluación (calificación mínima de 70).

	Capacidades técnicas:	Administración de proyectos y programas de conservación de recursos naturales, y legislación en materia de áreas naturales protegidas. Con ponderación del 50% sobre el total de la evaluación (calificación mínima 70).
	Idiomas extranjeros:	Inglés (nivel intermedio).
	Otros:	Manejo de Microsoft Office (nivel intermedio). Conocimientos sobre el marco normativo que regula la operación de las áreas naturales protegidas (Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y su Reglamento, Ley General de Vida Silvestre y Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable). Manejo sustentable de recursos naturales y aplicación de proyectos sociales. Trabajo comunitario de extensión rural y vinculación comunitaria. Participación y organización social. Elaboración de programas de manejo. Coordinación de acciones de manejo y administración en el Area Natural Protegida. Elaboración y ejecución de programas operativos anuales. Elaboración de informes técnicos y financieros. Elaboración de propuestas de financiamiento con OG's y ONG's.

Bases

Requisitos de participación	**1a.** Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto; y no estar inhabilitado para el servicio público ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

Documentación requerida	**2a.** Los aspirantes deberán presentar para su cotejo el original o copia certificada y copia simple de los siguientes documentos: • Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda. • Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará certificado de estudios, título o cédula profesional). • Identificación oficial vigente con fotografía y firma (credencial para votar con fotografía, pasaporte y cédula profesional). • Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años). • Escrito bajo protesta de decir verdad, de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica (formato disponible en el portal: www.conanp.gob.mx. • Curriculum vitae impreso del portal www.trabajaen.gob.mx.
	La Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas se reserva el derecho de solicitar, en cualquier etapa del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos y de no certificar su existencia o autenticidad, se descalificará al aspirante.
Registro de candidatos	**3a.** La solicitud para la inscripción al concurso se realizará por los aspirantes al mismo, a través del portal: www.trabajaen.gob.mx, que les asignará un folio personal por vacante al aceptar las condiciones, formalizando su inscripción a éste e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas: www.conanp.gob.mx.
Etapas del concurso	**4a.** El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapa	Fecha o plazo
1. Publicación de convocatoria y registro de aspirantes	Del 1/06/2005 al 15/06/2005
2. Revisión curricular	Del 16/06/2005 al 17/06/2005
3. Presentación de documentos	Del 20/06/2005 al 24/06/2005
4. Evaluación de capacidades técnicas	Del 20/06/2005 al 24/06/2005
5. Evaluación de capacidades gerenciales y de visión del servicio público	Del 27/06/2005 al 30/06/2005
6. Entrevista por el Comité de Selección	Del 1/07/2005 al 7/07/2005
7. Resolución al candidato	8/07/2005

Nota: estas fechas están sujetas a cambio previo aviso a través de la herramienta: www.trabajaen.gob.mx en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen en éstas.

Publicación de resultados	**5a.** Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en los portales: www.trabajaen.gob.mx y www.conanp.gob.mx, identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.

Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones	**6a.** Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como para aplicación de las evaluaciones de capacidades técnicas, gerenciales, visión de servicio público y la entrevista con el Comité Técnico de Selección, el candidato deberá acudir al lugar, el día y la hora que se le informe a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx.
Resolución de dudas	**7a.** A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y al proceso de los concursos, la Subdirección de Recursos Humanos ha implementado un mecanismo de atención a través del correo electrónico: reclutamiento@conanp.gob.mx y de los siguientes números telefónicos: Oficinas centrales, Distrito Federal (0155) 5449-70 00, extensión 17129. ANP en la Región Occidente, Autlán, Jalisco (01 317) 381-0226 y 381-0154. ANP en la Región Pacífico Sur, Puerto Escondido, Oaxaca (01 954) 582-3540. ANP en la Región Noroeste, Alamos, Sonora (01 662) 212-2345 y 212-2236, extensión 120.
Principios del concurso	**8a.** El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité Técnico de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004.

Disposiciones generales	**1.** Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento. **2.** Los Comités Técnicos de Selección podrán, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos un candidato que haya obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria. **3.** Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. **4.** En el portal: www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. **5.** Los Comités Técnicos de Selección determinarán los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento; Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004. **6.** Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección respectivo conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 18 de mayo de 2005.
Los Presidentes Suplentes de los Comités Técnicos de Selección
Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"
El Subdirector de Asuntos Contenciosos
Lic. Antonio Celestino Cruz Cruz
Rúbrica.
La Jefa del Departamento de Servicio Profesional de Carrera
Lic. Débora Soto Matías
Rúbrica.

Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

Los Comités de Selección de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) con fundamento en los artículos 21, 23, 25, 26, 28, 32, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y numerales primero, noveno y décimo del Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de abril del 2003, 2 de

abril del 2004 y 4 de junio del 2004 respectivamente, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta CNV/II/2005 del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	1. Subdirección Ejecutiva de Supervisión Operativa				
Nivel administrativo de la vacante	NA1	**Número de vacantes**	Una	**Percepción ordinaria bruta**	$25,254.76
Adscripción	Dirección Ejecutiva de Supervisión y Vigilancia Sanitaria			**Sede** México, D.F.	
Funciones principales	Coordinar las actividades para supervisar a entidades federativas y terceros autorizados respecto a los procedimientos y políticas de nivel central para el control sanitario, control de importaciones, fomento y capacitación en las entidades que comprende el Sistema Federal Sanitario, así como participar en el desarrollo y mejora de instrumentos, procedimientos y guías técnicas para la elaboración del Manual de Organización y de Procedimientos específicos.				
Perfil y requisitos	**Experiencia laboral:**	En coordinar la ejecución de la supervisión respecto al cumplimiento de las políticas, procedimientos y legislación sanitaria para la vigilancia de establecimientos destinados al proceso de alimentos, bebidas alcohólicas, bebidas no alcohólicas, artículos de perfumería y belleza e igualmente los procesos a los productos comprendidos en el PLAFEST, toxicología, laboratorios, analíticos auxiliares a la regulación sanitaria, así como la publicidad correlativa. Lo anterior en la zona norte del país. Contar además con tres años de experiencia en puestos con nivel gerencial y de toma de decisiones, aun en otras áreas de Gobierno. (Bioquímica, Ciencias de la Nutrición y Organización y Dirección de Empresas para TrabajaEn).			
	Capacidades gerenciales:	Trabajo en equipo y liderazgo.			
	Técnicos:	Conocimientos en la Ley General de Salud y el Programa de Acción: Protección Contra Riesgos Sanitarios.			
	Académicos:	Título profesional en las siguientes carreras: Ciencias Políticas, Administración Pública, Relaciones Internacionales y Relaciones Industriales, Economía, Sociología y Derecho.			

	Idioma:	Inglés nivel avanzado: hablar, leer y escribir.
	Otros:	Viajar ocasionalmente, nivel intermedio en Microsoft Office e Internet.

Nombre de la plaza	2. Gerencia de Desarrollo y Mantenimiento de Sistemas				
Nivel administrativo de la vacante	OA1	**Número de vacantes**	Una	**Percepción ordinaria bruta**	$17,046.25
Adscripción	Subdirección Ejecutiva de Sistemas			**Sede** México, D.F.	
Funciones principales	Identificar los procesos susceptibles de automatizar que se requieran como apoyo a las acciones de la Comisión Federal y del Sistema Federal Sanitario, elaborar los diseños y prototipos necesarios y participar activamente en el desarrollo informático.				
Perfil y requisitos	**Experiencia laboral:**	Dos años en el diseño y estructuración de los sistemas de cómputo que se requieran sobre la base de los proyectos integrales que se determinen. Actualización de páginas electrónicas, aplicar los programas de mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas (tecnología de las telecomunicaciones, tecnología electrónica y ciencias de los ordenadores para TrabajaEn).			
	Capacidades gerenciales:	Trabajo en equipo y orientación a resultados.			
	Técnicos:	Conocimiento en topología de redes, sistemas operativos, diseño de base de datos, arquitectura de una computadora.			
	Académicos:	Carrera terminada en: computación, Licenciatura en Ciencias de la Informática, Ingeniería en Sistemas e Informática.			
	Idiomas:	Inglés nivel avanzado: hablar, leer y escribir.			
	Otros:	Disponibilidad para viajar.			

Nombre de la plaza	3. Gerencia de Atención y Servicios al Personal				
Nivel administrativo de la vacante	OC1	**Número de vacantes**	Una	**Percepción ordinaria bruta**	$22,153.30
Adscripción	Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos			**Sede** México, D.F.	

Funciones principales	Verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones que se otorgan al personal de acuerdo con la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, las condiciones generales de trabajo, sus reglamentos y demás normatividad aplicable.	
Perfil y requisitos	**Experiencia laboral:**	Dos años trabajando en el sector público en gestión administrativa o de control, conocimiento de condiciones generales de trabajo, experiencia en el manejo de recursos humanos (administración pública y dirección y desarrollo de recursos humanos para TrabajaEn).
	Capacidades gerenciales:	Trabajo en equipo y orientación a resultados.
	Técnicos:	Conocimiento en: legislación laboral federal, condiciones generales de trabajo y Ley del ISSSTE.
	Académicos:	Título profesional o certificado en las siguientes carreras: Contabilidad, Administración Pública, Derecho y Psicología.
	Idiomas:	Inglés nivel básico: hablar, leer y escribir.
	Otros:	Manejo en nivel básico de Microsoft Office e Internet y sistemas de administración de personal.

Nombre de la plaza	4. Gerencia de Recursos Materiales y Adquisiciones				
Nivel administrativo de la vacante	OC1	**Número de vacantes**	Una	**Percepción ordinaria bruta**	$22,153.30
Adscripción	Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios Generales			**Sede** México, D.F.	
Funciones principales	Instrumentar los procedimientos necesarios para la oportuna adquisición, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y la contratación de servicios requeridos por la Comisión Federal y proveer dichos bienes y servicios de manera oportuna y suficiente.				

Perfil y requisitos	**Experiencia laboral:**	Dos años en seleccionar, analizar y determinar con base en volúmenes y costos, los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida a cuando menos tres personas o licitación pública, que resulten convenientes para someterlos a la autorización del Subcomité de Revisión de Bases, y Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios. Elaborar y mantener actualizado el padrón de proveedores (administración pública, organización industrial y políticas gubernamentales y organización y dirección de empresas para TrabajaEn).
	Capacidades gerenciales:	Trabajo en equipo y orientación a resultados.
	Técnicos:	Conocimiento en la Ley y Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, normatividad en materia de adquisiciones.
	Académicos:	Carrera terminada en: Administración, Derecho e Ingeniería Industrial.
	Idiomas:	Inglés nivel básico: hablar, leer y escribir.
	Otros:	Nivel avanzado en manejo de Microsoft Office e Internet.

Nombre de la plaza	5. Subdirección Ejecutiva de Normatividad				
Nivel administrativo de la vacante	NB2	**Número de vacantes**	Una	**Percepción ordinaria bruta**	$33,537.06
Adscripción	Coordinación General Jurídica y Consultiva			**Sede** México, D.F.	
Funciones principales	Revisar la elaboración desde el punto de vista jurídico de normas oficiales mexicanas en materia de regulación, control y fomento sanitario; coordinar y supervisar la elaboración de las mismas; participar en la elaboración y revisión de anteproyectos de reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones administrativas de carácter general competencia de la Comisión; participar en la revisión jurídica de los requisitos que se solicitan para la presentación de los trámites que aplica la Comisión; participar en la revisión y análisis jurídico de diversas disposiciones internacionales que tienen relación directa con las materias que regula esta Comisión; ser enlace entre las dependencias de la Secretaría de Salud y la Comisión Federal de Mejora Regulatoria y ser el área responsable de la mejora regulatoria ante dicha dependencia; así como compilar, estudiar y difundir las disposiciones jurídicas, tanto nacionales como internacionales y proporcionar asesoría y servicios jurídicos en estas materias.				

Perfil y requisitos	**Experiencia laboral:**	Tres años en emitir opiniones y dictámenes de carácter legal, elaborar los análisis jurídicos, participar en la formulación de normas oficiales mexicanas en materia de regulación, control y fomento sanitario, experiencia en derecho administrativo, derecho sanitario y normalización (derecho y legislación nacionales y organización y dirección de empresas para TrabajaEn).
	Capacidades gerenciales:	Trabajo en equipo y orientación a resultados.
	Técnicos:	Conocimiento de derecho administrativo, derecho sanitario, legislación sanitaria y legislación de comercio exterior en materia aduanera.
	Académicos:	Título de licenciatura o certificado en Derecho.
	Idiomas:	Inglés nivel avanzado: hablar, leer y escribir.
	Otros:	Viajar ocasionalmente, Microsoft Office e Internet y programa Adobe Acrobat, Winzip en nivel intermedio.

Nombre de la plaza	6. Subdirección Ejecutiva de lo Contencioso				
Nivel administrativo de la vacante	NA1	**Número de vacantes**	Una	**Percepción ordinaria bruta**	$25,254.76
Adscripción	Coordinación General Jurídica y Consultiva			**Sede** México, D.F.	
Funciones principales	Representar jurídicamente a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios en las controversias de orden civil, penal, fiscal, laboral y administrativo ante las diversas instancias administrativas y judiciales, así como la defensa y seguimiento de las mismas; elaboración de resolución de recursos de revisión tramitados ante la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; y revisión de consultas específicas y proyectos de respuesta emitidos por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.				
Perfil y requisitos	**Experiencia laboral:**	Tres años en elaborar, planear, organizar y coordinar las acciones legales ante las diversas instancias administrativas y judiciales, (derecho y legislación nacionales, defensa jurídica y procedimientos y organización y dirección de empresas para TrabajaEn).			
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados y trabajo en equipo.			
	Técnicos:	Conocimiento en derecho constitucional, derecho administrativo, derecho sanitario, amparo, litigio administrativo, legislación sanitaria.			

	Académicos:	Título de licenciatura o certificado en Derecho.
	Idiomas:	Inglés nivel avanzado: hablar, leer y escribir.
	Otros:	Viajar ocasionalmente, Microsoft Office e Internet y programa Adobe Acrobat, en nivel básico.

Nombre de la plaza	7. Gerencia de Asuntos Internacionales en Inocuidad Alimentaria				
Nivel administrativo de la vacante	OA1	**Número de vacantes**	Una	**Percepción ordinaria bruta**	$17,046.25
Adscripción	Coordinación General del Sistema Federal Sanitario			**Sede** México, D.F.	
Funciones principales	Planear, coordinar y apoyar en la instrumentación de herramientas internacionales que favorezcan la inocuidad de los alimentos.				
Perfil y requisitos	**Experiencia laboral:**	Dos años en funciones de la instrumentación de herramientas internacionales que favorezcan la inocuidad de los alimentos, y/o dos años de experiencia en el sector público (administración pública, bioquímica para TrabajaEn).			
	Capacidades gerenciales:	Trabajo en equipo y orientación de resultados.			
	Técnicos:	Conocimiento de regulación internacional de alimentos y conocimiento de salud pública.			
	Académicos:	Título profesional en las siguientes carreras: Ciencias Políticas, Administración Pública, Relaciones Internacionales, Comercio Internacional y Relaciones Industriales, Economía, Sociología y Derecho.			
	Idiomas:	Inglés nivel avanzado: hablar, leer y escribir.			
	Otros:	Viajar ocasionalmente, Microsoft Office e Internet y programa Adobe Acrobat en nivel intermedio.			

Nombre de la plaza	8. Subdirección Ejecutiva de Operación Internacional				
Nivel administrativo de la vacante	NB2	**Número de vacantes**	Una	**Percepción ordinaria bruta**	$33,537.06
Adscripción	Coordinación General del Sistema Federal Sanitario			**Sede** México, D.F.	

Funciones principales	Coordinar y participar en la elaboración de propuestas de acuerdos de coordinación, convenios o bases de colaboración, coordinación, concertación o inducción que procedan con organizaciones o instituciones internacionales diversas, los cuales estén orientados a disminuir riesgos sanitarios.	
Perfil y requisitos	**Experiencia laboral:**	Tres años en convenios y acuerdos multilaterales y mecanismos internacionales (administración pública y relaciones internacionales para TrabajaEn).
	Capacidades gerenciales:	Negociación y trabajo en equipo.
	Técnicos:	Conocimiento de convenios y acuerdos multilaterales, relaciones internacionales, convenios y acuerdos bilaterales y documentos de sesión de convenios o mecanismos internacionales.
	Académicos:	Título de licenciatura en Ciencias Políticas, Administración Pública, Relaciones Internacionales, Relaciones Industriales, Economía, Sociología y Derecho.
	Idiomas:	Inglés nivel experto: hablar, leer y escribir.
	Otros:	Viajar ocasionalmente, Microsoft Office e Internet y programa Adobe Acrobat en nivel básico.

Nombre de la plaza	9. Gerencia de Políticas Regulatorias				
Nivel administrativo de la vacante	OA1	**Número de vacantes**	Una	**Percepción ordinaria bruta**	$17,046.25
Adscripción	Subdirección Ejecutiva de Políticas de Riesgo			**Sede** México, D.F.	
Funciones principales	Coordinar la elaboración de las normas oficiales mexicanas relativas a procesos y productos, con el fin de prevenir y controlar los riesgos sanitarios asociados a las materias competencia de esta Comisión; con base en el artículo 12 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, para contribuir al desarrollo del Organo Desconcentrado.				

Perfil y requisitos	**Experiencia laboral:**	Dos años en participación de grupos de trabajo para la elaboración de normas oficiales mexicanas, manejo del proceso de normalización y de revisión de anteproyectos de normas del Codex, y análisis de documentos técnicos (derecho y legislación nacionales, administración pública y organización industrial y políticas gubernamentales para TrabajaEn).
	Capacidades gerenciales:	Trabajo en equipo y orientación a resultados.
	Técnicos:	Conocimiento de la legislación nacional de las materias de manejo de riesgos, procesos, buenas prácticas de manufactura.
	Académicos:	Título profesional de las siguientes carreras: Nutrición, Química, Química Ambiental, Química Agrícola, Biología e Ingeniería Bioquímica.
	Idioma:	Inglés nivel básico: leer, escribir y traducir.
	Otros:	Viajar frecuentemente. Manejo de Microsoft Office e Internet en nivel básico.

Nombre de la plaza	10. Gerencia de Capacitación y Desarrollo				
Nivel administrativo de la vacante	OC1	**Número de vacantes**	Una	**Percepción ordinaria bruta**	$22,153.30
Adscripción	Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos			**Sede** México, D.F.	
Funciones principales	Desarrollar acciones y programas de capacitación para incrementar los niveles de preparación técnica académica y operativa del personal de la Comisión Federal, con base en el artículo 19 del Reglamento de la COFEPRIS, a fin de contribuir al desarrollo del personal de la dependencia.				
Perfil y requisitos	**Experiencia laboral:**	Dos años en establecer los perfiles de puestos y modelos con base en competencias del personal operativo para definir las características demandadas de cada puesto o de grupos de puestos, en cuanto a conocimientos, habilidades, capacidades y productos generados necesarios para el mejor desempeño del trabajo; coordinar el diseño y poner en operación los programas de capacitación técnico administrativo (administración pública, organización y dirección de empresas para TrabajaEn).			

	Capacidades gerenciales:	Trabajo en equipo y orientación a resultados.
	Técnicos:	Conocimiento en logística de eventos, planeación estratégica y administración de la capacitación.
	Académicos:	Carrera terminada en: Administración, Psicología, Derecho e Ingeniería Industrial, Pedagogía (Educación para TrabajaEn), Comunicación, Comunicación Gráfica y Sociología.
	Idiomas:	Inglés nivel básico: hablar, leer y escribir.
	Otros:	Nivel intermedio en manejo de Microsoft Office e Internet.

Nombre de la plaza	11. Gerencia de Enlace con las Entidades Federativas				
Nivel administrativo de la vacante	OC1	**Número de vacantes**	Una	**Percepción ordinaria bruta**	$22,153.30
Adscripción	Subdirección Ejecutiva de Programación y Evaluación del Desempeño			**Sede** México, D.F.	
Funciones principales	Apoyar en las acciones de concertación interinstitucional con autoridades estatales y municipales para la operación de programas de fomento, control sanitario y de los proyectos prioritarios del Sistema Federal Sanitario. Apoyar en el desarrollo de indicadores de desempeño del Sistema Federal Sanitario, y en la concentración y análisis de la información para integrar informes periódicos. Participar, en coordinación con las unidades administrativas competentes, en la elaboración y revisión de propuestas de acuerdos, convenios o bases de colaboración, coordinación, concertación o inducción que procedan con las entidades federativas en materia de prevención contra riesgos sanitarios.				
Perfil y requisitos	**Experiencia laboral:**	Dos años en elaboración de propuestas de acuerdos, convenios o bases de colaboración y coordinación de acciones, así como el desarrollo de indicadores de desempeño y planeación estratégica (equivalente a administración pública, organización y dirección de empresas y organización industrial y políticas gubernamentales en TrabajaEn).			
	Capacidades gerenciales:	De las 5 capacidades gerenciales que se van a evaluar se dará mayor peso a trabajo en equipo y orientación a resultados.			
	Técnicos:	Conocimiento en administración, planeación estratégica, estadística y conocimientos generales en protección contra riesgos sanitarios.			

	Académicos:	Título profesional de las siguientes carreras: Agronomía, Administración, Administración Pública, Antropología, Arquitectura, Biología, Bioquímica, Contaduría, Computación e Informática, Comunicación, Ingeniería Civil, Desarrollo Agropecuario, Derecho, Educación, Economía, Ecología, Farmacobiología, Física, Finanzas, Filosofía, Geología, Geografía, Humanidades, Ingeniería, Matemáticas, Medicina, Mercadotecnia y Comercio, Nutrición, Psicología, Oceanografía, Odontología, Pesca, Química, Relaciones Internacionales, Salud, Sistemas de Calidad, Veterinaria y Zootecnia
	Idioma:	Inglés nivel intermedio: leer, escribir y traducir
	Otros:	Viajar frecuentemente. Manejo de Microsoft Office e Internet en nivel avanzado.

Nombre de la plaza	12. Gerencia de Medicamentos Alopáticos				
Nivel administrativo de la vacante	OA1	**Número de vacantes**	Una	**Percepción ordinaria bruta**	$17,046.25
Adscripción	Subdirección Ejecutiva de Fármacos y Medicamentos			**Sede** México, D.F.	
Funciones principales	Evaluar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente para otorgar el registro sanitario de medicamentos alopáticos, las modificaciones de éstos y protocolos de investigación clínica.				
Perfil y requisitos	**Experiencia laboral:**	Dos años en actividades de dictaminación técnica de trámites de registro, modificaciones, certificados de libre venta y protocolos de investigación que sobre medicamentos alopáticos, solicite la industria farmacéutica (farmacología, administración pública, organización industrial y políticas gubernamentales para TrabajaEn).			
	Capacidades gerenciales:	Trabajo en equipo y orientación a resultados.			
	Técnicos:	Conocimiento en la Ley General de Salud, Medicamentos Alopáticos, Reglamento de Insumos para la Salud.			
	Académicos:	Carrera terminada en: Química, Químico Farmacobiólogo Bioquímica, Medicina y Farmacobiología.			
	Idioma:	Inglés nivel intermedio: hablar, escribir y leer.			
	Otros:	Nivel intermedio en manejo de Microsoft Office e Internet.			

Nombre de la plaza	13. Gerencia de Plaguicidas

Nivel administrativo de la vacante	OA1	**Número de vacantes**	Una	**Percepción ordinaria bruta**	$17,046.25
Adscripción	Subdirección Ejecutiva de Plaguicidas y Nutrientes Vegetales			**Sede** México, D.F.	
Funciones principales	Garantizar que la información técnica de soporte de las solicitudes de autorización de registro de plaguicidas, así como las materias primas que intervengan en su proceso dependiendo de su composición y formulación, aseguren que el uso y manejo de los productos no representen un riesgo para la salud de la población ocupacionalmente expuesta y abierta cumplan con los requisitos técnicos previstos en la legislación sanitaria vigente para el otorgamiento del registro sanitario, con base en el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, a fin de contribuir al desarrollo de la dependencia.				
Perfil y requisitos	**Experiencia laboral:**	Un año en el desarrollo o aplicación de procedimientos e instrumentos para la evaluación del uso, manejo y aplicación de plaguicidas y en el conocimiento de procesos de fabricación y formulación de dichas sustancias y las materias primas que intervengan en su proceso, incluido la regulación sanitaria aplicable en la materia (agroquímica, administración pública y organización industrial y políticas gubernamentales para TrabajaEn).			
	Capacidades gerenciales:	Liderazgo y orientación a resultados.			
	Técnicos:	Conocimiento sobre proceso de producción y control de calidad de plaguicidas y materias primas que intervengan en su proceso; además, interpretación y aplicación de metodologías de estudios toxicológicos de plaguicidas y otras sustancias químicas, métodos para la determinación de propiedades físico-químicas y química de los ingredientes inertes de los plaguicidas.			
	Académicos:	Carrera terminada en: Ingeniero Agrónomo y/o Agrícola, Biología, Química, Ingeniero Bioquímico, Ingeniero Químico, Ingeniero Químico Industrial, Químico Farmacobiólogo.			
	Idioma:	Inglés nivel intermedio: leer, escribir y traducir.			
	Otros:	Disponibilidad para viajar. Nivel intermedio en manejo de Microsoft Office, Dbase e Internet.			

Nombre de la plaza	14. Subdirección Ejecutiva de Autorizaciones en Servicios de Salud				
Nivel administrativo de la vacante	NA1	**Número de vacantes**	Una	**Percepción ordinaria bruta**	$25,254.76

Adscripción	Comisión de Autorización Sanitaria			**Sede** México, D.F.	
Funciones principales	Expedir o revocar las autorizaciones en materia de Servicios de Salud, incluyendo la procuración y trasplante de órganos, tejidos y células, bancos de sangre y servicios de transfusión sanguínea, además de los servicios auxiliares de diagnóstico y gabinetes de radiología.				
Perfil y requisitos	**Experiencia laboral:**	Tres años en gestión y administración de servicios de salud, en instalaciones públicas y manejo de personal (farmacología, agroquímica, bioquímica, ciencias de la nutrición, administración pública y organización industrial y políticas gubernamentales para TrabajaEn).			
	Capacidades gerenciales:	Trabajo en equipo y orientación a resultados.			
	Técnicos:	Conocimiento de la práctica médica y funcionamiento de los servicios de salud, salud pública, Ley General de Salud.			
	Académicos:	Título profesional o certificado en las siguientes carreras: Medicina, Ciencias farmacéuticas.			
	Idiomas:	Inglés nivel intermedio: hablar, leer y escribir.			
	Otros:	Manejo en nivel intermedio de Microsoft Office e Internet.			

Nombre de la plaza	15. Subdirección Ejecutiva de Licencias Sanitarias				
Nivel administrativo de la vacante	NA1	**Número de vacantes**	1	**Percepción ordinaria bruta**	$25,254.76
Adscripción	Comisión de Autorización Sanitaria			**Sede** México, D.F.	
Funciones principales	Garantizar que los establecimientos cumplan con lo establecido en la legislación sanitaria vigente y normas oficiales correspondientes para asegurar la calidad, seguridad y eficacia de los medicamentos e insumos para la salud, plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias tóxicas o peligrosas, así la condición sanitaria de la calidad del agua para uso y consumo humano.				
Perfil y requisitos	**Experiencia laboral:**	Tres años en evaluar buenas prácticas de fabricación de medicamentos, plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias tóxicas o peligrosas y/o conocimientos de sus procesos de fabricación, formulación y la aplicación de regulación y control sanitario sanitarios (farmacología, agroquímica, bioquímica, ciencias de la nutrición, administración pública y organización industrial y políticas gubernamentales para TrabajaEn).			
	Capacidades gerenciales:	Liderazgo y trabajo en equipo.			

	Técnicos:	Conocimiento en metodología sobre programas de estabilidad y buenas prácticas de fabricación y almacenamiento e higiene industrial.
	Académicos:	Carrera terminada en: Ingeniería Química o Bioquímica, Ingeniería Química Industrial, Químico, Químico Farmacobiólogo, Biología.
	Idiomas:	Inglés nivel avanzado: traducción, leer, escribir y traducir
	Otros:	Nivel intermedio en manejo de Microsoft Office (paquetería Word, Excel, PowerPoint y Dbase) e Internet.

Nombre de la plaza	16. Subdirección Ejecutiva de Dictamen Sanitario de Productos y Servicios de Consumo, Uso y Publicidad				
Nivel administrativo de la vacante	NB2	**Número de vacantes**	Una	**Percepción ordinaria bruta**	$33,537.06
Adscripción	Dirección Ejecutiva de Dictamen Sanitario			**Sede** México, D.F.	
Funciones principales	Elaborar y proponer las políticas y criterios de dictaminación y seguimiento que permitan realizar en el ámbito nacional acciones uniformes de control sanitario de: alimentos, suplementos alimenticios, bebidas, tabaco, productos de perfumería y belleza, productos de aseo, aditivos y materias primas, productos biotecnológicos y publicidad. Organizar, controlar y verificar la emisión de notificación de resultados a los particulares de los establecimientos verificados y/o productos incluyendo su publicidad, además de las derivadas de la evaluación de terceros autorizados, de acuerdo a la competencia de la COFEPRIS, con base en los dictámenes realizados, así como el seguimiento que corresponda, con la finalidad de que los particulares conozcan oficialmente los resultados de las visitas o acciones efectuadas.				
Perfil y requisitos	**Experiencia laboral:**	Tres años en revisión y validación de dictámenes de actas de vigilancia a terceros autorizados y su publicidad, con base en la legislación sanitaria vigente (administración pública, derecho y legislación nacionales y organización industrial y políticas gubernamentales para TrabajaEn).			
	Capacidades gerenciales:	Trabajo en equipo y liderazgo.			
	Técnicos:	Conocimiento de la Ley General de Salud, Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios, y Programa de Acción: Protección contra Riesgos Sanitarios, Sistema Federal de Protección Sanitaria.			
	Académicos:	Título profesional en las siguientes carreras: Química, QFB, Química de Alimentos e Ingeniería en Alimentos (Nutrición para TrabajaEn), Biología, Bioquímica, Farmacobiología y Medicina.			
	Idiomas:	Inglés nivel avanzado: hablar, leer y escribir.			
	Otros:	Viajar ocasionalmente, nivel intermedio en Microsoft Office e Internet.			

Nombre de la plaza	17. Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgo				
Nivel administrativo de la vacante	KC2	**Número de vacantes**	Una	**Percepción ordinaria bruta**	$171,901.34
Adscripción	Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios			**Sede** México, D.F.	
Funciones principales	Proponer y aplicar los instrumentos no regulatorios e innovadores que permitan generar evidencias y presentar alternativas para el manejo de riesgos sanitarios, con base en la Ley General de Salud, con la finalidad de contribuir al desarrollo de la Comisión Federal.				
Perfil y requisitos	**Experiencia laboral:**	Cinco años en establecimiento de métodos, parámetros y criterios para determinar la exposición a riesgos sanitarios de los diversos grupos poblacionales, dictar en coordinación con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en el ámbito de sus respectivas competencias, los criterios y lineamientos para la clasificación de los productos y servicios con base en su composición, características y riesgo sanitario; coadyuvar el desarrollo de la red de centros de información y atención toxicológicos, y estructurar los sistemas de vigilancia de exposiciones tóxicas y de vigilancia en salud pública ocupacional (fitopatología, administración pública, organización y dirección de empresas y organización industrial y políticas gubernamentales para TrabajaEn).			
	Capacidades gerenciales:	Trabajo en equipo y visión estratégica.			
	Técnicos:	Conocimientos en legislación sanitaria, metodología de evaluación de riesgos, administración pública, epidemiología, salud ambiental e inocuidad de alimentos.			
	Académicos:	Título en las siguientes carreras: Química, Medicina, Ingeniería y Biología.			
	Idioma:	Inglés nivel avanzado: hablar, leer y escribir.			
	Otros:	Viajar ocasionalmente, nivel intermedio en Microsoft Office e Internet.			

Nombre de la plaza	18. Gerencia de Muestreo y Monitoreo				
Nivel administrativo de la vacante	OA1	**Número de vacantes**	Una	**Percepción ordinaria bruta**	$17,046.25
Adscripción	Subdirección Ejecutiva de Factores de Riesgo			**Sede** México, D.F.	

Funciones principales	Coordinar y manejar los monitoreos ambientales y biológicos para establecer las principales vías de exposición al ser humano. Apoyar en la medición de la exposición a los principales contaminantes en diferentes medios para la reducción del exceso de exposición a factores ambientales. Asesorar y capacitar a los servicios de salud, en materia de métodos y técnicas de monitoreo tanto de análisis validadas como estandarizadas para la determinación y cuantificación de los principales contaminantes en los diversos medios, así como de los laboratorios acreditados. Diseñar modelos estadísticos utilizando las bases de datos con la información de exposición y efectos a la salud. Determinar el impacto en la salud de la población por la exposición a diferentes concentraciones de contaminantes en los diferentes medios, apoyándose en estudios epidemiológicos para proponer medidas preventivas y mejoras en la salud de la misma.	
Perfil y requisitos	**Experiencia laboral:**	Dos años en diseñar bases de datos para los diferentes monitoreos, en los diversos medios. Promover la aplicación de métodos, técnicas validadas y estandarizadas para la determinación y cuantificación de los principales contaminantes en los diferentes medios (ingeniería y tecnología del medio ambiente, administración pública y organización industrial y políticas gubernamentales para TrabajaEn).
	Capacidades gerenciales:	Trabajo en equipo y orientación a resultados.
	Técnicos:	Conocimiento en técnicas de toma de muestras ambientales, programas estadísticos, técnica de toma de muestras biológicas y evaluación de riesgos.
	Académicos:	Título profesional de las siguientes carreras: Medicina, Química, Biología e Ingeniería Química.
	Idioma:	Inglés nivel intermedio: leer, escribir y traducir.
	Otros:	Viajar frecuentemente. Manejo de Microsoft Office, Access, Dbase, Stata e Internet en nivel intermedio.

Nombre de la plaza	19. Subdirección Ejecutiva de Valuación Económica y Análisis del Impacto				
Nivel administrativo de la vacante	NB2	**Número de vacantes**	Una	**Percepción ordinaria bruta**	$33,537.06
Adscripción	Dirección Ejecutiva de Manejo de Riesgos			**Sede** México, D.F.	

Funciones principales	Proponer y desarrollar planes, así como estrategias para el manejo de riesgos sanitarios y analizar el impacto que genera, programar y evaluar el desarrollo estrategias de disminución del impacto del riesgo sanitario, proponer estudios e investigaciones relacionadas con el manejo del riesgo e impacto en la salud de la población.	
Perfil y requisitos	**Experiencia laboral:**	Cuatro años en teoría ambiental, coordinar proyectos, valuaciones económico-ambientales, desarrollar proyectos de monitoreo de calidad del aire y exposición personal (química atmosférica, efectos de contaminación en la salud, gestión de calidad del aire).
	Capacidades gerenciales:	Visión estratégica y trabajo en equipo.
	Técnicos:	Conocimientos en monitoreo atmosférico, análisis de riesgo, finanzas y salud pública.
	Académicos:	Carrera terminada en: Biología, Bioquímica y Química.
	Idiomas:	Inglés nivel básico: hablar, leer y escribir.
	Otros:	Viajar ocasionalmente, nivel básico en Microsoft Office e Internet.

Nombre de la plaza	20. Gerencia de Selección de Intervenciones				
Nivel administrativo de la vacante	OA1	**Número de vacantes**	Una	**Percepción ordinaria bruta**	$17,046.25
Adscripción	Subdirección Ejecutiva de Gestión de Riesgos			**Sede** México, D.F.	
Funciones principales	Proponer y evaluar medidas alternativas para el manejo de riesgos, tendientes a proteger la salud humana; y participar en la formulación de lineamientos y procedimientos para su aplicación a nivel nacional.				
Perfil y requisitos	**Experiencia laboral:**	Dos años en organización y dirección de grupos de trabajo, participación en proyectos relacionados con riesgos sanitarios (administración pública, organización y dirección de empresas y organización industrial y políticas gubernamentales para TrabajaEn).			
	Capacidades gerenciales:	Trabajo en equipo y orientación a resultados.			
	Técnicos:	Conocimiento en evaluación de riesgos de la salud, salud ambiental, diseño de cuestionarios y muestreo ambiental.			
	Académicos:	Título profesional en alguna carrera relacionada con las ciencias Química, Biología, Medicina, Ciencias Políticas y Administración Pública.			
	Idioma:	Inglés nivel básico leer, escribir y traducir.			
	Otros:	Viajar frecuentemente. Manejo de Microsoft Office e Internet en nivel básico.			

Nombre de la plaza	21. Gerencia de Terceros Autorizados				
Nivel administrativo de la vacante	OA1	**Número de vacantes**	Una	**Percepción ordinaria bruta**	$17,046.25
Adscripción	Comisión de Control Analítico y Ampliación de Cobertura			**Sede** México, D.F.	
Funciones principales	Administrar el proceso de terceros autorizados. Programar visitas de evaluación a las organizaciones participantes en el proceso de terceros autorizados. Programar cursos de capacitación para las organizaciones que deseen incorporarse al esquema de terceros autorizados en los diferentes ámbitos de competencia. Preparar las reuniones del Comité Técnico de Terceros Autorizados. Asegurar la implantación del sistema de calidad al interior de la Gerencia de acuerdo a las normas ISO 9001 y NMX-EC-17025-IMNC-2000. Establecer mecanismos de fortalecimiento del padrón de evaluadores.				
Perfil y requisitos	**Experiencia laboral:**	Manejo de las normas: - NOM y NMX. - NMX-EC-17025-IMNC-2000. - NMX-EC-17020-IMNC-2000. - NOM-177-SSA1-1998. - NMX-CC-9001-IMNC-2000. Conocimiento de: - Ley General de Salud. - Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios. - Reglamento de Insumos para la Salud. - Ley Federal sobre Metrología y Normalización. - Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. - Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Investigación para la Salud. - Proceso de terceros autorizados. - Buenas Prácticas de Laboratorio. Experiencia teórico-práctica en la realización de evaluaciones a sistemas de calidad (administración pública y organización y dirección de empresas y organización industrial y políticas gubernamentales para TrabajaEn).			
	Capacidades gerenciales:	Trabajo en equipo y orientación a resultados.			
	Técnicos:	- Conocimiento en sistemas de calidad. - Conocimiento de la normatividad técnica. - Trabajo en laboratorios de prueba.			

	Académicos:	Título profesional o certificado con 100% de créditos en las siguientes carreras: QFB, Química, Química en Alimentos, Biólogo, Farmacobiólogo.
	Idioma:	Inglés nivel intermedio: leer, escribir y traducir.
	Otros:	Manejo de Microsoft Office. Viajar con relativa frecuencia.

Nombre de la plaza	22. Gerencia de la Red Nacional de Laboratorios				
Nivel administrativo de la vacante	OA1	**Número de vacantes**	Una	**Percepción ordinaria bruta**	$17,046.25
Adscripción	Comisión de Control Analítico y Ampliación de Cobertura			**Sede** México, D.F.	
Funciones principales	Diseñar estrategias para la armonización de metodologías analíticas, la evaluación de la competencia técnica, propiciar la mejora continua y fortalecer el equipamiento de la red para así coadyuvar en la regionalización de las pruebas de los LESP. Establecer programas de muestra control. Identificar áreas de oportunidad para el desarrollo y actualización del marco analítico. Supervisar y vigilar el cumplimiento de los acuerdos derivados de las reuniones nacionales.				

Perfil y requisitos	**Experiencia laboral:**	Manejo de los proyectos prioritarios del Sistema Federal Sanitario. Conocimiento en la infraestructura de la Red Nacional de Laboratorios. Vigilar el cumplimiento de programas y uso de equipo mediante supervisión (administración pública y organización industrial y políticas gubernamentales para TrabajaEn).
	Capacidades gerenciales:	Trabajo en equipo y orientación a resultados.
	Técnicos:	Conocimiento en sistemas de calidad. Implementación de técnicas analíticas. Conocimiento de los proyectos prioritarios del sistema federal sanitario. Conocimiento sobre las normas mexicanas aplicables a los proyectos prioritarios.
	Académicos:	Título profesional o certificado con 100% de créditos en las siguientes carreras: QFB, Química, Química en Alimentos, Biólogo, Farmacobiólogo.
	Idioma:	Inglés nivel intermedio: leer, escribir y traducir.
	Otros:	Manejo de Microsoft Office. Viajar con relativa frecuencia.

Nombre de la plaza	23. Gerencia de Herbolarios, Homeopáticos y Medicamentos Alternativos

Nivel administrativo de la vacante	OA1	**Número de vacantes**	Una	**Percepción ordinaria bruta**	$17,046.25
Adscripción	Subdirección Ejecutiva de Fármacos y Medicamentos			**Sede** México, D.F.	
Funciones principales	Ejercer control sanitario de los productos herbolarios, homeopáticos, vitamínicos y remedios herbolarios nacionales e importados que se comercializan en México, los cuales deben estar sujetos a regulación sanitaria.				
Perfil y requisitos	**Experiencia laboral:**	Dos años en evaluar la utilidad, seguridad y eficacia terapéutica de medicamentos homeopáticos, herbolarios, vitamínicos y remedios herbolarios, para obtener registro sanitario, certificados de libre venta y protocolos de investigación (ciencias de la nutrición, bioquímica, administración pública y medicina y salud pública para TrabajaEn).			
	Capacidades gerenciales:	Trabajo en equipo y orientación a resultados.			
	Técnicos:	Conocimiento en la Ley General de Salud, RIS, Guías Internacionales e Interpretación de Normas Oficiales Mexicanas, Reglamento de Publicidad, Acuerdos, aspectos de plantas, medicina alternativa y de administración.			
	Académicos:	Carrera terminada en Química, Químico Farmacobiólogo, Química en Alimentos (Nutrición para TrabajaEn), Bioquímica, Farmacobiología, médicos homeópatas y médicos generales.			
	Idiomas:	Inglés nivel intermedio: hablar, leer, escribir y traducir.			
	Otros:	Nivel intermedio en manejo de Microsoft Office e Internet.			

Nombre de la plaza	24. Gerencia de Mantenimiento de Sistemas				
Nivel administrativo de la vacante	OC1	**Número de vacantes**	Una	**Percepción ordinaria bruta**	$22,153.30
Adscripción	Comisión de Control Analítico y Ampliación de Cobertura			**Sede** México, D.F.	
Funciones principales	Modernizar los procesos de trabajo a través del desarrollo y mantenimiento de sistemas informáticos de las áreas que constituyen la Comisión de Control Analítico y Ampliación de Cobertura.				
Perfil y requisitos	**Experiencia laboral:**	Dos años en detectar necesidades de automatización y desarrollar e implementar el software necesario, así como vigilar su cumplimiento mediante supervisión, asesoría y capacitación (tecnología de los ordenadores para TrabajaEn).			

	Capacidades gerenciales:	Trabajo en equipo y orientación a resultados.
	Técnicos:	Conocimiento en desarrollo de sistemas y administración de redes.
	Académicos:	Carrera terminada en: Computación e Informática.
	Idiomas:	Inglés nivel intermedio: leer, escribir y traducir.
	Otros:	Nivel avanzado en Exchance, POP3, IMAP, SMTP.

Nombre de la plaza	25. Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación				
Nivel administrativo de la vacante	MA1	**Número de vacantes**	Una	**Percepción ordinaria bruta**	$47,973.69
Adscripción	Comisión de Fomento Sanitario			**Sede** México, D.F.	
Funciones principales	Comunicar a la población los riesgos sanitarios a los que se expone, sus efectos en la salud y definir las acciones a desarrollar para proteger su salud contra los mismos, propiciando la participación de todos los actores y grupos involucrados en la solución del problema, así como fortalecer las capacidades de los sectores públicos, sociales y privados mediante estrategias de capacitación encaminadas a la identificación de los principales riesgos sanitarios y mecanismos que permitan la protección de la salud de la población.				
Perfil y requisitos	**Experiencia laboral:**	10 años de experiencia en manejo de comunicación social y dos años en establecer estrategias de comunicación hacia la población sobre los riesgos sanitarios a los que se expone y sus efectos en la salud, propiciando la participación de todos los actores y grupos involucrados. Supervisar y evaluar los distintos procesos y actividades a desarrollar en el programa integral de comunicación y capacitación en el manejo de los riesgos sanitarios. Promover la participación social en la solución de los problemas de riesgos sanitarios específicos, mediante el desarrollo de estrategias de comunicación encaminadas a informar, prevenir y proteger a la población afectada (organización y dirección de empresas, administración pública para TrabajaEn).			
	Capacidades gerenciales:	Trabajo en equipo y orientación a resultados.			
	Técnicos:	Conocimiento en comunicación y capacitación en riesgos sanitarios, organización y dirección de equipos de trabajo, métodos de capacitación, métodos de evaluación y operación de proyectos.			
	Académicos:	Carrera terminada en Biología, Pedagogía, Psicología, Ingeniería, Periodismo, Ciencias de la Comunicación.			
	Idioma:	Inglés nivel básico: hablar, leer, escribir y traducir.			
	Otros:	Nivel básico en manejo de Microsoft Office e Internet.			

Nombre de la plaza	26. Gerencia de Control de Programas Institucionales				
Nivel administrativo de la vacante	OC1	**Número de vacantes**	Una	**Percepción ordinaria bruta**	$22,153.30
Adscripción	Comisión de Autorización Sanitaria			**Sede** México, D.F.	
Funciones principales	Coordinar las concertaciones con las diversas entidades del sector público, privado y social para desarrollar las acciones de autorización sanitarias conforme a su ámbito de competencia, y supervisar la implantación de los proyectos y programas institucionales, con la finalidad de contribuir al desarrollo de las dependencias.				
Perfil y requisitos	**Experiencia laboral:**	Dos años en programar, organizar y evaluar la información respecto a los avances y desviaciones encontradas en las autorizaciones sanitarias, con la finalidad de acordar alternativas de solución, dar seguimiento a las reuniones realizadas con las entidades públicas, privadas, sociales y asociaciones que intervienen en los acuerdos, evaluar propuestas de proyectos (organización y dirección de empresas, administración pública para TrabajaEn).			
	Capacidades gerenciales:	Trabajo en equipo y orientación a resultados.			
	Técnicos:	Conocimiento en relaciones públicas y control de gestión. (Administración Pública en TrabajaEn).			
	Académicos:	100% de créditos en las siguientes carreras: Administración y Relaciones Públicas.			
	Idioma:	Inglés nivel avanzado: hablar, escribir y leer.			
	Otros:	Nivel intermedio en manejo de Microsoft Office e Internet.			

Nombre de la plaza	27. Enlace de Alto Nivel de Responsabilidad en Inocuidad de Alimentos				
Nivel administrativo de la vacante	PA1	**Número de vacantes**	1	**Percepción ordinaria bruta**	$13,880.94
Adscripción	Gerencia de Asuntos Internacionales en Inocuidad de Alimentos			**Sede** México, D.F.	
Funciones principales	Apoyar la instrumentación y el seguimiento de los compromisos adquiridos por la Comisión Federal en materia de tratados, acuerdos, convenios y otros mecanismos de intercambio internacional en materia de inocuidad de alimentos, relacionados con los objetivos y programas de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.				

Perfil y requisitos	**Experiencia laboral:**	Un año de experiencia laboral en: Apoyo en el conocimiento en la aplicación y desarrollo de normas internacionales en materia de alimentos. Así como colaboración en el establecimiento de acuerdos o convenios bilaterales (administración pública y ciencias de la nutrición, tecnologías de los alimentos y relaciones internacionales para TrabajaEn).
	Capacidades gerenciales:	Trabajo en equipo y orientación a resultados.
	Técnicos:	Conocimiento en: regulación internacional en materia de alimentos, control y evaluación de aditivos y contaminantes y HACCP.
	Académicos:	Título en las siguientes carreras: QFB, Ingeniería Química, Química, Ingeniería en Alimentos, Químicos en Alimentos (Nutrición para TrabajaEn).
	Idiomas:	Inglés nivel avanzado: hablar, escribir, leer y traducir.
	Otros:	Disponibilidad para viajar, nivel avanzado en manejo de Microsoft Office e Internet.

Nombre de la plaza	28. Enlace de Alto Nivel de Responsabilidad en Inocuidad de Alimentos (Agentes Químicos y Medicamentos)				
Nivel administrativo de la vacante	PA1	**Número de vacantes**	1	**Percepción ordinaria bruta**	$13,880.94
Adscripción	Gerencia de Asuntos Internacionales en Agentes Químicos			**Sede** México, D.F.	
Funciones principales	Apoyar la instrumentación y el seguimiento de los compromisos adquiridos por la Comisión Federal en materia de tratados, acuerdos, convenios y otros mecanismos de intercambio internacional en materia de medicamentos relacionados con los objetivos y programas de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.				
Perfil y requisitos	**Experiencia laboral:**	Un año de experiencia laboral en: Apoyo en el manejo e instrumentación de convenios multilaterales en materia de medicamentos y salud. Así como colaboración en el establecimiento de acuerdos o convenios bilaterales (administración pública y relaciones internacionales y farmacología para TrabajaEn).			
	Capacidades gerenciales:	Trabajo en equipo y orientación a resultados.			
	Técnicos:	Conocimiento en regulación internacional en materia de medicamentos.			
	Académicos:	Titulados en las siguientes carreras: QFB, Química, Medicina, Comercio Internacional y Relaciones Internacionales.			
	Idiomas:	Inglés nivel avanzado: hablar, escribir, leer y traducir.			

	Otros:	Disponibilidad para viajar, nivel avanzado en manejo de Microsoft Office e Internet.

Nombre de la plaza	29. Enlace de Alto Nivel de Responsabilidad en Evaluación de Impacto Sanitario				
Nivel administrativo de la vacante	PA1	**Número de vacantes**	1	**Percepción ordinaria bruta**	$13,880.94
Adscripción	Subdirección Ejecutiva de Programación y Evaluación del Desempeño			**Sede** México, D.F.	
Funciones principales	Colaborar en la integración y operación de las acciones para evaluar el avance de los proyectos a cargo del Sistema Federal Sanitario y apoyar en la elaboración de los informes de evaluación de impacto sanitario y del desempeño programático correspondiente.				
Perfil y requisitos	**Experiencia laboral:**	Un año en: colaboración en el desarrollo de criterios e indicadores de desempeño y calidad; apoyo en la elaboración de métodos, procesos, procedimientos y administración de proyectos, planeación estratégica (equivalente a administración pública y organización y dirección de empresas y organización industrial y políticas gubernamentales en TrabajaEn).			
	Capacidades gerenciales:	De las 5 capacidades gerenciales que se van a evaluar se dará mayor peso al trabajo en equipo y orientación a resultados.			
	Técnicos:	Conocimiento en: proceso administrativo en materia de protección contra riesgos sanitarios.			
	Académicos:	100% de créditos en las siguientes carreras: Administración, Administración Pública, Economía; Medicina, Actuaría (Matemáticas para TrabajaEn); Biología; MVZ; QFB, Química, Ingeniería Industrial, Ingeniería Ambiental, Bioquímica, Psicología, Trabajo Social, Sociología, Antropología, Pedagogía (Educación para TrabajaEn) y Nutrición.			
	Idiomas:	Inglés nivel intermedio: hablar leer, escribir y traducir.			
	Otros:	Disponibilidad para viajar; nivel intermedio en manejo de Microsoft Office e Internet.			

Nombre de la plaza	30. Enlace de Alto Nivel de Responsabilidad en Vigilancia Sanitaria				
Nivel administrativo de la vacante	PA1	**Número de vacantes**	4	**Percepción ordinaria bruta**	$13,880.94
Adscripción	Comisión de Operación Sanitaria			**Sede** México, D.F.	

Funciones principales	Ejecutar acciones de muestreo, evaluación, verificación, auditoría, dictamen, verificación supervisión y, en su caso, de aplicación de medidas de seguridad respecto de los procesos, productos, métodos, instalaciones, servicios o actividades que puedan provocar un riesgo a la salud de la población.	
Perfil y requisitos	**Experiencia laboral:**	Un año en materia de procesos productivos y/o control y vigilancia sanitaria (economía sectorial, bioquímica para TrabajaEn).
	Capacidades gerenciales:	Trabajo en equipo y orientación a resultados.
	Técnicos:	Conocimientos en la Ley General de Salud y el Programa de Acción: Protección Contra Riesgos Sanitarios.
	Académicos:	Título profesional en las siguientes carreras: Medicina, Biología, Ingeniería Química, Ingeniería Industrial, Q.F.B., Administración de Empresas, Economía, Ingeniería en Sistemas Ambientales, Ingeniería Bioquímica, Química de Alimentos (Nutrición en TrabajaEn) y Derecho.
	Idioma:	Inglés nivel intermedio: hablar, leer, escribir y traducir.
	Otros:	Disponibilidad para viajar; nivel intermedio en manejo de Microsoft Office e Internet.

Nombre de la plaza	31. Enlace de Alto Nivel Responsabilidad en Servicios al Público				
Nivel administrativo de la vacante	PA1	**Número de vacantes**	10	**Percepción ordinaria bruta**	$13,880.94
Adscripción	Centro Integral de Servicios			**Sede** México, D.F.	
Funciones principales	Colaborar en el desarrollo de mecanismos que optimicen el cumplimiento de los programas, trámites y servicios que ofrece la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo tercero de su Reglamento.				
Perfil y requisitos	**Experiencia laboral:**	Un año de experiencia en: atención al público en trámites y servicios de preferencia en materia de protección contra riesgos sanitarios (administración pública y organización industrial y políticas gubernamentales para TrabajaEn).			
	Capacidades gerenciales:	Trabajo en equipo y orientación a resultados.			
	Técnicos:	Conocimientos en materia administrativa, química, médica y de planeación, así como en Ley General de Salud, Normas y Reglamentos aplicables. Trámites y servicios de autorización sanitaria.			

	Académicos:	100% de créditos en: Administración, Lic. en Ciencias de la Comunicación, Ingeniería en Sistemas Computacionales, Relaciones Comerciales, Economía, Biomédica, Enfermería, Química, Ingeniería Química Industrial y Nutrición, Médico Cirujano, Químico Farmacéutico Biólogo, Químico en Alimentos.
	Idiomas:	Inglés nivel básico: hablar, leer, escribir y traducir.
	Otros:	Disponibilidad para viajar; nivel intermedio en manejo de Microsoft Office e Internet.

Nombre de la plaza	32. Enlace de Alto Nivel de Responsabilidad en Fomento Sanitario				
Nivel administrativo de la vacante	PA1	**Número de vacantes**	2	**Percepción ordinaria bruta**	$13,880.94
Adscripción	Dirección Ejecutiva de Fomento Sanitario			**Sede** México, D.F.	
Funciones principales	Coadyuvar en la concertación con sectores público, privado y social a través del seguimiento de acciones en materia de fomento sanitario tendientes a promover la mejora continua de las condiciones sanitarias de procesos, actividades, productos o servicios.				
Perfil y requisitos	**Experiencia laboral:**	Un año en: elaboración de instrumentos de concertación y coordinación (convenios, bases, acuerdos) con sectores público, privado y social; así como en la realización de análisis de tipo jurídico o con un enfoque desde el punto de vista de la Administración Pública Federal (administración pública, dirección y desarrollo de recursos humanos para TrabajaEn).			
	Capacidades gerenciales:	Trabajo en equipo y orientación a resultados.			
	Técnicos:	Conocimiento en: la Administración Pública, del marco jurídico que aplica la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Ley General de Salud, por lo que se refiere a riesgos sanitarios; Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios).			

	Académicos:	100% de créditos de licenciatura en las siguientes carreras: Administración Pública, Derecho, Economía, Medicina.
	Idiomas:	Inglés nivel intermedio: hablar, leer y escribir.
	Otros:	Manejo de Microsoft Office e Internet.

Nombre de la plaza	33. Enlace de Alto Nivel de Responsabilidad en Comunicación de Riesgos y Capacitación

Nivel administrativo de la vacante	PA1	**Número de vacantes**	1	**Percepción ordinaria bruta**	$13,880.94
Adscripción	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación			**Sede** México, D.F.	
Funciones principales	Proponer esquemas de instrumentación de acciones de capacitación, difusión, comunicación de riesgos y en general aquellas tendientes a fomentar una cultura sanitaria dirigida a los sectores privado, público y social, tanto nacional como internacional, y en general para los integrantes del Sistema Federal Sanitario.				
Perfil y requisitos	**Experiencia laboral:**	Dos años en: apoyar en la elaboración, coordinación y logística de programas de capacitación en las modalidades presenciales y a distancia (administración pública y organización y dirección de empresas para TrabajaEn).			
	Capacidades gerenciales:	Trabajo en equipo y orientación a resultados.			
	Técnicos:	Conocimiento en: planeación estratégica y administración de proyectos.			
	Académicos:	100% de créditos en las siguientes carreras: Pedagogía, Ciencias de la Educación (Educación para TrabajaEn) y Psicología.			
	Idiomas:	Inglés nivel intermedio: hablar, leer, escribir y traducir.			
	Otros:	Disponibilidad para viajar, nivel intermedio en manejo de Microsoft Office e Internet.			

Nombre de la plaza	34. Enlace de Alto Nivel de Responsabilidad en Comunicación de Riesgos y Capacitación				
Nivel administrativo de la vacante	PA1	**Número de vacantes**	1	**Percepción ordinaria bruta**	$13,880.94
Adscripción	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación			**Sede** México, D.F.	
Funciones principales	Proponer esquemas de instrumentación de acciones de capacitación, difusión, comunicación de riesgos y, en general, aquellas tendientes a fomentar una cultura sanitaria dirigida a los sectores privado, público y social, tanto nacional como internacional, y en general para los integrantes del Sistema Federal Sanitario.				
Perfil y requisitos	**Experiencia laboral:**	Dos años en: edición de revistas electrónicas o impresas, manejo de géneros periodísticos, redacción científica, corrección de estilo, análisis de contenido, comunicación para la salud (opinión pública para TrabajaEn).			
	Capacidades gerenciales:	Trabajo en equipo y orientación a resultados.			
	Técnicos:	Conocimiento en: planeación estratégica y administración de proyectos.			

	Académicos:	100% de créditos en las siguientes carreras: Ciencias de la Comunicación, Periodismo y Comunicación Gráfica.
	Idiomas:	Inglés nivel intermedio: comprensión de lectura.
	Otros:	Disponibilidad para viajar, nivel intermedio en manejo de Microsoft Office, Internet, programas de diseño, en especial para páginas Web.

Nombre de la plaza	35. Enlace de Alto Nivel de Responsabilidad en Comunicación de Riesgos y Capacitación				
Nivel administrativo de la vacante	PA1	**Número de vacantes**	1	Percepción ordinaria bruta	$13,880.94
Adscripción	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación			**Sede** México, D.F.	
Funciones principales	Proponer esquemas de instrumentación de acciones de capacitación, difusión, comunicación de riesgos y en general aquellas tendientes a fomentar una cultura sanitaria dirigida a los sectores privado, público y social, tanto nacional como internacional, y en general para los integrantes del Sistema Federal Sanitario.				
Perfil y requisitos	**Experiencia laboral:**	Dos años en: dominio de la metodología de la comunicación de riesgos, desarrollo e instrumentación de estudios de percepción, estrategias para la comunicación de riesgos, así como manejo de mensajes y medios de comunicación directa y masiva (organización y dirección de empresas para TrabajaEn).			
	Capacidades gerenciales:	Trabajo en equipo y orientación a resultados.			
	Técnicos:	Conocimiento en: planeación estratégica, administración de proyectos.			
	Académicos:	100% de créditos en las siguientes carreras: Ciencias de la Comunicación y Sociología.			
	Idiomas:	Inglés nivel intermedio: comprensión de lectura.			
	Otros:	Disponibilidad para viajar, nivel intermedio en manejo de Microsoft Office, Excel e Internet.			

Nombre de la plaza	36. Enlace de Alto Nivel de Responsabilidad en Autorización Sanitaria				
Nivel administrativo de la vacante	PA1	**Número de vacantes**	3	**Percepción ordinaria bruta**	$13,880.94
Adscripción	Comisión de Autorización Sanitaria			**Sede** México, D.F.	

Funciones principales	Apoyar en las acciones de dictamen y auditoría, para la expedición o revocación de autorizaciones sanitarias para garantizar su condición sanitaria de los procesos, productos, métodos, instalaciones, servicios o actividades. Así como las relacionadas con la autorización de importaciones y exportaciones de productos en materia del ámbito de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.	
Perfil y requisitos	**Experiencia laboral:**	Un año en procedimientos de autorización y revocación sanitaria; así como en materia de comercio exterior relacionado con la materia sanitaria (relaciones internacionales y teoría económica para TrabajaEn).
	Capacidades gerenciales:	Trabajo en equipo y orientación a resultados.
	Técnicos:	Conocimiento en: control de calidad de alimentos, producción de alimentos, fotogenia molecular; legislación sanitaria, análisis físico-químico de alimentos.
	Académicos:	100% de créditos de las siguientes carreras: Ingeniería Biomédica, Ingeniería Civil, Médico Cirujano u Homeópata, Química, Nutrición, Turismo, Cirujano Dentista, Químico Farmacéutico Industrial, Tecnología Ambiental, Biología y Derecho. Q.F.B., Químico de Alimentos, Turismo, Ingeniero en Alimentos.
	Idiomas:	Inglés nivel intermedio: leer, escribir, hablar y traducir.
	Otros:	Disponibilidad para viajar, nivel intermedio en manejo de Microsoft Office e Internet.

Nombre de la plaza	37. Enlace de Alto Nivel de Responsabilidad en Control de Estupefacientes, Psicotrópicos y Sustancias Químicas				
Nivel administrativo de la vacante	PA1	**Número de vacantes**	4	**Percepción ordinaria bruta**	$13,880.94
Adscripción	Subdirección Ejecutiva de Regulación de Estupefacientes, Psicotrópicos y Sustancias Químicas			**Sede** México, D.F.	
Funciones principales	Apoyar en las acciones de autorización y verificación en materia de estupefacientes, psicotrópicos, químicos esenciales y precursores químicos y de los procesos, productos y de los establecimientos dedicados a su proceso, distribución, comercialización, venta, importación y exportación.				
Perfil y requisitos	**Experiencia laboral:**	Un año en: análisis en materia de regulación sanitaria de estupefacientes, psicotrópicos, medicamentos, precursores químicos (actividad económica y farmacología para TrabajaEn).			

	Capacidades gerenciales:	Trabajo en equipo y orientación a resultados.
	Técnicos:	Conocimiento en: regulación sanitaria y/o verificación de psicotrópicos, estupefacientes, químicos esenciales y precursores químicos.
	Académicos:	100% de créditos de las siguientes carreras: Ingeniería Química, Biomédica, Médico Cirujano u Homeópata, Química y Biología.
	Idiomas:	Inglés nivel avanzado: hablar, leer y escribir.
	Otros:	Disponibilidad para viajar, nivel intermedio en manejo de Microsoft Office e Internet.

Nombre de la plaza	38. Enlace de Alto Nivel de Responsabilidad en Programas Fronterizos				
Nivel administrativo de la vacante	PA1	**Número de vacantes**	6	**Percepción ordinaria bruta**	$13,880.94
Adscripción	Subdirección Ejecutiva de Regulación de Estupefacientes, Psicotrópicos y Sustancias Químicas			**Sede** de cada plaza en las siguientes ciudades: 10.1 Manzanillo, Col. 10.2 Veracruz, Ver. 10.3 Nuevo Laredo, Tamps. 10.4 Cd. Hidalgo, Chis. 10.5 Cd. Juárez, Chih. 10.6 Tijuana, B.C.	
Funciones principales	Ayudar a las autoridades competentes en el proceso de autorización, supervisión, liberación, evaluación, fomento y control de importaciones y exportaciones de estupefacientes, psicotrópicos, precursores químicos y químicos esenciales con el fin de contribuir en la protección de la población contra riesgos derivados del abuso o desvío de las sustancias referidas. Lo anterior de conformidad con los artículos 3 y 14 fracciones I, VI y VII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.				
Perfil y requisitos	**Experiencia laboral:**	Un año en el control, supervisión y seguimiento de trámites en los puntos de internación al país conforme a la Ley General de Salud, sus Reglamentos y demás disposiciones aplicables (organización industrial y políticas gubernamentales para TrabajaEn).			
	Capacidades gerenciales:	Trabajo en equipo y orientación a resultados.			
	Técnicos:	Conocimiento en: regulación sanitaria y de comercio exterior.			

	Académicos:	100% de créditos en las siguientes carreras: Ingenierías: Química, Química en Alimentos (Nutrición para TrabajaEn), Bioquímico, Biología, Químico Farmacéutico Biólogo y Derecho.
	Idiomas:	Inglés nivel intermedio: hablar, leer y escribir.
	Otros:	Disponibilidad para viajar, nivel intermedio en manejo de Microsoft Office e Internet.

Nombre de la plaza	39. Enlace de Alto Nivel de Responsabilidad en Evidencia de Riesgos				
Nivel administrativo de la vacante	PA1	**Número de vacantes**	4	**Percepción ordinaria bruta**	$13,880.94
Adscripción	Gerencia de Análisis Técnico			**Sede** México, D.F.	
Funciones principales	Apoyar en el análisis y recabar evidencias que permitan determinar el riesgo sanitario y presentar alternativas para su manejo. Establecer los métodos, parámetros y criterios para determinar la exposición a riesgos sanitarios de los diversos grupos poblacionales.				
Perfil y requisitos	**Experiencia laboral:**	Un año en: apoyar en la elaboración y revisión de análisis fisicoquímicos, microbiológicos, monitoreo microbiológico, control microbiológico de concentrado de medicamentos, alimentos, bebidas, plaguicidas y fertilizantes, nutrientes vegetales, químicos y en general, los relacionados con servicios o productos materia de la competencia de la Comisión Federal (bioquímica, tecnologías de los alimentos, administración pública para TrabajaEn).			
	Capacidades gerenciales:	Trabajo en equipo y orientación a resultados.			
	Técnicos:	Conocimiento en: determinación y manejo de riesgos sanitarios, Ley General de Salud, normas oficiales mexicanas y administración pública.			
	Académicos:	100% de créditos en las siguientes carreras: Ingeniería Química, Química de Alimentos, Nutrición, Farmacobiología, Medicina y Biología.			
	Idiomas:	Inglés nivel avanzado: hablar, leer, escribir y traducir.			
	Otros:	Disponibilidad para viajar, nivel intermedio en manejo de Microsoft Office e Internet.			

Nombre de la plaza	40. Enlace de Alto Nivel de Responsabilidad en Farmacopea y Farmacovigilancia				
Nivel administrativo de la vacante	PA1	**Número de vacantes**	2	**Percepción ordinaria bruta**	$13,880.94
Adscripción	Gerencia de Análisis Técnico			**Sede** México, D.F.	
Funciones principales	Proponer los criterios para la elaboración y apoyar en la coordinación de acciones para mantener actualizada la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos. Operar los instrumentos programáticos en materia del programa permanente de farmacovigilancia.				
Perfil y requisitos	**Experiencia laboral:**	Un año en el caso de farmacovigilancia: en colaborar para el diseño de lineamientos que garanticen la condición sanitaria en materia farmacéutica y 1 año de experiencia en coordinación de comités para el caso de farmacopea (farmacología, bioquímica para TrabajaEn).			
	Capacidades gerenciales:	Trabajo en equipo y orientación a resultados.			
	Técnicos:	Capacidad para búsqueda, análisis de información y análisis de proyectos.			
	Académicos:	100% de créditos de las carreras de: Químico Farmacobiólogo, Licenciado en Farmacia, Farmacéutico Industrial, Químico Bacteriólogo Parasitólogo (Química para TrabajaEn).			
	Idiomas:	Inglés nivel intermedio: hablar, leer, escribir y traducir.			
	Otros:	Disponibilidad para viajar, intermedio en manejo de Microsoft Office e Internet.			

Nombre de la plaza	41. Enlace de Alto Nivel de Responsabilidad en Sistemas Administrativos				
Nivel administrativo de la vacante	PA1	**Número de vacantes**	5	**Percepción ordinaria bruta**	$13,880.94
Adscripción	Secretaría General			**Sede** México, D.F.	

Funciones principales	Ejecutar las acciones correspondientes para el desarrollo de los sistemas de planeación financiera, administrativa, organizacional, de indicadores de gestión, de control, evaluación y seguimiento, y del Servicio de Carrera de la Comisión Federal; así como para el desarrollo de los instrumentos jurídico-administrativos, manuales y disposiciones en general que al efecto se expidan.	
Perfil y requisitos	**Experiencia laboral:**	Un año de experiencia en: sistemas de planeación financiera; proceso de administración y desarrollo de personal; sistemas de organización ocupacional; desarrollo administrativo, aplicación de baterías psicométricas, desarrollo de instrumentos de evaluación del desempeño y de impacto de la capacitación; elaboración de contratos de servicios y adquisiciones o en implantación de programas de protección civil (dirección y desarrollo de recursos humanos y organización y dirección de empresas para TrabajaEn).
	Capacidades gerenciales:	Trabajo en equipo y orientación a resultados.
	Técnicos:	Conocimiento en: mejora continua, administración de proyectos.
	Académicos:	100% de créditos en las carreras del área de Ciencias Sociales y Administrativas: Actuaría (Matemáticas para TrabajaEn), Economía, Informática, Ingeniería Industrial y de Sistemas, Administración, Administración Pública, Psicología, Contaduría, Finanzas, Derecho, Ciencias Políticas, Ciencias de la Comunicación, Pedagogía (Educación para TrabajaEn), Trabajo Social, Sociología.
	Idiomas:	Inglés nivel básico: leer, escribir y traducir.
	Otros:	Nivel intermedio en manejo de Microsoft Office e Internet.

Nombre de la plaza	42. Enlace de Alto Nivel de Responsabilidad en Sistemas Administrativos				
Nivel administrativo de la vacante	PA1	**Número de vacantes**	1	**Percepción ordinaria bruta**	$13,880.94
Adscripción	Secretaría General			**Sede** México, D.F.	
Funciones principales	Ejecutar las acciones correspondientes para el desarrollo del sistema de planeación, administrativa, organizacional, de indicadores de gestión, de control, evaluación y seguimiento del Servicio Profesional de Carrera de la Comisión Federal				
Perfil y requisitos	**Experiencia laboral:**	Un año de experiencia en: desarrollo de instrumentos de evaluación del desempeño y de impacto de la capacitación (dirección y desarrollo de recursos humanos para TrabajaEn).			

	Capacidades gerenciales:	Trabajo en equipo y orientación a resultados.
	Técnicos:	Conocimiento en: mejora continua, administración de proyectos.
	Académicos:	100% de créditos en las carreras de Educación.
	Idiomas:	Inglés nivel básico: leer, escribir y traducir.
	Otros:	Nivel intermedio en manejo de Microsoft Office e Internet.

Nombre de la plaza	43. Enlace de Alto Nivel de Responsabilidad en Sistemas Administrativos				
Nivel administrativo de la vacante	PA1	**Número de vacantes**	1	**Percepción ordinaria bruta**	$13,880.94
Adscripción	Secretaría General			**Sede** México, D.F.	
Funciones principales	Elaborar procedimientos para alimentos e inocuidad. Planeación estratégica, aplicar sistemas de mejora continua.				
Perfil y requisitos	**Experiencia laboral:**	Un año en apoyar en la simplificación de procedimientos para alimentos e inocuidad (organización y dirección de empresas y administración pública para TrabajaEn).			
	Capacidades gerenciales:	Trabajo en equipo y orientación a resultados.			
	Técnicos:	Conocimiento en: elaboración de procedimientos en cuanto a inocuidad de alimentos, reingeniería, mejora continua.			
	Académicos:	100% de créditos en Administración de Restaurantes.			
	Idiomas:	Inglés nivel intermedio: hablar, leer, escribir y traducir.			
	Otros:	Disponibilidad para viajar, nivel intermedio en manejo de Microsoft Office e Internet.			

Nombre de la plaza	44. Enlace de Alto Nivel de Responsabilidad en Asuntos Jurídicos				
Nivel administrativo de la vacante	PA1	**Número de vacantes**	7	**Percepción ordinaria bruta**	$13,880.94
Adscripción	Coordinación General Jurídica y Consultiva			**Sede** México, D.F.	

Funciones principales	Colaborar en el desarrollo de anteproyectos para la substanciación de procedimientos jurisdiccionales, normativos, legislativos y consultivos, respecto de las materias competencia de la Comisión Federal, así como de las materias concurrentes, coordinadas o complementarias del Sistema Federal Sanitario de los ámbitos federal, estatal y municipal e internacional; revisar la elaboración desde el punto de vista jurídico de normas oficiales mexicanas en materia de regulación, control y fomento sanitario; revisión de iniciativas de Ley, anteproyectos de reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones administrativas de carácter general competencia de la Comisión; revisión jurídica de los requisitos que se solicitan para la presentación de los trámites que aplica la Comisión; revisión de proyectos de convenios y contratos que celebra la Comisión; revisión y análisis jurídico de diversas disposiciones internacionales que tienen relación directa con las materias que regula esta Comisión; revisión de consultas específicas y proyectos de respuesta emitidos por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.	
Perfil y requisitos	**Experiencia laboral:**	Un año en apoyar en la revisión de convenios y contratos, redacción e interpretación de leyes, reglamentos y normas oficiales mexicanas, litigio administrativo, juicios de amparo, procedimientos de normalización y procedimiento legislativo. Conocimientos amplios de derecho constitucional, derecho administrativo, derecho sanitario, convenios y contratos en derecho público y privado (derecho y legislación nacionales para TrabajaEn).
	Capacidades gerenciales:	Trabajo en equipo y orientación a resultados.
	Técnicos:	Conocimiento en: derecho privado, derecho administrativo, derecho sanitario, normalización, legislación sanitaria y legislación de comercio exterior en materia aduanera.
	Académicos:	100% de créditos en derecho o abogado.
	Idiomas:	Inglés nivel intermedio: hablar, leer y escribir.
	Otros:	Disponibilidad para viajar, nivel intermedio en manejo de Microsoft Office e Internet.

Nombre de la plaza	45. Enlace de Alto Nivel de Responsabilidad en Tecnologías de la Información (soporte técnico)				
Nivel administrativo de la vacante	PA1	**Número de vacantes**	1	**Percepción ordinaria bruta**	$13,880.94
Adscripción	Dirección Ejecutiva de Sistemas y Procesos			**Sede** México, D.F.	
Funciones principales	Presentar programas de acción y realizar proyectos de mejora continua orientados a consolidar la infraestructura en materia de tecnología de la información, telecomunicaciones, cómputo y sistemas para el Sistema Federal Sanitario.				

Perfil y requisitos	**Experiencia laboral:**	Un año como mínimo de experiencia desempeñado en soporte técnico: Administración de redes, telecomunicaciones, administrador de conmutador NBX, Protocolo IP, funcionamientos de switches, mantenimiento preventivo de equipos, servicios de red, soporte técnico, administración de infraestructura y telecomunicaciones. (Tecnologías y Ciencia de los Ordenadores para TrabajaEn).
	Capacidades gerenciales:	Trabajo en equipo y orientación a resultados.
	Técnicos:	Conocimientos en materia de: - Soporte en computación. - Procesos de regulación sanitaria.
	Académicos:	Título profesional o 100% de créditos en las siguientes carreras: Computación, Informática, Eléctrica, Electrónica, Ingeniería en Comunicaciones e Ingeniería en Sistemas.
	Idiomas:	Inglés nivel intermedio: hablar, escribir, leer y traducir.
	Otros:	Disponibilidad para viajar ocasionalmente

Nombre de la plaza	46. Enlace de Alto Nivel de Responsabilidad en Tecnologías de la Información (desarrollo de sistemas)				
Nivel administrativo de la vacante	PA1	**Número de vacantes**	6	**Percepción ordinaria bruta**	$13,880.94
Adscripción	Dirección Ejecutiva de Sistemas y Procesos			**Sede** México, D.F.	
Funciones principales	Presentar programas de acción y realizar proyectos de mejora continua orientados a consolidar la infraestructura en materia de tecnología de la información, telecomunicaciones, cómputo y sistemas para el Sistema Federal Sanitario.				
Perfil y requisitos	**Experiencia laboral:**	Un año como mínimo de experiencia desempeñado en desarrollo de sistemas: Alaska, Java Script, Visual Fox Pro, Visual Basic, Clipper 5.2, manejo y administración de base de datos SQL, sistemas operativos; Novell, Windows XP y programación orientada a objetos. (Tecnologías y Ciencia de los Ordenadores para TrabajaEn).			
	Capacidades gerenciales:	Trabajo en equipo y orientación a resultados.			
	Técnicos:	Conocimientos en materia de: - Soporte en computación. - Procesos de regulación sanitaria.			
	Académicos:	Título profesional o 100% de créditos en las siguientes carreras: Computación, Informática, Eléctrica, Electrónica, Ingeniería en Comunicaciones e Ingeniería en Sistemas.			
	Idiomas:	Inglés nivel intermedio: hablar, escribir, leer y traducir.			
	Otros:	Disponibilidad para viajar ocasionalmente.			

Nombre de la plaza	47. Enlace de Alto Nivel de Responsabilidad en Tecnologías de la Información (mejora de procesos)

Nivel administrativo de la vacante	PA1	**Número de vacantes**	1	**Percepción ordinaria bruta**	$13,880.94
Adscripción	Dirección Ejecutiva de Sistemas y Procesos			**Sede** México, D.F.	
Funciones principales	Presentar programas de acción y realizar proyectos de mejora continua orientados a consolidar la infraestructura en materia de tecnología de la información, telecomunicaciones, cómputo y sistemas para el Sistema Federal Sanitario.				
Perfil y requisitos	**Experiencia laboral:**	Un año como mínimo de experiencia desempeñado en mejora de procesos, instrumentación y aplicación de los sistemas informáticos de procesos de estandarización, identificación de procesos susceptibles a automatizar o desarrollo de sistemas integrales de administración y manejo de paquetería (software), Office, PowerPoint, Excel y Acces (tecnologías y ciencia de los ordenadores para TrabajaEn).			
	Capacidades gerenciales:	Trabajo en equipo y orientación a resultados.			
	Técnicos:	Conocimientos en materia de: - Soporte en computación. - Procesos de regulación sanitaria.			
	Académicos:	Título profesional o 100% de créditos en las siguientes carreras: Administración de empresas, Administración Pública.			
	Idiomas:	Inglés nivel intermedio: hablar, escribir, leer y traducir.			
	Otros:	Disponibilidad para viajar ocasionalmente			

Nombre de la plaza	48. Enlace de Alto Nivel de Responsabilidad en Control Analítico				
Nivel administrativo de la vacante	PA1	**Número de vacantes**	3	**Percepción ordinaria bruta**	$13,880.94
Adscripción	Dirección Ejecutiva de Control Analítico			**Sede** México, D.F.	
Funciones principales	Proponer criterios, procedimientos y requisitos de operación para los laboratorios de control fisicoquímico, microbiológico, biológico, farmacéutico o toxicológico integrantes de la red nacional de laboratorios, del Sistema Federal Sanitario y, en general para los terceros autorizados. Así como prestar servicios de pruebas analíticas a las unidades administrativas de la Comisión Federal y a los sectores público, social y privado, para apoyar el cumplimiento de la normatividad sanitaria en las materias a que se refiere el artículo 3 fracción I del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.				
Perfil y requisitos	**Experiencia laboral:**	Un año en la realización de ensayos de laboratorio a los productos sujetos al control sanitario (tecnologías de la instrumentación, bioquímica, farmacología y organización y dirección de empresas para TrabajaEn).			

	Capacidades gerenciales:	Trabajo en equipo y orientación a resultados.
	Técnicos:	Conocimiento en: metodologías analíticas en biología molecular, fisicoquímicas, ensayos biológicos y microbiología, así como en administración de proyectos, sistemas de gestión de calidad.
	Académicos:	Título o pasante de licenciatura en las siguientes carreras: Químico Farmacéutico Biólogo, Químico Bacteriólogo Parasitólogo, Análisis Químico Biológicos, Ingeniero Biotecnólogo, Ingeniero Bioquímico, Químico en Alimentos, Químico Farmacéutico Industrial e Ingeniería Química.
	Idioma:	Inglés nivel avanzado: hablar, leer, escribir y traducir.
	Otros:	Viajar ocasionalmente. Nivel intermedio en manejo de Microsoft Office e Internet.

Nombre de la plaza	49. Enlace de Alto Nivel de Responsabilidad en Ampliación de Cobertura				
Nivel administrativo de la vacante	PA1	**Número de vacantes**	1	**Percepción ordinaria bruta**	$13,880.94
Adscripción	Dirección Ejecutiva de Innovación			**Sede** México, D.F.	
Funciones principales	Evaluar documentalmente sistemas de calidad y demás requisitos, así como llevar a cabo la evaluación en sitio de laboratorios y unidades de verificación para constatar la competencia técnica de éstos y la implantación de los sistemas de calidad, operar los programas de difusión y aplicación de políticas, criterios, procedimientos y requisitos de operación de los laboratorios integrantes de la Red Nacional de Laboratorios del Sistema Federal Sanitario.				
Perfil y requisitos	**Experiencia laboral:**	Un año como mínimo de experiencia en laboratorio, auditorías internas, verificación de plantas, muestreo de productos o evaluación de sistemas de calidad. Manejo de la Norma ISO 9001:2000 o de cualquier otro sistema de calidad de la NMX-EC-17025:2000.			
	Capacidades gerenciales:	Trabajo en equipo y orientación a resultados.			
	Técnicos:	Conocimiento de sistemas de gestión de calidad, normatividad técnica, laboratorios de prueba, análisis de producto, manejo de normas mexicanas (NOM, NMX), legislación sanitaria, conocimiento de proyectos prioritarios del Sistema Federal Sanitario.			
	Académicos:	100% de créditos en las siguientes carreras: Química en alimentos (Nutrición para TrabajaEn), Química Farmacéutica, Químico Farmacobiólogo, Ingeniería Farmacéutica, en Farmacia, Ingeniería Química Industrial.			
	Idioma:	Inglés nivel avanzado: hablar, leer, escribir y traducir.			

	Otros:	Disponibilidad para viajar. Nivel intermedio en manejo de Microsoft Office e Internet.

Nombre de la plaza	50. Enlace de Alto Nivel de Responsabilidad en Instrumentación de Proyectos del Sistema Federal Sanitario				
Nivel administrativo de la vacante	PA1	**Número de vacantes**	7	**Percepción ordinaria bruta**	$13,880.94
Adscripción	Subdirección Ejecutiva de Programación y Evaluación del Desempeño			**Sede** Una vacante por Entidad Federativa	
Funciones principales	Apoyar en la integración, sistematización, instrumentación y seguimiento de los proyectos del Sistema Federal Sanitario, en la entidad federativa donde residirá.				
Perfil y requisitos	**Experiencia:**	Un año en: apoyo en el desarrollo de criterios e indicadores de desempeño y calidad; planeación estratégica; colaboración en la elaboración de métodos, procesos y procedimientos; conocimientos acerca de administración de proyectos en materia de protección contra riesgos sanitarios.			
	Capacidades gerenciales:	De las 5 capacidades gerenciales que se van a evaluar se dará mayor peso a trabajo en equipo y orientación a resultados.			
	Técnicos:	Conocimiento en: proceso de planeación; estadística; conocimientos generales en protección contra riesgos sanitarios.			
	Académicos:	100% de créditos en las siguientes carreras: Agronomía, Astronomía, Administración, Administración Pública, Antropología, Arquitectura, Aeronáutica, Biología, Biblioteconomía, Bioquímica, Ciencias Forestales, Contaduría, Computación e Informática, Comunicación, Desarrollo Agropecuario, Derecho, Educación, Economía, Ecología, Enfermería, Eléctrica y Electricidad, Farmacobiología, Física, Finanzas, Filosofía, Geología, Geografía, Humanidades, Ingeniería, Matemáticas, Medicina, Mercadotecnia y Comercio, Mecánica, Minero, Nutrición, Naval, Psicología, Oceanografía, Odontología, Pesca, Química, Relaciones Internacionales, Salud, Sistemas de Calidad, Veterinaria y Zootecnia.			
	Idioma nivel intermedio:	Inglés leer, escribir y traducir.			
	Otros:	Disponibilidad para viajar. Nivel avanzado en el manejo de Microsoft Office e Internet. En caso de resultar ganador tendrá que radicar en la entidad donde se encuentra ubicada la vacante.			
Sede de cada plaza por entidad federativa:	Ciudades capitales de: 1.1 Aguascalientes 1.2 Baja California 1.9 Distrito Federal 1.19 Nuevo León 1.20 Oaxaca 1.21 Puebla 1.25 Sinaloa.				

Requisitos de participación	**1a.** Podrá participar el personal de los niveles inmediatos inferiores de la Comisión Federal, Sector Salud, Sector Público y aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal. Los requisitos solicitados son los mínimos para cubrir el perfil.
Documentación requerida	**2a.** Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo: • Acta de nacimiento, • Forma migratoria según corresponda, • Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará cédula profesional o certificado de estudios), • Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional), • Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años, • Curriculum vitae actualizado no mayor a cuatro cuartillas, sin anexos, y • Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de algún culto y de que la documentación presentada es auténtica. La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.
Registro de candidatos y temarios	**3a.** La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de: www.trabajaen.gob.mx la que les asignará un folio alfanumérico de diez dígitos al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por los Comités de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal: www.cofepris.gob.mx y en www.trabajaen.gob.mx
Etapas del concurso	**4a.** El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapa	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	1 de junio de 2005
Registro de aspirantes	Del 1 al 14 de junio de 2005
Publicación total de aspirantes	16 de junio de 2005
Evaluación técnica	Hasta el 4 de julio de 2005
Evaluación de capacidades gerenciales	Hasta el 11 de julio de 2005
Evaluación de visión de servicio público	Hasta el 15 de julio de 2005
Evaluación en el simulador únicamente para la plaza de Comisión Evidencia y Manejo de Riesgos	Hasta el 11 de julio de 2005

Presentación de documentos	Hasta el 25 de julio de 2005
Revisión curricular	Hasta el 29 de julio de 2005
Entrevista por el Comité de Selección	Hasta el 16 de agosto de 2005
Publicación de resultados	Hasta el 23 de agosto de 2005

Estas fechas están sujetas a cambio, por razones propias que conlleve el proceso, en cuyo caso los cambios se darán a conocer en la página electrónica: www.cofepris.gob.mx.

Publicación de resultados	**5a.** Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de: www.trabajaen.gob.mx y en el de: www.cofepris.gob.mx, identificándose con el número de folio asignado para cada candidato, es requisito aprobar la etapa previa para pasar a la siguiente.
Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones	**6a.** Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades de visión de servicio público, gerenciales o directivas y técnicas, así como las entrevistas de los Comités de Selección, el candidato deberá acudir a la sede, ubicada en Donceles No. 39, Col. Centro, México, D.F., el día y en la hora que se le informe (mediante su número de folio asignado por: www.trabajaen.gob.mx) a través de los medios de comunicación mencionados. Favor de presentarse cuando se les indique, ya que no habrá excepciones fuera de fechas y horarios señalados.
Resolución de dudas	**7a.** A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, podrán hacerlas llegar al correo electrónico: contacto_cofepris@salud.gob.mx
Principios del concurso	**8a.** El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones de los Comités de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y el Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de abril de 2003, el 2 de abril de 2004 y el 4 de junio de 2004 respectivamente.

Disposiciones generales	**1.** Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. **2.** En el portal: www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. **3.** Los Comités de Selección de COFEPRIS determinarán los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004. **4.** Los Comités de Selección de COFEPRIS podrán, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva disposición, podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes en: www.trabajaen.gob.mx. **5.** Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y de Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento. **6.** Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por los Comités de Selección respectivos conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 1 de junio de 2005.
El Presidente de los Comités de Selección
Sistema de Servicio Profesional de Carrera
en la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS)
“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”
Presidente de los Comités de Selección
en la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios
C.P. José Luis Ramírez Martínez
Rúbrica.

Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro

Los Comités de Selección de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro con fundamento en los artículos 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101, 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistemas de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria 0013 pública y abierta del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Director de Vigilancia Bursátil		
Número de vacantes	Una	**Nivel administrativo**	MC2
Percepción ordinaria	$78,805.42 mensual bruta		
Adscripción	Inversiones y Riesgos	**Sede (radicación)**	México, D.F.
Funciones	**1.** Dirigir y coordinar los procedimientos de vigilancia financiera hacia las Afores y Siefores supervisando que se apeguen en todo momento a lo establecido en las normas; **2.** Coordinar las resoluciones que en materia de vigilancia financiera sean formuladas para las Afores y Siefores verificando la existencia de posibles contravenciones a las normas; **3.** Coordinar equipo de inspectores para realizar la vigilancia financiera de las Afores y Siefores; **4.** Dirigir, coordinar y controlar todas las resoluciones que se reciban y emitan en esta Dirección General en materia financiera con el objeto de optimizar los servicios, supervisando que los inspectores se apeguen a las normas; **5.** Diseñar y emitir los lineamientos para la elaboración del programa anual de vigilancia, teniendo definidas y autorizadas las actividades que se realizarán durante el año calendario; **6.** Aprobar los dictámenes formulados a los participantes del sistema de ahorro para el retiro generados como resultado de la vigilancia financiera; **7.** Colaborar con el área de sanciones en las resoluciones emitidas para que en su caso se impongan las multas por motivo de contravenciones en materia financiera; **8.** Trabajar en coordinación con las distintas áreas de la Consar brindando el apoyo técnico que se requiera en materia financiera; **9.** Diseñar los modelos de administración de riesgos para las Siefores; **10.** Realizar el análisis de riesgos financieros de los portafolios de las Siefores.		
Perfil y requisitos	**Académicos:**	Licenciatura en: Economía o Matemáticas o Actuaría. Posgrado o diplomado relacionado a Finanzas, Economía, Normatividad en Siefores, Mercados Financieros, Instrumentos Derivados.	
	Laborales:	Experiencia laboral: Cuatro años de experiencia, como mínimo, realizando funciones de supervisión financiera, de consultoría en materia financiera, diseños de portafolios de inversiones, análisis de riesgos financieros (incluyendo instrumentos derivados), áreas de apoyo de mesas de inversión en el mercado financiero (Back Office). Haber coordinado equipos de trabajo orientado a objetivos específicos.	
	Capacidades gerenciales:	Trabajo en equipo (nivel 4). Liderazgo (nivel 4).	

	Capacidades técnicas:	Conocimiento de los mercados financieros nacionales e internacionales. Conocimiento de los instrumentos financieros (incluyendo derivados). Conocimiento de modelos de administración de riesgos. Programación de bases de datos y manejo de lenguajes de programación de última generación. Conocimiento de la normatividad aplicable en materia financiera de las sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro.
	Idiomas extranjeros:	Inglés: hablar, leer y escribir: nivel avanzado. Contar con un certificado que lo acredite, en caso de no contar con dicho certificado, la entrevista será en inglés.
	Otros:	-Microsoft Office (Word, Excel, PowerPoint, Outlook), preferentemente manejo de sistemas de administración integral de riesgos como Riskwatch.

Bases

Requisitos de participación	**1a.** Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

Documentación requerida	**2a.** Los aspirantes deberán presentar en original para su revisión: acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda; documento que acredite el nivel académico requerido por el puesto que concursa, identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional); cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años), y escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. La Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante. La documentación referida se presentará en la fecha y hora de la cita que se proporcionará al aspirante a ingresar a la Consar.
Registro de aspirantes y temarios	**3a.** La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo, se realizarán a través de la herramienta: www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. El plazo de recepción de solicitudes de aspirantes a través de esta herramienta será desde el día 1/06/2005 hasta el 14/06/2005 con base en lo estipulado por el Comité de Selección.
Etapas del concurso	**4a.** El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación.

Etapa	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	1 de junio de 2005
Registro de aspirantes	Del 1 al 14 de junio de 2005
• Revisión curricular	Hasta el 15 de junio de 2005
• Evaluación de capacidades técnicas específicas	Hasta el 21 de junio de 2005
• Presentación de documentos	Hasta el 21 de junio de 2005
• Evaluación de las capacidades visión del servicio público y gerenciales	Del 15 al 27 de junio de 2005
• Entrevista por el Comité de Selección	Hasta el 28 de junio de 2005

• Resolución de candidato(s)	Hasta el 30 de junio de 2005

***Nota:** estas fechas están sujetas a cambio previo aviso a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx y/o en la página www.consar.gob.mx en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen en éstas.

Publicación de los resultados	**5a.** Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en los medios de comunicación: www.trabajaen.gob.mx y/o www.consar.gob.mx, identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.
Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones	**6a.** Para la revisión de documentos, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales, de visión del servicio público, técnicas y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Dirección de Recursos Humanos y Materiales de esta dependencia, sita en Camino Santa Teresa 1040, cuarto piso, colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, código postal 14210, de la Ciudad de México, D.F., el día y la hora que se le informe a través de los medios de comunicación mencionados.
Resolución de dudas	**7a.** A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado un mecanismo de atención a dudas, al teléfono 3000-2579 en horario de 16:00 a 18:00 horas, asimismo se dispone de la siguiente cuenta de correo electrónico: yalonso@consar.gob.mx.
Criterios de evaluación	**8a.** El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base en lo siguiente: artículo 27 del Reglamento, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26 de los lineamientos de ingreso mencionados en el numeral noveno; así también el factor de ponderación de calificación para el puesto basándose por lo recomendado en el artículo 27 de los lineamientos de ingreso antes mencionado. Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal de esta dependencia: www.consar.gob.mx y en el portal: www.trabajaen.gob.mx.
Principios del concurso	**9a.** El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose al desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004.

Disposiciones generales	**1.** Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento. **2.** El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con un candidato, que haya obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria. **3.** Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso. **4.** En www.trabajaen.gob.mx y/o en la página: www.consar.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. **5.** El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004. **6.** Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el o los Comités de Selección respectivos, conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 1 de junio de 2005.
Sistema de Servicio Profesional de Carrera
en la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"
El Presidente del Comité de Selección
Carlos Maximiliano Huitrón Escamilla
Rúbrica.

Consejo Nacional para la Cultura y las Artes

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA 010

El Comité de Selección del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, con fundamento en los artículos 21, 23, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción lll y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal Centralizada y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101, 105 de su Reglamento, y lineamientos relativos a lo que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, acuerdos primero, noveno y décimo publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Director de Vinculación con Estados y Municipios		
Nivel administrativo	**CFMA01**	**Número de vacantes**	01 (una)
Percepción ordinaria	$48,050.69 mensuales brutos		
Adscripción	Dirección General de Vinculación Cultural y Ciudadanización	**Sede**	Distrito Federal

Funciones principales	**1.** Dirigir y coordinar las estrategias institucionales tendientes a la instrumentación de proyectos, programas y políticas, que fortalezcan el federalismo y la participación ciudadana; de esta manera, estimular la creación artística y el desarrollo cultural en las entidades federativas, a través de la conservación, promoción y difusión de la cultura para facilitar su acceso a la población en general. **2.** Proponer estrategias y políticas de evaluación y seguimiento sobre la operación de fondos para el desarrollo cultural, a través de los distintos mecanismos que para tal efecto se llevan a cabo, con el propósito de ejercer una eficiente supervisión de la asignación y uso transparente de los recursos presupuestales establecidos para dicho fin, y que permitan cumplir con la misión y estrategias del Conaculta. **3.** Coordinar y dirigir acciones de vinculación con las instituciones culturales de las entidades participantes en los programas de fortalecimiento del federalismo, estableciendo acciones de colaboración con base en las propuestas por éstos planteadas, con el objeto de asegurar la aplicación de criterios uniformes conforme al marco normativo en materia de promoción cultural. **4.** Coordinar, supervisar y dar seguimiento a las acciones necesarias para la renovación anual de Acuerdos de Colaboración y evaluación de resultados entre el Conaculta y las entidades federativas, con base en la operación de fondos y la participación ciudadana, a fin de asegurar el establecimiento de políticas culturales que fortalezcan la promoción, difusión y acceso a los bienes y servicios culturales en los estados y municipios. **5.** Proponer acciones que fortalezcan las políticas para el desarrollo cultural equilibrado en las distintas regiones geográficas del país, con base en las necesidades de cada zona y las estrategias culturales definidas en los programas específicos para tal fin; lo anterior, con apego al marco normativo que permita asegurar que los apoyos otorgados a los programas establecidos por el Conaculta, sean equitativos a todos los programas culturales. **6.** Coordinar, supervisar y dar seguimiento a la realización de reuniones nacionales con los titulares de los organismos de cultura de las entidades federativas para la concertación de criterios y acciones que permitan cumplir con los objetivos institucionales, con la finalidad de conjuntar esfuerzos y responsabilidades en el ámbito de actuación correspondiente. **7.** Proponer mediante los procedimientos administrativos correspondientes, el apoyo a proyectos culturales de instituciones estatales y civiles, en el marco de competencia respectivo, con el propósito de fortalecer la descentralización de actividades culturales en todo el país. **8.** Coordinar y supervisar el ordenamiento y resguardo de la información generada por los distintos programas y proyectos a su cargo, a través de su sistematización y automatización, con el objeto de apoyar los procesos de evaluación, toma de decisiones y rendición de cuentas.

Perfil y requisitos	**Académicos:**	Titulado en las carreras de Ciencias Políticas y Administración Pública, Administración, Economía, Disciplinas Artísticas, Sociología, Ciencias de la Comunicación, Antropología, Relaciones Públicas, Derecho, Desarrollo Regional.
	Laborales:	Experiencia de cuatro a seis años desempeñando puestos en el ámbito de planeación de proyectos culturales, planeación estratégica en el sector público, planeación estratégica en el sector cultura o educativo, relaciones públicas, historia de la cultura en México, historia universal, gestión cultural, elaboración y desarrollo de presupuestos.
	Capacidades gerenciales:	Liderazgo y visión estratégica.
	Técnicos:	Planeación estratégica en el sector público, planeación estratégica en el sector cultura o educativo, relaciones públicas, historia de la cultura en México, historia universal, gestión cultural, elaboración y desarrollo de presupuestos, geografía histórica, geografía económica, sociología cultural, sociología política.
	Idiomas:	No aplica.
	Otros:	No aplica.

Nombre de la plaza	Subdirector de Animación Cultural		
Nivel administrativo	**CFNA001**	**Número de vacantes**	01 (UNA)
Percepción ordinaria	$25,254.76 mensuales brutos		
Adscripción	Dirección General de Vinculación Cultural y Ciudadanización	**Sede**	Distrito Federal

Funciones principales	**1.** Contribuir y estrechar los lazos entre los diversos festivales que se realizan en el país, organizando encuentros de directores y organizadores de festivales artísticos y culturales, así como coordinando actividades que propician el intercambio de opiniones y propuestas entre los miembros de la red en beneficio de la relación de los distintos tipos de festivales. **2.** Coordinar actividades de colaboración conjunta para el desarrollo de los distintos tipos de apoyos requeridos para la realización de diversos festivales y otros eventos artísticos y culturales, a partir del análisis de proyectos para su dictaminación y trámite, con la finalidad de impulsar este tipo de actividades artísticas a nivel nacional. **3.** Coordinar el desarrollo de análisis sobre el desarrollo histórico, la situación actual y la perspectiva de los festivales que se realizan en el territorio nacional, a través del uso y explotación de la información proporcionada por diversas fuentes documentales, con el objeto de desarrollar propuestas para la asignación de los mismos. **4.** Mantener actualizado el directorio de los festivales mexicanos de manera conjunta y coordinada con el Sistema de Información Cultural, integrando nuevas propuestas y revisando las existentes, a fin de contar con un registro de los festivales que se realizan en el territorio nacional, así mismo, asegurar que también funcionen como un instrumento de trabajo para artistas y promotores culturales. **5.** Desarrollar programas anuales relacionados con los distintos grupos en el género de las artes escénicas, conjuntando esfuerzos en colaboración con las instancias de los tres órdenes de gobierno, así como a través del análisis de la oferta de servicios y su calidad, con la finalidad de asegurar la contratación de grupos artísticos de reconocida trayectoria en el ámbito nacional e internacional.	
Perfil y requisitos	**Académicos:**	Titulado de las carreras de Humanidades, Administración, Filosofía, Letras, Antropología, Desarrollo Humano, Psicología, Ciencias de la Comunicación, Disciplinas Artísticas, Pedagogía, Historia del Arte, Historiador, Sociología, Desarrollo Cultural.
	Laborales:	Experiencia de tres a cuatro años habiendo desempeñado puestos en funciones de planeación de proyectos, planeación de proyectos culturales, planeación estratégica en el sector público, planeación estratégica en el sector cultural o educativo, relaciones públicas, historia de la cultura en México, historia universal, gestión cultural, elaboración y desarrollo de presupuestos, coordinación y realización de eventos artísticos.
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados y trabajo en equipo.
	Técnicos:	Planeación estratégica en el sector público, planeación estratégica en el sector cultural o educativo, relaciones públicas, historia de la cultura en México, historia universal, gestión cultural, elaboración y desarrollo de presupuestos, antropología cultural, geografía histórica, sociología cultural.

	Idiomas:	Inglés (nivel intermedio).
	Otros:	No aplica.

Nombre de la plaza	Jefe de Departamento de Prensa		
Nivel administrativo	**OA01**	**Número de vacantes**	01 (UNA)
Percepción ordinaria	$17,046.25 mensuales brutos		
Adscripción	Coordinación Nacional del Sistema Nacional de Fomento Musical	**Sede**	Distrito Federal

Funciones principales	**1.** Coordinar las acciones necesarias para el diseño de proyectos de campañas publicitarias y promocionales, instrumentando a partir de estrategias de innovación y elementos conceptuales de impacto tendientes a estimular en la ciudadanía su asistencia a los eventos artísticos y académicos organizados por el Sistema Nacional de Fomento Musical, con la finalidad de apoyar el cumplimiento de los objetivos de la unidad administrativa. **2.** Crear y proponer los productos editoriales que requiera el Sistema Nacional de Fomento Musical, con base en los proyectos y programas institucionales desarrollados por las áreas sustantivas, con el propósito de apoyar el cumplimiento de los objetivos y estrategias de difusión, así como de comunicación interna. **3.** Determinar las necesidades de trabajos de impresión que en materia de postales, pósters, dípticos, trípticos, carteles, revistas, libros, folletos, diplomas, entre otros, requiere el Sistema Nacional de Fomento Musical, desarrollando acciones conjuntas de colaboración con el área de diseño que permitan obtener los productos requeridos, con el objeto de generar herramientas que promuevan y difundan el quehacer sustantivo del Sistema. **4.** Dar seguimiento y mantener un estricto control del procedimiento de adjudicación de inserciones en medios impresos, así como respecto al cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas con los proveedores adjudicados, mediante la aplicación de la normatividad y procedimientos establecidos para tal efecto, a fin de asegurar el cumplimiento de los programas de trabajo en tiempo y forma. **5.** Mantener un estricto control de los techos presupuestales adjudicados a los proveedores de los servicios de inserción, mediante el registro de información por partida de gasto y afectación presupuestal de acuerdo al centro de costo, así como llevando el registro de los gastos por trabajos realizados y eventos artísticos y/o académicos llevados a cabo, con la finalidad de asegurar un eficiente control presupuestal. **6.** Coordinar las acciones necesarias para fincar las órdenes de trabajo a los proveedores adjudicados, supervisando que se lleven a cabo las inserciones en los medios impresos de publicación nacional, estatal o regional de los trabajos solicitados y validando la facturación correspondiente, con el propósito de asegurar que se gestione el pago de los servicios contratados, en tiempo y forma.	
Perfil y requisitos	**Académicos:**	Titulado de las carreras de Comunicación, Humanidades, Diseño, Comunicación Gráfica y/o Colectiva, Prensa.
	Laborales:	Experiencia de dos a tres años en puestos de mando en medios de comunicación, administración pública habiendo desempeñado funciones en el ámbito periodístico.
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados y trabajo en equipo.
	Técnicos:	Comunicación gráfica, comunicación colectiva, administración pública.

	Idiomas:	Inglés (nivel intermedio).		
	Otros:	No aplica.		
Nombre de la plaza	Subdirector de Promoción y Difusión			
Nivel administrativo	**CFNA001**		**Número de vacantes**	01 (UNA)
Percepción ordinaria	$25,254.76 mensuales brutos			
Adscripción	Dirección General del Fondo Nacional para la Cultura y las Artes		**Sede:**	Distrito Federal

Funciones principales	**1.** Coordinar las acciones que permitan posicionar al Fonca como una institución encaminada a estimular la creación artística y cultural, bajo la premisa de participación democrática, igualdad de oportunidades y juicio de paridad en la selección de proyectos artísticos, mediante la implementación y activación de una campaña nacional, regional y local que sensibilice a la opinión pública sobre la importancia de su quehacer sustantivo y su aportación a la vida social, con la finalidad de favorecer la producción cultural y artística del país. **2.** Coordinar las acciones orientadas a sistematizar las campañas de promoción y difusión, a través de una planeación a largo, mediano y corto plazo de los programas y proyectos sustantivos del Fonca, con el propósito de asegurar que se logre un impacto real, involucrando a la comunidad artística y a la sociedad en general. **3.** Diseñar estrategias de información y de difusión institucionales, mediante la utilización de todos los recursos y medios de comunicación disponibles, con el objeto de dar al Fonca una imagen institucional sólida que permita dar a conocer su quehacer sustantivo. **4.** Desarrollar proyectos artísticos y herramientas de comunicación y de difusión del quehacer sustantivo del Fonca, coordinando la elaboración de materiales informativos en medios impresos y electrónicos que permitan dar a conocer a la opinión pública sus objetivos, programas y proyectos, a fin coadyuvar al cumplimiento de los objetivos y estrategias institucionales en el marco del programa de cultura vigente. **5.** Coordinar la aplicación de estrategias que permitan ubicar, seleccionar y priorizar los proyectos sustantivos encomendados al Fonca, a través de la estructuración de programas de información y de difusión orientados a dar a conocer su quehacer sustantivo, a fin de asegurar que dichos programas ocupen más y mejores espacios en los medios de comunicación. **6.** Desarrollar y proponer estrategias que permitan sensibilizar e involucrar a todos los participantes y beneficiarios de los diferentes programas sustantivos y a los responsables de los mismos, para que participen en los proyectos que lleve a cabo el Fonca, generando condiciones que promuevan una participación más activa en la misión de comunicar, con la finalidad de fortalecer la difusión de la producción cultural y artística. **7.** Coordinar las acciones necesarias que permitan un envío continuo de información sobre los programas sustantivos del Fonca, mediante la generación de boletines informativos dirigidos a diversos medios impresos y electrónicos, así como a través de Internet, con el propósito de mantener permanentemente informados a los interesados en participar en los programas sustantivos institucionales. **8.** Coordinar las acciones orientadas a establecer y mantener buenas relaciones con los representantes de los medios de comunicación, que permitan abrir un canal de comunicación eficiente para diversificar y aprovechar los recursos para la promoción y la difusión de los programas y proyectos sustantivos del Fonca, con el objeto de optimizar la utilización de dichos recursos. **9.** Desarrollar y proponer estrategias que permitan impulsar y mejorar de manera cuantitativa y cualitativa los productos editoriales, impresos, de promoción y de difusión del Fonca, mediante la coordinación de esfuerzos conjuntos con las diversas áreas involucradas, a fin de consolidar su proyecto y compromiso con la creación artística y la sociedad en general. **10.** Instrumentar estrategias que permitan articular la difusión de información con todas

Perfil y requisitos	**Académicos:**	Pasante de las carreras de Ciencias de la Comunicación, Humanidades, Periodismo, Comunicación.
	Laborales:	Experiencia de tres a cuatro años desempeñando puestos en funciones de corresponsal de cultura, reportero de sección cultural, jefe de departamento de prensa, área de comunicación social, coordinador de medios.
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados y trabajo en equipo.
	Técnicos:	Relaciones públicas, sociología cultural, comunicaciones sociales.
	Idiomas:	No aplica.
	Otros:	No aplica.

Bases

Requisitos de participación	**1a.** Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para cada puesto. Adicionalmente, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto; y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

Documentación requerida	**2a.** Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada de reciente expedición (máximo seis meses anterior a la fecha del concurso) y copia simple para su cotejo: • Curriculum vitae; • Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda; • Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará título o cédula profesional o certificado de estudios o carta de pasante o carta de término, según proceda); • Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional); • Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años), y • Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. El Consejo Nacional para la Cultura y las Artes se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, durante la vigencia del proceso; de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.
Registro de candidatos y temarios	**3a.** La entrega de solicitudes para la inscripción al concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizará a través del portal: www.trabajaen.gob.mx, el cual les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato de los aspirantes. Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes: www.conaculta.gob.mx y en el portal: www.trabajaen.gob.mx.
Etapas del concurso	**4a.** El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapa	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	1 de junio de 2005.
Registro de aspirantes	Del 1 de junio al 14 de junio de 2005.
Filtro curricular	20, 21 y 22 de junio de 2005.
Publicación total de folios	23 de junio de 2005.
Revisión documental*	Del 27 de junio y hasta el 8 de julio de 2005.
Evaluación técnica*	Del 11 y hasta el 22 de julio de 2005.
Evaluación de capacidades*	Del 25 de julio y hasta el 12 de agosto de 2005.
Entrevista por el Comité de Selección*	Del 15 y hasta 19 de agosto de 2005.
Resolución del candidato ganador	24 de agosto de 2005.

*** Nota:** estas fechas están sujetas a cambio, previo aviso a través del portal: www.trabajaen.gob.mx y del portal del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes: www.conaculta.gob.mx en función del avance que se presente en el procedimiento de evaluaciones de capacidades y al número de aspirantes que participen en ésta.

Publicación de resultados	**5a.** Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en los portales: www.trabajaen.gob.mx y www.conaculta.gob.mx, identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.
Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones	**6a.** Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como para la aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales y técnicas, y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, ubicadas en avenida Revolución No. 1877, colonia San Angel, C.P. 01000, Delegación Alvaro Obregón, D.F., el día y en la hora que se le informe (mediante el número de folio asignado por: www.trabajaen.gob.mx), a través de los medios de comunicación mencionados en el párrafo anterior, con al menos dos días hábiles de anticipación a la fecha en que deberá presentarse.
Resolución de dudas	**7a.** A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen, relacionadas con las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado el correo electrónico: ingreso@correo.conaculta.gob.mx y el número telefónico 1253-9600, Ext. 9079.
Principios del concurso	**8a.** El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia; sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate, a las disposiciones que establece la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso, así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004.

Disposiciones generales	**1.** Los concursantes podrán presentar cualquier inconformidad ante la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, en los términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera y su Reglamento. **2.** El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida, o si una vez realizadas las entrevistas, ninguno cubra los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria. **3.** Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso. **4.** En el portal: www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles del concurso y de las plazas vacantes. **5.** El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base en las siguientes disposiciones: Ley de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal Centralizada y su Reglamento, Acuerdo que establece los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados para la operación del Subsistema de Ingreso; así como para la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 1 de junio de 2005.
Sistema de Servicio Profesional de Carrera en el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"
Consejo Nacional para la Cultura y las Artes
El Presidente del Comité de Selección
Lic. María Elena Avila Martínez
Rúbrica.

TEMARIO PARA CONVOCATORIA 010

Puesto: Director de Vinculación con Estados y Municipios

Tema	Subtema
1. Políticas Culturales	Marco conceptual e institucional de las políticas culturales • Conceptos de política y políticas culturales • Programa Nacional de Cultura 2001-2006 • Campo de acción de CONACULTA

	Marco teórico de la diversidad cultural • Diversidad cultural • Pluralismo cultural • Cultura y desarrollo • Idiomas indígenas
	Contexto histórico de las políticas culturales • Fundación y misión de: SEP, INBA; INAH; Conaculta; Fonca
	Patrimonio cultural • Patrimonio cultural tangible • Patrimonio cultural intangible
2. Planeación Cultural	Planeación estratégica • Definición de misión, visión, objetivos y metas • Características de un programa operativo
	Diagnóstico cultural y proyectos • El diagnóstico cultural • Indicadores culturales • Proyectos culturales
	Estímulos a la creación y el desarrollo artístico • Fondo Especial para la Cultura y las Artes • Programa de Estímulo a la Creación y al Desarrollo Artístico
	Gestión y producción de eventos • Concepto de gestión cultural • Características de un equipo de producción escénica • Elementos que conforman un equipo de producción escénica • Gestión de proyectos escénicos • Modelos de producción escénica • Evaluación de proyectos escénicos • Giras artísticas
3. Desarrollo artístico en México	Desarrollo artístico contemporáneo en México • Literatura, teatro, música, dramaturgia, artes plásticas, arquitectura, cine y teatro contemporáneos Conceptos técnicos básicos de las disciplinas artísticas • Teatro, artes plásticas y curaduría
4. Desarrollo Cultural Regional	Cultura regional

5. Administración Cultural	Administración Cultural • Elementos que debe contener un presupuesto • Administrador cultural • Espacios culturales
	Mercadotecnia cultural • Investigación de mercadeo y mercadeo identificado • Elementos de un proceso administrativo en organizaciones culturales
	Administración de recursos humanos • Manejo de recursos humanos desde el desarrollo humano • Responsabilidades en el manejo de recursos humanos • Técnicas y actitudes de comunicación con el personal • Manejo de relaciones humanas de trabajo

Miércoles 1 de junio de 2005

Bibliografía:

• Principios de Política y Planeación Cultural. Lecturas básicas. Conaculta/DGVC
• Nuestra Diversidad Creativa. Informe de la Comisión Mundial de Cultura y Desarrollo. UNESCO, 1996
• Programa Nacional de Cultura 2001-2006, Poder Ejecutivo Federal
• La Diversidad Cultural de México. Los Pueblos Indígenas y sus 62 Idiomas. Conaculta 1998
• Patrimonio Cultural y Turismo. Cuadernos 3. Pensamiento acerca del Patrimonio Cultural. Antología de Textos. Coordinación de Patrimonio Cultural y Turismo. Conaculta 2003.
• http://www.campus-oei.org/cultura/mexico/indice.htm
• http://fonca.arts-history.mx/presentacion.html
• Espectáculos Escénicos. Producción y Difusión. Marisa de León. Colección Intersecciones. Conaculta, México 2004
• Diccionario Crítico de Política Cultural. Texeira Coelho. Conaculta, Guadalajara, Jalisco, 2000
• Introducción a la Cultura Artística de México. Siglo XX. Conaculta SEP/UAZ. 1994
• Año 2000. Del siglo XX al Tercer Milenio. Conaculta 2001
• Marcela Ruíz Lugo y Riel Contreras. Glosario de Términos Teatrales. México. Trillas, 1983
• Irene Crespi y Jorge Ferrario. Léxico Técnico de las Artes Plásticas. Conaculta 1994
• Programa de Estímulo a la Creación y al Desarrollo Artístico 2001-2006, Lineamientos Generales, 2001-2006 DGVC/Conaculta
• Enciclopedia de México. Director José Rogelio Alvarez. 1987, México. SEP
• http://sic.conaculta.gob.mx/
• El Desarrollo de un Público. Manual de Técnicas para la Planificación. Romalyn Eisenstark Tilghman. Association of Performing Arts Presenters
• Antología de Lecturas. Bloque Temático III: Metodología de la Gestión Cultural. DGVC/Conaculta
• Rogers, C. (1979) El Proceso de Convertirse en Persona. Buenos Aires. Paidós
• Escucha Activa. Carl R. Rogers, Richard E.

• Martínez Otero, Lilia. Autoconocimiento y Comunicación Humana. UIA, 2003
• González, Ana María. El Niño y la Educación. Trillas, 1988

TEMARIO PARA CONVOCATORIA 010
Puesto: Subdirector de Animación Cultural

Tema	Subtema
Políticas culturales	• Política cultural en México • Gestión cultural • Marco teórico del patrimonio cultural • Marco teórico de la diversidad cultural • Desarrollo cultural
Planeación	• Planeación estratégica • Elaboración de proyectos • Diagnóstico y autodiagnóstico
Habilidades específicas	• Producción y organización de eventos • Producción y organización de festivales

Bibliografía:

- Antología de Lecturas Tomo III. Diplomado en Gestión Cultural, Dirección de Capacitación Cultural/DGVC/Conaculta. México, 2000
- Año 2000: Del Siglo XX al Tercer Milenio. DGVC/Conaculta, Fonca, 2001
- Ariel, Olmos H. Cómo Diseñar Proyectos Culturales, en Educar en Cultura, Ediciones CICCUS, Argentina, 2003
- Ariel, Olmos H. Cultura: El Sentido del Desarrollo, Colección Intersecciones, Dirección de Capacitación Cultural/DGVC/Conaculta, México, 2004
- Badé Alicia, La Organización y la Coordinación General de Festivales Internacionales. Editorial Jean Ebrard, Argentina 2000
- Banguero, H. Quintero V. Manuel. El Proyecto Social, Cali, 1990
- Brunner, José J. América Latina: Cultura y Modernidad. Editorial: Grijalbo, México, 1992
- Cornejo, Jorge. Las Políticas Culturales en América Latina: Una Reflexión Plural. Ediciones: APPAC, Perú, 1989
- De León Marisa. Espectáculos Escénicos, Producción y Difusión, Colección Intersecciones, Dirección de Capacitación Cultural/DGVC/Conaculta, 2004
- Drudis, A, Planificación, Organización y Gestión de Proyectos, Barcelona, Gestión 2000, 1992
- Encuesta Nacional de Prácticas y Consumos Culturales, Conaculta, 2005
- Ezequiel Ander-Egg. Introducción a la Planificación, Madrid, Editorial. S. XXI, 1991
- Ezequiel Ander-Egg. Léxico de la Promoción Sociocultural, México, Ediciones: Espacio Espiral, 2002.
- Festivales Arte y Cultura en México, Conaculta, SER, septiembre 2004

- Fonseca, Yerena E. Hacia un Modelo Democrático de la Política Cultural en Principios de Política y Planeación Cultural, Lecturas Básicas, Dirección de Capacitación Cultural/DGVC/Conaculta. México, 2003
- García, Canclini N. Políticas Culturales en América Latina, Editorial. Grijalbo, México, 1987
- Informe de la Comisión Mundial de Cultura y Desarrollo, UNESCO, 1996
- Harvey, Edwin. Políticas Culturales en Iberoamérica y el Mundo. Editorial: Técnos, Madrid, 1990
- Herrera Arturo. Diversidad Cultural y Globalización en Antología de Lecturas Tomo II, Dirección de Capacitación Cultural/DGVC/Conaculta, México
- Informe de Desarrollo Humano: La Libertad Cultural en el Mundo Diverso de Hoy, PNUD, Ediciones Mundi-prensa, 2004
- La Diversidad Creativa, Versión Resumida, UNESCO, París, 1996
- Nuestra Diversidad Creativa. Informe de la Comisión Mundial de Cultura y Desarrollo, Madrid, UNESCO, 1997.
- Martinell Alfons. Diseño y Elaboración de Proyectos de Cooperación Cultural, Cuadernos de Iberoamérica, OEI, 2001
- Martinell Alfons. Perspectivas de Futuro en Antología de Lecturas de Gestión Cultural, Dirección de Capacitación Cultural, Conaculta, 2003
- Martinell Alfons y Roselló David. Diseño y Elaboración de Proyectos Culturales. Editorial: Formación continuada Les Heures y Diputación de Barcelona
- Mapa de la Diversidad Cultural de México. Dirección General de Culturas Populares, Conaculta, México, 2000.
- Memorias Patrimonio Intangible, Resonancia de Nuestras Tradiciones. CONACULTA-INAH, ICOM, Fundación Televisa. Septiembre 2004, México
- Ortíz Renato. Ponencia: Globalización, Modernidad y Cultura, Primer Congreso Latinoamericano de Derecho de la Cultura, Madrid, 2000
- Patrimonio Cultural y Turismo, Cuadernos: Pensamiento Acerca del Patrimonio Cultural, Antología de Textos. Conaculta, Coordinación de Patrimonio Cultural y Turismo, México, 2003
- Patrimonio Cultural. http://www.ecultura.gob.mx y http://www.inah.gob.mx
- Pérez, Serrano G. Elaboración de Proyectos Sociales, Casos Prácticos. Marce, Madrid, 1999
- Pichardo Muñóz A. Planificación y Programación Social, San José Costa Rica, Editorial. Universidad de Costa Rica, 1984
- Piliolli Maríapía. Hacia una Definición del Desarrollo Cultural, Ministerio de Cultura y Deporte de Guatemala
- Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006. Programa Nacional de Cultura 2001-2006. Primera Edición. Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, México
- Premio Nacional de Ciencias y Artes, 60 años de Historia Plástica, DGVC/Conaculta/Fonca, 2005
- Principios de Política y Planeación Cultural, Lecturas Básicas, Dirección de Capacitación Cultural/ DGVC/Conaculta. México, 2003
- Teixeira Coelho, José. Diccionario Crítico de Política Cultural: Cultura e Imaginario, Conaculta-ITESO-SCJ, México, 2000
- Tylor, C. Multiculturalismo y Políticas del Reconocimiento. Editorial: FCE, México, 1994
- Varios. Cuadernos de la OEI: Conceptos Básicos de Administración y Gestión Cultural, 1998

TEMARIO PARA CONVOCATORIA 010

Puesto: Jefe de Departamento de Prensa

Tema	Subtema

Técnicas de Corrección de Estilo	El Lenguaje. Lenguaje como medio de comunicación; importancia de los signos gramaticales; conceptos generales; el estilo periodístico; sus características. • Géneros Periodísticos Informativos. Nueva Enciclopedia de la Noticia. Colección Libros de Comunicación Social, Carl N. Warren. Harper and Row Publishers, Inc. ATE, 1975, págs. 23 a 29 y 301 a 309. • Curso de Redacción. Teoría y Práctica de la Composición y del Estilo. G. Martín Vivaldi. Ediciones Prisma, S.A., México, 1978. Págs. 167 a 176, 248 a 255 y 256 a 263. • Periodismo. La Teoría General de los Sistemas y la Ciencia de la Comunicación. Raúl Rivadeneira Prada, 1977, Editorial Trillas, S.A. de C.V. Págs. 67 a 87, 131 a 138, 147 a 172, 183 a 193 y 225 a 236. • Curso de Redacción para Escritores y Periodistas (Teoría y ejercicios). Beatriz Escalante, Editorial Porrúa, S.A. de C.V., 1998. págs. 3 a 12 y 13 a 21.
Géneros Periodísticos	Descripción de la noticia, crónica, nota informativa, boletín informativo; elementos que los componen y diferencias entre estas mismas. • El Estilo del Periodista. Alex Grijelmo, 1a. Edición 1997 (1997, 2001), Grupo Santillana de Ediciones, S.A. Págs. 27 a 42. • Manual de Periodismo. Vicente Leñero y Carlos Marín, 1986, Editorial Grijalva, S.A. de C.V., Tratados y Manuales Grijalvo. Págs. 17 a 19, 21 a 27, 32 a 38, 39 a 45, 47 a 61, 72 a 83, 91 a 108, 155 a 175. • Periodismo. La Teoría General de los Sistemas y la Ciencia de la Comunicación. Raúl Rivadeneira Prada, 1977, Editorial Trillas, S.A. de C.V. Págs. 67 a 87, 131 a 138, 147 a 172, 183 a 193 y 225 a 236. • Curso General de Redacción Periodística. José Luis Martínez Albertos, Paraninfo Thomson Learning, quinta edición, 2001, impreso en España. Págs. 73 a 79, 301 a 309, 430 a 432, 460 a 463, 472 a 482 y 507 a 509. • Géneros Periodísticos Informativos. Nueva Enciclopedia de la Noticia. Colección “Libros de Comunicación Social”, Carl N. Warren. Harper and Row Publishers, Inc. ATE, 1975, Págs. 23 a 29 y 301 a 309. • El reportaje. Técnicas Periodísticas, Javier Ibarrola, Ediciones Gernica, S.A., 1988, Págs. 24 a 28 y 38 a 42.

	Periodismo. Conceptos generales; actividades características de esta ciencia: campañas de prensa, oficinas de prensa. El diagramado y su importancia. Formatos de los periódicos. • Manual de Periodismo. Vicente Leñero y Carlos Marín, 1986, Editorial Grijalva, S.A. de C.V., Tratados y Manuales Grijalvo. Págs. 17 a 19, 21 a 27, 32 a 38, 39 a 45, 47 a 61, 72 a 83, 91 a 108, 155 a 175. • Periodismo. La Teoría General de los Sistemas y la Ciencia de la Comunicación. Raúl Rivadeneira Prada, 1977, Editorial Trillas, S.A. de C.V. Págs. 67 a 87, 131 a 138, 147 a 172, 183 a 193 y 225 a 236. • Géneros Periodísticos Informativos. Nueva Enciclopedia de la Noticia. Colección "Libros de Comunicación Social", Carl N. Warren. Harper and Row Publishers, Inc. ATE, 1975, Págs. 23 a 29 y 301 a 309.
	Medios de Comunicación Electrónicos. La Radio y Televisión como medio noticioso; características en la transmisión informativa; estructura, características del mensaje informativo. • Manual de Periodismo. Vicente Leñero y Carlos Marín, 1986, Editorial Grijalva, S.A. de C.V., Tratados y Manuales Grijalvo. Págs. 17 a 19, 21 a 27, 32 a 38, 39 a 45, 47 a 61, 72 a 83, 91 a 108, 155 a 175. • Curso General de Redacción Periodística. José Luis Martínez Albertos, Paraninfo Thomson Learning, Quinta edición, 2001, impreso en España. Págs. 73 a 79, 301 a 309, 430 a 432, 460 a 463, 472 a 482 y 507 a 509. • El Reportaje. Técnicas Periodísticas, Javier Ibarrola, Ediciones Gernica, S.A., 1988, Págs. 24 a 28 y 38 a 42. • Comunicación e Información. Perspectivas Teóricas. J. Antonio Paoli, Editorial Trillas, 1977. Págs. 5 a 8, 11 a 15, 28 a 30, 44 y 47.

Miércoles 1 de junio de 2005

	Comunicación. Conceptos generales; modelos de la comunicación; características del funcionalismo y estructuralismo. • Comunicación e Información. Perspectivas Teóricas. J. Antonio Paoli, Editorial Trillas, 1977. Págs. 5 a 8, 11 a 15, 28 a 30, 44 y 47. • Géneros Periodísticos Informativos. Nueva Enciclopedia de la Noticia. Colección Libros de Comunicación Social, Carl N. Warren. Harper and Row Pblishers, Inc. ATE, 1975. Págs. 5 a 8, 11 a 15, 28 a 30, 44 y 47. • Curso de Redacción. Teoría y Práctica de la Composición y del Estilo. G. Martín Vivaldi. Ediciones Prisma., S.A., México, 1978. págs. 167 a 176, 248 a 255 y 256 a 263. • Curso de Redacción para Escritores y Periodistas (teoría y ejercicios). Beatriz Escalante. Editorial Porrúa, S.A. de C.V., 1998. Págs. 3 a 12 y 13 a 21.
Programa Nacional de Cultura 2001-2006	Retos y oportunidades, principios y misión, condiciones básicas. Programa Nacional de Cultura. Págs. 15, 25, 26, 33, 37. Página electrónica: www.conaculta.gob.mx.

Bibliografía:

• Manual de Periodismo. Vicente Leñero y Carlos Marín, 1986, editorial Grijalva, S.A. de C.V., Tratados y Manuales Grijalvo.
• El Estilo del Periodista. Alex Grijelmo. 1a. Edición 1997 (1997, 2001), Grupo Santillana de Ediciones, S.A.
• Curso General de Redacción Periodística. José Luis Martínez Albertos, Paraninfo Thomson Learning, Quinta edición, 2001, impreso en España.
• Periodismo. La Teoría General de los Sistemas y la Ciencia de la Comunicación. Raúl Rivadeneira Prada, 1977, Editorial Trillas, S.A. de C.V.
• Géneros Periodísticos Informativos. Nueva Enciclopedia de la Noticia. Colección "Libros de Comunicación Social", Carl N. Warren. Harper and Row Publishers, Inc. ATE., 1975.
• Curso de Redacción para Escritores y Periodistas (teoría y ejercicios). Beatriz Escalante. Editorial Porrúa, S.A. de C.V. 1998.
• El Reportaje. Técnicas Periodísticas, Javier Ibarrola, Ediciones Gernica, S.A., 1988.
• La Noticia. Técnicas Periodísticas, Javier Ibarrola, Ediciones Gernica, S.A., 1986.
• Comunicación e Información. Perspectivas Teóricas. J. Antonio Paoli, Editorial Trillas, 1977.
• Programa Nacional de Cultura 2001-2006. Consejo Nacional para la Cultura y las Artes. 2001. Página electrónica del Conaculta: www.conaculta.gob.mx.
• Curso de Redacción. Teoría y Práctica de la Composición y del Estilo. G. Martín Vivaldi. Ediciones Prisma, S.A. México, 1978.

TEMARIO PARA CONVOCATORIA 010
Puesto: Subdirector de Promoción y Difusión

Tema	Subtema
Periodismo	El ejercicio periodístico
	Periodismo escrito; conceptos y aplicación de periodismo
	Géneros periodísticos; conceptos básicos y aplicación

	Campañas informativas; conocimiento y aplicación de principios
	Oficinas de prensa; funciones, operación y recursos informativos
Comunicación	Los procesos de la comunicación; principios y fundamentos
	La comunicación interna
	La comunicación externa
	La gestión en la comunicación
	Estrategias de comunicación; planeación, diagnóstico, selección de medios y objetivos
	La comunicación social
	Planeación estratégica de comunicación
Programa Nacional de Cultura 2001-2006	Retos y oportunidades, principios y misión, campos, objetivo y líneas de acción. Estímulos a la creación artística.
Ley y Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera	Derechos y obligaciones de los servidores públicos del sistema
Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.	Disposiciones generales para los sujetos obligados Obligaciones de transparencia Información reservada y confidencial
Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos	Disposiciones generales Responsabilidades administrativas (principios que rigen la función pública, sujetos de responsabilidad y obligaciones, servicio público) Información reservada y confidencial

Bibliografía:

1. Ejercicio Periodístico, Buendía, Manuel, Edición, Océano/Fundación Manuel Buendía, México
2. Periodismo Escrito, Campbell, Federico, Edición, Planeta, Colección Ariel Comunicación, México 1994
3. Manual de Periodismo, Marín, Carlos y Leñero, Vicente, Tratados y Manuales Grijalbo, Editorial Grijalbo México, 1986
4. Gabinetes de Comunicación, Funciones, Disfunciones e Incidencia, Ramírez, Txema, colección Bosch Comunicación

5. El Proceso de la Comunicación, Introducción a la Teoría y a la Práctica, Berlo, K. David, 3a. Edición, Buenos Aires, El Ateo, 1981 (reimpresión 2004)

6. Publicidad Comunicación Integral en Marketing, Treviño, Rubén, 2 Edición, México, McGraw Hill

7. Estrategias de Comunicación, Pérez, Rafael Alberto, Ariel Comunicaciones

8. Programa Nacional de Cultura 2001-2006, Primera edición. Página electrónica del Conaculta: www.conaculta.gob.mx

9. Diccionario Crítico de Política Cultural: Cultura e Imagen, Coelho, Teixeira, Edición, México, Conaculta, ITESO, Secretaría de Cultura del Gobierno de Estado de Jalisco, 2000

10. Cultura: el Sentido del Desarrollo, Olmos, Héctor Ariel, Colección Intersecciones/Conaculta/Instituto Mexicano de Cultura, México, 2004

11. Espectáculos Escénicos. Producción y Difusión, De León, Monsa, Colección Intersecciones/ Conaculta/Fonca, México, 2004

12. Ley del Servicio Profesional de Carrera, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el jueves 10 de abril de 2003, Título Primero, Disposiciones Generales, De la Naturaleza y Objeto de la Ley. Título Tercero, De la Estructura del Sistema de Servicio Profesional de Carrera

Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el viernes 2 de abril de 2004 Capítulo III, Del Subsistema de Ingreso.

1 DE JUNIO
DIA DE LA MARINA

Después de la consumación de su independencia, México se dedicó a proteger su inmenso territorio, que era de 5 millones de kilómetros cuadrados, desde la Alta California hasta lo que hoy es Costa Rica. El Ministerio de Guerra y Marina fue uno de los primeros que Agustín de Iturbide decidió crear, haciéndolo el 4 de octubre de 1821, para defender al país de un probable intento de reconquista por parte de los españoles. En ese mismo año, en Veracruz, comenzó la lucha de San Juan de Ulúa, último reducto de la dominación española. El equipo naval con que contaba México para el resguardo del territorio se reducía a un bergantín sin quilla, una goleta en idénticas condiciones y una lancha.

En la Memoria de Guerra y Marina de 1822, el Ministro Antonio Medina urgió contar con una armada y, con este propósito, una parte del empréstito exterior logrado por México ese año se destinó para adquirir goletas, balandras, cañoneras y parque. A partir de las invasiones de los Estados Unidos, de 1846 a 1848, y de Francia, en 1838 y de 1862 a 1867, se hizo cada vez más necesario profesionalizar los cuerpos militares y preparar un sector que se dedicara exclusivamente a la seguridad de los litorales.

Antonio López de Santa Anna aprobó el Reglamento para el Buen Orden y Policía de los Puertos de Mar, en 1853, y en Campeche, en 1854, el Acta de Navegación para el Comercio de la República Mexicana y la Escuela Náutica para la Enseñanza de la Juventud al Servicio de la Marina Nacional. La institucionalidad de Guerra y Marina fue reforzada durante la administración de Porfirio Díaz, quien estableció las Escuelas Náuticas de Campeche y Mazatlán, en 1880, e inauguró el primer buque de guerra mexicano, La Zaragoza, que realizó un viaje de circunnavegación en 1894. Al mismo tiempo, en 1897 destinó un local especial, en la Ciudad de México, para el alojamiento de la Escuela Naval Militar.

Durante la toma de Veracruz por los marinos norteamericanos, en abril de 1914, los cadetes de la Escuela Naval Militar defendieron al puerto. Recuperado Veracruz y establecido Venustiano Carranza en la presidencia, quedó asentado en el artículo 32 de la Carta Magna de 1917, la preferencia a los nacionales para empleos, cargos o comisiones del gobierno, así como para desempeñarlos en la Marina Nacional de Guerra o la Fuerza Aérea, gracias a iniciativas de los Constituyentes Hilario Medina, Heriberto Jara, Francisco J. Múgica y Cándido Aguilar. Sin embargo, fue hasta el 30 de diciembre de 1939 que el General Lázaro Cárdenas fusionó el Departamento de Marina con los servicios de Marina Mercante, Obras Marítimas, Pesca, Alumbrado Marítimo, Zonas Marítimas y otras, en un único Departamento.

El 31 de diciembre de 1940 ese Departamento se convirtió en Secretaría de Estado, por órdenes del General Manuel Avila Camacho, a la sazón titular del Poder Ejecutivo, quien nombró al General Heriberto Jara Corona como primer Secretario. Las tareas encomendadas a la Secretaría de Marina fueron, entre otras, la defensa del país y sus instituciones, resguardando la soberanía nacional en aguas territoriales y la vigilancia de las costas; la educación pública naval y la asesoría técnica de toda clase de comunicaciones por agua; la Policía Marítima y la Marina Mercante; la exploración y recolección científica, y la formación de estaciones experimentales con laboratorios de pesca marítima, fluvial y lacustre.

El mismo presidente Avila Camacho estableció el 1 de junio como fecha para solemnizar a la Marina de México, según decreto del 1 de abril de 1942. La presencia de la Secretaría de Marina en la actualidad se ha extendido al rescate y salvamento de embarcaciones y población en el mar, a la atención a zonas de desastre en el territorio nacional, al control de la contaminación marítima y a la salvaguarda de especies en peligro de extinción, así como a la lucha contra el narcotráfico y a la protección de los emigrantes que aprovechan los extensos litorales en el Pacífico, el Golfo de México y el Mar Caribe para llegar a los Estados Unidos.

Día de fiesta solemne para toda la Nación. La Bandera debe izarse a toda asta.

Jesús Méndez Reyes
Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana

010605-15.00